03.05.01.002

Pueblo de Deyá. Año de 1878 y 79.

Carpeta del expediente general

del reemplazo de dicho año.

D. Juan Vicens y Ballester, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Fornalutx.

Certifico: que en el expediente instruido para el reemplazo de la quinta correspondiente al año de mil ochocientos setenta y cinco que obra en esta Secretaría de mi cargo, consta que Francisco Garcés y Colom, hijo de D. Simon y Dª Catalina, sacó el numero tres en el sorteo celebrado en dicha villa para el referido reemplazo el dia siete Marzo del expresado año, y en quince del mismo mes fue declarado exceptuado del servicio militar por el Ayuntamiento por hijo de padre pobre sexagenario que era en aquella época el indicado mozo Francisco Garcés y Colom.

Y para que conste en donde convenga libro la presente certificacion, visada por esta Alcaldía, que firmo y sello con el que usa esta Corporacion Municipal. Fornalutx veinte y cuatro Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.

Vº Bº
El Alcalde.
Juan Estades

Juan Vicens & Srio.

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

DON Antonio Vives Alde

Alcalde constitucional de la villa de Deyá

HAGO SABER: Que llegada la época de la formacion del alistamiemto para el reemplazo actual del ejército, estoy en el deber, cumpliendo lo que prescribe el art. 46 de la ley del ramo, el recordar á los leales habitantes de este distrito municipal la obligacion ineludible que tienen de concurrir al llamamiento para el servicio militar, haciendo inscribir sus nombres en las listas que al efecto han de abrirse en la Secretaría de esta corporacion, y que deben quedar terminadas dentro del corriente mes; toda vez que en los primeros dias del próximo Diciembre dán principio las operaciones del alistamiento.

Con objeto de que por ningun concepto pueda alegarse ignorancia alguna, tanto respecto á los individuos comprendidos en las prescripciones de la ley, como à la grave responsabilidad en que incurren los que traten de eludirla omitiendo el imperioso deber de la denuncia, se insertarán al pié de este bando los artículos 17, 21, 22, 24 y 25 de la espresada ley, que son los que hacen referencia al acto.

De esperar es que los interesados penetrándose de los irreparables perjuicios que ha de irrogarles el mas pequeño descuido en esta parte, se apresurarán á solicitar su inscripcion en las mencionadas listas, y así se les recomienda eficazmente, para que no tengan que lamentar las funestas consecuencias á que de otro modo quedarian espuestos; advirtiendo que con este objeto podrán presentarse en Secretaría todos los dias hábiles de ocho à doce de la mañana, en cuya dependencia podrán recoger el oportuno resguardo que justifique su denuncia.

Dado en Deyá á 1.º de Noviembre de 1878

= Ant.º Vives Alde

Fijado con esta fecha 2 ejemplares al público iguales.

Ripoll Srio.

Art. 17. Serán comprendidos en el alistamiento de cada año:

1.º Los mozos que, sin llegar á 21 años, hayan cumplido ó cumplan 20 desde el dia 1.º de Enero al 31 de Diciembre del año en que se ha de verificar el sorteo.

2. Los mozos que, excediendo de la edad indicada sin haber cumplido la de 35 años en el referido dia 31 de Diciembre, no fueron comprendidos por cualquier motivo en ningun alistamiento ni sorteo de los años anteriores.

La obligacion del servicio alcanza á los mozos que tengan la edad expresada respectivamente en los dos párrafos anteriores, aunque sean casados ó viudos con hijos.

Art 21. Todos los españoles al cumplir la edad de 18 años están obligados á pedir su inscripcion en las listas del Ayuntamiento en cuya jurisdiccion residan ellos ó sus padres.

Los que residan en el extranjero solicitarán su inscripcion en las listas del pueblo donde ellos ó sus familias tuvieron su último domicilio en España.

Art. 22. Los padres y curadores de los mozos sujetos al llamamiento tienen tambien el deber de pedir la inscripcion de estos en las listas respectivas, y son responsables de la falta de presentacion de los mismos.

Igual obligacion tienen los directores ó administradores de los asilos ó establecimientos de Beneficencia en que se criaron ó en que se hallaren acogidos los mozos huérfanos de padre y madre y los expósitos.

Art 24. Los que no habiendo sido comprendidos en el alistamiento y sorteo del año correspondiente no se presenten para concurrir á los del inmediato serán puestos con el número correlativo de inscripcion en cabeza de lista del primer llamamiento que se verifique despues de descubierta la omision, y destinados al servicio activo sin jugar suerte ni oirseles ninguna excepcion, además de las penas en que puedan incurrir si hubiesen procurado su omision con fraude ó engaño.

En caso de resultar inútiles para el servicio, sufrirán un arresto de uno á tres meses y la multa de 50 á 200 pesetas, ó en caso de insolvencia la de detencion correspondiente con arreglo al art. 50 del Código penal.

Art. 25. Ninguno de los individuos comprendidos en el art. 21 podrá obtener cédula personal, aunque deberá satisfacer su importe, ni desempeñar cargo público honorífico ó retribuido con fondos generales, provinciales o municipales, bajo la responsabilidad de los que expidan dicha cédula ó den la posesion y autoricen el pago de la retribucion correspondiente, si no justifican haber cumplido la obligacion del llamamiento ó pedido su inscripcion en las listas, en el caso de no haber sido aun llamados los mozos de su edad

Tampoco podrán ser ordenados *in sacris* los que no acrediten debidamente hallarse libres de toda responsabilidad en el servicio de las armas, mediante el cumplimiento de los deberes que esta ley les impone.

Para acreditar el cumplimiento de dichos deberes, no se admitirán otros documentos que un certificado de haber pedido su inscripcion, dado por el Alcalde, si no hubieren sido aun llamados los mozos de su edad; y en los demás casos un certificado expedido por la respectiva Comision provincial y visado por el Gobernador, con referencia al acta del sorteo en que haya sido comprendido el interesado; cuyas copias autorizadas deben obrar en su poder con arreglo al art. 83. La falta de alguna de estas copias se suplirá por medio de la que debe existir en el Ministerio de la Gobernacion; y si esto no fuere posible, se dispondrá su reposicion, instruyendo al efecto el oportuno expediente, en que se oirá el dictámen del Consejo de Estado.

Impr. de Gelaber.—1878.

Decreto. Póngase el Bando para el Reclutamiento de 1879 que debe publicar mi autoridad en 1.º de Noviembre próximo, haciendo saber á mis administrados que para primero de Diciembre se procederá por el Ayuntº, con asistencia del Síndico personero, á la formación de las listas del alistamiento para el servicio militar de 1879, todo con arreglo á la ley de 28 Agosto último.

Deyá treinta y uno Octubre de 1878.

El Alcalde
Antonio Vives

Diligª. Yo el Secretario, en cumplimiento del decreto anterior y en el mismo día 1.º de Noviembre fijé un ejemplar del adjunto Bando impreso al frontis de esta casa Consistorial y otro á la plaza del pueblo de la misma, iguales al que uno á este expediente matriz en comprobación de la publicidad que manda dar la ley á esta operación del llamamiento al servicio activo.

Deyá primero de Noviembre de 1878.

José Rigo del Pino

Decreto Dése cuenta al Ayuntamiento de la inserción de este expediente general, matriz

del Reclutamiento y Reemplazo para 1879, citando personalmente á los Sres Consejales para el dia 1.º de Diciembre, asi como al Sor Cura Parroco por atenta comunicacion, para que se reunan en sesion extraordinaria á las siete de su mañana con el fin de proceder á la formacion de las listas de mozos que deben ser llamados y publicarse por Edicto durante 10 dias seguidos para entrar despues en el periodo solemne y público de rectificacion que se abrirá el primer domingo del mes de Enero proximo.

Deyá 26 de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

El Alcalde,
Antonio Vives

Dilig.ª — En este dia de la fecha he despachado y entregado las papeletas de citacion á sesion extraordinaria para el dia 1.º de Diciembre con el fin de que sean avisados con la anticipacion debida los señores del Ayunt.º y Sor Cura Parroco.

Deyá veinte y siete de Noviembre de 1878.

Ripoll Srio

Alcalde
D. Ant.º Vives
D. Sebastian Ripoll Te.te
D. Juan Bant.º Coll Pr. Sindico.

En la villa de Deyá á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho siendo las siete y media de la mañana se reunieron en la casa consistorial de la misma, bajo la presidencia

D. Juan Coll Pr. 1.º
D. Antonio Canals
D. Gabriel Banzá
D. Jaime Ripoll y D. Bart.º Marroig Regid.s

del Sor Alcalde D. Antonio Vives y Banzá los señores del Ayuntamiento que al margen se nombran y teniendo á la vista los libros de las notas de bautismos que ha exhibido el Sor Vicario Incapite de esta Iglesia Don Jaime Barceló y Maimó se dio principio al acto de confeccionar las listas, ordenando que se diera lectura al capitulo quinto de la ley de veinte y ocho de Agosto del actual año mil ochocientos setenta y ocho, y enterados de todos sus art.s, se procedió primeramente, por los datos que arrojaban los libros parroquiales y padron del pueblo asi como por las noticias y antecedentes que constaban en la Secretaria (y los Sres consejales) á la confeccion de la lista de los mozos que en 31 de Diciembre de 1878, cumplian los 18 años, ya sean naturales del pueblo ó residentes ellos ó sus padres en dicho dia y al efecto se inscribieron en los casilleros respectivos de dicho alistamiento los que resultan del adjunto impreso, que se une á esta acta. En seguida consultando los mismo libros y notas correspondientes, se abrió la lista de los mozos que en primero de Enero de 1879 empiezan á cumplir

los 20 años hasta el 31 de Diciembre del mismo, y fueron inscribiendose por su orden segun sus circunstancias como naturales y residentes en ellos y sus padres, durante los dos años anteriores al 1.º de Diciembre inclusive los mozos que aparecen en los casilleros del adjunto impreso unido al final del acta. En 3.r lugar, se procedió con el examen de los mismos documentos á confeccionar la lista de los mozos de 21 á 35 años, como previene la ley y resultó no encontrarse ninguno, por cuyo motivo no se incluye esta lista.

Acto seguido dispuso el Sor. Presidente que las listas formadas debian ponerse al publico por espacio de diez dias, para que sobre ellas se reclame en el periodo de rectificacion, levantandose el acta que firmaron los señores que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico.

Antonio Vives Sebastian Ripoll tenie

Por los que no saben Dn. Antonio Canals D. Jaime Ripoll y D. Bartolomé Marroig Br. y por mi Juan Coll Br.

Juan Coll Gabriel Ban

José Ripoll Srio

Diligencia Quedan unidas las listas á esta acta y espediente, de las cuales se sacan copias autorizadas para publicarlas por medio de edicto igual al que uno

Relacion de los varones que nacieron y fueron bautizados en la Yglesia de Deyá desde 1.º Enero hasta 31 de Diciembre del año 1859, segun consta en el libro de Bautismos de dicha Yglesia custodiado en el Archivo de mi cargo.

Gabriel Ripoll y Estades de Jaime y Catalina nació dia 17 Marzo de 1859.

Bartolomé Umbert y Oliver de José y Catalina nació dia 9 de Abril de idem.

Pedro Antonio Vives y Canals de Sebastian y Susana nació dia 6 Junio de idem.

Bartolomé Canals y Vives de Antonio y Catalina nació dia 29 Julio de idem. (Difunto.)

Matias Ripoll y Ripoll de Matias y Catalina nació dia 19 de Setiembre de idem.

Sebastian Deyá y Rullan de Sebastian y Antonia nació dia 22 Setiembre de idem.

Miguel Vives y Cardell de Jaime y Catalina nació dia 16 de Octubre de idem.

Vicente Cabrer y Coll de Jaime y Maria nació dia 19 de Octubre de idem. (Difunto.)

Pedro Deyá y Coll de Melchor y Francisca nació dia 22 Octubre de idem.

Pedro Cardell y Bauzá de Guillermo y Catalina nació dia 9 Diciembre de idem.

Cal

una treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

Pedro Juan Rousset Srio.

ALISTAMIENTO PARA 1879. PUEBLO DE Deyá

LISTA 1.ª con la inscripcion de los Mozos de 20 años cumplidos desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre del presente reclutamiento, con la clasificacion y observaciones particulares á cada Mozo, segun dispone el párrafo 1.º del artículo 17 de la Ley de 28 de Agosto de 1878.

(1) NÚM.º de órden.	(2) NOMBRES Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO	(3) FECHA del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	(4) NATURALEZA.	(5) TIEMPO de residencia, por meses	(6) OBSERVACIONES particulares á cada mozo.
1	Gabriel Ripoll y Estades	17	Marzo	1859	Deyá	Siempre	
2	Bartolomé Umbert y Oliver	10	Abril	id	id	id	
3	Pedro Antonio Vives y Canals	6	Junio	id	id	id	
4	Matías Ripoll y Ripoll	19	Setbre	id	id	id	Ausente en Montevideo
5	Sebastian Deyá y Ruano	22	id	id	id	id	
6	Miguel Vives y Cardell	17	Octbre	id	id	id	
7	Pedro Deyá y Coll	22	id	id	id	id.	
8	Pedro Cardell y Bauzá	9	Dicbre	id	id	id	Ausente en Montevideo Peruano

(1) Debe arreglarse la clasificacion de esta lista por el órden correlativo al dia del nacimiento ó bautizo desde el 1.º de Enero de 1859 (ó el que haga los 20 años), segun los libros parroquiales y declaraciones de los mozos.
(2) En observaciones se dice la causa de ignorar los apellidos del padre ó de la madre.
(3) La partida de bautismo es la que hace fe como documento justificativo del dia en que el mozo nace ó se bautiza para clasificarle la edad cumplida el 1.º de Enero del año del reemplazo.
(4) Se dice (*del pueblo*) si en él se bautizó, ó el que diga la partida ó declare el mozo bajo su responsabilidad de justificacion.
(5) La residencia se clasifica por meses durante los dos años anteriores al 1.º de Diciembre del alistamiento, aunque haya ausencias de los padres y los mozos, segun el órden del art. 48 y aclaraciones de las reglas del art. 51; y si fuesen naturales del pueblo, se dirá (*siempre*).
(6) Las particularidades especiales de cada mozo ó de sus padres que merezcan detallarse sobre la edad, naturaleza y tiempo de residencia, se expresarán como datos sujetos á rectificacion en esta casilla, con letra menuda si es preciso, los que consten adquiridos.

NÚM.º de órden.	NOMBRES Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	FECHA del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA.	TIEMPO de residencia, por meses	OBSERVACIONES particulares á cada mozo.

NÚM.º de órden.	NOMBRES Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	FECHA del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA.	TIEMPO de residencia, por meses	OBSERVACIONES particulares á cada mozo.

Los Concejales que suscriben con el Secretario, forman la presente *Lista* de Mozos clasificados por las noticias de los padrones y libros parroquiales y declaraciones adquiridas, sin que haya llegado á su conocimiento hasta la fecha ninguna omision fraudulenta de Mozos de esta edad que deban ser comprendidos, bajo la responsabilidad que nos exige el art. 55 de la Ley, y sin perjuicio tambien de los precedentes y declaraciones á que dieren lugar las sucesivas noticias que se adquieran, hasta que quede cerrada esta *Lista* en el período definitivo de rectificacion, la cual firmamos para unir al expediente general de este Reclutamiento, con las copias autorizadas, en cumplimiento de la Ley y segun nuestro leal saber y entender, en Deyá á 1º Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.

El Concejal. Gabriel Bauza

El Concejal. Juan Coll

El Concejal.

El Concejal.

El Alcalde. Antonio Vives

El Secretario. José Ripoll

ALISTAMIENTO PARA 18 . PUEBLO DE

LISTA 3.ª con la inscripcion de Mozos de 18 años sin llegar á 20 el 31 de Diciembre de este reclutamiento; su clasificacion y observaciones particulares á cada uno, sobre la edad, naturaleza y tiempo de residencia en el pueblo durante los dos años anteriores al presente reemplazo, segun prescribe el art. 21 de la Ley de 28 de Agosto de 1878.

(1) NÚM.º de órden.	(2) NOMBRES Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	(3) FECHA del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	(4) NATURALEZA.	(5) TIEMPO de residencia, por meses	(6) OBSERVACIONES particulares á cada mozo.
1	Pedro Coll y Mauroig	19	Febro	1860	Del pueblo	Siempre	
2	Francisco Visconti y Vives	2	Junio	id	id	id.	
3	Juan Ripoll y Ripoll	18	id	id	id	id.	
4	Pedro Antonio Mauroig y Coll	12	Setbre	id	id	id	
5	Pedro Antonio Oliver y Vives	21	id	id	id	id	
6	Juan Vives y Ripoll	26	id	id	id	id	
7	Juan Colom y Vives	12	Octbre	id	id	id	
8	Juan Oliver y Ripoll	24	Nobre	id	id	id	
9	Vicente Garces y Colom	8	Dibre	1860	Lucena Prov.ª de Castellon de la plana	23 meses	
10	Pedro Antonio Coll y Ripoll	8	Marzo	1861	id	id	
11	Antonio Rullan y Bauzá	22	Abril	id	id	id	
12	Pedro Antonio Coll y Coll	19	Julio	id	id	id	
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	

(1) Debe arreglarse la clasificacion de esta lista por el órden correlativo al dia del nacimiento ó bautizo desde el 1.º de Enero de 1859 (ó el que haga los 20 años), segun los libros parroquiales y declaraciones de los mozos.
(2) En observaciones se dice la causa de ignorar los apellidos del padre ó de la madre.
(3) La partida de bautismo es la que hace fe como documento justificativo del dia en que el mozo nace ó se bautiza para clasificarle la edad cumplida el 1.º de Enero del año del reemplazo.
(4) Se dice (*del pueblo*) si en él se bautizó, ó el que diga la partida ó declare el mozo bajo su responsabilidad de justificacion.
(5) La residencia se clasifica por meses durante los dos años anteriores al 1.º de Diciembre del alistamiento, aunque haya ausencias de los padres y los mozos, segun el órden del art. 48 y aclaraciones de las reglas del art 51; y si fuesen naturales del pueblo, se dira (*siempre*).
(6) Las particularidades especiales de cada mozo ó de sus padres que merezcan detallarse sobre la edad, naturaleza y tiempo de residencia, se expresarán como datos sujetos á rectificacion en esta casilla, con letra menuda si es preciso, los que consten adquiridos.

NÚM.º de órden.	NOMBRES Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	FECHA del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA.	TIEMPO de residencia, por meses	OBSERVACIONES particulares á cada mozo.

NÚM.º de órden.	NOMBRES Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO	FECHA del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA.	TIEMPO de residencia, por meses	OBSERVACIONES particulares á cada mozo.

NÚM.º de órden.	NOMBRES Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	FECHA del nacimiento. *Dia.*	*Mes.*	*Año.*	NATURALEZA.	TIEMPO de residencia, por meses	OBSERVACIONES particulares á cada mozo

Los Concejales que suscriben con el Secretario, forman la presente *Lista* de Mozos clasificados por la
noticias de los padrones y libros parroquiales y declaraciones adquiridas, sin que haya llegado
su conocimiento hasta la fecha ninguna omision fraudulenta de Mozos de esta edad que deban se
comprendidos, bajo la responsabilidad que nos exige el art. 55 de la Ley, y sin perjuicio tambie
de los precedentes y declaraciones á que dieren lugar las sucesivas noticias que se adquieran
hasta que quede cerrada esta *Lista* en el período definitivo de rectificacion, la cual firmamos par
unir al expediente general de este Reclutamiento, con las copias autorizadas, en cumplimiento d
la Ley y segun nuestro leal saber y entender, en Deza
á primero Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Concejal. El Concejal. El Concejal. El Concejal.

Gabriel Baraza

El Alcalde. El Secretario.

Antonio Vivas

Reintegro á la Lista 1ª

Reintegro á la Lista 3ª

EDICTO

PARA

LA RECTIFICACION DEL ALISTAMIENTO DE 1878.

D. *Antonio Vives y Bauzá*

ALCALDE CONSTITUCIONAL DE *Dyá*

HAGO SABER Á ESTE VECINDARIO: Que en cumplimiento del artículo 55 de la Ley de Reclutamientos y Reemplazos de 28 de Agosto de 1878, el primer Domingo del mes de Enero dará principio el período de reclamaciones sobre rectificacion del alistamiento en las tres Listas de inscripcion que se han expuesto al público por el plazo de 10 dias, para oir breve y sumariamente y admitir en el acto las pruebas y declaraciones que se ofrezcan sobre exclusiones ó inclusiones en ellas de otros mozos, acordando en seguida lo que parezca justo por mayoría absoluta de votos, haciéndolo constar en el acta que al efecto se levanta y dando á los interesados que reclamen certificacion, sin exigirles ningunas costas ni mas derechos que los del papel de oficio que se invierta para las diligencias que tengan que practicarse.

POR TANTO:

Los Mozos interesados en las Listas de inscripcion, sus padres, curadores, parientes ó amos, y todo vecino ó residente del pueblo que quiera tomar parte en su rectificacion y reclamar sobre la exclusion ó inclusion de otros Mozos, de que tengan noticia deban ser inscritos en este alistamiento y no se hayan presentado á los llamamientos, concurrirán por virtud de este *Edicto* para ser oidos en sus reclamaciones y pruebas, á la sesion pública de la Casa Consistorial, que se celebrará con este propósito el dia *cinco* á las *siete* de su mañana, sin perjuicio de las citaciones personales á domicilio que se harán á los Mozos comprendidos en las Listas, y á los que en los tres reemplazos anteriores fueron exceptuados por falta de talla.

Se advierte que con arreglo al artículo 70 de la Ley, el primer dia festivo del mes de Febrero (*Dos*), dará principio el sorteo general, á las siete de su mañana, entre los mozos alistados que el 31 de Enero resulten incluidos al cerrar definitivamente las Listas rectificadas, parándoles el perjuicio que haya lugar por no presentar dentro de este mes las reclamaciones oportunas de inclusion ó exclusion.

Dyá á *20* de Diciembre de 1878.

EL ALCALDE CONSTITUCIONAL

Antonio Vives

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

José Rigall

acto solemne y público del sorteo general de los mozos inscritos en la Lis...

Ayuntamiento de Deyá

Calle Can Topa núm. 11

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de recmplazos de 28 de Agosto último, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Gabriel Ripoll y Estades para que el Domingo 5 de Enero próximo á las siete de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin exceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos: con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se expide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa, suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato, lo cual no podrá resistir, á fin de que obre en expediente de su referencia.

Deyá 22 Diciembre de 1878.

Quedo enterado.
Gabriel Ripoll

Vº Bº
El Alº
Antº Vives

José Ripoll Srio

...blico en los sitios de costumbre dos ejemplares impresos del Edicto, cuya copia uno á este expediente.
Deyá veintiuno de Diciembre de 1878.
Ripoll Srio.

acto solemne y público del sorteo general de los mozos inscritos en la Lis...

Ayuntamiento de Deyá

Calle Can Palat núm. 27

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto último, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Bartolomé Umbert y Oliver para que el Domingo 5 de Enero próximo á las ~~once~~ siete de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin exceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos: con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se expide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa, suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato, lo cual no podrá resistir, á fin de que obre en expediente de su referencia.

Deyá 22 Diciembre de 1878.

V.º B.º
El Alcalde
José Ripoll Srio

Quedo enterado.
Bartolomé Umbert
Antº Vives

acto solemne y público del sorteo general de los mozos inscritos en la Lis...

Ayuntamiento de

Calle Costa den Balla núm. 11

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto último, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Pedro Antº Vives y Canals para que el Domingo 5 de Enero próximo á las ~~once~~ siete de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin exceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos: con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se expide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa, suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato, lo cual no podrá resistir, á fin de que obre en expediente de su referencia.

Deyá 22 Diciembre de 1878.

V.º B.º
El Alº
Antº Vives

José Ripoll Srio

Quedo enterado.

Pedro Antonio Vives

acto solemne y público del sorteo general de los mozos inscritos en la Lis

Ayuntamiento de

Calle Cana Caleta núm. 53

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de recmplazos de 28 de Agosto último, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Matias Ripoll y Ripoll para que el Domingo 5 de Enero próximo á las ~~once~~ siete de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin exceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos: con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se expide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa, suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato, lo cual no podrá resistir, á fin de que obre en expediente de su referencia.

Deyá 22 Diciembre de 1878.

V.º B.º
El Al.de
Ant.º Vives

José Ripoll Srio

Quedo enterado.
Por orden del interesado

acto solemne y público del sorteo general de los mozos inscritos en la Lis

Ayuntamiento de Deyá

Calle viña veya núm. 38

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto último, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Sebastian Deyá y Rullan para que el Domingo 5 de Enero próximo á las ~~once~~ siete de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin exceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos: con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se expide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa, suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato, lo cual no podrá resistir, á fin de que obre en expediente de su referencia.

Deyá 22 Diciembre de 1878.

V.º B.º
El Alcalde
Anto Vives

José Ripoll Srio

Quedo enterado.
A ruego del interesado
Miguel Ripoll

acto solemne y público del sorteo general de los mozos inscritos en la Lis

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Puig núm. 20

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto último, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Miguel Vives y Cardell para que el Domingo 5 de Enero próximo á las ~~once~~ siete de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin exceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos: con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se expide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa, suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato, lo cual no podrá resistir, á fin de que obre en expediente de su referencia.

Deyá 22 Diciembre de 1878.

V.º B.º
El Alc.de
Ant.º Vives

José Ripoll Srio

Quedo enterado.

Mi Dr. [illegible]

Ciudad en los sitios de costumbre dos ejemplares impresos del Edicto, cuya copia uno á este expediente.
Deyá veintiuno de Diciembre de 1878.
Ripoll Srio.

acto solemne y público del sorteo general de los mozos inscritos en la Lis

Ayuntamiento de Deyá

Calle del clot núm. 63

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de recmplazos de 28 de Agosto último, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Pedro Deya y Coll para que el Domingo 5 de Enero próximo á las ~~once~~ siete de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin exceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos: con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se expide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa, suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato, lo cual no podrá resistir, á fin de que obre en expediente de su referencia.

Deyá 22 Diciembre de 1878.

V.º B.º
El Alc.de
Ant.º Vives

José Ripoll Srio

Quedo enterado.
Pedro Deya y Coll

acto solemne y público del sorteo general de los mozos inscritos en la Lis

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Clot núm. 54

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto último, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Pedro Cardell y Bauzá para que el Domingo 5 de Enero próximo á las ~~once~~ siete de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin exceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos: con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se expide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa, suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato, lo cual no podrá resistir, á fin de que obre en expediente de su referencia.

Deyá 22 Diciembre de 1878.

V.º B.º
El Alc.de
José Ripoll Srio

Quedo enterado.
por Guillermo Cardell
Ant.º Vives

al expediente para comprobacion de este trámite Dejá dos Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.

José Vilpoll Srio.

Diligencia Doy cuenta al señor Alcalde de que las listas rectificadas y fijadas al público por espacio de diez dias, se han recogido de sus sitios y se unen para su comprobacion.

Dejá dos Diciembre de 1878.

José Vilpoll Srio.

Decreto. Póngase el Edicto, anunciando al vecindario que empezará ante el Ayuntº el acto público de la rectificacion del alistamiento el primer domingo de Enero proximo como previene el artº 75 de la Leyj.

Dejá 19 Diciembre de 1878.

Antonio Vives

Diligencia En el dia siguiente Diez del actual, en cumplimiento del decreto anterior, dispuse la fijacion al público en los sitios de costumbre dos ejemplares impresos del Edicto, cuya copia uno á este expediente.

Dejá Veintey7 Diciembre de 1878.

Vilpoll Srio.

acto solemne y público del sorteo general de los mozos inscritos en la Lis

Diligencia. El mismo dia dispuse fuesen entregadas á los mozos comprendidos en las listas, las papeletas de que trata el artº 55 de la Ley, con encargo de que se me devuelva un ejemplar diligenciado para unirlo á este expediente.
Dejá veinte y dos Diciembre de 1878.
José Ripoll Srio

Otra. — El mismo dia se me ha hecho entrega de las adjuntas papeletas de citacion personal á los mozos, con el diligenciado de entrega, las que dejo unidas y cosidas á este expediente para su comprobacion.
El Srio José Ripoll — El Alcalde. Antonio Vives

Otra. — En el dia de la fecha quedan convocados los señores Consejales para la sesion extraordinaria que manda la ley debe celebrarse el primer domingo del mes de Enero, para levantar el acta pública de la rectificacion del alistamiento conforme lo manda el capt.º 6.º de la ley.
Dejá
El Srio Ripoll — El Alde. Antonio Vives

Acta de rectificacion del Alistamiento. — En la villa de Dejá, siendo la hora de las ocho de la mañana del dia cinco de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, previas las citaciones personales de ley para empezar esta sesion extraordinaria, se reunen al objeto para que han sido convocados, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Antonio Vives y Vanguardia y á presencia del que actua y certifica como Secretario, los señores Consejales de este Ayuntº que al margen se espresan y hallándose presentes los mozos interesados se mandó por el Sor Presidente, que yo el Secretario diese lectura al capitulo 6.º de la Ley que trata de la rectificacion del Alistamiento. Acto seguido se dió lectura á las listas tal cual continuan á continuacion de la sesion celebrada el dia 1.º de Diciembre último con voz clara é inteligible, y no habiendo proferido ni reclamacion alguna. El Sor presidente dispuso se levantara la sesion, dando por concluido el juicio de rectificacion de estas listas, las que serán cerradas definitivamente el treinta y uno del corriente mes de Enero, en cumplimiento del articulo 62 de la Ley. Firmaron la presente los señores del Ayuntamiento que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico.
Antonio Vives — El Srio Sebastian Ripoll Srio
Juan Coll Pri — Juan Coll y Coloma
Por los Srs. D. Antº Canals D. Jaime Ripoll y D. Dantº Barranco pro mr. — José Ripoll Srio
Gabriel Barra

acto solemne y público del sorteo general de los mozos inscritos en la lis

acto solemne y público del sorteo general de los mozos inscritos en la Lista definitivamente rectificada el 31 de Enero, segun copia autorizada, donde constan al principio los que se encuentran en el caso prescrito por el art. 24, y como manda la Ley, designados como los primeros que han de ser llamados sin ser englobados, siéndolo únicamente como sorteables desde el núm. 1.° de dicha Lista, que se pone de manifiesto por este Edicto.

POR TANTO: Tendrá presente este vecindario que en el referido dia tiene abiertas las puertas de la Sala Capitular, desde las siete de la mañana, para presenciar la legalidad y rectitud conque se verifica el acto solemne y público del sorteo general de mozos, con los cuales se ha de cubrir el cupo de hombres que reclama el Gobierno á este pueblo en el presente reclutamiento, segun el órden de los números mas bajos, quedando los sobrantes como *reclutas disponibles*, de conformidad con la legislacion vigente en todas sus operaciones, de las que se irá levantando acta que será leida en el momento de terminarse, consignando al fin de ella la Lista de extraccion, y fijándose copias autorizadas en los sitios de costumbre.—1.° de Febrero de 1879.

EL ALCALDE

Antonio Vives

EDICTO

PARA LA

EJECUCION DEL SORTEO GENERAL

DE 1879.

D. *Antonio Vives y Bauzá*

ALCALDE CONSTITUCIONAL DE *Deyá*

HAGO SABER Á ESTE VECINDARIO, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley de Reclutamientos y Reemplazos de 28 de Agosto de 1878, que en el primer dia festivo del mes de Febrero (que es el 2, *Purificacion de Nuestra Señora*), dará principio, á las siete de la mañana, ante el Ayuntamiento reunido en la Sala Capitular y á puerta abierta, para que los interesados le presencien, el acto solemne y público del sorteo general de los mozos inscritos en la Lista definitivamente rectificada el 31 de Enero, segun copia autorizada, donde constan al principio los que se encuentran en el caso prescrito por el art. 24, y como manda la Ley, designados como los primeros que han de ser llamados sin ser englobados, siéndolo únicamente como sorteables desde el núm. 1.° de dicha Lista, que se pone de manifiesto por este Edicto.

POR TANTO: Tendrá presente este vecindario que en el referido dia tiene abiertas las puertas de la Sala Capitular, desde las siete de la mañana, para presenciar la legalidad y rectitud conque se verifica el acto solemne y público del sorteo general de mozos, con los cuales se ha de cubrir el cupo de hombres que reclama el Gobierno á este pueblo en el presente reclutamiento, segun el órden de los números mas bajos, quedando los sobrantes como *reclutas disponibles*, de conformidad con la legislacion vigente en todas sus operaciones, de las que se irá levantando acta que será leida en el momento de terminarse, consignando al fin de ella la Lista de extraccion, y fijándose copias autorizadas en los sitios de costumbre.—1.° de Febrero de 1879.

EL ALCALDE

Antonio Vives

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DEYA

Decreto. Consignese al Expediente para la Sesion pública extraordinaria que ha de celebrarse el dia 2 del mes y Parroquia corriente Hora del mediodia para cuyo objeto se fija Edicto anunciador. Asi lo mandó y firma el Alcalde Constitucional de esta villa de Deyá en 31 de Enero de 1879. Ante mi Antonio Vives

Diligencia. Seguido en el mismo dia yo el Secretario la extraordinaria para el dia señalado por el decreto anterior y al mismo tiempo que se fija en el sitio de costumbre el Edicto para conocimiento del Vecindario. Deyá 31 de Enero. Antonio Vives

El Alcalde Antonio Vives

En la villa de Deyá á las trece y media del dia dos de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve. Estando la hora señalada en el anterior decreto para celebrar esta sesion extraordinaria se reunieron en la casa consistorial los señores que la suscriben, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los demas del Ayuntamiento no asistieron por hallarse ausentes del distrito municipal. Abierta la sesion por dicho Sr. Presidente se leyó el artículo 67 de la Ley y en seguida se dió lectura á la lista de los mozos sorteables en los dos distritos municipales de esta villa, y que se halla á continuacion

del acta de la formacion de los Alistamientos del dia primero de Diciembre último y que van unidas en este espediente. verificado lo cual sin haberse presentado reclamasiones en todo el periodo de rectificacion mando el Sor Presidente se levantara la sesion dejando cerrado definitivamente el periodo legal del Alistamiento firmando esta acta los señores que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico. Los subrayados lineas ocho y once que dicen "se dió lectura á mientos" no valgan, y si el subrayado linea doce que dice "van unidas"

Antonio Vives Alde Sebastian Ripoll Fte
Juan Coll Rr

Por los Rs. D. Antº Juan Coll y Colom
Canals. D. Jaime Ripoll y D. Bartolomé Marroig Rr que no saben y por mi

Gabriel Bauza José Ripoll Srio

Decreto. Ponganse los correspondientes edictos, avisando al vecindario que el primer dia festivo del mes de Febrero se empezará el acta del sorteo á las siete de su mañana conforme dispone la vijente ley de Reclutamiento.

Deyá treinta y uno de Enero de 1879.

El Alde
Antonio Vives

Diligencia. El mismo dia se fijó al público un ejemplar del Edicto impreso igual al que en clase de copia se á este expediente, como tambien una copia de la lista 1.ª de mozos sorteables. Lo que continua por diligencia y certifico.

El Alde
Antonio Vives

Rubricado

En la villa de Deyá á los dos dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve, siendo las diez de la mañana de este dia hora previamente señalada para dar principio á este accion pública se reunieron en la Casa Consistl. de la misma bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Vives y Ramon los señores concejales que al margen se nombran, dando principio al acto del sorteo en conformidad á lo prevenido por el art.º 70 de la ley. Dispuso el señor Presidente se diera principio al acto dando lectura por mi el Srio al alistamiento ultimamente rectificado comprensivo de los mozos de 20 años cumplidos desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de este mismo alistamiento y que habiendo cumplido la edad de 21 á 25 años. Despues de leido por mi el Srio dicho 8.º de la ley, se metieron las papeletas sueltas que se fueron leyendo una á una y arrolladas en bolas iguales, que se introdujeron en el globo al efecto destinado, con solo los nombres y á cargo del Sor Regidor D. Juan Coll y Canals, y en el otro globo las papeletas que contenian los números á cargo del Sor Presidente en bolas iguales; se removieron ambos globos á satisfaccion del público y dos niños menores de diez años empezaron la extraccion dando principio por el globo de los nombres y luego por el de los números, hasta que salieron todas las bolas y dió la operacion el siguiente resultado.

Pedro Deyá y Coll de Melchor y Francisca. 5. numero cinco
Miguel Vives y Cardell de Jaime y Catalina, numero dos
Matias Ripoll y Ripoll de Matias y de Catalina, numero siete
Bartolomé Umbert y Oliver de José y Catalina numero tres
Gabriel Ripoll y Estades de Jaime y de Catalina número ocho
Pedro Antonio Vives y Canals de Sebastian y Susana numero seis
Pedro Cardell y Barceló de Guillermo y Catalina numero uno
Sebastian Deyá y Rullan de Sebastian y Antonia numero cuatro

Asi pues, sin incidente ni interrupcion alguna salieron de los globos las ocho bolas con las papeletas de nombres, asi como las otras ocho bolas del globo que contenian los números y dispuso el señor Presidente que con arreglo al art.º 76. se diera lectura á esta acta por mi el Secretario en alta voz; verificado lo cual, se sacó la copia autorizada de la referida lista de extraccion

que se fijará en el sitio público de costumbre dando por terminado el acto que firman con los señores del Ayuntamiento que dijeron saber y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico. La palabra subrayada de esta acta que dice "reprendiendo" valida y ti. las palabras añadidas entre líneas que dicen "y no habiendo ningun mozo de la edad 21 ó 22 años"

Antonio Vives Alde Sebastian Ripoll Secte
Juan Coll Rir. Juan Coll y Salom
Canal Pedro Pablo Ripoll y Bart. Alamo
Gabriel Bauza José Ripoll Secio

Diligencia El mismo dia 2 de Febrero se fijó al público copia de la lista de sorteados, segun los numeros de extraccion, como tambien un ejemplar del edicto impreso igual al que uno á este expediente referente al llamamiento y declaracion de soldados que se celebrará el domingo proximo mes del actual mes.

El Secio
Ripoll

El Alde
Antonio Vives

Decreto Cítense para el domingo dia nueve del actual personalmente á los mozos sorteados por el número segun dispone el art.º 85, y hagan al efecto la convocatoria extraordinaria á los señores del Ayunt.º.

Dejá tres de Febrero de 1879.

El Alcalde.
Antonio Vives

Diligencia En cumplimiento del decreto anterior, el mismo dia dispuse fuesen entregadas las ocho papeletas duplicadas de citacion á los mozos interesados, para que concurran

EDICTO PARA EL LLAMAMIENTO Y DECLARACION

Ayuntamiento de _____

Calle del Clot núm.

D. Pedro Cardell y Borja

Quedo enterado.

Pedro Cardell

José Ripoll Secio

_____, Alcalde cons

SABER al vecindario, cump
dia festivo de Febrero, correspond
e soldados en la sesion pública ex
ala Capitular al público vecindario
e publican adjuntas con los indivi
o por el art. 24, de ser destinados
ntregados en caja donde sean hab
os mozos sorteados con el número
les llama tambien por el órden de
adores, parientes, amos, vecinos
ngan á bien alegar para eximirse
la audiencia del Síndico, para de
nente cada mozo ó persona que l
viniesen despues de esta fecha, co
O: Son llamados por este Edicto
mision provincial:
lividuos nombrados al principio d
stinados al servicio activo y entre
24, sin oirles excepcion ninguna
zos sorteados con número en la Lis
eguen en este acto, con sus justifi
tículos copiados al márgen de este
zos que en los dos años anteriores
ste acto las exenciones y excepcion
15, que tambien se insertan al má

En el sorteo celebrado el dia 2 de Febrero de 1879 lo cupo la suerte núm. uno y el Ayuntamiento con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto último, y demás disposiciones vigentes, le cita, llama y emplaza para que el dia 9 del actual, á las 7 de su mañana, se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de soldado que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y lo pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Dejá tres de Febrero de 1879.

El Alcalde
José Ripoll Secio

EDICTO PARA EL LLAMAMIENTO Y DECLARACION

_____, *Alcalde cons*

SABER al vecindario, cump
dia festivo de Febrero, correspond
e soldados en la sesion pública ex
ala Capitular al público vecindario
e publican adjuntas con los indivi
o por el art. 24, de ser destinados
ntregados en caja donde sean hab
os mozos sorteados con el número
les llama tambien por el órden de
adores, parientes, amos, vecinos
ngan á bien alegar para eximirse
la audiencia del Síndico, para de
nente cada mozo ó persona que l
viniesen despues de esta fecha, co
O: Son llamados por este Edict
mision provincial:
lividuos nombrados al principio d
stinados al servicio activo y entre
24, sin oirles excepcion ninguna
zos sorteados con número en la Lis
eguen en este acto, con sus justifi
tículos copiados al márgen de este
zos que en los dos años anteriores
ste acto las exenciones y excepcion
15, que tambien se insertan al má

interesada al tiempo de ingresar en Caja, con arreglo al art. 162.

Ayuntamiento de _____

Calle del Rey _____ núm. _____

D. Miguel Sánchez y Candil _____

En el sorteo celebrado el dia 2 de Febrero de 1879 le cupo la suerte núm. doy
y el Ayuntamiento con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de
Agosto último, y demás disposiciones vigentes, le cita, llama y emplaza para que
el dia 9 del actual, á las 12 de su mañana, se presente en esta Casa Consistorial,
y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra
persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que
se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello
tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el per-
juicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero
de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igual-
mente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de
la suerte de soldado que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere
llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios
y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por du-
plicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposi-
bilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Dios ____ de Febrero de 1879.

Alcalde, Joaquin Soler

Quedo enterado.

Sala

que se fijará en el sitio publico de costum-
bre dandose por terminada el acto que firma-
ron los señores del Ayuntamiento que dijeron
saber y por los que no saben el que cada uno
de ellos lo demanado y certificio. La palabra
subray
ga.y
do ning
Asotan
Juan Coli
Cana
pro
Diligencia El m
de la
cion co
igual
Llama
lebra
El
Rey
Decreto: Citen
tonali
gun di
ria ex

Antonio Vives

Diligencia En cumplimiento del decreto anterior, el mismo dia dis-
puse fuesen entregadas las ocho papeletas duplica-
das de citacion á los mozos interesados, para que concur-

que se fijará en el sitio publico de costumbre, dandose por terminada el acta que firmaron los señores del Ayuntamiento que dijeron saber y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico. La palabra subra...

ga y ...
do ning...

Antonio ...
Juan Co...

Diligencia El m...
de la ...
cion, c...
igual...
llama...
lebra...

El ...
Rip...

Decreto Citen...
sonal...
gun d...
ria ex...

Antonio Vives

Diligencia En cumplimiento del decreto anterior, el mismo dia dispuse fuesen entregadas las ocho papeletas duplicadas de citacion á los mozos interesados, para que concur...

EDICTO PARA EL LLAMAMIENTO Y DECLARACION

_____, *Alcalde cons*

SABER al vecindario, cump
dia festivo de Febrero, correspond
e soldados en la sesion pública ex
ala Capitular al público vecindario
publican adjuntas con los indivi
por el art. 24, de ser destinados
ntregados en caja donde sean hab
os mozos sorteados con el número
les llama tambien por el órden de
adores, parientes, amos, vecinos
ngan á bien alegar para eximirse
la audiencia del Síndico, para de
nente cada mozo ó persona que l
viniesen despues de esta fecha, co
O: Son llamados por este Edict
mision provincial:
lividuos nombrados al principio d
stinados al servicio activo y entre
24, sin oirles excepcion ninguna
zos sorteados con número en la Lis
eguen en este acto, con sus justifi
tículos copiados al márgen de este
zos que en los dos años anteriores
ste acto las exenciones y excepcion
15, que tambien se insertan al má

Ayuntamiento de Deyá

Calle de Ca-Salat núm.

D. Bartolomé Umbert y Oliver

En el sorteo celebrado el dia 2 de Febrero de 1879 le cupo la suerte núm. tres y el Ayuntamiento con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto último, y demás disposiciones vigentes, le cita, llama y emplaza para que el dia 9 del actual, á las 10 de su mañana, se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de SOLDADO que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá tres de Febrero de 1879.

José Rigo Alfonso

Quedo enterado.
P. del interesado.

Interesada al tiempo de ingresar en Caja, con arreglo al art. 162.

que se fijará en el sitio público de costumbre dándose por terminada el acto que firman con los señores del Ayuntamiento que dijeron saber y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico. La palabra [illegible] Doy fe. [illegible] Anotado [illegible] Juan Co[illegible]

Diligencia En [illegible] de la [illegible] cio, c[illegible] igual[illegible] llama[illegible] lebra[illegible] El [illegible] Alc[illegible]

Decreto Cíte[illegible] tonali[illegible] gun d[illegible] ría ej[illegible]

[illegible]

Diligencia En cumplimiento del decreto anterior, el mismo dia dispuse fuesen entregadas las ocho papeletas duplicadas de citacion á los mozos interesados para que concur-

EDICTO PARA EL LLAMAMIENTO Y DECLARACION

Ayuntamiento de _____

Calle Alta Vega núm. 8

D. Celestino Vega y Bullon

En el sorteo celebrado el dia 2 de Febrero de 1879 le cupo la suerte núm. Cuatro y el Ayuntamiento con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto último, y demás disposiciones vigentes, le cita, llama y emplaza para que el dia 9 del actual, á las 10 de su mañana, se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de soldado que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Dada en [illegible] de Febrero de 1879.

Quedo enterado. [illegible]

Interesada al tiempo de ingresar en Caja, con arreglo al art. 162.

_____, Alcalde cons

SABER al vecindario, cump
dia festivo de Febrero, correspond
e soldados en la sesion pública ex
ala Capitular al público vecindario
e publican adjuntas con los indivi
o por el art. 24, de ser destinados
ntregados en caja donde sean hab
os mozos sorteados con el número
les llama tambien por el órden de
adores, parientes, amos, vecinos
ngan á bien alegar para eximirse
la audiencia del Síndico, para de
nente cada mozo ó persona que l
viniesen despues de esta fecha, co
o: Son llamados por este Edict
mision provincial:
lividuos nombrados al principio d
stinados al servicio activo y entre
24, sin oirles excepcion ninguna
zos sorteados con número en la Lis
eguen en este acto, con sus justifi
tículos copiados al márgen de este
zos que en los dos años anteriores
ste acto las exenciones y excepcion
15, que tambien se insertan al má

que se fijará en el sitio publico de costumbre dandose por terminada el acta que firmaron los señores del Ayuntamiento que dijeron saber y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico. La palabra subra...

Diligencia En cumplimiento del decreto anterior, el mismo dia dispuse fuesen entregadas las ocho papeletas duplicadas de citacion á los mozos interesados, para que concur...

EDICTO PARA EL LLAMAMIENTO Y DECLARACION

_____, *Alcalde cons*

SABER al vecindario, cump
dia festivo de Febrero, correspond
e soldados en la sesion pública ex
ala Capitular al público vecindario
publican adjuntas con los indivi
por el art. 24, de ser destinados
ntregados en caja donde sean hab
os mozos sorteados con el número
les llama tambien por el órden de
adores, parientes, amos, vecinos
ngan á bien alegar para eximirse
la audiencia del Síndico, para de
nente cada mozo ó persona que l
viniesen despues de esta fecha, co
O: Son llamados por este Edict
mision provincial:
lividuos nombrados al principio d
stinados al servicio activo y entre
24, sin oirles excepcion ninguna
zos sorteados con número en la Lis
eguen en este acto, con sus justifi
tículos copiados al márgen de este
zos que en los dos años anteriores
ste acto las exenciones y excepcion
15, que tambien se insertan al má

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Clot núm.

D. Pedro Deyá y Coll

En el sorteo celebrado el dia 2 de Febrero de 1879 le cupo la suerte núm. cinco y el Ayuntamiento con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto último, y demás disposiciones vigentes, le cita, llama y emplaza para que el dia 9 del actual, á las 7 de su mañana, se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de soldado que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá tres de Febrero de 1879.

P.O. José Mejrolla Prio

Quedo enterado.

Melchor Deyá

Interesada al tiempo de ingresar en Caja, con arreglo al art. 162.

que se fijará en el sitio público de costumbre dandose por terminada el acto que firman con los señores del Ayuntamiento que dijeron saber y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certificó. La palabra subra... Juan Co... Diligencia En... de la... cio, c... igual... llama... lebra... El... Diligencia... Decreto Citen... tonali... gun d... ria ex...

Diligencia En cumplimiento del decreto anterior, el mismo dia dispuse fuesen entregadas las ocho papeletas duplicadas de citacion á los mozos interesados para que concur-

EDICTO PARA EL LLAMAMIENTO Y DECLARACION

Ayuntamiento de Dega

Calle Gran Bella núm.

D. Pedro Antonio Rivas, Cano

Quedo enterado.

Dega 7 de Febrero de 1879.

José Agustin Mesa

_____, *Alcalde cons*

SABER al vecindario, cump
dia festivo de Febrero, correspond
e soldados en la sesion pública ex
ala Capitular al público vecindario
e publican adjuntas con los indivi
o por el art. 24, de ser destinados
ntregados en caja donde sean hal
os mozos sorteados con el número
les llama tambien por el órden de
adores, parientes, amos, vecinos
ngan á bien alegar para eximirse
la audiencia del Síndico, para de
nente cada mozo ó persona que l
viniesen despues de esta fecha, co
O: Son llamados por este Edict
mision provincial:
lividuos nombrados al principio d
stinados al servicio activo y entre
24, sin oirles excepcion ninguna
zos sorteados con número en la Lis
eguen en este acto, con sus justifi
tículos copiados al márgen de este
zos que en los dos años anteriores
ste acto las exenciones y excepcion
15, que tambien se insertan al má

En el sorteo celebrado el dia 2 de Febrero de 1879 le cupo la suerte núm. del Ayuntamiento con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto último, y demás disposiciones vigentes, le cita, llama y emplaza para que el dia 9 del actual, á las 10 de su mañana, se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de soldado que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Dega 7 de Febrero de 1879.

José Agustin Mesa

Interesada al tiempo de ingresar en Caja, con arreglo al art. 162.

EDICTO PARA EL LLAMAMIENTO Y DECLARACION

_____, *Alcalde cons*

SABER al vecindario, cump
dia festivo de Febrero, correspond
e soldados en la sesion pública ex
ala Capitular al público vecindario
e publican adjuntas con los indivi
o por el art. 24, de ser destinados
ntregados en caja donde sean hab
os mozos sorteados con el número
les llama tambien por el órden de
adores, parientes, amos, vecinos
ngan á bien alegar para eximirse
la audiencia del Síndico, para de
iente cada mozo ó persona que l
viniesen despues de esta fecha, co
O: Son llamados por este Edict
mision provincial:
lividuos nombrados al principio d
stinados al servicio activo y entre
24, sin oirles excepcion ninguna
zos sorteados con número en la Lis
eguen en este acto, con sus justifi
tículos copiados al márgen de este
zos que en los *dos* años anteriores
ste acto las exenciones y excepcion
15, que tambien se insertan al má

Ayuntamiento de *Dego*

Calle Cana Calera núm.

D. *Matías Miguel y Miguel*

En el sorteo celebrado el dia 2 de Febrero de 1879 le cupo la suerte núm. *Mil*
y el Ayuntamiento con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de
Agosto último, y demás disposiciones vigentes, le cita, llama y emplaza para que
el dia 9 del actual, á las *7h* de su mañana, se presente en esta Casa Consistorial,
y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, ano ú otra
persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que
se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello
tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el per-
juicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero
de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igual-
mente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de
la suerte de soldado que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere
llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios
y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por du-
plicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposi-
bilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Dego 7 de Febrero de 1879.

Quedo enterado. Pone el interesado

José Miguel Cano

Interesada al tiempo de ingresar en Caja, con arreglo al art. 162.

que se fijará en el sitio publico de costum-
bre dando por terminada el acto que firma-
ron los señores del Ayuntamiento que dijeron
saber y por los que no saben el que cada uno
de ellos lo dexaron de hacer y certifico. La palabra
cubra
ga. y
do mu
Anotad
Juan Co
Cano
pro

Diligencia El m
de la
cion, c
igual
llama
lebra
El
Alg

Decreto: Citen
tonal
gun d
ria ex

Antonio Valles

Diligencia En cumplimiento del decreto anterior, el mismo dia dis-
puse fuesen entregadas las ocho papeletas duplica-
das de citacion á los mozos interesados, para que concur-

EDICTO PARA EL LLAMAMIENTO Y DECLARACION

_____, *Alcalde cons*

SABER al vecindario, cump
dia festivo de Febrero, correspond
le soldados en la sesion pública ex
ala Capitular al público vecindari
e publican adjuntas con los indivi
o por el art. 24, de ser destinados
ntregados en caja donde sean hab
os mozos sorteados con el número
les llama tambien por el órden de
adores, parientes, amos, vecinos
ngan á bien alegar para eximirse
la audiencia del Síndico, para de
iente cada mozo ó persona que l
viniesen despues de esta fecha, co
O: Son llamados por este Edict
mision provincial:
lividuos nombrados al principio d
stinados al servicio activo y entre
24, sin oirles excepcion ninguna
zos sorteados con número en la Lis
eguen en este acto, con sus justifi
tículos copiados al márgen de este
zos que en los dos años anteriores
ste acto las exenciones y excepcion
15, que tambien se insertan al má

Ayuntamiento de

Calle Cantarranas núm. 2

D. Gabriel Oliveros Estado

En el sorteo celebrado el dia 2 de Febrero de 1879 le cupo la suerte núm. 2460 y el Ayuntamiento con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto último, y demás disposiciones vigentes, le cita, llama y emplaza para que el dia 9 del actual, á las 10 de su mañana, se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de soldado que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y lo pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Zafra 2 de Febrero de 1879.

El Alcalde Presidente,

José Rivas Mesa

Quedo enterado.

Gabriel Oliveros Estado

Interesada al tiempo de ingresar en Caja, con arreglo al art. 162.

que se fijará en el sitio publico de costumbre dandose por terminada el acto que firmaron los señores del Ayuntamiento que dijeron saber y por los que no saben el que cada uno de ellos lo deseando y certifico. La palabra [illegible] Doy fe.

Antonio [illegible]

Juan Co[illegible]

Diligencia El [illegible] la [illegible] cion [illegible] igual [illegible] Manu[illegible] lebra[illegible] El [illegible] Alc[illegible]

Decreto Citen[illegible] tonal[illegible] gun d[illegible] ria ex[illegible]

Diligencia En cumplimiento del decreto anterior, el mismo dia dispuse fueran entregadas las ocho papeletas duplicadas de citacion á los mozos interesados, para que concur-

que se fijará en el sitio publico de costumbre dandose por terminada el acta que firmaron los señores del Ayuntamiento que dijeron saber y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico. La palabra subra...

Diligencia El ...

Decreto Citen...

Diligencia En cumplimiento del decreto anterior, el mismo dia dispuse fuesen entregadas las ocho papeletas duplicadas de citacion á los mozos interesados para que concur-

EDICTO PARA EL LLAMAMIENTO Y DECLARACION

D. Antonio Vives y Bauza, Alcalde cons...

LEY DE RECLUTAMIENTOS Y REEMPLAZOS
de 28 de Agosto de 1878.

Art. 104. El mozo ú otra persona que le represente expondrá en la misma sesion en que fuere llamado todos los motivos que tuviese para eximirse del servicio, sobre lo cual le hará el Ayuntamiento la oportuna invitacion; advirtiéndole que no será atendida ninguna excepcion que no alegue entonces, aun cuando se le excluya como comprendido en el art. 86 ó en el 88.

A los mozos que aleguen exencion ó exenciones se les expedirá certificacion en que consten las que hubieren alegado.

Art. 105. En el acto se admitirán, así al proponente como á los que le contradigan, las justificaciones que ofrezcan y los documentos que presenten.

En seguida, y oyendo al Concejal que haga las veces de Síndico, determinará el Ayuntamiento declarando al mozo soldado ó excluido, sin dejar el punto á la decision de la Comision provincial.

Art. 114 Terminado el llamamiento y declaracion de soldados de todos los mozos sorteados en el año del reemplazo, se procederá á practicar iguales operaciones respecto de los que en los tres años anteriores fueron destinados á la reserva con arreglo á los arts. 88 y 92.

Se apreciarán sus exenciones segun el estado que tuvieren el dia en que se haga la nueva declaracion de soldados, sin que les aprovechen las que disfrutaron en los años anteriores si hubiesen cesado las causas en que se fundaron, guardándose además todos los requisitos establecidos para el reemplazo corriente, y citándose de antemano en la forma prevenida por el art. 85 á los mozos que les siguieron en número, y muy particularmente á los que en su lugar fueron destinados al servicio activo.

Si despues de pronunciado el fallo del Ayuntamiento cesasen las causas de la excepcion de algun mozo, podrá hacerse valer esta circunstancia ante la Comision provincial, alegándola en el tiempo y forma prevenidos por el art. 123

Art. 115. Los fallos que dicten los Ayuntamientos, así en los casos á que se refiere el artículo anterior como en los comprendidos en el 86, serán ejecutorios, si no se reclamase de ellos por escrito ó de palabra ante el Alcalde en los dias anteriores al de la salida de los mozos en direccion á la capital, á no haber indicios de fraude, en cuyo caso podrá revisarlos la Comision provincial.

El Alcalde hará constar en el expediente de declaracion de soldados las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas á los mozos á quienes interesen, y entregará á cada uno de los reclamantes, sin exigir ningun derecho, la competente certificacion de haber sido propuesta la reclamacion, expresando el nombre del reclamante y el objeto á que la misma se refiere.

En todos los demás casos las Comisiones provinciales, teniendo presente la regla 11 del art. 93, revisarán los fallos de los Ayuntamientos cuando por ellos se otorgue alguna excepcion del servicio, y cuando, habiéndose denegado esta, reclame la parte interesada al tiempo de ingresar en Caja, con arreglo al art. 162.

HAGO SABER al vecindario, cump... que el segundo dia festivo de Febrero, correspond... y declaracion de soldados en la sesion pública ex... abriéndose la Sala Capitular al público vecindario... las Listas que se publican adjuntas con los indivi... el caso prescrito por el art. 24, de ser destinados... Ley que sean entregados en caja donde sean hab... la declaracion los mozos sorteados con el número... á los cuales se les llama tambien por el órden de... sus padres, curadores, parientes, amos, vecinos... motivos que tengan á bien alegar para eximirse... seguida, prévia la audiencia del Síndico, para de... tados personalmente cada mozo ó persona que l... posterioridad si viniesen despues de esta fecha, co...

POR TANTO: Son llamados por este Edict... cision de la Comision provincial:

1.° Los individuos nombrados al principio d... y que serán destinados al servicio activo y entre... didos en el art. 24, sin oirles excepcion ninguna...

2.° Los mozos sorteados con número en la Lis... excepcion que aleguen en este acto, con sus justifi... efecto por los artículos copiados al márgen de este...

3.° Los mozos que en los dos años anteriores... apreciarles en este acto las exenciones y excepcion... tículos 114 y 115, que tambien se insertan al má...

En Deyá

que se fijará en el sitio público de costumbre dando por terminado el acto que firmaron los señores del Ayuntamiento que dijeron saber y por los que no saben el que cada uno de ellos lo hacen rogado y certifico. La palabra

Diligencia En cumplimiento del decreto anterior el mismo día dispuse fueran entregadas las ocho papeletas duplicadas de citacion á los mozos interesados, para que conten-

EDICTO PARA EL LLAMAMIENTO Y DECLARACION DE SOLDADOS EN EL RECLUTAMIENTO DE 1879.

D. Antonio Vives y Bauza, *Alcalde constitucional del Ayuntamiento de* Deyá

LEY DE RECLUTAMIENTOS Y REEMPLAZOS
de 28 de Agosto de 1878.

Art. 104. El mozo ú otra persona que le represente expondrá en la misma sesion en que fuere llamado todos los motivos que tuviese para eximirse del servicio, sobre lo cual le hará el Ayuntamiento la oportuna invitacion; advirtiéndole que no será atendida ninguna excepcion que no alegue entonces, aun cuando se le excluya como comprendido en el art. 86 ó en el 88.

A los mozos que aleguen exencion ó exenciones se les expedirá certificacion en que consten las que hubieren alegado.

Art. 105. En el acto se admitirán, así al proponente como á los que le contradigan, las justificaciones que ofrezcan y los documentos que presenten.

En seguida, y oyendo al Concejal que haga las veces de Síndico, determinará el Ayuntamiento declarando al mozo soldado ó excluido, sin dejar el punto á la decision de la Comision provincial.

Art. 114 Terminado el llamamiento y declaracion de soldados de todos los mozos sorteados en el año del reemplazo, se procederá á practicar iguales operaciones respecto de los que en los tres años anteriores fueron destinados á la reserva con arreglo á los arts. 88 y 92.

Se apreciarán sus exenciones segun el estado que tuvieren el dia en que se haga la nueva declaracion de soldados, sin que les aprovechen las que disfrutaron en los años anteriores si hubiesen cesado las causas en que se fundaron, guardándose además todos los requisitos establecidos para el reemplazo corriente, y citándose de antemano en la forma prevenida por el art. 85 á los mozos que les siguieron en número, y muy particularmente á los que en su lugar fueron destinados al servicio activo.

Si despues de pronunciado el fallo del Ayuntamiento cesasen las causas de la excepcion de algun mozo, podrá hacerse valer esta circunstancia ante la Comision provincial, alegándola en el tiempo y forma prevenidos por el art. 125

Art. 115. Los fallos que dicten los Ayuntamientos, así en los casos á que se refiere el artículo anterior como en los comprendidos en el 86, serán ejecutorios, si no se reclamase de ellos por escrito ó de palabra ante el Alcalde en los dias anteriores al de la salida de los mozos en direccion á la capital, á no haber indicios de fraude, en cuyo caso podrá revisarlos la Comision provincial.

El Alcalde hará constar en el expediente de declaracion de soldados las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas á los mozos á quienes interesen, y entregará á cada uno de los reclamantes, sin exigir ningun derecho, la competente certificacion de haber sido propuesta la reclamacion, expresando el nombre del reclamante y el objeto á que la misma se refiere.

En todos los demás casos las Comisiones provinciales, teniendo presente la regla 11 del art. 93, revisarán los fallos de los Ayuntamientos cuando por ellos se otorgue alguna excepcion del servicio, y cuando, habiéndose denegado esta, reclame la parte interesada al tiempo de ingresar en Caja, con arreglo al art. 102.

HAGO SABER al vecindario, cumpliendo con el art. 84 de la Ley de Reclutamientos y Reemplazos de 28 de Agosto de 1878, que el segundo dia festivo de Febrero, correspondiente en este reemplazo de 1879 al Dia nueve se celebrará el acto solemne del llamamiento y declaracion de soldados en la sesion pública extraordinaria, ante el Ayuntamiento convocado al efecto, á las siete de la mañana abriéndose la Sala Capitular al público vecindario, prévia la citacion personal á domicilio, conforme dispone el art. 85, á los interesados en las Listas que se publican adjuntas con los individuos sin número al principio, llamados á sufrir la declaracion de soldados por encontrarse en el caso prescrito por el art. 24, de ser destinados al servicio activo, por el cupo de este pueblo, sin sorteo ni oir excepciones como manda la Ley que sean entregados en caja donde sean habidos, sean útiles ó inútiles, y declarados prófugos si no se presentasen; y en seguida sufrirán la declaracion los mozos sorteados con el número de extraccion que sacaron, en el acto solemne y público del sorteo del dia dos de Febrero, á los cuales se les llama tambien por el órden de su numeracion en este Edicto, sin perjuicio de la citacion personal á domicilio, de ellos ó sus padres, curadores, parientes, amos, vecinos próximos ó personas de quien dependan, para que asistan al acto y les sean oidos todos los motivos que tengan á bien alegar para eximirse del servicio, admitidas en el acto las pruebas y justificaciones que presenten, y falladas en seguida, prévia la audiencia del Síndico, para declararle de plano soldado ó excluido; advirtiendo que á los que en este acto, despues de invitados personalmente cada mozo ó persona que le represente, á que alegue exenciones ó excepciones, no lo hiciese, ya no será atendido con posterioridad si viniesen despues de esta fecha, con arreglo á los arts. 104 y 105, que para conocimiento de su texto se insertan al márgen.

POR TANTO: Son llamados por este Edicto para ser declarados soldados ó excluidos del servicio activo, sin dejar el punto á la decision de la Comision provincial:

1.° Los individuos nombrados al principio de la Lista que se publica adjunta por su órden, sin número por no haber sido englobados, y que serán destinados al servicio activo y entregados en caja por el cupo de este pueblo en el inmediato reemplazo, por hallarse comprendidos en el art. 24, sin oirles excepcion ninguna, como manda la Ley.

2.° Los mozos sorteados con número en la Lista adjunta desde el uno al ocho, á quienes se oirá y fallará sucesivamente la exencion ó excepcion que aleguen en este acto, con sus justificaciones de documentos ó expedientes particulares presentados, y para lo cual son invitados al efecto por los artículos copiados al márgen de este Edicto.

3.° Los mozos que en los dos años anteriores al presente reclutamiento, fueron destinados á la reserva con arreglo á los arts. 88 y 92, para apreciarles en este acto las exenciones y excepciones otorgadas en aquellos años, segun el estado que tuvieren en este dia, con arreglo á los artículos 114 y 115, que tambien se insertan al márgen de este Edicto.

En Deyá á tres de Febrero de 1879.

EL ALCALDE CONSTITUCIONAL
Antonio Vives.

van el dia 9 á la sesion pública del acto del llamamiento y declaracion de soldados quedando tambien al efecto convocados los señores Consejales.

José Ripoll Srio

Decreto — Remítanse dentro de tercero dia las tres copias literales autorizadas y sacadas del Espediente como manda el art.º 83, del acta del sorteo celebrado el dia 2 del actual. Dejó tres Febrero de 1879.

El Alcalde
Antonio Vives

Diligencia — Hoy dia cuatro del mismo mes y año yo el Secretario, en cumplimiento del decreto anterior remito por el correo al M. I. S. Gobernador Civil de esta Prov.ª las tres copias del acta del sorteo, con las firmas correspondientes y atento oficio de remision. Fecha ut supra.

Ripoll Srio



SELLO 11º AÑO 1879

50 C. DE PESETA

N.º 0.665.379

PARES

D. Sebastian Ripoll Te.te
D. Juan Bautista Coll Sin.co
D. Juan Coll y Colom Pr.r
D. Antonio Canals Pr.r
D. Gabriel Banzá Pr.r
D. Jaime Ripoll y Canals Pr.r
D. Bartolome Marroig y Banza Pr.r



En la villa de Deyá á los nueve dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve. Se reunieron en la casa Consist.l de la misma bajo la Presidencia del Sor Alcalde D. Antonio Vives y Banzá, los señores del Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del quienes no tienen impedimento del cuarto grado civil de parentezco con los mozos llamados á este acto que tambien se hallaban presentes y por los que no sus interesados padres. Se procedió en seguida á nombrar el tallador y quedo elegido el Regidor Sindico D. Juan Bautista Coll y Canals, á quien se mando por el Sor Presidente reconociera la medida y la encontro conforme para los efectos prevenidos en el art.º 88 de la Ley. Se dió principio al acto con los mozos de 20 años cumplidos desde el dia 1º de Enero al 31 de Diciembre del corriente año que resultaron ser en n.º de ocho y son los siguientes.

Numero 1º del sorteo. Pedro Cardell y Banzá, llamado para su talla, no se presentó y dijo su madre que este su hijo se halla "Rio Jeneiro – Rua Larga de S. Joaquin N.º 92 – Panaderia" segun asi se despren-

de una nota que explibió.

Juvitada á reclamar dijó; que nada tenía que decir; pero que se concediera un plazo bastante para presentar á su hijó. El Ayuntamiento en su vista le concedio el plazo de cuatro meses. declarando á este mozo soldado nº. 1º.

Numero 2. Miguel Vives y Cardell. llamado para su talla resultó con la de 1 metro 595 milimetros.

Juvitado á reclamar dijó que nada tenía que alegar. En su vista el Ayuntº. le declaró útil soldado nº. 2.

Nº. 3 — Bartolomé Umbert y Vives de José y Catalina, llamado para su talla, tuvo la de 1 metro 677 milimetros.

Preguntado por si tenía algo que alegar, dijó, que no. El Ayuntº. le declaró útil soldado nº. 3.

Numº. 4 Sebastian Deyá y Rullan. llamado para su talla, resultó con la de 1 metro 570 milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar dijó que no; y el Ayuntº. le declaro útil soldado nº 4.

Numero 5. Pedro Deyá y Coll. llamado para su medida resultó con la de 1 metro 615 milimetros. Se le preguntó si tenía algo que alegar, y contesto su padre que consideraba á su hijó exento por haberle fallecido el otro hijó mayor que tenía soldado de la quinta de los 10000 hombres del año 1873, y de resultas de las heridas que recibió en la guerra que se tuvo contra los carlistas, murió en su casa en Julio del año mil ochocientos setenta y seis. Oido lo cual por el Ayuntº. acordo suspender este fallo disponiendo que el interesado solicite la formacion del correspondiente expediente en justificacion de lo alegado, dandole para el efecto lo que resta del presente mes para la presentacion del expediente.

Numº. 6 — Pedro Antonio Vives y Canals. llamado para su talla. tuvo la de 1 metro 610 milimetros. le preguntó si tenía algo que alegar, y manifestó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene con el Producto de su jornal con cuatro hermanos mas todos menores de 17 años. Oido lo cual por el Ayuntº. acordo suspender este otro fallo hasta que el interesado pruebe la exposicion alegada por medio del correspondiente expediente, señalandole al efecto el mismo plazo señalado al mozo anterior nº. 5.

Numero 7. Matias Rigoll y Rigoll, llamado para medirle ha resultado no hallarse presente. Manifestó su padre que este su hijó se halla en Monte video y vive segun un documento que ha exhibido "Calle del Durazno nº. 163". Preguntado si tenía algo que alegar dijó que no; pero pide un plazo prudente para presentar á este mozo. Al efecto el Ayuntº. le señaló un plazo de

cuatro meses á contar desde esta fecha declarandolo útil soldado nº 5.

Num.º 8. Gabriel Ripoll y Estades. Llamado para su talla tuvo la de 1 metro 655 milím.s

Preguntado por si tenia algo que alegar dijo que no. Obido lo cual por el Ayunt.º le declaro útil soldado nº 6.

Reemplazo de 1877.

Numero 4 Pedro Bauzá y Marroig no se pudo medir por no hallarse presente, manifesto su padre que este mozo se halla en Monte video. Se le preguntó si tenia algo que alegar, y dijo que seguia con la misma exencion que otorgo en el espresado año 1877 como comprendido en el nº 1º del art.º 92 de la ley. Invitados á los demas mozos interesados de aquel reemplazo si tenian algo que contradecir á esta exencion enterados todos dijeron que no.

El Ayunt.º falla que siguen las causas de la exencion alegada.

Reemplazo de 1878.

No hay ningun mozo que fallar.

Concluido de este modo el acto público del llamamiento y declaracion de soldados de este reemplazo menos los de los dos mozos num.s 5 y 6 que han quedado pendientes para la formacion de sus respectivos espedientes, se acordo que por



N. 0.641.972



el Sor Alcalde Presidente se señalara dia y hora para continuar estas dos exenciones, en vista de las pruebas que constaren en dichos espedientes, previa la citacion de los mozos interesados. Con lo cual se levantó esta sesion cuya acta firmaron los que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico. Las palabras subrayadas lineas seis y siete de la anterior acta que dicen bajó la presidencia del no valgan.

Antonio Vives — Sebastian Ripoll

Juan Cau.ta Coll — Juan Coll

Por los regid.s D. Ant.º Canals D. Jaime Ripoll y D. Bartolomé Marroig que no saben y por mi.

José Ripoll Srio — Gabriel Bauza

Diligencia de Decreto. Convocase para mañana dos del actual al Ayunt.º para en vista de los espedientes formados á instancia de los mozos números cinco y seis pueda procederse al fallo de los mismos previa la citacion personal de todos los mozos interesados en el actual reemplazo, para la celebracion del acto se señala la hora de las once de la mañana del espresado

dia Deyá Primero de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

Antonio Vives

Diligencia. Yo el Secretario infrascrito, el mismo dia mes y año, cumpliendo lo mandado por el auto anterior dispuse la convocatoria del Ayunt.º y citacion personal de los mozos interesados para mañana dia dos del actual á las á las once de la misma.

Ripoll Srio.

Alcalde D. Ant.º Vives y Banzá
D. Juan Bautista Coll
D. Juan Coll y Colom
D. Antonio Canals y Rullan
D. Gabriel Banzá.
D. Jaime Ripoll y Don Bart.º Marroig Reg.s

En la villa de Deyá á los dos dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve Reunidos los señores del Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sor. Alcalde en la casa consist.l de la misma en acto de sesion extraordinaria al objeto de proceder al fallo de los dos mozos que en el acta del dia nueve Febrero último quedaron pendientes para la justificacion de sus respectivas exenciones. Hallandose presentes los mozos interesados, y teniendo á la vista los dos espedientes referentes á los numeros 5 y 6, se aprobaron los dictamenes del Sor. Regidor Sindico, declarando á los mozos Pedro Deyá y Coll y á Pedro Antonio Vives y Canals, excluidos del servicio activo, como comprendido el primero en el parrafo 10.º del art.º 92 y caso 10.º del 93 de la ley vijente, y al otro en el parrafo 2.º del articulo 92 yá citado.

Seguidamente manifestaron Matias Ripoll y Marroig Padre del mozo numero 7 y Gabriel Ripoll y Estades número ocho, que reclamaban para ante la Comision Provincial del fallo recaido en el mozo n.º 5 Pedro Deyá y Coll, fundándose en que el hermano de este Sebastian Deyá murió de la enfermedad tuberculosis segun consta en la partida de defuncion que obra en el espediente.

Terminado el juicio de exenciones del actual reemplazo, dijo en alta voz el Sor. Presidente q.e si alguno de los mozos declarados soldados y suplentes ó sus interesados tenian que reclamar en contra de los fallos dictados por la corporacion municipal podia pedir gratis las certificaciones que creyeren oportunas á la justificacion de sus oposiciones. Y dióse por terminada el acta q.e firmaron los que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico.

Antonio Vives Juan Bau.ta Coll

Juan Coll

Por los regid.s D. Antonio Canals D. Jaime Ripoll y D. Bart.º Marroig R.s y por mi.
Gabriel Banza

José Ripoll Srio.

EDICTO PARA LA DECLARACION DE RECLUTAS DISPO

D. Antonio Vives y Bauzá

REGLAMENTO PARA EL REEMPLAZO Y RESERVA DEL EJÉRCITO

DE 2 DE DICIEMBRE DE 1878

Art. 203. Son reclutas disponibles todos los mozos que exceden del cupo que anualmente se asigna á cada pueblo para cubrir las bajas de los ejércitos de la Península y Ultramar y de la Marina, y que constituyen la segunda clase del servicio activo.

Art. 204. Los reclutas disponibles ingresarán en caja lo mismo que los declarados soldados con destino inmediato á cuerpos del ejército; pero una vez filiados serán altas en los batallones de reserva de infantería de su respectiva localidad, siendo conducidos por oficiales de estos desde la caja á los puntos donde residan las Planas Mayores de ellos.

Art. 205. Los Jefes de las cajas de recluta los pondrán á las órdenes de los de la reserva de infantería, entregándolos al propio tiempo las filiaciones y una relacion nominal por pueblos, expresando en ella el número que les haya cabido en suerte, su domicilio, oficio ú ocupacion, estatura, nombre y apellido de los padres, y todos los datos que puedan conducír al completo conocimiento de dichos individuos, sus antecedentes y ulterior destino, á fin de que puedan los encargados de dichas reservas facilitar la incorporacion en casos necesarios.

Art. 206. Tan luego como los reclutas disponibles se presenten á los Jefes de las respectivas reservas de infantería, examinarán y confrontarán sus filiaciones, harán poner en ellas la nota de presentacion, dispondrán que presten juramento de fidelidad á las banderas, que se les entere de las leyes penales y que se les imponga de la instruccion de recluta y compañía, empleando en todo un mes, contado desde la fecha de ingreso en caja, pasado el cual se les expedirá un pase para su pueblo como disponibles.

Art. 209. En el mes que dure la instruccion, serán socorridos con racion de pan y 50 céntimos de peseta diarios, que reclamará segun revista el Jefe de la reserva respectiva.

Art. 212. Los reclutas disponibles no pertenecerán á la reserva; pero como cuestion de buen órden para que constantemente se sepa su residencia y para procurar su pronta incorporacion en caso de disponerse, estarán á las órdenes y bajo la vigilancia y cuidado de los respectivos Jefes de la que corresponda á la localidad en que residen.

Art. 213. El tiempo servido en esta situacion se considerará como en activo para extinguir su empeño, y se empezará á contar desde el alta en un cuadro de reserva, y por consiguiente al cumplir los cuatro años pasarán á dicha situacion.

Art. 214. Los reclutas disponibles podrán emprender viajes y variar de residencia con los requisitos que previene el art. 8.°, y respecto á fuero se atendrán á lo que determina el art. 235.

Art. 215. El alta y baja y cuanto corresponda al detall de los disponibles, se llevará con la mayor minuciosidad en los respectivos batallones de reserva.

Art. 216. En caso de guerra ó alteracion del órden público, podrán ser llamados los reclutas disponibles al servicio activo por medio de un real decreto.

Art. 218. Si por circunstancias extraordinarias fuera necesario un aumento imprevisto en la fuerza efectiva del ejército, se sacarán contingentes completos de reclutas disponibles de cada reemplazo, empezando siempre por los más modernos en virtud de decreto expedido por el Ministerio de la Gobernacion, á propuesta del de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Art. 219. Despues de servir cuatro años en activo en cualquiera de las clases, y situaciones dichas pasarán á la reserva, donde completarán los ocho que la ley previene, á menos que las circunstancias exijan su permanencia en activo. Esto no podrá tener lugar mas que en tiempo de guerra y cuando no haya fuerza alguna con licencia ilimitada.

Núm.° 22 del Manual, pág. 150.—Boletin de Administracion local, Alcalá, 17, dup.°

HAGO SABER: Q
Ley, despues de cubi
vos señalados á este p
bien inclusive de los
de *Reclutas disponibles*
el número tamb
soldados en esta situa
bado en 2 de Diciemb
sepan y conozcan sus
militares de su circu
POR TANTO; Se
Edicto y *Lista* publica
autoridad y dejar gar
padres y encargados
mados y citados pers
Gobierno y las Autor
que obtengan su lice
de sorteo por este re
En Deyá

Est. Tip. de los Sres. Viuda é Hijos de Alcántara, Fuencarral, 81.—Madrid.

EDICTO PARA LA DECLARACION DE RECLUTAS DISPONIBLES PROCEDENTES DEL REEMPLAZO DE 1879.

D. Antonio Vives y Sanzá Alcalde constitucional de Deyá

REGLAMENTO PARA EL REEMPLAZO Y RESERVA DEL EJÉRCITO

DE 2 DE DICIEMBRE DE 1878

Art. 203. Son reclutas disponibles todos los mozos que exceden del cupo que anualmente se asigna á cada pueblo para cubrir las bajas de los ejércitos de la Península y Ultramar y de la Marina, y que constituyen la segunda clase del servicio activo.

Art. 204. Los reclutas disponibles ingresarán en caja lo mismo que los declarados soldados con destino inmediato á cuerpos del ejército; pero una vez filiados serán altas en los batallones de reserva de infantería de su respectiva localidad, siendo conducidos por oficiales de estos desde la caja á los puntos donde residan las Planas Mayores de ellos.

Art. 205. Los Jefes de las cajas de recluta los pondrán á las órdenes de los de la reserva de infantería, entregándolos al propio tiempo las filiaciones y una relacion nominal por pueblos, expresando en ella el número que les haya cabido en suerte, su domicilio, oficio ú ocupacion, estatura, nombre y apellido de los padres, y todos los datos que puedan conducir al completo conocimiento de dichos individuos, sus antecedentes y ulterior destino, á fin de que puedan los encargados de dichas reservas facilitar la incorporacion en casos necesarios.

Art. 206. Tan luego como los reclutas disponibles se presenten á los Jefes de las respectivas reservas de infantería, examinarán y confrontarán sus filiaciones, harán poner en ellas la nota de presentacion, dispondrán que presten juramento de fidelidad á las banderas, que se les entere de las leyes penales y que se les imponga de la instruccion de recluta y compañía, empleando en todo un mes, contado desde la fecha de ingreso en caja, pasado el cual se les expedirá un pase para su pueblo como disponibles.

Art. 209. En el mes que dure la instruccion, serán socorridos con racion de pan y 50 céntimos de peseta diarios, que reclamará segun revista el Jefe de la reserva respectiva.

Art. 212. Los reclutas disponibles no pertenecerán á la reserva; pero como cuestion de buen órden para que constantemente se sepa su residencia y para procurar su pronta incorporacion en caso de disponerse, estarán á las órdenes y bajo la vigilancia y cuidado de los respectivos Jefes de la que corresponda á la localidad en que residen.

Art. 213. El tiempo servido en esta situacion se considerará como en activo para extinguir su empeño, y se empezará á contar desde el alta en un cuadro de reserva, y por consiguiente al cumplir los cuatro años pasarán á dicha situacion.

Art. 214. Los reclutas disponibles podrán emprender viajes y variar de residencia con los requisitos que previene el art. 8.°, y respecto á fuero se atendrán á lo que determina el art. 235.

Art. 215. El alta y baja y cuanto corresponda al detall de los disponibles, se llevará con la mayor minuciosidad en los respectivos batallones de reserva.

Art. 216. En caso de guerra ó alteracion del órden público, podrán ser llamados los reclutas disponibles al servicio activo por medio de un real decreto.

Art. 218. Si por circunstancias extraordinarias fuera necesario un aumento imprevisto en la fuerza efectiva del ejército, se sacarán contingentes completos de reclutas disponibles de cada reemplazo, empezando siempre por los más modernos en virtud de decreto expedido por el Ministerio de la Gobernacion, á propuesta del de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Art. 219. Despues de servir cuatro años en activo en cualquiera de las clases, y situaciones dichas pasarán á la reserva, donde completarán los ocho que la ley previene, á menos que las circunstancias exijan su permanencia en activo. Esto no podrá tener lugar mas que en tiempo de guerra y cuando no haya fuerza alguna con licencia ilimitada.

Núm.° 42 del Manual, pág. 130.—Boletin de Administracion local, Alcalá, 17, dup.°

Est. Tip. de los Sres. Viuda é Hijos de Alcántara, Fuencarral, 81.—Madrid.

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento que presido, en cumplimiento del art. 110 de la Ley, despues de cubierto el contingente en la caja provincial de *soldados activos* señalados á este pueblo en el presente Reemplazo; y habiendo llegado al núm. tambien inclusive de los sorteados para completar la entrega; acuerda y declara en la situacion de *Reclutas disponibles* á todos los demás mozos sorteados y no destinados á la reserva, desde el número tambien inclusive hasta el ; bajo las condiciones establecidas para los soldados en esta situacion por el cap. III, tít. III del Reglamento de Reemplazo y Reserva aprobado en 2 de Diciembre de 1878, y cuyos artículos mas esenciales se ponen al márgen para que sepan y conozcan sus ineludibles deberes de dependencia y subordinacion á las autoridades militares de su circunscripcion.

POR TANTO; Se avisa á los números sorteados que se declaran en esta situacion por este Edicto y *Lista* publicada adjunta, que no podrán ausentarse de este pueblo sin permiso de mi autoridad y dejar garantida su personalidad y nueva residencia bajo la responsabilidad de sus padres y encargados y bajo la declaracion de prófugo si no se presentasen cuando fueren llamados y citados personalmente y por Edictos para ser entregados en caja cuando disponga el Gobierno y las Autoridades de que dependen en esta situacion de reclutas disponibles, hasta que obtengan su licencia absoluta ó ilimitada cumplido el empeño legal de su plaza y número de sorteo por este remplazo.

En Deyá á 8 de Marzo de 1879.

EL ALCALDE CONSTITUCIONAL,

Antonio Vives

Ayuntamiento de Deyá Reemplazo de 65.000 hombres de 1879.

Calle del Clot. núm.

D. Pedro Cardell y Banzá

N.ª Siendo V. uno de los mozos sujetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que el dia trece del corriente á las ocho de la mañana sin escusa alguna se halle en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial para su ingreso en la Caja de quintos, caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

Deyá 11 de Marzo de 1879.

P. A. del A.

José Ripoll Srio

Ayuntamiento de Dejá

Reemplazo de 65.000 hombres de 1879.

Calle del Rio núm.

D. Miguel Vives y Cardell

N.ª

Siendo V. uno de los mozos sujetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que el dia trece del corriente á las ocho de la mañana sin escusa alguna se halle en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial para su ingreso en la Caja de quintos, caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

Dejá 11 de Marzo de 1879.

P. A. del A.

José Rigall Srio.

Ayuntamiento de Deyá — Reemplazo de 65.000 hombres de 1879.

Calle Can Balat — núm.

D. Bartolomé Umbert y Oliver

N.ª

Siendo V. uno de los mozos sujetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que el dia trece del corriente á las ocho de la mañana sin escusa alguna se halle en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial para su ingreso en la Caja de quintos, caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

Deyá 11 de Marzo de 1879.

P. A. del A.

José Rápoll Sió.

Ayuntamiento de *Deyá* — Reemplazo de 65.000 hombres de 1879.

Calle *Viña vega* *núm.*

D. *Sebastian Deyá y Rullan*

N.ª

Siendo V. uno de los mozos sujetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que *el dia 12* del corriente á las ocho de la mañana sin escusa alguna se halle en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial para su ingreso en la Caja de quintos, caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

Deyá 11 de Marzo de 1879.

P. A. del A.

José Rigoll Srio.

Ayuntamiento de Degá — Reemplazo de 65.000 hombres de 1879.

Calle del Col núm.

D. Pedro Degá y Coll

N.ª

Siendo V. uno de los mozos sujetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que el Dia trece del corriente á las ocho de la mañana sin escusa alguna se halle en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial para su ingreso en la Caja de quintos, caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

Degá 11 de Marzo de 1879.

P. A. del A.

José Rigall Pou

Ayuntamiento de Deyá — Reemplazo de 65.000 hombres de 1879.

Calle *núm.*

D. Pedro Antº Vives y Canals

N.ª

Siendo V. uno de los mozos sujetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que el dia 10 del corriente á las ocho de la mañana sin escusa alguna se halle en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial para su ingreso en la Caja de quintos, caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

Deyá 11 de Marzo de 1879.

P. A. del A.

José Vignall Trio

Ayuntamiento de *Dejá* Reemplazo de 65.000 hombres de 1879.

Calle *San Eloy* *núm.*

D. *Matías Rijnoll y Rijnoll*

N.ª Siendo V. uno de los mozos sujetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que *el día trece* ——— del corriente á las ocho de la mañana sin escusa alguna se halle en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial para su ingreso en la Caja de quintos, caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

Dejá 11 de Marzo de 1879.

P. A. del A.

José Rijnoll Lino

Ayuntamiento de Deyá Reemplazo de 65.000 hombres de 1879.

Calle Can Topa núm.

D. Gabriel Ripoll y Estades

N.ª Siendo V. uno de los mozos sujetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que el dia trece del corriente á las ocho de la mañana sin escusa alguna se halle en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial para su ingreso en la Caja de quintos, caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

Deyá 11 de Marzo de 1879.

P. A. del A.

José Ripoll Sno

Carpeta

del

Expediente General

Matriz del Reclutamiento y Reemplazo

del Pueblo de Deyá para 1879.

formado bajo la direccion del Alcalde

D. Antonio Vives y Bauzá y

D. José Ripoll Sivo

Pueblo de Deya Año 1878.

Espediente de la quinta verificada en este pueblo el primer domingo de Febrero de dicho año.

Relacion de los varones que nacieron y fueron bautizados en

...segun constan en

...ecio de mi

...dia 11. Abril de 1858.

...10. Junio de idem

...1. Agosto de idem

...1º Setiembre de idem.

...7. Setiembre idem

...15. Setiembre de idem

...dia 7. Octubre de idem

...ta nacio dia 14.

...ta nacio dia 1º

...dia 5. Diciembre de idem

...ta nacio dia

16. Diciembre de idem

Pal

Remos recibido del Comisionado de Legado cuarenta reales por el reconocimiento de cuatro mozos de Palma 16 Marzo 1878

Yg.º de Huba

Domingo Escafe

Hemos recibido del Comisionado de Deyá cuarenta reales por el reconocimiento de cuatro mozos

Palma 16 Marzo 1878

Yg.cio Ribas

Domingo Escafr

Hemos recibido del Sr. Comisionado de Deya diez reales por un reconocimiento practicado en el dia de hoy. Palma 19 Julio de 1878

Son 10 Rs

Juan Mercant

Fran.co Sancho

Relacion de los varones que nacieron y fueron bautizados en la Iglesia de Deya durante el año 1858. segun consta en el libro de Bautismos que obra en este Archivo Ecco. de mi cargo.

- Antº Oliver y Ripoll de Barme. y Maria nació dia 11. Abril de 1858.
- Pedro Antº Rullan y Canals de Juan y Pabla nació dia 10. Junio de idem
× Antº Bauza y Ripoll de Sebastn. y Catalina nació dia 22. Agosto de idem
Sebastian Coll y Bauza de Pedro Antº y Magdna. nació dia 1º Setibre. de idem.
× Antº Bauza y Marroig de Miguel y Antª nació dia 7. Setibre. idem
× Juan Muntaner y Martí de Antº y Franca. nació 15. Setibre. de idem
Miguel Colom y Coll de Migl. y Maria nació dia 7. Octbre. de idem
× Pedro Antº Coll y Ripoll de Pedro Antº y Margta. nació dia 14. Octubre de idem
× Barme. Ripoll y Ripoll de Jaime y Franca. nació dia 1º Noviembre de idem
Franco. Vives y Colom de Antº y Magna. nació dia 5. Dicibre. de idem
Jose Marroig y Bauza de Juan y Antª nació dia 16. Diciembre de idem

Pal

mas dia veinte y siete de Diciembre dos mil ochocien-
tos setenta y siete.

Pedro Jn. Rousset Esno.

mas dia veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.

Pedro Jn. Rousset Srio.

En la villa de Deyá á los nueve dias del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete: Reunidos en la casa consistorial de la misma D. Antonio Vives Alcalde Presidente, D. Sebastian Ripoll Teniente, D. Juan Bautª Coll Regidor Sindico, D. Juan Coll, D. Antonio Canals, D. Gabriel Banza, D. Jaime Ripoll y D. Bartolome Marroig Regidores, al obgeto de dar principio al alistamiento de los mozos que an de ser sorteados el primer domingo de Febrero del año proximo, que sin llegar á veinte y un años hayan cumplido ó cumplan veinte desde el dia primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año proximo, con arreglo el articulo 12 de la Ley de diez de Enero del año ultimo y Real orden de veinte Noviembre ultimo, así como de los que pasando de dicha edad, sin haber cumplido los veinte y cinco, no fueron comprendidos en ningun alistamiento ni sorteo de los años anteriores con arreglo al articulo 13 parrafo 1º y 2º de la Ley de reemplazos de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis; cuyos articulos se leyeron con alta

voy, como igualmente el Sr. Acto seguido se empezó á practicar el alistamiento copiando del Padron general los nombres de los que se encuentran en dichos dos casos, previas las confrontaciones convenientes, ofreciendo esta operacion el siguiente resultado:

Lorenzo Salva y Bosel, de D. Miguel y Dª Francisca	veinte años
Antonio Oliver y Ripoll, de Bartolome y de María	veinte años
Fausto Rullan y Deya, de Fausto y de Catalina	veinte años
Pedro Antonio Rullan y Canals, de Juan y de Paula	veinte años
Sebastian Coll y Vanrá, de Pedro y de Magdalena	veinte años
Juan Arbona y Vicens, de José y de Antonia	veinte años
Miguel Colom y Coll, de Miguel y de María	veinte años
Francisco Sives y Colom, de Antonio y de Magdalena	veinte años
José Marroig y Vanrá de Juan y de Antonia	veinte años

Resultando del padron general no haber mas mozos de la espresada edad, que los nueve anteriores se concluyó el acto que firmaron los señores consejales que dijeron saber de que certifico:

Edicto Pongance los edictos en los sitios de costumbre avisando el vecindario que el dia seis de Enero á las ocho de su mañana se procederá en el salon

de sesiones, á la rectificacion del alistamiento tal como se ha formado por el Ayuntamiento, cuyas copias se fijaran al publico sin perjuicio de que sean citados por papeletas los mozos comprendidos en el, para que no puedan alegar ignorancia y les pare el perjuicio á que hubiese lugar su falta de reclamacion. Así lo dispuso y lo firma d. Antonio Sives Alcalde de que certifico: Deya nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete:

Como Secretario certifico; que el dia nueve de Diciembre de dicho año fije en los lugares de costumbre el correspondiente edicto en virtud de lo prevenido en el decreto anterior. Deya fecha ut supra.

El mismo dia entregue á Margarita Juan las papeletas de citacion personal por duplicado de los mozos comprendidos en el alistamiento para que verifique su entrega con arreglo arreglo á lo mandado, á cuyo efecto fue instruida por mí de sus debe

res y, certifico:

Certifico igualmente que el mismo dia nueve de Diciembre me fueron devueltos los duplicados de las papeletas de los mozos comprendidos en las mismas, siendo el numero de nueve, evacuadas las citas con el recibi del interesado, pariente ó vecino segun consta en las mismas originales que cozo á este espediente general, fecha ut supra

3º

En la villa de Deyá á los seis dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y ocho: Reunidos los Señores del Ayunt.to de la misma D. Antonio

Ayuntamiento de Deyá

Calle can Borino núm. 40

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 10 de Enero último y Real órden de 20 Noviembre de este año este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Lorenzo Salva y Borel para que el domingo próximo 6 de Enero á las 8 de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año próximo tengan 20 años de edad; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de éstos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 9 de Diciembre de 1877.

El Alcalde

Quedo enterado.

F. Francisco Borel.

Yamiento general de todos los mozos formado por este Ayunt.to segun consta al folio nº. 1.º y buelta de este espediente.

Acto continuo se pregunto á los mozos interesados y demas que representaban los que dejaron

res y certifico:

Certifico igualmente que el mismo dia nueve de Diciembre me fueron devueltos los dupli-

En la villa de Deyá á los seis dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y ocho: Reunidos los Señores del Ayunt.to de la misma D. Antonio

Ayuntamiento de Deyá

Calle Can Jené núm. 11

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 10 de Enero último y Real órden de 20 Noviembre de este año este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Antonio Oliver y Ripoll para que el domingo próximo 6 de Enero á las 8 de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año próximo tengan 20 años de edad; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de éstos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 23 de Dibre de 1877.

El Alcalde
Antº Vives

Quedo enterado.
P.O.
Jaime Barceló Vicó

tamiento general de todos los mozos formado por este Ayunt.to segun consta al folio nº 1º y buelta de este espediente:

Acto continuo se preguntó á los mozos interezados y demas que representaban los que dejaron

ver y certifico:

Certifico igualmente que el mismo día nueve de Diciembre me fueron devueltos los duplicados

En la villa de Deya a los seis días del mes de Enero de mil ochocientos setenta y ocho: Reunidos los Señores del Ayuntº de la misma D. Antonio

Ayuntamiento de Deya

Calle Can Boguete núm. 16

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 10 de Enero último y Real órden de 20 Noviembre de este año este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Justo Pullon y Deya para que el domingo próximo 6 de Enero á las 8 de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año proximo tengan 20 años de edad; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de éstos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deya 23 de Diciembre de 1877.

El Alcalde
Antº Vives

Quedo enterado.
A ruego del interesado
Miguel Colom

AYUNTAMIENTO DE DEYA

miento general de todos los mozos formado por este Ayuntº segun consta al folio nº 1º y buelta de este espediente.

Acto continuo se pregunto á los mozos interesados y demas que representaban los que dejaron

ver y certifico:

Certifico igualmente que el mismo día nueve de Diciembre me fueron devueltos los duplicados

3º

En la villa de Deya á los seis días del mes de Enero de mil ochocientos setenta y ocho: Reunidos los Señores del Ayuntº de la misma D. Antonio

Ayuntamiento de Deya

Calle Lluchalcarí núm. 32

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 10 de Enero último y Real órden de 20 Noviembre de este año este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Pedro Rullan y Canals para que el domingo próximo 6 de Enero á las 8 de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año próximo tengan 20 años de edad; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de éstos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deya 3 de Dbre de 1877.

El Alcalde
Antº Vives

Quedo enterado.
A ruego del interesado que no sabe
Pedro Coll y Marroig

Ayuntamiento general de todos los mozos formado por este Ayuntº segun consta al folio nº 1º y vuelta de este espediente.
Acto continuo se pregunto á los mozos interesados y demas que representaban los que dejaron

res y certifico:

Certifico igualmente que el mismo dia nueve de Diciembre me fueron devueltos los dupli-

En la villa de Deyá á los seis dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y ocho: Reunidos los Señores del Ayunt.to de la misma D. Antonio

Ayuntamiento de Deyá

Calle Cane Vermaya núm. 59

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 10 de Enero último y Real órden de 20 Noviembre de este año este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Sebastian Coll y Banya para que el domingo próximo 6 de Enero á las 8 de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año próximo tengan 20 años de edad; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de éstos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 23 de dibre de 1877.

Quedo enterado.
A ruego del interesado Miguel Colom

El Alcalde
Ant.o Vives

tamiento general de todos los mozos formado por este Ayunt.o segun consta al folio n.o 1.o y buelta de este espediente:

Acto continuo se preguntó á los mozos interezados y demas que representaban los que dejaron

ver y certifico:

Certifico igualmente que el mismo dia nueve de Diciembre me fueron devueltos los duplicados

En la villa de Deya a los seis dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y ocho: Reunidos los Señores del Ayuntº de la misma D. Antonio

Ayuntamiento de Deya

Calle Jornalitx núm. ..

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 10 de Enero último y Real órden de 20 Noviembre de este año este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Juan Arbona y Vicens para que el domingo próximo 6 de Enero á las 8 de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año próximo tengan 20 años de edad; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de éstos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deya 23 de Diciembre de 1877.

El Alcalde
Antº Vives

Quedo enterado.
Juan Arbona

miento general de todos los mozos formado por este Ayuntº segun consta al folio nº 1º y buelta de este espediente.

Acto continuo se pregunto á los mozos interesados y demas que representaban los que dejaron

res y certifico:

Certifico igualmente que el mismo dia nueve de Diciembre me fueron devueltos los dupli-

En la villa de Deyá á los seis dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y ocho: Reunidos los Señores del Ayunt.to de la misma D. Antonio

Ayuntamiento de Deyá

Calle Can Simo núm. 34

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 10 de Enero último y Real órden de 20 Noviembre de este año este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Miguel Colom y Coll para que el domingo próximo 6 de Enero á las 8 de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año próximo tengan 20 años de edad; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de éstos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deya 23 de dibre de 1877.

El Alcalde
Antº Vives

Quedo enterado. Miguel Colom

tamiento general de todos los mozos formado por este Ayunt.to segun consta al folio nº 1º y buelta de este espediente:

Acto continuo se preguntó á los mozos interezados y demas que representaban los que dejaron

res y certifico:

Certifico igualmente que el mismo dia nueve de Diciembre me fueron devueltos los dupli-

3º

En la villa de Deyá á los seis dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y ocho: Reunidos los Señores del Ayunt.to de la misma D. Antonio

Ayuntamiento de Deyá

Calle Can Borrás núm.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 10 de Enero último y Real órden de 20 Noviembre de este año este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Francisco Vives y Colom para que el domingo próximo 6 de Enero á las 8 de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año próximo tengan 20 años de edad; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de éstos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 23 de Dibre de 1877.

El Alcalde
Antº Vives

Quedo enterado.
Antº Vives

tamiento general de todos los mozos formado por este Ayunt.to segun consta al folio nº 1º y buelta de este espediente:

Acto continuo se preguntó á los mozos interezados y demas que representaban los que dejaron

res y certifico:

Certifico igualmente que el mismo dia nueve de Diciembre me fueron devueltos los dupli-

En la villa de Deyá á los seis dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y ocho: Reunidos los Señores del Ayunt.to de la misma D. Antonio Vives Alcalde Presidente D. Sebastian Ripoll Teniente, D. Juan Bat.a Coll Regidor Sindico, D. Juan Coll, D. Antonio Canals, D. Gabriel Banza, D. Jaime Ripoll y D. Bartolome Marroig Regidores, al objeto de celebrar sesion publica previamente anunciada por la rectificacion del alistamiento del reemplazo actual, y siendo la hora de las ocho de la mañana el Sr. Presidente declaró abierta la sesion; y por orden del mismo, el Secretario leyó en alta voz los articulos 43. 44 hasta el 47 inclusive del capitulo 7º de la misma ley que tratan de la rectificacion del alistamiento y de las reclamaciones que pueden hacerce sobre el mismo. Seguidamente se dió lectura en alta voz al alistamiento general de todos los mozos formado por este Ayunt.o segun consta al folio nº. 1º. y buelta de este espediente:

Acto continuo se preguntó á los mozos interezados y demas que representaban los que dejaron

de asistir, si tenian algo que alegar sobre el referido alistamiento y contestaron que nada tenian que contradecir.
En tales terminos quedó rectificado el alistamiento tal como va estendido en el mencionado folio de un numero de nueve mozos:
Firmando los señores consejales que supieron y certifico:

Publiquese por bando y edictos que se fijen en los sitios de costumbre, que el primer domingo de Febrero á las ocho de la mañana se dará principio al sorteo de los mozos incluidos en la rectificacion del alistamiento que precede, lo cual tendrá lugar ante el Ayunt.to en la puerta de la casa Consistorial; Asi lo mando y firma el Sr Alcalde d. Antonio Sives, Deya diez de Enero de mil ochocientos setenta y ocho:

Deya diez de Enero de mil ochocientos setenta y ocho: En el dia de hoy se ha fijado por el Sr Alcalde y se ha fijado al publico

en los sitios de costumbre el edicto siguiente:
Hago saber que el dia tres de Febrero del año citado á las ocho de su mañana, se verificará en la casa Consistorial, en el Balcon de la misma el sorteo de los mozos llamados por el Alistamiento al reemplazo del año actual, con arreglo al capitulo 8.º de la ley vigente de reemplazos.
Todo lo cual se anuncia al publico para conocimiento de los interesados Deya fecha ut supra.

Deya ~~trece~~ de ~~Enero~~ de mil ochocientos setenta y ocho: En el dia de hoy se ha firmado por el Sr Alcalde y se ha fijado al publico en los sitios de costumbre el edicto siguiente:
Hago saber que el dia tres de Febrero propimo á las ocho en punto de su mañana se verificará en el Balcon de la casa Consistorial el sorteo de los mozos del alistamiento al reemplazo del año actual, con arreglo al capitulo 8.º de la Ley vigente, lo cual se anuncia para conocimiento de los interesados. Deya fecha ut supra

En la villa de Deya provincia de las Baleares, á los tres dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho: Reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma D. Antonio Vives Alcalde Presidente D. Sebastian Pipoll, D. Juan Bautista Coll, D. Juan Coll D. Antonio Canals, D. Gabriel Vauga, D. Jaime Pipoll y D. Bartolome Marroig Regidores: En cumplimiento á lo prevenido por la disposicion 4ª por S. M. el Rey (que Dios guarde) de fecha veinte de Noviembre ultimo inserto en el Boletin oficial de la provincia nº 1582 y siendo la hora señalada por edictos, dicho señor presidente declaró abierta la sesion publica: En su consecuencia se dió lectura por mi el Secretario infrascrito al capitulo 8º de la Ley vigente y tambien al alistamiento rectificado de los mozos que han de sortearse y que el Ayuntamiento tiene declarados sorteables, siendo su numero el de nueve: segun aparecen á los folios 2º y 3º de este espediente: Seguidamente se escribieron sus nombres y apellidos con toda claridad en una papeleta cada uno todas en papel de igual clase y arrolladas se introdujeron en bolas iguales; depositandolas todas en la urna destinada al efecto, sin que nadie hiciera protesta alguna sobre la igualdad y exactitud de esta operacion sucesivamente se procedió á escribir en otras tantas pa-

peletas los numeros desde el uno al nueve y se introdugeron en otro numero de bolas de igual tamaño, depositandolas despues en otra urna, y se movieron ambas á satisfaccion del Sr presidente. Desde luego se dispuso por el mismo que se prestase atencion á la lectura de las suertes que iban á practicarse por el, y por el señor Regidor Sindico: Dos niños menores de diez años segun lo determina la Ley, introdugeron la mano cada uno en su respectiva urna con el encargo especial de no sacar mas que una sola bola cada vez y hecho asi fue dando la operacion el resultado siguiente segun se escribe en nºs y letra por el Secretario correlativamente:

Lectura de los nombres por D. Juan Bta Coll Rº Sindico	Nº de los numeros por el Sr Presidente.
Miguel Colom y Coll de Miguel y de Maria	nº cuatro
Fausto Vallan y Deya de Fausto y Catalina	nº 9 nº nueve
Francisco Vives y Colom de Antonio y de Magdalena	nº 7 nº siete
Lorenzo Salva y Borel de D. Miguel y Dª Francisca	nº 6 nº seis
Antonio Rivet y Pipoll de Bartolome y de Maria	nº 8 nº ocho
Pedro Antonio Vallan y Canals de Juan y de Paula	nº 1º nº primero

José Marroig y Vanza de Juan y de Antonia nº 3 nº tres
Juan Arbona y Vicens de Jose y de Antonia nº 5. nº cinco
Sebastian Coll y Vanza de Pedro y de Magdalena nº 2 nº dos

Sacadas las nueve suertes que fueron enseñadas segun salieron de las urnas á los concurrentes sin que hubiese reclamacion ni protesta, se mando por el Sr Presidente que se diese por el infrascrito lectura del resultado y hecho asi se declaro concluido por todos los Señores del Ayunto el sorteo, y se levanto la sesion que firmaron los que supieron conmigo el Secretario accidental de que certifico:

En cumplimiento de lo dispuesto por su M. el Rey que Dios guarde, inserto en el Boletin oficial de la provincia nº 1882 catorce por edictos y papeletas que se repartiran á los mozos del actual reempla go manifestandoles que á las diez de la mañana del dia diez del actual concurran al acto del llama mientos y declaracion de soldados, y en su falta su padre madre, curador ó pariente mas cer cano, con objeto de producir las escepciones

6º

que le existen para eximirse de la suerte de soldado Deya cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho:

En el mismo dia se pusieron en los sitios de costumbre los correspondientes edictos y quedaron avisados los mozos del sorteo actual.

SELLO 11º AÑO 1878
50 CENT. DE PESETA

N. 0.538.755

BAL

En la villa de Deyá á los diez días del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho; reunidos en la Casa consistorial de la misma los

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Pedro Antonio Rullan y Canals **Calle** Lluch-Alcari **núm.** 32

En el sorteo celebrado en este Pueblo el dia 3 del actual le cupo la suerte n.º 1º y con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 se le cita, llama y emplaza para que el dia 10 del corriente y siguientes necesarios, á las diez de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numerico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 5 de febrero 1878.

El Alcalde
Antonio Vives

Quedo enterado,
Ruego del interesado
Miguel Colom

Pons y Llado, facultativo en medicina y cirugía residente en este pueblo, nombrado al objeto de visurar á los padres de los mozos que por defectos físicos pretenden eximir á sus hijos del servicio de las armas, y para tallador á D. Simon



SELLO 11º AÑO 1878
50 CENT. DE PESETA



N. 0.538.755

BAL

En la villa de Deyá á los diez días del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho; reunidos en la casa consistorial de la misma los

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Sebastian Coll y Banyá **Calle** Cane Vermaya **núm.** 59

En el sorteo celebrado en este Pueblo el dia 3 del actual le cupo la suerte n.º 2 y con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 se le cita, llama y emplaza para que el dia 10 del corriente y siguientes necesarios, á las diez de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numerico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 5 de febrero 1878.

El Alcalde
Antonio Vives

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEYA

Quedo enterado, de su orden
Juan Ripoll

Pons y Llado, facultativo en medicina y cirugia residente en este pueblo, nombrado al objeto de visurar á los padres de los mozos que por defectos físicos pretenden eximir á sus hijos del servicio de las armas, y para tallador á D. Simon



SELLO 11º AÑO 1878
50 CENT. DE PESETA



N. 0.538.755

BAL

En la villa de Deyá á los diez días del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho; reunidos en la casa consistorial de la misma los

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. José Marroig y Banza **Calle** San Joan **núm.** 16

En el sorteo celebrado en este Pueblo el dia 3 del actual le cupo la suerte n.º 3 y con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 se le cita, llama y emplaza para que el dia 10 del corriente y siguientes necesarios, á las diez de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numerico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 5 de febrero 1878.

El Alcalde
Antonio Vives

Quedo enterado, por no saber su D.ª
Juan Colom

Pons y Llado, facultativo en medicina y cirugía residente en este pueblo, nombrado al objeto de visurar á los padres de los mozos que por defectos físicos pretenden eximir á sus hijos del servicio de las armas, y para tallador á D. Simon

70

SELLO 11º AÑO 1878

50 CENT. DE PESETA

N. 0.538.755

BAL

En la villa de Deyá á los diez días del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho; reunidos en la casa consistorial de la misma los

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Juan Arbona y Vicens Calle Fornaluitx núm. 11

En el sorteo celebrado en este Pueblo el dia 3 del actual le cupo la suerte n.º 5 y con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 se le cita, llama y emplaza para que el dia 10 del corriente y siguientes necesarios, á las diez de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 5 de febrero 1878.

El Alcalde
Antonio Vives

Quedo enterado, Juan Arbona

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEYÁ

Pons y Llado, facultativo en medicina y cirugia residente en este pueblo, nombrado al objeto de visurar á los padres de los mozos que por defectos físicos pretenden eximir á sus hijos del servicio de las armas, y para tallador á D. Simon



N. 0.538.755

BAL



En la villa de Deya á los diez días del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho; reunidos en la casa consistorial de la misma los

Ayuntamiento de Deya

Sr. D. Lorenzo Salva y Borel *Calle* can Borino *núm.* 10

En el sorteo celebrado en este Pueblo el dia 3 del actual le cupo la suerte n.º 6 y con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 se le cita, llama y emplaza para que el dia 10 del corriente y siguientes necesarios, á las diez de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deya 6 de febrero 1878.

El Alcalde

Antonio Vives

Quedo enterado,

Juana Francisca Borel.

Vous y Llado, facultativo en medicina y cirugía residente en este pueblo, nombrado al objeto de visitar á los padres de los mozos que por defectos físicos pretenden eximir á sus hijos del servicio de las armas, y para tallador á D. Simon

SELLO 11º AÑO 1878
50 CENT. DE PESETA

N. 0.538.755

BAL

En la villa de Deyá á los diez días del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho; reunidos en la casa consistorial de la misma los

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Francisco Vives y Colom Calle San Borrás núm. 39

En el sorteo celebrado en este Pueblo el dia 3 del actual le cupo la suerte n.º 7 y con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 se le cita, llama y emplaza para que el dia 10 del corriente y siguientes necesarios, á las diez de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numerico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 5 de febrero 1878.

El Alcalde
Antonio Vives

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DEYÁ

Quedo enterado,
Francisco Vives y Colom

Pons y Llado, facultativo en medicina y cirugía residente en este pueblo, nombrado al objeto de visurar á los padres de los mozos que por defectos físicos pretenden eximir á sus hijos del servicio de las armas, y para tallador á D. Simon

SELLO 11º AÑO 1878
50 CENT. DE PESETA

N. 0.538.755

BAL

En la villa de Deyá á los diez días del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho; reunidos en la casa consistorial de la misma los

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Antonio Oliver y Ripoll Calle Can Jene núm. 11

En el sorteo celebrado en este Pueblo el dia 3 del actual le cupo la suerte n.º 8 y con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 se le cita, llama y emplaza para que el dia 10 del corriente y siguientes necesarios, á las diez de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numerico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 5 de febrero 1878.

El Alcalde
Antonio Vives

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEYÁ

Quedo enterado,
P.O.
Jaime Barceló Vico

Pons y Llado, facultativo en medicina y cirugía residente en este pueblo, nombrado al objeto de visurar á los padres de los mozos que por defectos físicos pretenden eximir á sus hijos del servicio de las armas, y para tallador á D. Simon



SELLO 11º AÑO 1878 — 50 CENT. DE PESETA

N. 0.538.755

BAL



En la villa de Deyá á los diez días del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho; reunidos en la casa consistorial de la misma los

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Fausto Rullan y Deyá Calle can Bogueta núm. 41

En el sorteo celebrado en este Pueblo el dia 3 del actual le cupo la suerte n.º 9 y con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 se le cita, llama y emplaza para que el dia 10 del corriente y siguientes necesarios, á las diez de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 5 de febrero 1878. El Alcalde

Antonio Vives

Quedo enterado,

A ruego del interesado

Miguel Ripoll

y [illegible] Pons y Llado, facultativo en medicina y cirugía residente en este pueblo, nombrado al objeto de visurar á los padres de los mozos que por defectos físicos pretenden eximir á sus hijos del servicio de las armas, y para tallador á D. Simon

SELLO 11º AÑO 1878
30 CENT. DE PESETA

N. 0.538.755

BAL

En la villa de Deyá á los diez días del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho; reunidos en la casa consistorial de la misma los señores del Ayuntamiento, actual; D. Antonio Vives Alcalde Presidente D. Sebastian Ripoll y Calafat Teniente, revestido del caracter de regidor Síndico por no poder asistir el que lo es en propiedad, D. Gabriel Bauzá, D. Jaime Ripoll y D. Sebastian Vives y Mas Alcalde que fue del Ayuntamiento anterior, dejando de asistir, D. Juan Bta Coll Regidor Síndico D. Juan Coll, D. Antonio Canals y D. Bartolome Marroig por ser parientes dentro del cuarto grado civil de varios mozos, y no pudiendo asistir á dicho acto segun tiene declarado la real orden Circular de trece de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos y otras posteriores: Asistió á dicho acto D. Jaime Pons y Llado, facultativo en medicina y cirugia residente en este pueblo, nombrado al obgeto de visurar á los padres de los mozos que por defectos físicos pretenden eximir á sus hijos del servicio de las armas, y para tallador á D. Simon

Garcés Maestro de instruccion primario por haber sido sargento de ejército, y hallandose presentes los mozos interesados y en falta de estos sus padres ó representantes, en virtud de llamamiento hecho por medio de edictos y papeletas de citacion que se repartieron cuyos duplicados obran unidos en el espediente: El señor Presidente recibió juramento al facultativo y tallador, quienes lo prestaron de cumplir bien y fielmente su encargo. Se dispuso por dicho Sr Presidente se reconociese la medida por el tallador nombrado al efecto y resultó hallarse conforme en cuanto al metro 340 milimetros que se fija como talla mínima de este reemplazo. En seguida el Secretario leyó los capitulos 9º y 10 de la ley de reemplazos vigente y manifestó dicho Sr Presidente que iba á procederse la declaracion de los mozos utiles para cubrir el numero de soldados y suplentes que corresponderan á este pueblo, verificandose del modo siguiente:

Nº 1º Pedro Antonio Vallan y Canals, tuvo la talla de un metro seicientos sesenta y cinco milimetros, se le preguntó si tenia algo que alegar y manifesto que no, oido lo cual por el Ayuntamiento lo declaro util.

Nº 2. Sebastian Coll y Planza, tuvo la talla de un metro seicientos setenta y cinco milimetros se le preguntó si tenia algo que decir y dijo que no, oido lo cual por el Ayuntamiento lo declaro util.

Nº 3 Jose Marroig y Planza, tuvo la talla de un metro quinientos noventa milimetros; se le preguntó si tenia algo que decir, y manifesto su madre que este su hijo es quien la mantiene, y que es viuda pobre; pero tiene dos hijos mas en Montevideo de los cuales hay uno que se marchó hace trece años y no ha tenido ninguna noticia de el, y del otro llamado Gabriel que se marchó hace nueve años y hay cuatro que no ha tenido noticias de el, respondió el padre del mozo numero cuatro y dijo que sabe ha tenido noticias de ellos, lo cual acreditara en su lugar y caso; oido lo cual por el Ayuntamiento y con el dictamen del Regidor Sindico lo declaro util.

Nº 4. Miguel Colom y Coll, de Miguel, tuvo la talla de un metro seicientos setenta milimetros se le preguntó si tenia algo que alegar y manifesto que no, oido lo cual por el Ayuntamiento lo declaro util.

Nº 5. Juan Arbona y Vicens, tuvo la talla de un metro seicientos setenta milimetros, se le preguntó si tenia algo que alegar y manifesto

que no oido lo cual por el Ayuntamiento lo declaro util.

Nº 6 Lorenzo Salva y Sorel, no se pudo medir por no hallarse presente, y respondió su madre que este su hijo, en el mes de Junio del año ultimo asento plaza de voluntario en el Regimiento Infanteria de Asturias nº 31 1er Batallon, y que en la actualidad ignora su paradero, oido lo cual por el Ayuntamiento lo declaro util.

Nº 7 Francisco Vives y Colom, tuvo la talla de un metro seiscientos cincuenta y cinco, se le pregunto si tenia algo que alegar y manifesto que no, oido lo cual por el Ayuntamiento lo declaro util.

Nº 8 Antonio Oliver y Pipoll, tuvo la talla de un metro seiscientos cuarenta y cinco milimetros se le pregunto si tenia algo que alegar y manifesto que no, oido lo cual por el Ayuntamiento lo declaro util.

Nº 9 Fausto Rullan y Deya, tuvo la talla de un metro quinientos setenta milimetros, se le pregunto si tenia algo que alegar y manifesto que no, oido lo cual por el Ayuntamiento lo declaro util.

Terminado de este modo el Juicio de exenciones



N. 0.538.754



y declaracion para el actual reemplazo; dijo en alta voz el Sr Presidente que si alguno de los declarados utiles o sus interesados tenian que reclamar en contra de los fallos dictados por la Corporacion municipal podian pedir gratis las certificaciones que creyeran oportunas á la justificacion de sus oposiciones para hacerlo valer ante la superioridad, con los documentos necesarios y en los terminos que señala la Ley para que no les parezca perjuicio: Y dandose por terminada el acto, la firmaron los señores concurrentes que manifestaron saber y, de todo ello certifico:

Ayuntamiento de Deyá — Reemplazo de 1878.

RELACION de los quintos y suplentes que pasan á la capital de la provincia, con espresion del nombre de cada uno, del número que le tocó en suerte, de la fecha en que nacieron y de la edad que cumplen en 31 de Diciembre de 1878.

Nombres y apellidos de padre y madre.	Quintos ó suplentes.	Número que les cupo en suerte.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 31 Diciembre de 1878.		
				años	meses	dias.
Pedro Ant.º Rullan						
Pedro Ant.º Rullan y Canals	Quinto	1.º	En 10 de Junio de 1858	20	6	20
Sebastian Coll y Bauzá	Id	2	En 1.º de Setiembre de Id	20	4	"
José Marroig y Bauzá	Id	3	En 16 de Setiembre de Id	20	"	15
Miguel Colom y Coll	Id	4	En 7 de Octubre de Id	20	2	23
Juan Arbona y Vicens	Suplente	5	En 16 Setiembre de Id	20	3	14
Lorenzo Salvá y Borel	Id	6	En 8 de Marzo de Id	20	9	22
Francisco Vives y Colom	Id	7	En 5 de Noviembre Id	20	1	25
Antonio Oliver y Rijsoll	Id	8	En 11 de Abril de Id	20	8	19
Fausto Rullan y Deyá	Id	9	En 1.º de Junio de Id	20	7	"

Deyá 14 Marzo de 1878.

V.º B.º
El Alcalde
Antonio Vives

P. A. del A.
Vicente Colom Srio accidental

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

Nombres y apellidos de padre y madre.	Quintos ó suplentes.	Número que les cupo en suerte.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 31 Diciembre de 1878.

Nombres y apellidos de padre y madre.	Quintos ó suplentes.	Número que les cupo en suerte.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 31 Diciembre de 1878.

Nombres y apellidos de padre y madre.	Quintos ó suplentes.	Número que les cupo en suerte.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 31 Diciembre de 1878.

Ayuntamiento de Deyá — Pueblo de Deyá

LISTA espresiva de la talla de los quintos y suplentes y demás mozos esceptuados del servicio de las armas, con espresion del concepto porque han sido eximidos.

Núm.° de órden.	Núm.° del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	Soldados, suplentes ó exentos.	Talla. Metros.	Talla. Milit.	Exenciones.
1	1°	Pedro Antº Rullan y Canals	soldado	1	665	ninguna
2	2	Sebastian Coll y Vanyá	Id	1	675	Id
3	3	José Marroig y Vanyá	Id	1	590	hijo de viuda pobre
4	4	Miguel Colom y Coll	Id	1	670	Ninguna
5	5	Juan Arbona y Vicens	Suplente	1	670	ninguna
6	6	Lorenzo Salvá y Porel	Id	"	"	Id
7	7	Francisco Vives y Colom	Id	1	655	Id
8	8	Antonio Oliver y Pujol	Id	1	645	Id
9	9	Faustino Rullan y Deyá	Id	1	570	Id.

Deyá 14 Marzo de 1878

Nº 1º

El Alcalde

Antonio Vives

V. A. del A.

Vicente Colom Sirio accidental.

AYUNTAMIENTO DE DEIA

Núm.° de órden.	Núm.° del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	Soldados, suplentes ó exentos.	Talla. Metros.	Talla. Milit.	Exenciones.

Núm.° de órden.	Núm.° del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	Soldados, suplentes ó exentos.	Talla. Metros.	Talla. Milit.	Exenciones.

Núm.° de órden.	Núm.° del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	Soldados, suplentes ó exentos.	Talla. Metros.	Talla. Milit.	Exenciones.

Pueblo de Diego Año de 1877.

Expediente de la quinta verificada en
este pueblo en dicho año.

JUZGADO ECLESIASTICO ORDINARIO DE LA DIOCESI DE MALLORCA

Remito á V. S. adjunta la relacion de los niños que en esa Yglesia fueron bautizados durante el año de 1857 y que me reclama en su atenta comunicacion de 25. del que corre.

Dios gde. á V. S. ms. as.

Palma 29. Enero de 1877.

Tomas Rullan

Sr. Alcalde Constitucional de la villa de Deyá.

bautizados
Enero del
inclusive
Yglesia
...to y de
...ara
Margta
...os
Juana
...con
y Ca
...na nació
...y
y Jua
y Francisca de Guillermo y Catalina nació dia 24. Junio de idem
Juan Colom y Amengual de Jose y Ana nació dia 31. Julio de idem
Juan Coll y Coll de Juan y Francisca nació dia 29. Agosto de idem

JUZGADO ECLESIASTICO ORDINARIO
DE LA DIOCESI
DE
MALLORCA

Remito a V.S. adjunta la relacion de los niños que en esta Yglesia fueron bautizados durante el año de 1857 y que me reclama en su atenta comunicacion de 25. del que corre.

Dios gue a V.S. muchos años.

Palma 29. Enero de 1877.

Tomas Bullon.

Sr. Alcalde Constitucional de la villa de Deyá.

DIPUTACION PROVINCIAL
BALEARES

La Comision provincial ha señalado el dia 10 del actual á las 11 de su mañana para completar el cupo que ha correspondido aprontar á ese pueblo en la quinta del corriente año

2 Antonio Cardell y Banyá
5 Antonio Vicenti y Pons

En su consecuencia pues, espera que para dicho dia y hora se presente un comisionado de ese Ayuntamiento con los mozos anotados al márgen: suplentes, espedientes y filiaciones necesarios al efecto.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 5 de Dbre de 1877.

P. A. de la C. P.
EL SECRETARIO,

Silvano Jaume

Sr. Alcalde de Deyá

Ejmo Sr.

En cumplimiento de la comunicación V.E de 5 del corriente he tenido á bien nombrar á D. Vicente Colom y Jamundi para la presentación á esa Comicion provincial de los mozos Antonio Cardell y Garsá y Antonio Visconti y Vives.

Dios

guarde á V.E. m.s a.s

Deyá 9 Diciembre de 1877.

Exmo Sr Presidente de la Comision permanente.

Relacion de los niños que nacieron y fueron bautizados en la Iglesia de la Villa de Deyá desde 1.º de Enero del año 1857. hasta 31. de Diciembre del mismo año inclusive segun resulta del libro de Bautismos de dicha Iglesia que obra en el Archivo de mi cargo.

Antonio Marroig y Deyá hijo de Ant.º y de Isabel nació dia 3. Enero de 1857.

Antonio Visconti y Vives de Bernardo y Marg.ta nació dia 15. Febrero de idem

Pedro Bauzá y Marroig de Jaime y Juana Ana, nació dia 2. Marzo de idem

Juan Simelis y Rullan de Barme y Catalina nació dia 17. Marzo de idem

Ant.º Bausá y Deyá de José y Mag.na nació dia 20. Marzo de idem

Pedro Ant.º Vives y Roselló de Barme y Fran.ca nació dia 5. Abril de idem

Pedro Ant.º Ripoll y Ripoll de Pedro y Juana Ana nació dia 13. Mayo de idem

Antonio Cardell y Bausá de Guillermo y Catalina nació dia 24. Junio de idem

Juan Colom y Amengual de José y Ana nació dia 31. Julio de idem

Juan Coll y Coll de Juan y Fran.ca nació dia 29. Agosto de idem

Miguel Vives y Cardece de Jaime y Catalina nació día 13. Novbre de 1857.
Palma 29. Enero de 1877.
Pedro Juan Rousset Srio.

1º

En la villa de Deyá á los veinte y uno del mes de Enero de mil ochocientos setenta y siete: Reunidos en la casa Consistorial de la misma, D. Sebastian Vives, Alcalde Presidente D. Miguel Ripoll Teniente, D. Bartolome Vives, Sindico, D. Miguel Muntaner, D. Antonio Marroig, D. Pedro Antonio Coll y D. Jaime Ripoll Regidores, al objeto de dar principio al alistamiento de los mozos que an de ser sorteados el primer domingo de Marzo proximo, que sin llegar á veinte y un años hayan cumplido ó cumplan veinte desde el dia primero de Enero al treinta y uno de Diciembre, con arreglo á lo prevenido por Real Decreto de once del actual, así como de los que pasando de dicha edad, sin haber cumplido los veinte y cinco, no fueron comprendidos en ningun alistamiento ni sorteo de los años anteriores con arreglo al articulo 13 parafo 1º y 2º de la ley de reemplazos de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis; cuyos articulos se leyeron en alta voz, como igualmente el 38

Acto seguido se empeso á practicar el alistamiento copiando del Padron general los nombres de los que se encuentran en dichos dos casos previas las confrontaciones convenientes, ofreciendo esta operacion el siguiente resultado:

Antonio Visconti y Vives, de Bernardo y de Margarita . . veinte años
Pedro Vanza y Marroig, de Jaime y de Juana Ana . . veinte años
Antonio Cardell y Vanza de Guillermo y de Catalina veinte años.
Juan Colom y Amengual, de Jose y de Ana veinte años
Juan Coll y Coll, de Juan y de Francisca veinte años

Resultando del padron general no haber mas mozos de la espresada edad, que los cinco anteriores se concluyo el acta que firmaron los señores consejales que digeron saber de que certifico:

Edicto. Vengance los edictos en los sitios de costumbre avisando el vecindario que el dia cuatro de Febrero proximo á las ocho de su mañana se procederá en el salon de sesiones, á la rectificacion del alistamiento tal como se ha formado por el Ayuntamiento, cuyas copias se fijaran al publico sin perjuicio de que sean citados por papeletas los mozos comprendidos en el, para que no puedan alegar ignorancia y les pare el perjuicio á que hubiere lugar, en falta de reclamacion. Asi lo dispuso y lo firma D. Sebastian Vives Alcalde de que certifico: Dega veinte y uno de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

Como Secretario certifico: que el dia veinte y uno de Enero de dicho año fige en los lugares de costumbre el correspondiente edicto en virtud de lo prevenido en el decreto anterior, dega fecha ut supra.

El mismo dia entregue á Margarita Juan las papeletas de citacion personal por duplicado de los mozos comprendidos en el alistamiento para que verifique su entrega con arreglo á lo mandado, á cuyo efecto fue instruida por mi de sus deberes y certifico.

Certifico igualmente que el mismo dia veinte y uno me fueron devueltos los duplicados de las papeletas de los mozos comprendidos en las mismas, siendo el numero de cinco, evacuadas las altas con el recibi del interesado, pariente ó vecino segun consta en las mismas originales que cogo á este espediente general fecha ut supra:

En la villa de Deya á los cuatro dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y siete: Reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma D. Sebastian Vives Alcalde, D. Miguel Ripoll Teniente, D. Bartolome Vives Sindico, D. Miguel Muntaner, D. Antonio Marroig, D. Pedro Antonio Coll y D. Jaime Ripoll Regidores, al objeto de celebrar sesion publica previamente anunciada por la rectificacion del alistamiento del reemplazo actual, y siendo la hora de las ocho de la mañana el Sr Presidente declaró abierta la sesion; y por orden del mismo, el Secretario leyó en alta voz los articulos 43, 44, hasta el 47 inclusive del capitulo 7º de la misma ley, que tratan de la rectificacion del alistamiento y de las reclamaciones que pueden hacerse sobre el

mismo: Seguidamente se dió lectura en alta é inteligible voz al alistamiento general de todos los mozos formado por este Ayuntamiento segun consta al folio numero 5º y buelta de este espediente:

Acto continuo se preguntó á los mozos interesados y demas que representaban á los que dejaron de asistir, si tenian algo que alegar sobre el referido alistamiento y contestaron que nada tenian que contradecir:

Manifestaron los padres de los mozos Pedro Vanrá y Marroig y de Antonio Cardell y Vanrá que sus respectivos hijos se hallaban en Montevideo desde antes de haber cumplido la edad, de diez y seis años; en tales terminos quedó rectificado el alistamiento tal como va estendido en el mencionado folio, en un numero de cinco mozos:

Firmando los señores consejales que supieron y certifico

Publíquese por bando y edictos que se fijen en los sitios de costumbre, que el Domingo cuatro de Marzo a las ocho en punto de la mañana se dará principio al sorteo de los mozos inclusos en la rectificación del alistamiento que precede, lo cual tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la puerta de la casa Consistorial; así lo mandó y firmó el Sr Alcalde D. Sebastian Vives, Deyá nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y siete:

Deyá nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y siete. En el dia de hoy se firmó por el Sr Alcalde y se fijó al publico en los sitios de costumbre el edicto siguiente:

Hago saber que el dia cuatro de Marzo del año citado a las ocho de su mañana, se verificará en la puerta de la Casa Consistorial el sorteo de los mozos llamados por el alistamiento al reemplazo del año actual, con arreglo al capitulo 8.º de la ley vigente de reemplazos. Todo lo cual se anuncia al publico para conocimiento de los interesados. Deyá fecha ut supra

En la villa de Deya á los cuatro días del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y siete: Reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma, Don Antonio Vives y Vanya, Alcalde Presidente, D. Sebastian Pipoll y Calafat, Teniente, D. Juan Bta. Coll y Canals Regidor Síndico, D. Juan Coll y Colom, D. Antonio Canals y Vallan, D. Gabriel Vanya y Canals, D. Jaime Pipoll y Canals y D. Bartolome Marroig y Vanya Regidores, al objeto de efectuar el acta del sorteo del reemplazo del año actual y en cumplimiento de lo prevenido por S. M. el Rey (que Dios guarde) en orden inserta en el Boletin oficial numero 1342, siendo ya la hora señalada por edictos, el Sor Presidente dió por abierta la sesion: En su consecuencia se dió por mi el infrascrito Secretario lectura al capitulo octavo de la ley vigente, y tambien al alistamiento rectificado de los mozos que an de sortearse y que el Ayuntamiento tiene declarados sorteables, siendo su numero de cinco; acto seguido se escribieron sus nombres y apellidos con toda claridad, en otras tantas papeletas y arrolladas se introdujeron en bolas iguales depositandolas en la urna destinada al efecto. Se

guidamente se escribieron en otras tantas papeletas, los numeros desde el uno al cinco y se introdugeron en otro numero de bolas de igual tamaño depositandolas en la otra urna y se movieron ambas a satisfaccion del presidente y concurrentes sin que nadie hiciera protesta alguna de la exactitud de estas operaciones: Dos niños menores de diez años introdugeron la mano cada uno en su respectiva urna con el encargo especial de no sacar mas que una sola bola cada vez, y con el mayor silencio fue dando el siguiente resultado.

Lectura de nombres por D. Juan Bta. Coll Regidor Sindico.

Yd de los numeros por el Sor Presidente

Juan Colly Coll, de Juan y de Francisca Nº 3 Nº tres
Antonio Visconti y Vives, de Bernardo y de Margarita Nº 5 nº cinco
Pedro Vanza y Marroig de Jaime y de Juana Ana Nº 4 nº quatro
Antonio Cardelly Vanza, de Guillermo y Catalina Nº 2 nº dos
Juan Colom y Amengual de Jose y de Ana Nº 1º nº primero

Sacadas las cinco suertes que fueron enseñadas a los concurrentes asi como salieron de las urnas, sin que hubiese protesta ni reclamacion alguna; el Sor Presidente dispuso que por el infrascrito Secretario se diese lectura del resultado del mismo, y se dió por terminado el acto que firman los que han sabido y por los que no saben el que ellos mismos han designado y de todo ello como Secretario certifico.

Antonio Vives

Juan Bta. Coll

Sebastian Vipoll.

Juan Coll

Por el Regidor Antonio Cardelly, Jaime Vipoll, Bartolome Marroig que no saben y por mi. Gabriel Vanza

José Vipoll Sirio

SELLO 11º AÑO 1877 — 50 CENT. DE PESETA — SOCIEDAD DEL TIMBRE BALEARES

N. 1.657.347

En la villa de Deya á los once dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y siete; reunidos en la casa consistorial de la misma los señores del Ayuntamiento actual; D. Antonio Olives Alcalde, Presidente, D. Sebastian Ripoll y Calafat Teniente, revestido del caracter de Regidor Síndico por no poder asistir el que lo es en propiedad, D. Gabriel Vanza y Canals, D. Jaime Ripoll y Canals y D. Bartolome Marroig y Vanza regidores, dejando de asistir á dicho acto D. Juan Bautista Coll y Canals Síndico, D. D. Juan Coll y Colom y D. Antonio Canals y Ballan, por ser parientes dentro del cuarto grado civil de varios mozos, y no pudiendo asistir á dicho acto segun tiene declarado la real orden Circular de trece de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos y otras posteriores: Asistió á dicho acto D. Jaime Pons y Llado, Facultativo en medicina y cirugia residente en este pueblo, nombrado al objeto de visurar á los padres de los mozos que por defectos físicos pretenden eximir á sus hijos del servicio de las armas, y para tallador á D. Gabriel Vanza y Canals regidor; y hallandose presentes los mozos intere-

vados y en falta de estos sus padres ó representantes en virtud de llamamiento hecho por medio de edictos y papeletas de citación que se repartieron cuyos duplicados obran unidos en el expediente: El Sr Presidente recibió juramento al facultativo y tallador, quienes lo prestaron de cumplir bien y fielmente su encargo. Se dispuso por el Sr.ⁿ Presidente se reconociese la medida por el tallador nombrado al efecto: y resultó hallarse conforme en cuanto al metro 540 milimetros que se fija como talla mínima de este reemplazo. En seguida el Secretario leyó los capitulos 9.º y 10 de la ley de reemplazos vigente y manifestó dicho Sr.ⁿ Presidente que iba á procederse á la declaración de los mozos utiles para cubrir el numero de soldados y suplentes que corresponderán á este pueblo, verificandose del modo siguiente:

N.º 1.º Juan Colom y Amengual, tuvo la talla de un metro veicientos milimetros, se le preguntó si tenia algo que alegar, manifestó su padre que este su hijo en diez de Junio ultimo, se hizo una herida en el pie derecho y de resultas de la misma ha quedado cojo, imposibilitándole para andar, si á de hacer mas de media hora de camino y que por ser un defecto publico considera á su hijo exento del servicio de las armas: Preguntado á los mozos interesados si tenian algo que contradecir sobre la exención alegada por el padre del mozo numero primero en vez de su hijo; manifestó el padre del mozo numero tres que el mozo de que se trata trabaja todos los dias de oficio de labrador y lo considera util para el servicio de las armas, también manifestó el padre del mozo Antonio Visconti, que trabaja con dicho mozo, ambos en un mismo predio y le consta que no es cojo en la actualidad; oido lo cual el Ayuntamiento segun el articulo 2.º del Reglamento de exenciones fisicas de veinte y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro lo declaro util:

N.º 2. Antonio Cardell y Bauza, no se pudo medir por no hallarse presente, manifestó su padre que este su hijo desde antes de tener la edad de diez y seis años se marchó en Montevideo y hace unos cinco años que no ha sabido noticias de el ignorando si es vivo ó muerto; preguntado á los mozos interesados si tenian algo que decir y manifestaron los padres de los mozos numero tres y numero cinco del mismo sorteo que si sus hijos an de servir por este mozo y es de Ley, quieren que su padre tenga que responder del servicio por tener fincas suficientes para la redención de su hijo;

El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sin

dico lo declaro util:

Nº 3. Juan Coll y Coll, tuvo la talla de un metro y setecientos trece milimetros, se le pregunto si tenia algo que alegar y manifesto que no, oido lo cual el Ayuntº lo declaro util:

Nº 4 Pedro Vanza y Marroig, no se pudo medir por no hallarse presente, manifesto su padre que este su hijo se halla en Montevideo desde antes de tener la edad, de diez y seis años y que considera á su hijo epento del servicio, por hijo unico de padre pobre setsagenario é impedido, en vista de lo cual fue reconocido por el facultativo y resulto padecer de una quebradura ó hernia inguinal derecha, impidiendole por el trabajo, presento al mismo tiempo las letras de casamiento de tres hijos mas que tiene, manifestando al mismo tiempo que el mozo de que se trata es quien lo mantiene: se pregunto á los mozos interesados y á los que los representaban si tenian algo que contradecir sobre la epencion alegada por el padre de este mozo y digeron que no, porque saben que es verdad que padece de la que alega, oido lo cual por el Ayuntº lo declaro epento:

Nº 5 . Antonio Visconti y Vives, tuvo la talla de un metro y seicientos cuarenta y cuatro milimetros se le pregunto si tenia algo que alegar y manifesto que no, oido lo cual el Ayuntamiento lo declaro util.

Terminadas las epenciones del sorteo actual se suspendio esta acta quedando en continuarla cuando vengan los avisos si se necesitan mas soldados ó suplentes, firmandola los señores consejales concurrentes que han sabido y el ultimo de ellos por los que no saben de todo lo cual certifico:

En la villa de Deya á los diez dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y siete: Reunidos los señores del Ayuntamiento, D. Antonio Vives y Vanza, Alcalde Presidente, D. Sebastian Pujol y Calafat, Teniente revestido del caracter de Regidor Sindico á causa de ser pariente de un mozo el que lo es en propiedad, D. Gabriel Vanza y Canals, D. Jaime Pujol y Canals y Don

SELLO 11º AÑO 1877 — 50 CENT. DE PESETA — SOCIEDAD DEL TIMBRE BALEARES — N. 1.657.346

Bartolome Marroig y Bauzá regidores, dejando de asistir D. Juan Bat.ta Coll y Canals Sindico, D. Juan Coll y Colom y D. Antonio Canals y Rullan, por ser parientes dentro del cuarto grado civil de varios mozos y no pudiendo asistir segun tiene declarado la real orden circular de trece de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos y otras posteriores: Siendo la hora señalada para la celebracion de esta acta á fin de declarar los dos suplentes de entre los mozos del reemplazo de setenta mil hombres llamados al servicio de las armas por Real Decreto de diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco: El Sr Presidente declaró abierta la sesion y se verificó del modo siguiente:

N.º 7 Bartolome Rullan y Bauzá, tuvo la talla de un metro seicientos veinte y cinco milímetros, se le preguntó si tenia algo que alegar y manifestó que no; en vista de lo cual el Ayunt.to le declaró util, suplente n.º dos.

N.º 8 Antonio Rullan y Deyá, resultando no haberse presentado este mozo ni persona alguna en su representacion á pesar de haber sido llamado diferentes veces, el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declaró util, suplente numero tres:

Terminado de este modo el Juicio de exenciones y declaracion para el actual reemplazo; dijo en alta voz el Sr Presidente que si alguno de los declarados utiles ó sus interesados tenian que reclamar en contra de los fallos dictados por la Corporacion municipal podian pedir gratis las certificaciones que creyeran oportunas á la justificacion de sus oposiciones para hacerlo valer ante la superioridad, con los documentos nesesarios y en los terminos que señala la ley para que no les parase perjuicio: Y dandose por terminada el acta, la firmaron los Señores concurrentes que manifestaron saber y por los que no saben el ultimo de ellos de que certifico:

AÑO 1877

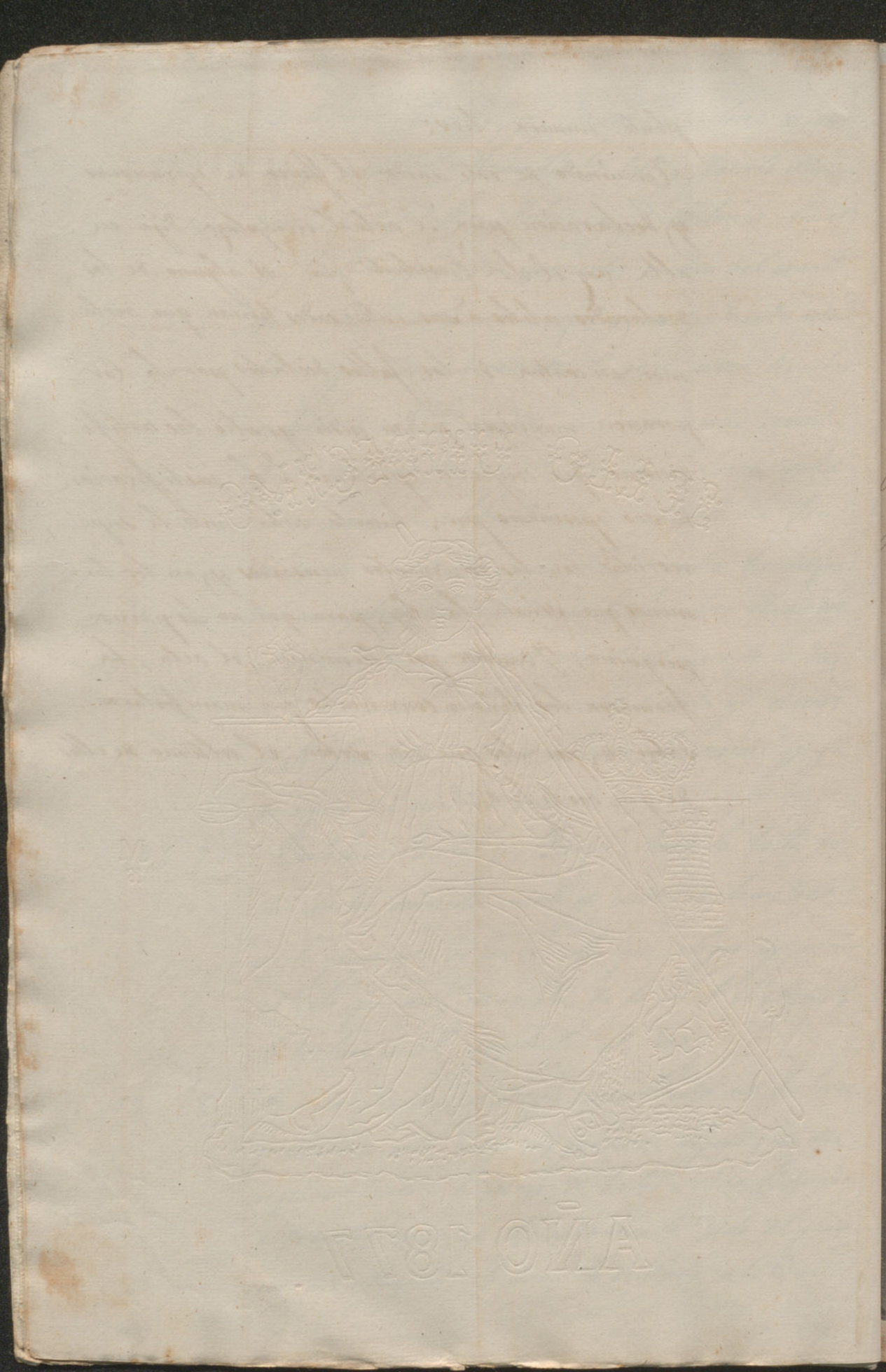

Ayuntamiento de Deyá — Reemplazo de 1877.

RELACION de los quintos y suplentes que pasan á la capital de la provincia, con espresion del nombre de cada uno, del número que le tocó en suerte, de la fecha en que nacieron y de la edad que cumplen en 31 de Diciembre de 1877.

Nombres y apellidos de padre y madre.	Quintos ó suplentes.	Número que les cupo en suerte.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 31 Diciembre de 1877.		
				años	meses	dias
Juan Colom y Amengual	Quinto	1º	En 31 de Julio de 1857	20	5	"
Antonio Cardell y Bauzá	Id	2	En 24 Junio de Id	20	6	6
Juan Coll y Coll	Id	3	En 23 Agosto de Id	20	4	2
Antonio Visconti y Vives	Suplente	5	En 15 Febrero de Id	20	11	15
Mozos del reemplazo de 70 mil hombres.						
Bartolomé Rullan Bauzá	Suplente	7	En 3 de Junio de 1855	22	6	27
Antonio Rullan y Deyá	Id	8	En 14 Octubre de Id	22	2	16

Deyá 16 de Junio de 1877

V.º B.º
El Alcalde
Ant.º Vives

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Nombres y apellidos de padre y madre.	Quintos ó suplentes.	Número que les cupo en suerte.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 31 Diciembre de 1877.

Nombres y apellidos de padre y madre.	Quintos ó suplentes.	Número que les cupo en suerte.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 31 Diciembre de 1877.

Nombres y apellidos de padre y madre.	Quintos ó suplentes.	Número que les cupo en suerte.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 31 Diciembre de 1877.

Ayuntamiento de Deyá Pueblo de Id

LISTA espresiva de la talla de los quintos y suplentes y demas mozos esceptuados del servicio de las armas, con espresion del concepto porque han sido eximidos.

Núm.º de órden.	Núm.º del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	Soldados, suplentes ó exentos.	Talla. Metros.	Talla. Milít.	Exenciones.
	1º	Juan Colom y Amengual	Soldado	1	600	Defecto físico
	2	Antonio Cardell Bauzá	Id	"	"	Ninguna
	3	Juan Coll y Coll	Id	1	713	Ninguna
	4	Pedro Bauzá y Marroig	exento	"	"	Por Padre pobre é impedido
	5	Antonio Visconti Vives	Suplente	1	644	Ninguna
		Mozos del reemplazo de 70 mil hombres.				
	7	Bartolomé Rullan Bauzá	Suplente	1	625	Ninguna
	8	Antonio Rullan Deyá	Id	"	"	Id

Deyá 16 de Junio de 1877

Dº Bueno
El Alcalde
Antº Vives

P. A. del A.
José Ripoll Trio.

Núm.° de órden.	Núm.° del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	Soldados, suplentes ó exentos.	Talla. Metros.	Talla. Milit.	Exenciones.

Núm.° de órden.	Núm.° del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	Soldados, suplentes ó exentos.	Talla. Metros.	Talla. Milit.	Exenciones.

Núm.° de órden.	Núm.° del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	Soldados, suplentes ó exentos.	Talla. Metros.	Talla. Milit.	Exenciones.

Pueblo de Deyá Año 1875.

Expediente del

Reemplazo de 70 mil hombres

llamados al servicio de las armas

por Decreto de diez de Febrero del

año antes citado

En la villa de Deyá á los diez y nueve dias del mes de ~~Febrero~~ de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos en la casa Consistorial de la misma D. Sebastian Vives Alcalde Presidente D. Miguel Ripoll Teniente D. Bartolome Vives, D. Miguel Muntaner D. Antonio Marroig y D. Pedro Antonio Colly y D. Jaime Ripoll Regidores al objeto de dar principio al alistamiento de los mozos que en treinta y uno de diciembre ultimo cumplieron la edad de diez y nueve años, asi como de los que pasando de esta edad, sin haber cumplido los veinte y cinco, no fueron comprendidos en ningun alistamiento ni sorteo de los años anteriores con arreglo al articulo 43 parrafo 1º y 2º. de la ley de reemplazos de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis, cuyos articulos se leyeron en alta voz, como igualmente el 38. Acto seguido se empezo á practicar el alistamiento copiando del Padron general los nombres de los que se encuentran en dichos dos casos previas las comprobaciones convenientes, ofreciendo esta operacion el siguiente resultado.

Pablo Visconti y Ripoll de Antonio y de Apolonia, diez y nueve años
Juan Vives y Marti, de Jose y de Catalina. — diez y nueve años
Bernardo Ripoll y Mullan, de Raimundo y de Antonia. diez y nueve años
Antonio Vives y Marroig de Juan y de Catalina diez y nueve años
Jose Marroig y Coll de Miguel y de Maria diez y nueve años
Jose Sales y Vives de Antonio y de Margarita diez y nueve años
Antonio Oliver y Vives, de Juan y de Francisca diez y nueve años
Pedro Colly y Bauza de Pedro y de Magdalena diez y nueve años

José Coll y Marroig, de Bartolome y de Catalina, diez y nueve años
Antonio Rullan y Deyá, de Fausto y de Catalina, diez y nueve años
Sebastian Coll y Torres, de Andres y de Catalina, diez y nueve años
Bartolome Colom y Coll de Miguel y de Maria, diez y nueve años
Bartolome Rullan y Bauzá, de José y de Maria diez y nueve años

Resultando del Padron general no haber mas mozos de la espresada edad que los trece anteriores se concluyó el acta que firmaron los señores consejales que dijeron saber de que certifico. = Lo enmendado de la linea segunda que dice Febrero valga.

Edicto

Ponganse los edictos en los sitios de costumbre avisando al vecindario que en el ultimo domingo del corriente mes, á las ocho de su mañana se procederá en el salon de sesiones, á la rectificacion del alistamiento tal como se ha formado por el Ayuntamiento, cuyas copias se fijarán al publico sin perjuicio de que sean citados por papeletas los mozos comprendidos en el, para que no puedan alegar ignorancia y les pare el perjuicio á que hubiese lugar su falta de reclamacion. Así lo dispuso y lo firmó D. Sebastian Vives Alcalde de que certifico. Deyá diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

Como Secretario certifico que el dia diez y nueve de Febrero de dicho año hize fijar en los sitios de costumbre el correspondiente edicto

Ayuntamiento de Deyá

lle can Martí núm. 15

Con arreglo al art. 42 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Antonio Vives y Marroig de Juan para que el Domingo dia 28 del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre último tengan 19 años de edad y no hayan cumplido los 20 y de los que hallándose en la de 20 sin esceder los 25 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que caiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 26 de Febrero de 1875.

edo enterado. Por orden del interesado lo firm Juan Ripoll Sebastian Vives

Certifico que el mismo dia diez y nueve se me

Ayuntamiento de Deyá

lle de cane vermaya núm. 59.

Con arreglo al art. 42 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Pedro Coll y Bauzá de Pedro para que el Domingo dia 28 del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre último tengan 19 años de edad y no hayan cumplido los 20 y de los que hallándose en la de 20 sin esceder los 25 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que caiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 26 de Febrero de 1875.

edo enterado. Por orden de lo firm Juan Ripoll Sebastian Vives

Ayuntamiento de Deya

e del Puig núm. 4 del cuartel del Sur

Con arreglo al art. 42 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Juan Vives y Marti de José para que el Domingo 28 del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre último tengan 19 años de edad y no hayan cumplido los 20 y de los que hallándose en la de 20 sin esceder los 25 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que caiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deya 26 de Febrero de 1875.

Sebastian Vives

do enterado.
ruego del interesado
Jose Salas

Edicto Pongame los edictos en los sitios de costumbre avisando

Certifico que el mismo dia diez y nueve se me

Ayuntamiento de Deya

lle del Puig núm. 4

Con arreglo al art. 42 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Pablo Vicenti y Mojoll para que el veinte y ocho del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre último tengan 19 años de edad y no hayan cumplido los 20 y de los que hallándose en la de 20 sin esceder los 25 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que caiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deya 26 de Febrero de 1875.

Sebastian Vives

uedo enterado.
ruego del interesado
José Salas.

Ayuntamiento de Deya

de can Boguete núm. 41

Con arreglo al art. 42 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Antonio Bullan y Deya de Gaieto para que el domingo dia 28 del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre último tengan 19 años de edad y no hayan cumplido los 20 y de los que hallándose en la de 20 sin esceder los 25 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que caiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deya 26 de Febrero de 1875.

Sebastian Vicens

do enterado.
ruego del interesado
Miguel Pujole

Edicto Pongase los edictos en los sitios de costumbre avisando

Certifico que el mismo dia diez y nueve se me

Ayuntamiento de Deya

de del Horcho núm. 11

Con arreglo al art. 42 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Jose Coll y Marroig de Bartolome para que el Domingo dia 28 del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre último tengan 19 años de edad y no hayan cumplido los 20 y de los que hallándose en la de 20 sin esceder los 25 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que caiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deya 26 de Febrero de 1875.

Sebastian Vicens

do enterado.
Por ausencia del
firmada Pedro Coll y Marroig

Ayuntamiento de Deya

del Puig núm. 31

Con arreglo al art. 42 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á José Sales y Vives de Antonio para que el Domingo dia 28 del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre último tengan 19 años de edad y no hayan cumplido los 20 y de los que hallándose en la de 20 sin esceder los 25 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que caiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deya 26 de Febrero de 1875.

lo enterado. José Sales y Vives Sebastian Vives

Edicto Pongame los edictos en los sitios de costumbre avisando

Certifico que el mismo dia diez y nueve se me

Ayuntamiento de Deya

e de Can Olive núm. 43

Con arreglo al art. 42 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Jose Marroig y Cos de Miguel para que el Domingo dia 28 del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre último tengan 19 años de edad y no hayan cumplido los 20 y de los que hallándose en la de 20 sin esceder los 25 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que caiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deya 26 de Febrero de 1875.

do enterado.
ego del interesado
Miguel Ripoll

Sebastian Vives

Ayuntamiento de Deya

de Son Coll núm. 22

Con arreglo al art. 42 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Sebastian Coll y Torres de Andres para que el domingo dia 28 del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre último tengan 19 años de edad y no hayan cumplido los 20 y de los que hallándose en la de 20 sin esceder los 25 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que caiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deya 26 de Febrero de 1875.

Sebastian Vives

...enterado.
...ausencia de los interesado
...dro Coll y Marroig

Edicto Ponganse los edictos en los sitios de costumbre avisando

Certifico que el mismo dia diez y nueve se me

Ayuntamiento de Deya

...e del Porcho núm. 5

Con arreglo al art. 42 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Antonio Oliver y Vives de Juan para que el domingo dia 28 del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre último tengan 19 años de edad y no hayan cumplido los 20 y de los que hallándose en la de 20 sin esceder los 25 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que caiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deya 26 de Febrero de 1875.

Sebastian Vives

...do enterado. Pro ausencia del interesado Pedro Antonio Coll

Ayuntamiento de Deyá

...de Llucalcari núm. 34

Con arreglo al art. 42 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Bartolome Colom y Coll para que el Domingo dia 28 del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre último tengan 19 años de edad y no hayan cumplido los 20 y de los que hallándose en la de 20 sin esceder los 25 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que caiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 26 de Febrero de 1875.

...o enterado. Bartolome Colom Sebastian Vives

Edicto Ponganse los edictos en los sitios de costumbre avisando

Certifico que el mismo dia diez y nueve se me

Ayuntamiento de Deyá

...e de Can Caleu núm. 59

Con arreglo al art. 42 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Bartolome Mullan y Banza para que el Domingo dia 28 del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre último tengan 19 años de edad y no hayan cumplido los 20 y de los que hallándose en la de 20 sin esceder los 25 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que caiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 26 de Febrero de 1875.

...o enterado. ...orden firmo Jaime Ripoll Sebastian Vives

D. Miguel Manzanares D. Pedro Antonio Coll

en virtud de lo prevenido en el decreto anterior. Deyá fecha ut supra.

El mismo dia entregue á Juan Pimelis Oficial sacke las papeletas de citacion personal por duplicado de los mozos comprendidos en el alistamiento para que verifique su entrega con arreglo á lo mandado, á cuyo efecto fué instruido por mi de sus deberes de que certifico.

Certifico que el mismo dia diez y nueve se me devolvieron por el oficial sache Juan Pimelis un duplicado de las papeletas de los mozos comprendidos en las mismas que lo son en numero de trece evacuadas las citas, con el recibí del interesado pariente ó vecino segun consta en las mismas originales que cozo á este espediente general fecha ut supra.

En la villa de Deyá á los veinte y ocho dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos en la casa Consistorial de la misma Don Sebastian Vives, D. Miguel Pipoll, D. Bartolomé Vives D. Miguel Muntaner D. Pedro Antonio Coll

Edicto Pongase los edictos en los sitios de costumbre avisando

D. Antonio Marroig y D. Jaime Ripoll Regidores, al objeto de celebrar sesion publica previamente anunciada par la rectificacion del alistamiento del reemplazo actual, y siendo la hora señalada de las ocho de la mañana el Sr. Presidente declaró abierta la sesion; y por orden del mismo, el Secretario infrascrito leyo en voz alta los articulos 43, 44 hasta el 47 inclusive del capitulo 6º de la ley vigente de reemplazos, los 49, al 64 inclusive del capitulo 7º de la misma ley, que tratan de la rectificacion del alistamiento y de las reclamaciones que pueden hacerse sobre el mismo. Seguidamente se dió lectura en alta é inteligible voz al alistamiento general de todos los mozos formado por este Ayuntamiento segun consta al folio nº 1º y buelta de este espediente.

Acto continuo se preguntó á los mozos interesados y demas representantes de los que dejaron de asistir, si tenian algo que alegar sobre el referido alistamiento, y contestaron que nada tenian que contradecir.

Manifestaron los padres de los mozos Antonio Oliver y Sives, y Jose Coll y Marroig, que sus respectivos hijos se hallaban en la Habana. Seguidamente manifestó la madre del mozo Sebastian Coll y Torres que su hijo se hallaba en Monte Video hacia ya unos cuatro años, en tales terminos quedó rectificado el alistamiento, tal como va estendido en el mencionado folio, de un numero de 13 mozos.

Y lo firmaron los señores consejales que dijeron saber de que Certifico.

Dubliquese por bando y edictos que se fijen en los sitios de costumbre, que el domingo siete de Marzo á las ocho en punto de su mañana dará principio al sorteo de los mozos incluidos en la rectificacion del alistamiento que precede lo cual tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la puerta de la casa consistorial, Asi lo mando y firma el Sor. Alcalde D. Sebastian Sives, Deyá dos de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

Deyá dos de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco. En el dia de hoy se firmo por el Sor. Alcalde y se fijó al publico en los sitios de costumbre el edicto siguiente.

Hago saber que en el dia siete de Marzo del año citado á las ocho de su mañana, se verificara en la puerta de la casa Consistorial el Sorteo de los mozos llamados por el alistamiento al reemplazo del año actual con arreglo al capitulo 8º de la ley vigente de reemplazos. Todo lo cual se avisa al publico para conocimiento de los interesados. Deyá fecha ut supra.

En la villa de Deyá á los siete dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma, D. Sebastian Sives Alcalde, D. Miguel Ripoll Teniente, D. Barto-

borne Vives Regidor Sindico, D Miguel Muntane
D. Antonio Marroig, D. Pedro Antonio Coll y D.
Jaime Ripoll Regidores, al objeto de efectuar el
acta del sorteo del reemplazo del año actual, y en
cumplimiento de lo prevenido por S M. el Rey
(que Dios guarde) en orden inserta en el Boletin
oficial nº. 1250, siendo yá la hora señalada por
edictos, el Sor Presidente dió por abierta la sesion.
En su consecuencia se dió lectura por mi el infras-
crito Secretario al capitulo 8º de la ley vigente,
y tambien al abistamiento rectificado de los mo
zos que han de sortearse, y que el Ayuntami-
ento tiene declarados sorteables, siendo su numero
de trece, seguidamente se escribieron sus nombres
y apellidos con toda claridad en otras tantas
papeletas y arrolladas se introdugeron en bola
iguales depositandolas en la urna destinada
al efecto. Seguidamente se escribieron en otras
tantas papeletas, los numeros desde el uno al
trece y se introdujeron en otro numero de bolas
de igual tamaño depositandolas despues en la
otra urna y se movieron ambas a satisfaccion
del Presidente y concurrentes, sin que nadie hiciera
protesta alguna, sobre la exactitud de estas ope
raciones. Dos niños menores de diez años introduje
ron la mano cada uno en su respectiva urna,
con el encargo especial de no sacar mas que una
sola bola cada vez, y con el mayor silencio fue
dando el resultado siguiente.

Lectura de nombres por D. Bartolome Vives Sindico.	Idem de los numeros por el Sor Presidente.
Bartolome Rullan y Bauza de Jose y de Maria	nº. 7. siete
Antonio Rullan y Deyá de Justo y de Catalina	nº. 8. ocho
Pedro Coll y Bauza de Pedro y de Magdalena	nº. 4. cuatro
Juan Vives y Marti, de Jose y de Catalina	nº. 13. trece
Jose Marroig y Coll, de Miguel y de Maria	nº. 6. seis
Antonio Oliver y Vives de Juan y de Francisca	nº. 5. cinco
Antonio Vives y Marroig de Juan y de Catalina	nº. 3. tres
Pablo Visconti y Ripoll de Antonio y Apolonia	nº. 9. nueve
Bartolome Colom y Coll de Miguel y de Maria	nº. 12. doce
Jose Coll y Marroig de Bartolome y de Catalina	nº. 2. dos
Jose Sales y Vives, de Antonio y de Margarita	nº. 11. once
Bernardo Ripoll y Rullan de Raimundo y Antonia	nº. 10. diez
Sebastian Coll y Torres, de Andres y de Catalina	nº. 1º. primero

Sacadas las trece suertes que fueron enseñadas se-
gun salieron de las urnas a los concurrentes, sin
que hubiese reclamacion ni protesta se mandó
por el Sor Presidente que se diese por el infrascri-
to Secretario lectura del resultado y hecho asi se
declaró concluido el sorteo, que firmaron acto se-
guido todos los Sres del Ayuntamiento que supie-
ron, y por los que no saben el ultimo de ellos
y certifico.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo
Sor Ministro de la Gobernacion inserta en el Bolt
oficial de la provincia nº. 1263, citese por edictos
y papeletas que se repartiran a los mozos del actual
reemplazo, manifestandoles que a las ocho de la
mañana del dia diez y nueve del actual, concurran
al acto del llamamiento y declaracion de sol-

dados, y en falta de estos, su padre, madre, curador, ó pariente mas cercano, con objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de soldado. Deya doce de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

En el mismo dia se pusieron en los sitios de costumbre los correspondientes edictos y quedaron avisados con papeletas los mozos del alistamiento actual.

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. José Marroig y Coll Calle de can Olive n.º 43

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia 7 del actual le cupo la suerte n.º 6. seis y con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 se le cita, llama y emplaza para que el dia 19 del corriente y siguientes necesarios, á las ocho de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 12 de Marzo de 1875.

Por orden del interesado

Quedo enterado. Pedro Coll y Marroig

P. O. del A.
José Ripoll Srio

tiene declarado la real orden circular de trece de Se

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Pedro Coll y Banyá Calle cane vermayá n.º 59

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia 7 del actual le cupo la suerte n.º 4 cuatro y con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 se le cita, llama y emplaza para que el dia 19 del corriente y siguientes necesarios, á las ocho de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 12 de Marzo de 1875.

Por orden de lo interesado lo firm Juan Ripoll

Quedo enterado.

P. O. del A.
José Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá

D. Bartolomé Mullon y Planga Calle de can Calet n.º 39

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia 7 del actual le cupo la suerte n.º 7. siete y con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 se le cita, llama y emplaza para que el dia 13 del corriente y siguientes necesarios, á las ocho de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 8 de Marzo de 1875.

Por orden del Interesado
lo Firm Juan Mispalls

Quedo enterado.

El del A.
José Mispall Sivo.

tiene declarado la real orden circular de trece de le

Ayuntamiento de Deya

Sr. **D.** Antonio Vives y Marroig Calle de la Marti n.º 15

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia 7 del actual le cupo la suerte n.º 3. tres y con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 se le cita, llama y emplaza para que el dia 13 del corriente y siguientes necesarios, á las ocho de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deya 8 de Marzo de 1875.

Por orden del Interesado
lo Firm Juan Mispall

Quedo enterado.

El del A.
José Mispall Sivo.

Ayuntamiento de Deyá

. D. Pablo Visconti y Ripoll Calle del Puig n.º 4

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia 7 del actual le cupo la suerte n.º 9. nueve y con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 se le cita, llama y emplaza para que el dia 19 del corriente y siguientes necesarios, á las ocho de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 12 de Marzo de 1875.

P. O. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.
José Salas y Vivas

tiene declarado la real orden circular de trece de Se

Ayuntamiento de Deyá

. D. José Coll y Marroig Calle del porcho n.º ,,

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia 7 del actual le cupo la suerte n.º 2, dos y con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 se le cita, llama y emplaza para que el dia 19 del corriente y siguientes necesarios, á las ocho de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 12 de Marzo de 1875.

Quedo enterado. Por ausencia del ente P. O. del A.
José Ripoll Srio
resado Pedro Coll y Marroig

Ayuntamiento de Deyá

. D. José Sales y Vives Calle del Puig n.º 38

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia 7 del actual le cupo la suerte n.º 11, once y con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 se le cita, llama y emplaza para que el dia 13 del corriente y siguientes necesarios, á las ocho de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 12 de Marzo de 1875.

P.O. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado.
José Salas y Vivas

tiene declarado la real orden circular de trece de Se

Ayuntamiento de Deyá

r. D. Sebastian Coll y Torres Calle de son Coll n.º 22

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia 7 del actual le cupo la suerte n.º 1º primero y con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 se le cita, llama y emplaza para que el dia 13 del corriente y siguientes necesarios, á las ocho de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 12 de Marzo de 1875.

Por ausencia del enteresado P.O. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado. Pedro Coll y Marroig

Ayuntamiento de Deyá

D. Juan Vives y Martí Calle del Puig n.º 4

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia 7 del actual le cupo la suerte n.º 13. trece y con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 se le cita, llama y emplaza para que el dia 19 del corriente y siguientes necesarios, á las ocho de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 12 de Marzo de 1875.

P. O. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado.

José Salas y Vivas.

tiene declarado la real orden circular de trece de se

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Bartolomé Colom y Coll Calle Lluc alcari n.º 34

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia 7 del actual le cupo la suerte n.º 12. doce y con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 se le cita, llama y emplaza para que el dia 19 del corriente y siguientes necesarios, á las ocho de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 12 de Marzo de 1875.

P. O. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado. Bartolomé Colom

Ayuntamiento de Deyá

D. Antonio Oliver y Vives Calle del Torche n.º 5.

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia 7 del actual le cupo la suerte n.º 5, cinco y con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 se le cita, llama y emplaza para que el dia 13 del corriente y siguientes necesarios, á las ocho de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 8 de Marzo de 1875.

Por no saber el interesado firmar de su orden

El Secretario-Alcalde

P. O. del Sr.

José Rigo Pilo

Quedo enterado.

tiene declarado la real orden circular de trece de le

Ayuntamiento de Deyá

D. Bernardo Pipoll y Mullan Calle de son Coll n.º 18

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia 7 del actual le cupo la suerte n.º 10. diez y con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 se le cita, llama y emplaza para que el dia 13 del corriente y siguientes necesarios, á las ocho de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 8 de Marzo de 1875.

Por ausencia del interesado P. O. del Sr.

José Pipoll Oliver

Quedo enterado. Pedro Coll y Marroig

AÑO SELLO 11º 1875
IMPTº DE GUERRA 50. POR %
50 CENT. DE PESETA

N. 3.094.247

En la villa de Deyá á los diez y nueve dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos en la casa Consistorial de la misma los señores del Ayuntº actual, D. Sebastian Vives Alcalde Presidente, D. Miguel Ripoll Teniente, Don Bartolome Vives Regidor Síndico, D. Pedro Antonio Coll y D. Antonio Marroig Regidores, dejando de asistir á dicho acto el Regidor Muntaner por hallarse enfermo en cama y el Regidor Ripoll, por ser pariente dentro del cuarto grado civil de un mozo sorteado y no pudiendo asistir á dicho acto segun tiene declarado la real orden circular de trece de Se-

Ayuntamiento de Deyá

D. Antonio Rullan y Deyá Calle can Boqueta n.º 48

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia 7 del actual le cupo la suerte n.º 8. ocho y con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 se le cita, llama y emplaza para que el dia 19 del corriente y siguientes necesarios, á las ocho de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 12 de Marzo de 1875.

Por orden del enterado P. O. del Ayto. José Ripoll Srio.

Quedo enterado. Pedro Coll y Marroig

AÑO 1875 SELLO 11º IMPTª DE GUERRA 50 POR % 50 CENT. DE PESETA

N.3.094.247

En la villa de Deya á los diez y nueve dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos en la casa Consistorial de la misma los señores del Ayuntº, actual, D. Sebastian Vives Alcalde Presidente, D. Miguel Ripoll Teniente, Don Bartolome Vives Regidor Síndico, D. Pedro Antonio Coll y D. Antonio Marroig Regidores, dejando de asistir á dicho acto el Regidor Muntaner por hallarse enfermo en cama y el Regidor Ripoll, por ser pariente dentro del cuarto grado civil de un mozo sorteado y no pudiendo asistir á dicho acto segun tiene declarado la real orden circular de trece de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos y otras posteriores. Asistió á dicho acto D. Jaime Vons y Llado, facultativo en medicina y cirugia residente en este pueblo, nombrado al objeto de visurar los mozos que por causas físicas pretenden eximirse del servicio de las armas, y para Talladór á D. Miguel Ripoll Teniente de Alcalde; y hallandose presentes los mozos interesados y en falta de estos sus padres ó representantes, en virtud del llamamiento hecho por medio de edictos y papeletas de citacion que se repartieron cuyos duplicados obran unidos en el espediente. El Sor Presidente recibió juramento al facultativo y talladór, quienes lo prestaron de cumplir bien y fielmente su encargo. Se dispuso por el Sor Presidente se reconociese la medida por el talladór nombrado al efecto, y resultó hallarse conforme en cuanto al metro 1'60 milimetros ó sean 5 pies, 7 pulgadas

y dos líneas, que se fija como talla mínima por este reemplazo. En seguida el Secretario leyó los capítulos 9º y 10. de la ley de reemplazos, y manifestó dicho Sor Presidente que iba á procederse la declaracion de los mozos útiles para cubrir el número de soldados y suplentes que corresponderán á este pueblo, verificándose del modo siguiente.

Nº 1º Sebastian Coll y Torres, no se pudo medir por no hallarse presente, y manifestó su hermana Pedrona C. que su padre es octogenario y pobre, que tiene dos hijos solteros que se hallan en la Isla de Cuba, y que estos no le mantienen, y ademas que dicho mozo hace ya cuatro años que marchó á Mexica y no se sabe nada de él, ni si es vivo ni muerto. El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Síndico le declaro útil.

Nº 2. José Coll y Marroig, no se pudo medir en razon de no hallarse presente, y manifestó su padre que este mozo el año último se marchó para la Isla de Cuba, con los documentos despachados para el Gobierno, y que no sabe si es vivo ó muerto. El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Síndico le declaro útil.

Nº 3. Antonio Vives y Marroig, tuvo la talla de un metro seiscientos setenta milímetros. Se le preguntó si tenia algo que alegar, y dijo que no. El Ayuntº le declaró útil.

Nº 4 Pedro Coll y Bauzá, tuvo la talla de un metro seiscientos veinte milímetros. Se le preguntó si tenia algo que decir ó alegar y manifestó que nó, El Ayuntº lo declaro útil.

Nº 5 Antonio Oliver y Vives, no se pudo medir por no hallarse presente, y manifestó su padre que este mozo el año último se marchó para la Isla de Cuba con los documentos despachados por el Gobierno y que no pudiendo responder de él ignora si es vivo ó muerto. El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Síndico le declaró útil.

Nº 6. José Marroig y Coll, tuvo la talla de un metro seiscientos veinte y cinco milímetros, se le preguntó si tenia algo que alegar, y manifestó que no. El Ayuntamiento en vista de lo cual lo declaró útil.

Nº 7 Bartolomé Rullan y Bauzá, tuvo la talla de un metro seiscientos veinte y cinco milímetros, se le preguntó si tenia algo que alegar y manifestó que no en vista de esto el Ayuntamiento le declaró útil.

Nº 8. Antonio Rullan y Deya de Fausto, tuvo la talla de un metro seiscientos sesenta milímetros. Se le preguntó si tenia algo que alegar y manifestó que tenia un hermano sirviendo en el Regimiento de Infantería de Iberia nº 29 nueve primer Batallon conforme así lo acredita la correspondiente certificacion que ha presentado, y no tiene otro hermano mayor de diez y siete años habiendo presentado la partida de Bautismo de otro hermano, que no cumple la edad, de diez y siete años hasta el dia treinta y uno de Mayo próximo, también manifestó padecer cierta enfermedad en el pie izquierdo, El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor síndico, y en vista del párrafo 2º del número 4º del artículo 76 de la ley de reemplazos vigente le declaro exento. El representante del mozo número 8º manifestó que se reserva el derecho de reclamar á este mozo toda vez que le toque entrar á servir en el ejército, así que tenga cumplida la edad de diez y siete años el hermano menor.

Nº 9 Pablo Visconti y Rispoll, tuvo la talla de un metro setecientos noventa milímetros, se le preguntó si tenia algo que alegar, y manifestó su madre que este mozo tiene otro hermano que se halla sirviendo en el ejército por haberle cabido la suerte de soldado en el reemplazo de la reserva extraordinaria última, y que

yuntamiento de Deyá — Reemplazo de 1874.

CION de los quintos y suplentes que pasan á la capital de la provincia, con espresion del ombre de cada uno, del número que le tocó en suerte, de la fecha en que nacieron y de edad que cumplen en 31 de Diciembre de 1874.

Nombres y apellidos de padre y madre.	Quintos ó suplentes.	Número que les cupo en suerte.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 31 Diciembre de 1874.		
				años	meses.	dias
bastian Coll y Torres	quinto	1º	En 14 Noviembre de 1855	19	1	16
sé ~~Coll y~~ Marroig y Coll	quinto	2	En 30 Setiembre de Id	19	3	"
ntonio Vives y Marroig	quinto	3	En 20 Marzo de Id	19	9	10
dro Coll y Bauzá	quinto	4	En 17 Setiembre de Id	19	3	13
ntonio Oliver y Vives	suplente	5	En 18 Agosto de Id	19	4	12
sé Coll y Marroig	suplente	6	En 14 Julio de Id	19	5	16
to.me Rullan y Bauzá	suplente	7	En 3 Junio de Id	19	6	27
blo Visconti y Ripoll	suplente	9	En 21 Enero de Id	19	11	9

onde dice Coll y Marroig, á de decir = Marroig y Coll =

Deyá 27 Marzo de 1875

V.º B.º
El Alcalde

P. A. del A.

Nombres y apellidos de padre y madre.	Quintos ó suplentes.	Número que les cupo en suerte.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 31 Diciembre de 1874.

Nombres y apellidos de padre y madre.	Quintos ó suplentes.	Número que les cupo en suerte.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 31 Diciembre de 1874.

Nombres y apellidos de padre y madre.	Quintos ó suplentes.	Número que les cupo en suerte.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 31 Diciembre de 187

yuntamiento de Pueblo de

espresiva de la talla de los quintos y suplentes y demas mozos esceptuados del servicio
e las armas, con espresion del concepto porqué han sido eximidos.

ro.	Número del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	Soldados, suplentes ó exentos	Talla. Metros	Talla. Milít.	Exenciones.
	1º	Sebastian Coll y Torres	Soldado			
	2	José Coll y Marroig	Soldado			
	3	Antonio Vives y Marroig	Soldado	1	670	ninguna
	4	Pedro Coll y Vanya	Soldado	1	620	ninguna
	5	Antonio Rivers y Vives	Suplente			
	6	Jose Marroig y Coll	Suplente	1	625	ninguna
	7	Bartolome Rullan y Vanya	Suplente	1	625	ninguna
	8	Antº Rullan y Deyá	exento	1	690	V. fº 2º n.º 11 artº 76
	9	Pablo Vicente y Ripoll	Suplente	1	730	ninguna

Deyá 27 Marzo de 1875

V.º B.º
El Alcalde

V. A. del A.

Número de órden.	Número del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	Soldados, suplentes ó exentos	Talla.		Exenciones.	Número de órden.	Número del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	Soldados, suplentes ó exentos	Talla.		Exenciones.
				Metros	Milit.						Metros	Milit.	

Número de órden.	Número del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	Soldados, suplentes ó exentos	Talla. Metros	Talla. Milit.	Exenciones.

Número de órden.	Núm de sort

Pueblo de Deya Año 1675.

Espediente de la quinta de 100 000 hombres llamados al servicio de las armas por Real Decreto de 11 de Agosto del año antes citado.

Relacion de los niños que fueron bautizados en la Iglesia de Deyá desde primero de Enero de Mil ochocientos cincuenta y seis hasta treinta y uno de Diciembre del mismo año, segun resulta del Libro de Bautismos de dicha Iglesia que comprende este periodo y obra en este Archivo Ecco. de mi cargo, siendo los siguientes.

Juan Vives de Jayme y Catalina Cardell, nacio 26 Febrero de 1854.

Matias Ripoll de Juan y Magdalena Colom nacio 6 Marzo de Dn.

Vicente Cabré de Jaime y Maria Coll, nació dia 15 Junio de Dn.

Pedro Antonio Rullan de Juan y Paula Canals, nació 15 Setbre Dn.

Sebastian Deyá de Melchor y Franca Coll, nació 18 Setiembre de Dn.

Antonio Deyá de Bartolomé y Maria Ripoll nació 31 Octubre de Dn.

Pedro Antonio Canals de Antº y Catª Vives nació 3 Diciembre de Dn.

Alma dia

veinte y ocho de Agosto de mil ocho-
cientos setenta y cinco.

Pedro Juan Rousset Pro.

VICARIATO GENERAL EN SEDE VACANTE · DIOCESI D MALLORCA ·

En la villa de Deyá á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos en la casa Consistorial de la misma Don Sebastian Vives y Mas, Alcalde Presidente D. Miguel Ripoll Teniente D. Bartolome Vives, D. Miguel Muntaner, D. Antonio Marroig, D. Pedro Antonio Coll y D. Jaime Ripoll Regidores al obgeto de dar principio al alistamiento de los mozos que en treinta y uno de Diciembre ultimo cumplieron la edad de diez y ocho años, asi como de los que pasando de esta edad, sin haber cumplido los veinte y cinco, no fueron comprendidos en ningun alistamiento ni sorteo de los años anteriores con arreglo al articulo 13 parrafo 1º y 2º de la ley de reemplazos de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis, cuyos articulos se leyeron en alta voz, como igualmente el 38. Acto seguido se empezó á practicar el alistamiento copiando del Padron general los nombres de los que se encuentran en dichos dos casos previas las confrontaciones convenientes, ofreciendo esta operacion el siguiente resultado.

Sebastian Arbona y Vicens, de José y de Antonia	diez y ocho años
Juan Vives y Cardell, de Jaime y de Catalina	diez y ocho años
Matias Ripoll y Colom, de Juan y de Magdalena	diez y ocho años
Sebastian Deyá y Coll de Melchor y de Francisca	diez y ocho años
Antonio Deyá y Ripoll de Bartolome y de Maria	diez y ocho años
Pedro Canals y Vives, de Antonio y de Catalina	diez y ocho años

Resultando del padron general no haber mas mozos de la espresada edad que los seis anteriores se concluyó el acta que firmaron los señores consejales que digeron saber y el

último de ellos á nombre de los demas que no saben de que certifico.

Vengansé los edictos en los sitios de costumbre avisando el vecindario que en el segundo domingo del mes actual á las ocho de su mañana, se procederá en el salon de sesiones, á la rectificacion del alistamiento tal como se ha formado por el Ayuntamiento, cuyas copias se fijaran al publico sin perjuicio de que sean citados por papeletas los mozos comprendidos en el para que no puedan alegar ignorancia y les pare el perjuicio á que hubiese lugar en falta de reclamacion. Asi lo dispuso y lo firmo D. Sebastian Vives Alcalde de que certifico. Deyá primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

Como Secretario certifico que el dia primero de Setiembre de dicho año hize fijar en los sitios de costumbre el correspondiente edicto en virtud de lo prevenido en el decreto anterior. Deyá fecha ut supra.

2º

El mismo dia entregué á Juan Gimelis oficial Sache las papeletas de citacion personal por duplicado de los mozos comprendidos en el alistamiento para que verifique su entrega con arreglo á lo mandado á cuyo efecto fue instruido por mi de sus deberes de que certifico.

Certifico que el mismo dia se me devolvieron por el oficial Sache Juan Gimelis un duplicado de las papeletas de los mozos comprendidos en las mismas que lo son en numero de seis evacuadas las citas, con el recibi del interesado ó pariente ó vecino segun se desprende de las mismas originales que cogo á este espediente general fecha ut supra

En la villa de Deyá á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos en la casa Consistorial de la misma D. Sebastian Vives Alcalde presidente, D. Miguel Pujol Teniente, D. Bartolome Vives, D. Miguel Muntaner, D. Antonio Marroig, D. Pedro Antonio Coll y D. Jaime Pujol Regidores, al objeto de proceder al acto de la rectificacion del alistamiento formado para el sorteo del reemplazo actual, y siendo la hora señalada de las ocho de la mañana el Sor Presidente declaró abierta la sesion; y por orden del mismo, el Secretario infrascrito leyó en voz alta los articulos 43, 44 has

ta el 47 inclusive del capitulo 6º de la ley vigente de reemplazos, los 49 al 54 inclusive del capitulo 7º de la misma ley, que tratan de la rectificacion del alistamiento y de las reclamaciones que pueden hacerce sobre el mismo. Seguidamente se dió lectura en alta é inteligible voz al alistamiento general de todos los mozos formado por este Ayuntamiento segun consta al folio nº 1º y buelta de este espediente. Acto continuo se preguntó á los mozos interesados y demas representantes de los que dejaron de asistir, si tenian algo que alegar sobre el referido alistamiento, y contestaron que nada tenian que contradecir, acerca la exactitud con que se habia formado; con lo cual se concluyó el acta de la rectificacion tal como va estendido en el mesionado folio numero 1º comprensivo de seis mozos. Y lo firmaron los señores consejales que espresaron saber y el ultimo de ellos á nombre de los que no saben de que certifico.

Publíquese por bando y edictos que se fijen en los sitios de costumbre, que el domingo veinte y seis de Setiembre á las ocho en punto de la mañana, se dará principió al sorteo de los mozos incluidos en la rectificacion del alistamiento que precede, lo cual tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en el balcon de la casa Consistorial. Asi lo mandó y firmó el Sor Alcalde D. Sebastian Vives, en Deyá á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

Ayuntamiento de Deyá

e son Moragas núm. 4

Con arreglo al art. 42 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Sebastian Arbona y Vicens para que el domingo 12 del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre último tengan 18 años de edad y no hayan cumplido los 19 y de los que hallándose en la de 19 sin esceder los 25 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 1º de Setiembre de 1875.

lo enterado.

Sebastian Arbona

P. A. del A.
José Ripoll Sivo

Ayuntamiento de Deyá

del Puig núm. 20

Con arreglo al art. 42 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Juan Vives y Cardell para que el domingo 12 del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre último tengan 18 años de edad y no hayan cumplido los 19 y de los que hallándose en la de 19 sin esceder los 25 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 1º de Setiembre de 1875.

enterado.

por no saber el interesado
por el Bernardo Ripoll

P. A. del A.
José Ripoll Sivo

Ayuntamiento de Deyá

alle del Porcho núm. 13

Con arreglo al art. 42 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Pedro Cayals y Vives para que el domingo 12 del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre último tengan 18 años de edad y no hayan cumplido los 19 y de los que hallándose en la de 19 sin esceder los 25 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 1º de Setiembre de 1875.

uedo enterado. por no saber firmar

Jaime Pons

P.A. del A.
José Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá

alle del Puig núm. 23

Con arreglo al art. 42 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Matias Ripoll y Clom para que el domingo 12 del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre último tengan 18 años de edad y no hayan cumplido los 19 y de los que hallándose en la de 19 sin esceder los 25 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 1º de Setiembre de 1875.

uedo enterado. por no saber el yntereado por el Bernardo Ripoll

P.A. del A.
José Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá

Calle ses Planas núm. 100

Con arreglo al art. 42 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Antonio Deyá y Ripoll para que el domingo 12 del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre último tengan 18 años de edad y no hayan cumplido los 19 y de los que hallándose en la de 19 sin esceder los 25 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 1.º de Setiembre de 1875.

Quedo enterado. Desu orden lo firma Juan Ripoll

P. A. del A. José Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Clot núm. 63

Con arreglo al art. 42 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Sebastian Deyá y Coll para que el domingo 12 del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre último tengan 18 años de edad y no hayan cumplido los 19 y de los que hallándose en la de 19 sin esceder los 25 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 1.º de Setiembre de 1875.

Quedo enterado. por el interesado que no sabe firmar. Jaime Pons

P. A. del A. José Ripoll Srio

Deyá diez y nueve de Setiembre de 1875.

En el dia de hoy se fijó por el Sor Alcalde y se fijó al publico en los sitios de costumbre el edicto siguiente:

(Edicto) Hago saber que en el dia veinte y seis de Setiembre, á las ocho de su mañana, se verificara en el balcon de la casa Consistorial el sorteo de los mozos llamados por alistamiento al reemplazo del año actual con arreglo al capitulo 8º de la ley vigente de reemplazos. Todo lo cual se avisa al publico para conocimiento de los interesados.

Deyá diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

En la villa de Deyá á los veinte y seis dias del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma D. Sebastian Vives Alcalde, D. Bartolome Vives Regidor Sindico, D. Miguel Muntaner, D. Antonio Marroig, D. Pedro Antonio Coll y D. Jaime Ripoll Regidores, dejando de assistir á dicho acto D. Miguel Ripoll Teniente por indisposicion, al objeto de efectuar el acto del sorteo del reemplazo del año actual, y en cumplimiento de lo prevenido por S. M. el Rey (que Dios guarde) en orden inserta en el Boletin ofl. nº 1375, siendo ya la hora señalada por edictos, el Sr Presidente dió por abier-

ta la sesion. En su consecuencia se dió lectura por mi el infrascrito Secretario al capitulo octavo de la ley vigente, y tambien al alistamiento rectificado de los mozos que an de sortearse, y que el Ayuntamiento tiene declarados sorteables, siendo su numero de seis, seguidamente se escribieron sus nombres y apellidos con toda claridad, en otras tantas papeletas y arrolladas se introdujeron en bolas iguales depositandolas en la urna destinada al efecto. Seguidamente se escribieron en otras tantas papeletas, los numeros desde el uno al seis, y se introdugeron en otro numero de bolas de igual tamaño depositandolas despues en la otra urna y se movieron ambas á satisfaccion del Presidente y concurrentes, sin que nadie hiciera protesta alguna, sobre la exactitud de estas operaciones. Dos niños menores de diez años introdugeron la mano cada uno en su respectiva urna, con el encargo especial de no sacar mas que una sola bola, cada vez, y con el mayor silencio fué dando el resultado siguiente.

Lectura de nombres por D. Bartolome Vives Sindico

Ydem de los numeros por D. Sebastian Vives Presidente

Sebastian Arbona y Vicens, de José y de Antonia. nº. 5. cinco
Pedro Canals y Vives, de Antonio y de Catalina nº. 6. seis
Antonio Deyá y Ripoll, de Bartolome y de Maria nº. 1º. primero
Juan Vives y Cardell, de Jaime y de Catalina nº. 2. dos.
Matias Ripoll y Colom de Juan y de Magdalena nº. 3. tres
Sebastian Deyá y Coll de Melchor y de Francisca nº. 4. cuatro

Sacadas las seis suertes que fueron enseñadas segun salieron de las urnas á los concurrentes,

sin que hubiese reclamacion ni protesta se mandó por el Sr. Presidente que se diese por el infrascrito Secretario lectura del resultado y hecho así se declaró concluido el sorteo, que firmaron acto seguido los señores del Ayuntamiento que supieron, y por los que no saben el ultimo de ellos y certifico.

Bartolome Vives

Pedro Antonio Coll Por el Regidor Marroig, Regidor Muntaner que no saben y por mi.

Joyme Mª Poll

José Ripoll Srio

En la villa de Deyá, á los diez días del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco; reunidos en la casa Consistorial de la misma los Señores del Ayuntamiento D. Sebastian Vives Alcalde Presidente D. Miguel Vijsoll Teniente, D. Bartolome Vives Regidor Síndico, D. Miguel Muntaner, D. Pedro Antonio Coll y D. Antonio Marroig Regidores, dejando de asistir á dicho acto D. Jaime Vijsoll por hallarse indispuesto, al objeto de dar principio al sorteo de los mozos que en 31 de Diciembre de de mil ochocientos setenta y tres cumplieron la edad de diez y nueve años y no ingresaron en caja por el reemplazo de 25 de Abril de 1874, conforme lo prevenido por real orden de 14 de Agosto, y reales órdenes de 20 de Marzo y 28 de Mayo de 1875, y artículo 87 de la ley de reemplazos: Siendo ya la hora señalada de las ocho de la mañana, anunciada á los mozos y demas interesados en el sorteo por medio de papeleta, teniendo á la vista el espediente de dicho reemplazo y resultando del mismo cuatro mozos sorteables, el Sr presidente dijo en alta voz que

se daba principio en el sorteo seguidamente se escribieron sus nombres y apellidos con toda claridad, en otras tantas papeletas y arrolladas se introdugeron en bolas iguales depositandolas en la urna destinada al efecto. Acto seguido se escribieron en otras tantas papeletas, los numeros desde el uno al quatro y se introdugeron en otro numero de bolas de igual tamaño depositandolas en la otra urna y se movieron ambas á satisfaccion del Presidente y concurrentes, sin que nadie hiciera protesta alguna sobre la exactitud de estas operaciones. Dos niños menores de diez años introdugeron la mano cada uno en su respectiva urna, con el encargo especial de no sacar mas que una sola bola cada vez, y con el mayor silencio fue dando el resultado siguiente.

Lectura de nombres por D. Bartolome Vives Sindico — Nº de los numeros por el Sr Presidente

Antonio Vallan y Canals de Juan y de Pabla Nº 1º, primero
Francisco Colom y Pastor de Bartolome y de Catalina Nº 3, tres
Juan Umbert y Oliver de Jose y de Catalina Nº 2, dos
Bartolome Vives y Pujol de Bartolome y de Maria Nº 4, quatro

Sacadas las quatro suertes que fueron enseñadas a los concurrentes asi como salieron de las urnas, sin que hubiese protesta ni reclamacion alguna el Sr Presidente dispuso que por el infrascrito secretario se diese lectura del resultado del mismo, y se dio por terminado el acto que firman los que han sabido y por los que no saben el que cada uno a designado y de todo ello certifico.

Ayuntamiento de Deyá

Calle ses planas núm. 100

D. Antonio Deyá y Ripoll

En el sorteo celebrado el dia 26 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 100.000 hombres decretada por el Cobierno de S. M. en 11 de agosto último, le ha correspondido el número primero y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 3 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos. testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deya 28 de Setiembre de 1875.

Quedo enterado. Por mandar del interesado lo firma Juan Ripoll

El Alcalde
Sebastian Vives

Ayuntamiento de Deyá

Calle de can Bogueta núm. 41

D. Antonio Rullan y Deyá

En el sorteo celebrado el dia — del corriente, para llevar á efecto la quinta de 100.000 hombres decretada por el Cobierno de S. M. en 11 de agosto último, le ha correspondido el número — y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 3 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos. testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deya 28 de Setiembre de 1875.

Quedo enterado. por no saber firmar
Jaime Pons

El Alcalde
Sebastian Vives

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Puig núm. 20

D. Juan Vives y Cardell

En el sorteo celebrado el dia 26 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 100.000 hombres decretada por el Cobierno de S. M. en 11 de agosto último, le ha correspondido el número dos y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 3 de Octubre á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 28 de Setiembre de 1875.

Quedo enterado.

Pedro Coll y Marroig

El Alcalde

Sebastian Vives

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Puig núm. 4

D. Pablo Visconti y Rigsoll

En el sorteo celebrado el dia — del corriente, para llevar á efecto la quinta de 100.000 hombres decretada por el Cobierno de S. M. en 11 de agosto último, le ha correspondido el número — y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 3 de Octubre á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 28 de Setiembre de 1875.

Quedo enterado.

Pablo Visconte

El Alcalde

Sebastian Vives

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Puig núm. 23

D. Matias Ripoll y Colom

En el sorteo celebrado el dia 26 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 100.000 hombres decretada por el Cobierno de S. M. en 11 de agosto último, le ha correspondido el número tres y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 3 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 28 de Setiembre de 1875.

El Alcalde
Sebastian Vives

Quedo enterado.

Matias Ripoll y Colom

Ayuntamiento de Deyá

Calle de can Olive núm. 43

D. Jose Marroig y Coll

En el sorteo celebrado el dia — del corriente, para llevar á efecto la quinta de 100.000 hombres decretada por el Cobierno de S. M. en 11 de agosto último, le ha correspondido el número ——— y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 3 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 28 de Setiembre de 1875.

El Alcalde
Sebastian Vives

Quedo enterado.
no saber el interesado firmo á su ruego
Miguel Ripoll

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Clot núm. 62

D. Sebastian Deyá y Coll

En el sorteo celebrado el dia 26 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 100.000 hombres decretada por el Cobierno de S. M. en 11 de agosto último, le ha correspondido el número cuatro y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 3 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 28 de Setiembre de 1875.

El Alcalde
Sebastian Vives

Quedo enterado.
Por mi hijo
Melchor Deyá

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Puig núm. 34

D. José Salas y Vives

En el sorteo celebrado el dia del corriente, para llevar á efecto la quinta de 100.000 hombres decretada por el Cobierno de S. M. en 11 de agosto último, le ha correspondido el número y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 3 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 28 de Setiembre de 1875.

El Alcalde
Sebastian Vives

Quedo enterado.
José Salas y Vives.

Ayuntamiento de Deya

Calle de son Moragas núm. 4

D. Sebastian Arbona y Vicens.

En el sorteo celebrado el dia 26 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 100.000 hombres decretada por el Cobierno de S. M. en 11 de agosto último, le ha correspondido el número cinco y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 3 de Octubre á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos. testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deya 28 de Setiembre de 1875.

El Alcalde

Sebastian Vicens

Quedo enterado.

Sebastian Arbona

Ayuntamiento de Deya

Calle de Son Coll núm. 15

D. Bernardo Ripoll y Rullan

En el sorteo celebrado el dia — del corriente, para llevar á efecto la quinta de 100.000 hombres decretada por el Cobierno de S. M. en 11 de agosto último, le ha correspondido el número — y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 3 de Octubre á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos. testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deya 28 de Setiembre de 1875.

El Alcalde

Sebastian Vicens

Quedo enterado.

por hordar de Mr Tere

Sxdo Sofia Juan Ripoll

Ayuntamiento de Deya

Calle del Horche núm. 13

D. Pedro Canals y Rivas

En el sorteo celebrado el dia 26 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 100.000 hombres decretada por el Cobierno de S. M. en 11 de agosto último, le ha correspondido el número seis y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 3 de Octubre á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deya 28 de Setiembre de 1875.

El Alcalde
Sebastian Vicens

Quedo enterado.
resado

Por no saber el interesado
Pedro Coll y Marroig

Ayuntamiento de Deya

Calle de Lluchalcari núm. 24

D. Bartolome Colom y Coll

En el sorteo celebrado el dia — del corriente, para llevar á efecto la quinta de 100.000 hombres decretada por el Cobierno de S. M. en 11 de agosto último, le ha correspondido el número — y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 3 de Octubre á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deya 28 de Setiembre de 1875.

El Alcalde
Sebastian Vicens

Quedo enterado.

Bartolome Colom

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Puig núm. 4

D. Juan Vives y Martí

En el sorteo celebrado el dia — del corriente, para llevar á efecto la quinta de 100.000 hombres decretada por el Cobierno de S. M. en 11 de agosto último, le ha correspondido el número — y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 3 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 28 de Setiembre de 1875.

El Alcalde

Sebastian Vives

Quedo enterado.

Juan

A ruego del interesado

José Salas y Vives.

Ayuntamiento de Deyá

Calle de Can Calen núm. 59

D. Bartolome Mullan y Ganya

En el sorteo celebrado el dia — del corriente, para llevar á efecto la quinta de 100.000 hombres decretada por el Cobierno de S. M. en 11 de agosto último, le ha correspondido el número — y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 3 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 28 de Setiembre de 1875.

El Alcalde

Sebastian Vives

Quedo enterado.

Por no saber el interesado

de su orden Jayme Sipoll

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Porcho núm. 5

D. Antonio Oliver y Vives

En el sorteo celebrado el dia — del corriente, para llevar á efecto la quinta de 100.000 hombres decretada por el Cobierno de S. M. en 11 de agosto último, le ha correspondido el número — y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 3 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos. testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deya 28 de Setiembre de 1875.

El Alcalde

Quedo enterado.

Jaime Ripoll

Sebastian Vives

tiene declarado la Real orden circular de 13 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos; se nombró á unanimidad de votos á D. Pedro Antonio Coll para tallador y á D. Miguel Muntaner como ausiliar, y hallandose presentes los mozos del actual reemplazo y los de la quinta anterior que no ingresaron en caja conforme queda prevenido en Real orden circular de trece de Agosto ultimo, en virtud del llamamiento hecho por medio de edictos y papeletas de citacion que se repartieron, cuyos duplicados obran unidos el expediente. El Sr Presidente recibió juramento á los talladores, quienes lo prestaron de cumplir bien y fielmente su encargo. Se dispuso por el Sr Presidente se reconociese la medida por los nombrados al efecto, y resultó hallarse conforme en cuanto al metro 530 milímetros, que se fija como talla mínima por este reemplazo. En seguida se dió lectura por el Secretario á los capítulos 9º, y 10 de la ley de reem



N. 3.119.488

En la villa de Deya á los tres dias del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos los señores del Ayuntamiento actual, en la casa Consistorial de la misma D. Sebastian Vives, Alcalde Presidente, D. Bartolome Vives Regidor Sindico, D. Miguel Muntaner, D. Pedro Antonio Coll y D. Antonio Marroig, Regidores, dejando de asistir á dicho acto D. Miguel Ripoll Teniente y D. Jaime Ripoll Regidor, por ser parientes dentro el cuarto grado civil de dos mozos sorteados por Real Decreto de 28 de Agosto ultimo, y no pudiendo asistir á dicho acto segun tiene declarado la Real orden circular de 13 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos; se nombro á unanimidad de votos á D. Pedro Antonio Coll para tallador y á D. Miguel Muntaner como ausiliar, y hallandose presentes los mozos del actual reemplazo y los de la quinta anterior que no ingresaron en caja conforme queda prevenido en Real orden circular de trece de Agosto ultimo, en virtud del llamamiento hecho por medio de edictos y papeletas de citacion que se repartieron, cuyos duplicados obran unidos el espediente. El Sr Presidente recibio juramento á los talladores, quienes lo prestaron de cumplir bien y fielmente su encargo. Se dispuso por el Sr Presidente se reconociese la medida por los nombrados al efecto, y resultó hallarse conforme en cuanto al metro 530 milimetros, que se fija como talla minima por este reemplazo. En seguida se dió lectura por el Secretario á los capitulos 9º y 10 de la ley de reem-

plazos vigente, manifestó dicho Sr Presidente que iba á procederse la declaracion de los mozos utiles para cubrir el numero de ocho soldados y otros tantos suplentes que han correspondido á este pueblo, verificandose del modo siguiente.

Nº 1º Antonio Deyá y Ripoll. Tuvo la talla de un metro quinientos veinte y siete milimetros, se le preguntó si tenia algo mas que alegar, y dijo que no, el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Síndico lo declaró corto; los mozos interesados Bartolome Mullan y Barga, y el padre del mozo Antonio Oliver, reclaman del fallo del Ayuntamiento por ante la comision, por considerar que este mozo tiene la talla suficiente.

Nº 2. Juan Olives y Cardell. Tuvo la talla de un metro seicientos treinta y cuatro milimetros, preguntado á este mozo si tenia algo que alegar, y manifestó que tiene el dedo pequeño del pié derecho roto, y el pequeño del pié izquierdo cortado. El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Síndico lo declaró util soldado numero 6º.

Nº 3. Matias Ripoll y Colom. Tuvo la talla de un metro setecientos ocho milimetros, se le preguntó si tenia algo que alegar, y manifestó que no. El Ayuntamiento lo declaró soldado numero 2.

Nº 4 Sebastian Deya y Coll. Tuvo la talla de un metro seicientos veinte milimetros, se le preguntó si tenia algo que alegar, y manifestó ser un poco sordo. El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor síndico le declaró util, soldado numero 3.

Nº 5. Sebastian Arbona y Vicens. Tuvo la talla de un metro setecientos diez y ocho milimetros, se le preguntó si tenia algo que alegar, y manifestó que padece de algunas verrugas en el cuello. El Ayuntamiento oido el dictamen del Regidor Síndico le declaró util, soldado numero 4.

Nº 6. Pedro Canals y Olives. Tuvo la talla de un metro seicientos treinta y siete milimetros, se le preguntó si tenia algo que alegar, y dijo que no. El Ayuntamiento en vista de lo cual le declaró Soldado numero 5.

En este estado y no habiendo mas mozos de la quinta del año actual, manifestó el Sr. Presidente que en virtud de lo prevenido por el articulo 87 de la vigente ley de reemplazos, se procediese á la declaracion de los mozos del ultimo reemplazo, por el orden de los numeros que les cupieron en dicho sorteo, y fueron llamados por este orden.

Nº 5 Antonio Oliver y Olives. Este mozo no se pudo oir, manifestando su padre en este acto, que este su hijo se hallaba en la Habana, trabajando en el Ingenio de San Rafael, se preguntó á su padre si tenia algo que decir, y respondió este y los demas interesados de los mozos de esta quinta, que reclaman á los mozos que fueron declarados inutiles en el reemplazo, referente á los mozos que en 31 de diciembre de 1873 cumplieron la edad de 19 años. El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Síndico lo declaró util. Soldado numero 6.

Nº 6 Jose Marroig y Coll. Tuvo la talla de un metro seicientos treinta y cinco milimetros, se le preguntó si tenia algo que alegar, y manifestó que no. el Ayuntamiento lo declaro. Soldado nº 7.

Nº 7. Bartolome Mullan y Barga. Tuvo la talla de un metro seicientos veinte y siete milimetros, se le preguntó si tenia algo que alegar y dijo que no, y el Ayuntamiento le declaró soldado nº 8.

Nº 8 Antonio Mullan y Deya. Tuvo la talla de un metro seicientos setenta y tres milimetros, se le preguntó si tenia algo que alegar, y dijo que, tiene el pié



izquierdo que le duele, y por lo mismo le impide para andar, el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declaró util, suplente numero 1º

Nº 9. Pablo Visconti y Ripoll, tuvo la talla de un metro setecientos ochenta y nueve centimetros, se le preguntó si tenia algo que alegar, y manifestó su padre que de tres hijos que tiene, el primero que le tocó la suerte de soldado con el numero tres, para cuyo servicio puso un sustituto asegurado por un año y un dia, habiendose marchado este su hijo en el año 1870 para Montevideo, con los documentos despachados por el Gobierno, sin haber tenido otra noticia de el mas que la de cuando llegó á Montevideo, y no se encuentra en el paiz ignorando si es vivo ó muerto, el segundo llamado Bartolome, se halla en el servicio de las armas por caberle la suerte de soldado en la quinta extraordinaria; reclamando á su hijo Pablo mozo de la actual quinta por hijo de padre sexagenario pobre. El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declaró util, suplente numero dos. Se reclama de este fallo ante la Comicion.

Nº 10. Bernardo Ripoll y Rullan. No habiendose presentado este mozo ni nadie que lo representara el Ayuntamiento lo declaró util suplente. 3.

Nº 11. Jose Salas y Vives. Tuvo la talla de un metro seicientos diez y ocho milimetros, se le preguntó si tenia algo que alegar y manifestó que no, el Ayuntamiento le declaró util, suplente nº 4. Manifiesta el padre de este mozo que si bien es verdad, ignora que el hijo primero del padre interesado Antonio Visconti le ausilie ó no en su manutencion, y considera á dicho mozo Pablo Visconti util.

AÑO SELLO 11º 1875
IMPTº DE GUERRA 50 POR %
50 CENT. DE PESETA
N. 3.119.489

Nº 12. Bartolome Colom y Coll. Tuvo la talla de un metro seisientos sesenta y ocho milimetros, se le preguntó si tenia algo que alegar y manifestó que no, el Ayuntamiento le declaró suplente numero 5.

Nº 13 Juan Vives y Martí. Tuvo la talla de un metro seicientos veinte milimetros se le preguntó si tenia algo que alegar y manifestó que no el Ayuntamiento lo declaró suplente nº 6.

Y no habiendo mas mozos de la penultima quinta se dió el acta de este dia por terminada quedando en señalar dia y hora para celebrar nuevo sorteo de los mozos que en 31 de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres cumplieron la edad de 19 años. con lo cual se levantó la sesion que firmaron los que supieron y por los que no saben el que cada uno á designado y certifico.

En la villa de Deyá á los diez y siete dias

del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco; Reunidos los señores del Ayuntamiento Don Sebastian Vives, Alcalde Presidente D. Miguel Pujpoll Teniente, Don Bartolome Vives Regidor Sindico D. Miguel Muntaner, Don Pedro Antonio Oll y D. Antonio Marroig Regidores, dejando de asistir D. Jaime Pujpoll Regidor por ser pariente de un mozo dentro el cuarto grado civil: Siendo la hora señalada para la celebracion de esta acta a fin de declarar los dos suplentes de entre los mozos que en 31 de Diciembre de 1873 cumplieron la edad de diez y nueve años cuyo sorteo se verifico el dia diez del actual. El Sr Presidente declaro abierta la sesion y se verifico del modo siguiente.

N.º 1.º Antonio Mullan y Canals, no se pudo medir por no hallarse presente manifestando su padre que su hijo se hallaba fuera de la poblacion: Preguntado si tenia algo que alegar dijo, que en el reemplazo ante dicho su hijo quedo exento del servicio de las armas por hijo de padre pobre é impedido, pero que en la actualidad tiene otro hijo mayor de diez y siete años, oido lo cual el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Sindico le declaro util suplente numero siete.

N.º 2. Juan Umbert y Oliver, cuyo la talla de un metro seicientos sesenta milimetros, se le pregunto si tenia algo que manifestar y dijo, ser quebrado de ambas partes, oido lo cual por el Ayuntamiento lo declaro suplente numero ocho. S.

Terminado de este modo el Juicio de exenciones, y tener ya el numero de ocho soldados y otros tantos suplentes para el reemplazo del presente año correspondiente a este pueblo, dijo el Sr Presidente que si alguno de los declarados soldados y suplentes o sus interesados tenian que reclamar en contra de los fallos dictados por la Corporacion municipal podia pedir gratis las certificaciones que creiesen oportunas a justificacion de sus oposiciones para hacerlo valer ante la superioridad, con los documentos necesarios y con los terminos que señala la ley para que no les parase perjuicio. Y dandose por terminado el acto lo firmaron los señores del Ayuntamiento que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado conmigo el Secretario infrascrito y certifico con el sello de la Corporacion fecha ut supra.

Ayuntamiento de Deyá — Reemplazo de 1875

RELACION de los quintos y suplentes que pasan á la capital de la provincia, con espresion del nombre de cada uno, del numero que le tocó en suerte, de la fecha en que nacieron y de la edad que cumplieron en 31 de Diciembre de 1874.

Nombres y apellidos de padre y madre.	Quintos ó suplentes.	Número que les cupo en suerte.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 31 Diciembre de 1874. años	meses	dias
Antonio Deyá y Ripoll	corto	1º	31 Octubre de 1856	18	2	11
Juan Vives y Cardell	2 quinto	2º	26 Febrero de Id	18	10	5
Matias Ripoll y Colom	Id	3	6 Marzo de Id	18	9	25
Sebastian Deyá y Coll	Id	4	18 Setiembre de Id	18	3	13
Sebastian Arbona y Vicens	Id	5	27 Enero de Id	18	11	5
Pedro Canals y Vives	Id	6	3 Diciembre de Id	18	11	28
Antonio Oliver y Vives	Id	5	18 Agosto de 1855	19	4	12
Jose Marroig y Coll	Id	6	14 Julio de Id	19	5	16
Bartolome Pullan y Deyá	Id	7	3 Junio de Id	19	6	27
Antonio Pullan y Deya	Suplente	8	14 Octubre de Id	19	2	16
Pablo Visconti y Ripoll	Id	9	23 Enero de Id	19	11	9
Bernardo Ripoll y Pullan	Id	10	16 Marzo de Id	19	9	14
Jose Salas y Vives	Id	11	16 Julio de Id	19	5	14
Bartolome Colom y Coll	Id	12	24 Noviembre de Id	19	8	9
Juan Vives y Marti	Id	13	5 Marzo de Id	19	9	25
Antonio Pullan y Canals	Id	8º	23 Junio de 1854	20	6	11
Juan Ubert y Oliver	Id	2º	4 Febrero de Id	20	10	26

Deyá 20 Octubre de 1875

V.º B.º
El Alcalde

V. A. del A.
José Ripoll Serio

Nombres y apellidos de padre y madre.	Quintos ó suplentes.	Número que les cupo en suerte.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 31 Diciembre de 1874.

Nombres y apellidos de padre y madre.	Quintos ó suplentes.	Número que les cupo en suerte.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 31 Diciembre de 1874.

Nombres y apellidos de padre y madre.	Quintos ó suplentes.	Número que les cupo en suerte.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 31 Diciembre de 1874.

Ayuntamiento de Deya — Pueblo de Id

LISTA espresiva de la talla de los quintos y suplentes y demas mozos esceptuados del servicio de las armas, con espresion del concepto porque han sido eximidos.

Número de órden.	Número del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	Soldados, suplentes ó exentos	Talla. Metros	Talla. Milit.	Exenciones.
1	1º	Antonio Deya y Ripoll	exento	1	527	corto, redimido
2	2	Juan Vives y Cardell	Soldado	1	634	Redimido
3	3	Matias Ripoll y Colom	Soldado	1	708	Redimido
4	4	Sebastian Deya y Coll	Id	1	626	Sirve
5	5	Sebastian Arbona y Vicens	Id	1	715	Redimido
6	6	Pedro Canals y Vives	Id	1	637	Redimido
7	5	Antonio Oliver y Vives	Id	0	0	
8	6	Jose Marroig y Coll	Id	1	635	Redimido.
9	7	Bartolome Mullan y Blanes	Id	1	627	
10	8	Antonio Mullan y Deya	Suplente	1	673	
11	9	Pablo Visconti y Ripoll	Id	1	783	
12	10	Bernardo Ripoll y Mullan	Id	0	0	
13	11	Jose Salas y Vives	Id	1	618	
14	12	Bartolome Colom y Coll	Id	1	668	
15	13	Juan Vives y Marti	Id	1	640	
16	1º	Antonio Mullany Canals	Id	"	"	
17	2	Juan Umbert y Oliver	Id	1	660	

Deya 20 Octubre de 1875

V.º B.º
El Alcalde

V.º A. del A.
José Ripoll Pons

Número de órden.	Número del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	Soldados, suplentes ó exentos	Talla. Metros	Talla. Milit.	Exenciones.

Número de órden.	Número del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	Soldados, suplentes ó exentos	Talla. Metros	Talla. Milit.	Exenciones.

Número de órden.	Número del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	Soldados, suplentes ó exentos	Talla. Metros	Talla. Milit.	Exenciones.

Número de órden.	Número del sorteo.

Pueblo de Deyá Año 1874

Espediente de la reserva extraordinaria de 125,000 ps. bros. llamados al servicio de las armas por Decreto de 18 de Julio del año antes citado.

En la villa de Deyá á los veinte y ocho días del

La Comision provin-
cial ha señalado el dia 28
de los corrientes á las ocho
de su mañana para el in-
greso en Caja del cupo de sol-
dados que ha correspondido
á ese pueblo para la reser-
va extraordinaria del corrien-
te año de la edad de 22 á 35
años; en la inteligencia de
que el Comisionado deberá
presentar todos los documentos
prevenidos en la prevencion
7.ª de la circular de este Cuer-
po inserta en el Boletin ofl.
extraord.º nº 1165, un dia an-
tes del que se refiere el pre-
sente escrito.

Dios

PROVINCIAL
BALEARES

Nicolás Jaumandi y Colom, de Bartolomé y de Magdalena — 29 años
Matías Pipsoll y Mullau, de Francisco y de Catalina — 29 años
José Marroig y Vallcaneras, de José y de Juana María — 29 años
Juan Deya y Pipsoll, de Bartolomé y de María — 28 años
Antonio Muntaner y Pipsoll, de Antonio y de Juana Ana — 25 años



La Comision provincial ha señalado el dia 28 de los corrientes á las ocho de su mañana para el ingreso en Caja del cupo de soldados que ha correspondido á ese pueblo para la reserva extraordinaria del corriente año de la edad de 22 á 35 años; en la inteligencia de que el Comisionado deberá presentar todos los documentos prevenidos en la prevencion 7ª de la circular de este Cuerpo inserta en el Boletin offl estraordª nº 1165, un dia antes del que se refiere el presente escrito.

Dios

gue. á V. ms. as. Palma
22 de Agosto de 1874.
El V. P. de la C. P.,
Gabriel Reus

Sr. Alcalde de Deyá.

P. VIDAL Y Pº

ALCALDIA
DE
PALMA.

Negociado

En el alistamiento formado en esta ciudad de los mozos de la edad de 22. á 35. años se halla incluido el mozo Barna Vives y Ripoll de 28. años, respecto de que hace mas de cinco años que reside en la misma.

Lo que participo á V. paraque se sirva excluirlo del alistamiento de ese pueblo en virtud de las disposiciones ultimamente publicadas por el Sr. Gob.r de prov.a

Dios

gue. á V. m.s a.s Pal
ma 31. de Julio 1874.
Pablo Sorá

S. Alcalde de la villa de Deyá.



Quintas.

Me enterado del oficio de V. de ayer, sobre la inclusión en el alistamiento del mozo Bernardo Manoig y Oliver, que V. me pone corresponder su inclusión en el de ese pueblo, y en su vista me hallo en el caso de manifestarle, que toda vez que dicho mozo hace mas de tres años que se halla avecindado en ese pueblo y ha salido ya de la patria potestad, fué incluido en el alistamiento de este pueblo por ser donde corresponde, á tenor de los

dispuesto en la R. O. de 30 de Abril de 1858 publicada por el Gobierno de provincia en el B. O. núm.º 1161; pero como quiera que dicho mozo esta casado canonicamente, antes de la publicación de la Ley del matrimonio civil, se halla, se halla, en concepto de este Ayunt.º exceptuado de ser incluido en la referida reserva, cuya circunstancia se consulta con esta fecha al Sor. Gobernador para que manifieste si le corresponde la excepción de que se trata.

Dios=

gua. á V. m.s a.s
Valldemosa, 2 de Agosto de 1874.

El Alcalde.
Sebastian Cuellar

Sor. Alcalde de la villa de Deya.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BALEARES.

Negociado

Circular.

Conforme prescribe el artº 70 de la ley de 30 Enero del 56, me remitirá V. dos copias literales del acta de la celebracion del sorteo.

En cuanto a las operaciones sucesivas á dicho acto, se atemperarán á los plazos dispuestos en la circular del Ministerio de 18 Julio último inserta en el B. O. número 1158 correspondiente al 23 del mismo mes.

Dios gue. a V. muchos años.

Palma 8 Agosto de 1874

Ignacio Sanjo

Sor. Alcalde de Deyá

ALCALDIA
DE
PALMA.

Negociado de Reservas.

Contestando al oficio de V. fecha de ayer sobre si se halla continuado en el alistamiento de esta Ciudad el mozo Pedro Ripoll y Manrique debo manifestarle que hasta la fecha no resulta incluido en el que se está formando en la misma de los mozos comprendidos en la edad de 22. á 35. a.s Lo que participo a V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios

gue. a V. m.s a.s Pal
ma 1.º de Agosto 1874.
Pablo Sorá

Sr. Alcalde de la villa de Deyá.

En la villa de Deyá á los veinte y ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos en la Casa Consistorial de la misma, D. Sebastian Vives Alcalde Presidente, D. Miguel Ripoll Teniente, D. Bartolome Vives, D. Miguel Muntaner, D. Antonio Marroig, D. Pedro Antonio Coll y D. Jaime Ripoll Regidores, al objeto de dar principio al alistamiento de la reserva extraordinaria, de que trata el articulo 8º, del Decreto del Gobierno de la republica, de fecha diez y ocho del actual, llamando al servicio de las armas 335.000 hombres de los que en el dia de la publicacion del decreto fueren solteros ó viudos sin hijos, no hubiesen servido en el Ejercito ó Armada, no hubiesen sido redimidos, ni sustituidos, ni esceptuados por inutilidad fisica en reemplazos anteriores y que en 30 de Junio ultimo tuviesen ya veinte y dos años cumplidos y no hubieran cumplido treinta y cinco. Acto seguido se empezo á practicar el alistamiento copiando del Padron general todos los hombres, que no se hallen comprendidos en los casos de escepcion al principio mencionados, previas las confrontaciones convenientes, ofreciendo esta operacion el siguiente resultado.

Juan Ripoll y Mullan, de Francisco y de Catalina ... 34 años
Antonio Marroig y Vibert, de Francisco y de Magdalena .. 32 años
Lucas Vanza y Vanza, de Sebastian y de Margarita .. 31 años
Bernardo Ripoll y Mullan, de Antonio y de Magdalena .. 30 años
Jose Marroig y Vibert, de Francisco y de Magdalena ... 30 años
Lucas Ripoll y Deya, de Pedro y de Margarita ... 30 años
Nicolas Gamundi y Colom, de Bartolome y de Magdalena ... 29 años
Matias Ripoll y Mullan, de Francisco y de Catalina ... 29 años
Jose Marroig y Vallcaneras, de Jose y de Juana Maria ... 29 años
Juan Deya y Ripoll, de Bartolome y de Maria ... 28 años
Antonio Muntaner y Ripoll, de Antonio y de Juana Ana 28 años

Bartolome Pipoll y Pipoll, de Bartolome y de Francisca .. 28 años
Juan Vanya y Deya, de Jose y de Magdalena .. 28 años
Bartolome Montaner y Oliver, de Antonio y de Antonia .. 27 años
Juan Vanya y Coll de Pedro y de Jeronima .. 27 años
Miguel Vanya y Vallcaneras, de Juan y de Ysabel .. 27 años
Jose Vubert y Oliver, de Jose y de Catalina .. 26 años
Raimundo Pipoll y Mullan, de Raimundo y de Antonia .. 26 años
Antonio Pipoll y Pipoll, de Sebastian y de Eleonor .. 25 años
Miguel Colom y Vanya, de Francisco y de Eleonor .. 24 años
Bartolome Pipoll y Vanya, de Bartolome y de Francisca .. 24 años
Pedro Antonio Mas y Pipoll, de Juan y de Juana Ana .. 24 años
Nicolas Deya y Marroig, de Juan y de Maria .. 24 años
Andres Coll y Torres de Andres y de Catalina .. 24 años
Antonio Montaner y Marti de Antonio y de Francisca .. 24 años
Antonio Vubert y Oliver, de Jose y de Catalina .. 23 años
Pedro Coll y Marroig, de Bartolome y de Catalina .. 23 años
Jaime Pipoll y Vives, de Jaime y de Antonia .. 23 años
Juan Coll y Pipoll, de Pedro y de Margarita .. 23 años
Antonio Pipoll y Mullan, de Raimundo y de Antonia .. 23 años
Juan Colom y Vanya de Pablo y de Maria .. 22 años
D. Guillermo Cardell y Amengual, de D. Bartolome y Dª. Angela .. 22 años
Matias Marroig y Deya, de Antonio y de Ysabel .. 22 años
Jaime Mas y Jaume de Pedro y de Ysabel .. 22 años
Bartolome Visconti y Pipoll, de Antonio y de Apolonia .. 22 años
D. Jaime Vores y Llado, de Guillermo y de Coloma .. 21 años
Vicente Mas y Mas, de Vicente y de Francisca .. 22 años
Franco Mas y Mas, de Vicente y de Francisca .. 23 años
Bernardo Pipoll y Pipoll de Pedro y de Rosa .. 20 años

Resultando del Padron general no haber mas mozos de la espresada edad, que los treinta y nueve anteriores se concluyo el acto que firmaron los señores consejales q. dijeron saber de que certifico.

Pongan se los edictos en los sitios de costumbre, avisando al becindario, que el dia dos de Agosto á las ocho de la mañana, se procedera en el salon de sesiones á la rectificacion del alistamiento tal como se ha formado por el Ayuntamiento, cuyas copias se fijaran al publico, sin perjuicio que sean citados por papeletas los mozos comprendidos en el, para que no puedan alegar ignorancia y les pare el perjuicio á que hubiese lugar; sin falta de reclamacion. Así lo dispuso y firma D. Sebastian Vives Alcalde Presidente, de que certifico. Deya veinte y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

Como Secretario certifico: que el dia veinte y ocho de Julio hize poner ó fijar en los sitios de costumbre el correspondiente edicto, en virtud de lo prevenido en el decreto anterior: Deya fecha ut supra.

El mismo dia entregué á Margarita Juan ausiliar del oficial sacbe Juan Gimelis las papeletas de citacion personal por duplicado de los mozos comprendidos en el alistamiento para que verifique su entrega con arreglo á lo mandado, á cuyo efecto fué instruida por mi de sus deberes y no lo firma conmigo por no saber de que certifico. Deya fecha ut supra.

Certifico que el mismo dia veinte y ocho se me devolvieron por la ausiliar del oficial sacbe Margarita Juan, un duplicado de las papeletas de los mozos

comprendidos en las mismas que lo son en numero de treinta y nueve, evacuadas las citas, con el recibo del interesado, pariente ó vecino segun consta de las mismas originales que coso á este espediente general, fecha ut supra.

El Alcalde D. Miguel Ripoll Teniente. D. Bartolome Vives Regidor Sindico. D. Antonio Marroig, D. Pedro Antonio Coll y D. Jaime Ripoll Regidores.

En la villa de Deya á los dos dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los señores del Ayuntamiento descritos al margen bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Sebastian Vives y Mas, en la casa Consistorial de la misma, al objeto de celebrar sesion publica previamente anunciada; para la rectificacion del alistamiento de la reserva ordinaria de que trata el articulo octavo del decreto del Gobierno de la republica de fecha diez y ocho de Julio ultimo, siendo la hora señalada de las ocho de la mañana se declaró por el Sor Presidente abierta la sesion con asistencia de los mozos interesados parientes y sus representantes.

De orden de dicho Sor Alcalde el Secretario infrascrito dió lectura á los articulos de la ley de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis, que trata sobre la rectificacion del alistamiento y de las reclamaciones que pueden hacerse sobre el mismo. Acto seguido se procedió á la lectura del alistamiento general de todos los mozos segun consta unido al folio 1º. de este espediente y se verificó del modo siguiente.

Juan Ripoll y Rullan, manifesto su padre que este mozo se halla en Montevideo.

Lucas Vanya y Vanya, no hay reclamacion

Bernardo Ripoll y Rullan, manifesto su padre que este mozo se halla en Montevideo.

José Marroig y Dubert, manifesto su padre que este mozo se halla en la Habana

Lucas Ripoll y Deya no hay reclamacion.

Nicolas Gamundi y Colon en Montevideo

Matias Ripoll y Rullan, No hay reclamacion

Jose Marroig y Vallcaneras, no hay reclamacion

Juan Deya y Ripoll Hijo Hijo

Antonio Muntaner y Ripoll Hijo Hijo

Bartolome Ripoll y Ripoll no se presento interesado alguno

Juan Vanya y Deya. No hubo reclamacion

Bartolome Muntaner y Oliver Hijo Hijo

Juan Vanya y Coll. Hijo Hijo

Miguel Vanya y Vallcaneras, manifesto su hermano, que este mozo fue inutil el año que corrió el sorteo, y habiendole preguntado si llevaba el documento que lo acredita ra manifesto que no y oyendo a los concurrentes que reclaman su inclusion se acordó no haber lugar á la exclusion de este mozo.

Jose Dubert y Oliver. No hubo reclamacion.

Raimundo Ripoll y Rullan. Hijo Hijo

Antonio Ripoll y Ripoll Hijo Hijo

Miguel Colom y Vanya Hijo Hijo

Bartolome Ripoll y Vanya Hijo Hijo

Pedro Antonio Mas y Ripoll Hijo Hijo

Nicolas Deya y Marroig Hijo Hijo

Andres Coll y Torres, manifesto su hermano Bartolome que este mozo se halla en la Habana.

Antonio Muntaner y Marti, manifesto su padre que este mozo se halla tambien en la Habana

Antonio Dubert y Oliver. No hubo reclamacion

Pedro Coll y Marroig Hijo Hijo

Jaime Ripoll y Vives Hijo Hijo

Juan Coll y Ripoll Hijo Hijo.

Antonio Ripoll y Rullan no hubo reclamacion
Juan Colom y Bauza Yd. Yd.
D. Guillermo Cardell y Amengual Yd. Yd.
Matias Marroig y Deya Yd. Yd.
Jaime Mas y Jaume Yd. Yd.
Bartolome Visconti y Ripoll Yd. Yd.
D. Jaime Pons y Llado Yd. Yd.
Vicente Mas y Mas Yd. Yd.
Franco Mas y Mas Yd. Yd.

Con lo cual quedó rectificado el alistamiento y se levantó la sesion, despues de haber manifestado el Sor Presidente que si alguno de los interesados ó sus representantes no se conformase con las decisiones del Ayuntamiento puede reclamar en la forma prevenida por la ley vijente, para lo cual se los darán las certificaciones convenientes sin exigirles ningun derecho, debiendo reclamar dentro del presiso termino de tres dias á contar desde esta fecha y la firmaron los que de dichos señores manifestaron saber y por los q. no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico.

Publiquese por bando y edictos que se fijen en los sitios de costumbre, que el dia siete del actual á las ocho en punto de la mañana se se dará principio al sorteo de los mozos incluidos en la rectificacion del alistamiento, en el balcon de la casa Consistorial. Asi lo mandó y firma el Alcalde D. Sebastian Vives y Mas en Deyá á los tres dias del

Ayuntamiento de Deyá

Calle can Borino núm. 34

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Matias Ripoll y Rullan para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.
Firmo por no saber firma
yo Antonio Nicolas

Ayuntamiento de Deyá

Calle ses Planes núm. 100

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Juan Deyá y Ripoll para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado. Por orden
Jayme Ripoll

mar dentro del preciso termino de tres dias á con

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Clot núm. 52

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Pedro Mas y Ripoll para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874. P. A. del A. José Ripoll Srio

Quedo enterado. por orden Miguel Deyá

Ayuntamiento de Deya

Calle del Pujol núm. 93

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Miguel Colom y Bauza para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35, producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874 P. A. del A. José Ripoll Srio

Quedo enterado. Por el interesado Bartolomé Cardell

mar dentro del preciso termino de tres dias á con

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Clot núm. 66

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Jaime Ripoll y Vives para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874. P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado. P. O.
Miguel Deyá

Ayuntamiento de Deyá

Calle can march Nº 10.

Con arreglo al articulo 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á D. Jaime Pons y Lladó, para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio ultimo tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35, y en falta de este sus padres ó curadores.

Deyá 30 de Julio de 1874

Quedo enterado.
Jaime Pons

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Ayuntamiento de Deyá

Calle de can Renon núm. 91

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á D. Guillermo Cardell y Amengual para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.
Bartolomé Cardell

Ayuntamiento de Deyá

Calle Cases Noves núm. no tiene

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Jaime Mas y Jaume para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35, producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.
Por ausencia del interesado.
Francisco Mas

Ayuntamiento de Deyá

Calle Can Jordi núm. 39

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Juan Rigatuja y Deya para que el dia dos Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35, producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874.

P.A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado. por el interesado
Bartolomé Cardell

Ayuntamiento de Deya

Calle Son Coll núm. 22

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Andres Coll y Torres para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35, producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874.

P.A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.
Murueyo, Juan Colomi

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Porcho núm. 3.

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Bartolomé Ripoll y Ripoll para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35, producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado.

por no saber firmar el interesado firmo de su orden
Jaime Ripoll

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Porcho núm. 2.

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Juan Colom y Bauza para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado.

Por no saber el interesado
Pedro Coll

Ayuntamiento de Deyá

Calle can Palot núm. 27

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Antonio Ubert y Oliver para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35, producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874. El Alcalde

José Rigual Cirio

Quedo enterado.
No saber el interesado firma por él
Miguel Rigual

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Puig núm. 39

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á José Marroig y Vallgornera para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35, producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deya 30 de Julio de 1874. El Alcalde

José Rigual Cirio

Quedo enterado. Por orden del interesado
Vicente Colom

Ayuntamiento de Deya

Calle Can Palat núm. 27

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á José Unbert y Olive para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 20 de Julio de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.

no saber el interesado firmo por el
Miguel Ripoll

Ayuntamiento de Deyá

Calle Font Fresca núm. 55

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Miguel Bauza y Vallcanerus, para que el dia dos Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificación del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35, producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 20 de Julio de 1874

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.

Por horden del interesado lo Firt
Juan Ripoll

Ayuntamiento de Deyá

Calle Can Bovino núm. 34

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Juan Ripoll y Rullan para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35, producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado. Por no saber fir
[illegible] firmo yo Antonia Nicolas

Ayuntamiento de Deyá

Calle Can Bovino núm. 37.

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Antonio Muntaner y Ripoll para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35, producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado. Por hor[illegible] del intere
sado lo firmo
Juan Ripoll

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Clot núm. 89

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Matias Marroig y Deya para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado.
Matias Marroig

Ayuntamiento de Deyá

Calle can Pintat núm. no tiene

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Bernardo Marroig y Rivas para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35, producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado. Por orden del interesado lo Firt
Juan Ripoll

Ayuntamiento de Deyá

Calle Son Mullan núm. 104

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Vicente Mas y Mas para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35, producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.

Vicente Mas y Mas

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Puig núm. 25.

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Bernardo Ripoll y Mullan para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deya 30 de Julio de 1874

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.
del padre del interesado
Jaime Barceló

Ayuntamiento de Deyá

Calle son Rullan núm. 104

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Franco Mas y Mas para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35, producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deya 30 de Julio de 1874

Franco Mas y Mas

Quedo enterado.

Ayuntamiento de Deya

Calle del Puig núm. 4

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Bartolome Visconti y Ripoll para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35, producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deya 30 de Julio de 1874

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.
de la madre del interesado
Jaime Barceló

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Puig núm. 6.

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Juan Banya y Coll de Pedro para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35, producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deya 30 de Julio de 1874

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado. Por no saber el enteresado
Pedro Coll

Ayuntamiento de Deyá

le del porxo núm. 7

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Nicolas Deya y Marroig para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35, producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deya 30 de Julio de 1874

P. A. del A.
José Ripoll Srio

edo enterado.
Por no saber el enteresado
Pedro Coll

Ayuntamiento de Deyá

...le Can Balla núm. 1º

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Antonio Marroig y Vunbert para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874.

R. A. del A.
José Ripoll Srio

...uedo enterado. Por no saber firmar el ...dre del interesado firmo de su rue... Miguel Font Pbro

Ayuntamiento de Deyá

...Calle del Poiyo núm. no tiene.

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Pedro Coll y Marroig de Bartolomé para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35, producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874

R. A. del A.
José Ripoll Srio

...uedo enterado. Pedro Coll y Marroig

Ayuntamiento de Deyá

; calle Ballo núm. 1º

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á José Marroig y Ensenat para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874. El Alcalde
José Rigo y Rosselló

Quedo enterado. No sabe firmar el interesado
Por orden del interesado firma
Miguel Roselló

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Rocho núm. 2.

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Lucas Blanes y Blanes de Sebastian para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35, producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874. El Alcalde
V.V.S.S. por orden de su Padre
Bernardo Rigo
José Rigo y Rosselló

Quedo enterado.

Ayuntamiento de Deyá

...lle can Jordi núm. 39.

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Antonio Ripoll y Ripoll de Sebastian para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35, producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874

P. A. del A.
José Ripoll Srio

...edo enterado, por el interesado
Bartolomé Cardell

Ayuntamiento de Deyá

...lle can Jopa núm. 11

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Nicolas Gamundi y Colom para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874

P. A. del A.
José Ripoll Srio

...edo enterado.

P. A. D. Interesado de orden de su Madre de orden de esta
Bernardo Ripoll

Ayuntamiento de Deyá

lle de Son Coll núm. 18

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Raimundo Ripoll y Rullan para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35, producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

uedo enterado. Ruego de mondon
Pedro Coll

Ayuntamiento de Deyá

lle Can blau núm. 17

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Bartolome Olive y Muntaner para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

uedo enterado. P. Ruego de su Madre
Bernardo Ripoll

Ayuntamiento de Deyá

lle de Son Coll núm. 18

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Antonio Ripoll y Mulet para que el dia dos de Agosto á las seis de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35, producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874

El Alcalde
José Ripoll Serra

Quedo enterado. Ruego de su orden
Pedro Coll

Ayuntamiento de Deyá

lle Can Marca núm. no tiene

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Antonio Montaner y Marti Negret para que el dia dos de Agosto á las seis de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874

El Alcalde
José Ripoll Serra

Quedo enterado. Por horden del interesado
Juan Ripoll

Ayuntamiento de Deyá

...lle can Jopa núm. 21

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Lucas Ripoll y Deyá para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35, producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874

R. A. del A.
José Ripoll Srio

...uedo enterado.

...cas Ripoll

Ayuntamiento de Deyá

...lle del Puig núm. 27

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Bartolomé Ripoll y Ganza para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874

R. A. del A.
José Ripoll Srio

...edo enterado.

...e la madre del interesado
...me Barceló

mes de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.

En el dia de hoy se firmó por el Señor Alcalde y se fijó al publico en los sitios de costumbre el edicto siguiente.

Edicto

Hago saber que en el dia siete del corriente á las ocho de su mañana se verificará en el balcon de la casa Consistorial, el sorteo de los mozos llamados por alistamiento á la reserva extraordinaria del año actual, con arreglo al capitulo 8.º de la ley vigente. Lo que se avisa al publico para conocimiento de los interesados. Deyá cuatro de

Ayuntamiento de Deyá

...e del Puig núm. 13

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Bernardo Ripoll y Ripoll para que el dia dos de Agosto á las ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 30 de Junio último tuviesen ya 22 años y no hubieran cumplido 35; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 30 de Julio de 1874

P. A. del A.
José Ripoll Srio

...do enterado.
...sencia del interesado
...ime Barceló

mes de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.

En el dia de hoy se firmó por el Señor Alcalde y se fijó al publico en los sitios de costumbre el edicto siguiente.

Edicto

Hago saber que en el dia siete del corriente á las ocho de su mañana se verificará en el balcon de la casa Consistorial, el sorteo de los mozos llamados por alistamiento á la reserva extraordinaria del año actual, con arreglo al capitulo 8º de la ley vigente. Lo que se avisa al publico para conocimiento de los interesados. Deyá cuatro Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.

Alcalde Pre.te
Miguel Ripoll
Teniente, D. Bartolome Vives Regidor Sin.co
Antonio Marroig
Pedro Ant.o Coll
D. Jaime Ripoll, Regidores.

En la villa de Deyá á los siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro; Reunidos los señores del Ayuntamiento anotados al margen, dejando de asistir el Regidor Muntaner y Vives, por hallarse enfermo en cama bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Sebastian Vives y Mas, á la hora señalada por convocatoria especial con el fin de celebrar el sorteo correspondiente á la reserva extraordinaria de que trata el decreto de diez y ocho de Julio ultimo y circular dada en su consecuencia por el Ministro de la Gobernacion, de igual fecha. En su consecuencia dió lectura al capitulo octavo de la ley, que tra-

ta de este acto, y tambien al alistamiento ver-
ficado de los mozos que an de ser sorteados, sobre
cuya inclusion ó espulcion definitiva ninguna
observacion se hizo por los concurrentes. Fijado,
pues, por el Ayuntamiento el numero de treinta y
nueve mozos sorteables, se escribieron sus nombres y
apellidos con toda claridad, en otras tantas papele-
tas todas del mismo tamaño y arrolladas se en-
trodujeron en bolas iguales que se entraron en la
urna destinada al efecto, una á una á presencia
de todos sin que nadie hiciese objecion alguna.
Acto seguido se procedió del mismo modo á escri-
bir en otras treinta y nueve papeletas del mismo
tamaño los numero del 1 al 39 y de igual manera
se introdujeron en otras treinta y nueve bolas
les que entraron en otra urna. Movidas las dos
nas á gusto de los mozos concurrentes se dispu-
por el Sor Presidente que se prestara atencion a
la lectura de los nombres de los mozos y del numer
que á cada uno correspondiese. Introdujeron la ma
en la urna dos niños menores de diez años, con el
cargo especial de no sacar mas que una sola bola
da vez y hecho asi fue dando el resultado siguien

Lectura de los nombres por el Sor Regidor Sindico.	Union de los numeros por el Sor Presidente
Matias Ripoll y Mullan, de Francisco y de Catalina	22, veinte y dos
Jose Marroig y Valleaneras, de Jose y de Juana Maria	13, trece
Antonio Montaner y Ripoll, de Antonio y de Juana Ana	4, cuatro
Bartolome Ripoll y Ripoll, de Bartolome y de Francisca	3. tres
Juan Bauza y Deya de Jose y de Magdalena	25, veinte y cinco
Nicolas Deya y Marroig de Juan y de Maria	1º primero
Nicolas Jamundi y Colom de Bartolome y de Magdalena	2. dos
Jose Marroig y Unbert de Francisco y de Magdalena	23, veinte y tres
Antonio Marroig y Unbert de Francisco y de Magdalena	21. veinte y uno
Lucas Bauza y Bauza de Sebastian y de Margarita	7. siete
Antonio Ripoll y Mullan de Raimundo y de Antonia	28. veinte y ocho
Juan Colom y Bauza de Pablo y de Maria	8. ocho
Antonio Montaner y Marti, de Anto y de Francisca	24, veinte y cuatro
Matias Marroig y Deya de D. Antonio y de Ysabel	18, diez y ocho
Pedro Coll y Marroig de Bartolome y de Catalina	37, treinta y siete
Bernardo Ripoll y Ripoll, de Pedro y de Rosa	5. cinco
Jose Unbert y Oliver, de Jose y de Catalina	31, treinta y uno
Miguel Bauza y Valleaneras, de Juan y de Ysabel	35. treinta y cinco
Antonio Ripoll y Ripoll, de Sebastian y de Eleonor	10. diez
Franco Mas y Mas, de Vicente y de Francisca	29. veinte y nueve
Jaime Ripoll y Vives, de Jaime y de Antonia	17 diez y siete
Miguel Colom y Bauza, de Francisco y de Eleonor	26. veinte y seis
Bartolome Oliver y Montaner, de Anto y de Antonia	15, quince
D. Jaime Pons y Llado, de Guillermo y de Coloma	36. treinta y seis
Antonio Unbert y Oliver, de Jose y de Catalina	38. treinta y ocho
Jaime Mas y Jaume, de Pedro y de Ysabel	16 diez y seis
Vicente Mas y Mas, de Vicente y de Francisca	9. nueve
Andres Coll y Torres, de Andres y de Catalina	14, catorce
Lucas Ripoll y Deya, de Pedro y de Margarita	12. doce
Bartolome Visconti y Ripoll, de Anto y de Apolonia	6. seis.
Guillermo Cardell y Amengual, de D. Bartolome y Dª Angela	20. veinte
Raimundo Ripoll y Mullan de Raimundo y de Antonia	33. treinta y tres
Juan Ripoll y Mullan de Francisco y de Catalina	30. treinta
Juan Bauza y Coll de Pedro y de Geronima	19. diez y nueve
Bartolome Ripoll y Bauza de Bartolome y de Francisca	27 veinte y siete
Juan Deya y Ripoll, de Bartolome y de Maria	11. once
Pedro Antonio Mas y Ripoll, de Juan y de Juana Ana	39. treinta y nueve
Juan Coll y Ripoll de Pedro y de Margarita	32 treinta y dos
Bernardo Ripoll y Mullan de Antonio y de Magdalena	34 treinta y cuatro

Sacadas las treinta y nueve suertes que fuer
enseñadas segun salieron de las urnas á los conc
tes sin que hubiese reclamacion ni protesta, se m
dó por el Sor Presidente que se diese por el infr
crito Lectura del resultado, y hecho así se decl
concluido el sorteo y levantada esta sesion que
firma acto seguido por los señores del Ayunto y
han sabido y por los que no saben el que cada
uno de ellos ha designado y certifico.

Decreto. . . Para que reciba cumplimiento el artículo 70 d
Ley remítase dentro del presiso termino de terce
dia, al Sor Gobernador de la Pro.a dos copias ig
al acta anterior. Lo mandó y firmó D. Sebastian
Vives Alcalde Presidente de que certifico. Deyá
de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.

Diligencia. Yo el Secretario infrascrito cumpliendo con lo
dado en el anterior Decreto é remitido al Sor G
nador de la provincia las dos copias á que se
re certificadas por mi y visadas por el Sor Al
de, acompañando en ellas una comunicacion Dey
fecha ut supra.

Ayuntamiento de Deyá

...le del Porcho núm.

D. Nicolas Deyá y Marroig, de Juan y de María

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 10 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado. y Por no saber el interesado firmo de mor den Pedro Antonio Coll

Ayuntamiento de Deyá

...lle del Puig núm.

D. Bartolomé Visconti y Ripoll, de Antonio

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 6 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado.
Por no saber el interesado
Bernardo Ripoll

nueve papeletas firmadas por los interesados ó en

Decreto... Para que reciba cumplimiento el artículo 10 de

Ayuntamiento de Deyá

alle del Porcho núm. 2

D. Lucas Banzá y Banzá de Sebastian

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 7 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deya 11 de Agosto de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado.

P. V. S. El Interesado
Bernardo Ripoll

Ayuntamiento de Deyá

alle del Puig núm.

D. Juan Banzá y Coll, de Pedro

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 19 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deya 11 de Agosto de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado.

Sebastian Banzá

nueve papeletas firmadas por los interesados ó en

Ayuntamiento de Deyá

...e del Puig núm. 1º

D. Antonio Marroig y Vubert de Francisco y Magdalena

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 25 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado. Por el interezado
Miguel Font Pbro

Ayuntamiento de Deyá

...lle del Clot núm.

D. Jaime Ripoll y Vives, de Jaime

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 17 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.
Jaime Ripoll y Vives

nueve papeletas firmadas por los interesados ó en

Ayuntamiento de Deyá

del Puig núm. 1º

D. José Marroig y Unbert de Francisco y Magdalena

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 23 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado. por el interesado
Miguel Font Pbro.

Ayuntamiento de Deyá

lle del Porcho núm. 10

D. Jaime Pons y Lladó

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 36 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado.
Jaime Pons

Ayuntamiento de Deyá

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

lle del Puig núm. 35

D. José Marroig y Vallcaneras, de José y Juana María

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 13 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado. Por el intesado
Miguel Font

Decreto... Para que reciba cumplimiento el artículo 10 de

Ayuntamiento de Deyá

lle del Clot núm.

D. Pedro Antonio Mas y Ripoll de Juan

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 39 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado. Por no saber firma lo firma de su orden Juan Ripoll

nueve papeletas firmadas por los interesados ó en

Ayuntamiento de Deyá

can Josa núm.

D. Nicolas Jamundí y Colom, de Bartolome y Magdalena

En el sorteo celebrado el día 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 2 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

El Alcalde,
José Rigall Serio

Quedo enterado.

Simon Desoda
Joaquin Rigall

Decreto ... para que tenga cumplimiento el artículo 10 de ... nueve papeletas firmadas por los interesados o en

Ayuntamiento de Deyá

can Vague núm. no tiene

D. Antonio Munteaner y Marti

En el sorteo celebrado el día 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 24 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

El Alcalde,
José Rigall Serio

Quedo enterado. No sabe firma lo firma desu ruego y Juan Rigall

Ayuntamiento de Deyá

del Porcho núm. no tiene

D. Pedro Coll y Marroig de Bartolomé

En el sorteo celebrado el día 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 37 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado. Pedro Coll y Marroig

Ayuntamiento de Deyá

de del Porcho núm. 2

D. Juan Colom y Banzá de Pablo y de María

En el sorteo celebrado el día 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 8 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado.
A su ruego, Juan Colom

Ayuntamiento de Deyá

lle de Son Coll núm.

D. Andres Coll y Torres de Andres y Catalina

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 14 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado. Por orden del interesado
Pedro Coll y Barroig

Ayuntamiento de Deyá

lle von Rullan núm.

D. Franco Mas y Mas, de Vicente

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 29 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado. Vicente Mas

Ayuntamiento de Deyá

e can Pelat núm.

D. José Vubert y Oliver de José

En el sorteo celebrado el día 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 31 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

C. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.
ruego del interesado
Miguel Ripoll

Ayuntamiento de Deyá

e can Jordi núm.

D. Juan Banzá y Deyá, de José y de Magdalena

En el sorteo celebrado el día 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 25 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

C. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado. por el interesado
Bartolomé Cardell

Ayuntamiento de Deyá

Calle Can Palat núm.

D. Antonio Vubert y Oliver, de José y Catalina

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 38 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

José Ripoll Srio

Quedo enterado.

A ruego del interesado

Miguel Ripoll

Ayuntamiento de Deyá

Calle de Can Jordi núm.

D. Antonio Ripoll y Ripoll, de Sebastian

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 10 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado. Por el interesado

Bartolomé Candell

nueve papeletas firmadas por los interesados ó en

Ayuntamiento de Deyá

de can Borino núm.

D. Matias Ripoll y Rullan de Francisco y Catalina

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 22 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado. Por no saber firmar firmo
yo Antonia Nicolas

Ayuntamiento de Deyá

de can Renou núm.

D. Guillermo Cardell y Amengual

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 20 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado.

Bartolomé Cardell

nueve papeletas firmadas por los interesados ó en

Ayuntamiento de Deyá

can Borino núm.

D. Juan Ripoll y Rullan, de Francisco

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 30 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado. Por no saber firmar firmo yo Antonia a Vicola

Ayuntamiento de Deyá

de son Rullan núm.

D. Vicente Mas y Mas, de Vicente

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 9 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado. Vicente Mas

nueve papeletas firmadas por los interesados o en

Ayuntamiento de Deyá

Can Borino — núm.

D. Antonio Muntaner, y Ripoll, de Ant.to y de Juana Ana

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 4 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado. Por no saber firmar firmo yo Antonia a Vicola

Ayuntamiento de Deyá

del Pujol núm.

D. Miguel Colom y Banyá

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 26 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado.

Miguel Colom

nueve papeletas firmadas por los interesados o en

Ayuntamiento de Deyá

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEYÁ

von Coll núm.

D. Antonio Ripoll y Rullan de Raimundo y Antonia

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 28 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado. Por no saber firmar lo firmo
Juan Rijsoll

Ayuntamiento de Deyá

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEYÁ

del Clot núm.

D. Matias Marroig y Deyá de Antonio y de Ysabel

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 18 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado. Por el interesado
Bartolomé Cardell

nueve papeletas firmadas por los interesados ó en

Ayuntamiento de Deyá

de Son Coll núm.

D. Raimundo Ripoll y Ripoll de Raimundo

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 33 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 9 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deya 11 de Agosto de 1874.

B. A. de A.
Jose Ripoll Sitjar

Quedo enterado.
Por su hijo Firma lo Firmo
Juan Ripoll

Ayuntamiento de Deyá

Son Gallart núm. no tiene

D. Jaime Mas y Jaume de Pedro

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 16 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 9 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deya 11 de Agosto de 1874.

B. A. de A.
Jose Ripoll Sitjar

Quedo enterado.
Por el interesado
Francisco Mas

nueve papeletas firmadas por los interesados o en

Ayuntamiento de Deyá

la font fresca núm.

D. Miguel Banzá y Vallcaneras, de Juan

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 35 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado. Por no saber firma lo firm de su orden Juan Ripoll

Ayuntamiento de Deyá

del Porcho núm. 3

D. Bartolome Ripoll y Ripoll, de Bartolome y Francisca

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número tres y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado. Por estar ausente firmo de su orden de mi hermana Pedro Antonio Coll

nueve papeletas firmadas por los interesados o en

Ayuntamiento de Deyá

can Blau núm.

D. Bartolomé Olivér y Muntaner de Antonio

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 15 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado. Forkosaber firma lo firm
Juan Ripoll

Ayuntamiento de ~~Juan Coll y~~ Deyá

la Casademunt núm.

D. Juan Coll y Ripoll, de Pedro

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 32 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado. firma de su Tte.
Jayme Ripoll

nueve papeletas firmadas por los interesados o en

Ayuntamiento de Deyá

del Puig núm.

D. Bernardo Ripoll y Rullan de Antonio

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 34 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P.A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado.

Andres Ripoll

Ayuntamiento de Deyá

can topa núm.

D. Lucas Ripoll y Deyá

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 12 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P.A. del A.
José Ripoll Srio.

edo enterado.

s Ripoll

nueve papeletas firmadas por los interesados o en

Ayuntamiento de Deyá

del Puig núm.

D. Bartolome Ripoll y Banya de Bartolome

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 27 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P.A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado.
Para saber el ynteresado
Bernardo Ripoll

con el fin de alegar lo que en realidad les impide ó puede librarlos del servicio de las armas, para dicho fin se repartiran papeletas duplicadas para que no les pare perjuicio. Deyá ocho Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.

Diligencia

En el dia once del citado mes se entregaron á Margarita Juan ausiliar del oficial Sache treinta y nueve papeletas duplicadas de citacion personal para todos los mozos sorteados el dia siete del corriente á fin de que las distribuya, y recoja el recibí de los mismos interesados ó de sus familiares

Quedan unidas á este expediente las treinta y nueve papeletas firmadas por los interesados ó en

Ayuntamiento de Deyá

del Puig núm.

D. Bernardo Ripoll y Ripoll de Pedro

En el sorteo celebrado el dia 7 del corriente, para llevar á efecto la quinta de 125.000 hombres declarada por el Gobierno de la República en 18 de Julio último, le ha correspondido el número 5 y el Ayuntamiento con arreglo á las mismas disposiciones y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial: y por su ausencia, su padre, madre curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en las citadas disposiciones. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 11 de Agosto de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado.
Primero Se a de Jintar a todos los pueblos
Siliar Bernardo Ripoll

con el fin de alegar lo que en realidad les impide ó puede librarlos del servicio de las armas, para dicho fin se repartiran papeletas duplicadas para que no les pare perjuicio. Deyá ocho Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.

Diligencia En el dia once del citado mes se entregaron á Margarita Juan ausiliar del oficial Sache treinta y nueve papeletas duplicadas de citacion personal para todos los mozos sorteados el dia siete del corriente á fin de que las distribuya, y recoja el recibí de los mismos interesados ó de sus familiares

Quedan unidas á este expediente las treinta y nueve papeletas firmadas por los interesados ó en

Edicto. D. Sabastian Olives y Mas, Alcalde constitucional de la villa de Deyá. Hago saber: Que segun el reparti-miento hecho por la Diputacion provincial y gd. publica el Boletin oficial nº. 1163 del dia 4 del corriente, corresponde á este pueblo cubrir el cupo de siete hombres, mientras otra cosa no se disponga para la reserva extraordinaria, á cuyo efecto debiendo procederse al acto del llamamiento de los siete soldados y otros tantos suplentes, se avisa á todos los mozos sorteados ó sus representantes á fin de que el dia doce del actual á las ocho en punto de la mañana concurran á la casa consistorial con el fin de alegar lo que en realidad les impide ó puede librarlos del servicio de las armas, para dicho fin se repartiran papeletas duplicadas para que no les pare perjuicio. Deyá ocho Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.

Diligencia En el dia once del citado mes se entregaron á Marga-rita Suau ausiliar del oficial Sache treinta y nueve papeletas duplicadas de citacion personal para todos los mozos sorteados el dia siete del corriente á fin de que las distribuya, y recoja el recibi de los mis-mos interesados ó de sus familiares

Quedan unidas á este eppediente las treinta y nueve papeletas firmadas por los interesados ó en

en nombre y devueltas por la misma auxiliar entregadas á domicilio á los interesados un duplicado lo que continuo por diligencia y certifico Deya fecha ut supra

IMPTA DE GUERRA

SELLO 11º AÑO 1874

50 CENT. DE PESETA

N.5.879.902

Ayuntº actual
El Alcalde
D. Miguel Muntaner y Vives.
Señores que fueron del Ayuntº de 1872.
D. Miguel Pujol y Sans.
Idem del año 1868
Antonio Vives y Mas.
Idem de 1867.
D. Sebastian Pujol y Salas Jnr.

En la villa de Deya á los doce dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro. Siendo la hora señalada por edictos se reunieron en la casa consistorial, los señores del Ayuntamiento actual, D. Sebastian Vives Alcalde y D. Miguel Muntaner y Vives Regidor, no habiendo podido asistir los demas señores de dicho Ayuntº por ser parientes dentro del cuarto grado civil inclusive, de los mozos sorteados segun tiene declarado la real orden de trece de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos, suppliendose su falta con otros señores consejales de años anteriores, segun resulta de los nombres de los mismos que se espresan al margen, con espresion del año q.e prestaron sus servicios. Seguidamente cumpliendo lo prevenido por el Ministro de la Gobernacion, por la disposicion segunda de la circular fecha diez y ocho de Julio ultimo, inserta en el Boletin oficial de la provincia nº. 1858. El Sor Alcalde manifesto que iba á proceder el acto de la declaracion del numero de siete soldados y otros tantos suplentes que han correspondido á este pueblo y se verifico del modo siguiente.

Numero 1º. Nicolas Deya y Marroig, Pareció su madre á quien se le pregunto si tenia algo que alegar y manifesto ser su hijo, hijo de viuda pobre, y tan solo tener otro hijo que está en actual servicio, de consiguiente depende su sussistencia de su hijo Nicolas que es quien la mantiene, preguntados los mozos ó sus representantes presentes si tenian algo que contradecir, sobre esta exencion y manifestaron todos que no. En vista de lo cual, el Ayuntamiento le declaro exento.

Numero 2. Nicolas Gamundi y Colom, manifesto su representante

Jaime Ripoll y Ripoll, que este mozo es hijo de viuda pobre; mantiene á su madre y que esta tan solo tiene otro hijo imberil, y que el Nicolas tiene que mantener tambien lo mismo que á su madre, pues no es abto para ganar el menor jornal. Se preguntó á los mozos interesados y á los que los representan si tenian algo que alegar en contra de esta exencion y manifestaron que no, oido lo cual el Ayuntamiento le declaró exento.

Numero 3 Bartolome Ripoll y Ripoll, resultando no haberse presentado este mozo ni persona alguna en su representacion á pesar de haber sido llamado diferentes veces el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor síndico le declaró soldado numero 1 uno.

Numero 4 Antonio Muntaner y Ripoll, se presentó su madre quien manifestó que este su hijo, es hijo unico de viuda pobre, á quien mantiene con el producto de su jornal. Preguntados los mozos interesados si tenian algo que contradecir á esta exencion y digeron que no, oido lo cual el Ayunto., le declaro exento.

Numero 5. Bernardo Ripoll y Ripoll, preguntado este mozo si tenia algo que alegar, manifestó que hace diez y ocho meses que contrajo matrimonio canonicamente y que celebró tambien el matrimonio civil el dia de ayer once del actual, oido lo cual el Ayuntamiento en vista del articulo 8º. del decreto de diez y ocho de Julio ultimo, le declaró soldado numero 2 dos.

Numero 6. Bartolome Vicenti y Ripoll, se le preguntó si tenia algo que alegar y manifestó que hace cuatro años que tuvo el hombro izquierdo roto, oido lo cual el Ayunto., segun el articulo segundo del reglamento de exenciones fisicas de veinte y seis de Mayo ultimo, le declaró util y por consiguiente soldado numero 3. tres.

Numero 7 Lucas Vanya y Vanya, preguntado si tenia algo que alegar, manifestó ser hijo de padre labrageniario pobre y que tiene otro hermano casado canonicamente el que tiene la edad de treinta y cinco años cumplidos antes de treinta de Junio ultimo, y hace cerca tres años que se verificó dicho matrimonio. Preguntados los mozos interesados si tenian algo que contradecir sobre esta exencion y manifestó el que representa el mozo numero diez y seis del sorteo actual, que consideraba á este mozo util por no ser casado civilmente el hermano que cita el mozo interesado. El Ayuntamiento en vista del articulo 8º. del decreto fecha diez y ocho de Julio ultimo le declaró util, soldado numero 4 cuatro.

Numero 8. Juan Colom y Vanya manifestó su padre que este mozo es hijo de padre pobre é impedido por padecer de una hernia á la parte derecha cuya exencion basto para librarlo de la suerte de soldado el año 1872. Se preguntó á los mozos interesados si tenian algo que contradecir á la exencion alegada, y manifestaron los mozos interesados ó sus representantes, que si bien es verdad, que el padre del mozo de que se trata pueda ser quebrado, gana el jornal todos los dias y que dicho su hijo habrá unas ocho semanas que se embarcó para la Habana, oido lo cual por el Ayunto., y considerando que el unico facultativo de esta, es interesado en el sorteo actual, oido el parecer del Regidor síndico acordó dejar pendiente de fallo á este mozo y que se llamaria un facultativo de la inmediata villa de Valldemosa para reconocer al padre del mozo de que se trata y demas que se hallaren en este caso, para lo cual se celebrará otra sesion el dia diez y seis del corriente.

Numero 9. Vicente Mas y Mas, no habiendose presentado este mozo ni persona alguna que lo presentara el Ayuntamiento lo declaró util, soldado numero 5. cinco.

Numero 10. Antonio Ripoll y Ripoll, manifestó su padre que en el penultimo alistamiento de la reserva pagó en caja 2500 pesetas, en redencion del otro hijo que tiene en su compañia Bartolome Ripoll, en vista de lo cual y atendiendo á que la exencion alegada no es legal el Ayuntamiento le declaró util, soldado nº. 6 seis.

Numero 11. Juan Deyá y Ripoll, se le preguntó si tenia algo que alegar y manifestó que nó y en su vista el Ayuntamiento lo declaró soldado numer 7. siete.

Numero 12. Lucas Ripoll y Deyá, se le preguntó si tenia algo que alegar y manifestó ser exento en razon de que mantiene con el producto de su jornal, á una hermana que tiene en su compañia, la cual se halla fisicamente impedida por padecer de una gubradura en el brazo derecho segun se cree y por padecer tambien de los ojos; preguntado á los mozos interezados si tenian algo que contradecir sobre la exencion alegada del mozo de que se trata; manifestaron los mozos, que la hermana de este mozo es mayor de edad, que tiene otro hermano viudo y que dicha su hermana se puede ganar su sussistencia; habiendola vista recoger aceituna en la ultima cosetcha en la propiedad de D. Bernardo Ripoll y Bauzá de esta vecindad, el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico le declaró pendiente de fallo hasta que venga facultativo que pueda reconocer á su hermana.

Numero 13. José Marroig y Vallcaneres, se le preguntó si tenia algo que alegar, y contestó su representante que este mozo vive en compañia de su hermana á quien mantiene con el producto de su jornal, se preguntó á los mozos interesados si tenian algo que contradecir acerca la exencion alegada y manifestaron que la hermana de este mozo es mayor de edad, considerando por lo mismo que esta puede ganarse su sussistencia sin el ausilio de su hermano, oido el parecer del Regidor Sindico el Ayuntamiento le declaró util, suplente. Nº. 2.

Numero 14. Andres Coll y Torres, Pareció su hermano Bartolome quien preguntado si tenia algo que alegar manifestó que habra unas ocho semanas poco mas ó menos, que se embarcó para la Habana y que nada mas tenia que decir, oido lo cual por el Ayuntamiento se declaró util suplente. nº. 3.

IMPTO DE GUERRA
50 P%

SELLO 11º AÑO 1874
50 CENT. DE PESETA

N.5.879.939



ADMON. ECONOMICA PROVINCIAL DE BALEARES



Numero 15. Bartolome Oliver y Muntaner, se le preguntó si tenia algo que alegar, y manifestó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene con el producto de su jornal, preguntados los mozos interesados si tenian algo que contradecir sobre esta exencion digeron que no, en vista de lo cual el Ayuntº, le declaró exento.

Numero 16. Jaime Mas y Jaume, hallandose presente su hermano Francisco manifestó este, que el mozo de que se trata mañana hace dos años que se marchó para Montevideo sin saber si es vivo ó muerto, oido lo cual el Ayuntamiento le declaró util suplente numero. 4.

Numero 17. Jaime Ripoll y Vives, manifestó su padre que este mozo es hijo de padre sexegenario pobre á quien mantiene con el producto de su jornal, preguntado á los mozos interesados si tenian algo que contradecir sobre esta exencion, manifestaron que no oido lo cual el Ayuntamiento lo declaró exento.

Numero 18 Matias Marroig y Deyá, presente su padre manifestó no tener exencion alguna que alegar, oido lo cual el Ayuntamiento le declaró util, suplente numero. 5

Numero 19. Juan Bauzá y Coll, se presentó su padre y preguntada manifestó ser este mozo hijo de padre setsagenario y pobre, preguntado á los mozos interesados si tenian algo que decir acerca esta exencion y manifestaron que no, oido lo cual el Ayuntº, le declaró exento.

Numero 20. D. Guillermo Cardell y Amengual, se presento su Señor padre D. Bartolome Cardell, á quien preguntado si tenia algo que alegar manifesto que no, oido lo cual el Ayuntamiento lo declaro util suplente numero. 6

Numero 21. Antonio Marroig y Ubert, presente su padre preguntado, manifesto que hay siete años que este mozo se embarco para la Habana, oido lo cual el Ayuntamiento lo declaro util, suplente numero. 7

Numero 22. Matias Ripoll y Mullan, presente su padre manifesto que este mozo era hijo de padre setpagenario pobre y que si bien es verdad tiene otro hijo mayor de edad, hace tres años que se embarco para Montevideo y que no sabe si es casado, si es vivo, ó muerto. Preguntado á los mozos interesados si tenian algo que contradecir á lo que se acababa de alegar y digeron que no. El Ayuntamiento en vista de no haberse presentado ni alegado por el padre interesado exencion alguna legal le declaro util suplente numero.

Terminado el Juicio de exenciones de este dia dijo el Sor Presidente en alta vos que si alguno de los declarados soldados y suplentes ó sus representantes tenian que reclamar en contra de los fallos dictados por la corporacion municipal podria pedir gratis las certificaciones que creyen oportunas á la justificacion de sus oposiciones para hacerlo valer ante la superioridad con los documentos nesesarios para que no les pare perjuicio. Y dandose por terminada el acta la firmaron los Señores del Ayuntamiento que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico.

El Alcalde D. Sebastian Ripoll W.o Sin.o y D. Antonio Vives. D. Miguel Muntaner y D. Miguel Ripoll y Sans.

En la villa de Deya á los diez y seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos los señores del Ayunto, cuyos nombres aparecen al margen, precidido por el Sor Alcalde, declaró este abierta la sesion, cuyo objeto es fallar los dos mozos Juan Colom y Vanya y Lucas Ripoll y Deya que quedaron pendientes de resolucion en el acto de exenciones del dia doce del mes que rije por falta de medio que practicara los reconocimientos sobre la exencion alegada por dichos mozos ó sus representantes. Estando presente tambien en este acto D. Geronimo Pisbal Facultativo en medicina y cirujia de la inmediata villa de Valldemosa, el Sor Presidente le recibio juramento en forma y lo presto de cumplir bien y fielmente su cargo. Acto seguido y estando tambien presentes todos los mozos interesados, parientes de los mismos ó sus interesados. Dispuso el Sor Presidente que por dicho Sor Facultativo fuese reconocido el padre del primero de aquellos dos mozos Pablo Colom y Jaumadi, padre del mozo Juan Colom y Vanya, verificado lo cual resulto padecer el padre de este mozo de una hernia de las viceras abdominales en la parte derecha y por lo mismo comprendido bajo el numero 64, orden 4.o clase primera del cuadro de exenciones fisicas de 10 de febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco. En vista de lo cual el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico declaró á este mozo exento por ser hijo unico de padre pobre é impedido y comprendido en el numero 1.o del articulo 76 de la ley de reemplazos de 1856, reclamaron de este fallo los mozos y Juan Deya y Ripoll. Estando presente la hermana de Lucas Ripoll y Deya n.o 82, Catalina Ripoll y Deya soltera de unos 40 años de edad, tambien fue reconocida por el indicado facultativo, y resulto encontrarla en la vision

en su estado normal y brazo derecho una reducida ha ya mucho tiempo á su estado tambien normal, no habiendo mas que espesor de liquido en la articulacion del codo, no imposibilitandola nada de esto el dedicarse á sus trabajos ordinarios. En vista de lo cual el Ayuntamiento fundado en lo que manifestaron en el acta de escepciones del dia doce de este mes, oido el parecer del Regidor Síndico declaro á este mozo util suplente numero El interesado reclama de este fallo para ante la Comicion provincial.

Terminado de este mozo el acta, el Sor presidente manifesto á todos los interesados que si alguno de ellos tenian que reclamar en contra de los fallos dictados por la corporacion municipal podia pedir gratis las certificaciones que creyeren oportunas á la justificacion de sus oposiciones para hacerlo valer ante la Comicion provincial, y dandose por terminada el acta la firmaron los Sres del Ayuntamiento conmigo de que certifico. — Va añadido entre las lineas veinte y veinte y una de esta acta que dice = Nº 8. valga.

El abajo firmado profesor en medicina y cirugia Certifico: que Pablo Calon y Gamundi de 51 años de edad padre del mozo Juan Calon y Buzá esta padeciendo una hernia inguinal derecha que le imposibilita para el trabajo continuo de labrador que es su oficio. Y para que conste libro la presente en Deya á 16 Agosto de 1874.

Gerónimo Bisbal

El infrascrito profesor en medicina y cirugía Certifico: que Catalina Ripoll y Deyá de 40 años de edad soltera hermana del mozo Lucas Ripoll y Deyá habiendo sido reconocida por mí encuentro la visión en su estado normal y el brazo derecho una luxación reducida hace ya mucho tiempo á su estado normal no habiendo mas que un poco de líquido en la articulación del codo no impidiendole nada de esto el dedicarse á sus trabajos ordinarios.

Deyá 16 Agosto 1874

Gerónimo Bisbal

IMPTO DE GUERRA.
62 Pts

SELLO 11º AÑO 1874
50 CENT. DE PESETA

N. 5.879.941

ADMON. ECONOMICA PROVª DE LAS BALEARES

El Alcalde D. Miguel Ripoll Tte. D. Bartolome Vives Regidor Sindico, D. Miguel Muntaner D. Pedro Antonio Coll Rº.

En la villa de Deyá á los treinta dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los señores del Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Sebastian Vives y Mas en acta de sesion extraordinaria al obgeto de dar cumplimiento al oficio de la Exma Diputacion provincial de fecha veinte y cuatro de Agosto ultimo, referente á la exencion alegada por Lucas Banzá y Vallcaneras, primo del mozo José Marroig y Vallcaneras, suplente numero dos de la reserva extraordinaria actual, algunos dias despues de haberse celebrado las exenciones correspondientes al cupo de este pueblo, despues de conferenciado con bastante detencion sobre la imbecilidad que dice dicho Banzá padece dicho mozo acordaron unanimes los mensionados señores hacer constar que no les consta á ninguno de ellos la imbecilidad alegada apesar de ser conocido de todos el mozo de que se trata, con lo cual se levantó esta sesion que firmaron los que supieron y por los que digeron no saber el que cada uno de ellos á designado y certifico.

Ayuntamiento de Deyá — Reemplazo extraordinario de 1874.

ESTA espresiva de los quintos y suplentes y demas mozos esceptuados del servicio de las armas, con espresion del concepto porque han sido eximidos.

Número de órden.	Número del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	Soldados, suplentes ó exentos.	Exenciones.
1	1º	Nicolas Deyá y Marroig	exento	por hijo de viuda pobre, y tener otro hermano en actual servicio.
2	2	Nicolas Jaumandreu y Colom	exento	por hijo de viuda pobre á quien mantiene y no tener sino un hermano
3	3	Bartolome Ripoll y Ripoll	soldado	
4	4	Antonio Muntaner y Ripoll	exento	por hijo unico de viuda pobre
5	5	Bernardo Ripoll y Ripoll	soldado	
6	6	Bartolome Riscontin y Ripoll	soldado	
7	7	Lucas Barnya y Barnya	soldado	
8	8	Juan Colom y Barnya	exento	por hijo unico de padre pobre impedido por padecer de una hernia de las viceras abdominales en la parte derecha
9	9	Vicente Mas y Mas	soldado	
10	10	Antonio Ripoll y Ripoll	soldado	
11	11	Juan Deyá y Ripoll	soldado	
12	12	Lucas Ripoll y Deya	suplente	fue exento por mantener á su hermana fue soldado
13	13	José Marroig y Valleaneras	suplente	
14	14	Andres Coll y Torres	suplente	
15	15	Bartolome Oliver y Muntaner	exento	por hijo de viuda pobre á quien mantiene
16	16	Jaime Mas y Jaume	suplente.	

Número de órden.	Número del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos	Soldados, suplentes ó exentos.	Exenciones.	Número de órden.	Número del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	Soldados, suplentes ó exentos.	Exenciones.
17	17	Jaime Ripoll y Vives	exento	por hijo unico de padre pobre setsa genario á quien mantiene					
18	18	Matias Marroig y Deyá	suplente						
19	19	Juan Banza y Coll	exento	por hijo unico de padre pobre setsa genario					
20	20	D. Guillermo Cardell y Amengual							
21	21	Antonio Marroig y Vubert	suplente						
22	22	Matias Ripoll y Rullan	Id.						

Deya 27 Agosto de 1874

Vº Bº

El Alcalde

Número de órden.	Número del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos	Soldados, suplentes ó exentos.	Exenciones.

yuntamiento de Deya — Reemplazo extraordinario de 1874.

LACION de los mozos de este pueblo comprendidos en la edad de 22 á 35 años con espre-
sion de los que cumplieron en 30 de Junio último, llamados al servicio de las armas en vir-
tud de Decreto de 18 de Julio último para cubrir el cupo de hombres que ha cor-
respondido aprontar al mismo.

Nombres y apellidos de padre y madre.	Quintos ó suplentes.	Número que les cupo en suerte.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 30 de Junio último. años	meses	dias
Nicolas Deya y Marroig	exento	1º.	dia 25 Abril de 1850	24	2	5
Nicolas Jaumandreu y Colom	Id	2	dia 9 Setiembre de 1845	28	9	21
Bartolome Ripoll y Ripoll	Quinto	3	dia 30. Mayo de 1846	28	1	11
Antonio Muntaner y Ripoll	exento	4	dia 24 Mayo de 1846	28	1	6
Bernardo Ripoll y Ripoll	Quinto	5	dia 16 Diciembre de 1847	26	6	14
Bartolome Visconti y Ripoll	Id	6	dia 25 Abril de 1852	22	2	5
Lucas Vanrá y Vanrá	Id	7	dia 24 Julio de 1843	31	11	9
Juan Colom y Vanrá	exento	8	dia 24 Enero de 1852	22	5	6
Vicente Mas y Mas	Quinto	9	dia 12 Noviembre de 1851	22	18	18
Antonio Ripoll y Ripoll	Id	10	dia 24 Febrero de 1849	25	4	6
Juan Deya y Ripoll	Id	11	dia 11 Febrero de 1846	28	4	19
Lucas Ripoll y Deyá	exento	12	dia 3 Junio de 1844	29	11	28
Jose Marroig y Vallcaneras	Quinto	13	dia 6 Enero de 1846	28	5	24
Andres Coll y Torres	suplente	14	dia 14 Julio de 1850	23	11	16
Bartolome Oliver y Muntaner	exento	15	dia 1º Octubre de 1847	26	8	23
Jaime Mas y Jaume	suplente	16	dia 31 Marzo de 1852	22	3	11
Jaime Ripoll y Oliver	exento	17	dia 18 Octubre de 1853	23	3	14
Matias Marroig y Deyá	suplente	18	dia 24 Febrero de 1852	22	4	6
Juan Vanrá y Coll	exento	19	dia 17 Octubre de 1847	27	6	13
D. Guillermo Cardell Amengual	suplente	20	dia 2 Febrero de 1852	22	4	28
Antonio Marroig y Vubert	Id	21	dia 17 Octubre de 1847	33	6	13
Matias Ripoll y Mullan	Id	22.	dia 18 Setiembre de 1847	26	9	12

Deya 27 Agosto de 1874

Nº 15º

El Alcalde.

Nombres y apellidos de padre y madre.	Quintos ó suplentes.	Número que les cupo en suerte.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 30 de Junio último.

Nombres

Pueblo de Deyá Año 1874

Espediente del reemplazo de todos los mozos que en 1º de Enero del presente año hayan cumplido la edad, de 20 años llamados al servicio de las armas por Decreto de 7 Enero del año antes citado.

Relacion de los niños que fueron bautizados en la Yglesia de Deyá desde primero de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres hasta treinta y uno Diciembre del mismo año, ambos inclusive, segun resulta del libro de Bautismos de la expresada Yglesia que comprende este periodo y obra en este Archivo Ecco. de mi cargo, á saber:

Juan Bautª. Coll de Andres y Catª. Torres nació 10 Abril de 1853.

Franco. Coll de Juan y Margta. Ripoll nació 26 Abril de idem.

Antonio Vives de otro y Magdna. Colom, nació 6 de Julio de Idm.

Miguel Cardell de Dn. Bartl. y Da. Angela Amengual, nació 27 Agosto de idem.

Pedro Antonio Ripoll de Jayme y Catª. Estades nació 30 Agosto de idem.

Bartl. Ripoll de Sebastian y Eleonor Ripoll nació 18 Octubre de idem.

José Martí de Miguel y Juana Mª. Marroig nació 9 Noviembre idem

Bartl. Bansá de otro y Juana Ana Gammudi nació 17 Dbre. de idem.

Juan Colom de otro y Magdalena Rosselló nació 21 Diciembre de idem.

Palma dia veinte y siete del mes de Ene-

ro del año de mil ochocientos setenta y cuatro.

Pedro Juan Rousset Srio.

En la villa de Deyá á los quince de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. Se reunieron los señores del Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del señor Alcalde Dn. Sebastian Antonio Vives y Mas al objeto de proceder á la formacion del Alistamiento de los mozos que en cumplimiento del decreto de fecha siete del actual inserto en el Boletin ofl. de la provincia cumplen la edad de veinte años en primero de Enero que rije así como de los que no lo fueron incluidos en los alistamientos anteriores. Acto seguido se practicó la operacion ofreciendo el resultado siguiente.

1. Juan Coll y Torres, de Andres y de Catalina 20 a. 8 m. 20 d.
2. Antonio Vives y Colom de Antonio y de Magdalena 20 años 5 meses 24 dias
3. D. Miguel Cardell y Amengual de D. Bartl. y de Da. Angela 20 años 4 meses y 1 dia.
4. Bartolomé Ripoll y Ripoll de Sebastian y de Eleonor 20 años 2 ms. y 12 dias.
5. José Martí y Marroig de Miguel y de Juana María 20 años 1 mes y 20 dias
6. Juan Colom de Juan y de Magdalena 20 a. y 8 dias.

Ayuntamiento de Deya

Calle can Vallé *núm.*

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Antonio Vives y Colom para que el domingo veinte y cinco del actual á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 1.º del corriente tengan 20 años de edad y no hayan cumplido los 21 y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 25 en el citado dia 1.º no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 24 de Enero de 1874. P. D. del S.ª Alc.ª

Quedo enterado. Antonio Vives

En cuyo término quedó concluso el alistamiento y se levantó la acta que firmaron los que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico. Es vazado línea quinta que dice Antonio vale = Sebastian Bartolomé Vives

Sebastian Vives Bartolomé Vives

Por los requeridos D. Miguel Muntaner y D. Antonio Marroig y Forteza

J. Sebastian Coll

Pongance los edictos en los sitios de costumbre avisando al vecindario que el cumplimiento del decreto del Juzgado de la Capital de la Provincia de fecha trece del actual, el dia veinte y cinco del mismo debe procederse al acto de la rectificación del Alistamiento formado por este Ayuntamiento el dia quince de Enero próximo. cuyos mozos deberán ser avisados también por medio de pregones por si hay alguno que no pueda alegar ignorancia. Deyá veinte de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

Sebastian Coll

Como Secretario certifico que hice pregonar el mismo al objeto de rectificar la realización del alistamiento y mandado la comunidad se declaró por dicho Presidente abierta la sesion con la asistencia de los mozos interesados ó parientes que los representaban. De orden del Sr. Alcalde el infrascrito dió lectura á los artículos referentes á dicha rectificacion comprendidos en los artículos 1º, 2º de la ley vigente de reemplazos y á las reales ordenes posteriores hoy vigentes.

Acto seguido se procedió á la lectura del alistamiento que consta al folio primero de este espediente y resultó no haber ninguna

Ayuntamiento de Deza

Calle real con Canalo núm.

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Juan Colom y Morello para que el domingo veinte y cinco del actual á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 1.º del corriente tengan 20 años de edad y no hayan cumplido los 21 y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 25 en el citado dia 1.º no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deza 24 de Enero de 1874.

El Alcalde

José Rigall y Pino

Quedo enterado.

Juan Colom y M

Como Secretario Catolico que hace fun

Con lo anunciado al margen que c
cumplimiento del decreto del Go
no de la Regencia de fecha trece
actual, el dia veinte y cinco del m
mo debe procederse al acto de la re
ficacion del Alistamiento formado por
Ayuntamiento el dia quince de Enero
rijo. Cuyos mozos deberán ser avisados
tambien por medio de pregones, p
ra que no puedan alegar ignorancia
Deza veinte de Enero de mil ochocie
tos setenta y cuatro.
Martian Ciel

mismo al objeto de verificar la rectificacion del alistamiento y siendo la hora señalada se declaró por dicho Presidente abierto el acto con la asistencia de los mozos interesados ó parientes que los representaban. De orden del Sor Alcalde el infrascrito Secretario dió lectura á los articulos referentes á dicha rectificacion comprendidos en los de prebostes 6º y 7º de la ley vijente de reemplazos y á las reales ordenes posteriores hoy vijentes.

Acto seguido se procedió á la lectura del alistamiento que consta al folio primero de este espediente y resultó no haber ningun

Ayuntamiento de Deyá

Calle can Renou *núm.*

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á D. Miguel Cardell y Amengual para que el domingo veinte y cinco del actual á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 1.º del corriente tengan 20 años de edad y no hayan cumplido los 21 y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 25 en el citado dia 1.º no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 24 de Enero de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado.

~~Firma por el interesado~~
Bartolomé Cardell

tumbre avisando al vecindario que el cumplimiento del decreto del Gobierno de la República de fecha trece del actual, el dia veinte y cinco del mismo debe procederse al acto de la rectificacion del Alistamiento formado por el Ayuntamiento el dia quince de Enero que rije cuyos mozos deberán ser avisados tambien por medio de papeletas, para que no puedan alegar ignorancia. Deyá veinte de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

Sebastian Cardell

Como secretario certifico que hice por

misma al objeto de verificar la rectificacion del alistamiento y siendo la hora señalada se declaró por dicho Presidente abierta la sesion con la asistencia de los mozos interesados ó parientes que los representaban. De orden del Sor. Alcalde el infrascrito secretario dió lectura á los artículos referentes á dicha rectificacion comprendidos en los capítulos 6.º y 7.º de la ley vijente de reemplazos y á las demas órdenes posteriores hoy vijentes.

Acto seguido se procedió á la lectura del alistamiento que consta al folio primero de este espediente y resultó no haber ninguna

Ayuntamiento de Deyá

Calle can jordi núm.

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Bartolomé Ripoll y Ripoll para que el domingo veinte y cinco del actual á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 1.º del corriente tengan 20 años de edad y no hayan cumplido los 21 y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 25 en el citado dia 1.º no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 24 de Enero de 1874.

P. A. del A.
José Ripoll Pico

El Interesado

Quedo enterado.

Bartolomé Cardell

tumbre avisando al vecindario [illegible]
cumplimiento del decreto del Gobierno de la República de fecha trece [illegible]
actual, el dia veinte y cinco del mismo debe procederse al acto de la rectificacion del Alistamiento formado por [illegible]
Ayuntamiento el dia quince de Enero [illegible]
rije. cuyos mozos deberán ser avisados tambien por medio de papeletas, para que no puedan alegar ignorancia.
Deyá veinte de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

Sebastian Cirel

Como Secretario certifico que hice por

misma al objeto de verificar la rectificacion del alistamiento y siendo la hora señalada se declaró por dicho Presidente abierta la sesion con la asistencia de los mozos interesados ó parientes que los representaban.
De orden del Sor. Alcalde el infrascrito Secretario dió lectura á los artículos referentes á dicha rectificacion comprendidos en los capítulos 6.º y 7.º de la ley vijente de reemplazos y á las demas órdenes posteriores hoy vijentes.
Acto seguido se procedió á la lectura del alistamiento que consta al folio primero de este espediente y resultó no haber ninguna

Ayuntamiento de Deza

Calle Carretera núm.

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á José Martí y Marroig para que el domingo veinte y cinco del actual á las doce de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 1.º del corriente tengan 20 años de edad y no hayan cumplido los 21 y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 25 en el citado dia 1.º no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deza 24 de Enero de 1874. El Alcalde A. José Rigall Sans

Quedo enterado. Por no saber Pedro Call firma el enterado a ruego

Como Secretario certifico que hice pu

mismo al objeto de verificar la rectificacion del alistamiento y siendo la hora señalada se declaró por dicho Presidente abierta la sesion con la asistencia de los mozos interesados ó parientes que los representaban.

De orden del Sr. Alcalde el infrascrito Secretario dió lectura á los artículos referentes á dicha rectificacion comprendidos en los artículos 6º, 7º de la ley vijente de reemplazos y á las reales ordenes posteriores hoy vijentes.

Acto seguido se procedió á la lectura del alistamiento que consta al folio primero de este espediente y resultó no haber ninguna

Fumbre anunciado el Alcalde el cumplimiento del decreto del Gobierno de la República de fecha trece del actual, el dia veinte y cinco del mismo debe proceder al acto de la rectificacion del Alistamiento formado por Ayuntamiento el dia quince de Enero hoy. cuyos mozos deberán ser avisados también por medio de pregonero para que no puedan alegar ignorancia que sucede hoy veinte de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

Martin Call

Como Secretario certifico que hice pu

Ayuntamiento de Deya

Calle de Son Coll *núm.*

Con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Juan Coll y Torres para que el domingo veinte y cinco del actual á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 1.º del corriente tengan 20 años de edad y no hayan cumplido los 21 y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 25 en el citado dia 1.º no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deya 24 de Enero de 1874.

P. A. del A.
José Rejoll Srio

Quedo enterado.

Por no saber el interesado
Firma de su orden
Andres Coll

tumbre avisando al vecin[illegible]
cumplimiento del decreto del Gob[illegible]
no de la Republica de fecha trece [illegible]
actual, el dia veinte y cinco del m[illegible]
mo debe procederse al acto de la rec[illegible]
ficacion del Alistamiento formado por [illegible]
Ayuntamiento el dia quince de Enero [illegible]
rije cuyos mozos deberán ser avisad[illegible]
tambien por medio de papeletas, p[illegible]
ra que no puedan alegar ignorancia [illegible]
Deya veinte de Enero de mil ochocie[illegible]
los setenta y cuatro.

Sebastian Cuel

Como Secretario certifico que hice por [illegible]

[illegible]
misma al objeto de verificar la rectifi-
cacion del alistamiento y siendo la hora
señalada se declaró por dicho Presidente á
bierta la sesion con la asistencia de los mozos
interesados ó parientes que los representaban.
De orden del Sor. Alcalde el infrascrito Secre-
tario dió lectura á los artículos referentes á
dicha rectificacion comprendidos en los ca-
pítulos 6.º y 7.º de la ley vijente de reemplazos
y á las demas ordenes posteriores hoy
vijentes.
Acto seguido se procedió á la lectura del
alistamiento que consta al folio primero de
este espediente y resultó no haber ninguna

tumbre avisando al vecin[illegible]
cumplimiento del decreto del Gob
no de la República de fecha trece
actual, el día veinte y cinco del m
mo debe procederse al acto de la ra
ficacion del Alistamiento formado por
Ayuntamiento el día quince de Enero
rije cuyos mozos deberán ser avisad
tambien por medio de papeletas, p
ra que no puedan alegar ignorancia
Deyá veinte de Enero de mil ochocie
los setenta y cuatro.

Sebastian Oliver

Como Secretario certifico que hice por

y fijar en los sitios de costumbre el edicto correspondiente y citados á los mozos interesados.

Ripoll Srio.

En la villa de Deyá á los veinte y cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro se reunieron los señores del Ayunt.º anotados al margen bajo la presidencia del señor Alcalde en la casa consist.l de la misma al objeto de verificar la rectificacion del alistamiento y siendo la hora señalada se declaró por dicho Presidente abierta la sesion con la asistencia de los mozos interesados ó parientes que los representaban. De orden del Sor. Alcalde el infrascrito Secretario dió lectura á los artículos referentes á dicha rectificacion comprendidos en los capítulos 6.º y 7.º de la ley vijente de reemplazos y á las demas órdenes posteriores hoy vijentes.

Acto seguido se procedió á la lectura del alistamiento que consta al folio primero de este espediente y resultó no haber ninguna

reclamacion que hacen quedando lo mismo rectificado dicho alistamiento tal como aparece á dicho folio en número de seis mozos y se levantó la sesion que firmaron los señores que dijeron saber y por los q. no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico.

Sebastian Chaes Bartolome

Por los regidores D. Miguel Mun[illegible] y D. Antonio Mariano y por mi

Fdo. Antonio Coll

En cumplimiento del decreto de la república de fecha trece del actual cítese por edictos á los comprendidos en el alistamiento actual como á los que acaso dejaron de incluirse en el mismo el año último á fin de que el dia 1.º de febrero próximo concurran al acto del llamamiento y declaracion de mozos útiles para la reserva del año actual, sin perjuicio de pasar á todas papeletas por duplicado para los ef

Ayuntamiento de Deya

Calle can Jordi núm.

D. Bartolome Ripoll y Ripoll

Habiendo de procederse á la declaracion de mozos útiles de la reserva para el ejército en el presente año, el Ayuntamiento con arreglo á las disposiciones publicadas durante el mes actual y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 1.º de febrero á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada Ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deya 31 de enero de 1874.

Quedo enterado.

Sebastian Ripoll (Vorina)

P. V. del A.
José Ripoll Srio.

Ayuntamiento de Deyá

Calle San Canals núm.

D. Juan Colom y Rosselló

Habiendo de procederse á la declaracion de mozos útiles de la reserva para el ejército en el presente año, el Ayuntamiento con arreglo á las disposiciones publicadas durante el mes actual y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 1.° de febrero á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada Ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 31 de enero de 1874.

Quedo enterado.

Juan Colom

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

y D. Antonio Marroy y por mi
D. Antonio Call

En cumplimiento del decreto de la re-
blica de fecha trece del actual cítese p
edictos á los comprendidos en el alis-
tamiento actual como á los que acaso
dejaron de incluirse en el mismo el
año último á fin de que el dia 1.° de fe-
brero próximo concurran al acto
del llamamiento y declaracion de mo-
zos útiles para la reserva del año ac-
tual, sin perjuicio de pasar á todos
papeletas por duplicado para los ef

Ayuntamiento de Deya

Calle Can Marti núm.

D. José Marti y Marroig

Habiendo de procederse á la declaracion de mozos útiles de la reserva para el ejército en el presente año, el Ayuntamiento con arreglo á las disposiciones publicadas durante el mes actual y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 1.° de febrero á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada Ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 21 de enero de 1874.

Quedo enterado.

Marti y Marroig

Q. A. del A.

José Ripoll Pmo.

y D. Antonio Marroig y por mi

Pedro Antonio Coll

En cumplimiento del decreto de la re-
blica de fecha trece del actual cítese p
edictos á los comprendidos en el alis-
tamiento actual como á los que acaso
dejaron de incluirse en el mismo el
año último á fin de que el dia 1.° de fe-
brero próximo concurran al acto
del llamamiento y declaracion de mo-
zos útiles para la reserva del año ac-
tual, sin perjuicio de pasar á todas
papeletas por duplicado para los ef

Ayuntamiento de Deyá

Calle can velles núm.

D. Antonio Vives y Colom de Ant.to y Mag.na

Habiendo de procederse á la declaracion de mozos útiles de la reserva para el ejército en el presente año, el Ayuntamiento con arreglo á las disposiciones publicadas durante el mes actual y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 1.° de febrero á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada Ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 31 de enero de 1874.

Quedo enterado.

Antonio Vives

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Ayuntamiento de Deyá

y D. Antonio Mariano y Por mi
D. Antonio Coll

En cumplimiento del decreto de la re-
blica de fecha trece del actual cítese p
edictos á los comprendidos en el alis-
tamiento actual como á los que acaso
dejaron de incluirse en el mismo el
año último á fin de que el dia 1.° de fe-
brero próximo concurran al acto
del llamamiento y declaracion de mo-
zos útiles para la reserva del año ac-
tual, sin perjuicio de pasar á todas
papeletas por duplicado para los ef

Ayuntamiento de Deyá

Calle de son Coll núm.

D. Juan Coll y Torres de Andres y Catalina

Habiendo de procederse á la declaracion de mozos útiles de la reserva para el ejército en el presente año, el Ayuntamiento con arreglo á las disposiciones publicadas durante el mes actual y á la Ley de 30 de Enero de 1856, le cita, llama y emplaza para que el dia 1.° de febrero á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse del servicio militar, ó contradecir lo que se alegare, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada Ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

de enero de 1874.

Quedo enterado.

Por orden del [illegible]resado

Pedro [illegible]

V.° B.° del A.

José Ripoll Srio.

y D. Antonio Mariano y Por mi

Pedro Antonio Coll

En cumplimiento del decreto de la re-
blica de fecha trece del actual cítese p
edictos á los comprendidos en el alis-
tamiento actual como á los que acaso
dejaron de incluirse en el mismo el
año último á fin de que el dia 1.° de fe-
brero próximo concurran al acto
del llamamiento y declaracion de mo-
zos útiles para la reserva del año ac-
tual, sin perjuicio de pasar á todas
papeletas por duplicado para los ef

[illegible]

[illegible]

[illegible]

SELLO 11º AÑO 1874

50 CENT. DE PESETA

N. 0.064.269

En la villa de Deyá á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los señores del Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Sebastian Vives y Mas, en la casa consistorial de la misma al objeto de proceder al acto de la declaracion de mozos útiles comprendidos en el alistamiento actual, rectificado el dia veinte y cinco de Enero último, todo en cumplimiento del decreto del Gobierno de la República de fecha trece de dicho mes de Enero, inserto en el Boletin ofl. de la provincia nº 1064. Seguidamente siendo las ocho de la mañana hora señalada para la celebracion de este acto, con asistencia del facultativo titular de esta D. Jaime Pons y Llado. El señor Presidente recibió á este el correspondiente juramento, quien lo prestó de cumplir fielmente con su encargo y se efectuó la operacion del modo siguiente.

1º Juan Coll y Torres de Andres y de Catali

na. Se le preguntó si tenia algo que alegar, dijo que no: oido lo cual el Ayuntº le declaró util. — Util

2. Antonio Vives y Colom de Antonio y de Magdalena. No hallandose presente este mozo, manifestó su padre que dicho mozo era hijo de padre pobre é impedido, y que no le quedaba mas que otro hijo menor de diez y siete años. Que el declarante se halla padeciendo unos ataques epileptiformes muy frecuentes lo cual atestiguó el señor facultativo. En vista de lo cual el Ayuntº acordó dejar pendiente declaración á dicho mozo, disponiendo que el interesado su padre forme el correspondiente expediente tanto en lo que se refiere á la exencion física alegada como de la renta liquida anual que tiene, y lo presente á este Ayuntº dentro el termino de diez dias para que en su vista se pueda proceder al fallo de que se trata.

3. D. Miguel Candell y Amengual manifestó su señor padre D. Bartolomé Candell y Marroig que su hijo no se hallaba en la poblacion y nada tenia que alegar sobre su hijo reservandose em-

pero el derecho que le pueda caber sobre alegasion de exencion de exenciones físicas, ante la Comision provincial. En visto lo cual el Ayuntº de acuerdo con el Rº Sindico le declaró util.

4. Bartolomé Ripoll y Ripoll. Se le preguntó si tenia algo que alegar, y dijo que no oido lo cual el Ayuntº le declaró util.

5. José Martí y Marroig preguntado á este mozo si tenia algo que alegar, manifestó su padre ser quebrado y que por lo mismo consideraba exento á su hijo ademas de que el año ultimo mil ochocientos setenta y dos habia sacado en caja á su hijo mayor no quedandole otro hijo mayor de 17 años que el mozo de que se trata. Oidolo cual el Ayuntº dispuso que el padre dicho mozo fuese reconocido y verificado lo cual dijo el facultativo, que no siendo visible la hernia, ni teniendo de ante mano dato alguno, no puede declarar quebrado al padre de dicho mozo. En vista de lo cual el Ayuntº le declaró util salvando el derecho del interesado para ante la comision provincial sobre si su hijo mayor que dijo sacó en caja le sirve esto para la exencion solicitada.

6. Juan Colom y Rosello, se le preguntó si tenia algo que alegar, y dijo su padre que no, pero con salvedad del derecho que

le pueda recaer en beneficio, el contenido del art.º 6.º de la ley de colonizacion agrícola. En su vista el Ayunt.º consideró que este mozo no gozaba de tal beneficio y le declaró útil ——— útil —

Terminado el Juicio de exenciones de este dia, el Sor. Presidente previno á los concurrentes que si alguno de los declarados útiles, ó sus interesados, tiene que reclamar en contra de los fallos dictados por la corporacion municipal podrá hacerlo ante la superioridad debiendose procurar las justificaciones y documentos necesarios y dandose por terminada esta acta la firmaron los señores del Ayunt.º que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico.

Sebastian Vives — Bartolome Vives

Por los regidores D. Miguel Muntaner y D. Antonio Marroig y por mi Fedro Antonio Coll

Jaime Pons y Llado



N. 0.064.265

D. Bartolome Vives Regidor Sindico. D. Miguel Muntaner D. Pedro Antonio Coll y D. Antonio Marroig Regidores

En la villa de Deya á los nueve dias del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los señores del Ayuntamiento descritos al margen bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Sebastian Vives en la casa consistorial de la misma, al objeto de fallar al mozo Antonio Vives y Colom quien en el acta anterior quedó pendiente de declaracion. En vista de los dos espedientes que el interesado su padre ha presentado en justificacion de la exsencion alegada por el mismo en el acta anterior; examinados estos espedientes por dichos señores y facultativo titular de esta; resultando hallarse bien justificada la exsencion de que se trata segun asi se desprende de las declaraciones y documentos que en dichos espedientes van incluidos oido el facultativo que declara impedido al padre del mozo de que se á echo merito y resultando que el padre del mozo segun ley es pobre á pesar de incluir los peritos tasadores la renta de la casa que habita, y resultando que dicho mozo mantiene á su padre, y constando á todos ser cierta la enfermedad alegada, este Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Sindico declara al mencionado mozo exsento del servicio de las armas. Con lo cual se levantó el acta pre

viniendo á los concurrentes interesados que si alguno tiene que reclamar en contra de este fallo puede hacerlo reclamando al efecto los documentos nesesarios y certifico.

Sebastian Oliver Barcelona 5 1865

Por los requisitorios D. Miguel Martinez y D. Antonio Mariaga y por mi

Pedro Antonio Coll

Jaime Pons y Lladó

Ayuntamiento de Deya — Reserva de 1874.

RELACION de los mozos de la Reserva de este pueblo que pasan á la capital de la provincia, con espresion del nombre de cada uno, de la fecha en que nacieron y de la edad que han cumplido en 1.° de Enero de 1874,

Nombres y apellidos de padre y madre.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 1.° de Enero de 1874. años	meses	dias
Juan Coll y Torres	10 Abril de 1853	20	8	20
Antonio Vives y Colom	6 Julio de 1853	20	5	24
D. Miguel Cabrelly Amengual	29 Agosto de 1853	20	4	1
Bartolome Rigoll y Rigoll	18 Octubre de 1853	20	2	12
Jose Marth y Marroig	10 Noviembre de 1853	20	1	20
Juan Colom y Roselló	22 diciembre de 1853	20	"	8.

Deya 10 Febrero de 1874

El Alcalde.

Nombres y apellidos de padre y madre.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 1.º de Enero de 1874.

Nombres y apellidos de padre y madre.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 1.º de Enero de 1874.

Nombres y apellidos de padre y madre.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 1.º de Enero de 1874.

Nombres y

Pueblo de Deyá Año 1874

Espediente del reemplazo de los mozos que en 31 de Diciembre de 1873 cumplieron la edad de 19 años llamados al servicio de las armas por Decreto de 25 Abril del año antes citado.

Relacion de los mozos que fueron bautizados en la Yglesia del pueblo de Deyá desde 1º. de Enero de 1854 hta. 31 de Diciembre del mismo año, ambos inclusive, segun resulta del libro de Bautismos de la espresada Yglesia, que obra en este Archivo Ecco. de mi cargo, y son los sig.tes

Miguel Deyá y Marroig hijo de Marcos y Maria, nació dia 12 de Enero de 1854.

Antonio Bausá y Deyá de José y Mag.na nació dia 11 Marzo de idem

Gabriel Coll y Jofra de Matias y Juana, nació dia 4 de Abril de idem

José Juiposerves y Estades de D.n Benito y D.a M.a nació dia 28 Mayo de idem

Antonio Rullan y Canals de Juan y Paula, nació dia 18 junio de idem

Juan Marroig y Sives de Andres y Maria, nació dia 8 julio de idem

José Colom y Bausá de Franco. y Eleonor, nació dia 1º. Agosto de idem

Bartolomé Sives y Ripoll de Otro y M.a nació dia 8 Octubre de idem

Juan Ripoll y Bausá de Francisco y Grapedes, nació dia 19 Octubre de idem

Francisco Colom y Pastor de Barte. y Cata.
nació dia 20 Octubre de idem
José Coll y Ripoll de Pedro y Marg.ta nació
dia 9 Noviembre de idem
Palma siete de Mayo de mil ochocientos
setenta y cuatro. Lo enmendado en esta
pag.a linea 3.a que dice „Coll y Ripoll" vale.

Pedro Juan Rousset Pbro.

VICARIATO GENERAL EN SEDE VACANTE
DIOCESI D MALLORCA

En la villa de Deyá a los ocho dias del mes
de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.
Reunidos los señores del Ayuntamiento anotados
al margen bajo la presidencia del Sor Alcalde
D. Sebastian Vives, en la casa consistorial de la
misma en acto de sesion estraordinaria, al
objeto de proceder a la formacion del alistamien
to de los mozos que en treinta y uno de diciembre
ultimo hayan cumplido diez y nueve años de edad,
todo en cumplimiento del articulo 6.o del decreto de
veinte y cinco de Abril de este mismo año. Acto
seguido se practicó la operacion ofreciendo el resul
tado siguiente.

1. Miguel Deyá y Marroig, hijo de Juan y de Maria
diez y nueve años once meses diez y ocho dias.
2 Juan Ubert y Rever, hijo de José y Catalina diez y
nueve años diez meses y veinte y seis dias.
3 Antonio Vallbon y Canals, de Juan y de Isabel, diez
y nueve años seis meses y once dias.
4 José Colom y Vanya, de Francisco y de Eleonor, diez
y nueve años cuatro meses y veinte y nueve dias.
5 Bartolome Vives y Ripoll, de Bartolome y de Maria
diez y nueve años dos meses veinte y dos dias.
6 Francisco Colom y Pastor, de Bartolome y de Catalina
diez y nueve años dos meses y diez dias.
7 Jose Coll y Ripoll, de Pedro Antº y de Margarita
diez y nueve años un mes y veinte y un dias.
En cuyos terminos y no costando en el padron General
mas mozos de la espresada edad que los mencionados
en numero de siete, quedo concluido el alistamiento
y se levantó la sesion firmando los que supieron

y por los que no saben el que cada uno de ellos á designado, y certifico.
. Sebastian Vives . Miguel Rigol. Bartolome S

Por el Regidor Muntaner por el Regidor, Marroig y por mi . Pedro Antonio Coll

Auto Vengansé los edictos en los sitios de costumbre anunciando el vecindario que en cumplimiento del decreto del Gobierno de la Republica de fecha veinte y cinco de Abril ultimo, el dia catorce del actual debe procederse al acto de la rectificacion del alistamiento formado por este Ayuntamiento el dia de esta fecha, cuyos mozos deberan ser avisados por medio de papeletas para que no puedan alegar ignorancia. Deyá ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.
Sebastian Vives

Diligencia . Como Secretario certifico que se ha fijado en el sitio de costumbre de esta casa Consistorial el edicto correspondiente y citados á los mozos interesados por medio de papeletas duplicadas, fecha ut supra.

Acta de rectificacion En la villa de Deyá á los catorce dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro. Se reunieron los señores del Ayuntamiento anotados al margen en la casa Consistorial de la misma bajo la presidencia del Sor Alcalde en acto de sesion estraordinaria al objeto

Ayuntamiento de Deyá

Calle can Balat núm. 27

D. Juan Ubert y Rivas

Habiendo de procederse al llamamiento y declaracion de soldados de los mozos de la reserva que en 31 de diciembre de 1873 hayan cumplido 19 años, arregladamente á lo que dispone el decreto de 25 de abril último, el Ayuntamiento le cita, llama y emplaza para que el dia 22 del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre. Deyá 13 de Mayo de 1874.

El Alcalde
Sebastian Vives

Quedo enterado.
el interesado no saber de su orden
. Antonio Rullan

lo cual se levantó la sesion que firmaron los señores que dijeron saber y por los que no supieron el que cada uno de ellos designó y certifico.
. Sebastian Vives . Miguel Rigol . Bartolome S

Por el Regidor Muntaner por el Regidor Marroig que no saben y por mi. Pedro Antonio Coll

Auto En cumplimiento de lo prevenido por el articulo 3º del decreto del Poder Egecutivo de la Republica de fecha veinte y cinco Abril ultimo, citence por edictos y por papeletas á los mozos comprendidos en el alistamiento actual á fin de que el dia veinte y dos del mes que rige concurran al acto del llamamiento y declaracion de mozos utiles. Deyá catorce Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Ayuntamiento de Deyá

Calle Sebastian Vives núm. 26

D. José Ollers Rigo

Habiendo de procederse al llamamiento y declaracion de soldados de los mozos de la reserva que en 31 de diciembre de 1873 hayan cumplido 19 años, arregladamente á lo que dispone el decreto de 25 de abril último, el Ayuntamiento le cita, llama y emplaza para que el dia 22 del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre. Deya 13. de Mayo de 1874.

El Alcalde

Sebastian Vives

Quedo enterado.

el interesado no saben de su orden

Antonio Rullan

que no pueden asegurar ignorancia. Deyá [illegible]
de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Sebastian Vives

Diligencia. Como Secretario certifico que se ha fijado en el sitio de costumbre de esta casa Consistorial el edicto correspondiente y citados á los mozos interesados por medio de papeletas duplicadas. fecho ut supra.

Acta de rectificacion En la villa de Deyá á los catorce dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro. Se reunieron los señores del Ayuntamiento anotados al margen en la casa Consistorial de la misma bajo la presidencia del Sor Alcalde en acto de sesion estraordinaria al objeto

lo cual se levantó la sesion que firmaron los señores que dijeron saber y por los que no supieron el que cada uno de ellos designó y certifico.

Sebastian Vives . Miguel Rigo[illegible] Bartolome Vives

Son el Regidor Muntaner por el Regidor Marroig que no saben y por mi. Jose Antonio Coll

Auto En cumplimiento de lo prevenido por el articulo 3º del decreto del Poder Egecutivo de la Republica de fecha veinte y cinco Abril ultimo, citence por edictos y por papeletas á los mozos comprendidos en el alistamiento actual á fin de que el dia veinte y dos del mes que rige concurran al acto del llamamiento y declaracion de mozos utiles. Deyá catorce Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Sebastian Vives

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Clot núm. 61

D. Francisco Colom y Pasto

Habiendo de procederse al llamamiento y declaracion de soldados de los mozos de la reserva que en 31 de diciembre de 1873 hayan cumplido 19 años, arregladamente á lo que dispone el decreto de 25 de abril último, el Ayuntamiento le cita, llama y emplaza para que el dia 22 del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre. Deyá 13 de Mayo de 1874.

El Alcalde

Sebastian Vives

Quedo enterado.

orden del interesado

Antonio Rullan

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Sebastian Vives

Diligencia

Como Secretario certifico que se ha fijado en el sitio de costumbre de esta casa Consistorial el edicto correspondiente y citados á los mozos interesados por medio de papeletas duplicadas, fecha utsupra.

Acta de rectificacion

En la villa de Deyá á los catorse dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro. Se reunieron los señores del Ayuntamiento anotados al margen en la casa Consistorial de la misma bajo la presidencia del Sor Alcalde en acto de secion estraordinaria al objeto

lo cual se levantó la secion que firmaron los señores que dijeron saber y por los que no supieron el que cada uno de ellos designó y certifico.

Sebastian Vives · Mijul Ripoll · Bartolome Vives

Por el Regidor Muntaner, por el Regidor Marroig que no saben y por mi. Pedro Antonio Coll

Auto

En cumplimiento de lo prevenido por el articulo 3º del decreto del Poder Egecutivo de la Republica de fecha veinte y cinco Abril ultimo, citence por edictos y por papeletas á los mozos comprendidos en el alistamiento actual á fin de que el dia veinte y dos del mes que rige concurran al acto del llamamiento y declaracion de mozos utiles. Deyá catorce Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Sebastian Vives

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Pujol núm. 93

D. José Colom y Bauzá

Habiendo de procederse al llamamiento y declaracion de soldados de los mozos de la reserva que en 31 de diciembre de 1873 hayan cumplido 19 años, arregladamente á lo que dispone el decreto de 25 de abril último, el Ayuntamiento le cita, llama y emplaza para que el dia 22 del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre. Deyá 13 de Mayo de 1874.

El Alcalde

Sebastian Vives

Quedo enterado.

el interesado no saber de su orden

Antonio Rullan

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Sebastian Vives

Diligencia

Como Secretario certifico que se ha fijado en el sitio de costumbre de esta casa Consistorial el edicto correspondiente y citados á los mozos interesados por medio de papeletas duplicadas, fecha utsupra.

Acta de rectificacion

En la villa de Deyá á los catorse dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro. Se reunieron los señores del Ayuntamiento anotados al margen en la casa Consistorial de la misma bajo la presidencia del Sor Alcalde en acto de secion estraordinaria al objeto

lo cual se levantó la secion que firmaron los señores que dijeron saber y por los que no supieron el que cada uno de ellos designó y certifico.

Sebastian Vives · Miguel Ripoll · Bartolomé Vives

Por el Regidor Muntaner, por el Regidor Marroig que no saben y por mi. Pedro Antonio Coll

Auto

En cumplimiento de lo prevenido por el articulo 3º del decreto del Poder Egecutivo de la Republica de fecha veinte y cinco Abril ultimo, citence por edictos y por papeletas á los mozos comprendidos en el alistamiento actual á fin de que el dia veinte y dos del mes que rige concurran al acto del llamamiento y declaracion de mozos utiles. Deyá catorce Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Sebastian Vives

Ayuntamiento de Deyá

alle del Porcho núm. 7

D. Miguel Deyá y Marroig

Habiendo de procederse al llamamiento y declaracion de soldados de los mozos de la reserva que en 31 de diciembre de 1873 hayan cumplido 19 años, arregladamente á lo que dispone el decreto de 25 de abril último, el Ayuntamiento le cita, llama y emplaza para que el dia 22 del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre. Deyá 13 de Mayo de 1874.

El Alcalde

Sebastian Vives

Quedo enterado.

el interesado no saber de su orden.

Antonio Rullan

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Sebastian Vives

Diligencia

Como Secretario certifico que se ha fijado en el sitio de costumbre de esta casa Consistorial el edicto correspondiente y citados á los mozos interesados por medio de papeletas duplicadas, fecha utsupra.

Acta de rectificacion

En la villa de Deyá á los catorse dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro. Se reunieron los señores del Ayuntamiento anotados al margen en la casa Consistorial de la misma bajo la presidencia del Sor Alcalde en acto de secion estraordinaria al objeto

lo cual se levantó la secion que firmaron los señores que dijeron saber y por los que no supieron el que cada uno de ellos designó y certifico.

Sebastian Vives · Mijul Ripoll · Bartolome Vives

Por el Regidor Muntaner, por el Regidor Marroig que no saben y por mi. Pedro Antonio Coll

Auto

En cumplimiento de lo prevenido por el articulo 3º del decreto del Poder Egecutivo de la Republica de fecha veinte y cinco Abril ultimo, citence por edictos y por papeletas á los mozos comprendidos en el alistamiento actual á fin de que el dia veinte y dos del mes que rige concurran al acto del llamamiento y declaracion de mozos utiles. Deyá catorce Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Sebastian Vives

Ayuntamiento de Deyá

...lle de Lluc alcari núm. 32

D. Antonio Vicens Rullan y Canals

Habiendo de procederse al llamamiento y declaracion de soldados de los mozos de la reserva que en 31 de diciembre de 1873 hayan cumplido 19 años, arregladamente á lo que dispone el decreto de 25 de abril último, el Ayuntamiento le cita, llama y emplaza para que el dia 22 del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre. Deyá 13 de Mayo de 1874.

El Alcalde
Sebastian Vives

Quedo enterado.

Antonio Rullan

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

...de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Sebastian Vives

Diligencia — Como Secretario certifico que se ha fijado en el sitio de costumbre de esta casa Consistorial el edicto correspondiente y citados á los mozos interesados por medio de papeletas duplicadas, fecha utsupra.

Acta de rectificacion — En la villa de Deyá á los catorse dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro. Se reunieron los señores del Ayuntamiento anotados al margen en la casa Consistorial de la misma bajo la presidencia del Sor Alcalde en acto de secion estraordinaria al objeto

...que se compone de un número de siete mozos. Con lo cual se levantó la secion que firmaron los señores que digeron saber y por los que no supieron el que cada uno de ellos designó y certifico.

Sebastian Vives · Mijul Ripoll · Bartolome Vives

Por el Regidor Muntaner, por el Regidor Marroig que no saben y por mi. Pedro Antonio Coll

Auto — En cumplimiento de lo prevenido por el articulo 3º del decreto del Poder Egecutivo de la Republica de fecha veinte y cinco Abril ultimo, citence por edictos y por papeletas á los mozos comprendidos en el alistamiento actual á fin de que el dia veinte y dos del mes que rige concurran al acto del llamamiento y declaracion de mozos utiles. Deyá catorce Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Sebastian Vives

Ayuntamiento de Deyá

Calle la viña Deyá núm. 34

D. Bartolome Vives y Ripoll

Habiendo de procederse al llamamiento y declaracion de soldados de los mozos de la reserva que en 31 de diciembre de 1873 hayan cumplido 19 años, arregladamente á lo que dispone el decreto de 25 de abril último, el Ayuntamiento le cita, llama y emplaza para que el dia 22 del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo le recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre. Deyá 13. de Mayo de 1874.

El Alcalde

Sebastian Vives

Quedo enterado.

el interesado no saber de su orden

Antonio Rullan

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Sebastian Vives

Diligencia

Como Secretario certifico que se ha fijado en el sitio de costumbre de esta casa Consistorial el edicto correspondiente y citados á los mozos interesados por medio de papeletas duplicadas, fecha utsupra.

Acta de rectificacion

En la villa de Deyá á los catorse dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro. Se reunieron los señores del Ayuntamiento anotados al margen en la casa Consistorial de la misma bajo la presidencia del Sor Alcalde en acto de secion estraordinaria al objeto

lo cual se levantó la secion que firmaron los señores que digeron saber y por los que no supieron el que cada uno de ellos designó y certifico.

Sebastian Vives · Mijul Ripoll · Bartolome Vives

Por el Regidor Muntaner, por el Regidor Marroig que no saben y por mi. Pedro Antonio Coll

Auto

En cumplimiento de lo prevenido por el articulo 3º del decreto del Poder Egecutivo de la Republica de fecha veinte y cinco Abril ultimo, citence por edictos y por papeletas á los mozos comprendidos en el alistamiento actual á fin de que el dia veinte y dos del mes que rige concurran al acto del llamamiento y declaracion de mozos utiles. Deyá catorce Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Sebastian Vives

de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Sebastian Vives

Diligencia

Como Secretario certifico que se ha fijado en el sitio de costumbre de esta casa Consistorial el edicto correspondiente y citados á los mozos interesados por medio de papeletas duplicadas, fecho ut supra.

Acta de rectificacion

En la villa de Deyá á los catorse dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro. Se reunieron los señores del Ayuntamiento anotados al margen en la casa Consistorial de la misma bajo la presidencia del Sor Alcalde en acto de secion estraordinaria al objeto de proceder á la rectificacion del alistamiento anterior y siendo la hora señalada se declaró por el Presidente abierta la secion, y estando tambien reunidos los mozos interesados ó parientes que los representaban, de orden del Sor Alcalde el infrascrito Secretario dió lectura á los articulos referentes á la rectificacion del alistamiento, como tambien á las ordenes que ha dicha rectificacion se refieren. Acto seguido se procedió á la lectura del alistamiento que consta al folio primero de este espediente, y resultando no haber ninguna reclamacion que hacer por parte de los mozos interesados el Ayuntamiento dió por rectificado á dicho alistamiento tal como aparese el mencionado folio 1º que se compone de un numero de siete mozos. Con lo cual se levantó la secion que firmaron los señores que digeron saber y por los que no supieron el que cada uno de ellos designó y certifico.

Sebastian Vives · Mijul Ripoll · Bartolome Vives

Por el Regidor Muntaner, por el Regidor Marroig que no saben y por mi. Pedro Antonio Coll

Auto

En cumplimiento de lo prevenido por el articulo 3º del decreto del Poder Egecutivo de la Republica de fecha veinte y cinco Abril ultimo, citence por edictos y por papeletas á los mozos comprendidos en el alistamiento actual á fin de que el dia veinte y dos del mes que rige concurran al acto del llamamiento y declaracion de mozos utiles. Deyá catorce Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

Sebastian Vives

diligencia

El mismo dia se pusieron en los sitios de costumbre los correspondientes edictos y quedaron avisados con papeletas duplicadas los mozos de alistamiento.

Ayuntamiento de Deyá

Calle Llue-alcari núm. 32

A tenor de lo dispuesto en el decreto de 25 de abril último llamando al servicio de las armas todos los mozos que hayan cumplido 19 años y con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Antonio Rullan y Canals para que el juéves catorce del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de diciembre de 1873 hayan cumplido dicha edad y no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion mas acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador, ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deya 8 de Mayo de 1874.

Quedo enterado.

Miguel Colon

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá

Calle can Pelat núm. 27.

A tenor de lo dispuesto en el decreto de 25 de abril último llamando al servicio de las armas todos los mozos que hayan cumplido 19 años y con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Juan Unbert y Oliver para que el juéves catorce del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de diciembre de 1873 hayan cumplido dicha edad y no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion mas acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador, ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deya 8 de Mayo de 1874.

Quedo enterado.
Por orden del interesado que no sabe.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Ayuntamiento de

Calle del Rajol núm. 33.

A tenor de lo dispuesto en el decreto de 25 de abril último llamando al servicio de las armas todos los mozos que hayan cumplido 19 años y con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á José Colom y Bauza para que el juéves catorce del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de diciembre de 1873 hayan cumplido dicha edad y no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion mas acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador, ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Vega 8. de Mayo de 1874.

El Alcalde,
José Rigall Sivo

Quedo enterado.
En orden de mi hermano que no sabe.
Bartolome Colom

Ayuntamiento de Vega
Calle Mayor núm. 44
A tenor de lo dispuesto en el decreto de 25 de abril último llamando al servicio de
las armas todos los mozos que hayan cumplido 19 años y con arreglo al art. 43
la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y em
plaza á José Colom y Bauza
para que el juéves catorce del actual á las ocho de su mañana
presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alis
miento de los mozos que en 31 de diciembre de 1873 hayan cumplido dicha edad
no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores
tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y co
tradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de q
recaiga la resolucion mas acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contrad
cirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado con
cido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la ed
que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no pued
alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide e
cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su p
dre, madre, pariente más cercano, curador, ó amo de que dependa suscribiend
otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no poc
resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.
Vega 8 de Mayo de 1874.
El Alcalde,
José Rigall Sivo
Quedo enterado.
En orden de mi hermano que no sabe.
Bartolome Colom

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Clot núm. 61

A tenor de lo dispuesto en el decreto de 25 de abril último llamando al servicio de las armas todos los mozos que hayan cumplido 19 años y con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Francisco Colom y Pasto para que el juéves catorce del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de diciembre de 1873 hayan cumplido dicha edad y no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion mas acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador, ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deya 8 de Mayo de 1874.

Quedo enterado.

P. O. Miguel Deyá

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Clot núm. 61.

A tenor de lo dispuesto en el decreto de 25 de abril último llamando al servicio de las armas todos los mozos que hayan cumplido 19 años y con arreglo al art. 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Francisco Colom y Pastor para que el juéves catorce del actual á las ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de diciembre de 1873 hayan cumplido dicha edad y no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores á tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion mas acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador, ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deya 8 de Mayo de 1874.

Quedo enterado.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá

Calle la viña vella núm. 34

A tenor de lo dispuesto en el decreto de 25 de abril último llamando al servic
las armas todos los mozos que hayan cumplido 19 años y con arreglo al art. 4
la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y
plaza á Bartolome Vives y Ripoll
para que el juéves catorce del actual á las ocho de su mañan
presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del al
miento de los mozos que en 31 de diciembre de 1873 hayan cumplido dicha ed
no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anterio
tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y
tradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de
recaiga la resolucion mas acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contr
cirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado c
cido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la
que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no pu
alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide
cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su
dre, madre, pariente más cercano, curador, ó amo de que dependa suscribien
otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no p
resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 6 de Mayo de 1874.

Quedo enterado.

Juan Ripoll

AYUNTAMIENTO DEYÁ

E. B. del A.
José Ripoll

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Porcho núm. 7

A tenor de lo dispuesto en el decreto de 25 de abril último llamando al servici
las armas todos los mozos que hayan cumplido 19 años y con arreglo al art. 4
la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 este Ayuntamiento cita, llama y
plaza á Miguel Deya y Marroig
para que el juéves catorce del actual á las ocho de su mañan
presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del al
miento de los mozos que en 31 de diciembre de 1873 hayan cumplido dicha ed
no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anterio
tenor de dicha ley; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y
tradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de
recaiga la resolucion mas acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contr
cirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado c
cido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la
que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no pu
alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide
cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su
dre, madre, pariente más cercano, curador, ó amo de que dependa suscribien
otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no p
resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 8 de Mayo de 1874.

Quedo enterado. Pido saber el interesado firmado. Por mandado Pedro Antonio Coll

B. A. del A.
José Ripoll

N.0.078.722

SELLO 11º AÑO 1874

50 CENT. DE PESETA

En la villa de Deyá á los veinte y dos dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los señores del Ayuntamiento descritos al margen bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Sebastian Vives y Mas, en la casa consistorial de la misma en acto de sesion estraordinaria á fin de proceder á la declaracion de los mozos utiles comprendidos en el alistamiento actual, en cumplimiento del articulo 3º del Decreto de fecha veinte y cinco de Abril ultimo. Seguidamente siendo las ocho de la mañana de este dia hora señalada para la celebracion de este acto, el Sor Presidente declaró abierta la sesion y se verificó del modo siguiente.

1 Miguel Deyá y Marroig, se le preguntó si tenia algo que alegar, y dijo que no el Ayuntamiento le declaró util.

2 Juan Umbert y Oliver, se le preguntó si tenia algo que alegar, y manifestó ser quebrado de ambas piernas.

3 Antonio Mullon y Canals, se le preguntó si tenia algo que alegar, y manifestó ser exsento del servicio de las armas por ser hijo de padre pobre é impedido sin poder trabajar á causa de una asma que padece, lo que se acreditará por medio del correspondiente espediente que se está formando ya y que no ha podido presentar

aun por no estar concluido, dainuntam
ento le dejó pendiente de declaracion;
dando al interesado que para el dia tre
ta de este mes debe presentar dicho esp
diente.

4 José Colom y Bauzá, se le pregunto si
nia algo que alegar y dijo que no, oido
lo cual el Ayuntamiento le declaró util

5. Bartolome Vives y Ripoll, se le pregun
si tenia algo que alegar, y respondió su
padre ser este mozo hijo de padre pobre
é impedido, para cuya justificacion pi
de al Ayuntamiento un plazo prudente
para la conclusion del espediente que se
halla formando, oido lo cual el Ayuntam
ento dejó pendiente de declaracion manda
do que para el dia treinta de este mes
presente el interesado el espediente que of
ce.

6 Francisco Colom y Pastor, se le pregun
si tenia algo que alegar á lo que contest
su padre que consideraba á su hijo ex
to del servicio de las armas por ser hij
de padre pobre é impedido, para cuya ju
tificacion pide al Ayuntamiento un plazo de
algunos dias para la presentacion del c
pondiente espediente, oido lo cual el Ayu
tamiento dispuso que el interesado presente
el espediente para el dia treinta de este m
dejando por lo mismo pendiente de declara
este mozo.

7. José Coll y Ripoll, se le preguntó si tenia
algo que alegar, y manifestó que nó, oido
lo cual el Ayuntamiento lo declaró util par
el servicio de las armas.

Apurados todos los mozos del actual alistamiento
el Ayuntamiento dió por terminada esta acta
y acordó al mismo tiempo continuarla el primer
dia que se aya concluido la formacion de todos
los espedientes de los mozos que han quedado pendien-
tes de declaracion para cuyo dia deberan quedar
avisados previamente todos los mozos del alistamiento
de que se trata. Con lo que se levantó la secion
que firmaron los Señores que supieron y por
los que no saben y á su ruego el que cada uno
de ellos ha designado y certifico.

Miguel Ripoll Bartolome Vives

Por el Regidor muntaner, por el Regidor Morroig
que no saben y por mi Pedro Antonio Coll

En la villa de Deyá á los treinta y un dias del
mes de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.
Reunidos los Sor.^s del Ayuntamiento descritos al
margen bajo la presidencia del Sor Alcalde D.
Sebastian Vives, en la casa Consistorial de la
misma en acto de secion estraordinaria al
objeto de proceder á la declaracion de los mozos
Antonio Rullan y Canals, Bartolome Vives y Ripoll,
Francisco Colom y Pastor, numeros tres cinco, y seis
respectivamente; quienes en el acta que se celebró
en veinte y dos del Actual quedaron pendientes de
la formacion de espediente. En vista de los que han
presentado cada uno de dichos interesados han
presentado en justificacion de la exsension alega-
da por los mismos, y exsaminados con bastante
detencion dichos espedientes por parte de este Ayun-
tamiento resultando hallarse bien justificada la
exsencion que cada uno de dichos interesados

tiene alegada, el Sor Alcalde y dem
individuos del Ayuntamiento, oido el p
cer del Sindico, vista la certificacion
facultativa, leido el informe del So
Teniente de Vicario, y a pesar de la
declaraciones de algunos mozos que di
que nada les consta acerca dichas ex
mediades, costando en pero a cada uno
los individuos que componen el Ayuntam
ento como particulares, ver cierto que los
que alegan imposibilidad por padecer
dolencia grave la padecen real y efectiv
mente; declaran a los mozos, Antonio Vi
y Canals, Bartolome Vives y Vipoll, Fra
cisco Colom y Pastor mozos numeros, 3,
& respectivamente exsentos por hijos de
padres pobres e impedidos, Se previno
en este acto a todos los concurrentes inte
vados si tenian que reclamar en contr
de estos fallos pueden hacerlo pidien
al efecto a esta Autoridad los docum
tos nesesarios, y todos contestaron que no
tenian que contradecir, Con lo cual se
levanto la secion que firmaron los que
supieron y por los que no saben el que cada
de ellos ha designado.

Sebastian Vives Miguel Ripoll Bartolome V

Por el Regidor Muntaner, Por el Regidor
Marroig que no saben y por mi.

Pedro Antonio Coll

SELLO 11º AÑO 1874
50 CENT. DE PESETA

N. 3.641.570

En la villa de Deyá a los diez y nueve dias del mes de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los Señores del Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia de Sor Alcalde D. Sebastian Vives y Mas, en la casa Consistorial de la misma, en acto de secion estraordinaria al objeto de proceder al nuevo fallo sobre la exsencion alegada por los padres de los mozos numeros tres, cinco y seis, del alistamiento estraordinario actual. Esaminados nuevamente los correspondientes espedientes y las certificaciones ultimamente espedidas por el facultativo de esta D. Jaime Vens y Llado, y otra del facultativo D. Juan Mariano Cirda que se refiere esta ultima a la exsencion del padre numero veis, este Ayuntamiento no puede menos de hallar y declarar exsentos del servicio de las armas a los mozos de que se trata, Antonio Muntaner y Canals, Bartolome Vives y Ripoll, y Francisco Colom y Pastor, por creer a sus padres legitimamente impedidos. Con lo cual se levanto la secion que firmaron los que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos a designado y certifico.

Sebastian Vives Bartolome Vives

Por orden de los Regidores que no saben D. Miguel Muntaner y D. Antonio Marroig y por mi.

Jayme Ripoll

Pedro Antonio Coll

yuntamiento de — Reserva de 1874.

ACION de los mozos de la Reserva de este pueblo que pasan á la capital de la provincia, con espresion del nombre de cada uno, de la fecha en que nacieron y de la edad que han cumplido en 31 de Diciembre de 1873.

Nombres y apellidos de padre y madre.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 31 Diciembre de 1873. años	meses	días
Miguel Deyá y Marroig	dia 12 Enero de 1854	19	11	18
Juan Umbert y Oliver	dia 4 Febrero de 1854	19	10	26
Antonio Rullan y Canals	dia 19 Junio de 1854	19	6	11
José Colom y Pauza	dia 1º Agosto de 1854	19	4	29
Bartolomé Vives y Pujol	dia 8 Octubre de 1854	19	2	22
Francisco Colom y Pastor	dia 20 Octubre de 1854	19	2	10
José Coll y Pujol	dia 2 Noviembre de 1854	19	1	29

Deyá 1º de Junio de 1874.

El Alcalde

Nombres y apellidos de padre y madre.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 31 Diciembre de 1873.	Nombres y apellidos de padre y madre.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 31 Diciembre de 1873.

Nombres y apellidos de padre y madre.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 31 Diciembre de 1873.

Nombre

Pueblo de Deza Año de 1868.

Espediente del sorteo para el reemplazo del ejercito de dicho pueblo y año

Relacion de los niños que fueron bautizados en la Iglesia de Deyá, desde primero de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete hasta treinta de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho, ambos inclusive segun resulta del libro de bautismos de la mencionada Iglesia que comprende este periodo y obra en este Archivo Eclesiástico de mi cargo: á saber

Año de 1847.

Miguel Vives hijo de otro y de Margarita Ripoll nació el dia 22 de Mayo de 1847.

Pedro Antº Rullan de Juan y Margarita Canals nació el 9 Julio de 1847.

Gabriel Marroig de Juan y Antonia Blanes, nació 15 Julio de 1847.

Jaime Miró de Miguel y Maria Ripoll nació el 21 Agosto de 1847

Miguel Marroig de Melchor y Magdalena Simó nació 25 Setiembre de 1847.

Guillermo Cardell de otro y Catalina Blanes nació 28 Setiembre 1847.

Sor D. José Puig.

Muy señor y de todo mi respeto: En contestacion á la suya muy atenta debo decirle q. gracias á Dios el Visitador del papel sellado nada ha tenido q. fiscalizar á este Secretario. Aquí se acostumbra llevar las actas de los Juicios de Paz en pliego separados y las actas de posesorio bienal de los Ayuntamientos tambien en pliego separado y las sesiones de Ayunt.o se tienen en los domingos á la conclusion de la misa mayor.

Creo q. con esto queda contestada en todos sus extremos la atenta de V.d lo que no habia ejecutado con mas prontitud por no haber residido estos dias el Secretario en esta y tenia que cerciorarme del hecho. repitiendose su siempre amigo y S.S.

Juan Baut.a Marroig

Interior

Sor D. Juan Bta Ma

rroig en

Deyá

CORREOS DE ESPAÑA
50 MILS DE ESCº

MALLORCA
20 MAR 69





1 Bartolomé Ripoll y Ripoll Recoli nació ~~186~~ 20 @ 11 ms. 1 dia

2 Bartolomé Colom des Pujol - - - - - 20 @ 10 ms. 8 d.

3 Pedro Ygancadi des Poncho - - - 20 @ 7 ms. 0 "

4 Bartolomé Vives y Ripoll - - - - 20 @ 3 ms. 20 d.

5 Ant.º Bisconti - - - - - - 20 @ 3 m. 20 d.

6 Pablo Ripoll - - - - - - 20 @ 3 ms. 6 d.

7 Juan Bauzá de Vea - - - - - 20 @ 2 ms. 25 d.

Mozos del reemplazo de 1868.

Nº 1º. Gabriel Marroig y Bauzá - - - - Util

Nº 2. Juan Bauzá y Valleaneras - - - - corto

Nº 3. - Miguel Marroig y hijo de padre sesagenº pobre

Nº 4 - Bartolomé Oliver y Muntr hijo de Oª pobre y tiene otro hermano mayor que sirve.

Nº 5 - - Juan Bauzá y Coll hijo de padre sesagenario pobre

Nº 6 - - Guillermo Cardell inutil por defecto fisico.

Nº 7 - - Pedro Rullan y Canals hijo de padre sesagnº pobre

Resumen

Uno solo bueno.

Mozos que resultan del año 1867.

Nº 2 - Pablo Ripoll fue inutil de tartamudez

Nº 3. - Bartolomé Vives y Ripoll fué inutil por falta total de testículos

Nº 4 - Antonio Visconti y Deyá este estuvo á la observacion y el consejo fallo su inutilidad.

Nº 5 - Pedro Gamundi y Canals es sin duda inutil

Nº 6 - Juan Bauzá y Deyá id. id.

Nº 7 - Bartolomé Ripoll y Ripoll se declaró profugo.

Resumen

Mozos de la quinta del año 1866.

Nº - Nº 3 Bernardo Ripoll y Sans. Este entro á servir en el año 1867 por dicho profugo y ha fallecido en el servicio.

Nº - - 4 - Antº Muntr es hijo de viuda pobre

Nº - - 5 - Matias Ripoll de Francis. bueno

Nº 6 - - Bartolomé Vives y Mas - - bueno aunque casado yá

Nº 7 - Nicolas Gamundi hijo de Vª pobre

Nº 8 - José Marroig id. id.

Nº 9 - Francisco Marroig Matriculado - bueno

Nº 10 - - Juan Deyá y Ripoll (dudoso)

Resumen general

De 1868 resulta - - - - - - - - 1

De 1867. creo no habra ninguno

De 1866. - - - - - - - - - - 3

total - 4

M. 94

Tengo el honor de participar á V.S. que los empleados del cordon sanit.º que de orden de ese Gobierno de Pr.ª se puso en el litoral de este pueblo en el verano del año último y que continuó hasta el mes de Novbre están en alguna parte sin quedar cubiertos de sus respectivos haberes como consta á V.S. por las cuentas remitidas por esta Alcaldía á esa superioridad. Consumidos los fondos de imprevistos de que pude disponer para el pago del personal ~~de~~ empleado en dicho cordon, me encuentro en el día exhausto de fondos para acabar de cubrir dicha responsabilidad. Son unos pobres que emplearon sus vigilias en dicho servicio dejandolo satisfecho cumplidamente y tanto por la justicia q.e les asiste y mas en la penuria de trabajo q.e tanto lamentamos; y tambien para encontrarles otra vez gustosos á continuar dicho servicio si por desgracia se hiciera otra vez necesario. Ruego pues á V.S. se sirva dar las ordenes correspondientes para q.e sea entregada al habilitado de este Ayunt.º la cantidad de $ 11. que es lo q.e se necesita para cubrir el dicho necesario descubierto.

Dios et.ª = Deyá 1.º de Abril de 1868 = Juan Bautista Manroig

M. I. S. et.ª

Al Consejo

La corporacion munici-
~~en sesion celebrada el dia~~
pal que tengo el honor de
~~10 del que rije~~
presidir, en sesion que se-
lebró el dia 10 del que ri-
en vista del ~~lo acordado~~ oficio
je, tuvo a bien nombrar co-
de ~~cons~~ ese consejo de ~~fect~~ fecha
misionado á D. Juan Bolon
ocho del actual
te.tes de Alcalde para la en-
trega de los suplentes in-
teresados á la quinta de este
pueblo del reemplazo del ~~cupo~~
~~rados para tales con el cupo~~
año actual.
~~de los dos soldados que corres~~
~~pondieron á este pueblo.~~
Dios gue á l consejo m.s a.s
Dejá 11 de Junio de 1868.

D. Juan Bautista Marroig Alcalde Const.l de la villa de Deyá de Mallorca Pro.a de las Bale.s

Certifico que hoy salen acompañados de D. Juan Colom T.te de Alcalde comisionado que el Ayunt.o ha tenido á bien nombrar en sesion celebrada el dia diez del que rije ~~comisionar~~ en virtud de lo dispuesto por el Consejo de esta Pro.a con oficio de ~~fecha~~ 8 del corriente ~~actual~~ con destino á la Caja ~~de~~ Provincial los suplentes cuyos nombres seguidamente se espresan

Ant.o Visconti y Deyá

Matias Ripoll y Rullan

Y para que conste doy la presente que firmo y sello con el del Ayunt.o en Deyá á los 11 de de Junio de 1868.

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

Al Consejo Provl.

La Corporacion municipal que tengo el honor de presidir, ha nombrado comisionado á D. Juan Calonte Ta. de Alde. para la entrega de los dos soldados é igual nº de suplentes que correspondieron á este pueblo por su cupo en el reemplazo del ejercito de este año

Dios gue. al Consejo ms. as. Deyá 20 de Mayo de 1868.

Juan Bautª Marroig Alde.

M. I. S. Predte. del Consejo de esta Prova.

Relacion de los niños que fueron Cantizados en la Iglesia de Deyá, desde primero de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete hasta treinta de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho, ambos inclusive segun resulta del libro de Cantismos de la mencionada Iglesia que comprende este periodo y obra en este Archivo Eclesiástico de mi cargo: á saber

Año de 1847.

Miguel Vives hijo de otro y de Margarita Ripoll cons.d nació dia 22 de Mayo de 1847.

Pedro Ant.o Rullan de Juan y Margarita Canals cons.d nació 9 Julio de 1847.

Gabriel Maroig de Juan y Antonia Bausá, nació 15 Julio de 1847.

Jaime Miró de Miguel y Maria Ripoll cons.d nació 17 Agosto de 1847

Miguel Maroig de Melchor y Magdalena Simó cons.d nació 21 Setiembre de 1847.

Guillermo Cardell de otro y Catalina Bausá cons.d nació 28 Setiembre 1847.

Bartolomé Oliver de Antonio y Antonia Muntaner cond.s nació 1.o Octubre de 1847.

Juan Bausá de Pedro y Gerónima Coll cond.s nació 17 Diciembre de 1847.

Antonio Bausá de otro y Maria Maroig cond.s nació 24 Diciembre de 1847.

Año de 1848.

Miguel Bausá de Juan y de Ysabel M.a Valleaneras cond.s nació tres de Febrero de 1848.

Miguel Maroig de otro y Marga.ta Maten cond.s nació dia veinte y uno de Marzo de 1848.

Miguel Mas de Ant.o y de Cat.a Maroig cond.s nació 31 Marzo de 1848.

Palma veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.

Pedro Juan Rousset Sr.o

D. D. MICHAEL SALVÁ DEI ET S. A. SEDIS GRATIA EPISCOPUS MAJORICENSIS.

Sres de Ayunt.o
D. Juan Bau.ta Marroig Alcalde
D. Juan Colomte.r
D. Pedro Ygnacio Mas
D. Juan Ripoll
D. Gabriel Muntaner
D. Sebastian Ripoll
D. José Ripoll y
D. Damian Canals Reg.s

En la villa de Deyá á los veinte y tres de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos los señores del Ayunt.o descritos al margen en la casa consist.l de la misma bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Bau.ta Marroig al objeto de dar principio al alistamiento de los mozos que en treinta de Abril proximo venidero cumplen veinte años y no exceden de veinte y uno, asi como de los que pasando de esta edad sin haber cumplido los veinte y cinco, no fueron comprendidos en ningun alistamiento ni sorteo de los años anteriores con arreglo al art.o 13. parrafo 1.o y 2.o de la ley de reemplazos de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis cuyos articulos se leyeron en alta voz como igualmente el 38. Acto seguido se empezó á practicar el alistamiento copiando del padron general los nombres de los que se encuentran en dichos dos casos previas las confrontaciones convenientes, ofreciendo esta operacion el siguiente resultado

1 Pedro Rullan de Juan y de Margarita Canals - - - - - veinte años
2 Gabriel Marroig y Bauzá de Juan y de Ant.a - - - - - 20 años
3 Miguel Marroig hijo de Melchor y de Magdalena Simó 20 años
4 Guillermo Cardell hijo de Guillermo y de Catalina Bauzá 20 años
5 Bartolomé Oliver y Munt.r hijo de Ant.o y de Ant.a 20 años
6 Juan Bauzá hijo de Pedro y de Geronima Coll - - - 20 años
7 Miguel Bauzá hijo de Juan y Ysabel Maria Valleaneras - 20 años

Resultando del padron general no haber mas mozos de la expresada edad que los siete anteriores

se concluyó el acta que firmaron los señores consejales que dijeron saben y el ultimo de ellos á nombre de los demas que no saben de que certifico.

Juan Bautª Marroig Juan Colom Sen.te

Sebastian Ripoll

José Ripoll Srio.

Pongansé los edictos en los sitios de costumbre avisando el vecindario que en el primer domingo del mes de Mayo próximo á las ocho y media de su mañana, se procederá en el salon de sesiones, á la rectificacion del alistamiento tal como se ha formado por el Ayuntamiento, cuyas copias se fijarán al público sin perjuicio de que sean citados por papeletas los mozos comprendidos en él para que no puedan alegar ignorancia y les pare el perjuicio á que hubiere lugar su falta de reclamacion. Así lo dispuso y lo firmó D. Juan Bautª Marroig Alcalde de que certifico. Deyá veinte y tres de febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.

José Ripoll Srio.

Como Secretario certifico que el dia veinte y tres de febrero de dicho año hize fijar en los sitios de costumbre el correspondiente edicto en virtud de lo prevenido en el decreto anterior. Deyá fecha ut supra

José Ripoll Srio.

El mismo dia entregue á Bartolomé Ximelis oficial sache las papeletas de citacion personal por duplicado de los mozos comprendidos en el alistamiento para que verifique su entrega con arreglo á lo mandado, á cuyo efecto fué instruido por mi de sus deberes de que certifico.

Bartolome Ximelis José Ripoll Srio.

Certifico que el mismo dia veinte y tres se me devolvieron por el oficial sache Bartolomé Ximelis un duplicado de las papeletas de los mozos comprendidos en las mismas que lo son en número de siete evacuadas las citas, con el recibi del interesado ó pariente ó vecino segun consta de las mismas originales que cojo á este espediente general fecha ut supra.

José Ripoll Srio.

En la villa de Deyá á primero de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en la casa consistl de la misma D. Juan Bautª Marroig Alcalde presidente, D. Juan Colom Tetº, D. Pedro Ignacio Mas, D. Sebastian Ripoll, D. José Ripoll, D. Gabriel Muntaner y D. Damian Canals Regidores, al objeto de proceder al acto de la rectificacion del alistamiento formado para el sorteo general

que se ha de celebrar el primer domingo de Abril proximo venidero y siendo la hora señalada para el efecto se declaró por el señor presidente abierta la sesion. Por orden del mismo presidente el infrascrito secretario leyó en voz alta los artículos 43, 44 hasta el 47 inclusive del capítulo 6.º de la ley vigente de reemplazos y los 49 al 54 inclusive del capítulo 7.º de la misma ley que tratan de la rectificacion del alistamiento y de las reclamaciones que pueden hacerse sobre el mismo. Seguidamente se dió lectura en voz alta é inteligible al alistamiento general de todos los mozos formado por este Ayunt.º segun consta al folio n.º 1.º y vuelta de este espediente.

El padre del mozo n.º 4 reclama y dice que pide un plazo para enterarse sobre si el hijo del honor Jaime Coll y Marques, Guillermo Coll, conductor que fué del predio llamado el moli, pertenece ó no alistado en este pueblo, por considerar que dicho Coll y Marques, tuvo el arrendamiento de dicho predio el moli hasta el mes de Setiembre del año último 1866. Oido lo cual el Ayuntamiento y atendiendo á que dicho Coll tuvo entrada al arrendamiento del predio Son Nel del pueblo de Guigpuñent en el mes de Setiembre del año mil ochocientos sesenta y seis y por consiguiente su residencia, considerando ademas á que el reclamante no funda su reclamacion y aten-

Número 1.º

Ayuntamiento de Deyá

Con arreglo al artículo 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Pedro Rullan hijo de Juan y de Margarita Canals para que el domingo 1.º de Marzo próximo ~~del actual mes de octubre~~ pueda presentarse en esta casa consistorial, á las 8 1/2 de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que tengan veinte años de edad y no hayan cumplido los veinte y uno el dia 30 de abril de 1868, y de los que, teniendo veinte y un años y sin haber cumplido veinte y cinco en el referido dia 30 de abril, no fueron comprendidos por cualquier motivo en ningun alistamiento ni sorteo de los años anteriores, que son los sujetos al reemplazo ordinario del año actual ~~próximo venidero~~, segun las disposiciones de la referida ley ~~ley y de la Real órden de 14 de agosto último~~; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Deyá 23 de febrero ~~octubre~~ de 1868.

Quedo enterado

De su ruego, Antonio Vives

P. a. d. A.

José Ripoll, Srio.

de los demas que no saben de que certifico.

Número 2

Ayuntamiento de

Con arreglo al artículo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Gabriel Marroig hijo de Juan y de Ant.ª Bauzá para que el domingo 1.º de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las 8 y media de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1868 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Deyá 23 de Febrero de 1868.

Quedo enterado

Por orden y ruego del interesado

Vicente Colom

P. a. d. A.

José Ripoll, Srio.

Número 3

Ayuntamiento de

Con arreglo al artículo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Miguel Marroig hijo de Melitona de Magdalena para que el domingo 1º de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las Ignorado de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1868 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, asi en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dgó 23 de Febrero de 1868.

P. a. d. A.

Quedo enterado
Ruego del interesado
José Alegret Sitjá

Por orden de Miguel Marroig Pitx Juan Miquel y Vives

de los demas que nota bene de que certifico.

Número 4

Ayuntamiento de Dgó

Con arreglo al artículo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Guillermo Vandell hijo de Guillermina y de Antonia Vinyes para que el domingo 5 de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las Ignorado de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1868 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, asi en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino más inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dgó 23 de Febrero de 1868.

P. a. d. A.

Quedo enterado Por ausencia del interesado José Alegret Sitjá
Vicente Colom

Número 5

Ayuntamiento de Deyá

Con arreglo al artículo 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Bartolomé Oliver hijo de Antº y de Antª Muntaner para que el domingo ~~13 del actual mes de octubre~~ 10 del mes de Marzo próximo pueda presentarse en esta casa consistorial, á las 8 y media de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que tengan veinte años de edad y no hayan cumplido los veinte y uno el dia 30 de abril de 1862, y de los que, teniendo veinte y un años y sin haber cumplido veinte y cinco en el referido dia 30 de abril, no fueron comprendidos por cualquier motivo en ningun alistamiento ni sorteo de los años anteriores, que son los sujetos al reemplazo ordinario del año próximo venidero, segun las disposiciones de la referida ley ~~y de la Real órden de 14 de agosto último~~; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.
~~de octubre de 1861.~~

Deyá 23 de febrero de 1868

P. a. d. A.

José Ripoll Srio

Quedo enterado.
Por orden y ruego del interesado
Bartolomé Coll

Número 6

Ayuntamiento de Deyá

Con arreglo al artículo 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Juan Bauzá hijo de Pedro y de Gerónima Coll para que el domingo ~~13 del actual mes de octubre~~ 10 del mes de Marzo próximo pueda presentarse en esta casa consistorial, á las 8 y media de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que tengan veinte años de edad y no hayan cumplido los veinte y uno el dia 30 de abril de 1862, y de los que, teniendo veinte y un años y sin haber cumplido veinte y cinco en el referido dia 30 de abril, no fueron comprendidos por cualquier motivo en ningun alistamiento ni sorteo de los años anteriores, que son los sujetos al reemplazo ordinario del año próximo venidero, segun las disposiciones de la referida ley ~~y de la Real órden de 14 de agosto último~~; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.
~~de octubre de 1861.~~

Deyá 23 de febrero de 1868

P. a. d. A.

José Ripoll Srio

Quedo enterado.
por no saber el interesado lo firmo
Bernardo Ripoll

Número 7

Ayuntamiento de Deyá

Con arreglo al artículo 43 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Miguel Bauzá hijo de Juan y de Isabel Mª Vallcanaras para que el domingo ~~13 del actual mes de octubre~~ 1º de Abril de 1868 próximo pueda presentarse en esta casa consistorial, á las 9 media de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que tengan veinte años de edad y no hayan cumplido los veinte y uno el dia 30 de abril de 1862, y de los que, teniendo veinte y un años y sin haber cumplido veinte y cinco en el referido dia 30 de abril, no fueron comprendidos por cualquier motivo en ningun alistamiento ni sorteo de los años anteriores, que son los sujetos al reemplazo ordinario del año próximo venidero, segun las disposiciones de la referida ley ~~y de la Real órden de 14 de agosto último;~~ oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.
~~de octubre de 1861.~~

Deyá 23 de febrero de 1868

P. a. d. A.

José Ripoll Srio.

Quedo enterado
Por orden y ruego del interesado
Bartolomé Coll

...les que supieron y el ánimo de ellos á nombre de los demas que no saben de que certifico.

Juan Bautª Marroig — Juan Colomp Ten.te

Pedro Ignacio Mas — Juan

Sebastian Ripoll — Jose Ripoll

José Ripoll Srio.

Publíquese por bando y edictos que se fijen en los sitios de costumbre, que el domingo cinco de Abril próximo á las ocho en punto de mañana, se dará principio al sorteo de los mozos incluidos en la rectificacion del alistamiento que precede la cual tendrá lugar ante el Ayuntº en la puerta de la casa consistl. Asi lo

Ayuntamiento de

Con arreglo al artículo 63 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza a

para que el domingo 13 del actual mes de octubre pueda presentarse en esta casa consistorial, á las

de la mañana, al objeto de practicar la rectificación del alistamiento de los mozos que tengan veinte años de edad y no hayan cumplido los veinte y uno el día 30 de abril de 1859, y de los que, teniendo veinte y un años y sin haber cumplido veinte y cinco en el referido día 30 de abril, no hayan comprendidos por cualquier motivo en nuevo alistamiento en cada de los mozos naturales, que son sujetos al reemplazo ordinario del año próximo venidero, según las disposiciones de la referida ley y de la Real orden de 15 de agosto último; en la seguridad de que interesados, o por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta parroquia, que se reputa por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ó otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada esta para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó uno de dichos parientes, y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir, quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Fecha en [illegible] de octubre de 1861.

P. S. d. A.

Cuia expedicion

Ayuntamiento de

Con arreglo al artículo 63 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á

para que el domingo 13 del actual mes de octubre pueda presentarse en esta casa consistorial, á las

de la mañana, al objeto de practicar la rectificacion del alistamiento de los mozos que tengan veinte años de edad y no hayan cumplido los veinte y uno el dia 30 de abril de 1859, y de los que, teniendo veinte y un años y sin haber cumplido veinte y cinco en el referido dia 30 de abril, no hayan comprendidos por cualquier motivo en nuevo alistamiento en cada de los mozos naturales, que son sujetos al reemplazo ordinario del año próximo venidero, segun las disposiciones de la referida ley y de la Real orden de 15 de agosto último; en la seguridad de que interesados, o por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta parroquia, que se reputa por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ó otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada esta para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó uno de dichos parientes, y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir, quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Fecha en [illegible] de octubre de 1861.

P. S. d. A.

Atendiendo á lo prevenido por el nº 1º del artículo 95 de la ley vigente de reemplazos el Ayuntamiento acordó no variar ni rectificar dicho mozo al anterior alistamiento por haber residido los padres de dicho mozo por mas tiempo durante los dos años anteriores al mencionado pueblo de Puigpuñent como también que no ha lugar á su reclamacion con lo cual se concluyó el acto de la rectificacion tal como va entendido. Y lo firmaron los señores concejales que asistieron y el último de ellos á nombre de los demas que no sabian de que certifico.

Juan Bautista Marroig — Eugenio Colomer

Pedro Ignacio Mas — Juan [illegible]

Sebastian Ripoll — Jose Ripoll

José Ripoll, Secº.

Publíquese por bando y edictos que se fijen en los sitios de costumbre, que el domingo cinco de Abril proximo á las ocho en punto de mañana, se dará principio al sorteo de los mozos incluidos en la rectificacion del alistamiento que procede la cual tendrá lugar ante el Ayuntº en la puerta de la casa consistorial. Así lo

mandó y firma el señor Alcalde D. Juan Bautª Marroig en Deyá á los veinte y ocho de Marzo de mil ocho cientos sesenta y ocho.

Deyá veinte y ocho de Marzo de 1868.

En el dia de hoy se firmó por el señor Alcalde y se fijó al público en los sitios de costumbre el edicto siguiente.

(Edicto) Hago saber que en el dia cinco de Abril próximo y hora de las ocho de su mañana, se verificará en la puerta de la casa consistl el sorteo de los mozos llamados por alistamiento al reemplazo del año actual con arreglo al Capítulo 8º de la Ley vigente de reemplazos. Todo lo cual se avisa al público para conocimiento de los interesados.

Deyá veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DEYÁ

En la villa de Deyá á los cinco de Abril de mil ocho cientos sesenta y ocho. Reunidos los señores del Ayuntº de este distrito que lo componen D. Juan Bautª Marroig Alcalde Presidente D. Juan Colom Tente, D. Pedro Ignacio Mas, D. Juan Ripoll, D. Gabriel Muntaner, D. Sebastian Ripoll, D. José Ripoll y D. Damian Canals Regidores y siendo ya la hora señalada por edictos, dicho señor Presidente dió por habierta la sesion pública. En su consecuencia se dió lectura por mi el Secretario infrascrito al capítulo 8º de la ley de treinta de Enero de mil ocho cientos sesenta cincuenta y seis y tambien al alista-

miento rectificado de los mozos que han de sortearse y que el Ayuntamiento tiene declarados sorteables, siendo su número el de siete segun aparece al folio 1º 2 y 3 de este espediente respecto al reemplazo actual. Seguidamente se escribieron sus nombres y apellidos con toda claridad en otras tantas papeletas ó sea uno en cada una, todas en papel blanco de igual clase y tamaño y arrolladas se introdujeron en bolas iguales depositandolas todas en la urna destinada al efecto sin que nadie hiciese objecion sobre la igualdad y exactitud de este mecanismo. Succesivamente se procedió á escribir en otras tantas papeletas que reunian las mismas condiciones, los números del uno al siete y se introdujeron asimismo en otro número de bolas de igual tamaño, depositandolas despues en otra urna correspondiente y movidas ambos á satisfaccion del señor Presidente. Se dispuso por este que se prestase atencion á la lectura de las suertes que hiban á hacerse por el y por el señor Tente de Alcalde. Dos niños menores de diez años segun lo determina la ley, introdujeron la mano cada uno en su respectiva urna con encargo especial de no sacar mas que una sola bola cada vez, y hecho así fundando la operacion el resultado que á continuacion se espresa segun se escribe en número y letra por el Secretario correlativamente.

Lectura de los nombres por D. Juan Colom Teniente	Id. de los numeros por por el señor Presidente
Pedro Bullan de Juan y de Margarita Canals	número tres nº 3.
Gabriel Marroig de Juan y de Antonia Banzá	número siete nº 7.
Juan Banzá de Pedro y de Geronima Call	número seis nº 6.
Guillermo Cardell de Guillermo y de Catalina Banzá	número dos nº 2.
Bartolomé Oliver de Antonio y de Antª Muntaner	número cinco nº 5.

Miguel Marroig de Meleda y de Magdalena Sitio número uno nº 1º
Miguel Banya de Juan y Isabel Valleanenas — número cuatro nº 4.

Sacadas las siete suertes que fueron enumeradas segun salieron de los globos á los concurrentes sin haber habido reclamacion ni protesta alguna, se mando por el señor Presidente que se diese por el infrascrito Secretario lectura del resultado, y hecho asi, se declaró concluido el sorteo y levantada esta sesion que firmaron acto seguido todos los señores del Ayuntamiento que supieron y el infrascrito de ello á nombre de los demas que no saben de que certifico.

Juan Colom [illegible]

Pedro Ignacio Marroig

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Número 1

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 5 del corriente cupo la suerte número uno
á Miguel Marroig y Sitio y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del mismo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 6 de Abril de 1868.

P. a. d. A.

Sello entintado
Por no saber el interesado
D. f. o.
Juan Reynés [illegible]

José Reynés Sitio

Número 2

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 5 del corriente cupo la suerte número dos
á Guillermo Bradley Vaya y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del mismo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 6 de Abril de 1868.

P. a. d. A.

V. º B. del interesado.
Vicente Colom

Guillermo [illegible]

Miguel Marroig de Melchor y de Magdalena Simo número uno nº 1º
Miguel Banza de Juan y de Isabel Vallcaneras — número cuatro nº 4.

Sacadas las siete suertes que fueron enseñadas segun salieron de los globos á los concurrentes sin haber habido reclamacion ni protesta alguna, se mandó por el señor Presidente que se diese por el infrascrito Secretario lectura del resultado, y hecho así, se declaró concluido el sorteo y levantada esta sesion que firmaron acto seguido todos los señores del Ayuntº que supieron y el último de ellos á nombre de los demas que no saben de que certifico.

Juan Colom Secº

Pedro Ignacio Mas Rel

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

Número 1

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 5 del corriente cupo la suerte número uno á Miguel Marroig y Simo y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del mismo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 6 de Abril de 1868.

P. a. d. A.

José Ripoll Srio

Quedo enterado
Por no saber el interesado
D. S. O.
Juan Ripoll y Vives

Número 4

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 5 del corriente cupo la suerte número cuatro á Miguel Banza y Vallcaneras y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del mismo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 6 de Abril de 1868.

P. a. d. A.

José Ripoll Srio

Quedo enterado
Por no saber el interesado
D. S. O.
Juan Ripoll

Miguel Marroig de Melchor y de Magdalena Simo número uno nº 1º
Miguel Banza de Juan y de Isabel Vallcaneras — número cuatro nº 4.

Sacadas las siete suertes que fueron enseñadas segun salieron de los globos á los concurrentes sin haber habido reclamacion ni protesta alguna, se mandó por el señor Presidente que se diese por el infrascrito Secretario lectura del resultado, y hecho así, se declaró concluido el sorteo y levantada esta sesion que firmaron acto seguido todos los señores del Ayuntº, que supieron y el último de ellos á nombre de los demas que no saben de que certifico.

Juan Colom Secrº

Pedro Ignacio Mas Rel

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

Número 1

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 5 del corriente cupo la suerte número uno á Miguel Marroig y Simo y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del mismo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 6 de Abril de 1868.

P. a. d. A.

José Ripoll Srio

Quedo enterado
Por no saber el interesado
D. I. O.
Juan Ripoll y Vives

Número 6

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 5 del corriente cupo la suerte número seis á Juan Banza y Coll y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del mismo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 6 de Abril de 1868. Juan Banza y Coll

P. a. d. A.

José Ripoll Srio

Miguel Marroig de Melchor y de Magdalena Simo número uno nº 1º
Miguel Banza de Juan y de Isabel Vallcaneras — número cuatro nº 4.

Sacadas las siete suertes que fueron enseñadas segun salieron de los globos á los concurrentes sin haber habido reclamacion ni protesta alguna, se mandó por el señor Presidente que se diese por el infrascrito Secretario lectura del resultado, y hecho así, se declaró concluido el sorteo y levantada esta sesion que firmaron acto seguido todos los señores del Ayuntº que supieron y el último de ellos á nombre de los demas que no saben de que certifico.

Juan Colom Secretº

Pedro Ignacio Mas Rez

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

Número 1

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 5 del corriente cupo la suerte número uno á Miguel Marroig y Simó y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del mismo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 6 de Abril de 1868.

P. a. d. A.

José Ripoll Sriº

Quedo enterado
Por no saber el interesado
D. S. O.
Juan Ripoll y Vives

Número 3

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 7 de Abril de 1867 cupo la suerte número tres á Bartolomé Vives y Ripoll y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 12 de ~~Junio próximo~~ Abril que rige á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 6 de Abril de 1868

P. a. d. A.

José Ripoll Sriº

Quedo enterado
Por no saber el interesado
D. S. O.
Juan Ripoll y Bza

Miguel Marroig de Melchor y de Magdalena Simó número uno nº 5.
Miguel Banza de Juan y de Isabel Vallcaneras — número cuatro nº 4.

Sacadas las siete suertes que fueron enseñadas segun salieron de los globos á los concurrentes sin haber habido reclamacion ni protesta alguna, se mandó por el señor Presidente que se diese por el infrascrito Secretario lectura del resultado, y hecho así, se declaró concluido el sorteo y levantada esta sesion que firmaron acto seguido todos los señores del Ayuntº, que supieron y el último de ellos á nombre de los demas que no saben de que certifico.

Juan Colom Secrº

Pedro Ignacio Mas Rec.

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

Número 1

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 5 del corriente cupo la suerte número uno á Miguel Marroig y Simó y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del mismo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 6 de Abril de 1868.

P. a. d. A.

José Ripoll Srio

Quedo enterado
Por no saber el interesado
D. S. O.
Juan Ripoll y Vives

Número 6

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 7 de Abril de 1867 ha cabido la suerte núm. seis á Juan Banza y Deyá y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del que rige á las nueve de la mañana, se presente en esta Casa consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de soldado, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de soldado ó suplente que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 6 de Abril de 1868

P. a. d. A.

José Ripoll Srio

Quedo enterado
Por no saber el interesado
D. S. O.
Juan Ripoll y Vives

Miguel Marroig de Melchor y de Magdalena Simo número uno nº 1º
Miguel Banza de Juan y de Isabel Villcaneras --- número cuatro nº 4.

Sacadas las siete suertes que fueron enseñadas segun salieron de los globos á los concurrentes sin haber habido reclamacion ni protesta alguna, se mandó por el señor Presidente que se diese por el infrascrito Secretario lectura del resultado, y hecho así, se declaró concluido el sorteo y levantada esta sesion que firmaron acto seguido todos los señores del Ayuntº que supieron y el último de ellos á nombre de los demas que no saben de que certifico.

Juan Colomer Sec.

Pedro Ignacio Mas Rec.

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

Número 1

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 5 del corriente cupo la suerte número uno á Miguel Marroig y Simo y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del mismo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado ó suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 6 de Abril de 1868.

P. a. d. A.

José Ripoll Srio.

Quedo enterado
Por no saber el interesado
D. I. O.
Juan Ripoll y Vives

Ayuntamiento constitucional de Deyá

M.ª N.º 5

En el sorteo celebrado el dia 1º de Abril del año 1867 cupo la suerte núm. cinco á Matias Ripoll y Rullan y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual; á las ~~diez~~ 9 de su mañana, se presente en esta casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de soldado ó suplente que pueda caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden númerico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 6 de Abril de 1868

P. A. del A.

José Ripoll Srio.

Quedo enterado
Maria Ripoll

Miguel Marroig de Meleto y de Magdalena Sitio número cero nº 1º
Miguel Bauza de Juan y Isabel Villalonga — número cuatro nº 4.

Sacadas las diez suertes que fueron enseñadas segun salieron de los globos á los concurrentes sin haber habido reclamacion ni protesta alguna, se mandó por el señor Presidente que se diese por el infrascrito Secretario lectura del resultado, y hecho así, se declaró concluido el sorteo y levantada esta sesion que firmaron acto seguido todos los señores del Ayuntamiento que supieron y el último de ellos á nombre de los demas que no saben de que certifico.

Juan Colom [illegible]

Pedro Ignacio Mas Rl

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Número 1.

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 5 del corriente cupo la suerte número cero á Miguel Marroig y Sitio y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del mismo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 6 de Abril de 1868.

P. a. d. A.

José Rigo[illegible]

Quedo enterado
Por no saber el interesado
D. L. O.

Juan Pizá[illegible]

Ayuntamiento constitucional de

M.ª N.º 7

En el sorteo celebrado el dia 7º de Abril del año 1868 cupo la suerte núm. siete á Nicolas Llamundi y Balom y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual; á las diez de su mañana, se presente en esta casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de soldado ó suplente que pueda caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numerico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 6 de Abril de 1868

P. a. d. A.

José Rigo[illegible]

Joseme [illegible]

Quedo enterado Por no saber el interesado

D. L. O.

Miguel Marroig de Melchor y de Magdalena Simo número uno nº 5.
Miguel Banza de Juan y de Isabel Vallcaneras — número cuatro nº 4.

Sacadas las siete suertes que fueron enseñadas segun salieron de los globos á los concurrentes sin haber habido reclamacion ni protesta alguna, se mandó por el señor Presidente que se diese por el infrascrito Secretario lectura del resultado, y hecho así, se declaró concluido el sorteo y levantada esta sesion que firmaron acto seguido todos los señores del Ayuntº que supieron y el último de ellos á nombre de los demas que no saben de que certifico.

Juan Colom Sen.te

Pedro Ignacio Mas Rec.

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

Número 1

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 5 del corriente cupo la suerte número uno á Miguel Marroig y Simó y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del mismo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 6 de Abril de 1868.

P. a. d. A.

José Ripoll Sno

Quedo enterado
Por no saber el interesado
D. S. O.
Juan Ripoll y Vives

Número 10

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 1º de Abril de 1866 ha cabido la suerte núm. diez á Juan Deyá y Ripoll y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del que rige á las nueve de la mañana, se presente en esta Casa consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de soldado, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de soldado ó suplente que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 6 de Abril de 1868

P. a. d. A.

José Ripoll Sno

Quedo enterado
Por no saber el interesado
D. S. O.
Juan Ripoll

Miguel Marroig de Meleto y de Magdalena Sino número uno nº 1º
Miguel Zanga de Juan y Isabel Villanueva — número cuatro nº 4.

Sacadas las mismas suertes que quedaron enumeradas segun salieron de los globos á los concurrentes sin haber habido reclamacion ni protesta alguna, se mando por el señor Presidente que se diese por el infrascrito Secretario lectura del resultado, y hecho asi, se declaro concluido el sorteo y levantada esta sesion que firmaron acto seguido todos los señores del Ayuntº que supieron y el ultimo de ellos á nombre de los demas que no saben de que certifico.

Juan Bolanos [illegible]

Pedro Ignacio Mar 2d

AYUNTAMIENTO DE DEVA

Número 1.

Ayuntamiento de Deva

En el sorteo celebrado el dia 5 del corriente cupo la suerte número uno á Miguel Marroig y Sino y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del mismo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deva 6 de Abril de 1868.

P. a. d. A.

José Miguel [illegible]

Sido entregado
Por no saber el interesado
D. I. O.
Juan Leibol [illegible]

de este Ayuntº un lugar con el nº dos del sorteo del año último y para tallador á D. Juan Colom teº 1º del Regº Ilealey y hallandose presentes los mozos interesados en virtud del llamamiento hecho por medio de edictos, pregones y papeletas de citacion que se repartieron, segun se publicado obran unidos en el espediente, El señor Presidente recibió juramento al facultativo y medidos, quienes lo prestaron de cumplir bien y fielmente su cargo. En seguida el infrascrito Secretario dió lectura á los capitulos 3º y 10 de la ley de reemplazos y manifestó dicho señor Presidente que iba á procederse al acto del llamamiento y declaracion de dos soldados y otros tantos suplentes que han correspondido á esta villa y se verificó del modo siguiente:

Nº 1º Miguel Marroig y Sino. Tuvo la talla de un metro y seiscientos setenta milimetros. Se le preguntó si tiene

Número 3

Ayuntamiento de Dejó

En el sorteo celebrado el dia 5 del corriente cupo la suerte número tres á Pedro Pullan y Canals y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del mismo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Dejó 6 de Abril de 1868.

P. a. d. A.

José Ripoll Srio.

Quedo enterado
Por no saber el interesado
D. S. O.
Juan Ripoll y Sr.

es de este Ayunt.to un tufo con el n.o dos del sorteo del año último y para tallador á D. Juan Colom Te.te de Alcalde y hallandose presentes los mozos interesados en virtud del llamamiento hecho por medio de edictos, pregones y papeletas de citacion que se repartieron, cuyos duplicados obran unidos en el espediente, el señor Presidente recibió juramento al facultativo y medidor, quienes lo prestaron de cumplir bien y fielmente su cargo. En seguida el infrascrito Secretario dió lectura á los capítulos 3.o y 10 de la ley de reemplazos y manifestó dicho señor Presidente que iba á procederse al acto del llamamiento y declaracion de dos soldados y otros tantos suplentes que han correspondido á esta villa y se verificó del modo siguiente.

N.o 1.o Miguel Marroig y Simó. Tuvo la talla de un metro y seiscientos setenta milímetros. Se le preguntó si tenia

Número 5

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 5 del corriente cupo la suerte número cinco á Bartolomé Oliver y Muntaner y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del mismo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 6 de Abril de 1868.

P. a. d. A.

José Ripoll Srio.

Quedo enterado
Por no saber el interesado
D. S. O.
Lucas Ripoll

es de este Ayunt.º un hijo con el n.º dos del sorteo del año último y para tallador á D. Juan Colom Tet.º de Alcalá y hallandose presentes los mozos interesados en virtud del llamamiento hecho por medio de edictos, pregones y papeletas de citacion que se repartieron, cuyos duplicados obran unidos en el espediente, el señor Presidente recibió juramento al facultativo y medidor, quienes lo prestaron de cumplir bien y fielmente su cargo. En seguida el infrascrito Secretario dió lectura á los capítulos 3.º y 10 de la ley de reemplazos y manifestó dicho señor Presidente que iba á procederse al acto del llamamiento y declaracion de dos soldados y otros tantos suplentes que han correspondido á esta villa y se verificó del modo siguiente.

N.º 1.º Miguel Marroig y Simó. Tuvo la talla de un metro y seiscientos setenta milímetros. Se le preguntó si tenia

Número 7

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 5 del corriente cupo la suerte número siete á Gabriel Marroig y Bauza y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del mismo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 6 de Abril de 1868.

P. a. d. A.

José Ripoll Srio.

De su orden por no saber el enteresado le firme Miguel Mas

es de este Ayunt.º un hijo con el n.º dos del sorteo del año último y para tallador á D. Juan Colom Te.te de Alcalde y hallandose presentes los mozos interesados en virtud del llamamiento hecho por medio de edictos, pregones y papeletas de citacion que se repartieron, cuyos duplicados obran unidos en el espediente, El señor Presidente recibió juramento al facultativo y medidor, quienes lo prestaron de cumplir bien y fielmente su cargo. En seguida el infrascrito Secretario dió lectura á los capítulos 3.º y 10 de la ley de reemplazos y manifestó dicho señor Presidente que iba á procederse al acto del llamamiento y declaracion de dos soldados y otros tantos suplentes que han correspondido á esta villa y se verificó del modo siguiente

N.º 1.º Miguel Marroig y Simó. Tuvo la talla de un metro y seiscientos setenta milímetros. Se le preguntó si tenia

Número 2.

Ayuntamiento de Deja

En el sorteo celebrado el dia 7 de Abril de 1867 cupo la suerte número dos á Pablo Rivas y Sainz y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 17 de ~~Junio~~ Abril actual á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deja 6 de ~~Junio~~ Abril de 1868.

P. a. d. A.

José Rivas Sainz

Queda enterado

Por no saber el interesado

D. L. O.

Juan Rivas

En la Villa de Deja, á 17 de Abril de 1868, ante mi el Alcalde Presidente y testigos que se expresarán, se presentó el mozo Miguel Marroig y Simo. hijo de Antonio y de Maria, natural de esta Villa, de estado soltero, de oficio labrador, de veinte años de edad, de pelo castaño, ojos pardos, cejas del mismo color, nariz regular, boca regular, barba poblada, color moreno, estatura regular, de cuya identidad doy fe, y dijo: que habiendo sido llamado por el Ayuntamiento en virtud del sorteo del año último y para talladar á D. Juan Colom de Ideales y hallándose presentes los mozos interesados en virtud del llamamiento hecho por medio de edictos fijados y publicados en los parajes de costumbre que se representaron, cuyo duplicado obra unido en el espediente, el señor Presidente recibió juramento al facultativo y medidos, quienes lo prestaron de cumplir bien y fielmente su cargo. En seguida el infrascrito Secretario dió lectura á los capítulos 2.º y 10 de la ley de reemplazos y manifestó dicho señor Presidente que iba á procederse al acto del llamamiento y declaracion de dos soldados y otros tantos suplentes que han correspondido á esta villa y se verificó del modo siguiente:

N.º 1.º Miguel Marroig y Simo. Tuvo la talla de un metro y seiscientos setenta milímetros. Se le preguntó si tenia

Número 4

Ayuntamiento de Deya

En el sorteo celebrado el dia 7 de Abril de 1867 ha cabido la suerte núm. Nueve á Antonio Vicente Deya y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del que rige á las nueve de la mañana, se presente en esta Casa consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de soldado, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de soldado ó suplente que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 6 de Abril de 1868

P. a. d. A.

José Rigall Sivo.

Cuede enterado

Por no saber el interesado

D. S. G.

Miguel Pastor

En este Ayuntamiento en dicho dia 7 de Abril de 1867 á las nueve de la mañana, se reunieron en la Casa consistorial los señores Presidente y Vocales de la Junta de clasificacion y reemplazos de este distrito municipal, con el objeto de verificar el sorteo de los mozos que han de cubrir el cupo de reemplazo del corriente año, con arreglo á la ley de 30 de Enero de 1856 y Real órden de 12 de Febrero de 1867. Abierta la sesion por el Sr. Presidente, dijo: que segun resultaba del alistamiento formado en virtud de lo prevenido en el artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 habian de ser alistados para el sorteo de este año los mozos que hubiesen nacido en el de 1847, los que hubiesen cumplido 20 años de edad en el de 1866, los que hubiesen de cumplirlos en el de 1867, los prófugos de los alistamientos anteriores, los que hubiesen sido declarados soldados en virtud de reclamacion, los que hubiesen sido declarados soldados en virtud de reclamacion, los que hubiesen sido declarados soldados en virtud de reclamacion

Número 4

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 1º de Abril de 1866 ha cabido la suerte núm. cuatro á Antonio Muntaner y Ripoll y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del que rige á las nueve de la mañana, se presente en esta Casa consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de soldado, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de soldado ó suplente que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 6 de Abril de 1868

P. a. d. A.

José Ripoll Srio.

Quedo enterado
Por no saber el interesado
D. S. O.
Miguel Nebot

es de este Ayunt.º un hijo con el nº dos del sorteo del año último y para tallador á D. Juan Colom Tte. de Alcalde y hallandose presentes los mozos interesados en virtud del llamamiento hecho por medio de edictos, pregones y papeletas de citacion que se repartieron, cuyos duplicados obran unidos en el espediente, el señor Presidente recibió juramento al facultativo y medidor, quienes lo prestaron de cumplir bien y fielmente su cargo. En seguida el infrascrito Secretario dió lectura á los capítulos 3º y 10 de la ley de reemplazos y manifestó dicho señor Presidente que iba á procederse al acto del llamamiento y declaracion de dos soldados y otros tantos suplentes que han correspondido á esta villa y se verificó del modo siguiente.

Nº 1º Miguel Marroig y Simó. Tuvo la talla de un metro y seiscientos setenta milímetros. Se le preguntó si tenia

Ayuntamiento constitucional de Deyá

M.ª N.º 6

En el sorteo celebrado el dia 1º de Abril del año 1866 cupo la suerte núm. seis á Bartolomé Vivez Mas y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual; á las ~~diez~~ de su mañana, se presente en esta casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de soldado ó suplente que pueda caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden númerico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 6 de Abril de 1868

El A. del A.

José Ripoll Sno.

Bartolomé Vivez

es de este Ayunt.º un hijo con el n.º dos del sorteo del año último y para tallador á D. Juan Colom Te.te de Alcalde y hallandose presentes los mozos interesados en virtud del llamamiento hecho por medio de edictos, pregones y papeletas de citacion que se repartieron, cuyos duplicados obran unidos en el espediente, el señor Presidente recibió juramento al facultativo y medidor, quienes lo prestaron de cumplir bien y fielmente su cargo. En seguida el infrascrito Secretario dió lectura á los capítulos 3º y 10 de la ley de reemplazos, y manifestó dicho señor Presidente que iba á procederse al acto del llamamiento y declaracion de dos soldados y otros tantos suplentes que han correspondido á esta villa y se verificó del modo siguiente:

N.º 1º Miguel Marroig y Simó. Tuvo la talla de un metro y seiscientos setenta milímetros. Se le preguntó si tenia

Ayuntamiento constitucional de Deyá

M.ª N.º 8

En el sorteo celebrado el dia 1º de Abril del año 1866 cupo la suerte núm. 8 á José Marroig y Vallcanera y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual; á las ~~diez~~ 9 de su mañana, se presente en esta casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de soldado ó suplente que pueda caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden númerico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 6 de Abril de 1868

P. A. del A.

José Ripoll Smo.

Quedo enterado
Por orden del interesado por no saber

Francisco Colom

es de este Ayunt.º un hijo con el n.º dos del sorteo del año último y para tallador á D. Juan Colom Tet.e de Alcalde y hallandose presentes los mozos interesados en virtud del llamamiento hecho por medio de edictos, pregones y papeletas de citacion que se repartieron, cuyos duplicados obran unidos en el espediente, el señor Presidente recibió juramento al facultativo y medidor, quienes lo prestaron de cumplir bien y fielmente su cargo. En seguida el infrascrito Secretario dió lectura á los capítulos 3º y 10 de la ley de reemplazos y manifestó dicho señor Presidente que iba á procederse al acto del llamamiento y declaracion de dos soldados y otros tantos suplentes que han correspondido á esta villa y se verificó del modo siguiente

N.º 1º Miguel Marroig y Simó. Tuvo la talla de un metro y seiscientos setenta milímetros. Se le preguntó si tenia

Ayuntamiento constitucional de

M.ª N.º 9

En el sorteo celebrado el dia 1.º de Abril del año 1868 cupo la suerte núm. nueve á Francisco Marroig y Banza y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 12 del actual; á las 9 ~~diez~~ de su mañana, se presente en esta casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de soldado ó suplente que pueda caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden númerico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Peyá 6 de Abril de 1868

P. A. del A.

José Ripoll, Srio.

Quedo enterado
Por no saber el interesado
D. S. O.
Lucas Ripoll

es de este Ayunt.º un hijo con el n.º dos del sorteo del año último y para tallador á D. Juan Colom Te.te de Alcalde y hallandose presentes los mozos interesados en virtud del llamamiento hecho por medio de edictos, pregones y papeletas de citacion que se repartieron, cuyos duplicados obran unidos en el espediente, el señor Presidente recibió juramento al facultativo y medidor, quienes lo prestaron de cumplir bien y fielmente su cargo. En seguida el infrascrito Secretario dió lectura á los capítulos 3.º y 10 de la ley de reemplazos y manifestó dicho señor Presidente que iba á procederse al acto del llamamiento y declaracion de dos soldados y otros tantos suplentes que han correspondido á esta villa y se verificó del modo siguiente.

N.º 1.º Miguel Marroig y Simó. Tuvo la talla de un metro y seiscientos setenta milímetros. Se le preguntó si tenia

20. Cs. DE Eº AÑO 1868.
SELLO 9º

Señores del Ayunt.º
D. Juan Bautª Marroig Alcs
D. Juan Colom Tte
D. Gabriel Muntaner
D. Sebastian Ripoll y
D. Damian Canals Bs

En la villa de Deyá á los doce dias del mes de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos los señores del Ayunt.º descritos al margen únicos que pueden concurrir por no ser parientes dentro el cuarto grado civil inclusive de los mozos sorteados, segun tiene declarado la Real orden circular de trece de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos. Asistió tambien á este acto el facultativo en medicina y cirugía D. Miguel Nebot y Baró residente en este pueblo. A unanimidad de votos se nombró para hacer las veces de Regidor Síndico el Regidor D. Sebastian Ripoll, por tener el que lo es de este Ayunt.º un hijo con el nº dos del sorteo del año último y para tallador á D. Juan Colom Tte de Alcalde y hallándose presentes los mozos interesados en virtud del llamamiento hecho por medio de edictos, pregones y papeletas de citacion que se repartieron, cuyos duplicados obran unidos en el espediente. El señor Presidente recibió juramento al facultativo y medidor, quienes lo prestaron de cumplir bien y fielmente su cargo. En seguida el infrascrito Secretario dió lectura á los capítulos 3º y 10 de la ley de reemplazos y manifestó dicho señor Presidente que iba á procederse al acto del llamamiento y declaracion de dos soldados y otros tantos suplentes que han correspondido á esta villa y se verificó del modo siguiente.

Nº 1º Miguel Marroig y Simó. Tuvo la talla de un metro y seiscientos setenta milímetros. Se le preguntó si tenia

algo que alegar y dijo se consideraba eximido por ser hijo de padre sexagenario y pobre. Se advirtió á los mozos interesados si tenían algo que contradecir sobre la exención alegada, por dicho mozo y todos respondieron que no. El Ayuntº de acuerdo con el que hace las veces de Regidor Síndico arreglándonos á lo que previene el nº 1º del artº 76 de la ley vigente de reemplazos, le declaro exento. . . . . exento.

Nº 2. . . Guillermo Cardell y Bauzá. Tuvo la talla de un metro seiscientos sesenta y ocho milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar dijo que presentaba un expediente justificativo de una palpitación de corazon habitual que padece. En seguida dispuso el Ayuntº que fuese entregado al Facultativo, quien en vista del cual practicados los dias el correspondiente reconocimiento á dicho mozo y dió su dictamen de inutilidad por padecer el mozo de que se trata una palpitación de corazon habitual con sospechas de lesion orgánica de la misma entraña; y por lo tanto comprendido en el nº 8º, orden 3º clase segunda del cuadro de exenciones físicas. Oido lo cual los señores del Ayuntº de acuerdo con el que hace las veces de Regidor Síndico le declaró inútil. Se preguntó á la moza interesada si tenían algo que alegar contra este fallo, y manifestaron los mozos números seis y tres del sorteo actual y el mozo nº cuatro de la quinta del año último que reclamaban este fallo para ante el Consejo Provincial. Acto continuo dijo el padre del mozo de que se trata que además de la exención alegada por su hijo por medio del expediente tuvo este habrá cosa de cinco años el brazo izquierdo roto como tambien la rodilla izquierda habrá unos once años. Oido lo cual el Señor Presidente dispuso que otra vez reconocido dicho mozo en lo tocante á lo alegado por su padre, verificado lo cual dijo el Sr Facultativo que en cuanto á esta última exención no le hallaba comprendido en ninguno nº del orden 2º de la clase 1ª y que por consiguiente no dificultando le en ninguna cosa el ejercicio libre de las funciones correspondientes á las extremidades ambas izquierdas le consideraba útil en cuanto á esta última exención con lo cual se conformó el Ayuntº.

Nº 3. . . Pedro Mullan y Canals. Tuvo la talla de un metro y seiscientos cincuenta y cinco milímetros. En seguida alego ser hijo de padre sexagenario é impedido de una mano, se le exigió la fe de bautismo y presentada esta por su padre resultó tener mas de sesenta años. Seguidamente manifestó el padre del mozo nº sesto del mismo sorteo que si bien es verdad que el padre del mozo de que se trata es sexagenario considera que con el producto de los bienes que goza se puede mantener sin la necesidad del auxilio de su hijo. Oido lo cual el Sr Ayuntº declaró á este mozo pendiente de resolucion concediendo un plazo de quince dias á los interesados para la formacion y presentacion del expediente justificativo de la exencion alegada.

Nº 4 . . Miguel Bauzá y Vallcaneras. Tuvo la talla de un metro y quinientos sesenta milímetros. Se le preguntó si tenía algo que alegar y dijo que no. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico le declaró soldado nº 1º . . . . . Soldado.

Nº 5 . . Bartolomé Oliver y Montaner. Tuvo la talla de un metro seiscientos treinta y seis milímetros. Se le

preguntó si tenía algo que alegar y manifestó ser hijo de viuda pobre y tener otro hermano q tiene en el servicio militar. Seguidamente se presentó el quinto su hermano Bernardo y acreditó su residencia en el servicio de las armas, presentando una licencia temporal de seis meses expedida por el Gefe de su cuerpo del Regto. infantª de Mallorca nº 13 1er Batn. 4ª compª. El Ayuntº en vista de la cual y teniendo presente el artículo 76 de la ley vigente de reemplazos, le declaró exento y habiendo preguntado á los mozos interesados si tenían algo que alegar contra este fallo manifestaron que nada tenían que contradecir. — exento.

Nº 6 — Juan Bunyá y Bosch, tuvo la talla de un metro y setecientos ochenta milímetros. Se le preguntó si tenía algo que alegar y contestó ser hijo de viuda sexagenaria y pobre como así lo acreditó con la fe de bautismo de su padre. Seguidamente se preguntó á los mozos interesados si tenían algo que contradecir á lo alegado por el mozo de que se trata y contestaron que nada tenían que contradecir acerca esta exención y el Ayuntº de acuerdo con el que hace las veces de Regidor Síndico en virtud de lo prevenido por el nº 1º del artº 76 de la ley de reemplazos vigente le declaró exento ya del servicio de las armas. — exento.

Nº 7 — Gabriel Marroig y Bauzá, tuvo la talla de un metro setecientos setenta y seis milímetros. Preguntado por si tenía algo que alegar, respondió que nada tenía que exponer y el Ayuntº de acuerdo con el que hace las veces de Regidor Síndico, le declaró



soldado nº 2. — Soldado.

En este estado y no habiendo mas mozos de la quinta del año actual, manifestó el Sor Presidente que en virtud de lo prevenido por el artículo 87 de la vigente ley de reemplazos, los suplentes de los dos soldados que ha de aprontar este Pueblo, debían ser declarados de los concurrentes al reemplazo del año último por el orden de los números que les cupieron en aquel sorteo y que se hallan citados oportunamente para este acto y que son llamados por este orden.

Nº 2 — Pablo Ripoll y Sans tuvo la talla de un metro setecientos quince milímetros. Se le preguntó si tenía algo que alegar y manifestó ser huérfano. Se preguntó á los mozos interesados si tenían algo que contradecir acerca lo alegado por este mozo nº 2, quienes contestaron que nada tenían que contradecir y el Ayuntº de acuerdo con el que hace las veces de Regidor Síndico acreditadamente á lo prevenido por el artº 80 de la ley vigente le declaró inútil. — Inutil

Nº 3 — Bartolomé Vives y Ripoll tuvo la talla de un metro trescientos sesenta y cinco milímetros. Se le preguntó en seguida si tenía algo que alegar y dijo se considerara inútil por la falta total de ambos testículos. Dicho lo cual el Sr Presidente dispuso que por el facultativo se le practicase el correspondiente reconocimiento, verificado lo cual por el facultativo, manifestó

to este que consideraba comprendido á dicho mozo en el nº 86 del orden 6º de la clase primera por faltarle los dos testículos y ademas teniendo una falta de desarrollo en las demas partes del aparato generador le considera inutil para el servicio de las armas y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Sindico le declaro inutil . . . . . Inutil

Nº 4 Antonio Visconti y Deyá tuvo la talla de un metro seiscientas quince milesimas. Se le pregunto si tenia algo que alegar el que seguidamente presento una certificacion del facultativo D. Agustin Salvá vecino de de ciudad de Palma el que certifica que el mozo de que se trata se halla padeciendo una hipertrofia del corazon. El Alcalde dispuso fuese entregado dicho documento al facultativo, para que en su vista resolviera lo mas conveniente. El facultativo enterado, enterado de la mensionada certificacion manifestó que lo mas util seria la formacion del correspondiente espediente para que en su vista se pueda proceder con mas acierto y exactitud en el reconocimiento y dictamen de la enfermedad alegada por el mozo de q. se trata. Oido lo cual el Ayuntº le declaro pendiente de espediente concediendole un plazo de quince dias para la presentacion del correspondiente espediente justificativo.

Nº 5 . . Pedro Antº Zamundi y Canals. No se pudo medir atendiendo á su grave estado. Preguntado si tenia algo que alegar dijo padecer de una caries en el muslo derecho teniendo por lo mismo esta estremidad mucho mas corta que la otra. Practicado el correspondiente reconocimiento por el facultativo le declaró inutil considerando á este mozo comprendido en el nº 107 y en el 115 del orden noveno de la clase primera del cuadro de exenciones fisicas, y el Ayuntº de acuerdo con el Regidor Sindico le declaró inutil . . . . . Inutil

Nº 6 Juan Bauzá y Deyá no se pudo medir por hallarse ausente y fuera del pueblo segun manifesto su madre á la que se pregunto en seguida si tenia algo que alegar en cuanto á su citado hijo la que respondio era hijo de viuda pobre y preguntado á los mozos interesados si tenian algo que contradecir, y manifestaron todos que no. En vista de lo cual el Ayuntº de acuerdo con el que hace las veces de Regidor Sindico le declaro exento . . . . . Exento.

Nº 7 Bartolomé Ripoll y Ripoll. Este fué declarado prófugo por este Ayuntº en el año último y hasta el presente no se tiene noticia de él,

No habiendo mas mozos de la quinta del año último mil ochocientos sesenta y siete, manifestó el señor Presidente que para la designacion de los dos suplentes que faltan para el cupo de este pueblo, debian ser declarados de los concurrentes al reemplazo del año mil ochocientos sesenta y seis por el orden de números que les cupieron en aquel sorteo, arregladamente á lo prevenido por el artº 87. de la ley de reemplazos vigente, los que fueron llamados por este orden.

Nº 4 . . Antonio Muntaner y Ripoll, tuvo la talla de un metro seiscientos sesenta y ocho milimetros. Se le pregunto si tenia algo que alegar y manifesto ser hijo de viuda pobre y no habiendo tenido nada que contradecir á ello los mozos interesados el Ayuntº de acuerdo con el q. hace las veces de Regidor Sindico le declaro exento . . . . . Exento.

N.º 5. Matias Ripoll y Rullan, tuvo la talla de un metro seiscientos cinco milimetros se le preguntó si tenia algo que alegar y dijo que no. En vista de cual el Ayunt.º de acuerdo con el que hace las veces de Regidor Sindico le declaró suplente n.º 1.º Suplente.

N.º 6. Bartolomé Vives y Mas, tuvo la talla de un metro seiscientos cuarenta y cinco milimetros. Se le preguntó si tenia algo que alegar y dijo tener el pulso que le temblaba; oido lo cual el Ayunt.º dispuso fuese reconocido dicho mozo. Practicado el cual por el Facultativo dijo que le consideraba util por no hallarle ninguna enfermedad ni ningun defecto fisico capaz de comprenderle ningun n.º del cuadro de exenciones fisicas, y no presentando documento alguno en su justificacion, apesar de haberlo hecho presente de antemano el Alcalde el Ayunt.º le declaró util para el servicio de las armas y por lo tanto suplente no dos - - - - - - - - - - - - - Suplente.

Terminado de este modo el juicio de exenciones el señor Presidente hizo presente á todos los mozos concurrentes que el domingo dia veinte y seis del actual, se volveria á reunir el Ayuntamiento, para la declaracion de los dos mozos que en este dia han quedado pendientes para la formacion de los respectivos espedientes; en vista de los cuales se procederá en dicho dia á sus correspondientes declaraciones. Y lo firmaron los señores que dijeron saber y el último de ellos á nombre de los demas q.e no saben y certifico.

Juan Bautª Marroig

Sebastian Ripoll

Juan Colom Sen.te

Miguel Nebot

José Ripoll Srio.

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

20. Cs. DE Eº AÑO 1868. SELLO 9º

Señores del Ayunt.º

D. Juan Bautª Marroig Alcalde

D. Juan Colom Sen.te

D. Gabriel Munar

D. Sebastian Ripoll y Dn. Damian Canals Regs.

En la villa de Deyá á los veinte y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en la casa consist.l de la misma, los señores del Ayunt.º descritos al margen con asistencia del Facultativo en medicina y cirugia D. Miguel Nebot y Baró, al objeto de declarar á los mozos numeros tres de la quinta actual, y cuatro de la del año ultimo mil ochocientos sesenta y siete que son los que quedaron pendientes de resolucion en el acta que se celebró el dia doce del actual. Presentado, pues, el espediente para probar la pobreza del padre de dicho n.º tres del actual sorteo visto el cual por el Ayunt.º como tambien el dictamen del Regidor Sindico que consta al mismo espediente considerando que el padre del mozo de que se trata solo tiene de renta anual segun el espediente veinte y ocho libras cinco sueldos seis dineros moneda de Mallorca á las que unidas doce libras que al fuero del 6 p% dan el capital de docientas libras que Rullan ha otorgado haber dado á interes suman una cantidad total de renta liquida anual de cuarenta libras cinco sueldos seis dineros. Vista la Real orden de fecha diez ocho de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve y considerando que dicha cantidad no es bastante para el sostenimiento de los padres de dicho mozo declaran á este hijo de padre impedido sexagenario pobre y por lo mismo comprendido en el n.º 1.º del ar-

ticulo 76 de la vigente ley de reemplazos. El Regidor D. Gabriel Muntaner da por separado su parecer en cuanto esta exencion manifestando que no considera exento a dicho mozo atendien á que el padre de este puede vivir sin el ausilio de dicho su hijo con la renta liquida anual que tiene y pudiendo trabajar como trabaja puede ganarse algo para su subsistencia y por considerar ademas que hace marchas desde esta en el termino de la villa de Escorca donte trabaja de Carbonero. El padre del mozo n.º 7 reclama contra este fallo para ante el Consejo manifestando que el padre del mozo n.º tres de que se trata trabaja y gana un jornal de 2 reales diarios y mantenido en el predio denominado Montaña del termino de la villa de Escorca.

Nº 4 --- Antonio Visconti y Deyá. Presentado por este mozo el espediente justificativo de la exencion que alegó el dia doce del que rije, el señor Presidente dispuso fuese entregado al Facultativo para que en vista del cual pueda practicar el correspondiente reconocimiento. El Facultativo en medicina y cirugia manifestó que enterado del espediente sobre la exencion del mozo Antonio Visconti, ha practicado tambien rigurosamente el debido reconocimiento y no ha podido por todos los medios que estan á su alcance reconocerle sintomas capaces de demostrar y apreciar la enfermedad que alega considerandole por tanto util; y el Ayunt.º de acuerdo con el Regidor Sindico le declara util y por lo mismo suplente n.º 1.º en virtud de cuya declaracion queda libre el suplente n.º 2 Bartolomé Vives y Mas, y suplente n.º 2, Matias Ripoll y Rullan, que lo fué con el n.º 1.º el dia doce del actual. Concluido por fin el juicio de exenciones y declarados los dos soldados y otros tantos suplentes que han correspondido para el cupo de este pueblo el señor Presidente dijo á los concurrentes interesados que si alguno de los declarados soldados y suplentes ó sus interesados tenian q. reclamar en contra de los fallos dictados por el Ayunt.º podia pedir gratis las correspondientes certificaciones, y dandose por terminada el acta la firmaron los señores del Ayunt.º que supieron, y asociados conmigo el Secretario de que certifico.

Juan Bart.ª Marroig — Juan le Compte n.º

Sebastian Ripoll

Miguel Nebot — José Ripoll Srio.

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

REEMPLAZO ORDINARIO DE 1868

Pueblo de Deyá **Partido de** Palma

RELACION *nominal de los quintos, suplentes y mozos reclamados que mañana* 22 *del corriente han de concurrir ante el Consejo de esta provincia, con expresion del número que les tocó en suerte, de la fecha de su nacimiento, y de la edad que cumplen en* 30 *de Abril del presente año.*

SOLDADOS.	Sorteo á que corresponde.	Número que les tocó en suerte.	FECHA DE SU NACIMIENTO.	EDAD que cumplen en 30 de Abril de 186		
				Años	meses	dias.
Miguel Barceló y Vallcanera	1868	4	En 3 Febrero de 1848	20	2	27
Gabriel Matroig y Barceló	1867	7	En 15 Julio de 1847	20	9	15
Suplentes						
Antonio Vicens y Deyá	1867	4	En 11 Enero de 1847	21	3	20
Matias Rigall y Vallcanera	1866	5	En 18 Octubre de 1845	22	7	12
Mozos reclamados						
Guillermo Vandell y Barceló	1868	2	En 28 Octubre de 1847	20	7	2
Pedro Vallcanera y Comalat	1868	3	En 7 Julio de 1847	20	9	22

Deyá 20 de Mayo de 1868.

SOLDADOS.	Sorteo á que corresponde.	Número que les tocó en suerte.	FECHA DE SU NACIMIENTO.	EDAD que cumplen en 30 de Abril de 186		
				Años	meses	dias.

PUEBLO DE Deya

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ALISTAMIENTO DEL AÑO DE 1868. *Año 1868.* NÚMERO

Filiacion de Miguel Bauzá

hijo de Juan *y de* Isabel Mª Vallcaneras, *natural de* Deyá *parroquia de* San Juan Bautª *avecindado en* Parroquia *juzgado de primera instancia de* Palma *provincia de* las Islas *Capitanía general de las Baleares, nació en* Dos Febrero *de* ——— *de* 1848 *de oficio* Carbonero *edad* veinte *años, dos meses, veinte y siete dias: su religion C. A. R.; su estado* soltero *, su estatura* 5 *piés,* 7 *pulgadas,* 3 *líneas; equivalencia en un metro* 56 *centímetros,* 6 *milímetros; sus señales, estas; pelo* negro *, cejas* negras *, ojos* melados *, nariz* regular *, barba* lisa *, boca* regular *, color* moreno *, su frente* regular *, su aire* buena *, su produccion* buena *: señas particulares* Una cicatriz á la parte derecha de la ceja del mismo lado y otra cicatriz pequeña en medio de la frente *acreditó no saber leer ni escribir*

Fué declarado soldado para el reemplazo del ejército de 1868 decretado en 22 de Febrero del mismo año y tuvo entrada en el depósito de quintos en

Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado por el tiempo de ocho años, contados desde el dia de de con arreglo á instruccion y Reales órdenes vigentes y con los tres testigos que suscriben

EL ALCALDE — EL SÍNDICO — EL INTERESADO

Juan Bautª Marroig — Sebastian Ripoll

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Presentado en acto de revista hoy

El Comisario de Guerra

PUEBLO DE Dejá **PROVINCIA DE LAS BALEARES.**

ALISTAMIENTO DEL AÑO DE 1868. *Año 1868.* NÚMERO 4

Filiacion de Miguel Barceló

hijo de Juan *y de* Isabel María Vallcanera *natural de* Dejá *parroquia de* San Juan Bautista *avecindado en* la misma *juzgado de primera instancia de* Palma *provincia de* las Baleares *Capitanía general de las Baleares, nació en* tres Febrero *de* de 1848 *de oficio* carbonero *edad* veinte *años, dos meses, veinte y siete dias: su religion C. A. R.; su estado* soltero *, su estatura* 5 *piés,* 7 *pulgadas,* 3 *líneas; equivalencia en un metro* 56 *centímetros,* 0 *milímetros; sus señales, estas; pelo* negro *, cejas* negras *, ojos* melados *, nariz* regular *, barba* escasa *, boca* regular *, color* sano *, su frente* regular *, su aire* bueno *, su produccion* buena *. señas particulares* Una cicatriz á la parte derecha de la ceja del mismo lado y otra cicatriz pequeña en medio de la frente

acreditó no *saber leer ni escribir*

Fué declarado soldado para el reemplazo del ejército de 1868 decretado en 22 de Febrero del mismo año y tuvo entrada en el depósito de quintos en

Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado por el tiempo de ocho años, contados desde el dia de de con arreglo á instruccion y Reales órdenes vigentes y con los tres testigos que suscriben

EL ALCALDE	EL SÍNDICO	EL INTERESADO
Juan Bautista Marroig	Sebastian Pipoll	No sabe

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Presentado en acto de revista hoy

El Comisario de Guerra

PROVINCIA DE LAS BALEARES. **PUEBLO DE** Deyá

ALISTAMIENTO DEL AÑO DE 1868

Filiacion de Pedro Rullan

hijo de Juan y de Margarita Canals natural de Deyá parroquia de San Juan Bautista avecindado en la misma juzgado de primera instancia de Palma provincia de las Islas Baleares, Capitanía general de las Islas Baleares, nació en veinte y dos de Mayo de 1847 de oficio jornalero edad veinte años, nueve meses y veinte y dos dias su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro y 655 milímetros, sus señas estas: pelo negro, cejas regulares, ojos melados, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, su frente regular, su aire bueno, su produccion buena, Señas particulares: Ninguna

Acreditó saber leer y no escribir

Fué quinto con el número por el pueblo de y declarado para el reemplazo de hombres correspondiente al alistamiento del año 186 , decretado por las Cortes y sancionado por S. M. en de de 186

EL ALCALDE
Juan Bautista Marroig

EL SINDICO
Sebastian Ripoll
El interesado

EL SECRETARIO del consejo

Presentado en acto de revista hoy

El comisario de Guerra

PROVINCIA DE LAS BALEARES. **PUEBLO DE** Deyá

ALISTAMIENTO DEL AÑO DE 1868

Filiacion de Pedro Rullan

hijo de Juan y de Margarita Canales natural de Deyá parroquia de San Juan Bautª avecindado en la misma juzgado de primera instancia de Palma provincia de las Islas Baleares, Capitanía general de las Islas Baleares, nació en veinte y dos de Mayo de 1847 de oficio jornalero edad veinte años, nueve meses y veinte y dos dias su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro y 655 milímetros, sus señas estas: pelo negro, cejas regulares, ojos melados, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, su frente regular, su aire bueno, su produccion buena, Señas particulares: Ninguna

Acreditó — saber leer y no escribir

Fué quinto con el número por el pueblo de y declarado para el reemplazo de hombres correspondiente al alistamiento del año 186 , decretado por las Cortes y sancionado por S. M. en de de 186

EL ALCALDE

Juan Bautª Marroig

EL SINDICO

Sebastián Ripoll

El interesado

EL SECRETARIO del Consejo

Presentado en acto de revista hoy

El comisionado de Guerra

COMISION PERMANENTE DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

CAJA DE QUINTOS. REEMPLAZO DE 1868.

El Comisionado del Ayuntamiento de Deyá ha hecho entrega en esta Caja, de dos reemplazos pertenecientes al cupo de dicho pueblo de la quinta de este año. Palma 22 de Mayo de 1868.

Son 2 reemplazos.

1. definitivam.te
1. de observ.n en Caja.
2.

El Comandante

J.n Ray Valdés

Sebastian Font y Miralles tro

Sor. Alcalde de Deyá

CONSEJO PROVINCIAL BALEARES

Terminada la observacion en baja del quinto por el cupo de ese pueblo Guillermo Cardell y Banzá nº 2, dispondrá V. lo conveniente para que el dia 12 del actual á las nueve de la mañana se presente un comisionado de ese Ayuntamiento con los suplentes interesados.

Dios gue á Vmd. a. Palma 8 Junio 1868

S. a. del C.

Sebastian Font y Miralles Srio

Sor. Alcalde de Deyá

Pueblo de Deyá

Año de 1867.

Expediente del sorteo para el reemplazo del Cupo de dicho Pueblo, año.

Relacion de los niños que fueron Cantizados en la Iglesia del pueblo de Deyá, desde primero de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis hasta treinta de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete, ambos inclusive, segun resulta del libro de Cantismos de la espresada Iglesia que comprende este periodo y obra en este Archivo Eclesiástico de mi cargo, del tenor siguiente.

Año de 1846.

Bartolomé Ripoll de otro y Francisca Ripoll cons.
nació dia treinta Mayo de 1846.

Bartolomé Colom de Francisco y Eleonor Bansá
cons. nació 22 Junio de Dm.

Jaime Ripoll de otro y Antonia Vives, cons. nació
15 Julio de Dm.

Francisco Maroig de otro y Magdalena Umbert cons.
nació 27 Agosto de Dm.

Antonio Muntaner de Miguel y Juana Ana Canals
cons. nació 21 Setiembre de Dm.

Pedro Antonio Gamundi de otro y Catalina Canals

con.s nació 30 Setiembre de 1846.

Andres Ripoll de Pedro y Catalina Maroig con.s nació 29 Octubre de Id.m

Año de 1847.

Bartolomé Vives de otro y Antonia Ripoll con.s nació 11 Enero de 1847.

Antonio Visconti de Bartolomé y Catalina Deyá con.s nació 11 Enero de Id.m

Pablo Ripoll de D. Juan y de D.a Pedrona Sans con.s nació 25 Enero de Id.m

Juan Bansá de José y Magdalena Deyá con.s nació 3 Febrero de Id.m

José Mas de Pedro é Isabel Jaume con.s nació día 26 Abril de 1847.

Palma veinte y dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.

Por el Archivero y con autoriz.on de S. E. Ill.ma

Pedro Juan Rousset Capellan de honor de S. E. I.

D. D. MICHAEL SALVÁ DEI ET S. A. SEDIS GRATIA EPISCOPUS MAJORICENSIS.



En la villa de Deyá á los veinte y cuatro de Febrero de mil ocho cientos sesenta y siete. Reunidos en la casa Consist.l de la misma, D. Juan Colom Tet.e de Alcalde y como á tal Presidente por ausencia del que lo es D. Juan Bautista Marroig, D.n Gabriel Mantaner, D. Sebastian Ripoll, D. José Ripoll, y D.n Damian Canals regidores, al objeto de dar principio al alistamiento de los mozos que en treinta de Abril proximo venidero cumplen veinte años, y no exeden de veinte y uno; asi como de los que pasando de esta edad sin haber cumplido los veinte y cinco, no fueron comprendidos en ningun alistamiento ni sorteo de los años anteriores con arreglo al articulo 13, parrafo 1.º y 2.º de la Ley de reemplazos de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis cuyos articulos se leyeron en voz alta como igualmente el 38. Acto seguido se empezó á practicar el alistamiento copiando del Padron general los nombres de los que se encuentran en dichos dos casos previas las confrontaciones convenientes, ofreciendo esta operacion el siguiente resultado.

Bartolomé Ripoll de Bartolomé y de Francisca Ripoll . veinte años
Bartolomé Colom de Francisco y de Leonor Banzá . . 20 años
Pedro Antonio Yamundi de Pedro Antonio y de Catalina Canals. 20 años
Bartolomé Vives de Bartolomé y de Antonia Ripoll . . 20 años

Antonio Bisconti de Bartolomé y de Catalina Deyá veinte años
Pablo Ripoll de D. Juan y de Dª Pedrona Sans . . . . . 20 años
Juan Bauzá de José y de Magdalena Deyá . . . . . 20 años

Resultando del Padron general no haber mas mozos de la expresada edad que los siete anteriores se concluyó el acta que firmaron los señores consejales que dijeron saber de que certifico.

Juan Bautª Marroig Juan Colom Tente

Sebastian Ripoll

Conganse los edictos en los sitios de costumbre avisando al vecindario que en el primer domingo del mes de Marzo proximo á las nueve de su mañana se procederá en el salon de sesiones á la rectificacion del alistamiento tal como se ha formado por el Ayuntamiento, cuyas copias se fijarán al público con diez dias de anticipacion sin perjuicio que sean citados por papeletas los mozos comprendidos en él, para que no puedan alegar ignorancia: y les pare el perjuicio á que hubiese lugar; su falta de reclamacion. Asi lo dispuso y firma D. Juan Colom Tente de Alcalde por ausencia del primero D. Juan Bautª Marroig de qe certifico. Deyá veinte y cuatro de Febrero de 1867.

Juan Colom Tente José Ripoll Srio

Como Secretario certifico que el dia veinte y cuatro de Febrero hize poner ó fijar en los sitios de costumbre el correspondiente edicto en virtud de lo prevenido en el decreto anterior. Deyá fecha ut supra.

José Ripoll Srio

El mismo dia entregue á Antonio Deyá ayudante del Oficial Sacle de esta villa Bartolomé Ximelis, las papeletas de citacion personal por duplicado de los mozos comprendidos en el alistamiento para que verifique su entrega con arreglo á lo mandado, á cuyo efecto fué instruido por mí de sus deberes y no lo firma conmigo por no saber de que certifico. Deyá fecha ut supra.

José Ripoll Srio

Certifico que el mismo dia veinte y cuatro se me devolvieron por el ayudante del oficial Sacle Antº Deyá un duplicado de las papeletas de los mozos comprendidos en las mismas que lo son en nº de siete, evacuadas las citas con el recibi del interesado ó pariente ó vecino segun consta de las mismas originales que coso á este espediente general, fecha ut supra.

José Ripoll Srio

En la villa de Deyá á los tres dias del mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete. Reunidos en la casa consistl de la misma D. Juan Bautª Marroig Dr

Juan Colom Ten.te D. Juan Ripoll, D. Gabriel Muntaner, D. Sebastian Ripoll, D. José Ripoll, y D. Damian Canals Regidores, al objeto de proceder al acto de la rectificacion del alistamiento formado para el sorteo general que se á de celebrar el primer domingo de Abril proximo venidero, y siendo la hora señalada para el efecto se declaró por el señor Presidente abierta la sesion. Por orden del mismo, el Secretario infrascrito leyó en voz alta los articulos 43, 44 hasta el 47 inclusive del capitulo 6.º de la ley vigente de reemplazos, y los 49, al 54 inclusive del capitulo 7.º de la misma ley, que tratan de la rectificacion del alistamiento y de las reclamaciones que pueden hacerse sobre el mismo. Seguidamente se dió lectura en voz alta é inteligible al alistamiento general de todos los mozos formado por este Ayuntamiento segun consta al folio n.º 1 y vuelta de este expediente.

Acto continuo se preguntó á los mozos interesados y demas personas que les representaban, si tenian algo que alegar sobre el referido alistamiento y contestaron que nada tenian que esponer acerca la exactitud con que se habia formado; con lo cual se concluió el acta de la rectificacion tal como va estendido en el mencionado folio n.º 1 comprensivo de un n.º de 7 mozos. Y lo firmaron los señores consejales que dijeron saber de que certifico.

Juan Bart.º Marroig — Juan Colom Ten.te

Sebastian Ripoll

Número 1.º

Ayuntamiento de Deyá

Con arreglo al articulo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Bartolomé Ripoll de Bart.º y de Francisca Ripoll para que el domingo 3 de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las nueve de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1863 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, asi en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino más inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Deyá 24 de Febrero de 1863.

P. a. d. A.

José Ripoll Srio.

Estoi eltarado Bart.º Meripoll

Deyá treinta de Marzo de 1867.

Número 2

Ayuntamiento de Deyá

Con arreglo al articulo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Bartolomé Colom de Francisco y de Aleonor Bauzá para que el domingo 3 de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las nueve de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1863 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, asi en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino más inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Deyá 24 de Febrero de 1863.

P. a. d. A.

José Ripoll Srio.

enterado Por no saber el interesado

Pablo Ripoll

Número 3

Ayuntamiento de Deyá

Con arreglo al articulo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Pedro Antonio Gamundi de Pedro y de Catalina Canals para que el domingo 3 de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las nueve de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1867 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, asi en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre. madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino más inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Deyá 24 de Febrero de 1867.

Quedo enterado. Por orden del interesado

P. a. d. A.

José Ripoll, Srio.

Deyá treinta de Marzo de 1867.

Número 4

Ayuntamiento de Deyá

Con arreglo al articulo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Bartolomé Vives de Bartolomé y de Antonia Ripoll para que el domingo 3 de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las nueve de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1867 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, asi en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino más inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Deyá 24 de Febrero de 1867.

Quedo enterado. Por no saber el interesado D. S. O.

Pablo Ripoll

P. a. d. A.

José Ripoll, Srio.

Número 5

Ayuntamiento de Deyá

Con arreglo al artículo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Antonio Visconti de Bartolomé y de Catalina Deyá para que el domingo 3 de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las nueve de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1867 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino más inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Deyá 24 de Febrero de 1867.

que doy fe. Antonio Visconti

P. a. d. A.

José Ripoll Srio.

to general de todos los mozos formado por este Ayun-

Deyá treinta de Marzo de 1867.

Número 6

Ayuntamiento de Deyá

Con arreglo al artículo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Pablo Ripoll de D. Juan y de Dª Pedrona Sans para que el domingo 3 de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las nueve de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1867 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino más inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Deyá 24 de Febrero de 1867.

enterado Pablo Ripoll y Sans

P. a. d. A.

José Ripoll Srio.

Número 7

Ayuntamiento de Deyá

Con arreglo al artículo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Juan Bauzá de José y de Magdª Deyá para que el domingo 3 de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las nueve de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1863 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó ámos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino más inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Deyá 24 de Febrero de 1863.

P. a. d. A.

José Ripoll Srio.

enterado Por no saber el interesado

Pablo Ripoll

José Ripoll Srio.

Deyá treinta de Marzo de 1867.

En el dia de hoy se firmó por el señor Alcalde y se fijó al público en los sitios de costumbre el edicto siguiente:

Edicto

Hago saber que en el dia siete de Abril próximo y hora de las ocho de su mañana, se verificará en la puerta de la casa Consistl. el sorteo de los mozos llamados por alistamiento al reemplazo del año actual con arreglo al capítulo 8º de la ley vigente. Lo que se avisa al público para conocimiento de los interesados. Deyá fecha ut supra.

Juan Bautª Marroig

José Ripoll Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEYÁ

En la villa de Deyá á los siete de Abril de mil ochocientos sesenta y siete. Reunidos los señores del Ayuntº

to general de todos los mozos formado por este Ayun-

Publíquese por bando y edictos que se fijen en los sitios de costumbre, que el domingo siete de Abril á las ocho en punto de la mañana, se dará principio al sorteo de los mozos incluidos en la rectificacion del alistamiento que precede, lo cual tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en la puerta de la casa consistl. Así lo mandó y firma el señor Alcalde D. Juan Bautª Marroig en Deyá á los veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.

Juan Bautª Marroig

José Ripoll Srio.

Deyá treinta de Marzo de 1867.

En el dia de hoy se firmó por el señor Alcalde y se fijó al público en los sitios de costumbre el edicto siguiente:

Edicto

Hago saber que en el dia siete de Abril próximo y hora de las ocho de su mañana, se verificará en la puerta de la casa consistl. el sorteo de los mozos llamados por alistamiento al reemplazo del año actual con arreglo al capítulo 8º de la ley vigente. Lo que se avisa al público para conocimiento de los interesados. Deyá fecha ut supra.

Juan Bautª Marroig

José Ripoll Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEYÁ

En la villa de Deyá á los siete de Abril de mil ochocientos sesenta y siete. Reunidos los señores del Ayuntº

de este distrito que lo componen D. Juan Bautª Marroig Alcalde Presidente D. Juan Colom Tte. D. Pedro Ygnacio Mas D. Juan Ripoll, D. Gabriel Muntaner, D. Sebastian Ripoll D. José Ripoll y D. Damian Canals Regidores, y siendo la hora señalada por edictos dicho señor Presidente dió por abierta la sesion publica. En su consecuencia se dió lectura por mi el Secretario infrascrito al Capitulo 8º de la ley de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis, y tambien al alistamiento rectificado de los mozos que han de sortearse y que el Ayuntamiento tiene declarados sorteables siendo su número el de siete segun aparece al folio primero y vuelta de este espediente respecto al reemplazo actual. Seguidamente se escribieron sus nombres y apellidos con toda claridad en otras tantas papeletas, ó sea uno en cada una todas en papel blanco de igual clase y tamaño, y arrolladas se introdujeron en bolas iguales depositandolas todas en la urna destinada al efecto sin que nadie hiciese objecion sobre la igualdad y exactitud de este mecanismo. Succesivamente se procedió á escribir en otras tantas papeletas que reunian las mismas condiciones, los numeros del uno al siete y se introdujeron asimismo en otro numero de bolas de igual tamaño, depositandolas despues en otra urna correspondiente y movidos ambos á satisfacion del señor Presidente, se dispuso por este que se prestase atencion a la lectura de las suertes que iba a hacerse por el y por el señor Tte. de Alcalde. Dos niños menores de diez años segun lo determina la ley, introdujeron la mano cada uno en su respectiva urna con encargo especial de no sacar mas que una sola bola cada vez, y hecho asi fué dando la operacion el resultado que á continuacion se expresa, segun se escribe en numero y letra por el Secretario correlativamente.

Lectura

de los nombres por
Dn. Juan Colom Tte.

Ydm de los numeros
por el señor Presidente

Pablo Ripoll de D. Juan y de Dª Pedrona Sans	2.	dos.
Bartolomé Colom de Francisco y de Eleonor Bauzá	1.	uno.
Bartolomé Ripoll de Bartolomé y de Francisca Ripoll	7.	siete.
Bartolomé Vives de Bartolomé y de Antonia Ripoll	3.	tres.
Juan Bauzá de José y de Magdalena Deyá	6	seis.
Antonio Bisconti de Bartolomé y de Catalina Deyá	4	cuatro.
Pedro Antonio Yamundi de Pedro Antonio y de Catª Canals	5	cinco.

Sacadas las siete suertes con los nombres, cuyas papeletas fueron enseñadas segun salian de las urnas á los concurrentes sin que hubiese quedado nada dentro de las respectivas urnas y sin haberse producido reclamacion ninguna ni protesta, se mandó por el señor Presidente que se diese lectura del resultado, lo cual verifique, y hecho asi se declaró terminado el sorteo, y levantada la sesion que firman en el acto los señores consejales con el señor Presidente y el último de ellos á nombre de los demas que no saben, de todo lo cual yo el secretario certifico.

Juan Bautª Marroig Alcde. — Juan Colom Tte.

Pedro Ygnacio Mas — Juan Ripoll Regidor

Sebastian Ripoll

Jose Ripoll

José Ripoll Srio.

Decreto — Para que reciba cumplimiento el articulo 20 de la ley, remitase dentro del preciso término

de tercero dia, al señor Gobernador de la Prov.ª dos copias iguales al acta anterior. Lo mandó y firmo D. Juan Baut.ª Marroig Alcalde Presidente de que certifico. Deyá siete de Abril de mil ocho cientos sesenta y siete.

Diligencia de remision. Yo el Secretario he cumplido con lo que se dispone en el anterior decreto, remitiendo al señor Gobernador de la Prov.ª las dos copias á que se refiere certificadas por mi y visadas por el Señor Alcalde, con una comunicacion bajo esta minuta. "Remito á V.S. las dos adjuntas copias del acto de sorteo de mozos para el reemplazo del año actual, cuyo sorteo tuvo lugar el domingo dia siete de Abril, con lo que queda cumplido el artículo 70 de la ley de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis, suspendiendo al seguir adelante las demas operaciones del reemplazo, con arreglo al artículo 71, hasta que se publique la continuacion. Dios gue á V.S. m.s a.s Deyá diez de Abril de 1867. = Juan Baut.ª Marroig Alc.de = Sor Gobernador civil de esta Prov.ª = B. para que conste firmo la presente en Deyá á los dias del mes de Abril de mil ochocientos sesenta y siete.

V.º B.º
El Alc.de

José Ripoll Srio.

Otra idem. Deyá nueve de Agosto de 1867.
En este dia se ha puesto en el sitio público de costumbre, el edicto firmado por el señor Alcalde al tenor de la siguiente minuta: "Edicto" D.n Juan Baut.ª Marroig Alcalde Constitucional

de la villa de Deyá. Hago saber: Que segun el repartimiento hecho por la Diputacion provincial y que publica y circula el Boletin Oficial n.º 5413, del dia doce de Julio último corresponde á este pueblo cubrir el cupo de dos hombres para el reemplazo de este año; á cuyo efecto debiendo procederse al acto del llamamiento y declaracion de soldados entre los mozos sorteados el dia siete de Julio último, y á los que quedaron libres en los dos años anteriores se les cita llama y emplaza por el presente, para que concurran por sí ó por medio de sus padres, tutores ó parientes al referido acto que se celebrará en la casa consistorial el dia diez y ocho del actual, conforme esta prevenido en la regla 6.ª de la Real orden de 28. de Junio último á las nueve de su mañana á fin de declarar en el juicio que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, el número de los dos soldados pertenientes al cupo de este pueblo, y de otros tantos suplentes. Lo q.e se avisa al público para que todos los sorteados de este año y de los dos anteriores asistan á presenciarlo, á medirse y filiarse y esponer lo que tengan por conveniente aquellos que se crean con derecho á ser esceptuados ó exentos del servicio, en la inteligencia de que no alegando en este

acto los fundamentos en que apoyen su derecho por escrito ó de palabra, ó bien en los dias siguientes hasta el de la víspera en que se remitan los quintos á la Capital, no serán oidos, ni se les admitirá alegacion ni justificacion ninguna con arreglo al artículo 100 de la ley. Deyá nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

Otra diligencia - - - - - En el dia nueve citado se entregaron al suplente Oficial Sache Antonio Deyá veinte y siete papeletas duplicadas de citacion personal para todos los mozos sorteados en este año, y para los que lo fueron en los dos años anteriores, á fin de que las distribuya, y recoja el recibí de los mismos interesados ó de sus familias.

José Ripoll Srio.

Quedan unidas á este expediente las veinte y siete papeletas firmadas por los interesados y devueltas por el alguacil, entregadas á domicilio á las personas un duplicado. Lo que continuo por diligencia de que certifico.

José Ripoll Srio.

Número 1

Ayuntamiento de

En el sorteo celebrado el dia 7 de Abril último cupo la suerte número 1 á Bartolomé Colom de Franco y de Eleonor Bauzá y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 18 de Agosto próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 9 de Agosto de 1867

P. a. d. A.

Sebastian Colom

José Ripoll Srio.

tiembre de mil ochocientos sesenta y dos y otras posteriores. Asistió D. Miguel Nabot Facultativo en medi-

Número 2

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 7 de Abril último cupo la suerte número dos á Pablo Ripoll de D. Juan y de Da Pedrona Sans y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 18 de Agosto próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 9 de Agosto de 1867

P. a. d. A.

Pablo Ripoll

José Ripoll Srio.

Número 4

Ayuntamiento de Dejá

En el sorteo celebrado el dia 7 de Abril último cupo la suerte número cuatro á Antonio Visconti de Bart.e y de Catalina Deja y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 18 de Agosto próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Dejá 9 de Agosto de 1867

P. a. d. A.

Antonio Visconti

José Ripoll Suñé

Número 6

Ayuntamiento de Dejá

En el sorteo celebrado el dia 7 de Abril último cupo la suerte número uno á Juan Bautista de José y de Magd.a Deja y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 18 de Agosto próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Dejá 9 de Agosto de 1867

P. a. d. A.

Por orden del interesado
Nicolas Canals

José Ripoll Suñé

Número 7

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 7 de Abril último cupo la suerte número siete á Bartolomé Ripoll de Bart.º y de Fran.ca Ripoll y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 18 de Agosto próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 9 de Agosto de 1867

P. a. d. A.

José Ripoll Srio.

Bartolomé Ripoll

Número 8

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 1º de Abril ~~último~~ del año 1866 cupo la suerte número seis á Bartolomé Vives de Matías y de María Mas y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 18 de Agosto próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 9 de Agosto de 1867

P. a. d. A.

José Ripoll Srio.

Bartolomé Vives

Número 4

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 1º de Abril de 1866 cupo la suerte número cuatro á Dn. Mariano de Ortz de Juana San Pol y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 18 de ~~Julio~~ Agosto actual á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 9 de ~~Julio~~ Agosto de 1866.

Por no saber el interesado
Miguel Nabot

P. a. d. A.
José Rigall Sans

ver, á fin de que las distribuya y recoja el vecindario de mil ochocientos sesenta y dos y otras posteriores. Dn. Emilio D. Miguel Nabot facultativo en medicina

Número 8

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 1º de Abril ~~último~~ del año 1866 cupo la suerte número ocho á José Moragues de Jorge de María Vallcanera y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 18 de Agosto próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 9 de Agosto de 1866

Por orden del interesado
por no saber firmar
Francisco Colom

P. a. d. A.
José Rigall Sans

Número 7

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 7 de Abril del año 1866 último cupo la suerte número ciento
á Nicolas Ignacio de Pastor y de Magd.a Colom y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 18 de Agosto próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reempiazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado ó suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 9 de Agosto de 1867

Por orden del interesado
por no saber
Antonio Marroig

P. a. d. A.
José Bisquerra Sureda

Número 6

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 2 de Abril de 1866 cupo la suerte número seis
á Lucas Bispell de Pedro Antonio y de Magd.a Deyá y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 10 de Agosto actual á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado ó suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 9 de Agosto de 1867.

Lucas Bispell

P. a. d. A.
José Bispell Sureda

Número 9

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 1º de Abril ~~último~~ del año 1866 cupo la suerte número nueve á Franco. Marroig de Andres y de Franca. Bauzá y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 18 de Agosto próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 9 de Agosto de 1867

Lucas Ripoll

P. a. d. A.

José Ripoll Srio.

---

res, á fin de que las distribuya, y recoja el veci-

tiembre de mil ochocientos sesenta y dos, y otras posteriores. Asistió D. Miguel Nabot Facultativo en medicina y cirugía residente en este Pueblo. Seguidamente se eligió á D. Sebastian Ripoll Regidor para hacer las veces de Síndico, por ser el de este Ayuntamiento pariente de uno de los mozos del actual reemplazo; y no habiendo en este pueblo guarnicion ni retirado alguno militar, se nombró á D. Juan Colom Tte. de Alcalde para hacer las veces de medidor, y hallándose presentes todos los mozos se dispuso por el Señor Presidente, se reconociese la medida por el tallador nombrado al efecto la cual resultó ser exacta en cuanto al metro quinientos sesenta milímetros ó sean cinco pies siete pulgadas y dos líneas que se fija como talla mínima para este reemplazo. Acto continuo el Señor Presidente recibió juramento en forma de derecho á dicho Facultativo y medidor, quienes lo prestaron de cumplir bien y fielmente su cargo

Número 2

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 2 de Abril ~~último~~ del año 1865 cupo la suerte número diez á José Ripoll de Bart.e y de Fran.ca Banzá y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 18 de Agosto próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 9 de Agosto de 1867

Por orden del interesado
por no saber firmar.
Bernardo Ripoll

P. a. d. A.
José Ripoll, Srio.

---

res, á fin de que las distribuya, y recoja el veci-

tiembre de mil ochocientos sesenta y dos, y otras posteriores. Asistió D. Miguel Nabot Facultativo en medicina y cirugía residente en este Pueblo. Seguidamente se eligió á D. Sebastian Ripoll Regidor para hacer las veces de Síndico, por ser el de este Ayuntamiento pariente de uno de los mozos del actual reemplazo; y no habiendo en este pueblo guarnicion ni retirado alguno militar, se nombró á D. Juan Colom te.te de Alcalde para hacer las veces de medidor; y hallándose presentes todos los mozos se dispuso por el señor Presidente, se reconociese la medida por el tallador nombrado al efecto la cual resultó ser exacta en cuanto al metro quinientos sesenta milímetros ó sean cinco pies siete pulgadas y dos líneas que se fija como talla mínima para este reemplazo. Acto continuo el señor Presidente recibió juramento en forma de derecho á dicho Facultativo y medidor, quienes lo prestaron de cumplir bien y fielmente su cargo

Número 7

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 2 de Abril ~~último~~ de 1865 cupo la suerte número siete á Bartolomé Bauzá de Bartolomé y de Juana Ana Vives y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 18 de Agosto próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 9 de Agosto de 1867.

P. a. d. A.

José Ripoll Srio.

por nosa Bar el interesado lo firmo

Bernardo Ripoll

res, á fin de que las distribuya, y recoja el veci-

tiembre de mil ochocientos sesenta y dos y otras posteriores. Asistió D. Miguel Nabot Facultativo en medicina y cirugía residente en este Pueblo. Seguidamente se eligió á D. Sebastian Ripoll Regidor para hacer las veces de Síndico, por ser el de este Ayuntamiento pariente de uno de los mozos del actual reemplazo; y no habiendo en este pueblo guarnicion ni retirado alguno militar, se nombró á D. Juan Colom te.te de Alcalde para hacer las veces de medidor; y hallándose presentes todos los mozos se dispuso por el señor Presidente, se reconociese la medida por el tallador nombrado al efecto la cual resultó ser exacta en cuanto al metro quinientos sesenta milímetros ó sean cinco pies siete pulgadas y dos líneas que se fija como talla mínima para este reemplazo. Acto continuo el señor Presidente recibió juramento en forma de derecho á dicho Facultativo y medidor, quienes lo prestaron de cumplir bien y fielmente su cargo



En la villa de Deyá á los diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete. Reunidos en la casa consist.l de la misma los Señores del Ayuntamiento actual D. Juan Bautª Marroig Alcalde Presidente D. Juan Colom Tte 1º D. Gabriel Manresa D. Sebastian Ripoll y D. Damian Canals Regidores vocales que pueden concurrir en este acto por no ser parientes dentro del cuarto grado civil inclusive, de los mozos sorteados segun tiene declarado la Real orden circular de tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos y otras posteriores. Asistio D. Miguel Nabor facultativo en medicina y cirugia residente en este Pueblo. Seguidamente se eligió á D. Sebastian Ripoll Regidor para hacer las veces de Sindico, por ser el de este Ayuntamiento pariente mas cercano de los mozos del actual reemplazo; y no habiendo en este pueblo guarnicion ni retirado alguno militar se nombró á D. Juan Colom Tte 1º de Alcalde para hacer las veces de medidor, y hallandose presentes todos los mozos de dispuso por el Señor Presidente se reconociese la medida por el tallador nombrado al efecto la cual resultó ser exacta en cuanto al metro quinientos sesenta milimetros ó sean cinco pies sesta pulgadas y dos lineas que se fija como talla minima para este reemplazo. Acto continuo el Señor Presidente recibió juramento en forma de derecho á dicho facultativo y medidor quienes lo prestaron de cumplir bien y fielmente su cargo

En seguida el infrascrito Secretario leyó los capítulos 9º y 10 de la ley de reemplazos y dijo dicho señor Alcalde que iba á procederse al acto del llamamiento y declaracion de dos soldados y otros tantos suplentes que han correspondido á esta villa; lo cual se verificó de este modo.

Nº 1. Bartolomé Colom y Bauzá, no se ha podido medir por estar sirviendo en el Regimiento de Galicia desde poco despues de haberle cabido la suerte del nº 1. segun así lo ha manifestado su padre. El Ayuntamiento sin embargo lo ha declarado soldado nº primero, de acuerdo con el que hace las veces de Regidor Síndico.

Nº 2. Pablo Ripoll y Sans tuvo la talla de un metro setecientos diez milímetros; y habiendole preguntado si tenia algo que alegar, dijo; ser tartamudo. Se preguntó á los mozos interesados si tenian algo que contradecir acerca la tartamudez alegada por el mozo Pablo Ripoll y Sans, y contestaron todos los interesados menos uno que le consideraban como á tal y por lo mismo exento del servicio de las armas. Sin embargo el mozo nº 4 Antº Visconti, dijo que lo reclamaba para ante el consejo. En vista de lo cual y atendiendo á que el mozo de que se trata Pablo Ripoll y Sans no ha presentado espediente alguno en justificacion de su tartamudez, el Ayuntamiento de acuerdo con el que hace las veces de Regidor Síndico le declaró pendiente para la formacion del correspondiente espediente, y formado lo presentará el interesado el dia veinte y cinco del actual á las nueve de su mañana, y en vista del cual y mediante el reconocimiento, se procederá á su fallo.

Nº 3. Numero tres Bartolomé Vives y Ripoll, tuvo la talla de un metro 645 milímetros. Se le preguntó si tenia algo que alegar, y acto continuo presentó un documento que consistió en una certificacion del Facultativo D. Onofre Gonzales, fechada en Palma de catorce del que rige, en la que consta que dicho mozo padece un defecto de organizacion, que consiste en la ausencia de ambos testiculos. En vista de lo cual el Ayuntamiento dispuso que dicho mozo fuese reconocido por el Facultativo nombrado al efecto, y manifestó este, q. efectivamente le faltan los dos testiculos y hallandolo comprendido en la clase primera orden 6º nº 86 del cuadro de exenciones, le declaró inutil para el servicio de las armas. Y el Ayuntº de acuerdo con el que hace las veces de Regidor Síndico le declaró — inutil

Se preguntó á los mozos interesados si tenian algo q. alegar contra este fallo y manifestaron los mozos Antonio Visconti, Juan Bauzá y Bartolomé Ripoll que reclamaban de dicho fallo para ante el consejo.

Nº 4. Nº cuatro Antonio Visconti y Deyá. Con talla de un metro 603 mils. Se le preguntó si tenia algo que esponer y y dijo; que habrá unos tres meses que llevando una carga que consistia en una viga vulgo llañam, junto con otro sujeto que se llama Antonio Martí, de esta vecindad, se sintió malo de la parte izquierda del pecho y de una costilla, de modo que el otro compañero tuvo que llevarse dicha carga solo; y que ademas de esto, en otra ocasion posterior á lo antedicho llevando un cuartin de vino volvió á sentirse malo del mismo punto del pecho. En vista de lo cual el Ayuntº dispuso que fuese reconocido por el Facultativo nombrado para el efecto, y resultó del reconocimiento, que, apesar

de lo alegado por dicho mozo no le halla ninguna dolencia que le exima del servicio de las armas segun acaba de ser por el reconocimiento que acaba de practicarle y no hallandole comprendido en ninguno de los números del orden quinto de la clase primera que trata sobre los defectos físicos y enfermedades correspondientes á los aparatos respiratorio y circulatorio y sus anejos y como no ha presentado ninguno documento justificativo que se halle comprendido en ninguno de los números del orden 5º de la clase 2ª que trata sobre los mismos defectos y que es en los puntos donde tendria que corresponder la dolencia alegada por dicho mozo le declara util. Seguidamente se pregunta á los mozos interesados si les consta ó saben que el mozo de que se trata padezca de la enfermedad que alegan y manifestaron estos que nada les consta ni oido decir sobre ello.

El Ayuntamiento de acuerdo con el que hace las veces de Regidor Síndico le declaro util.

El mozo interesado reclama de este fallo para ante el Consejo.

N.º 5 — Numero cinco Pedro Antonio Garmendia y Canales este mozo no ha concurrido á este acto por estar enfermo en su casa segun ha manifestado su padre. En vista de lo cual el Ayuntº dispuso que el facultativo pasase en su casa á fin de practicarle el correspondiente reconocimiento del cual resultó que dicho mozo esta padeciendo una caries en el muslo derecho y tiene dicha estremidad mas de un centimetro y medio mas corta por lo que el mencionado facultativo



le declara inutil para el servicio de las armas y ademas se halla en un estado de suma demacracion que le imposibilita la progresion concediendole comprendido en la clase primera orden noveno nº ciento siete y ciento quince del cuadro de escepciones" y el Ayuntamiento de acuerdo con el que hace las veces de Regidor Síndico le declara inutil.

"Se ha preguntado á los mozos interesados si tenian algo que contradecir acerca este fallo y han contestado todos que nada tenian que esponer.

Nº 6 — Numero seis Juan Bauza y Deya tuvo la talla de un metro y 592 milimetros. Se le preguntó si tenia algo que alegar y contestó ser hijo de viuda y pobre. Seguidamente se preguntó á los mozos interesados si tenian algo que contradecir sobre lo que acababa de decir el mozo nº 6 y dijeron que no el Ayuntº de acuerdo con el Regidor Síndico le declaro exento.

Nº 7 — Numero siete Bartolomé Ripoll y Ripoll tuvo la talla de un metro 600 milesimos. Se le preguntó si tenia algo que alegar y dijo que no y el Ayuntamiento de acuerdo con el que hace las veces de Regidor Síndico le declaró suplente, unico que necesita para el cupo que ha correspondido á este pueblo.

Aprobados todos los mozos sorteados en el segundo plazo de este año y por consiguiente termina

do el juicio de exenciones y declaracion para el actual reemplazo, dijo, dijo en alta voz el Señor Presidente que si alguno de los declarados soldados y suplentes ó sus interesados tenian que reclamar en contra de los fallos dictados por la corporacion municipal, podia pedir gratis las certificaciones que creyeren oportunas á la justificacion de sus oposiciones, para hacerlo valer ante la superioridad con los documentos necesarios y en los terminos que señala la ley para que no les parase perjuicio. Y dandose por terminada el acta lo firmaron los señores del Ayunt.º y asociados, con migo el Secretario infrascrito de que certifico con el sello de la corporacion. Fecha ut supra. Juan Bautª Marroig Alcalde = Juan Colom Tte = Sebastian Ripoll Sr = Miguel Nabot y Baró = José Ripoll Secretario.

En la villa de Deyá á los veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete. Reunidos en la casa consist.l de la misma D. Juan Bautª Marroig Alcalde Presidente D. Juan Colom Tte D. Gabriel Muntaner D. Sebastian Ripoll y Dn Damian Canals Regidores unicos que del Ayuntamiento actual pueden asistir en este acto al objeto de continuar á la declaracion del mozo nº 2 que en el acta anta anterior quedo pendiente de espediente formado y presentado este por el interesado en el dia de hoy, y estando tambien presente D. Miguel Nabot facultativo nombrado al efecto, se dispuso por dicho presidente le fuese presentado el espediente de que se trata y que practicase despues el reconocimiento á dicho mozo para los efectos consiguientes.

El facultativo procedió al reconocimiento y dió su dictamen manifestando que en vista del espediente que ha sido presentado por Pablo Ripoll y del reconocimiento que acaba de practicarle le considera comprendido en la clase 2ª orden 5º nº 72 que dice Mudez y tartamudez permanentes y por consiguiente inutil para el servicio de las armas.

En vista de lo que acaba de manifestar el facultativo sobre el defecto alegado por Pablo Ripoll, el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Sindico declaran al mozo nº dos inutil. Y lo firmaron los señores que estuvieron presentes de que certifico.

Juan Bautª Marroig — Juan Colom Tte

Sebastian Ripoll — Jose Ripoll Srio.

Dn Miguel Nebot. Licenciado en medicina y Cirugia ejerciendo libremente su facultad en la villa de Deya nombrado por el Ayuntamiento de dicho pueblo para el reconocimiento de los mozos del actual remplazo.

Certifico: que el espediente que acabo de revisar escrupulosamente sobre el defecto que dega Pablo Ripoll á quien cupo en suerte el numero dos, junto con el correspondiente reconocimiento practicado prueba que esta sufriendo una tartamudez permanente pudiendo ser ocasionada en parte por la mala conformasion de la boveda palatina en la que todas las dimensiones se presentan anormales y con una concavidad notable hacia las cosas nazales. Por lo tanto le declaro inutil para el servicio de las armas; estando comprendido en la clase segunda orden quinto numero setenta y dos del cuadro de exenciones. De lo que doy fe bajo juramento.

Deya veinte y seis Agosto de mil ocho cientos sesenta y siete

Miguel Nebot

Dn. Miguel Nebot, Licenciado en Medicina y Cirugia ejerciendo libremente su facultad en la villa de Deya nombrado por el Ayuntº de dicho pueblo para el reconocimiento de los mozos del sorteo del actual remplazo

Certifico: que reconocido el mozo Bartolome Vieres á quien cupo en suerte el numero tres, creo que efectivamente como propone en una certificacion la atrofia considerable de los organos genitales con la ausencia de ambos testiculos; en virtud de lo cual le declaro inutil para el servicio de las armas. Considerandole comprendido en la clase primera orden sexto numero ochenta y seis. De lo que doy fe bajo juramento

Deya diez y ocho Agosto de mil ocho cientos sesenta y siete.

Miguel Nebot

Dⁿ. Miguel Nebot, Licenciado en medicina y Cirugía ejerciendo libremente su facultad en el pueblo de Beya, nombrado por el Ayuntº de dicho pueblo para el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo.

Certifico: Que reconocido exactamente Antonio Vicenti de quien trata en fuerte el número cuatro, manifestando padecer dicho individuo dolor en una costilla y en el pecho; los datos recogidos en dicho reconocimiento no tienen creido debido para poderle comprendido en ninguno de los números de la clase primera ni de la segunda del cuadro de exención vigente; además que tampoco presenta espediente que justifique padecer enfermedad alguna. Por lo tanto le declaro util para el servicio de las armas. De lo que doy fe bajo juramento.

Beya diez y ocho de agosto de mil ochocientos sesenta y siete

Miguel Nebot

Dn Miguel Nebot, Licenciado en Medicina y Cirugia ejerciendo libremente su facultad en el pueblo de Deya, nombrado por el Ayuntº de dicho pueblo para el reconocimiento de los mozos del presente reemplazo.

Certifico: Que reconocido, Pedro Antonio Gamundi á quien cupo en suerte el numero sinco resulta que dicho mozo tiene una estremidad la derecha un centimetro y medio mas corta que la otra á consecuencia de una caries que actualmente esta padeciendo y de un tumor blanco q consecutivo habra sufrido, por lo tanto le declaro inutil para el servicio de las armas. Estando comprendido en la clase primera orden noveno numero ciento siete y ciento quince. De lo que doy fe bajo juramento

Deya diez y ocho Agosto de mil ocho-cientos sesenta y siete.

Miguel Nebot

PUEBLO DE Deyá — PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ISTAMIENTO DEL AÑO DE 1867. — Año 1867. — NÚMERO 2

Filiacion de Pablo Ripoll

hijo de D. Juan y de Dª Pedrona Sans natural de la presente parroquia de San Juan Bautª avecindado en la misma juzgado de primera instancia de Palma provincia de las Islas Baleares Capitanía general de las Baleares, nació en veinte y cinco de Enero de 1847 de oficio labrador edad veinte años, tres meses, seis dias: su religion C. A. R.; su estado soltero, su estatura 6 piés, 2 pulgadas, 3 líneas; equivalencia en un metro 71 centímetros, ,, milímetros; sus señales, estas; pelo negro, cejas regulares, ojos melados, nariz regular, barba cerrada, boca algo regular, color sano, su frente despejada, su aire bueno, su produccion tartamuda: señas particulares Una cicatriz en la parte izquierda de la frente

acreditó saber leer y escribir

Fué declarado soldado para el reemplazo del ejército de 1867 decretado en 26 de Junio del mismo año y tuvo entrada en el depósito de quintos en

Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado por el tiempo de ocho años, contados desde el dia de de con arreglo á instruccion y Reales órdenes vigentes y con los tres testigos que suscriben

EL ALCALDE — Juan Bautª Martorell

EL SÍNDICO — Sebastian Ripoll

EL INTERESADO — Pablo Ripoll

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Presentado en acto de revista hoy

El Comisario de Guerra

PUEBLO DE Deyá — PROVINCIA DE LAS BALEARES.

LISTAMIENTO DEL AÑO DE 1867. — Año 1867. — NÚMERO

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

Filiacion de Pablo Ripoll

hijo de D. Juan y de Dª Pedrona Sans natural de la presente parroquia de San Juan Bautª, avecindado en la misma juzgado de primera instancia de Palma provincia de las Islas Baleares Capitanía general de las Baleares, nació en veinte y cinco de Enero de 1847 de oficio labrador edad veinte años años, tres meses, seis dias: su religion C. A. R.; su estado soltero, su estatura 6 piés, 2 pulgadas, 3 líneas; equivalencia en un metro 71 centímetros, 000 milímetros; sus señales, estas; pelo negro, cejas regulares, ojos melados, nariz regular, barba cerrada, boca algo regular, color sano, su frente despejada, su aire bueno, su produccion tartamuda; señas particulares una cicatriz en la parte izquierda de la frente

acreditó saber leer y escribir

Fué declarado soldado para el reemplazo del ejército de 1867 decretado en 26 de Junio del mismo año y tuvo entrada en el depósito de quintos en

Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado por el tiempo de ocho años, contados desde el dia de de con arreglo á instruccion y Reales órdenes vigentes y con los tres testigos que suscriben

EL ALCALDE — Juan Bautª Marroig

EL SÍNDICO — Sebastian Ripoll

EL INTERESADO — Pablo Ripoll

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Presentado en acto de revista hoy

El Comisario de Guerra

PUEBLO DE Deyá — PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ALISTAMIENTO DEL AÑO DE 1867. — Año 1867. — NÚMERO 3

Filiacion de Bartolome Vives

hijo de Bartolome y de Antonia Ripoll natural de la presente parroquia de San Juan Bautª avecindado en la misma juzgado de primera instancia de Palma provincia de las Baleares Capitanía general de las Baleares, nació en once de Enero de 1847 de oficio sirviente edad veinte años, tres meses, veinte dias: su religion C. A. R.; su estado soltero, su estatura 5 piés, 11 pulgadas, 6 líneas; equivalencia en un metro 64 centímetros, 5 milímetros; sus señales, estas; pelo castaño, cejas regulares, ojos melado, nariz regular, barba no la tiene, boca regular, color sano, su frente regular, su aire bueno, su produccion buena: señas particulares dos pequeñas cicatrices en la frente, otra á la mejilla izquierda y otra á la mandíbula inferior

acreditó no saber leer ni escribir

Fué declarado soldado para el reemplazo del ejército de 1867 decretado en 26 de Junio del mismo año y tuvo entrada en el depósito de quintos en

Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado por el tiempo de ocho años, contados desde el dia de de con arreglo á instruccion y Reales órdenes vigentes y con los tres testigos que suscriben

EL ALCALDE	EL SÍNDICO	EL INTERESADO
Juan Bautª Marroig	Sebastian Ripoll	No sabe

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Presentado en acto de revista hoy

El Comisario de Guerra

PUEBLO DE Dejá **PROVINCIA DE LAS BALEARES.**

ALISTAMIENTO DEL AÑO DE 1867. *Año 1867.* NÚMERO 3

Filiacion de Bartolomé Vives

hijo de Bartolomé *y de* Antonia Ripoll *natural de la presente parroquia de* San Juan Bautista *avecindado en la misma juzgado de primera instancia de* Palma *provincia de las Baleares Capitanía general de las Baleares, nació en once de Enero de 1847 de oficio sirviente edad veinte años, tres meses, veinte dias: su religion C. A. R.; su estado soltero, su estatura 5 piés, 4 pulgadas, 6 líneas; equivalencia en un metro 64 centímetros, 005 milímetros; sus señales, estas; pelo castaño, cejas regulares, ojos melado, nariz regular, barba no la tiene, boca regular, color sana, su frente regular, su aire buena, su produccion buena: señas particulares*

acreditó no saber leer ni escribir

Fué declarado soldado para el reemplazo del ejército de 1867 decretado en 26 de Junio del mismo año y tuvo entrada en el depósito de quintos en

Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado por el tiempo de ocho años, contados desde el dia de de con arreglo á instruccion y Reales órdenes vigentes y con los tres testigos que suscriben

EL ALCALDE Juan Bautista Marroig

EL SÍNDICO Sebastian Ripoll

EL INTERESADO No sabe

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Presentado en acto de revista hoy

El Comisario de Guerra

REEMPLAZO ORDINARIO DE 1867

Pueblo de Deyá *Partido de* Palma

RELACION nominal de los quintos, suplentes y mozos reclamados que mañana 8 del corriente han de concurrir ante el Consejo de esta provincia, con espresion del número que les tocó en suerte, de la fecha de su nacimiento, y de la edad que cumplen en 30 abril del presente año.

	Soldados.	Sorteo à que corresponde.	Núm. que les tocó en suerte.	Fecha de su nacimiento.	Edad que cumplen en 30 de abril de 1867. Años.	Meses.	Días.
1	Bartolomé Colom	1867	1	En 22 Junio de 1846	20	10	8
2	Antonio Viscontí	Id.	4	En 11 Enero de 1847	20	3	20
	Suplentes						
1	Bartolomé Ripoll	Id.	7	En 30 Mayo de 1846	20	11	1
	Reclamados						
	Para ser reconocidos						
1	Pablo Ripoll	Id.	2	En 25 de Enero de 1847	20	3	6
2	Bartolomé Vives	Id.	3	En 11 Enero de 1847	20	3	20

Deyá siete de Setiembre de 1867.

Vº Bº
El Alcalde
Juan Cant.ª Marroig

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Soldados.	Sorteo á que corresponde.	Núm. que les tocó en suerte.	Fecha de su nacimiento.	Edad que cumplen en 30 de abril de 1867.		
				Años.	Meses.	Dias.

REEMPLAZO ORDINARIO DE 186

Pueblo de Deyá *Partido de* Palma

RELACION nominal de los quintos, suplentes y mozos reclamados que mañana 8 del corriente han de concurrir ante el Consejo de esta provincia, con espresion del número que les tocó en suerte, de la fecha de su nacimiento, y de la edad que cumplen en 30 abril del presente año.

	Soldados.	Sorteo à que corresponde.	Núm. que les tocó en suerte.	Fecha de su nacimiento.	Edad que cumplen en 30 de abril de 1867.		
					Años.	Meses.	Dias.
1	Bartolomé Colom	1867	1	En 22 Junio de 1846	20	10	8
2	Antonio Visconti	Id.	4	En 11 Enero de 1847	20	3	20
	Suplentes						
1	Bartolomé Ripoll	Id.	7	En 30 Mayo de 1846	20	11	1
	Reclamados						
	Para ser reconocidos						
1	Pablo Ripoll	Id.	2	En 25 Enero de 1847	20	3	6
2	Bartolomé Vives	Id.	3	En 11 Enero de 1847	20	3	20

Deyá siete de Setiembre de 1867

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

Vº Bº
El Alcalde
Juan Bautª Marroig

P.A. del A.
José Ripoll Srio.

Soldados.	Sorteo á que corresponde.	Núm. que les tocó en suerte.	Fecha de su nacimiento.	Edad que cumplen en 30 de abril de 1867.		
				Años.	Meses.	Días.

CAJA DE QUINTOS DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

El Comisionado del Ayuntamiento de la villa de Deyá **ha hecho entrega en esta Caja, de** un **reemplazos pertenecientes al cupo de dicho pueblo de la quinta de este año. Palma** 8. **de** Setiembre **de 1867.**

Son 1. **reemplazos.**

El Comandante Capitán

Luis Bauzá.

de los mozos [illegible]

Miguel Nebot y Baró facultativo en medicina y cirugia residente en este pueblo. Por mandato de dicho señor Presidente se dió lectura por mi el Secretario infrascrito al oficio del consejo de esta Provincia de fecha diez y seis del actual que trata sobre la declaracion de un soldado y un suplente toda vez que este Ayunt.º tan solo declaró un suplente, en vez de los dos que correspondian: En vista de lo cual pues, y atendiendo á haberse declarado inutil para el servicio de las armas, al quinto con el n.º 4, del actual reemplazo por el cupo de este pueblo, Antonio Visconti, y Deyá, por dicho consejo, el dia 15 del actual, y haberse fugado el suplente que debia reemplazar á este, Bartolome Ripoll y Ripoll único de la quinta actual, se ha acordado declarar un soldado y un suplente como se previene en

20 Cs. DE Eo. AÑO DE 1867. SELLO 9o.



En la villa de Deyá á los diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete. Reunidos en la casa consistl. de la misma los señores del Ayuntamiento D. Juan Bautª. Marroig Alcalde Presidente D. Juan Colom Tte. D. Gabriel Muntaner y D. Damian Canals Regidores, estos del Ayuntº. actual, y D. Bartolomé Yamundi Br. del Ayuntº. del año último unicos que han podido asistir en este acto por ser los demas miembros de dicha corporacion parientes de los mozos interesados. Asistió tambien al acto D. Miguel Nebot y Baró facultativo en medicina y cirugia residente en este pueblo. Por mandato de dicho señor Presidente se dió lectura por mi el Secretario infrascrito al oficio del consejo de esta Provincia de fecha diez y seis del actual que trata sobre la declaracion de un soldado y un suplente toda vez que este Ayuntº. tan solo declaró un suplente, en vez de los dos que correspondian: En vista de lo cual pues, y atendiendo á haberse declarado inutil para el servicio de las armas, al quinto con el nº. 4 del actual reemplazo por el cupo de este pueblo, Antonio Visconti y Deyá, por dicho consejo, el dia 15 del actual, y haberse fugado el suplente que debia reemplazar á este, Bartolomé Ripoll y Ripoll único de la quinta actual, se ha acordado declarar un soldado y un suplente como se previene en

dicho oficio. Seguidamente quedó elegido de entre los individuos del Ayunt.º D. Juan Colom Tte. de Alcalde para tallador, y D. Bartolomé Gaudendi Regidor para hacer las veces de regidor Síndico. Siendo ya la hora señalada para el efecto y presentes los correspondientes mozos de la quinta del año último 1866. Se dispuso por el señor Presidente que se reconociese la medida, la cual se declaró exacta en cuanto al metro y 560 mils. que se fija como talla mínima para este reemplazo. Acto continuo dicho señor presidente recibió juramento en forma al facultativo y medidor quienes lo prestaron de cumplir bien y fielmente. En seguida el infrascrito Secretario leyó los capítulos 9.º y 10 de la ley de reemplazos, y manifestó dicho señor Alcalde que iba á proceder al acto de la declaración de un soldado y un suplente como se ha dicho ya, y se verificó del modo siguiente, empezando por el número tres y siguientes necesarios, atendiendo á que los dos números anteriores fueron destinados al servicio en el año último de que se trata.

N.º 3. Número tres D. Bernardo Ripoll y Sanz tuvo la talla de un metro 695 milímetros. Se le preguntó si tenía algo que alegar y dijo que no, y el Ayuntamiento de acuerdo con el que hace las veces de Regidor Síndico le declaró soldado - - - Soldado

N.º 4. Número cuatro Antonio Muntaner y Ripoll tuvo la talla de un metro 645 mils. Alegó ser hijo de viuda pobre, preguntado á los mozos interesados si tenían algo que contradecir á lo alegado por dicho mozo quienes respondieron que no, y el Ayunt.º de acuerdo con el Regidor Síndico le declaró exento para el servicio de las armas . . . . . Exento

N.º 5. Número cinco Matías Ripoll y Bullan tuvo la talla de un metro 581 mils. Preguntado si tenía algo que alegar, manifestó que nada tenía que esponer, y el Ayuntamiento de acuerdo con el que hace las veces de regidor Síndico le declaró suplente . . . . . Suplente

Declarado el soldado y un suplente, como se había mandado, se dió por terminada el acta y la firmaron los señores de Ayunt.º y asociados, de que certifico con el sello de la corporación.

Juan Bart.ª Martorell — Juan Colom Ten.te

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

Pueblo de Deyá

Año de 1866.

Expediente del Sorteo para el reemplazo del Ejercito de dicho año.

PUEBLO DE Deyá

PROVINCIA DE LAS BALEARES

Lista nominal que el Ayunt.º de la villa de Deyá forma para presentar al Consejo de Provincia en el acto de verificar la presentacion de quintos

...ntd.

...de mallorca pro...

...pañados de D...

...por esta corpo...

...virtud de lo man...

...con oficio de...

...es son los que...

...corporacion munic.l

...De 1867.

Número 7

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 7 de Abril último cupo la suerte número sexta á Bartolomé Rigoll de Bartolomé y de Juan Ca Rigoll y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 18 de Agosto próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 9 de Agosto de 1867

P. a. d. A.

José Rigoll Pons

Número 9

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 7 de Abril último cupo la suerte número siete á Bartolomé Ripoll de Bart.ª y de Fran.ca Ripoll y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 18 de Agosto próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 9 de Agosto de 1867

P. a. d. A.

José Ripoll, Srio.

Con motivo de haberse declarado en sesion de ayer inútil para el servicio de las armas, al quinto con el nº 4 por el cupo de este pueblo Antº Visconti y Deza, fue llamado el siguiente que debia reemplazarle Bartº Rigoll y Rigoll nº 7.

En vista de su nó presentacion y de lo ejecutado por V. con oficio de 14 del corriente mes; acordó el Consejo oficiar a V., como se verifica, para que, sin perjuicio de averiguar por todos los medios que se hallan en el círculo de sus atribuciones, el paradero del quin-

to Ripoll, se proceda desde luego á la instruccion del espediente de prófugo con arreglo á las prescripciones de la ley.

Al propio tiempo, y toda vez que ese Ayunt.º declaró tan solo un suplente en vez de los dos que correspondian, dispondrá V. lo conveniente para que proceda el mismo Ayunt.º á la declaracion de un soldado y un suplente llamando al efecto á los mozos á quienes corresponda.

Verificada la indicada operacion, cuidará V. de que así el mozo declarado soldado como el suplente se presenten ante el Consejo acompañado del comisionado de esa Corporacion municipal el dia 22 del corriente mes á las 10 de la mañana á fin de que pueda quedar cubierto el cupo que correspondió á esa villa.

Dios gue á V. m.s a.s Palma 16 Oct.bre de 1867.

El Presidente

A. Ripoll y Marquina

Sr. Alcalde de Deyá.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BALEARES

Sírvase V. disponer lo conveniente para que el día 15 del actual á las 10. de la mañana se presente un comisionado de ese Ayuntamiento con los suplentes interesados en la exepcion física alegada por Antonio Vicenti y Deyá quinto con el nº 4 por el cupo de ese pueblo.

D.

gue á V. m.s a.s Palma
8 Octubre de 1863.
P.a del C.
El Secretario
S. Font y Miralles

Sr. Alcalde de Deyá.

CAJA DE QUINTOS DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

El *Comisionado del Ayuntamiento de la villa de* Deyá *ha hecho entrega en esta Caja, de* dos *reemplazos pertenecientes al cupo de dicho pueblo de la quinta de este año. Palma* 22 *de* Octubre *de 1867.*

Son 2 **reemplazos.**

Uno en papel

El Comandante Capitán

Mus. Bauzá

~~Lista nominal que el Ayunt.º de la villa de Deyá forma para presentar al Consejo de Provincia en el acto de verificar la presentacion de quintos~~

D. Juan Batt.ª Marroig Alcalde Const.l
~~D. José Ripoll Srio del Ayunt.º~~ Const.l de Deyá de Mallorca provincia de las Baleares.

Certifico: Que en este dia salen acompañados de D. Juan Colom Tte.l de Alcalde comisionado por esta corporacion un soldado y un suplente, en virtud de lo mandado ~~con ref~~ por el Consejo de esta Prov.ª con oficio de fecha 16 del que rije, cuyos nombres son los que siguen los que van socorridos por la corporacion munic.l

Soldado D. Bernardo Ripoll y Sans.

Suplente Matias Ripoll y Rullan.

~~Van L van socorridos por la~~

Deyá veinte y uno de Octubre de 1867.

Sello.

PUEBLO DE Deyá — PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ALISTAMIENTO DEL AÑO DE 1866. — Año 1866. — NÚMERO 3

AYUNTAMIENTO DE DEIÉ DEYÁ

Filiacion de Bernardo Ripoll

hijo de D. Juan y de Dª Pedrona Sanz natural de la presente parroquia de S. Juan Bautista avecindado en la misma juzgado de primera instancia de Palma provincia de las Baleares Capitanía general de las Baleares, nació en primero de Setiembre de 1845 de oficio cerrador edad veinte años, ocho meses, dias: su religion C. A. R.; su estado soltero, su estatura seis piés, una pulgadas, líneas; equivalencia en un metro 69 centímetros, milímetros; sus señales, estas; pelo castaño oscuro, cejas regulares, ojos melados, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, su frente regular, su aire bueno, su produccion buena: señas particulares

acreditó saber leer y escribir

Fué declarado soldado para el reemplazo del ejército de 1866 decretado en 21 de Mayo del mismo año y tuvo entrada en el depósito de quintos en

Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado por el tiempo de ocho años, contados desde el dia de de con arreglo á instruccion y Reales órdenes vigentes y con los tres testigos que suscriben

EL ALCALDE — Juan Colomer

EL SÍNDICO — Jose Ripoll

EL INTERESADO — Bernardo Ripoll

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Presentado en acto de revista hoy

El Comisario de Guerra

PUEBLO DE Deyá — PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ALISTAMIENTO DEL AÑO DE 1866. — Año 1866. — NÚMERO 3

AYUNTAMIENTO DE DEIX DEYÁ

Filiacion de Bernardo Ripoll

hijo de D. Juan y de Dª Pedrona Sanz natural de la presente parroquia de San Juan Bautista avecindado en la misma juzgado de primera instancia de Palma provincia de las Baleares Capitanía general de las Baleares, nació en primero de Setiembre de 1845 de oficio corredor edad veinte años, ocho meses, dias: su religion C. A. R.; su estado soltero, su estatura seis piés, una pulgadas, líneas; equivalencia en un metro 69 centímetros, 5 milímetros; sus señales, estas; pelo castaño oscuro, cejas regulares, ojos melados, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, su frente regular, su aire bueno, su produccion buena: señas particulares

acreditó saber leer y escribir

Fué declarado soldado para el reemplazo del ejército de 1866 decretado en 21 de Mayo del mismo año y tuvo entrada en el depósito de quintos en

Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado por el tiempo de ocho años, contados desde el dia de de con arreglo á instruccion y Reales órdenes vigentes y con los tres testigos que suscriben

EL ALCALDE — Juan Colom

EL SÍNDICO — Jose Ripoll

EL INTERESADO — Bernardo Ripoll

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Presentado en acto de revista hoy

El Comisario de Guerra

PROVINCIA DE LAS BALEARES. **PUEBLO DE** Deyá

ALISTAMIENTO DEL AÑO DE 1867. NÚMERO 5

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

Filiacion de Matias Ripoll

hijo de Francisca y de Catalina Rullan natural de la presente parroquia de San Juan Bautª avecindado en la misma juzgado de primera instancia de Palma provincia de las Islas Baleares, Capitanía general de las Islas Baleares, nació en diez y ocho de Setiembre de 1845 de oficio jornalero edad veinte y un años, siete meses y doce dias, su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro y 587 milímetros, sus señas estas: pelo castaño oscuro, cejas al mismo pelo, ojos melados, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, su frente regular, su aire buena, su produccion buena. Señas particulares:

Ninguna

Acreditó no saber leer ni escribir.

Fué quinto con el número 3 por el pueblo de Deyá de esta provincia, y declarado suplente para el reemplazo de 40,000 hombres, correspondiente al alistamiento del año 1867, decretado por las Cortes y sancionado por S. M. en 26 de ~~Mayo~~ Junio último.

Deyá 20 de ~~Junio~~ Octubre de 1867.

EL ALCALDE

Juan Bautª Marroig

EL SÍNDICO

Bartolomé Gamundi

El interesado

No sabe

El Secretario del consejo

Presentado en acto de revista hoy

El comisionado de Guerra

PROVINCIA DE LAS BALEARES. **PUEBLO DE** Deyá

ALISTAMIENTO DEL AÑO DE 1866. NÚMERO 5

Filiacion de Matías Ripoll

hijo de Francisca y de Catalina Rullan natural de la presente parroquia de San Juan Bautista avecindado en la misma juzgado de primera instancia de Palma provincia de las Islas Baleares, Capitanía general de las Islas Baleares, nació en diez y ocho de Setiembre de 1845 de oficio jornalero edad veinte y un años, seis meses y doce dias, su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro y 587 milímetros, sus señas estas: pelo castaño oscuro, cejas al mismo pelo, ojos pardos, nariz regular, barba oval, boca regular, color sano, su frente regular, su aire bueno, su produccion buena. Señas particulares:

Ninguna

Acreditó no saber leer ni escribir.

Fué quinto con el número 3. por el pueblo de Deyá de esta provincia, y declarado suplente para el reemplazo de 30,000 hombres, correspondiente al alistamiento del año 1866, decretado por las Cortes y sancionado por S. M. en 20 de ~~Mayo~~ Junio último.

Deyá 20 de ~~Junio~~ Octubre de 1866.

EL ALCALDE

Juan Bautista Marroig

EL SÍNDICO

Bartolomé Germans

El interesado

No saber

El Secretario del Consejo

Presentado en acto de revista hoy

El Comisionado de Guerra.

PUEBLO DE Deyá — PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ALISTAMIENTO DEL AÑO DE 1866. — Año 1866. — NÚMERO 5

AYUNTAMIENTO DE DEIX DEYÁ

Filiacion de Matias Ripoll

hijo de Francisco y de Catalina Rullan natural de la presente parroquia de S. Juan Bautª avecindado en la misma juzgado de primera instancia de Palma provincia de las Baleares Capitanía general de las Baleares, nació en diez y ocho de Setiembre de 1845 de oficio jornalero edad veinte años años, siete meses, doce dias: su religion C. A. R.; su estado soltero; su estatura cinco piés, ocho pulgadas, seis líneas; equivalencia en un metro 59 centímetros, milímetros; sus señales, estas; pelo castaño, cejas regulares, ojos castaños claros, nariz regular, barba no la tiene, boca pequeña, color sano, su frente regular, su aire bueno, su produccion buena: señas particulares dos cicatrices insignificantes á la frente.

acreditó no saber leer ni escribir

Fué declarado soldado para el reemplazo del ejército de 1866 decretado en 21 de Mayo del mismo año y tuvo entrada en el depósito de quintos en

Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado por el tiempo de ocho años, contados desde el dia de de con arreglo á instruccion y Reales órdenes vigentes y con los tres testigos que suscriben

EL ALCALDE — Juan Colom

EL SÍNDICO — Jose Ripoll

EL INTERESADO — No sabe

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Presentado en acto de revista hoy

El Comisario de Guerra

PUEBLO DE Deyá — PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ALISTAMIENTO DEL AÑO DE 1866. — Año 1866. — NÚMERO 5

Filiacion de Matías Ripoll

AYUNTAMIENTO DE DEIM DEYÁ

hijo de Francisco y de Catalina Rullan natural de la presente parroquia de S. Juan Bautista avecindado en la misma juzgado de primera instancia de Palma provincia de las Baleares Capitanía general de las Baleares, nació en diez y ocho de Setiembre de 1845 de oficio jornalero edad veinte años, siete meses, doce dias: su religion C. A. R.; su estado soltero, su estatura cinco piés, ocho pulgadas, seis líneas; equivalencia en un metro 59 centímetros, milímetros; sus señales, estas; pelo castaño, cejas regulares, ojos castaños claros, nariz regular, barba no la tiene, boca pequeña, color sano, su frente regular, su aire bueno, su produccion buena: señas particulares dos cicatrizes pequeñas a la frente.

acreditó no saber leer ni escribir

Fué declarado soldado para el reemplazo del ejército de 1866 decretado en 21 de Mayo del mismo año y tuvo entrada en el depósito de quintos en

Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado por el tiempo de ocho años, contados desde el dia de de con arreglo á instruccion y Reales órdenes vigentes y con los tres testigos que suscriben

EL ALCALDE — Juan Colomy

EL SÍNDICO — José Ripoll

EL INTERESADO — No sabe

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Presentado en acto de revista hoy

El Comisario de Guerra

N.º 2 Pablo Ripoll . . . . 1 metro 710 m.s

Exento segun la clase 2.ª orden quinta n.º 72.

N.º 3. Bart.º Vives y Ripoll – 1 metro 645 m.s – 5 p.s 11 pul.s y 6 lineas

Clase 1.ª orden 6 n.º 86.

Ant.º Visconti 1 metro 603 m.s

Bartolome Ripoll 1 metro 630 m.s

M. I. S.

Atendiendo ha haberse realizado ~~el dia de hayer~~ la declaracion del n.º de soldados que corresponden para cubrir el cupo de este pueblo, ~~en~~ cumpliendo con lo ~~[illegible]~~ dispuesto en la prevencion 1.ª de la circular inserta en el B.n oficial n.º 5420 del dia 29 de Julio ultimo debo manifestar á V.S. que el mozo n.º 1.º Bartolomé Colom y Banzá se halla sirviendo en el Regimiento de Galicia desde poco despues de haber ~~[illegible]~~ efectuado el sorteo del actual reemplazo. – Dios gue á V.S. m.s Dayá 19 de Agosto de 1867.

M. I. S. Presidente del consejo ~~Pro.~~ de esta Pr.ª

Bart.e Vives. padre del mozo n.o 3.

1.o

1. Preguntado sobre el primer estremo di-
jo de le conoce desde pequeño y siem
le ha conocido con la tantamudez

2.o afirmativamente.

3 Ninguna mas q.e la que tiene.

4.o ... Que siempre.

5. ... Que no le estorba para trabajar

Que esto es cuanto sabe.

Sorteo de 1867

Pueblo de Deyá — para el reemplazo de ejército.

Estado que manifiesta el n.º de mozos que fueron sorteados en este pueblo para el reemplazo del Ejército activo de la quinta de 1867. con espresion de los mozos que deben deducirse de dicho n.º segun lo mandado en el art.º 18 de la ley de 30 de 1856.

Numero de mozos sorteados en 7 de Abril de 1867 segun el acta remitida al Gobernador y de los incluidos posteriormente en el sorteo supletorio.	Numero de dichos mozos q.e han fallecido.	N.º de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los esceptuados del cavi ete segun el art.º 79 de la ley.
7	Ninguno	Ninguno

Resumen

Numero de mozos sorteados en este pueblo segun el acta		7
Id. de los mozos que han fallecidos	"	"
Id. de los comprendidos indebidamente en el sorteo y de los esceptuados segun el art.º 79 de la ley vigente de reemplazos	"	
N.º total de los mozos sorteados hechas las deducciones que previene el art.º 18 de la ley		7

Deyá 23 de Diciembre de 1867.

El Alcalde

Juan Bautista Marroig

José Ripoll Srio.

Sello de la Aldia

M. I. S.

Tengo el gusto de remitir á V.S. el adjunto estado de los mozos sorteados en este Pueblo el dia 7 de Abril último arregladamente á la circular inserta en el B.º oficial n.º 4479 de fecha 13 del actual. Dios gue. á V.S. m.s Deza 29 de Dibre. de 1867. = Juan Bauta Alz.

PUEBLO DE Deyá **PROVINCIA DE LAS BALEARES.**

ALISTAMIENTO DEL AÑO DE 1867. *Año 1867.* NÚMERO 7

Filiacion de Bartolome Ripoll

hijo de Bartolomé *y de* Francisca Ripoll *natural de* la presente *parroquia de* san Juan Bautª *avecindado en* la misma *juzgado de primera instancia de* Palma *provincia de* Islas Baleares *Capitanía general de las Baleares, nació en* treinta *de* Mayo *de* 1846 *de oficio* jornalero *edad* veinte *años,* once *meses,* y un *dias: su religion C. A. R.; su estado* soltero *, su estatura* 5 *piés,* 10 *pulgadas,* 6 *líneas; equivalencia en un metro* 63 *centímetros,* 000 *milímetros; sus señales, estas; pelo* castaño oscuro *, cejas* regulares *, ojos* melados *, nariz* regular *, barba* regular *, boca* regular *, color* sana *, su frente* regular *, su aire* buena *, su produccion* buena *: señas particulares*

acreditó saber leer y *escribir*

Fué declarado soldado para el reemplazo del ejército de 1867 decretado en 26 de Junio del mismo año y tuvo entrada en el depósito de quintos en

Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado por el tiempo de ocho años, contados desde el dia de de con arreglo á instruccion y Reales órdenes vigentes y con los tres testigos que suscriben

EL ALCALDE	EL SÍNDICO	EL INTERESADO
Juan Bautª Massoio	Sebastian Ripoll	Bartolome Ripoll

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Presentado en acto de revista hoy

El Comisario de Guerra

PUEBLO DE Deyá

SORTEO DE 1866
para el reemplazo del ejército.

ESTADO *que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en este pueblo para el reemplazo del ejército activo de la quinta de 1866, con espresion de los mozos que deben deducirse en dicho número, segun lo mandado en el artículo 18 de la ley de 30 de Enero de 1856.*

NÚMERO de mozos sorteados en 1.º de Abril de 1866, segun el acta remitida al Gobernador y de los incluidos posteriormente en el sorteo supletorio.	NÚMERO de dichos mozos que han fallecido.	NÚMERO de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los esceptuados del servicio segun el artículo 75 de la ley.
10	"	"

RESÚMEN.

Número de los mozos sorteados en este pueblo segun el acta	10	10
Idem de los mozos que han fallecido.	"	
Idem de los comprendidos indebidamente en el sorteo y de los esceptuados segun el art. 75 de la ley vigente de reemplazos.	"	
Número total de los mozos esceptuados hechas las deducciones que previene el art. 18 de dicha ley.		" 10

Deyá 18 de Diciembre de 1866

El Presidente.
Bernardo Rojas

El Secretario.
José Rojas

Escopia

Relacion de los niños que fueron bautizados en la Yglesia de la villa de Deyá desde primero de Mayo del año mil ochocientos cuarenta y cinco hasta treinta de Abril del año mil ochocientos cuarenta y seis ambos inclusive, segun resulta del libro de bautismos de la citada Yglesia, que comprende dicho periodo y obra en este archivo Eclesiastico de mi cargo.

Año 1845.

Ripoll Bernardo hijo del Sr. Juan y de la Sra. Pedrona Sans cons. nació dia primero Setiembre de 1845.

Gamundi Nicolas de Bartolomé y Magdalena Colom cons. nació nueve de Setiembre 1845.

Ripoll Matias de Francisco y Catalina Rullan cons. nació diez y ocho Setiembre 1845.

Marroig Francisco de Andres y Francisca Bauzá cons. nació cuatro Octubre de 1845.

Vives Bartolomé de Matias y Maria Más cons. nació diez y siete Octubre de 1845.

Ripoll Juan de Geronimo y Magdalena Vives
cons. nació cuatro Noviembre de 1845.
Cardell Guillermo de D. Antonio y de Dª. Maria
Deyá cons. nació veinte y cuatro Noviembre 1845.
Cardell José de Guillermo y Maria Banzá cons.
nació doce de Diciembre de 1845.
Banzá Jaime de Jaime y Juana Ana Marroig
cons. nació doce de Diciembre 1845.
Vives Juan de José y Catalina Martí cons.
nació veinte y cuatro de Diciembre 1845.

Año de 1846.

Marroig José de José y de Juana Maria Vallca
neras cons. nació seis Enero de 1846.
Deyá Juan de Bartolomé y Maria Ripoll
cons. nació once Febrero 1846.
Muntaner Antonio de Antonio y de Juana Ana
Ripoll cons. nació veinte y seis Febrero 1846. Pal
ma cinco de Febrero de 1866.

Por el Archivero y con autoriz.on de S. E. Ilma.
Pedro Juan Rousset Capellan
de honor de S. E. I.

Deyá 1º de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.

En cumplimiento del Capitulo 4º de la Ley vigente de reemplazos, procedase á la formacion del empadronamiento anual de todas las personas de ambos sexos que tengan su recidencia en el termino de esta Villa sin dejar de incluir á los que se hallan accidentalmente ausentes sea cualquiera el motivo de su ausencia y esten dentro ó fuera del Reino, y dese cuenta á la corporacion en la primera sesion que se celebre para que nombre de su seno la sesion ó sesiones que dirijan y practiquen estas operaciones de conformidad con las instrucciones vigentes. Lo mandó y firmó el señor Alcalde de que certifico.

Bernardo Ripoll Alde

José Ripoll Srio.

En la Villa de Deyá á los tres dias del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y seis. En sesion ordinaria de este dia, yo el Secretario infrascrito di cuenta del decreto que antecede á los individuos que componen este Ayuntº con la presidencia del señor Alcalde cuyos nombres resultan al margen y despues de haberlo leido los articulos 3º y 4º de la ley vigente de reemplazos se conferenció acerca el nombramiento de la comision que debe formar el padron mediante el turno de rigurosa antiguedad segun previene dicha ley quedaron elegidos D. Bartolomé Yamundi Dn. Bartolome Vives Regidores y D. Juan Colom Tte.

de Alcalde.

Acto seguido el mismo señor Presidente mandó que en tiempo oportuno se hiciera la convocatoria á fin de que reunido el Ayunt.º en los primeros dias del mes de Febrero proximo como lo dispone el capitulo 5.º de la ley se proceda á la formacion del alistamiento para el reemplazo de este año. Asi lo acordó y firmo el señor Alcalde de que certifico.

Bernardo Ripoll Alde

P. A. del A.to

José Ripoll, Srio.

En la Villa de Deyá á los siete dias del mes de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis. Reunidos en la casa consistorial de la misma D. Bernardo Ripoll Alcalde Presidente D. Juan Colom Ten.te D. Bartolomé Gamundi, D. Bartolomé Vives, D. Juan Ripoll, D. Gabriel Muntaner, y D. Jaime Coll Regidores al objeto de dar principio al alistamiento de los mozos que en treinta de Abril proximo venidero cumplen veinte años de edad y no exeden de veinte y uno, asi como de los q.e pasando de los que pasando de dicha edad sin haber cumplido los veinte y cinco, no fueron comprendidos en ningun alistamiento ni sorteo de los años anteriores con arreglo al articulo 13, parrafo 1.º y dos de la ley de reemplazos de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis; cuyos articulos se leyeron en voz alta como igualmente el 38, Acto seguido se empezó á practicar el alistamiento, copiando del padron general los nombres de los mozos que se encuentran en dichos dos casos, previas las confrontaciones convenientes con los alistamientos y sorteos anteriores, ofreciendo esta operacion el siguiente resultado.

1.º D. Bernardo Ripoll de D. Juan y de D.ª Pedrona Sanz . . . veinte años
2.º Nicolas Gamundi de Bartolomé y de Magdalena Colom . . 20 años
3.º Matias Ripoll de Francisco y de Catalina Rullan . . . 20 a.s
4 Francisco Marroig de Andres y de Francisca Bauzá . . . 20 a.s
5. Bartolomé Vives de Matias y de Maria Mas . . . . . 20 a.s
6 Juan Ripoll de Geronimo y de Magdalena Vives . . . 20 a.s
7 Jaime Bauzá de Jaime y de Juana Ana Marroig . . . 20 a.s
8 José Marroig de José y de Juana Maria Vallcaneras . . 20 a.s
9 Juan Deyá de Bartolomé y de Maria Ripoll . . . 20 a.s
10 Antonio Muntaner de Antonio y de Juana Ana Ripoll . . 20 a.s

Resultando del padron general no haber mas mozos de la espresada edad que los diez anteriores se concluió el acta que firmaron los señores consejales que dijeron saber y certifico.

Bernardo Ripoll Alde Juan Colom Ten.te

Bartolome Gamundi R.r

Juan Ripoll Regidor Sindico, firmo por D. Gabriel Muntaner

Regidor

José Ripoll Srio.

Pongan se los edictos al público á los lugares de costumbre avisando al mismo tiempo al vecindario q.e en el primer domingo del mes de Marzo proximo

á las nueve de la mañana se procedió en el salon de sesiones, á la rectificacion del alistamiento tal como se ha formado por el Ayuntº cuyos copias se fijaran al público con diez dias de anticipacion sin perjuicio que sean citados por papeletas los mozos comprendidos en el, para que no puedan alegar ignorancia y les pare el perjuicio á que hubiere lugar. en falta de reclamacion. Asi lo dispuso y firmo el Sñor Alcalde de que certifico Deyá veinte de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis

Bernardo Ripoll Alde

Como Secretario certifico que el dia veinte de Febrero hice pona y fijé en los sitios de costumbre el correspondiente edicto tal como lo previene el decreto anterior. Deyá veinte de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis

José Ripoll y Sureda

El mismo dia entregue á Bartolomé Ximelis Oficial Sacho las papeletas de citacion personal por duplicado para los mozos comprendidos en el alistamiento á fin de que verifique su entrega con arreglo á lo mandado, á cuyo efecto le entregué dichas deberes, y lo firma conmigo de que certifico. Fecha ut supra

José Ripoll y Sureda

Recibi

Número 1

Ayuntamiento de

Con arreglo al artículo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á D. Bernardo Ripoll de D. Juan y de Dª Pedrona Sureda para que el domingo 4 de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las nueve de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1866 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, asi en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Deyá 18 de Febrero de 1866.

P. a. d. A.

José Ripoll y Sureda

Quedo enterado Juan Ripoll

D. Bartolomé Ximelis del Ayuntº anotador al margen bajo las

Número 2

Ayuntamiento de

Con arreglo al artículo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Nicolas Jimenez de Bartolome, de para que el domingo 4 de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1866 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, asi en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Deyá 15 de Febrero de 1866.

P. a. d. A.

José Ripoll y Sureda

Juan Ripoll

Número 3

Ayuntamiento de Deyá

Con arreglo al artículo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Matías Ripoll de Juan Gª y de Catalina Pastor para que el domingo 4 de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las nueve de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1866 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Deyá 18 de Febrero de 1866.

P. a. d. A.
José Ripoll Grió

Por no saber firmar el interesado y de su orden firmo por el Pedro Antonio Ripoll

Deyá Febrero 18 fijé esta en los sitios de costumbre.

D. Bartolomé Jenover del Ayuntº anotador al margen bajo la

Número 4

Ayuntamiento de Deyá

Con arreglo al artículo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Juan Gª Marroig de Andreu y de Juan Gª Burgá para que el domingo 4 de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las nueve de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1866 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Deyá 18 de Febrero de 1866.

P. a. d. A.
José Ripoll Grió

Número 5

Ayuntamiento de Deyá

Con arreglo al artículo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Bartolomé Vives de Matías y de María Mas para que el domingo 4 de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las nueve de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1866 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Deyá 18 de Febrero de 1866.

P. a. d. A.

José Ripoll Srio.

Queda enterado

Bartolomé Vives

Como Secretario certifico que ... Febrero hice poner y fijar en los sitios de costum... D. Bartolomé señores del Ayunt.º anotados al margen bajo la

Número 6

Ayuntamiento de Deyá

Con arreglo al artículo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Juan Ripoll de Gerónimo y de Magdalena Vives para que el domingo 4 de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las nueve de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1866 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Deyá 18 de Febrero de 1866.

P. a. d. A.

José Ripoll Srio.

Entregado á su Madre y de su orden Jayme Ripoll

Número 7

Ayuntamiento de Dejá

Con arreglo al artículo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Jaime Bauzá de Jaime y de Juana Ana Mauroig para que el domingo 4 de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las nueve de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1866 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dejá 18 de Febrero de 1866.

Sello ordinario.
Jaime Bauzá

P. a. d. A.
José Pujol y Sitjes

Febrero 18 fue puesta y fijada en los sitios de costumbre.

D. Bartolomé Jaume del Ayuntº anotador al margen bajo la

Número 8

Ayuntamiento de Dejá

Con arreglo al artículo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á José Mauroig de Jaime y de Juana María Ballester para que el domingo 4 de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las nueve de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1866 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dejá 18 de Febrero de 1866.

P. a. d. A.
José Pujol y Sitjes

Entregada esta cedula y persona
de su orden Jaime
Francisco Colom

Número 9

Ayuntamiento de Dejá

Con arreglo al articulo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Juan Dejá de Bartolomé y de María Ripoll para que el domingo 4 de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las nueve de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1866 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dejá 18 de Febrero de 1866.

P. a. d. A.

José Ripoll Srio.

Entregado á su hermana y de su orden

Jayme Ripoll

Número 10

Ayuntamiento de Dejá

Con arreglo al articulo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Antonio Muntaner y de Juana Alta Ripoll para que el domingo 4 de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las nueve de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1866 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dejá 18 de Febrero de 1866.

P. a. d. A.

José Ripoll Srio.

Jayme Ripoll

Certifico que el mismo dia veinte se me devolvieron por el Oficial Sache las papeletas de los mozos comprendidos en las mismas evacuadas las citas con el recibí del interesado, parientes ó vecinos segun consta de las mismas originales que coso á este espediente general. Fecha ut supra.

José Ripoll Srio.

Señores de Ayunt.o
D. Bernardo Ripoll Al.de Pr.te
D. Juan Colom Tte.
D. Bartolomé Yamundi Br.
D. Bartolomé Vives Br.
D. Juan Ripoll Br. Síndico
D. Gabriel Muntaner Br. y
D. Jaime Coll Br.

En la Villa de Deyá á los cuatro dias del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis reunidos en la casa consistorial de la misma los señores del Ayunt.o anotados al margen bajo la presidencia del señor Alcalde, al objeto de proceder al acto de la rectificacion del alistamiento formado para el sorteo general que se ha de celebrar el primer domingo de Abril próximo venidero y siendo la hora señalada al efecto se declaró por el señor Presidente abierta la sesion. De su orden el señor Secretario infrascrito leyó en voz alta los artículos 43 y 44 hasta el 47 inclusive del capítulo 6.o y los 49 hasta el 54 inclusive del capítulo 7.o de la ley vigente de reemplazos que tratan de la rectificacion del alistamiento y de las reclamaciones que pueden hacerse sobre el mismo.

Acto seguido se procedió á la lectura en voz alta al alistamiento general de todos los mozos

segun consta en este mismo espediente. En seguida se preguntó á los mozos interesados y demas personas que les representaban, si tenian algo que alegar sobre el referido alistamiento y contestaron que nada tenian que exponer sobre ello; con lo cual se concluió el acta de la rectificacion del alistamiento tal como va estendido que consta de diez mozos. Y la firmaron los señores consejales que digeron saber y certifico.

Bernardo Ripoll Alde

Juan Colom Ten.te

Bartolome Gamundi Ten.te

Juan Ripoll Regidor Sindico

Firmo por D. Gabriel Muntaner Regor Jayme Coll

José Ripoll Srio.

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

En la villa de Deyá á primero de Abril de mil ochocientos sesenta y seis. Reunido el Ayunt.o de este distrito que lo componen los señores D. Juan Colom Te.te D. Bartolomé Gamundi, D. Bartolomé Vives, D. Juan Ripoll, D. Gabriel Muntaner y D. Jaime Coll Regidores, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Bernardo Ripoll en esta casa consistorial á la hora señalada por convocatoria especial, con el fin de celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del egercito del presente año. Seguidamente se ha dado lectura al capitulo 8.o de la ley que trata de este acto, y tambien al alistamiento rectificado de los mozos que han de ser sorteados sobre cuya

Venise para la ... las Reales ordenes ...
De 7 Julio de 1858 ...
De 31 Marzo, 29 y 30 de Novibre de 1860.
D. 15 Agosto, 16 y 18 de Dibre de 1861.

Parentesco.

Deben ser remplazados los consejales que en el presente año 1866 por otros de los años anteriores inmediatos que sean parientes de los mozos hasta el cuarto grado inclusive. y esto para el llamamiento y declaracion de soldados

...initiva ninguna obser... concurrentes. Se han es... ...idos con toda claridad ... todas del mismo tama... ...troducido en bolas igua... ...globo destinado al efec... ...todos sin que nadie ... la exactitud de este me...

...do del mismo modo á ...letas del mismo tama... ...de identica manera ... diez bolas que entraron ...nado á contenerlas con holgura. Movidos los dos globos á gusto y satisfaccion de los mozos concurrentes se ha dispuesto por el señor Presidente que se prestara atencion á la lectura que hiba á hacerse por el, y el señor Br. Sindico, de los nombres de los mozos y del n.o que á cada uno correspondiese. Dos niños menores de diez años como designa la ley, han introducido la mano en el globo con el encargo especial de no sacar mas q.e una sola bola cada vez y hecho así ha dado el resultado siguiente; segun se escribe en n.o y letra por el Secretario correlativamente.

Lectura de los nombres por el Br. Sindico.	Idem de los numeros por el Señor Presidente
1.o José Marroig de José y de Maria Vallcaneras	8 (ocho)

Véanse para [illegible]
las Reales ordenes [illegible]

De 7 Julio de 1858
De 31 Marzo, 29 y 30 de Novibre de 1860.
D. 15 Agosto, 16 y 18 de Dibre de 1861.

Parentesco.

Deben ser remplazados los consejales que en el presente año 1866 por otros de los años anteriores inmediatos que sean parientes de los mozos hasta el cuarto grado inclusive. y esto para el llamamiento y declaración de soldados

Sr. Ripoll; Dentro un Diario
he remitido esta mañana una [illegible]
de Padron de Prestacion Personal
si le sirve y caso de ser útil pida
pliegos q. necesita.

Suyo

Nadal

Marzo 10/65.

AYUNTAMIENTO DE DENIA

siguen constar[illegible] ediente. En e[illegible]
[illegible] se pasó [illegible] teresados y de-
[illegible] [illegible] [illegible] ó, ni tenian
[illegible] [illegible] [illegible] listamiento y
[illegible] [illegible] [illegible] exponer sobre
[illegible] [illegible] [illegible] ta, de la verdad
[illegible] [illegible] [illegible] no va entendido
[illegible] [illegible] [illegible] aron los seño-
[illegible] [illegible] [illegible] rtificio.

[illegible] Balom [illegible] Jaume Coll

[illegible] Vivo.

En la villa de Denia á primero de Abril de mil ochocientos setenta y seis. Reunido el Ayuntº de este distrito que lo componen los señores D. Juan Bolom Teº, Dº D. Bartolomé Gamundí, D. Bartolomé Vivo, D. Juan Bisbal, D. Gabriel Montaner y D. Jaime Coll Regidores, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Bernardo Bisbal en esta casa Consistorial á la hora señalada por convocatoria especial, con el fin de celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del ejercito del presente año. Seguidamente se ha dado lectura al capitulo 3º de la ley que trata de este acto, y tambien al alistamiento rectificado de los mozos que han de ser sorteados sobre cuya

inclusion ó exclusion definitiva ninguna observacion se ha hecho por los concurrentes. Se han escrito sus nombres y apellidos con toda claridad en otras tantas papeletas todas del mismo tamaño y arrolladas se han introducido en bolas iguales que se han echado en el globo destinado al efecto, una á una, á presencia de todos sin que nadie haya hecho objecion sobre la equitativa de este mecanismo.

Acto seguido se ha procedido del mismo modo á escribir en otras diez papeletas del mismo tamaño los numeros del 1 al 10, y de identica manera se han introducido en otras diez bolas que entraron tambien en otro globo destinado á contenerlas con holgura. Movidos los dos globos á gusto y satisfaccion de los mozos concurrentes se ha dispuesto por el señor Presidente que se prestara atencion á la lectura que iba á hacerse por el y el señor Sindico, de los nombres de los mozos y del nº que á cada uno correspondiese. Dos niños menores de diez años como dispone la ley han introducido la mano en el globo con el encargo especial de no sacar mas que una sola bola cada vez, y hecho así ha dado el resultado siguiente; segun se escribe en nº y letra por el Secretario correlativamente.

Lectura de los nombres por el Sr. Síndico.	Idem de los numeros por el Señor Presidente
1º José Marroig de José y de Maria Vallcaneras	8 (ocho)

2 Nicolas Gomundi de Bartolomé y Magdalena Colom — 7 (siete)
3 Antonio Montana de Antonio y de Juana Ana Ripoll — 4 (cuatro)
4 Juan Deyá de Bartolomé y Marina Ripoll — 10 (Diez)
5 D. Bernardo Ripoll de D. Juan y de Dª Pedrona Cruz — 3 (tres)
6 Francisco Marroig de Andres y de Francisca Araujo — 9 (nueve)
7 Matías Ripoll de Francisco y de Catalina Mullan — 5 (cinco)
8 Juan Ripoll de Geronimo y de Magdalena Rivas — 2 (Dos)
9 Bartolomé Rives de Matías y de María Mas — 6 (seis)
10 Jaime Araujo de Jaime y de Juana Ana Marroig — 1 (uno)

Sacadas las diez suertes que han sido enumeradas segun han salido de las globos á los concurrentes sin que haya habido reclamacion ni protesta, se ha mandado por el señor Presidente que se diese por el infrascrito lectura del resultado, y hecho así se ha declarado concluido el sorteo y levantado esta accion que se firma acto continuo por todos los señores de Ayuntamiento asistentes, conmigo el secretario de que certifico. Fecha ut supra.

Bernardo Ripoll y Alde
Bartholome Gomundi Regr.

Juan Colom y Ferr.

Juan Ripoll Regidor Sindico: Firmo por D. Gabriel Martorell tambien Regr

Bartolome Rives Regr.

Jayme Call Regr.

José Ripoll y Chico

Deyá primero de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.

Remitanse con oficio al señor Gobernador de

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

copias exactas del acta del sorteo firmadas ambas por todos los individuos que la suscribimos en cumplimiento del artículo 70 de la ley. Lo mandó y firmó el señor Alcalde.

Bernardo Ripoll y Alde

Deyá á los tres dias del mes de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.

En cumplimiento á lo mandado, pasé las dos copias literales del acta del sorteo y recogí las firmas de todos los individuos que la suscriben remitiendole al señor Gobernador de la Provincia, acompañadas del correspondiente atento oficio. Lo que continuo por diligencia y certifico

José Ripoll y Chico

Deyá 1º de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.

En cumplimiento de la ley y Reales ordenes de fechas 20 y 21 de Mayo último insertas en el Bº oficial de la provincia nº 5206 procedase á las citaciones personales por edictos en los dias á que se refiere la regla 4ª de dichas Reales ordenes con arreglo á lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la ley vigente de reemplazos, señalandose para el acto de la declaracion de soldados suplentes el dia diez del actual segun lo previene

la regla 5.ª de la misma Real orden. Lo acordó el Ayunt.º y lo firmó el señor Alcalde su presidente de que certifico.

P.A. del A.

José Ripoll Secretario.

En la villa de Deyá á los cinco días del mes de Junio de mil ochocientos sesenta y seis. En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª de la citada Real orden se han echo las citaciones personales y por edictos como previenen los artículos 71 y 72 de la ley vigente de reemplazos, cuyos edictos han sido fijados en el lugar acostumbrado despues de publicados, habiendo hecho entrega al oficial sache Bartolomé Ximelis las cuarenta papeletas de citacion personal de todos los mozos sorteados en el presente año y de los dos anteriores á fin de que las distribuyera y les recogiese el recibo esto es de los mismos interesados ó de sus familias de que certifico.

José Ripoll Srio.

En la misma villa dicho día mes y año el referido Bartolomé Ximelis me ha hecho entrega de las papeletas originales de citacion á los mozos de dicho sorteo y certifico.

José Ripoll Secret.º

Deyá seis de Junio de de mil ochocientos sesenta y seis.

Atendiendo á que no reside en esta villa

medico que pueda asistir al acto de la declaracion de soldados que debe practicarse en este Pueblo el día 10 del actual, se nombra al efecto á D.ⁿ Miguel Pons licenciado en medicina y cirugía de la villa de Soller; para cuyo fin pase oficio á dicho Pons avisandole sobre este su nombramiento para que manifieste si acepta dicho nombramiento, y en este caso deberá presentarse en esta casa Consist.ᵉ el citado día 10 del actual á las nueve de su mañana. Lo acordó el Ayuntamiento y lo firmó el señor Alcalde su presidente de que certifico.

Bernardo Ripoll Alde

P.A. del A.

José Ripoll Srio

Dicho día mes y año yo el Secretario infrascrito, certifico haber pasado oficio al referido D. Miguel Pons, en cumplimiento del auto que precede.

José Ripoll Secretario

Número 1

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 1.º de Abril cupo la suerte número ocho á José Marroig de José y de Mª Vallcanera y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 10 de Junio actual á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado ó suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 3 de Junio de 1866.

Doy no saber el interesado
Miguel Deyá

P. a. d. A.
José Rigoll Srio.

Número 2

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 1.º de Abril cupo la suerte número siete á Nicolas Gamundi de Bart. y Magd.ª Colon y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 10 de Junio actual á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado ó suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 3 de Junio de 1866.

Jaime R. Cuadra Jayme R. Rigoll

P. a. d. A.
José Rigoll Srio.

Número 3

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 1 de Abril cupo la suerte número cuatro á Antonio Muntaner de Ant.º y de Juana Ana Ripoll y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 10 de Junio actual á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 3 de Junio de 1866.

P. a. d. A.

José Ripoll Srio.

Número 4

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 1 de Abril cupo la suerte número diez á Juan Deyá de Bart.º y de Maria Ripoll y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 10 de Junio actual á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 3 de Junio de 1866.

P. a. d. A.

José Ripoll Srio.

Número 5.

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 1.º de Abril cupo la suerte número tres á D. Bernardo Ripoll de D. Juan y de D.ª Pedrona Vaug y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 10 de Junio actual á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado ó suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 3 de Junio de 1866.

P. a. d. A.

Bernardo Ripoll

José Ripoll Srio.

Número 6

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 1.º de Abril cupo la suerte número nueve á Fran.co Marroig de de Andres y de Fran.ca Vaug y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 10 de Junio actual á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado ó suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 3 de Junio de 1866.

P. a. d. A.

Por no saber el interesado
Miguel Deyá

José Ripoll Srio.

Número 7

Ayuntamiento de Dejo

En el sorteo celebrado el dia 1.º de Abril cupo la suerte número cinco á Matias Rigall de Joan.ª y de Cat.ª Julian y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 10 de Junio actual á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Dejo 9 de Junio de 1866.

P. a. d. A.

Entregado a Matias y por no saber de su letra firma, Antonio Zamanillo

José Rigall y Sitio

D.ª Ant.ª Rivas

Número 8

Ayuntamiento de Dejo

En el sorteo celebrado el dia 1.º de Abril cupo la suerte número dos á Juan Rigall de Joaquina y de Magd.ª Rivas y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 10 de Junio actual á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Dejo 9 de Junio de 1866.

P. a. d. A.

Entregado la su Madre y por no saber de su letra firma, Juan Rigall

José Rigall y Sitio

Número 9

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 1.º de Abril cupo la suerte número seis á Bartolomé Vives de Matías y de María Mas y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 10 de Junio actual á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 3 de Junio de 1866.

P. a. d. A.

Bartolomé Vives

José Ripoll Srio.

Número 10

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 1.º de Abril cupo la suerte número uno á Jaime Bauzá de Jaime y de Juana Ana Marroig y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 10 de Junio actual á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 3 de Junio de 1866.

P. a. d. A.

Entregada a su Madre

José Ripoll Srio.



20 Cs. DE Eo. AÑO DE 1866 SELLO 9o.

Señores del Ayunt.o actual
D. Juan Colom te.te de Alde. y como á tal Presid.te
Señores que fueron del Ayunt.o del año 1864
D. José Ripoll
D. Ant.o Vives
Señores que fueron del año 1856
D. Pedro Ygnacio Mas y
D. Lucas Banzá Regidores

En la villa de Deyá á los diez dias del mes de Junio de mil ocho cientos sesenta y seis. Siendo la hora de las nueve de la mañana señalada por edictos, se reunieron en la casa consistorial de la misma los señores que en este acto componen el Ayuntamiento y que pueden asistir por no ser parientes de los mozos sorteados, segun tiene declarado la Real orden circular de trece de Setiembre de mil ocho cientos sesenta y dos, supliendo su falta con otros Regidores de años anteriores, conforme resulta de los nombres espresados al margen. Asistió tambien al acto D. Miguel Pons facultativo titular en medicina y cirugía de la villa de Soller, nombrado al objeto de visitar á los mozos que por causas ficicas, pretendieran esencion para el servicio de las armas. Seguidamente se procedió á la declaracion del consejal que debe hacer las veces de tallador atendiendo á no residir en este Pueblo ninguna clase de guarniciones nó tampoco retirado alguno, quedando nombrado al efecto, D.n Antonio Vives y Mas, á quienes el referido señor Presidente recibió juramento, bajo el cual prometieron cumplir fielmente su cargo.

Presentes los mozos interesados en virtud del

llamamiento hecho por edictos y pregones en los lugares de costumbre y por medio de las papeletas de citación que se repartieron a los mozos en los días cinco y seis del mes de junio que rige en cumplimiento de la regla 4.ª de la Real orden de diez y nueve de febrero último en virtud de la que previenen los artículos 71 y 72 de la ley vigente de reemplazos, cuya Real orden se halla inserta en el B.n oficial n.º 4236.

En cumplimiento del artº 80 de la ley vigente de reemplazos de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis. En seguida el infrascrito Secretario leyó los capítulos 7.º y 10 de dicha ley y manifestó dicho Señor Alcalde, que iba a proceder al acto del llamamiento y declaración de dos soldados y otros tantos suplentes que han correspondido á este Pueblo, lo que se verificó del modo siguiente.

N.º 1.º — Jaime Barceló y Moranta tuvo la talla de un metro seiscientos cuarenta milímetros, le le preguntó si tenía algo que alegar y manifestar no y el Ayuntº de acuerdo con el Regidor Síndico le declaró soldado n.º 1.º. Este ha manifestado reclamaba el n.º 2 para ante el Consejo.

N.º 2. — Juan Ripoll y Vives con la talla de un metro seiscientos veinte y cinco milímetros y habiendole preguntado si tenía algo que alegar manifestó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre de este mozo por el facultativo en medicina y cirugía nombrado al efecto, dió su dictamen manifestando no padecer dicho interesado la hernia de combligo que alega. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico en vista del dictamen dado por el facultativo le declaró soldado n.º 2.º, y este dijo que se conformaba y que reclamaba contra este fallo para ante el Consejo.

N.º 3. — D. Bernardo Ripoll y Sans tuvo la talla de un metro seiscientos noventa noventa milímetros y habiendole preguntado si tenía algo que alegar expresó que no y el Ayuntº de acuerdo con el Regidor Síndico le declaró suplente n.º 1.º, este manifestó reclamaba el n.º 2 para ante el Consejo.

N.º 4. — Antonio Montaner y Ripoll tuvo la talla de un metro y seiscientos cuarenta y cinco milímetros. Le le preguntó si tenía algo que alegar y manifestó ser único de viuda pobre y no habiendo ninguna reclamación en contra por los mozos interesados se declaró inútil para el servicio de las armas por el Ayuntº de acuerdo con el regidor Síndico.

N.º cinco. — Matías Ripoll y Bultan tuvo la talla de un metro y quinientos noventa milímetros, le le preguntó si tenía algo que alegar y dijo que nada tenía que exponer y el Ayuntº de acuerdo con el Regidor Síndico le declaró suplente n.º 2. el que ha manifestado reclamaba el mozo n.º 2 para ante el consejo.

Terminado de este modo el juicio de reem-

ciones y tanza al nº de los dos soldados y otro tanto suplentes para el reemplazo del presente año correspondiente á este Pueblo, dijo el Señor Presidente que si alguno de los declarados soldados y suplentes ó sus interesados tenian que reclamar en contra de lo fallo dictado por la corporacion municipal, podia poder gratis las certificaciones que creyesen oportunas á justificacion de sus oposiciones para hacerlo valer ante los superioridad con los documentos necesario y en los términos que señala la ley para que no les pare perjuicio. Y dandose por terminado el acto lo firmaron los señores del Ayuntamiento con migo el Secretario infrascrito certifico con el sello de la corporacion. Fecha ut supra // Juan Sastre

Vdas Ignacio Mas

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

PUEBLO DE Deyá **PROVINCIA DE LAS BALEARES.**

ALISTAMIENTO DEL AÑO DE 1866. *Año 1866.* NÚMERO 1

Filiacion de Jaime Bauzá

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

hijo de Jaime *y de* Juana Dna Marroig *natural de la misma parroquia de* S. Juan Bautista *arecindado en la misma juzgado de primera instancia de* Palma *provincia de las* Baleares *Capitanía general de las Baleares, nació en* doce *de* Diciembre *de* 1845 *de oficio* Jornalero *edad* Veinte *años,* Cuatro *meses,* Diez y nueve *dias: su religion C. A. R.; su estado* Soltero *, su estatura* Cinco *piés,* once *pulgadas,* Cuatro *líneas; equivalencia en un metro* 64 *centímetros,* ,, *milímetros; sus señales, estas; pelo* negro *, cejas* regulares *, ojos* melados *, nariz* regular *, barba* clara *, boca* regular *, color* moreno *, su frente* regular *, su aire* Serena *, su produccion* buena *: señas particulares*

acreditó saber leer y escribir

Fué declarado soldado para el reemplazo del ejército de 1866 decretado en 21 de Mayo del mismo año y tuvo entrada en el depósito de quintos en

Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado por el tiempo de ocho años, contados desde el dia de de con arreglo á instruccion y Reales órdenes vigentes y con los tres testigos que suscriben

EL ALCALDE — Juan Sastre

EL SÍNDICO — Jose Frontera

EL INTERESADO — Jaime Bauza

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Presentado en acto de revista hoy

El Comisario de Guerra

PUEBLO DE Deyá **PROVINCIA DE LAS BALEARES.**

ALISTAMIENTO DEL AÑO DE 1866. *Año 1866.* NÚMERO 1

Filiacion de Jaime Bauza

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

hijo de Jaime *y de* Juana Ana Marroig *natural de la misma parroquia de* S. Juan Bautista *avecindado en la misma juzgado de primera instancia de* Palma *provincia de las Islas Baleares Capitanía general de las Baleares, nació en doce de Diciembre de 1845 de oficio* Jornalero *edad* Veinte *años, Cuatro meses, diez y nueve dias: su religion C. A. R.; su estado* Soltero *, su estatura cinco piés, once pulgadas, cuatro líneas; equivalencia en un metro 64 centímetros, 0 milímetros; sus señales, estas; pelo* negro *, cejas regulares, ojos* melados *, nariz regular, barba* clara *, boca regular, color moreno, su frente regular, su aire* bueno *, su produccion* buena *: señas particulares* sobre la ceja izquierda una insignificante cicatriz

acreditó saber leer y escribir

Fué declarado soldado para el reemplazo del ejército de 1866 decretado en 21 de Mayo del mismo año y tuvo entrada en el depósito de quintos en

Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado por el tiempo de ocho años, contados desde el dia de de con arreglo á instruccion y Reales órdenes vigentes y con los tres testigos que suscriben

EL ALCALDE Juan Marroig

EL SÍNDICO José Bigoll

EL INTERESADO Jaime Bauza

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Presentado en acto de revista hoy

El Comisario de Guerra

CAJA DE QUINTOS DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

El *Comisionado del Ayuntamiento de la villa de* Deya ——— *ha hecho entrega en esta Caja, de* dos —— *reemplazos pertenecientes al cupo de dicho pueblo de la quinta de este año. Palma* 26 *de* Junio —— *de* **1866.**

Son 2 **reemplazos.**

El Teniente Coronel Comandante de la Caja.

José de Mendia

Pueblo de Deyá — Año de 1865.

Espediente de sorteo para el reemplazo del Egército de dicho año.

Pueblo de *Deyá*

SORTEO DE 1864
PARA EL REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.

ESTADO *que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en este pueblo para el reemplazo del ejército activo en la quinta de 1864, con expresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo mandado en el artículo 18 de la*

de los moz
segun el a
incluidos

CONSEJO PROVINCIAL BALEARES

Alegada por
Bernardo Rifoll nº 1
por el cupo de este
pueblo la exemion de
ser hijo de padre pobre
sexagenario y no es-
tando conformes los
suplentes en el grado
de riqueza y posi-
bilidad de sus herma-
nos casados acordó el
Consejo la ampliacion
del expediente que se
ha presentado en este
extremo y demas que
convengan á los intere-
sados.
Dispondra V. lo

CONSEJO PROVINCIAL BALEARES

Allegada por
Bernardo Rigoll nº 1
por el cupo de este
pueblo la exencion de
ser hijo de padre pobre
labrador y no es
tando conformes los
interesados en el grado
de riqueza y posi-
bilidad de sus herma-
nos casados acordó el
Consejo la ampliacion
del expediente que se
ha presentado en este
extremo y demas que
conduzcan á los interesa-
dos.

Dispondrá V. lo

conveniente para que
el indicado acuerdo
tenga cumplido efec-
to señalandose el
dia 7 de Julio proxi-
mo para la nueva
presentacion ante este
cuerpo.

Dios gûe á V. m. a.
Palma 25. Junio de 1865.

El Secretario,

Luis Castellé

Sr. Alcalde de Deyá

CONSEJO PROVINCIAL BALEARES



Remito á V. el espediente instruido á instancia de Bernardo Ripoll n.º 1.º del cupo de ese pueblo para que pueda tener lugar la ampliacion á que se refiere la comunicacion que se dirigió á V. con fecha 25 del actual.

Dios gue á V. mu.s an.s

Palma 27 Junio de 1865.

El Secretario

Luis Carsella

Sr. Alcalde de Deya.

Pueblo de Dayá

SORTEO DE 1864
PARA EL REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.

ESTADO *que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en este pueblo para el reemplazo del ejército activo en la quinta de 1864, con expresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo mandado en el artículo 18 de la ley de quintas vigente.*

NÚMERO de los mozos sorteados en 24 de Enero de 1864 segun el acta remitida al Gobernador y de los incluidos posteriormente en sorteo supletorio.	NÚMERO de dichos mozos que han fallecido.	NÚMERO de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio segun el artículo 75 de la ley.
13	,,	,,

RESÚMEN.

Número de mozos sorteados en este pueblo segun el acta.	13
Idem de los mozos sorteados que han fallecido	,,
Idem de los comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados segun el artículo 75 de la ley vigente de reemplazos. .	,,
Número total de los mozos sorteados hechas las deducciones que previene el artículo 18 de dicha ley.	13

Dayá 30 de Enero de 1865.

EL ALCALDE

Bernardo Ripoll

José Ripoll Serio Secretario

Relacion de los niños que fueron Bautizados en la Iglesia de la villa de Deyá, desde primero de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro hasta treinta de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco, ambos inclusive, segun resulta del libro de bautismos de la expresada Iglesia, que comprende dicho periodo y obra en este archivo Eclesiástico de mi cargo.

Año de 1844.

Montaner Sebastian hijo de Bartolomé y de María Vives, nació dia veinte y tres de Mayo de 1844.

Oliver Bernardo hijo de Antonio y de Anta. Montaner, nació dia primero de Junio de 1844.

Rejoll Lucas hijo de Pedro Antonio y de Margarita Deyá, nació dia nueve Junio de 1844.

Mas Felio hijo de Nicolas y de Catalina Mas, nació dia doce de Junio de 1844

Vadell Pedro Antonio hijo de Guillermo y de Juana Ana Palmer, nació dia veinte de Julio de 1844

Vives Juan hijo de Miguel y de Margarita Ripoll, nació dia dos de Setiembre de 1844.

Ripoll José Maria hijo de Bartolomé y de Francisca Banzá, nació dia veinte y uno de Setiembre, 1844.

Marroig Mateo hijo de Mateo y de Juana Ana Oliver, nació dia diez y nueve de Octubre de 1844.

Banzá Juan Ignacio de Antonio y de Trajedes Vives, nació dia veinte y nueve de Octubre de 1844.

Colom Miguel hijo de Francisco y de Eleonor Banzá nació dia once de Noviembre de 1844.

Banzá Bartolomé de Bartolomé y de Juana Ana Vives nació dia catorce de Noviembre de 1844.

Ripoll Bernardo hijo de Pedro Ant.º y de Rosa Ripoll, nació dia diez y seis Diciembre de 1844.

Año de 1845.

Marroig Francisco hijo de Miguel y de Margarita Mateu, nació dia quince de Febrero de 1845.

Mas Matias hijo de Juan y de Juana Ana Ripoll, nació dia veinte y uno de Febrero de 1845.

Marroig Andres hijo de Antonio y de Maria Ana Muntaner nació dia veinte y dos de Marzo de 1845.

Z Pal

ma veinte y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

Por indisp.on del archivo y habilitado p.a ello

Miguel Garau

D. D. MICHAEL SALVÁ DEI ET S. A. SEDIS GRATIA EPISCOPUS MAJORICENSIS.

1ª

Dejá ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

Para dar cumplimiento en el capítulo 4.º de la Ley vigente de reemplazos; procedase á la formacion del empadronamiento anual de todas las personas de ambos sexos que tengan su recidencia en el término de esta Villa sin dejar de incluir á los que se hallan accidentalmente ausentes sea cualquiera el motivo de su ausencia y esten dentro ó fuera del Reino; dese cuenta á la corporacion en la primera seccion que se celebre para que nombre de su seno la seccion ó secciones que dirijan y practiquen estas operaciones de conformidad con las instrucciones vigentes. Lo mando y firmó el señor Alcalde de que certifico.

Bernardo Ripoll Alde

José Ripoll Srio Intno

Dn Bernardo Ripoll Alcalde
Dn Juan Colomte
D. Bartº Zamundi
D. Antonio Vives
D. Bartolome Vives
Dn Juan Ripoll
D. Gabriel Muntaner
D. Jaime Coll Rez

En la misma Villa dicho dia mes y año en seccion ordinaria yo el secretario infrascrito di cuenta del decreto que antecede á los individuos que componen este Ayuntamiento con la presidencia del señor Alcalde cuyos nombres resultan al margen y despues de haberles leido los articulos 3.º y 4.º de la Ley vigente de reemplazos se conferenció acerca el nombra

miento de la comision para la formacion del padron y quedaron elegidos D. Bartolomé Yamundi D. Bartolomé Vives y D. Juan Ripoll mandandose por el señor Presidente hacer la convocatoria á fin de que se reuna el Ayunt.º en los primeros dias del mes de Febrero próximo como lo dispone el capitulo 5.º de la Ley, á fin de formar el alistamiento para el reemplazo de este año. Asi lo acordo y firmó el señor Alcalde de que certifico

Bernardo Ripoll Alde P. A. D. Ayt.º

José Ripoll Sec.rio Int.no

En la villa de Deyá á los dos dias del mes de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco reunidos en la casa consistorial de la misma D.n Bernardo Ripoll Alcalde Presidente D.n Juan Colom teniente D.n Bartolomé Yamundi D.n Antonio Vives. D.n Bartolomé Vives D.n Juan Ripoll D.n Gabriel Muntaner y D.n Jaime Coll regidores al objeto de dar principio al alistamiento de los mozos que en treinta de Abril próximo venidero cumplen veinte años y no exceden de veinte y uno; asi como de los que pasando de esta edad sin haber cumplido los veinte y cinco, no fueron comprendidos en ningun alistamiento ni sorteo de los años anteriores con arreglo al articulo 13 párrafo 1.º y 2 de la Ley de reemplazos de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis; cuyos articulos se leyeron en voz alta

como igualmente el 38. Acto seguido se empezó á practicar el alistamiento, copiando del padron general los nombres de los que se encuentran en dichos dos casos previas las confrontaciones convenientes con los alistamientos y sorteos anteriores, ofreciendo esta operacion el siguiente resultado.

Bernardo Oliver hijo de Antonio y de Antonia Muntaner		Veinte años
Lucas Ripoll hijo de Pedro Antonio y de Margarita Deya		20 a.s
Felio Mas hijo de Nicolas y Catalina Mas		20 a.s
Juan Vives hijo de Miguel y de Margarita Ripoll		20 a.s
José Ripoll de Bartolomé y de Francisca Bauzá		20 a.s
Mateo Marroig hijo de Mateo y de Juana Ana Oliver		20 a.s
Bartolomé Bauzá hijo de Bartolomé y de Juana Ana Vives		20 a.s
Bernardo Ripoll hijo de Pedro Antonio y de Rosa Ripoll		20 a.s
Francisco Marroig de Miguel y de Margarita Mateu		20 a.s
Matias Mas hijo de Juan y de Juana Ana Ripoll		20 a.s

Resultando del padron general no haber mas mozos de la espresada edad que los diez anteriores se concluyó el acta que firmaron los señores consejales que dijeron saber y certifico.

Bernardo Ripoll Alde Juan Colom Teniente

Bartolomé Yamundi R.r

Bartolomé Vives R.r Juan Ripoll Regidor Sindico

Firmo por D. Gabriel Muntaner Regr.

José Ripoll Sec.rio Int.no

Pongase los edictos en los sitios de costumbre avisando al vecindario que en el primer domingo del mes de Marzo proximo á las ocho de la mañana se procederá en el salon de sesiones á la rectificacion del alistamiento tal como se ha formado por el Ayuntamiento, cuyas copias, se fijaran al publico con diez dias de anticipacion, sin perjuicio que sean citados por papeletas los mozos comprendidos en él, para que no puedan alegar ignorancia y les pare el perjuicio á que hubiese lugar su falta de reclamacion. Asi lo dispuso y firma el señor Alcalde de que certifico. Deyá veinte y dos de Febrero de mil ocho cientos sesenta y cinco

Bernardo Ripoll Alde

José Ripoll Secr.trio int.no

Como Secretario interino certifico que el dia veinte y dos de Febrero hize poner y fijar en los sitios de costumbre, el correspondiente edicto prevenido en el decreto anterior. Deyá ut supra

José Ripoll Secretario int.no

El mismo dia entregue á Bartolomé Ximelis oficial sache las papeletas de citacion personal por duplicado par los mozos comprendidos en el alistamiento á fin de que verifique su entrega con arreglo á lo mandado, á cuyo efecto fue instruido por mi, de sus deberes y lo firma conmigo de que certifico fecha ut supra

José Ripoll Se.rio Interino

Recibí.

2

nero 1

Ayuntamiento de Deyá

Con arreglo al articulo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Bernardo Oliver de Antonio y de Antonia Muntaner para que el domingo 5 de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las ocho de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1865 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino más inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Deyá 22 de Febrero de 1865.

P. a. d. A.

José Ripoll Se.rio Int.no

...da enterado

por no saber el interesado firmar y de su orden firmo por el padre Antonio Ripoll

consistorial de la misma. D.n Bernardo Ripoll Alcalde

úmero 2

Ayuntamiento de Deyá

Con arreglo al articulo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Lucas Ripoll de Pedro y de Margarita Deyá para que el domingo 5 de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las ocho de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1865 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, asi en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino más inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

de Febrero de 1865.

P. a. d. A.

José Ripoll Se.rio Int.no

...da enterado

por ausencia de mi hijo Lucas firmo por el padre Antonio Ripoll

Número 3

Ayuntamiento de Deyá

Con arreglo al articulo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Felio Mas de Nicolau y de Catalina Mas para que el domingo 5 de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las ocho de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1865 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino más inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Deyá 22 de Febrero de 1865.

P. a. d. A.

Número 4

Ayuntamiento de Deyá

Con arreglo al articulo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Juan Vives de Miguel y de Margarita Rigall para que el domingo 5 de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1865 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, asi en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino más inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Deyá 22 de Febrero de 1865.

P. a. d. A.

Número 5

Ayuntamiento de Deyá

Con arreglo al articulo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á José Ripoll de Bartolomé y de Francisca Bauzá para que el domingo 5 de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las ocho de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1865 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino más inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Deyá 22 de Febrero de 1865.

P. a. d. A.

José Ripoll Secrio intno

...da enterado

Por no saber el en teresado su orden

firmo Matias Ripoll

Como Secretario ... certifico que el dia ...

consistorial de la misma. Dn Bernardo Ripoll Alcalde

Número 6

Ayuntamiento de Deyá

Con arreglo al articulo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Mateo Marroig de Mateo y de Juana Ana Oliver para que el domingo 5 de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las ocho de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1865 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, asi en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino más inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Deyá 22 de Febrero de 1865.

P. a. d. A.

José Ripoll Secrio intno

...eda enterado

Por no saber el ynteresado

firmo Bartolomé Coll

Número 7

Ayuntamiento de Dosá

Con arreglo al articulo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Bartolome Bauçá de Bartolome y de Juana Ana Vives para que el domingo 5 de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las ocho de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1865 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, asi en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino más inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dosa 22 de Febrero de 1865.

P. a. d. A.

Se ha entendido
Por ignorar el interesado su orden
Cirino Matias Rippoll

José Rippoll Alcalde Presidente

Número 8

Ayuntamiento de Dosá

Con arreglo al articulo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Bernardo Rippoll de Pedro y de Rosa Rippoll para que el domingo 5 de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1865 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, asi en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino más inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dosa 22 de Febrero de 1865.

P. a. d. A.

Se ha entendido
Bernardo Rippoll

José Rippoll Alcalde Presidente

nero 9

Ayuntamiento de Deyá

Con arreglo al articulo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Francisco Marroig de Miguel y de Margarita Matta para que el domingo 5 de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las ocho de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1865 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino más inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Deyá 22 de Febrero de 1865.

P. a. d. A.

José Ripoll Secretario Interino

Por no saber de su orden firmo Bartolome Coll

da enterado

consistorial de la misma. Dn Bernardo Ripoll Alcalde

úmero 10

Ayuntamiento de Deyá

Con arreglo al articulo 43 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Matias Mas de Juan y de Juana Ana Ripoll para que el domingo 5 de Marzo próximo pueda presentarse en esta Casa consistorial, á las de la mañana, al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que el dia 30 de Abril inclusive de 1865 tengan veinte años de edad y no deban haber cumplido veintiuno; y de los que, teniendo veintiun años y sin cumplir veinticinco en el mismo dia 30 de Abril, no entraron por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores para el reemplazo del ejército, que son los sujetos al reemplazo ordinario del corriente año, segun las disposiciones de la referida ley; oir las reclamaciones que intenten los interesados, ó por ellos sus padres, madres, curadores, parientes en grado conocido ó amos, asi en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros, y á la edad que se haya notado á cada uno; y en su caso contradecirlas. Si el continuado en esta papeleta, que se remite por duplicado, no se halla en este pueblo, se entiende esta citacion con su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de quien dependa, á cuyo fin les será entregada una para su resguardo, suscribiendo la otra el interesado ó una de dichas personas, y por su imposibilidad el vecino más inmediato en su nombre, lo cual no podrá resistir; quedando apercibido el interesado que de no presentarse á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Deyá 22 de Febrero de 1865.

P. a. d. A.

José Ripoll Secretario Interino

Por no saber el interesado y de su orden firmo por el Pedro Antonio Ripoll

eda enterado

Certifico que el mismo dia veinte y dos se me devolvieron por el oficial Sache las papeletas de los mozos comprendidos en las papeletas en número de diez, evacuadas las citas con el recibi del interesado ó parientes ó vecinos segun consta de las mismas originales que coso á este espediente general, fecha ut supra.

José Ripoll Secrio intno

En la villa de Deyá á los cinco dias del mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco reunidos en la casa consistorial de la misma. Dn Bernardo Ripoll Alcalde Presidente D. Juan Colom Teniente. D. Bartolome Yamundi D. Antonio Vives, D. Bartolome Vives Dn Juan Ripoll, Dn Gabriel Muntaner y D. Jaime Coll regidores al objeto de proceder al acto de la rectificacion del alistamiento formado para el sorteo general q. se ha de celebrar el primer domingo de Abril próximo venidero y siendo la hora señalada al efecto se declara por el señor Presidente abierta la sesion

De su orden el secretario interino infra escrito, leyo en voz alta los artos 43 hasta el 47 inclusive del capitulo 6.º y los 49 hasta el 54 inclusive del capitulo 7.º de la Ley vigente de reemplazos que tratan de la rectificacion del alistamiento y de las reclamaciones que pueden hacerse sobre el mismo

Acto seguido se procedió á la lectura en voz alta del Alistamiento general de todos los mozos segun consta unido al folio nº 2 de este expediente. En seguida se preguntó á los mozos interesados y demas personas que les representaban, si tenian nada que alegar sobre el referido alistamiento y contestaron que nada tenian que exponer sobre ello, con lo cual se concluyó el acto de la rectificacion del alistamiento tal como va estendido que consta de diez mozos; y lo firmaron los señores consejales que dijeron saber y certifico.

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

Bernardo Ripoll Alcalde Juan Colom Teniente
Bartolome Gamundi Sr.
Bartolome Vives Sr.
Juan Ripoll Regidor Sindico, firmo por D. Gabriel
Muntaner Regidor Jayme Coll Regidor
José Ripoll Srio Intno

En la Villa de Deyá á los dos dias del mes de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco reunidos en la casa Consistorial de la misma D. Bernardo Ripoll Alcalde Presidente, D. Juan Colom Teniente. D.n Bartolomé Yamundi. D. Antonio Vives. D. Bartolomé Vives D. Juan Ripoll. D. Gabriel Muntaner. D. Jaime Coll Regidores a la hora señalada por convocatoria especial con el fin de celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del ejercito

3.

en el presente año. En su consecuencia se dio lectura al capitulo octavo de la ley que trata de este acto, y tambien al alistamiento rectificado de los mozos que han de ser sorteados, sobre cuya inclusion ó exclusion definitiva ninguna observacion se hizo por los concurrentes.

Fijado pues pues por el Ayuntamiento el número de diez mozos sorteables, se escribieron sus nombres y apellidos con toda claridad en otras tantas papeletas todas del mismo tamaño, y arrolladas se introdujeron en bolas iguales que se entraron en el globo destinado al efecto, una á una á presencia de todos sin que nadie hiciese objecion sobre la exactitud de este mecanismo. Acto seguido se procedió del mismo modo á escribir en otras diez papeletas del mismo tamaño los números del uno al diez y de identica manera se introdujeron en otras diez bolas iguales que entraron tambien en otro globo destinado á contenerlas con holgura. Movidos los dos globos á gusto y satisfaccion de los mozos concurrentes se dispuso por el señor Presidente que se prestara atencion á la lectura que iba á hacerse por el, y el señor Regidor Sindico, de los nombres de los mozos, y del número que á cada uno correspondiese. Dos niños menores de diez años como designa la ley, introdujeron la mano en el globo

con el encargo especial de no sacar mas que una sola bola cada vez y hecho asi fue dando el resultado siguiente, segun se escribe en número y letra por el Secretario correlativamente

	Lectura de los nombres por el Sr Regidor Síndico	Lectura de los numeros por el Sr Presidente
1	José Ripoll de Bartolomé y de Francisca Bauzá	10 (Diez)
2	Bernardo Ripoll de Pedro y de Rosa Ripoll	1 (uno)
3	Bartolomé Bauzá de Bartolomé y de Juana Ana Vives	7 (siete)
4	Francisco Marroig de Miguel y de Mariª Mateu	5 (cinco)
5	Matias Mas de Juan y de Juana Ana Ripoll	8 (ocho)
6	Bernardo Oliver de Antonio y de Antonia Mountaner	2 (Dos)
7	Juan Vivas de Miguel y de Margarita Ripoll	3 (tres)
8	Lucas Ripoll de Pedro Antonio y de Margarita	Deyá 6 (seis)
9	Mateo Marroig de Mateu y de Juana Ana Oliver	9 (nueve)
10	Felio Mas de Nicolas y de Catalina Mas	4 (cuatro)

Sacadas las diez suertes que fueron enseñadas segun salieron de los globos á los concurrentes sin que hubiese reclamacion alguna ni protesta, se mandó por el Señor Presidente que se diese por el infrascrito lectura del resultado, y hecho asi se declaró concluido el sorteo y levantada esta sesion que se firma acto seguido por todos los Sres de Ayuntamiento asistentes, con migo el Secretario, de que certifico. (fecha ut supra)

Bernardo Ripoll de Juan Alemany Vocal
Bartolomé Gamundi Pr.
Bartolomé Vives Pr.

Juan Ripoll Regidor Síndico firmo por D. Pedro

Montaner Regidor Jayme Coll Regr
José Ripoll Juez Interino

Deyá dos de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.

Remítanse con oficio al señor Gobernador dos copias literales del acta del sorteo firmadas ambas por todos los individuos que lo suscribimos en cumplimiento del articulo 70 de la ley. Lo mandó y firmó el Señor Alde
Bernardo Ripoll de

Deyá á los cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.

En cumplimiento de lo mandado, pasé las dos copias literales del acta del sorteo y recogí la firma de todos los individuos que la suscribieron remitiendose al señor Gobernador de la Provincia, acompañada del atento oficio. Lo que continuo por diligencia y certifico.

José Ripoll Juez

Deyá veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco

En vista del contenido de la Ley de diez diez cuando del que rige y Real orden de 20 del mismo cinco

tas en el Boletín oficial nº 5080 comunicadas p
el señor Gobernador de la Provincia procédase
á las citaciones personales por edictos en los días
á que se refiere la regla 4ª de la misma Ley y con
arreglo á lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la
ley de reemplazos, señalándose para el acto y
declaración de soldados y suplentes el día cuatro
de Junio próximo y siguientes como lo previene
la regla 5ª de la misma Real orden. Lo acordó el
Ayuntº y lo firmó el señor Alcalde y certifico.

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

En la villa de Deyá á treinta y uno de Mayo de mil
ocho cientos sesenta y cinco. En cumplimiento de lo
dispuesto en la regla 4ª de la citada Real orden de
veinte del que rige inserta en el Boletín oficial nº
5080 se han hecho las citaciones personales y por edic-
tos de que tratan los artículos 71 y 72 de la Ley de reem-
plazos; cuyos edictos han sido fijados en el lugar acos-
tumbrado despues de publicados, habiendo hecho en-
trega al Oficial Sache Bartolomé Ximelis cuaren-
ta y seis papeletas de citación personal para todos
los mozos sorteados en este año y de los dos años ante-
riores á fin de que las destribuyera y recogiese el
recibí de los mismos interesados, ó de sus familias

José Ripoll Srio.

En la misma villa dicho día mes y año el re-
ferido Bartolomé Ximelis me ha hecho entrega

de las veinte y tres papeletas originales de citación
á los mozos de dichos sorteos y certifico.

José Ripoll Srio.

Deyá 1º de de Junio de mil ochocientos sesenta
y cinco.

Atendiendo á que no reside en esta Villa Me-
dico que pueda asistir al acto de la declaración
de soldados que deben practicarse en este Pueblo el
día cuatro del que rige se nombra al efecto á Dº
Bartolomé Coll licenciado en medicina y ciru-
gía de la Villa de Soller. Pasele oficio avisandole
sobre este su nombramiento para que manifies-
te si acepta dicho nombramiento y en este caso
debera presentarse en la casa consistorial el cita-
do día cuatro del actual á las nueve de su maña-
na. Lo acordó el Ayuntamiento y lo firmó el
señor Alcalde su Presidente y certifico.

Bernardo Ripoll Alde

P. A. del Ayuntº
José Ripoll Srio.

Dicho día certifico haber pasado oficio al
referido Dº Bartolomé Coll en cumplimiento del
auto que precede y certifico.

José Ripoll Srio.

Número Primero

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 2 de Abril cupo la suerte número primero á Bernardo Ripoll de Pedro y de Rosa Ripoll y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 4 de Junio próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 31 de Mayo de 1865

P. a. d. A.

José Ripoll y Ripoll



José Ripoll Srio

Por Juez de paz de la villa de Ceclofiñí que cabe oficio

B. Sureda

Deyá

...untamiento de Deyá

...dia 24 de Enero de 1864 cupo la suerte número Dos ...onio Bauzá de Jaime y de Juana Ana Marroig y el Ayuntamiento ...de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que ...á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Entregada á su Madre Deyá 31 de Mayo de 1865

Por su ausencia de lo cual firmo de su orden

Bartolomé Coll

P. a. d. A.

José Ripoll Srio

Sor.

Sor Juez de paz de la villa de
Certifico que es de oficio
V.º B.º

J. Sureda

Deyá

PALMA DE MALLORCA

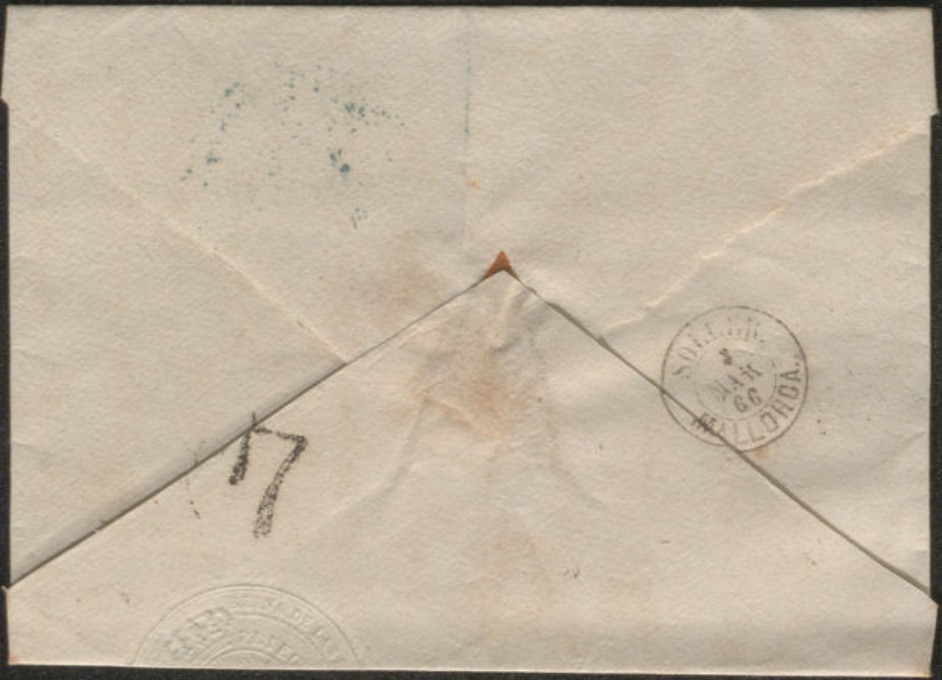
17



Número Primero

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 2 de Abril cupo la suerte número primero á Bernardo Ripoll de Pedro y de Rosa Ripoll y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 4 de Junio próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 31 de Mayo de 1865

Queda enterado

P. a. d. A.

Bernardo Ripoll y Ripoll

José Ripoll Srio

7

Número dos

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 24 de Enero de 1864 cupo la suerte número dos á Antonio Bauzá de Jaime y de Juana Ana Marroig y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 4 de Junio próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Entregado a su Madre Deyá 31 de Mayo de 1865

Por su ausencia de lo cual firmo de su orden

Bartolomé Coll

P. a. d. A.

José Ripoll Srio

Número dos

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 2 de Abril cupo la suerte número dos á Bernardo Oliver de Antº y de Antª Muntaner y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 4 de Junio próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 31 de Mayo de 1865

P. a. d. A.

José Ripoll Tuñó

Entregada a su Madre y por no saber de su orden lo firmo Bartolomé Coll

Número tres

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 24 de Enero de 1864 cupo la suerte número dos á Bernardo Ripoll de Antº y de Magdª Rullan y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 4 de Junio próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 31 de Mayo de 1865

P. a. d. A.

José Ripoll Tuñó

Entregada a su Madre y por su ausencia firmo

Por no saber el ynteresado de su orden Bartolomé Coll

Número tres

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 2 de Abril — cupo la suerte número tres á Juan Vives de Miguel y de Margarita Ripoll y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 4 de Junio próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado ó suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 31 de Mayo de 1865

Entregada a Julio por estar ausente y de su orden

Lo suscribe
Pedro Coll

P. a. d. A.
José Ripoll Srio

Número cuatro

Ayuntamiento de

En el sorteo celebrado el dia 24 de Enero de 1864 cupo la suerte número cuatro á Sebastian Vives de Bartl. y de Antª Ripoll y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 4 de Junio próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado ó suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 31 de Mayo de 1865

Entregada a su hermano y por su ausencia firmo

Pedro J. Vives

P. a. d. A.
José Ripoll Srio

Número *Cuatro*

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia *2* de *Abril* cupo la suerte número *cuatro* á *Julio Mas de Nicolau y de Catalina Mas* y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 4 de Junio próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Visto da entorado Deyá *31* de *Mayo* de 186*5*

P. a. d. A.

José Rojoll Pujol

Número *seis*

Ayuntamiento de Deya

En el sorteo celebrado el dia *24* de *Enero de 1864* cupo la suerte número *seis* á *Lucas Borja de Sebastian y de Margarita Borja* y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 4 de Junio próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Negada a Madre

Deyá *31* de *Mayo* de 186*5*.

P. a. d. A.

Nonosa ben sintenesada
descendan Bartolome Coll

José Rojoll Pujol

Número *cinco*

Ayuntamiento de Dejá

En el sorteo celebrado el dia *2* de *Abril* — cupo la suerte número *cinco* á *Franco Marroj de Miguel y de Manz.te Matan* y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 4 de Junio próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deja 31 de *Maya* de 1865

P. a. d. A.

Entregada a Suineta Francisca Por estar todos afuera y por no saberlo Suscribo le Suerden
Pedro Call

José Rigau Ribas

Número *siete*

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia *24* de *Enero de 1864.* cupo la suerte número *siete* á *D. Jorge Andreu de D. Pedro y de D.ª Magdalena* y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 4 de Junio próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Entregada a su padre Deyá 31 de *Maya* de 1865.

Por ser analfabeto
firmo

Juan Bautista Marroig

P. a. d. A.

José Rigau Ribas

Número seis

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 2 de Abril cupo la suerte número seis á Lucas Ripoll de Pedro Ant.º y de Marg.ta Deyá y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 4 de Junio próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 31 de Mayo de 1865

P. a. d. A.

José Ripoll Srio.

...egada a su padre

Por ausencia de mi hijo Lucas Ripoll firmo por el Pedro Antonio Ripoll

Número nueve

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 24 de Enero de 1864 cupo la suerte número nueve á Raimundo Ripoll de Geronimo y de Marg.ta Vives y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 4 de Junio próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 31 de Mayo de 1865

P. a. d. A.

José Ripoll Srio.

...ntregada a su madre

Por no saber el interesado de su orden Bartolomé Coll

Número siete

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 2 de Abril cupo la suerte número siete á Bartolomé Bauzá de Bart.ª y de Juana Ana viuda y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 4 de Junio próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado ó suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 31 de Mayo de 1865

Entregada á su Padre

Por no saber mi Padre lo firmo á su Ruego Guillermo Cardell

P. a. d. A.

José Ripoll Srio

Número diez

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 24 de Enero de 1864 cupo la suerte número diez. á Bartolomé Alarroy de Juan y de Ant.ª Bauzá y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 4 de Junio próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado ó suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 31 de Mayo de 1865.

Entregada á su Padre

Por no saber el interesado de su orden Bartolomé Coll

P. a. d. A.

José Ripoll Srio

Número *ocho*

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 2 de Abril cupo la suerte número ocho á Matias Mart de Juan y de Juana Ana Pujol y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 4 de Junio próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 31 de Mayo de 1864

P. a. d. A.

José Rigall Serra

entregada á su Madre

Por no saber firmar Matias Mas y de orden suya lo hace por el Pedro Antonio Rigall

Número *once*

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 24 de Enero de 1864 cupo la suerte número once á Bartolomé Roig de Andreu y de Cat.ª Torres y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 4 de Junio próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

entregada de ame

adre

Deyá 31 de Mayo de 1864

P. a. d. A.

Por no saber firmar lo hace por el Sr. Bartolomé Roig

José Rigall Serra

Número nueve

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 2 de Abril cupo la suerte número nueve á Mateo Marroig de Mateo y de Juana Ana Oliver y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 4 de Junio próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado ó suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 31 de Mayo de 1865

P. a. d. A.

José Ripoll Srio

y queda enterado

y por no saber de su orden

Pedro Call

Número doce

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 24 de Enero de 1864 cupo la suerte número doce á José Marroig de Franco y de Magda Umbert y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 4 de Junio próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado ó suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 31 de Mayo de 1865

P. a. d. A.

José Ripoll Srio

entregada a suma

y por su au

Por no saber el yn teresado

de su au dan Bartolome Coll

Número Diez

Ayuntamiento de Deyá

En el sorteo celebrado el dia 2 de Abril cupo la suerte número Diez á José Ripoll de Bartolomé y de Francisca Bauzá y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 4 de Junio próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Entregada a su Madre Deyá 31 de Mayo de 1865 Por no saber el interesado su orden firmo Matias Ripoll

P. a. d. A.

José Ripoll Srio.

Número Trece

Ayuntamiento de D.

En el sorteo celebrado el dia 24 de Enero de 1864 cupo la suerte número Trece á Sebastian Ripoll de de Sebastian y de Alchonsa Ripoll y el Ayuntamiento con arreglo al artículo 72 de la ley de 30 de Enero de 1856 le cita, llama y emplaza para que el dia 4 de Junio próximo á las nueve de su mañana, se presente en esta casa Consistorial; y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demas que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* ó *suplente* que pueda caberle; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Entregada a su Madre Deyá 31 de Mayo de 1865

Por no saber el interesado de su orden Bartolomé Coll

P. a. d. A.

José Ripoll Srio.

SELLO 9º 2 REALES. AÑO DE 1865.

En la Villa de Deyá á los cuatro dias del mes de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco Siendo las nueve de la mañana señalada por edictos se reunieron en la casa consistorial los señores que componen el Ayunt.º D. Bernardo Ripoll Alcalde Presidente, D. Juan Colom Te.te D. Bartolomé Gamundi D. Antonio Vives, D. Bartolomé Vives D. Juan Ripoll, D. Gabriel Muntaner y D. Jaime Coll Regidores, y que para este acto pueden asistir por no ser parientes dentro del cuarto grado civil inclusive de los mozos sorteados, segun tiene declarado la Real orden circular de trece de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos inserta en el Boletin oficial n.º 4660: al mismo tiempo asistió D. Bartolomé Coll licenciado en medicina y cirugía nombrado al objeto de visitar á los mozos que por causas físicas pretendan eximirse del servicio de las armas, de quien el referido señor Presidente recibió juramento bajo el cual prometió portarse bien y fielmente en su encargo, al objeto de proceder al acto de la declaracion de los tres soldados que han correspondido á este Pueblo en el actual reemplazo, y los suplentes necesarios: y presentes los mozos interesados en virtud del llamamiento hecho por edictos y pregones

en los lugares de costumbre y por medio de las papeletas de citacion que se repartieron á los mozos en los dias treinta y treinta y uno del mes de Marzo último en cumplimiento de la regla 4ª de la Real orden de veinte del mismo mes inserta en el Bº oficial nº 1080. Proxima la hora en que debió darse principio á dicho acto se procedió á declaracion del consejal que debe hacer las veces de tallador por carecer de persona que pudiera desempeñar este cargo, atendiendo á no recibir en este pueblo ninguna clase de guarniciones tampoco retirado alguno, quedando nombrado efecto, Dº Juan Colom Tet, y practicando en seguida las formalidades prevenidas en el artº 80 de la ley vigente de reemplazos de treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis. En seguida el infrascrito Secretario leyó los capitulos 9 y 10 de la ley de reemplazos, y manifestó dicho señor Alcalde que iba á proceder al acto de llamamiento y declaracion de tres soldados y otros tantos suplentes que han correspondido á esta Villa, lo que se verificó del modo siguiente.

1º Nº primero Bernardo Ripoll de Pedro Antº y de Rosa Ripoll, mozo á quien en el actual sorteo cupo el nº primero. Resulto de la medida tener la talla de un metro y seiscientos treinta y cinco milimetros. En seguida alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre, y el Ayuntº de acuerdo con el Regidor Sindico le declaró exento por estar comprendido en la regla primera de la

76 de la Ley. El nº cuatro Felio Mas reclama de este fallo diciendo que si bien es verdad que el padre del mozo nº 1º es sexagenario cree tiene suficiente para poderse mantener en lo que le reditua el empleo de Sacristan y una finca con dos casas q. posee. Contesta el mozo nº 1º diciendo que si bien es verdad que su padre practica el empleo de Sacristan era este que figura como á tal. No obstante los numeros 4 y 6 citados ya reclaman de este fallo para ante el consejo.

2º Nº dos Bernardo Oliver de Antonio y de Antonia Muntaner. No se ha podido medir por haberse anticipado y hallarse sirviendo en el batallon de Mallorca.

3º Nº tres Juan Vives de Miguel y de Margarita Ripoll á quien en el actual sorteo cupo dicho nº tuvo la talla de un metro y quinientos cincuenta y cinco milimetros. Se le preguntó si tenia algo que alegar y dijo que no. El Ayuntº de acuerdo con el Regidor Sindico lo declaró exento por corto de talla. Los mozos numeros 4 y 6 reclaman este fallo para ante el consejo.

4º Nº cuatro Felio Mas de Nicolas y de Catalina Mas tuvo la talla de un metro y seiscientos nueve milimetros. Se le preguntó si tenia algo que alegar y contestó que no, y el Ayuntº de acuerdo con el Regidor Sindico le declaró soldado.

5º Nº 5 Francisco Marroig de Miguel y de Margarita Martin resulto de la medida tener la talla de un metro setecientos diez y ocho milimetros. En seguida

espuso ser exento del servicio por ser hijo de ma-
dre Vª y pobre á quien mantiene con el producto
de su jornal. El Ayuntº de acuerdo con el Regidor
Síndico con arreglo al parrafo 1º del artº 76 de
la ley de reemplazos lo declaró exceptuado del
servicio.

6. Nº seis Lucas Ripoll de Pedro Antº y de Margari-
ta Deyá con la talla de un metro seiscientos se-
senta y seis milímetros se le preguntó si tenía
algo que alegar y dijo que nada tenía que espon-
y fue declarado soldado nuº tres, por el Ayuntº
acuerdo con el Regidor Síndico.

7 --- Nº siete Bartolomé Barigá de Bartolomé y de Ju-
na Ana Vives mozo á quien en el actual sorteo
cupo dicho nº tuvo la talla de un metro y seis-
cientos cincuenta y dos milímetros. Se le pregun-
tó si tenía algo que alegar y manifestó que no
El Ayuntº de acuerdo con el Regidor Síndico le
declaró suplente primero.

8 Nº ocho Matías Mas de Juan y de Juana Ana
Ripoll tuvo la talla de un metro y seiscientos
cincuenta milímetros. Alegó ser hijo de Vª pobre
y no habiendo oposicion alguna á lo alegado por
dicho mozo. El Ayuntº de acuerdo con el Regidor
Síndico le declaró exento.

9. Nº nueve Mateo Marroig de Mateo y de Juana
Ana Oliver. No se ha podido medir por estar en
cama y padecer un delirio periódico, se dejó pen-
diente del espediente que se le debe formar

Aten-

6.

SELLO 9º 2. REALES. AÑO DE 1865.

diendo á que ya se han declarado los tres solda-
dos y un suplente y quedar el nº nueve pendien-
de resolucion por la falta de espediente, suspen-
dase este acto y señalase para su continuacion
el dia diez y ocho del que rige á las nueve de
su mañana. Así quedó resuelto y lo firmaron
los señores consejales que dijeron saber y certifico.

Bernardo Ripoll Alcalde — Juan Colom Tte.
Bartolomé Gamundi Rr. — Bartolomé Vives Rr.
Juan Ripoll Regidor Síndico: firmo por
D. Gabriel Muntaner tambien Regidor
Jayme Coll Rr. — José Ripoll Srio.

En la Villa de Deyá á los diez y ocho de Junio
de mil ocho cientos sesenta y cinco Reunidos
en la casa consistorial de la misma Dº Bernar-
do Ripoll Alcalde Presidente D. Juan Colom Teniente,
D. Bartolomé Gamundi, D. Antonio Vives. D.
Bartolomé Vives. D. Juan Ripoll, D. Gabriel Mun-
taner y D. Jaime Coll Regidores, al objeto de conti-
nuar el acto de la declaracion del único suplen-
te que falta para completar el nº de los tres soldados
y otros tantos suplentes que debe presentar esta
Villa al consejo; y atendiendo á quedar ya forma-
do el correspondiente espediente; y tenido este

presente por el Facultativo nombrado al efecto dijo este, era el moro Mateo Marroig nº 9 inutil para el servicio de las armas segun la certificacion que presento. El Ayuntamiento de acuerdo con el regidor Sindico le declaró inutil en vista de la certificacion presentada por dicho facultativo.

10 Nº diez José Ripoll de Bartolomé y de Francisca Bauzá tuvo la talla de un metro seiscientos sesenta milimetros. Alego no tener exencion alguna que alegar. El Ayuntamiento en vista de lo cual de acuerdo con el Regidor Sindico le declaró suplente segundo.

Atendiendo á quedar declarados los tres soldados que han correspondido á este Pueblo de los cuales hay uno que esta sirviendo en el batallon de Mallorca, por cuyo motivo resulta haber de presentar solamente dos soldados y dos suplentes. Y quedó en esto concluido el acto, que firmaron los señores consejales que digeron saber y el ultimo de ellos á nombre de los que no saben y certifico.

Bernardo Ripoll Alde Juan Colom Ss.

Bartolomé Gaumunt Nº Bartolomé Vives Nº

Juan Ripoll Regidor Sindico: firmo por D. Gabriel Muntaner Regidor Jayme Coll Nº

José Ripoll Srio.

Este Ayuntamiento declaró exento al moro Bernardo Ripoll nº 1º por la circunstancia de que la excepcion alegada de ser hijo único varon de padre mayor de sesenta años no fué contradicha en el acto y siendolo despues de tomado el acuerdo se pidió por el nº cuatro la instruccion del correspondiente expediente para contradecir dicha escepcion. Lo que continuo por diligencia y certifico.

José Ripoll Srio.

PROVINCIA DE LAS BALEARES. PUEBLO DE Deyá

ALISTAMIENTO DEL AÑO DE 1865. NÚMERO 3.

Filiacion de Lucas Ripoll

hijo de Pedro Anto y de Margarita Deyá natural de la presente parroquia de S. Juan Bautta avecindado en la misma juzgado de primera instancia de Palma provincia de las Islas Baleares, Capitanía general de las Islas Baleares, nació en nueve de Junio de 1844 de oficio jornalero edad veinte y años, diez meses y veinte y un dias, su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro y 666 millímetros, sus señas estas: pelo Castaño, cejas Regulares, ojos Melados, nariz Regular, barba poca, boca Regular, color Sano, su frente Regular, su aire Regular, su produccion Buena. Señas particulares:

Acreditó saber leer y escribir.

Fué quinto con el número seis por el pueblo de Deyá de esta provincia, y declarado soldado para el reemplazo de 35,000 hombres, correspondiente al alistamiento del año 1865, decretado por las Cortes y sancionado por S. M. en 19 de Mayo último.

Deyá 18 de Junio de 1865.

EL ALCALDE

Bernardo Ripoll

EL SÍNDICO

Juan Ripoll

El Secretario

Jose Rijuell

PROVINCIA DE LAS BALEARES. PUEBLO DE Deyá

ALISTAMIENTO DEL AÑO DE 1865. NÚMERO 3

Filiacion de Lucas Rigoll

hijo de Pedro Antº y de Margarita Deyá natural de la presente parroquia de S Juan Bautª avecindado en la misma juzgado de primera instancia de Palma provincia de las Islas Baleares, Capitanía general de las Islas Baleares, nació en nueve de Junio de 1844 de oficio Jornalero edad veinte años, diez meses y veintey un dias, su religion C. A. R., su estado Soltero, su estatura un metro y 666 milímetros, sus señas estas: pelo Castaño, cejas Regulares, ojos Melados, nariz Regular, barba poca, boca Regular, color Sano, su frente Regular, su aire Bueno, su produccion Buena. Señas particulares:

Acreditó saber leer y escribir.

Fué quinto con el número 16ts por el pueblo de Deya de esta provincia, y declarado Soldado para el reemplazo de 35,000 hombres, correspondiente al alistamiento del año 1865, decretado por las Cortes y sancionado por S. M. en 19 de Mayo último.

Deyá 18 de Junio de 1865.

EL ALCALDE

Bernardo Ripoll

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

EL SÍNDICO

Juan Ripoll

El Secretario

José Rigoll

PROVINCIA DE LAS BALEARES. **PUEBLO DE** Deyá

ALISTAMIENTO DEL AÑO DE 1865. **NÚMERO** 4

Filiacion de Bartolomé Bruzá

hijo de Bartolomé *y de* Juana Ana Vicens *natural de* la presente *parroquia de* S. Juan Bautª *avecindado en* la misma *juzgado de primera instancia de* Palma *provincia de las Islas Baleares, Capitanía general de las Islas Baleares, nació en* catorce *de* Noviembre *de 1844 de oficio* jornalero *edad* veinte *años,* cinco *meses y* diez y seis *dias, su religion C. A. R., su estado* soltero*; su estatura un metro y* 652 *millmetros, sus señas estas: pelo* negro *, cejas* grandes *, ojos* melados *, nariz* regular *, barba* poca *, boca* regular *, color* blanco *, su frente* regular *, su aire* bueno *, su produccion* buena *. Señas particulares:*
Una cicatriz en la frente

Acreditó no saber leer ni escribir.

Fué quinto con el número sesta *por el pueblo de* Deya *de esta provincia, y declarado* Suplente *para el reemplazo de 35,000 hombres, correspondiente al alistamiento del año 1865, decretado por las Cortes y sancionado por S. M. en 19 de Mayo último.*

Deya *18 de* Junio *de 1865.*

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

EL ALCALDE

Bernardo Ripoll

EL SÍNDICO

Juan Ripoll

El Secretario

José Ripoll

PROVINCIA DE LAS BALEARES. PUEBLO DE Deyá

ALISTAMIENTO DEL AÑO DE 1865. NÚMERO 4

Filiacion de Bartolomé Bruga

hijo de Bartolomé y de Juana Ana Vives natural de la presente parroquia de S. Juan Bautª avecindado en la misma juzgado de primera instancia de Palma provincia de las Islas Baleares, Capitanía general de las Islas Baleares, nació en catorce de Noviembre de 1844 de oficio jornalero edad Veinte años, cinco meses y diez y seis dias, su religion C. A. R., su estado Soltero, su estatura un metro y 632 milímetros, sus señas estas: pelo Negro, cejas gruesas, ojos Melados, nariz Regular, barba poca, boca Regular, color Blanco, su frente Regular, su aire Bueno, su produccion buena. Señas particulares: Una cicatriz en la frente

Acreditó no saber leer ni escribir.

Fué quinto con el número siete por el pueblo de Deyá de esta provincia, y declarado Suplente para el reemplazo de 35,000 hombres, correspondiente al alistamiento del año 1865, decretado por las Cortes y sancionado por S. M. en 19 de Mayo último.

Deyá 13 de Junio de 1865.

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

EL ALCALDE

Bernardo Ripoll

EL SÍNDICO

Juan Ripoll

El Secretario

José Ripoll

PROVINCIA DE LAS BALEARES. PUEBLO DE Deyá

ALISTAMIENTO DEL AÑO DE 1865. NÚMERO 5

Filiacion de José Ripoll

hijo de Bartolomé y de Francisca Bauzá natural de la presente parroquia de S. Juan Bautista avecindado en la misma juzgado de primera instancia de Palma provincia de las Islas Baleares, Capitanía general de las Islas Baleares, nació en veintinueve de Setiembre de 1844 de oficio jornalero edad veinte años, diez meses y veintiocho dias, su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro y 660 milímetros, sus señas estas: pelo castaño, cejas Regulares, ojos pardos, nariz Regular, barba poca, boca grande, color blanco, su frente Regular, su aire Regular, su produccion Regular. Señas particulares: Una cicatriz en la quijada inferior

Acreditó no saber leer ni escribir.

Fué quinto con el número diez por el pueblo de Deyá de esta provincia, y declarado Suplente para el reemplazo de 35,000 hombres, correspondiente al alistamiento del año 1865, decretado por las Cortes y sancionado por S. M. en 19 de Mayo último.

Deyá 8 de Junio de 1865.

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

EL ALCALDE

Bernardo Ripoll

EL SÍNDICO

Juan Ripoll

El Secretario

José Ripoll

PROVINCIA DE LAS BALEARES. PUEBLO DE

ALISTAMIENTO DEL AÑO DE 1865. NÚMERO 5

Filiacion de José Rijoll

hijo de Bartolomé y de Francisca Bauzá natural de la presente parroquia de S. Juan Bautª avecindado en la misma juzgado de primera instancia de Palma provincia de las Islas Baleares, Capitanía general de las Islas Baleares, nació en veinte de Setiembre de 1846 de oficio jornalero edad Diez y nueve años, siete meses y veintiocho dias, su religion C. A. R., su estado Soltero, su estatura un metro y 660 milímetros, sus señas estas: pelo Castaño, cejas Regulares, ojos pardos, nariz Regular, barba poca, boca grande, color Blanco, su frente Regular, su aire Regular, su produccion Regular. Señas particulares: Una cicatriz en la quijada izquierda

Acreditó no saber leer ni escribir.

Fué quinto con el número diez por el pueblo de Deyá de esta provincia, y declarado suplente para el reemplazo de 35,000 hombres, correspondiente al alistamiento del año 1865, decretado por las Cortes y sancionado por S. M. en 19 de Mayo último.

Deya 18 de Junio de 1865.

EL ALCALDE

Bernardo Rijoll

EL SÍNDICO

Juan Rijoll

El Secretario

José Rijoll

PROVINCIA DE LAS BALEARES. PUEBLO DE Deya

ALISTAMIENTO DEL AÑO DE 1865. NÚMERO 6

Filiacion de Bernardo Ripoll

AYUNTAMIENTO DE DEYA

hijo de Pedro Antº y de Rosa Ripoll natural de la presente parroquia de S. Juan Bautª avecindado en la misma juzgado de primera instancia de Palma provincia de las Islas Baleares, Capitanía general de las Islas Baleares, nació en diez y seis de Diciembre de 1844 de oficio Zapatero edad Veinte años, Cuatro meses y catorce dias, su religion C. A. R., su estado Soltero, su estatura un metro y 635 millimetros, sus señas estas: pelo Negro, cejas Regulares, ojos Melados, nariz Regulares, barba cerrada, boca Regular, color Mediano, su frente bultada, su aire Regular, su produccion Buena. Señas particulares:

Ninguna

Acreditó saber leer y escribir.

Fué quinto con el número 1.º por el pueblo de Deya de esta provincia, y declarado Reclamado para el reemplazo de 35,000 hombres, correspondiente al alistamiento del año 1865, decretado por las Cortes y sancionado por S. M. en 19 de Mayo último.

Deya 18 de Junio de 1865.

EL ALCALDE

Bernardo Ripoll

EL SÍNDICO

Juan Ripoll

El Secretario

José Ripoll

PROVINCIA DE LAS BALEARES. PUEBLO DE Deya

ALISTAMIENTO DEL AÑO DE 1865. NÚMERO 6

Filiacion de Bernardo Ripoll

AYUNTAMIENTO DE DEYA

hijo de Pedro Antº y de Rosa Ripoll natural de la presente parroquia de S. Juan Bautª avecindado en la misma juzgado de primera instancia de Palma provincia de las Islas Baleares, Capitanía general de las Islas Baleares, nació en diez y seis de Diciembre de 1844 de oficio Zapatero edad veinte años, cuatro meses y catorce dias, su religion C. A. R., su estado Soltero, su estatura un metro y 635 milímetros, sus señas estas: pelo Negro, cejas Regulares, ojos Melados, nariz Regular, barba cerrada, boca Regular, color Mediano, su frente cubierta su aire Regular, su produccion Buena. Señas particulares:

Ninguno

Acreditó saber leer y escribir.

Fué quinto con el número 1.º por el pueblo de Deya de esta provincia, y declarado Reclamado para el reemplazo de 35,000 hombres, correspondiente al alistamiento del año 1865, decretado por las Cortes y sancionado por S. M. en 19 de Mayo último.

Deya 18 de Junio de 1865.

EL ALCALDE

Bernardo Ripoll

EL SÍNDICO

Juan Ripoll

El Secretario

José Ripoll

CAJA DE QUINTOS DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

El Comisionado del Ayuntamiento de la villa de Deyá ha hecho entrega en esta Caja, de un reemplazos pertenecientes al cupo de dicho pueblo de la quinta de este año. Palma 21 de Junio de 1865.

Son ~~11~~ reemplazos.

El Comandante de la Caja.

José de Mendez

razon

fermedad que se alega, es de la clase segunda, se acordó que se procediese á la formacion de un expediente justificativo de la que se alega; á consecuencia de cuyo examen y atendiendo á lo que tengo observado en el que alega, á saber un delirio ó un extravío de la razon sobre toda clase de ideas, que le sobreviene de tiempo en tiempo, sin ningun otro symptoma de enfermedad, y que le dura mas ó menos tiempo indefinidamente, no habiendose podido curar, por ningun remedio que le haya sido aplicado hasta el presente: en conformidad del Parr.º 6.º Orden 1.º

SELLO 9º. 2. REALES. AÑO DE 1865.

D. Bartolomé Coll Licenciado en Medicina y Cirugía nombrado por el Ayuntamiento de Deyá para el reconocimiento de los Mozos en el día de la declaración de Soldados y Suplentes, ùa

Certifico: que en el Acta celebrada por el referido Ayuntamiento en el precitado día se presentó Mateo Marroig alegando padecer de la cabeza, ciertos extravíos de razon de tiempo en tiempo, y como hacia dicha enfermedad que se alega, es de la clase legislada, se acordó que se procediese á la formacion de un espediente justificativo de lo que se alega; á lo que cumplia de cuyo examen y atendiendo á lo que tengo observado en el que alega, á saber un delirio ó un extravío de la razon sobre toda clase de cosas, que le sobreviene de tiempo en tiempo, sin ningun otro síntoma de enfermedad, y que le dura mas ó menos tiempo indistintamente, no habiendose podido curar, por ningun remedio que se haya hecho aplicado hasta el presente: en conformidad del Parr.º 6º. Orden 1º.

Clase 2ª del Cuadro de Exenciones físicas, fue declarado inutil para el servicio de las armas, y el Ayuntamiento se declaró exento.

Y para que conste donde convenga libro la presente certificacion que firmo y juro en la Villa de Deyá á diez y ocho dias del Mes de Junio del año mil ochocientos sesenta y cinco. Bartolomé Coll

Ampliacion de los espedientes de
los mozos Francisco Colom y Pastor, Antonio
Mullan y Canals, y Bartolome Diver y
Segui

Rejistro de defunciones.

En la villa de Deya á las diez de la mañana del dia diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro, compareció ante el Señor Juez y el Secretario Juan Vives y Rullan mayor de edad casado natural de esta, manifestando que Mateo Vives de doce meses de edad, natural de Valldemoza, falleció á las ocho de la noche del dia de ayer, a consecuencia de dentición.

En la villa de Deya á las nueve de la mañana del dia treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, compareció ante el Sor Juez y el Secretario, Juan Rullan y Bauza, mayor de edad casado natural de la misma, manifestando que Susana Rullan y Canals de diez y nueve meses de edad natural de la misma hija de Juan y de Pabla, falleció á la una de la tarde del dia de ayer de una Pulmonia.

En la villa de Deya á las diez de la mañana del dia treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, compareció Pedro Rullan y Canals ante el Señor Juez y el Secretario, dijo ser mayor de edad casado natural y vecino de la presente manifestando que Margarita Rullan y Vives, de dos meses de edad, hija de Pedro y de Catalina Consortes, falleció á las tres de la madrugada del dia de hoy de una gastroenteritis.

En la villa de Deya á las diez de la mañana del dia treinta de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro, compareció ante el Sor Juez municipal y el Secretario, Gabriel Bauza y Canals, mayor de edad natural y vecino de la presente, manifestando que Francisca Canals y Ripoll de setenta y cinco años de edad falleció á las nueve de la mañana del dia de ayer, de apoplejia, hera hija legitima de Jorge y de Francisca naturals de esta, que estaba casada en el [illegible] de su fallecimiento con Lucas Bauza, habiendo tenido de este matrimonio cuatro hijos llamados Gabriel, Catalina, Francisca y [illegible].

En la villa de Deyá a [illegible] de mil
ochocientos setenta y cuatro: Compareció ante el Juez
Juez municipal y el infrascrito Secretario: [illegible]
[illegible] mayor de edad,
[illegible] natural [illegible]; y
[illegible] casado de [illegible] y
años de edad, domiciliado en el predio [illegible]
que había [illegible] a las cuatro de la tarde [illegible]
su familia, dado parte del finado, [illegible]
y de María, [illegible]
[illegible]

En la villa de Deyá a [illegible] de mil
ochocientos setenta y cuatro. Ante el Juez municipal y el
infrascrito compareció [illegible]. Dijo: [illegible]
que Gabriel [illegible] de setenta [illegible]
edad, soltero y domiciliado en la [illegible] con [illegible]
[illegible] en la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

En la villa de [illegible] a [illegible]
de mil ochocientos setenta y cuatro. Compareció
[illegible]
[illegible]
[illegible]



No habiendo V.
remitido á esta Ad-
ministracion Económi-
ca la cuenta de cédu-
las de empadronami-
ento del año 1872 ni
devueltos los cobrantes
segun se le previene
en diferentes comuni-
caciones, la Adminis-
tracion le concede el
término de 5 dias
para que lo verifi-
que, debiendo tener
entendido que de no
hacerlo tendrá que
pasar por la mis-
ma é ingresar en

Tesorería el delito
que le resulte.
Dios gue. á V. m. a.
Palma 25 mayo de 1874.
Casimiro Urrey

Sr. Alcalde de Deyá

M. Y. S.

En vista del oficio de V.S. con fecha 21 de actual, referente á las cedulas de empadronamiento del año 1872, fueron entregadas las sobrantes á V.S. dia 31 de Octubre de 1873, como tambien ingresó en Tesoreria el importe de las espedidas que son en numero de 35, como acredita la carta de pago que obra en esta Secretaria, numero 328 del Registro parcial numero 1º. Lo digo á V.S. para su inteligencia. Dios gue á V.S. m.s a.s Deyá 22 Mayo de 1874. Sebastian Vives

Exmo Sor

Vista la comunicacion de V. de catorce del Corriente, referente al la cuota que ha correspondido a este pueblo para cubrir los gastos del Cordon sanitario maritimo de 1867, Quedo enterado y se continuará al presupuesto adicional ~~al formarlo~~.

Dios gua a V. ms as.

A la copia se pondrá al fin del acta a ~~lo~~ continuacion de la palabra que dice ~~siguiente~~. Certifico = Ay un sello = Antonio Vives = Vicente Colom Bartolome Coll = Miguel Deya = José Ripoll Secretario.

Es copia conforme con el original a que me remito; y para que asi conste expido la presente certificacion a instancia del interesado Bartolome Bauza, en Deya a ~~el~~ veinte y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

~~V.º B.º~~

(firma del Juez)

Dia 2 de Mayo á las dos de la madrugada, nació un niño, hijo de D. Miguel Salva y Llinas, y de Dª Juana Francisca Borel y Sora, naturales de Palma Profesores de Instª primaria. Abuelos paternos Baltasar Salvá y Sastre, natural de Llummayor y Catª Llinás natural de Palma difuntos. Abuelos maternos D. Lorenzo Borel y Abraam, y Dª Juana María Sorá y Nicolau, naturales ambos de Palma y tambien difuntos. El mencionado niño fué bautizado con el nombre de Jose, el que por no ser de tiempo murió á las cinco horas de haber nacido.

Suyo

Certifico que habiendo examinado ~~los~~ el libro amillaramiento de la riqueza territorial de este pueblo bajo el cual se ha girado el repartto de la contribucion territorial del corriente año economico resulta no hallarse contribuyendo en el mismo los padres del mozo Antonio Mullan y Canals,

Certifico igualmente que habiendo examinado la matricula del subsidio industrial y comercio del corriente año economico, resulta no hallarse contribuyendo en la misma bajo ningun concepto, a los mismos interesados.

Y para que conste donde y a los fines que convenga libro la presente que firmo y sello con el del Ayuntamiento y V.º B.º del Señor Alcalde en Vejer a los 25 de Mayo de 1874.

lo tambien lleva mucho trabajo vale mas
perder el trabajo que teneis hecho y quitar á Cas
dell Escarro y poner en su lugar á Coll Bart.e
y en este caso no perdemos ni ganamos. (Deben ser
dos copias y un original lo que se debe sacar)
Para el jueves es necesario ver si contamos en bolas
suficientes de modo que si tenemos 40 mozos necesi-
tamos 80 bolas por lo mismo verlo y si no bastan
el carpintero que elija el Alcalde que haga las q.e
falten dix las misma dimensiones de las otras, hoy mis
mo. Mas entrareis en casa de Pastor y dile que os en
tregue (la caja dx los fondos y las tres llaves) no para de
broma pero dile que os entregue por orden mia ó bien del
Alcalde como querrais, que os entregue la urna ó taleca
que tiene; pues que el jueves la necesitamos para el sor
teo. Conviene hacer un bando anunciando que el sorteo ten
drá lugar en dicho dia pero si crees que ayer se dieron por en
terados los mozos interesados no importa y bastará poner un
anuncio al publico que lo esprese y la hora. Ripoll.

Querido amigo, estaba cobrando la matrícula y el Sor Alcalde me ha llamado y me ha dicho, que quiere que se continue Bartolome Coll con el carruage, y matrícula de la clase de María Ulier y quitar á Guillermo Cardell por el carro, ahora no sirve el trabajo que tenia hecho y lo dejo hasta que sepa en claro que se ha de hacer.

Tuyo Colom

Los carros de que me hablas podria subsanarse por medio de una alta y una baja pero como para hacer

M. Y. S.

El Ayunt.º de mi presidencia tiene alistados, en el de esta villa, á los mozos Pedro Ripoll y Marroig y Bernardo Marroig y Oliver naturales de esta, cuyos padres respectivamente viudos, ~~reci~~ ~~individuos constan empadronados~~ ~~de~~ viven en esta villa. El primero de dichos mozos hace mas de 10 años que recide en esa Ciudad de Palma ejercitando el oficio de Zapatero en donde se cree tiene casa habienta, habiendo sido ademas consejál del Ayunt.º de dicha Ciudad. El otro hace unos cuatro años que recide trabajando en Valldemosa, donde tiene casa habienta de resultas de haberse casado canonicamente en dicha villa, habra unos tres años. Sabedor el que ~~y para evitar~~ suscribe de que en Valldemosa tiene alistado el segundo de dichos individuos, espero merecer de la bondad de V.S. ~~tenga á bi donde~~ me dirá á vuelta de correo sin falta, ~~á cual de los~~ donde corresponden quedar alistados dichos mozos y tal vez se evitará asi la formacion de los espedientes de competencia. Dios g.de á V.S. m.s a.s Deyá 1.º de Agosto de 1874

M. Y. S.

A fin de que se puedan ejecutar con todo acierto las operaciones de la reserva extraordinaria en este pueblo, arregladamente a lo prevenido en la circular del Ministro de la Gobernacion fecha 18 del actual inserta en el Bo.n oficial de la Pro.a n.o 1158, debo consultar a V.S. si deben ser alistados y sorteados en este pueblo, aquellos individuos que comprendidos en la edad señalada en el articulo 8.o del decreto de fecha 18 citado inserto en el mismo Bolt.n se hallan en Montevideo y en Ultramar otros, manifestandome ademas en caso afirmativo que prosedimientos deben seguirse en la averiguacion de si hay

de entre ellos que se hayan casado
en los puntos de su actual residencia.
Espero de su amabilidad se dignará
contestarme con la urgencia que el
caso requiere. Dios gud. a V.S. ms. as.
Deyá 26 de Julio de 1874. = El
Alcalde Sebastian Vives. = M.y
S. Gobernador Civil de esta Prov.a

" En cumplimiento de lo acordado por la Comicion provincial en secion del 27 de Junio ultimo, prosederá V. a la ampliacion de los espedientes de los mozos Antonio Rullan y Canals, nº 3, Bartolome Vives y Ripoll nº 5º y Francisco Colom y Pastor nº 6, en el sentido respecto de los estremos que indica la siguiente nota. = Antonio Rullan: debe acreditar la cualidad de hijo unico y caso de tener hermanos la edad y estado de estos. = Bartolome Vives: debe acreditar lo mismo que el anterior. = Francisco Colom debe acreditar lo mismo que los anteriores. = Hecho lo cual remitira V. con toda urgencia los mencionados espedientes. = Dios gud a V. m. a. Palma 6 de Julio de 1874. = P. A. de la C. P. el Secretario. = Silvano Font. = Sor Alcalde de Deyá.

En la villa de Deyá á los nueve Julio de 1874.
comparecieron los testigos suministrados por Barto-
lome Vives, Antonio Marroig y Vives, Franco Mas
y Mas, Bartolome Vives y Ripoll, y Francis-
co Colom y Bauyá: y digeron estaban confor-
mes á que, no hay mas hijos que el que consta
en el espediente, y que su hijo vive en su compañia
y le entrega el producto de su jornal.

El mismo dia mes y año comparecieron los
testigos suministrados por Juan Rullan y previo
juramento que en legal forma prestaron prometieron
decir verdad de lo que supieron y fueron preguntados
y lo fueron sobre las preguntas del oficio y enterados di-
jeron; que les consta que no tiene mas hijos que los
espresados en la certificacion que acompaña, y que
este les entrega el jornal y son los siguientes.
Antonio Rullan y Rullan, Juan Mas y
Ripoll, Jaime Puig y Oliver, y Cristobal
Castañer y Noguera firmando los dos ulti-
mos y no los demas.

En el mismo dia parecieron, los testigos
suministrados por Bartolome Colom, y enterados del
oficio que se les leyo, bajo juramento digeron que no
saben que tenga mas hijos, y que esto vive en su com-
pañia y le entrega el producto de su jornal, y son
Sebastian ~~Coll y~~ Deya y Coll, Bartolome Oliver y
Muntaner Juan Marroig Gelat, Sebastian Ripoll
y Calafat, D. Antonio Vives y D. Miguel Ripoll y
Sans, no firmando los tres primeros por no saber hacien-
dolo el ultimo de los testigos.

En la villa de Deya de mallorca provincia de las Baleares, á nueve Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

Yo D. Sebastian Vives y Mas Alcalde de la misma para dar cumplimiento á lo mandado en el oficio que encabeza este espediente de ampliacion adicional á los propios espedientes de los mozos que de este pueblo, de Deya fueron llamados ultimamente en el servicio militar, llamados Antonio Rullan y Canals nº 3. Bartolome Vives y Ripoll nº 5, y Francisco Colom y Pastor nº 6, he practicado lo que á continuacion se sigue.

1º Acompaño una certificacion del Sor Vicario de la iglesia de este pueblo, con mi visto bueno y sello de esta Alcaldia en prueba de ser verdaderos los estremos que abraza, en la que se hace constar los hermanos de los mencionados mozos la edad y estado de los mismos.

2º He llamado á los respectivos testigos que ya declararon como consta en aquellos espedientes, y por segunda vez declaran en el presente, 1º que se ratifican en la primera declaracion espesificada en los mismos espedientes, y en cuanto al presente, preguntados individualmente ~~si conocen~~ y bajo tambien de juramento que les recibí en legal forma, de si conocen otros hijos en la familia respectiva de los mismos mozos, ademas de los de quienes se hace mencion espesifica en la certificacion de que va echo merito nº 1º del margen, la que les fué leida integramente. A lo cual respondieron que les consta ba ser verdaderos los estremos que abraza

y que no conocen ~~ni~~ saben ni creen exsistan otros hermanos de estos mozos que los alli espresados.

Preguntados, 2.º si saben que ~~los~~ cada uno de los indicados mozos vive con su propio respectivo padre, y si ademas le entrega el producto de su jornal respondieron afirmativamente, y que es cosa cierta, y les consta que los padres de estos mozos cobran el producto del trabajo que en concepto de jornal prestan estos hijos, mozos llamarlos al servicio.

Esto es lo que he creido debia practicar en cumplimiento de mi deber y concluyo, manifestando que firmaron la presente los que supieron y por los que no saben firmó el ultimo de que certifico.

Que esto es la verdad y cuanto saben con descargo al juramento prestado y leida q.e les fue esta su declaracion la ratificaron manifestando estaba conforme y la firmaron los que supieron y por los que no saben lo hizo á su ruego ~~el ultimo~~ D. Miguel Ripoll y Sans de que certifico.

Exmo Sor

Adjuntas le remito las diligencias que acabo de practicar, para la ampliacion de los espedientes de los mozos Antonio Rullan y Canals, n.º 3. Bartolome Vives y Ripoll n.º 5. y Francisco Colom y Pastor n.º 6. con inclucion de los tres espedientes primitivos, todo en cumplimiento de lo acordado por esa Comicion provincial. ~~Dios~~ en 27 de Junio ultimo. Dios gud á V.S. m.s a.s Dey a 10 Julio de 1874. — Sebastian Vives Alcalde

Exmo Sor Vice Presidente de la Comicion Permanente de esta Provincia.

Pueblo de Deyá Año de 1879 y 1880.

Carpeta del expediente general
del reemplazo de dicho año

DON Antonio Vives y Bauzá

Alcalde constitucional de la villa de

HAGO SABER: Que llegada la época de la formacion del alistamiemto para el reemplazo actual del ejército, estoy en el deber, cumpliendo lo que prescribe el art. 46 de la ley del ramo, el recordar á los leales habitantes de este distrito municipal la obligacion ineludible que tienen de concurrir al llamamiento para el servicio militar, haciendo inscribir sus nombres en las listas que al efecto han de abrirse en la Secretaría de esta corporacion, y que deben quedar terminadas dentro del corriente mes; toda vez que en los primeros dias del próximo Diciembre dán principio las operaciones del alistamiento.

Con objeto de que por ningun concepto pueda alegarse ignorancia alguna, tanto respecto á los individuos comprendidos en las prescripciones de la ley, como à la grave responsabilidad en que incurren los que traten de eludirla omitiendo el imperioso deber de la denuncia, se insertarán al pié de este bando los artículos 17, 21, 22, 24 y 25 de la espresada ley, que son los que hacen referencia al acto.

De esperar es que los interesados penetrándose de los irreparables perjuicios que ha de irrogarles el mas pequeño descuido en esta parte, se apresurarán á solicitar su inscripcion en las mencionadas listas, y así se les recomienda eficazmente, para que no tengan que lamentar las funestas consecuencias á que de otro modo quedarian espuestos; advirtiendo que con este objeto podrán presentarse en Secretaría todos los dias hábiles de ocho à doce de la mañana, en cuya dependencia podrán recoger el oportuno resguardo que justifique su denuncia.

Dado en Deyá —— á 1.° de Noviembre de 1878.

El Alcalde.

Antonio Vives

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEYA

Art. 17. Serán comprendidos en el alistamiento de cada año:

1.° Los mozos que, sin llegar á 21 años, hayan cumplido ó cumplan 20 desde el dia 1.° de Enero al 31 de Diciembre del año en que se ha de verificar el sorteo.

2. Los mozos que, excediendo de la edad indicada sin haber cumplido la de 35 años en el referido dia 31 de Diciembre, no fueron comprendidos por cualquier motivo en ningun alistamiento ni sorteo de los años anteriores.

La obligacion del servicio alcanza á los mozos que tengan la edad expresada respectivamente en los dos párrafos anteriores, aunque sean casados ó viudos con hijos.

Art 21. Todos los españoles al cumplir la edad de 18 años están obligados á pedir su inscripcion en las listas del Ayuntamiento en cuya jurisdiccion residan ellos ó sus padres.

Los que residan en el extranjero solicitarán su inscripcion en las listas del pueblo donde ellos ó sus familias tuvieron su último domicilio en España.

Art. 22. Los padres y curadores de los mozos sujetos al llamamiento tienen tambien el deber de pedir la inscripcion de estos en las listas respectivas, y son responsables de la falta de presentacion de los mismos.

Igual obligacion tienen los directores ó administradores de los asilos ó establecimientos de Beneficencia en que se criaron ó en que se hallaren acogidos los mozos huérfanos de padre y madre y los expósitos.

Art 24. Los que no habiendo sido comprendidos en el alistamiento y sorteo del año correspondiente no se presenten para concurrir á los del inmediato serán puestos con el número correlativo de inscripcion en cabeza de lista del primer llamamiento que se verifique despues de descubierta la omision, y destinados al servicio activo sin jugar suerte ni oirseles ninguna excepcion, además de las penas en que puedan incurrir si hubiesen procurado su omision con fraude ó engaño.

En caso de resultar inútiles para el servicio, sufrirán un arresto de uno á tres meses y la multa de 50 á 200 pesetas, ó en caso de insolvencia la de detencion correspondiente con arreglo al art. 50 del Código penal.

Art. 25. Ninguno de los individuos comprendidos en el art. 21 podrá obtener cédula personal, aunque deberá satisfacer su importe, ni desempeñar cargo público honorífico ó retribuido con fondos generales, provinciales o municipales, bajo la responsabilidad de los que expidan dicha cédula ó den la posesion y autoricen el pago de la retribucion correspondiente, si no justifican haber cumplido la obligacion del llamamiento ó pedido su inscripcion en las listas, en el caso de no haber sido aun llamados los mozos de su edad

Tampoco podrán ser ordenados *in sacris* los que no acrediten debidamente hallarse libres de toda responsabilidad en el servicio de las armas, mediante el cumplimiento de los deberes que esta ley les impone.

Para acreditar el cumplimiento de dichos deberes, no se admitirán otros documentos que un certificado de haber pedido su inscripcion, dado por el Alcalde, si no hubieren sido aun llamados los mozos de su edad; y en los demás casos un certificado expedido por la respectiva Comision provincial y visado por el Gobernador, con referencia al acta del sorteo en que haya sido comprendido el interesado; cuyas copias autorizadas deben obrar en su poder con arreglo al art 83. La falta de alguna de estas copias se suplirá por medio de la que debe existir en el Ministerio de la Gobernacion; y si esto no fuere posible, se dispondrá su reposicion, instruyendo al efecto el oportuno expediente, en que se oirá el dictámen del Consejo de Estado.

Impr. de Gelabert.—1878.

Decreto. Póngase el Bando para el Reclutamiento de 1880 que debe publicarse en 1.º de Noviembre próximo haciendo saber á mis administrados que para primeros de Diciembre se procederá por el Ayuntam.to con asistencia del Sor Parroco, á la formacion de las listas del alistamiento para el servicio militar de 1880, todo con arreglo á la ley de 28 Agosto última.

Dejá Prieta y uno Octubre de 1879.

El Alcalde.

Antonio Vives

Diligencia. Yo el Secretario, en cumplimiento del decreto anterior y en el mismo dia 1.º de Noviembre fijé un ejemplar del adjunto bando impreso al frontis de esta Casa Consistorial lugar de costumbre, igual al que uno á este espediente matriz en comprobacion de la publicidad que manda dar la ley á esta operacion del llamamiento al vecindario.

Dejá primero de Novbre de 1879.

José Repoll Frio

Punto. Dese cuenta al Ayuntamiento, de la instruccion de este espediente general matriz del Reclutamiento y Reemplazo para mil ocho

cientos ochenta y siete personalmente á los señores consejales para el dia primero de Diciembre, asi como al Sor. Cura Párroco por atenta comunicacion, para que se reunan en sesion extraordinaria á las siete de su mañana con el fin de proceder á la formacion de las listas de mozos que deben ser llamados, y publicarse por Edictos durante 10 dias seguidos para entrar despues en el periodo solemne y público de rectificacion que se abrirá el primer domingo del mes de Enero próximo.

Deyá veinte y seis de Noviembre de 1879.

El Alcalde.
Antonio Vives

Diligencia. En este dia de la fecha he despachado y entregado las papeletas de citacion á sesion extraordinaria para el dia 1º de Diciembre con el fin de que sean avisados con la anticipacion debida los señores del Ayuntº y Sor. Cura Párroco.

Deyá veinte y siete de Nobre. de 1879.

Ripoll Srio.

D. Sebastian Ripoll Tte.
D. Juan Coll Rr. Síndico
D. Antonio Marroig
D. Antonio

En la villa de Deyá á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, siendo las siete y media de la mañana, se reunieron en la casa consistl. de la misma, bajo la presidencia del Sor. Alcalde Don Antonio Vives y Bauzá, los señores del Ayuntamiento que al margen se

Canals Pr.
D. Bartolomé Coll Pr.
D. Jaime Ripoll Pr.

nombran y teniendo á la vista los libros de las notas de Bautismos que ha exhibido el Sor. Vicario incapite de esta Iglesia Don Jaime Barceló y Maimó; se dió principio al acto dando lectura al capitulo quinto de la Ley de veinte y ocho Agosto del año último mil ochocientos setenta y ocho, y enterados dichos señores de todos sus articulos se procedió primeramente, por los datos sacados de los libros parroquiales y padron del pueblo, noticias y demas antecedentes, á la confeccion de las listas de los mozos que en treinta y uno de Diciembre del corriente año cumplian los diez y ocho años, yá sean naturales del pueblo ó residentes ellos ó sus padres en dicho dia y al efecto se inscribieron en las casillas respectivas de dicho alistamiento los que resultan del adjunto impreso, que se une á esta acta. En seguida consultando los mismos documentos se abrió la lista de los mozos que en primero de Enero del año próximo 1880 empiezan á cumplir los veinte años hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo y fueron inscribiendose por su orden los que aparecen en los casilleros del adjunto impreso que va unido al final del acta. En 3r. lugar, se procedió con el examen de los mismos documentos á confeccionar la lista de los mozos de

veinte y uno á 35 años, como previene la ley resultó no encontrarse ninguno por cuyo motivo no se incluye esta lista.

Acto seguido dispuso el Sor presidente que las listas formadas debian ponerse al público por espacio de diez dias para que sobre ellas se reclame en el periodo de rectificacion, levantandose el acta que firmaron los señores que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico. Antonio Vives M.de Sebastian Ripoll

Juan Coll Sindico. Por los Regidores D. Antonio Marroig, D. Antonio Canals y Don Jaime Ripoll D.r que no saben y por mi

Bartolome Coll

José Ripoll Srio.

Diligencia Quedan unidas las listas á esta acta de las cuales se sacan copias autorizadas para publicarlas por medio de edicto igual al que unu al espediente para comprobacion de este tramite.

Deyá dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

José Ripoll Srio Srio

Dilig.a Doy cuenta al Sor Alcalde que las listas han permanecido al público por espacio de diez dias las que se han recogido y se unen para su comprobacion.

Deyá quince Dbre de mil ochocientos setenta y nueve.

José Ripoll Srio

Relacion de los varones que nacieron y fueron bautizados en esta Yglesia de Deyá durante el año 1860. cuyas partidas bautismales obran en este Archivo de mi cargo hasta el 24. Noviembre del expresado año 1860.

Pedro Coll y Marroig de Jorge y de Maria nació el 19. Febrero de 1860.
Francisco Riscondi y Vives de Bernardo y Margta nació el 2. Junio de D.
Juan Ripoll y Bauzá de Juan y Angela nació el 16. D. de Dcm.
Juan Ripoll y Ripoll de Pedro Anto. y Juana Ma nació el 8. Julio de D.
Antonio Ripoll y Vives de Jayme y Anto. nació el 19. D. de Dcm.
Pedro Anto. Marroig y Coll de Miguel y Maria nació el 12. Setiembre de D.
Pedro Anto. Oliver y Vives de Juan y Franca nació el 21 D. de Dcm.
Juan Vives y Ripoll de Barme. y Maria nació el 26. D. de Dcm.
Juan Colom y Vives de Vicente y Juana Ma nació el 12. Octubre de Dcm.
Juan Oliver de Barme. y Maria Ripoll nació el 24. Noviembre de Dcm.

Palma 27. Noviembre de 1879.

Jaime Josch Pbro. Archivo.

Alistamiento para 1880 — Pueblo de Deyá.

Lista 1.ª de los mozos de 20 años cumplidos desde 1.º Enero al 31 Dibre de 1880

NÚM.º de órden.	NOMBRES Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO	FECHA del nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	NATURALEZA.	TIEMPO de residencia, por meses	OBSERVACIONES particulares á cada mozo.
1.º	Pedro Coll y Marroig	19	Febro	1860	Del pueblo	siempre	
2	Francisco Visconti y Vives	2	Junio	id.	id.	id.	
3	Juan Ripoll y Bauzá	16	id.	"	id.	id.	Difunto
3	Juan Ripoll y Ripoll	8	Julio	id.	id.	id.	
5	Antonio Ripoll Vives	19	id.	id.	id.	id.	Difunto
4	Pedro Antonio Marroig Coll	12	Setbre	id.	id.	id.	
5	Pedro Antonio Oliver y Vives	21	id.	id.	id.	id.	
6	Juan Vives y Ripoll	26	id.	id.	id.	id.	
7	Juan Colom Vives	12	Octbre	id.	id.	id.	
8	Juan Oliver y Ripoll	24	Nobre	id.	id.	id.	
9	Vicente Garces y Colom	8	Dibre	id.	Lucena Prov.ª de Castellon de la plana	3 años	

Nota Siendo difuntos los mozos que figuran en los números 3 y 5 queda reducido el n.º total del alistamiento en numero de nueve.

Deyá 2 Diciembre de 1879.

El Tte. de Alde. El Rr. Síndico El Rr.

Sebastian Ripoll.

El Alcalde
Antonio Vives

El Srio
José Ripoll

NÚM.º de órden.	NOMBRES Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO.	FECHA del nacimiento. *Dia.*	*Mes.*	*Año.*	NATURALEZA.	TIEMPO de residencia, por meses	OBSERVACIONES particulares á cada mozo.

Los Concejales que suscriben con el Secretario, forman la presente *Lista* de Mozos clasificados por las noticias de los padrones y libros parroquiales y declaraciones adquiridas, sin que haya llegado á su conocimiento hasta la fecha ninguna omision fraudulenta de Mozos de esta edad que deban ser comprendidos, bajo la responsabilidad que nos exige el art. 55 de la Ley, y sin perjuicio tambien de los precedentes y declaraciones á que dieren lugar las sucesivas noticias que se adquieran, hasta que quede cerrada esta *Lista* en el periodo definitivo de rectificacion, la cual firmamos para unir al expediente general de este Reclutamiento, con las copias autorizadas, en cumplimiento de la Ley y segun nuestro leal saber y entender, en_____ á_____ de mil ochocientos_____

El Concejal. El Concejal. El Concejal. El Concejal.

El Alcalde. El Secretario.

Reintegro á la lista primera.

Alistamiento para 1878 Pueblo de Deyá.

Lista 3.ª con la inscripción de mozos de 18 años sin llegar á 20 el 31 de Dicbre de este reclutamiento; clasificación y observaciones particulares á cada uno, sobre la edad, naturaleza y tiempo de residencia en el pueblo durante los dos años anteriores al presente reclutamiento, segun prescribe el artº 28 de la ley de 28 Agosto de 1878.

Nº de orden	Nombres y apellidos, paterno y materno	Fecha del nacimiento: Día	Mes	Año	Naturaleza	Residencia	Observaciones
1º	Pedro Antº Colly Pujol	8	Marzo	1861	Del pueblo	Siempre	
2º	Antonio Rullan Bauzá	23	Abril	id.	id.	id.	
3º	Pedro Antonio Colly Coll	19	Julio	id.	id.	id.	

Deyá 2 Diciembre de 1879.

El Teniente — El Regidor Síndico — El Consejal

El Alcalde
Antonio Vives

El Secº.
José Pujol

Decreto Songa se el edicto anunciando al vecindario que empezará ante el Ayuntº el acto público de la rectificación del alistamiento el primer domingo de Enero proximo como previene el artículo 55 de la Ley.

Deyá

veinte de Diciembre de 1879.

El Alcalde.

Antonio Vives

Diligencia. El mismo dia en cumplimiento del decreto anterior, dispuse la fijacion al público en los sitios de costumbre dos ejemplares impresos del Edicto, cuya copia uno á este espediente.

José Ripoll Srio.

Diligencia. En este dia dispuse fuesen entregadas á los mozos comprendidos en las listas, las papeletas de que trata el artº 55 de la Ley, cuyo duplicado con el enterado de los interesados uno á este espediente.

Deyá 29 diciembre de 1879.

José Ripoll Srio.

Otra. El mismo dia quedaron convocados los señores Consejales para la sesion extraordinaria que manda la ley debiendo celebrarse el primer domingo del mes de Enero para levantar el acta pública de la rectificacion del alistamiento conforme lo previene el Capitulo 6º de la misma.

El Alcalde.

Antonio Vives

José Ripoll Srio.

"Edicto para la rectificion del alistamiento de 1879. — Don Antonio Vives y Bauzá — Alcalde Constitucional de Deyá — Hago saber á este vecindario: Que en cumplimiento del artº 55 de la Ley de Reclutamientos y reemplazos de 28 Agosto de 1878, el primer domingo del mes de Enero dará principio el periodo de reclamaciones sobre rectificacion del alistamiento en las tres listas de inscripcion que se han espuesto al público por el plazo de diez dias, para oir breve y sumariamente y admitir en el acto las pruebas y declaraciones que se ofrescan sobre exclusiones ó inclusiones en ellas de otros mozos, acordando en seguida lo que parezca justo por mayoria absoluta de votos, haciendolo constar en el acta que al efecto se levanta y dando á los interesados que reclamen certificacion, sin exigirles ningunas costas ni mas derechos que los del papel de oficio que se invierta para las digencias que tengan que practicarse. — Por tanto: — Los Mozos interesados en las Listas de inscripcion, sus padres, curadores, parientes ó amos y todo vecino ó residente del pueblo que quiera tomar parte en su rectificacion y reclamar sobre la exclusion ó inclusion de otros Mozos, de que tengan noticia deban ser inscritos en este alistamiento y no se hayan presentado á los llamamientos, concurrirán por virtud de este edicto para ser oidos en sus reclamaciones y pruebas, á la sesion pública de la Casa Consistorial, que se celebrará con este propósito el dia cuatro de las siete de su mañana, sin perjuicio de las citaciones personales á domicilio que se harán á los Mozos comprendidos en las listas, y á los que en los tres reemplazos anteriores fueron exceptuados por falta de talla. — Se advierte que con arreglo al artº 70 de la Ley, el primer dia festivo del mes de febrero (dia primero), dará principio el sorteo general á las siete de su mañana entre los mozos alistados que el 31 de Enero resulten incluidos al cerrar definitivamente las listas rectificadas, parandoles el perjuicio que haya lugar por no presentar dentro de este mes las reclamaciones oportunas de inclusion ó exclusion. —

Se advierte ademas que el dia dos de dicho mes de febrero á las siete de la mañana, empezará el acta de exenciones, con arreglo al artº 100 de la propia Ley — Deyá 20 de Diciembre de 1879. — El Alcalde — Antonio Vives — El Srio del Ayuntº — José Ripoll (es copia)

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Reco. núm. 50

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de reemplazos de 28 Enero de 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Pedro Coll y Marroig para que el domingo próximo 4 de Enero á las siete de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año próximo tengan 20 años de edad; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curadar ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 29 de Diciembre de 1879.

S. O. del Alcdo. Presidente
José Ripoll Srio.

A ruego del interesado
Quedo enterado.
Miguel Ripoll

Juan Coll Mr. Sind.o Marroig D. Ant.o Canals
D. Jaime Ripoll que no sabe
Ben por mi
Bartolomé Coll
José Ripoll Srio.

Ayuntamiento de

Calle Can Fosimany núm. 24

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de reemplazos de 28 Enero de 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Franco Visconti y Vives para que el domingo próximo 4 de Enero á las siete de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año próximo tengan 20 años de edad; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curadar ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 29 de Diciembre de 1879.

P. O. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado.

En la villa de Deyá, siendo las siete de la ma-
... mil ochocientos
...onales de ley se
...r al margen se
...l Sor. Alcalde D.
...ndose presentes
... mozos interesa-
...te, que yo el Secre-
... de la Ley, que tra-
...iento, verificado
...tura á las las lis-
...ion de la sesion
...mbre último, y
... espediente, con
... no haber protes-
...ta de ello el se-
... la sesion, dando
...cacion de estas
...tivamente, el trein-
...ro, en virtud de lo
...ma ley, firmando
... saben y por los que
... y certifico.

Sebastian Ripoll 1.º
Rr.º D. Antonio
Marroig D. Ant.º Canals
D. Jaime Ripoll que no sa-
ben por mi
Bartolomé Coll

Juan Coll M.r Sind.º

José Ripoll Srio.

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Puig núm. 11

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de reemplazos de 28 Enero de 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Juan Ripoll Ripoll para que el domingo próximo 4 de Enero á las siete de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año próximo tengan 20 años de edad; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curadar ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 29 de Diciembre de 1879.

S. A. del A.
José Ripoll Srio.

A ruego del interesado
Quedo enterado.
Miguel Ripoll

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Moli núm. 98

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de reemplazos de 28 Enero de 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Pedro Antonio Marroig Coll para que el domingo próximo 4 de Enero á las siete de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año próximo tengan 20 años de edad; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curadar ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 29 de Diciembre de 1879.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado. Firmo por orden Migel Marroig

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Porcho núm. 5

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de reemplazos de 28 Enero de 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Pedro Antonio Oliva Ripoll para que el domingo próximo 4 de Enero á las siete de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año próximo tengan 20 años de edad; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curadar ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 29 de Diciembre de 1879.

Quedo enterado. Tengo saber el interesado firme de mi orden Pedro Antonio Oliva

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Ayuntamiento de

Calle Viña vega núm. 40

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de reemplazos de 28 Enero de 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Juan Vivas y Ripoll para que el domingo próximo 4 de Enero á las siete de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año próximo tengan 20 años de edad; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curadar ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 29 de Diciembre de 1879.

P. O. del A.
José Ripoll Serio.

A ruego del interesado

Quedo enterado.

Ayuntamiento de

Calle *núm.*

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de reemplazos de 28 Enero de 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Juan Colom Vives para que el domingo próximo 4 de Enero á las siete de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año próximo tengan 20 años de edad; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curadar ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 29 de Diciembre de 1879.

P.A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.

Ayuntamiento de

Calle Den Jené núm.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de reemplazos de 28 Enero de 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Juan Oliver y Ripoll para que el domingo próximo 4 de Enero á las siete de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año próximo tengan 20 años de edad; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curadar ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 29 de Diciembre de 1879.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Por ausencia del interesado
Quedo enterado.

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Porcho núm. 1.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de reemplazos de 28 Enero de 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Vicente Garces y Colom para que el domingo próximo 4 de Enero á las siete de su mañana se presente en esta Casa consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año próximo tengan 20 años de edad; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curadar ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 29 de Diciembre de 1879.

Quedo enterado. Vicente Garcés

P.A. del A.
José Ripoll Srio.

Sres del Ayunt.º = D. Sebastian Ripoll Te.te D. Juan Coll Pr. Sindico D. Antonio Marroig = D. Bartolomé Coll D. Antonio Canals y D. Jaime Ripoll Reg.s

En la villa de Deyá, siendo las siete de la mañana del dia cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta. Previa las citaciones personales de ley se reunieron los señores consejales que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Antonio Vives y Bauzá, y hallándose presentes en el mismo local de sesiones, los mozos interesados, se mandó por el Señor Presidente, que yo el Secretario diese lectura al Capitulo 6.º de la Ley, que trata de la rectificacion del alistamiento, verificado lo cual, seguidamente se dió lectura á las las listas tal como constan á continuacion de la sesion celebrada el dia primero de Diciembre último, y que se halla al principio de este espediente, con voz clara é inteligible y resultó no haber protesta ni reclamacion alguna. En vista de ello el señor presidente dispuso se levantara la sesion, dando por concluido el juicio de rectificacion de estas listas, las que serán cerradas definitivamente, el treinta y uno del corriente mes de Enero, en virtud de lo prevenido por el art.º 62 de la misma ley, firmando la presente los que de dichos señores saben y por los que no el que cada uno de ellos ha designado y certifico.

Antonio Vives — Alde — Sebastian Ripoll Te.

Juan Coll Pr. Sind.º

Por los Rs. D. Antonio Marroig D. Ant.º Canals D. Jaime Ripoll que no saben por mi

Bartolomé Coll

José Ripoll Srio.

Decreto. Cítese oportunamente al Ayunt.º para la sesion pública y extraordinaria que ha de celebrarse el dia treinta y uno del presente mes para cerrar y aprobar definitivamente las listas rectificadas.

Deyá veinte y cinco Enero de 1880

El Alcalde

Antonio Vives

Diligencia. Yo el Secretario infrascrito dispuse la convocatoria prevenida en el anterior decreto para el dia y objeto prefijados, y al mismo tiempo fijé en los sitios de costumbre el edicto, para conocimiento del vecindario. Fecha ut supra.

José Ripoll Srio

Decreto. Pongánse los Edictos de ley avisando al vecindario que el dia primero de Febrero próximo á las siete de su mañana se hallará reunido el Ayuntamiento en la casa consist.l para la celebracion del sorteo general de los mozos inscritos en lista 1.ª bajo el procedimiento del capítulo 8.º de la ley.

Deyá veinte y cinco Enero de 1880

El Alcalde

Antonio Vives

Diligencia La pongo de que el mismo dia se fijó al público un ejemplar del Edicto llamando al vecindario al acto solemne del sorteo general y juicio de exenciones que tendrán lugar en el local de esta casa consist.l en los dias 1.º y 2 del mes de Febrero próximo conforme y arregladamente á lo pre-

...venido en la Real orden circular de 10 de Diciem... ocho y circu... civil de esta pro... de mil ochocien... inserta en el ...º 2010.

...Alcalde

...onio Vives

...te y seis del cor... partidas á los mo... papeletas de ci... a 1.º de dicho mes ... solemne del sor... dia dos siguiente ... declaracion de

...ll Srio.

...e la tarde del dia ...cientos ochenta. ...l de la misma ... al margen de ... Ripoll Tte de Alcalde por hallarse enfermo. Aquellos bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Vives y Osanza, al objeto de celebrar esta sesion extraordinaria y aprobar definitivamente las listas rec-

...Marroig
D. Bartolomé
Coll.
D. Antonio

Ayuntamiento Constitucional de Deyá

Calle del Rico núm.

D. Pedro Coll Marroig

A las 7 de la mañana. A tenor de lo prescrito en el art. 70 de la Ley de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento el dia 1.º de Febrero próximo á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años durante el presente.

☞ Al propio tiempo y con arreglo al art. 100 de la propia ley se cita, llama y emplaza á V. para la declaracion de soldados que tendrá efecto el dia 2 del repetido mes de Febrero, á las siete de su mañana, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que de no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 26 de Enero de 1880

S. y A.º del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.
Arreglo del interesado

Decreto. Cítese oportunamente al Ayuntº para la se-
sion pública y extraordinaria que ha de celebrar-
se el dia treinta y uno del presente mes para
corregir y aprobar definitivamente las listas re-
tificadas.

Dará vuelta a cinco Enero de 1880

Diligencia. Yo
Notifi
da
en
cinc

Decreto. Por
vio
siete
tam
Sorte
el p

Diligencia La
sion
al he

ciones que tendrá lugar en el local de esta casa
consistl en los dias 1º y 2 del mes de Febrero
próximo conforme y arregladamente á lo pre-

...ma de la Real orden circular de 10 de Dicie-
...ho y circu-
...vil de esta pro-
...de mil ochocien-
...inserta en el
...º 2010.

El Alcalde
Antonio Vives

...te y seis del cor-
...rantidas á los no-
...pa pueblos de di-
...a 1º de dicho mes
...solemne del sor-
...dia dos siguiente
...declaración de

...l Srio.

...la tarde del dia
...cientos ochenta.
...tº de la misma
...al margen de
...Rigoll Notº de

Alcalde por hallarse ausente. Aquello bajo la
presidencia del señor Alcalde D. Antonio Vives
y Bravo, al objeto de celebrar esta sesion estra-
ordinaria y aprobar definitivamente las listas rec-

Ayuntamiento Constitucional de Vega

Calle Carnicerías núm.

D. Francisco Rigoll y Vives

Alcalde de la misma

A tenor de lo prescrito en el art. 70 de la Ley de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento el dia 1.º de Febrero próximo á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años durante el presente.

Al propio tiempo y con arreglo al art. 100 de la propia ley se cita, llama y emplaza á V. para la declaracion de soldados que tendrá efecto el dia 2 del repetido mes de Febrero, á las *diez* de su mañana, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que de no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido de esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Vega 26 de Enero de 1880

El Alcalde Constitucional
Francisco Rigoll y Vives

Quedo enterado.

Mayor
D. Bartolomé
Coll
D. Antonio

Decreto. Cítese oportunamente al Ayunt.º para la sesion pública y extraordinaria que ha de celebrarse el dia treinta y uno del presente mes para censar y aprobar definitivamente las listas rectificadas.

Dada en [illegible] a cinco Enero de 1880

Diligencia. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Decreto. Por
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Diligencia. La
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Decreto. Cítese oportunamente al Ayunt.º para la sesion pública y extraordinaria que ha de celebrarse el dia treinta y uno del presente mes para cerrar y aprobar definitivamente las listas rectificadas.

Dejá veinte y cinco Enero de 1880.

Diligencia. Ju... tor... dia ... en ... cim...

Decreto. Por... vió ... siete ... tam... sorte... el ...

Diligencia. La... un ... al ...

ciones que tendrán lugar en el local de esta casa consist.ᵗᵉ en los dias 1.º y 2 del mes de Febrero próximo conforme y arregladamente á lo pre-

...ido en la Real orden circular de 10 de Diciem... ocho y circu... civil de esta pro... de mil ochocien... inserta en el ...º 2010.

... Alcalde

...onio Vives

...te y seis del cor... partidas á los mo... papeletas de ci... a 1.º de dicho mes ... solemne del sor... dia dos siguiente ... declaracion de

...ll Srio.

...e la tarde del dia ...cientos ochenta. ...ᵗᵉ de la misma ... al margen de ... Ripoll Tte. de Alcalde por hallarse enfermo. Aquellos bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Vives y Osanza, al objeto de celebrar esta sesion estraordinaria y aprobar definitivamente las listas rec...

...Marroig
D. Bartolomé
Coll.
D. Antonio

Ayuntamiento Constitucional de Deyá

Calle del Molí núm.

D. Pedro Antonio Marroig Coll

á las siete de la mañana

A tenor de lo prescrito en el art. 70 de la Ley de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento el dia 1.º de Febrero próximo á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años durante el presente.

☞ Al propio tiempo y con arreglo al art. 100 de la propia ley se cita, llama y emplaza á V. para la declaracion de soldados que tendrá efecto el dia 2 del repetido mes de Febrero, á las siete de su mañana, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que de no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 26 de Enero de 1880. D. Pedro Antonio Marroig Coll

José Ripoll Srio.

Quedo enterado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DEYA

Decreto. Cítese oportunamente al Ayunt.to para la sesion pública y extraordinaria que ha de celebrarse el dia treinta y uno del presente mes para censar y aprobar definitivamente las listas rectificadas.

Dada en [illegible] a cinco Enero de 1880

Diligencia. [illegible]

Decreto. [illegible]

Diligencia [illegible]

[illegible] ciones que tendrá lugar en el local de esta casa consistl en los dias 1.º y 2. del mes de Febrero próximo conforme y arreglandamente á lo pre-

[illegible] de la Real orden circular de 10 de Diciembre [illegible] ocho y circular [illegible] civil de esta pro[illegible] de mil ochocientos [illegible] inserta en el [illegible] 2010.

El Alcalde

Antonio Vives

[illegible] seis del corrientes á los mayores [illegible] electores de dicho [illegible] 1.º de dicho mes [illegible] solemne del sorteo [illegible] dia del siguiente [illegible] declaración de

[illegible] Secretario.

[illegible] la tarde del dia [illegible] cientos ochenta. [illegible] de la misma [illegible] al margen de [illegible] Rigoll Hotel de [illegible] Alcalde por hallarse enfermo. Aquello bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Vives y Bravo, al objeto de celebrar esta sesion extraordinaria y aprobar definitivamente las listas rec-

Marroig
D. Bartolomé
Coll
D. Antonio

Ayuntamiento Constitucional de Deya

Calle del Borne, núm.

D. Pedro Antonio Vives y Vives

Alcalde

A tenor de lo prescrito en el art. 70 de la Ley de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento el dia 1.º de Febrero próximo á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años durante el presente.

☞ Al propio tiempo y con arreglo al art. 100 de la propia ley se cita, llama y emplaza á V. para la declaracion de soldados que tendrá efecto el dia 2 del repetido mes de Febrero, á las [illegible] de su mañana, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial, y por si ó por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que de no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deya 16 de Enero de 1880

Quedo enterado.

[illegible]

Decreto. Cítese oportunamente al Ayunt.º para la sesion pública y extraordinaria que ha de celebrarse el dia treinta y uno del presente mes para cerrar y aprobar definitivamente las listas rectificadas.

Dejá veinte y cinco Enero de 1880

Diligencia. Ju... tor... dia ... en ... cim...

Decreto. Por... rio ... siete ... tam... sorte... el p...

Diligencia. La... un ... al h...

ciones que tendrán lugar en el local de esta casa consist.l en los dias 1.º y 2 del mes de Febrero próximo conforme y arregladamente á lo pre-

...ido en la Real orden circular de 10 de Diciem... y ocho y circu... civil de esta pro... de mil ochocien... inserta en el ...º 2010.

Alcalde

...onio Vives

...te y seis del cor... partidas á los mo... papeletas de ci... ...a 1.º de dicho mes ... solemne del sor... dia dos siguiente ... declaracion de

...ll Srio.

...e la tarde del dia ...cientos ochenta. ...t.l de la misma ... al margen de ... Ripoll Ten.te de

Alcalde por hallarse enfermo. Aquellos bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Vives y Osanza, al objeto de celebrar esta sesion estraordinaria y aprobar definitivamente las listas rec-

...

Marroig
D. Bartolomé
Coll.
D. Antonio

Ayuntamiento Constitucional de Deja

Calle Viña vega núm.

D. Juan Vives Ripoll.

Va las siete de la mañana

A tenor de lo prescrito en el art. 70 de la Ley de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento el dia 1.º de Febrero próximo á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años durante el presente.

☞ Al propio tiempo y con arreglo al art. 100 de la propia ley se cita, llama y emplaza á V. para la declaracion de soldados que tendrá efecto el dia 2 del repetido mes de Febrero, á las siete de su mañana, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que de no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deja 26 de Enero de 1880 P.A.do del Ayto.

José Ripoll Srio.

Quedo enterado.
Ponga del integrado
Miguel Vicente

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DEJA

Decreto. Cítese oportunamente al Ayunt.º para la sesion pública y extraordinaria que ha de celebrarse el dia treinta y uno del presente mes para cerrar y aprobar definitivamente las listas rectificadas.

Dejó veinte y cinco Enero de 1880

Diligencia. Ju... tor... dia ... en ... cim...

Decreto. Por... rio ... siete ... tam... sorte... el ...

Diligencia. La... un ... al ... ciones que tendrán lugar en el local de esta casa consist.ª en los dias 1.º y 2 del mes de Febrero próximo conforme y arregladamente á lo pre-

...ido en la Real orden circular de 10 de Diciem... ...y ocho y circu... ...civil de esta pro... ...de mil ochocien... ...inserta en el ...º 2010.

...Alcalde ...onio Vives

...te y seis del cor... ...partidas á los mo... ...papeletas de ci... ...a 1.º de dicho mes ...solemne del sor... ...dia dos siguiente ...declaracion de

...ll Srio.

...la tarde del dia ...cientos ochenta. ...de la misma ...al margen de ...Ripoll Ter.te de ...Alcalde por hallarse enfermo. Aquellos bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Vives y Osanza, al objeto de celebrar esta sesion estraordinaria y aprobar definitivamente las listas rec-

D. ... Marroig
D. Bartolomé Coll.
D. Antonio

Ayuntamiento Constitucional de Deyá

Calle núm.

D. Juan Coloma Vives

Á tenor de lo prescrito en el art. 70 de la ley de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento el dia 1.º de Febrero próximo á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años durante el presente.

☞ Al propio tiempo y con arreglo al art. 100 de la propia ley se cita, llama y emplaza á V. para la declaracion de soldados que tendrá efecto el dia 2 del repetido mes de Febrero, á las siete de su mañana, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que de no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 26 de Enero de 1880 A. A. del S.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado.
Juan Coloma

Va á las siete de la mañana

Decreto. Cítese oportunamente al Ayunt.to para la sesion pública y extraordinaria que ha de celebrarse el dia treinta y uno del presente mes para censar y aprobar definitivamente las listas rectificadas.

Dada en [illegible] a cinco Enero de 1880

Diligencia. [illegible]

Decreto. [illegible]

Diligencia. [illegible]

[illegible] dicciones que tendrá lugar en el local de esta casa consistl en los dias 1.º y 2. del mes de Febrero próximo conforme y arregladamente á lo pre-

[illegible] en virtud de la Real orden circular de 10 de Diciembre [illegible] y ocho y circular del Gobierno civil de esta provincia de [illegible] de mil ochocientos [illegible] inserta en el [illegible] n.º 2010.

Alcalde

Antonio Vives

[illegible] y seis del corriente [illegible] sorteo [illegible] de los mozos [illegible] papeletas de [illegible] la 1.ª de dicho mes [illegible] solemne del sorteo [illegible] dia del siguiente [illegible] declaración de [illegible]

[illegible] Sitio.

[illegible] la tarde del dia [illegible] cientos ochenta [illegible] de la misma [illegible] al margen de [illegible] Rijoll [illegible]

Aguello bajo la [illegible] Alcalde por hallarse enfermo [illegible] D. Antonio Vives [illegible] providencia del señor Alcalde [illegible] y Bravé, al objeto de celebrar esta sesion extraordinaria y aprobar definitivamente las listas rec-

Mayoig
D. Bartolomé
Coll.
D. Antonio

Ayuntamiento Constitucional de Dosrius

Calle Can Perna núm.

D. Juan Oliva y Rijoll

A tenor de lo prescrito en el art. 70 de la Ley de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento el dia 1.º de Febrero próximo á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años durante el presente.

☞ Al propio tiempo y con arreglo al art. 100 de la propia ley se cita, llama y emplaza á V. para la declaracion de soldados que tendrá efecto el dia 2 del repetido mes de Febrero, á las [illegible] de su mañana, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que de no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Dosrius 26 de Enero de 1880 [illegible]

Quedo enterado.

Juan Oliva y Rijoll

Dosrius 26 de Enero de 1880 [illegible]

Juan Oliva y Rijoll

Ha sido hecha la mañana

Decreto. Cítese oportunamente al Ayunt.º para la sesion pública y extraordinaria que ha de celebrarse el dia treinta y uno del presente mes para cerrar y aprobar definitivamente las listas rectificadas.

Dejá veinte y cinco Enero de 1880

Diligencia. Ju... tor... dia ... en ... cim...

Decreto. Por... rio ... siete ... tam... sorte... el ...

Diligencia. La... un ... al ... ciones que tendrán lugar en el local de esta casa consist.ª en los dias 1.º y 2 del mes de Febrero próximo conforme y arregladamente á lo pre-

...ido en la Real orden circular de 10 de Diciem... y ocho y circu... civil de esta pro... de mil ochocien... inserta en el ...º 2010.

... Alcalde

...onio Vives

...te y seis del cor... partidas á los mo... papeletas de ci... ...a 1.º de dicho mes ... solemne del sor... dia dos siguiente ... declaracion de

...ll Srio.

...e la tarde del dia ...cientos ochenta. ...ª de la misma ... al margen de ... Ripoll Tte. de Alcalde por hallarse enfermo. Aquellos bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Vives y Osanza, al objeto de celebrar esta sesion estraordinaria y aprobar definitivamente las listas rec-

D. ... Marroig
D. Bartolomé Coll.
D. Antonio

Ayuntamiento Constitucional de Deyá

Calle del Borchs núm. 1.º

D. Vicente Garces Colon

á las siete de la mañana

A tenor de lo prescrito en el art. 70 de la Ley de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento el dia 1.º de Febrero próximo á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años durante el presente.

☞ Al propio tiempo y con arreglo al art. 100 de la propia ley se cita, llama y emplaza á V. para la declaracion de soldados que tendrá efecto el dia 2 del repetido mes de Febrero, á las siete de su mañana, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que de no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 26 de Enero de 1880 P. Ant.º del R.º
José Ripoll Srio.

Quedo enterado.
P. Antonio Vives

Decreto. Cítese oportunamente al Ayunt.to para la sesion pública y extraordinaria que ha de celebrarse el dia treinta y uno del presente mes para examinar y aprobar definitivamente las listas rectificadas.

Dejó acordado y firma [illegible] de 1880

Diligencia. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Decreto. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Diligencia [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

ciones que tendrán lugar en el local de esta casa consistorial en los dias 1.º y 2 del mes de Febrero próximo conforme y arreglandamente á lo pre-

...ia de la Real orden circular de 10 de Diciembre ...ocho y cinco ...ercial de este pue... de mil ochocien... inserta en el ...º 2010.

El Alcalde
Antonio Vives

...to y seis del cor... ...rantidas á los mo... ...pa pelotas de ci... ...a 1.º de dicho mes ...solemne del sor... ...dia dos siguiente ...declaracion de

...ll Srio.

...le la tarde del dia ...reinta y ocho de... ...tt de la misma ...n al margen de ...Rigoll Not.º de

Aguello bajo la D. Antonio Vives Alcalde por hallarse enfermo. presidencia del Señor Alcalde D. Buenaventura Brauró, al objeto de celebrar esta sesion extraordinaria y aprobar definitivamente las listas rec-

D. Antonio Marroig
D. Bartolomé Coll
D. Antonio

Ayuntamiento Constitucional de Deyá

Calle Can Boyeta núm.

D. Juan Antonio Bujosa Bujosa Deyá

A tenor de lo prescrito en el art. 70 de la Ley de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento el dia 1.º de Febrero próximo á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años durante el presente.

Al propio tiempo y con arreglo al art. 144 de la propia ley se cita, llama y emplaza á V. para la declaracion de soldados que tendrá efecto el dia 2 del referido mes de Febrero, á las ocho de su mañana, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exclusiones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que de no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de soldado que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el orden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 26 de Enero de 1880. P. A. del Sr. Alcalde
José Rigoll Srio.

Quedo enterado.
P. A. del Interesado

Decreto. Cítese oportunamente al Ayunt.to para la sesion pública y extraordinaria que ha de celebrarse el dia treinta y uno del presente mes para exâminar y aprobar definitivamente las listas rectificadas.

Diligencia. [illegible]

Decreto. [illegible]

Diligencia. [illegible]

[illegible] ciones que tendrán lugar en el local de esta casa consistl.l en los dias 1.º y 2 del mes de Febrero próximo conforme y arregladamente á lo pre-

[illegible] ya de la Real orden circular de 10 de Diciembre [illegible] ocho y circular [illegible] civil de este pueblo [illegible] de mil ochocientos [illegible] inserta en el [illegible] 2010.

El Alcalde

Antonio Vives

[illegible] to y seis del corriente [illegible] partidas á los mayores [illegible] papeletas de cada [illegible] 1.º de dichos mayores [illegible] solemnes del toque [illegible] dia dos siguiente [illegible] declaracion de [illegible]

[illegible] ell Srio.

[illegible] de la tarde del dia [illegible] cientos ochenta [illegible] de la misma [illegible] al margen de [illegible] Rigoll Ha.t de [illegible]

Ayuntamiento Constitucional de Seyn

Calle. San Jeré núm.

D. Antonio Vives Rigoll

Alcalde

A tenor de lo prescrito en el art. 70 de la Ley de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento el dia 1.º de Febrero próximo á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años durante el presente.

Al propio tiempo y con arreglo al art. 100 de la propia ley se cita, llama y emplaza á V. para la declaracion de soldados que tendrá efecto el dia 2 del referido mes de Febrero, á las ocho de su mañana, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que de no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Seyn. 21 de Enero de 1880

El Alcalde

Antonio Vives Rigoll

Quedo enterado.

El Srio.

[illegible] Alcalde por hallarse enfermo. Aquello bajo la [illegible] presidencia del señor Alcalde D. Antonio Vives [illegible] y Graurés, al objeto de celebrar esta sesion extraordinaria y aprobar definitivamente las listas rec-

D. Antonio Marroig

D. Bartolomé Coll

D. Antonio

Decreto. Cítese oportunamente al Ayunt.º para la sesion pública y extraordinaria que ha de celebrarse el dia treinta y uno del presente mes para cerrar y aprobar definitivamente las listas rectificadas.

[illegible] de 1880

Diligencia. [illegible]

Decreto. [illegible]

Diligencia. [illegible]

ciones que tendrán lugar en el local de esta casa consist.l en los dias 1.º y 2 del mes de Febrero próximo conforme y arregladamente á lo pre-

[illegible] en la Real orden circular de 10 de Diciem[illegible] y ocho y circu[illegible] civil de esta pro[illegible] de mil ochocien[illegible] inserta en el [illegible] 2010.

[illegible] Alcalde

[illegible] Antonio Vives

[illegible] te y seis del cor[illegible] partidas á los mo[illegible] papeletas de ci[illegible] 1.º de dicho mes [illegible] solemne del sor[illegible] dia dos siguiente [illegible] declaracion de

[illegible] Srio.

[illegible] de la tarde del dia [illegible] ocientos ochenta. [illegible] de la misma [illegible] al margen de [illegible] Ripoll Tte. de Alcalde por hallarse enfermo. Aquellos bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Vives y Osanza, al objeto de celebrar esta sesion estraordinaria y aprobar definitivamente las listas rec-

D. Antonio Marroig
D. Bartolomé Coll.
D. Antonio

Ayuntamiento Constitucional de Deyá

Calle C. Balla núm.

D. Pedro Nicolás Canals

A tenor de lo prescrito en el art. 70 de la Ley de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento el dia 1.º de Febrero próximo á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años durante el presente.

☞ Al propio tiempo y con arreglo al art. 164 de la propia ley se cita, llama y emplaza á V. para la declaracion de soldados que tendrá efecto el dia 2 del repetido mes de Febrero, á las ocho de su mañana, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que de no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 26 de Enero de 1880 P. A. D.º del A. José Ripoll Srio.

Pedro Vives Canals

Quedo enterado.

Decreto. Cítese oportunamente al Ayunt.to para la sesion pública y extraordinaria que ha de celebrarse el dia treinta y uno del presente mes para censar y aprobar definitivamente las listas rectificadas.

Diligencia. Je
don
da
en
cin

Decreto. Po
no
sien
tam
Sorte
el p

Diligencia La
um
al h
ciones que tendrá lugar en el local de esta casa consistl en los dias 1.º y 2. del mes de Febrero próximo conforme y arregladamente á lo pre-

...ntido en la Real orden circular de 10 de Dicie...
...y ocho y circu...
...ivil de esta pro...
...de y mil ochocien...
...inserta en el
...º 2010.
Alcalde
...nio Vicis

...te y seis del cor...
...rantidas al no...
...papeletas de ci...
...a 1.º de dicho mes
...solemne del sor...
...dia dos siguiente
...declaracion de

...ll Sitio.

...de la tarde del dia
...ocientos ochenta.
...tt.º de la misma
...or al margen de
Rijoll Hotel de

D. Antonio Alcalde por hallarse enfermo. Aquello bajo la
Marroig presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Vicis
D. Bartolomé y Braure, al objeto de celebrar esta sesion estra-
Coll. ordinaria y aprobar definitivamente las listas rec-
D. Antonio

Ayuntamiento Constitucional de Deya

núm.

D. Pedro Antonio Rigoll Coll

Calle C. Dey

A tenor de lo prescrito en el art. 70 de la Ley de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento el dia 1.º de Febrero próximo á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años durante el presente.

☞ Al propio tiempo y con arreglo al art. 1[illegible] de la propia ley se cita, llama y emplaza á V. para la declaracion de soldados que tendrá efecto el dia 2 del repetido mes de Febrero, á las *ocho* de su mañana, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que de no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deya 26 de Enero de 1880

El Alcalde

Queda enterado.

Deya 26 de Enero de 1880

El Alcalde

Decreto. Cítese oportunamente al Ayunt.to para la se-
sion pública y extraordinaria que ha de celebrar-
se el dia treinta y uno del presente mes para
censar y aprobar definitivamente las listas re-
tificadas.

Diligencia. Ju
don
dia
en
cinc

Decreto. Por
dio
sien
tam
Sorte
el p

Diligencia La
tum
al h
ciones que tendrán lugar en el local de esta casa
consist.l en los dias 1.º y 2. del mes de Febrero
próximo conforme y arreglandamente á lo pre-

Ayuntamiento Constitucional de Deyo

Calle C. Baja.

núm.

D. Gabriel Ripoll Estada

A tenor de lo prescrito en el art. 70 de la Ley de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento el dia 1.º de Febrero próximo á verificar el Sorteo de los mozos que cumplan 20 años durante el presente.

☞ Al propio tiempo y con arreglo al art. 1[illegible] de la propia ley se cita, llama y emplaza á V. para la declaración de soldados que tendrá efecto el dia 2 del repetido mes de Febrero, á las [illegible] de su mañana, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial, y por si ó por su padre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exclusiones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que de no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Quedo enterado. Gabriel Ripoll Estada

de

de 188

D. Antonio Marroig
D. Bartolomé Coll.
D. Antonio

[illegible] Alcalde por hallarse enfermo. Aquello bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Vives y Mauré, al objeto de celebrar esta sesion extraordinaria y aprobar definitivamente las listas re-

[illegible] dada en la Real orden circular de 10 de Dicie[illegible] y ocho y circu[illegible] civil de esta pro[illegible] de mil ochocien[illegible] inserta en el [illegible].º 2010.

Alcalde
Antonio Vives

[illegible] y seis del cor[illegible] sentidas á los no[illegible] papeletas de ci[illegible] la 1.ª de dicho mes [illegible] solemne del lo[illegible] dia del siguiente [illegible] declaración de

[illegible] Rvio.

[illegible] de la tarde del dia [illegible] cientos ochenta [illegible] de la misma [illegible] al margen de [illegible] Ripoll Est.da de

Decreto. Cítese oportunamente al Ayunt.to para la sesion pública y extraordinaria que ha de celebrarse el dia treinta y uno del presente mes para exâ y aprobar definitivamente las listas rectificadas.

Diligencia. Yo

Don

de

en

cinc

Decreto. Por

sió

sieta

tam

Don

el p

Diligencia. La

sus

al h

ciones que tendrán lugar en el local de esta casa consist.l en los dias 1.º y 2. del mes de Febrero próximo conforme y arregladamente á lo pre-

Ayuntamiento Constitucional de Vega

Calle C. Borrás núm.

D. Francisco Vives Colom

A tenor de lo prescrito en el art. 70 de la Ley de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento el dia 1.º de Febrero próximo á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años durante el presente.

☞ Al propio tiempo y con arreglo al art. 184 de la propia ley se cita, llama y emplaza á V. para la declaracion de soldados que tendrá efecto el dia 2 del repetido mes de Febrero, á las ocho de su mañana, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que de no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de soldado que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Vega 26 de Enero de 188 0

El Alcalde Pedáneo

Quedo enterado. Vega 26 de Enero de 188 0

El Alcalde Pedáneo

D. Antonio Marroig

D. Bartolomé Coll

D. Antonio

...ma de la Real orden circular de 10 de Diciembre ...o ocho y circular civil de esta provincia de mil ochocientos ...inserta en el ...º 2010.

El Alcalde

Antonio Vives

...to y seis del corrientes á los mozos ...papeletas de citación ...a 1.º de dicho mes ...solemne del sorteo ...dia don siguiente ...declaracion de ...

...ll Srio.

...de la tarde del dia ...cientos ochenta ...tt.º de la misma ...or al margen de ...Rigoll Not.º de ...

Alcalde por hallarse enfermo. Aquello bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Vives y Borrás, al objeto de celebrar esta sesion extraordinaria y aprobar definitivamente las listas rec-

Decreto. Cítese oportunamente al Ayunt.º para la sesion pública y extraordinaria que ha de celebrarse el dia treinta y uno del presente mes para cerrar y aprobar definitivamente las listas rectificadas.

Diligencia. Ju... tor... dia ... en ... cim...

Decreto. Por... rio ... siete ... tam... sorte... el p...

Diligencia. La... un ... al ... ciones que tendrán lugar en el local de esta casa consist.ª en los dias 1.º y 2 del mes de Febrero próximo conforme y arregladamente á lo pre-

...pedido en la Real orden circular de 10 de Diciem... y ocho y circu... civil de esta pro... de mil ochocien... inserta en el ... n.º 2010.

... Alcalde ... tonio Vives

... te y seis del cor... partidas á los mo... papeletas de ci... ia 1.º de dicho mes ... solemne del sor... dia dos siguiente ... declaracion de ...

... ll Srio.

... de la tarde del dia ... ocientos ochenta. ... t.ª de la misma ... os al margen de ... Ripoll tet.º de ... Alcalde por hallarse enfermo. Aquellos bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Vives y Osanza, al objeto de celebrar esta sesion extraordinaria y aprobar definitivamente las listas rec-

D. Antonio Marroig
D. Bartolomé Coll.
D. Antonio

Ayuntamiento Constitucional de Deyá

Calle C. Roig núm.

D. Matías Ripoll Ripoll

A tenor de lo prescrito en el art. 70 de la Ley de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento el dia 1.º de Febrero próximo á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años durante el presente.

☞ Al propio tiempo y con arreglo al art. 144 de la propia ley se cita, llama y emplaza á V. para la declaracion de soldados que tendrá efecto el dia 2 del repetido mes de Febrero, á las ocho de su mañana, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que de no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 26 de Enero de 1880 P. A.do del A.º
P. C. José Ripoll Srio.
Manuel Cuevas

Quedo enterado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DEYÁ

Decreto. Cítese oportunamente al Ayunt.º para la sesion pública y extraordinaria que ha de celebrarse el dia treinta y uno del presente mes para cerrar y aprobar definitivamente las listas rectificadas.

[illegible] 1880

Diligencia. [illegible]

Decreto. [illegible]

Diligencia. [illegible]

ciones que tendrán lugar en el local de esta casa consist.l en los dias 1.º y 2 del mes de Febrero próximo conforme y arregladamente á lo pre-

venido en la Real orden circular de 10 de Diciembre de mil ocho cientos setenta y ocho y circular del Exmo Sor Gobernador civil de esta provincia de fecha 30 Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, siguiente inserta en el Boletin of.l de la provincia n.º 2010.

José Ripoll Srio. El Alcalde
Antonio Vives

Otra. La pongo de que el dia veinte y seis del corriente mes de Enero quedaron repartidas á los mozos interesados las respectivas papeletas de citacion para que concurran el dia 1.º de dicho mes de Febrero á presenciar el acto solemne del sorteo general, lo mismo que el dia dos siguiente al acto del llamamiento y declaracion de soldados. Fecha ut supra.

José Ripoll Srio.

Sres del Ayuntamiento
D. Juan Coll Pr. Síndico
D. Antonio Marroig
D. Bartolomé Coll
D. Antonio

En la villa de Deyá á las seis de la tarde del dia treinta y uno Enero de mil ochocientos ochenta. Se reunieron en la casa consist.l de la misma los señores del Ayunt.º anotados al margen dejando de asistir D. Sebastian Ripoll Tte. de Alcalde por hallarse enfermo. Aquellos bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Vives y Osanza, al objeto de celebrar esta sesion estraordinaria y aprobar definitivamente las listas rec-

Canals y D. Jaime Ripoll Rr.

ficadas. Por disposicion del Sor presidente se dió por mi el Secretario infrascrito, lectura al articulo 62 de la Ley verificado lo cual y no habiendo reclamacion alguna de que dar cuenta, despues de leidos uno por uno los nombres de los mozos de la lista primera ya rectificada, no se produjo tampoco ninguna reclamacion y quedo por lo mismo definitivamente cerrada y aprobada con el nº de nueve mozos sorteables para el presente reclutamiento.

Con lo cual dió el señor presidente por terminada la sesion que firmaron los que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico.

Antonio Vives Alde

Juan Coll Mr. Sindº

Por los Rs. D. Antonio Marroig D. Antonio Canals y D. Jaime Ripoll que no saben y por mi

Bartolomé Coll

José Ripoll Srio

D. Juan Coll Regidor Sindico D. Antonio Marroig Rullan Rr. D. Bartolomé Coll Rr. D. Antonio Canals Rr. y D. Jaime Ripoll Rr.

En la villa de Deyá dia primero de Febrero de mil ochocientos ochenta, siendo las siete de la mañana de este dia, hora previamente señalada para dar principio á esta sesion pública, se reunieron en la Casa Consistl. de la misma, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Vives y Banzá, los señores consejales que al margen se nombran, dejando de asistir D. Sebastian Ripoll y Calafat teniente de Alcalde por hallarse enfermo.

Se dió principio al acto del sorteo en conformidad á lo prevenido por el articulo 70 de la Ley; leiose el alistamiento ultimamente rectificado, comprensivo de los mozos de veinte años cumplidos desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de este reclutamiento; y no habiendo ninguno de la edad de 21 á 35 años, despues de leido por mi el Secretario el Capitulo 8º de la Ley, se metieron las papeletas sueltas que se fueron leyendo una á una, y arrolladas, en bolas iguales que se introdujeron en el globo al efecto destinado con solo los nombres y á cargo del Pbro Don Juan Coll y Ripoll, y en el otro globo las papeletas que contenian los números á cargo del Sor Presidente en bolas iguales; se removieron ambos globos á satisfaccion del público, y dos niños menores de diez años empezaron la estraccion dando principio por el globo de los nombres y luego por el de los números hasta que salieron todas las bolas y dió la operacion, el siguiente resultado.

Pedro Antonio Marroig y Coll de Miguel y Maria 5 numero cinco
Vicente Garces y Colom de D. Simon y Da. Catalina 4 número cuatro.
Pedro Antonio Oliver y Vives de Juan y Francisca 3 numero tres.
Pedro Coll y Marroig de Jorge y Maria 2 numero dos
Juan Oliver y Ripoll de Bartolomé y Maria 1 uno.
Juan Colom y Vives de Vicente y Juana Ana 9 número nueve.
Juan Vives y Ripoll de Bartolomé y Maria 8 numero ocho
Francisco Visconti y Vives de Bernardo y Margarita 6 número seis
Juan Ripoll y Ripoll de Pedro Antº y Juana Ana 7 número siete.

Asi pues sin incidente ni interrupcion alguna

salieron de los globos las nueve bolas con las papeletas de nombres, asi como las otras nueve bolas del globo que contenian los números y dispuso el Sor presidente que con arreglo al articulo 76, se diera lectura á esta acta por mi el Secretario en alta voz, verificado lo cual, se saco la copia de la lista de extraccion que se fijará en el sitio de costumbre, dándose por terminada el acta que firmaron los señores del Ayuntamiento que dijeron saber y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico. = El apellido del margen que dice = Coll. enmendado y las palabras tambien enmendadas lineas 10 y 12 que dicen = en = de la ley leyose el. valgan

Antonio Vives

Por los Rs. D. Antonio Marroig, D. Antonio Canals y D. Jaime Ripoll que no saben y por mi

Juan Coll Sur Sindo.

Bartolome Coll

José Ripoll Srio.

Decreto Remitanse dentro de tercero dia las tres copias literales autorizadas y sacadas del Espediente general y matriz de este Reclutamiento como manda el articulo 83, del Acta del sorteo celebrado el dia de ayer 1º del actual, donde constan todos los mozos que han sido sorteados en virtud de lo que dispone la ley

Deyá dos Febrero de 1880.

El Alcalde

Antonio Vives

Diligencia La pongo que hoy dia cinco del actual, mes de Febrero, he depositado en el Correo en pliego cerrado el paquete donde constan y se hallan las tres copias del acta del sorteo cumpliendo asi lo prevenido por el auto que antecede y circular del Exmo Sor Gobernador civil de esta provincia de fecha veinte y seis Enero último inserta en el Boletin ofl. de la provincia nº 2021.

El Srio

José Ripoll

N.0.053.333

SELLO 11º AÑO 1880
IMPTO GUERRA 50 POR %
LEY
50 C. DE PESETA

D. Juan Coll y Ripoll Rr. Sinco.
D. Antonio Marroig
D. Antonio Canals
D. Bartolomé Coll y
D. Jaime Ripoll Regidores

En la villa de Deyá á los dos dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta. Se reunieron en la casa consistorial de la misma bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Antonio Vives y Bauzá, los señores del Ayuntamiento anotados al margen, quienes no tienen impedimento dentro del cuarto grado civil de parentesco con los mozos llamados á este acto y que tambien se hallaban presentes y por los que no, sus interesados, menos el mozo nº 2 que aun no estaba presente.

En seguida se procedió á verificar el nombramiento de tallador y quedó elegido el Rr. D. Bartolomé Coll y Canals, á quien mandó el Sor presidente que reconociese la medida, y la encontró conforme para los efectos prevenidos en el articulo 88 de la Ley.

Se dió principio al acto de este llamamiento con los únicos mozos de la edad de veinte años cumplidos desde el dia primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del corriente año, que segun el alistamiento últimamente rectificado, son en numº de 9 y fueron declarados como sigue.

Número 1º del sorteo—Juan Oliver y Ripoll.—Alistado con el número 8—Nació el 24 Setiembre de 1860; natural de este pueblo. Llamado para su talla tuvo la de 1,665 milimetros. Se le preguntó si tenia al

go que alegar, y contestó que no y el Ayuntamiento le declaró soldado.

Num.º 2 del sorteo. Pedro Coll y Morroig. Alistado con el núm.º 1.º — Nació el 19 de Febrero de 1860; natural de este pueblo. Llamado para su talla no compareció ni tampoco persona que lo representase, en vista de ello, el Ayuntamiento de acuerdo con el R.º Síndico le declaró soldado.

Numero 3. Pedro Antonio Vivas y Vivas. — Num. 5 del alistamiento. — Nació el 21 Setiembre de 1860. natural de este pueblo. Llamado para su talla tuvo la de 1. metro 630 milimetros.

Invitado á reclamar dijo; que no estaba bueno, padeciendo del pecho desde su mas tierna infancia. Considerando el R.º Síndico y Ayuntamiento que la enfermedad de este padecimiento se halla comprendida en la clase segunda del cuadro de exenciones, procedia la declaracion de este mozo, soldado, con reserva empero del juicio de exenciones ante la Comision provincial. En seguida manifestaron los mozos interesados números 5 6 y 7, que que reclamaban de la exencion alegada por este mozo para ante la Comision provincial, fundandose en que han visto trabajar á este mozo en la fabricacion de carbon y en el oficio de Zapatero que ejerce actualmente. — Soldado.

Numero 4. Vicente Garces Colom. — Numero 9 del alistamiento. Nacio el 8 de Diciembre de 1860 natural de Lucena provincia de Castellon de la plana. Llamado para su talla, tuvo la de 1 metro 620 milimetros. Invitado á reclamar dijo que no: Oido lo cual por el Ayunt.º le declaró soldado.

Num.º 5. del sorteo. Pedro Antonio Morroig y Coll. Numero 4 de la lista rectificada. — Nació el 12 Setiembre de 1860. Natural de esta villa. Llamado por el orden de su número de sorteo. Se presento y tuvo la talla de 1 metro 640 milimetros.

Invitado si tenia que reclamar, dijo que no. En su vista el Ayuntamiento le declaró soldado.

Num.º 6 del mismo sorteo. Francisco Visconti y Vivas. — Num.º 2 de la lista rectificada. Nació el 2 Junio de 1860. Natural de esta villa. — Llamado para su talla no se pudo medir por hallarse en la Isla de Cuba. Rancho vela Sava la grande, segun así lo manifestó su tio Pedro Bons y el padre de este mozo. Preguntado á estos si tenian algo que alegar dijeron que no. Oido lo cual por el Ayunt.º fué declarado soldado.

Num.º 7. Juan Ripoll y Ripoll, Numero 3 de la lista rectificada. Nació el 8 Julio de 1860. Natural de esta villa. Llamado para su talla se presentó y tuvo la de 1 metro 540 milimetros. Invitado á reclamar contesto que nada tenia que esponer. En vista de lo cual el Ayuntamiento le declaró soldado.

Numero 8. Juan Vives y Ripoll. — Numero 6 del alistamiento rectificado. Nació el 26 Setiembre de 1860. Natural de esta villa. — Llamado para su talla tuvo la de 1 metro 575 milimetros. Se le Preguntó si tenia algo que alegar y manifesto que no. El Ayuntamiento le declaró soldado.

Num.º 9 del mismo sorteo. Juan Colom y Vives, Num.º 7 de la lista rectificada. Nació el 12 Octubre de 1860. Natural de esta villa. — Llamado para la talla tuvo la de 1 metro 635 Milimetros. Invitado si tenia que reclamar exclusion del servicio, contesto que no, y el Ayuntamiento le declaró soldado

Reemplazo de 1877.

Num.º 4 Pedro Baura y Marroig. No se pudo medir por no hallarse presente, y manifesto su padre que este mozo se halla en Montevideo. Se le preguntó si tenia algo que alegar y dijo que seguia con la misma exencion que otorgo en el expresado año mil ochocientos setenta y siete como comprendido en el n.º 1.º del articulo 92. de la Ley. Invitados á los demas mozos interesados de aquel reemplazo si tenian algo que contradecir á esta exencion contestaron todos dijeron que no. El Ayuntamiento en su vista falla que sigue las causas de la exencion alegada por el interesado Jayme Baura y Marroig, padre de este mozo.

Reemplazo de 1878.

No ay ningun mozo que fallar.

Reemplazo de 1879.

Num.º 6 Pedro Antonio Vives y Canals, nació en 6 Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve natural de este pueblo. talla 1 metro 610 milimetros. Excluido por el n.º 2.º del articulo 92. Invitado para reclamar dijo que sigue en la misma situacion de mantener á su madre viuda, como hijo unico, y que su hermano Sebastian, que debia cumplir los diez y siete años, el dia veinte y tres de Febrero último, segun asi se desprende de la partida de Bautismo que va unida al correspondiente espediente, falleció el dia trece de Marzo del año último mil ochocientos setenta y nueve.

Preguntado á los mozos interesados si tenian algo que reclamar, manifestaron que no, por ser verdad lo espuesto por el mozo de que se trata.

El Ayuntamiento oido el parecer del Sr.º Sindico falla que sigue la causa de la exencion alegada.

Concluido que fué el acto solemne y publico del la-



N.0.053.329

manimiento y declaracion de soldados en este reemplazo de mil ochocientos ochenta, el Sor Presidente mandó levantar la sesion con lectura en alta voz de esta acta que firmaron los señores del Ayuntamiento que saben y por los que no el el que cada uno de ellos ha designado y certifico.

Antonio Vives Alde

Juan Coll 4.º Sind.º

Por los regidores D. Antonio Marroig D. Antonio Canals y D. Jaime Bipoll que no saben y por mi Bartolome Coll

José Bipoll Srio

Verificada por mi el Srio infrascrito, la entrega de todos los mozos del reemplazo actual en la Comision provincial el dia señalado al efecto sin insistente alguno que mencionar, quedaron admitidos por aquella Comision prov.l como sigue.

N.º 1.º — Juan Oliver y Bipoll soldado.
N.º 2 — Pedro Coll y Marroig excluido por corto de talla.
N.º 3 — Pedro Antº Oliver y Vives, á la observacion en fuerte.
N.º 4 — Vicente Garces y Colom, soldado.
N.º 5 — Pedro Antonio Marroig y Coll. A la reserva, recluta

Nº 6 — Francisco Visconti y Vives, Recluta
Nº 7 — Juan Rijoll y Rijoll — id. (resultó exto.)
Nº 8 — Juan Vives y Rijoll — id. recluta
Nº 9 — Juan Colom Vives — id. id.

Lo que continuo por diligencia hoy dia ocho de Abril de dicho año y certifico.

José Rijoll Srio

Diligencia Señalado por la Comision Provincial el dia 21 de Mayo á las diez de su mañana para completar el cupo de los tres soldados que han correspondido en este pueblo resultó de la entrega, que el nº 3 Pedro Antonio Oliver y Vives que se hallaba á la observacion fue inutil y entró en su lugar el nº 5 Pedro Antonio Marroig y Coll. Lo continuo por diligencia hoy dia veinte y tres Mayo y año del sello

Rijoll Srio

EDICTO PARA LA SALIDA DE ESTE PUEBLO Á LA CAPITAL DE LOS MOZOS QUE HAN DE PRESENTARSE EN CAJA POR EL CUPO DEL MISMO EN ESTE REEMPLAZO DE 1879.

D. Antonio Vives y Bauzá — Alcalde constitucional de Deyá

LEY DE 28 DE AGOSTO DE 1878.

Art. 107. Cuando la exclusión que pretenda el mozo, se fundase en inutilidad para el servicio, por defecto físico visible de los expresados en el art. 86, se declarará la exclusion si convienen en ella todos los interesados.

Si no estuviesen todos conformes ó el defecto alegado no fuese de los indicados, se hará constar en el acta, y se declarará provisionalmente soldado al mozo, dejando la resolucion del caso á la Comision provincial.

Art. 115. Los fallos que dicten los Ayuntamientos, así en los casos á que se refiere el artículo anterior como en los comprendidos en el 86, serán ejecutorios, si no se reclamase de ellos por escrito ó de palabra ante el Alcalde en los dias anteriores al de la salida de los mozos en direccion á la capital, á no haber indicios de fraude, en cuyo caso podrá revisarlo la Comision provincial.

El Alcalde hará constar en el expediente de declaracion de soldados las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas á los mozos á quienes interesen, y entregará á cada uno de los reclamantes, sin exigir ningun derecho, la competente certificacion de haber sido propuesta la reclamacion, expresando el nombre del reclamante y el objeto á que la misma se refiere.

En todos los demás casos las Comisiones provinciales, teniendo presente la regla 11 del art. 93, revisarán los fallos de los Ayuntamientos cuando por ellos se otorgue alguna excepcion del servicio, y cuando, habiéndose denegado ésta, reclame la parte interesada al tiempo de ingresar en caja con arreglo al art. 162.

Art. 124. Todos los mozos que hayan sido declarados soldados, y aun los excluidos que no se hallen dispensados de su presentacion con arreglo á los artículos 86, 107 y 115, ó que lo fueron temporalmente en los tres reemplazos anteriores, con arreglo al art. 87, estarán en la capital de la provincia el dia que el Gobernador de la misma haya designado préviamente á cada pueblo para la entrega de su respectivo cupo en caja, en virtud de lo que previene el art. 130 y se pondrán en marcha con la anticipacion oportuna, verificando el tránsito desde su pueblo en el tiempo que sea necesario, á razon de 30 kilómetros por jornada.

Art. 125. Para la salida de los mozos en direccion á la capital, además de citárseles por medio de anuncio, se hará á cada uno de ellos la oportuna citacion personal, de igual modo y en la misma forma que exige el art. 85, para el acto del llamamiento y declaracion de soldados.

Art. 127. Cada uno de los mozos será socorrido por cuenta de los fondos municipales con 50 cénts. de peseta diarios, desde el dia en que emprendan la marcha hasta el que ingresen en la caja los que sean definitivamente recibidos en la misma; y en cuanto á los otros hasta que regresen á sus pueblos, incluyendo los dias de precisa detencion en la capital y los de regreso á razon de 30 kilómetros por jornada, cuando menos, segun la comodidad de los tránsitos.

El Comandante de la caja abonará al Comisionado del Ayuntamiento, para reintegrar á los fondos municipales del pueblo respectivo, el importe de los socorros correspondientes á los soldados que queden recibidos en caja.

Art. 128. Si algun interesado pidiere que cualquiera de los mozos excluidos por el Ayuntamiento y comprendidos en la primera parte de los artículos 107 y 115 pase á la capital para ser medido y reconocido, irá tambien este mozo con los declarados soldados, y se le socorrerá en la misma forma con 50 cénts. de peseta diarios á expensas del que lo reclame.

Este será reintegrado despues por los fondos municipales, si resultó justa su reclamacion.

Núm. 15 del Manual, pags. 130 y 131.—Boletin de Administracion local, Alcalá, 17, dup.º
Est. tip. de los Sres. Viuda é hijos de Alcaiture, Fuencarral, 81, Madrid.

HAGO SABER *á este vecindario:* Que el dia 4 Abril á las ocho de la mañana en la puerta de las Casas Consistoriales se presentarán y pondrán á las órdenes del Comisionado de este Ayuntamiento, los mozos comprendidos en las adjuntas ***Listas*** que se ponen de manifiesto al público por este ***Edicto***, además de las citaciones personales que recibirán á domicilio para emprender la marcha á la capital bajo sus órdenes, enterándose de los artículos que se ponen al márgen para conocimiento de todos.

POR TANTO: Los mozos que no se hallen presentes á la hora de salida, perderán el derecho á ser subvencionados y socorridos por los fondos municipales, y tendrán que hacer el viaje por su cuenta y riesgo; en la inteligencia de que el que no se haya presentado el dia de la entrega en caja, se le abre el expediente de prófugo para que pague los perjuicios que ocasione por su detencion, ocultacion ó fuga y será buscado y perseguido criminalmente donde se le encuentre.

Si alguno quiere hacer el viaje por su cuenta, solicitará de mi autoridad el permiso; y si se presentase al Comisionado en la capital al tiempo de la entrega, éste le abonará los 50 céntimos de peseta diarios de socorro, por los dias empleados en la marcha y conduccion de los demás mozos.

En Deyá á 29 de Marzo de 1879.

(Un sello.) EL ALCALDE,

Antonio Vives

Ayuntamiento de Deyá Reemplazo de 65,000 hombres de 1880.

Calle Can Jane núm.

D. Juan Oliver y Ripoll

N.º 1.º Siendo V. uno de los mozos sujetos al reemplazo del presente año, se le cita personalmente para que el dia seis de l. actual á las tres de la mañana sin escusa alguna se halle en esta Casa Consistorial al objeto de ser presentado á la Excma. Diputacion provincial para su ingreso en la Caja de quintos caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la Ley.

Deyá 3 de Abril de 1880.

Quedo enterado
Juan Oliver

P.O.
José Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá Reemplazo de 65,000 hombres de 1880.

Calle del Reco núm.

D. Pedro Coll y Marroig

N.º 2

Siendo V. uno de los mozos sujetos al reemplazo del presente año, se le cita personalmente para que el dia seis del actual á las tres de la madrugada sin escusa alguna se halle en esta Casa Consistorial al objeto de ser presentado á la Excma. Diputacion provincial para su ingreso en la Caja de quintos caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la Ley.

Deyá 3 de Abril de 1880.

Quedo enterado.
P.O. del interesado
Juan Coll

P.O.
José Ripoll Tirio

Ayuntamiento de Deyá — Reemplazo de 65,000 hombres de 1880.

Calle del Borche núm.

D. Pedro Antonio Oliver Vives.

N.° Siendo V. uno de los mozos sujetos al reemplazo del presente año, se le cita personalmente para que el dia seis del actual á las tres de la madrugada sin escusa alguna se halle en esta Casa Consistorial al objeto de ser presentado á la Excma. Diputacion provincial para su ingreso en la Caja de quintos caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la Ley.

Deyá 3 de Abril de 1880.

P. O. Miguel Deyá

P. O. José Rotger Frau

Ayuntamiento de Deyá Reemplazo de 65,000 hombres de 1880.

Calle del Porche núm. 1.º

D. Vicente Garces Colom

N.º 4 Siendo V. uno de los mozos sujetos al reemplazo del presente año, se le cita personalmente para que el dia seis de Abril á las tres de la madrugada sin escusa alguna se halle en esta Casa Consistorial al objeto de ser presentado á la Excma. Diputacion provincial para su ingreso en la Caja de quintos caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la Ley.

Deyá 3 de Abril de 1880.

Quedo enterado.

Vicente Garces

P. O.
José Ripoll Srio

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEYÁ

Ayuntamiento de Deyá Reemplazo de 65,000 hombres de 1880.

Calle del Molí núm.

D. Pedro Antonio Marroig Coll

N.º 5

Siendo V. uno de los mozos sujetos al reemplazo del presente año, se le cita personalmente para que el dia seis de Abril á las tres de la madrugada sin escusa alguna se halle en esta Casa Consistorial al objeto de ser presentado á la Excma. Diputacion provincial para su ingreso en la Caja de quintos caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la Ley.

Deyá 3 de Abril de 1880.

Quedo enterado.
Por orden de Cint.do
Juan Coll

P.O.
José Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá Reemplazo de 65,000 hombres de 1880.

Calle Can Josimany núm.

D. Francisco Visconti y Vives

N.º 6

Siendo V. uno de los mozos sujetos al reemplazo del presente año, se le cita personalmente para que el dia seis de Abril á las tres de la madrugada sin escusa alguna se halle en esta Casa Consistorial al objeto de ser presentado á la Excma. Diputacion provincial para su ingreso en la Caja de quintos caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la Ley.

Deyá 3 de Abril de 1880.

Bernardo Visconti

P.O. José Ripoll Trio

Ayuntamiento de Deyá — Reemplazo de 65,000 hombres de 1880.

Calle del Puig núm.

D. Juan Ripoll Ripoll

N.º 7

Siendo V. uno de los mozos sujetos al reemplazo del presente año, se le cita personalmente para que el dia seis de Abril á las tres de la madrugada sin escusa alguna se halle en esta Casa Consistorial al objeto de ser presentado á la Excma. Diputacion provincial para su ingreso en la Caja de quintos caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la Ley.

Deyá 3 de Abril de 1880.

Queda enterado.
De su orden lo firmo
Bernardo Ripoll

José Ripoll Juan

Ayuntamiento de Deyá Reemplazo de 65,000 hombres de 1880.

Calle Viña vega núm.

D. Juan Vives y Ripoll

N.º 8. Siendo V. uno de los mozos sujetos al reemplazo del presente año, se le cita personalmente para que el dia seis de Abril á las tres de la ~~tarde~~ mañana sin escusa alguna se halle en esta Casa Consistorial al objeto de ser presentado á la Excma. Diputacion provincial para su ingreso en la Caja de quintos caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la Ley.

Deyá tres de Abril de 1880.

Quedo enterado.
Juan Coll

P. O. del Alcalde,
José Ripoll Srio.

Ayuntamiento de Deyá — Reemplazo de 65,000 hombres de 1880.

Calle *núm.*

D. Juan Colom y Vives.

N.º 9

Siendo V. uno de los mozos sujetos al reemplazo del presente año, se le cita personalmente para que el dia seis de Abril á las tres de la madrugada sin escusa alguna se halle en esta Casa Consistorial al objeto de ser presentado á la Excma. Diputacion provincial para su ingreso en la Caja de quintos caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la Ley.

Deyá 3 de Abril de 1880.

Quedo enterado.
Juan Colom

El Alcalde
José Rigall Frio

Pueblo de Deyá Año de 1880 á 1881.

Carpeta del espediente general del reemplazo de dicho año.

Alcalde

BANDO

(ANUNCIANDO EL ALISTAMIENTO)

Don Antonio Vivas y Baurá Alcalde

del Ayuntamiento de Deyá

HAGO SABER: Que en virtud á lo que disponen la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878 y el Reglamento de 2 de Diciembre del mismo año, se va á proceder en esta Poblacion al ALISTAMIENTO para el sorteo militar de todos los mozos naturales ó residentes en este término municipal que hayan cumplido DIEZ Y OCHO AÑOS en el dia de la fecha y que teniendo ménos de TREINTA Y CINCO cumplidos no hayan entrado en suerte para el servicio militar ni hayan sido jamás alistados.

Los mozos que, sin llegar á Veinte y un años hayan cumplido ó cumplan Veinte desde el dia primero de Enero á treinta y uno de Diciembre del año próximo, entrarán desde luego en sorteo. Los que no lleguen á esta edad quedarán inscritos en lista para otro año. Los que teniendo más de veinte y un años y ménos de treinta y cinco y no hayan jugado suerte en años anteriores y se presenten voluntariamente para que los alisten serán incluidos en el sorteo, pero si fuesen descubiertos ó denunciados de que trataban de seguir eludiendo esta obligacion serán desde luego declarados soldados sin oírseles ninguna exencion.

Por tanto, por el presente se convoca á dichos mozos ó á los padres, parientes, tutores, etc., para que se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á suministrar los datos y antecedentes que sean necesarios con las declaraciones que juzguen oportunas antes del dia primero de Diciembre próximo.

Deyá á 1.º de Noviembre de 1880

EL ALCALDE,
Antonio Vivas

EL SECRETARIO,
José Rigall

Art. 46. El dia 1.º de Noviembre de cada año publicarán los Alcaldes de todos los pueblos de la Península é islas Baleares un Bando haciendo saber á sus administrados que va á procederse á la formacion del alistamiento para el servicio militar, y recordando á los mozos comprendidos en el art. 21 la obligacion de hacerse inscribir en dicho alistamiento, así como á sus padres y curadores la de responder de esta inscripcion. Además se fijará un edicto en los sitios públicos, insertando los artículos 17, 21, 22, 24 y 25 de esta ley.

Art. 47. En los primeros dias del mes de Diciembre se formará anualmente en cada pueblo el alistamiento, teniendo presentes las declaraciones á que se refiere el artículo anterior, el padron de habitantes del término municipal, y las indagaciones que han de hacerse en los libros del Registro civil, en los parroquiales y en cualquier otro documento.

Art. 48. El alistamiento comprenderá todos los mozos que tengan la edad prescrita en el art. 17, cualquiera que sea su estado, clasificándolos por el órden siguiente:

1.º Los mozos cuyo padre ó cuya madre, á falta de éste, hayan tenido su residencia durante los dos años anteriores hasta el dia 1.º de Diciembre inclusive en el pueblo en que se hace el alistamiento, aunque se hayan ausentado posteriormente.

2.º Los mozos cuyo padre ó cuya madre, á falta de éste, tengan su residencia desde el 1.º de Diciembre en el pueblo donde se hace el alistamiento.

3.º Los mozos que hayan tenido su residencia de igual modo en los dos años anteriores, siempre que hubiesen permanecido en el pueblo dos meses, cuando ménos, durante aquel tiempo.

4.º Los mozos que tengan su residencia desde 1.º de Diciembre en el pueblo en que se hace el alistamiento.

5.º Los naturales del mismo pueblo.

Para la ejecucion de estas disposiciones, no obsta que el mozo resida ó haya residido en distinto punto que su padre, ni el que uno y otro se hallen ausentes, cualquiera que sea el punto donde se encuentren, dentro ó fuera del Reino, atendiéndose en este caso á la última residencia de los padres, abuelos ó curadores, á falta de las circunstancias expresadas anteriormente.

Art. 49. Los mozos que se hallen en alguno de los casos indicados en el precedente artículo serán alistados, áun cuando estén sirviendo en el ejército ó en la Armada por cualquier concepto y en cualquiera de las clases y categorías que se reconocen en los mismos, y en todos sus institutos y dependencias, siempre que no sea por haberles cabido ya la suerte de soldados.

Art. 50. Se considerarán comprendidos en la edad requerida para el alistamiento los mozos que, aparentando tenerla notoriamente, no acrediten con documentos lo contrario.

Art. 51. Para calificar la residencia al verificar el alistamiento, se observarán las reglas siguientes:

1.ª Se entiende por residencia la estancia del mozo ó del padre ó de la madre en el pueblo donde cada uno de estos ejerza de contínuo su profesion, arte ú oficio ú otra cualquier manera de vivir conocida, ó bien donde habitualmente permanece, manteniéndose con el producto de sus bienes.

2.ª No se considerará interrumpida la residencia porque el mozo, el padre ó la madre se haya ausentado temporalmente del pueblo ó lugar en que vive.

3.ª Tampoco se considerará interrumpida la residencia del mozo en un pueblo porque lo deje eventualmente para dedicarse á los estudios ó al aprendizaje de algun arte ú oficio, siempre que regrese durante sus vacaciones ó cuando estos estudios ó aprendizaje hubieren terminado.

4.ª Cuanto queda establecido respecto al padre del mozo tendrá igualmente aplicacion á su madre, cuando el padre esté demente, cuando se halle sufriendo una condena en algun establecimiento penal, cuando resida fuera de las provincias de la Península y de las islas Baleares, y por último cuando se ignore su paradero.

5.ª Se considerará como no existente la madre del mozo si se hallase comprendida en alguno de los casos mencionados en la regla anterior.

6.ª El asilo ó establecimiento de beneficencia en que se criaron ó en que se hallaren acogidos los mozos huérfanos de padre y madre y los expósitos ó el punto en que residan las personas que los hubieren prohijado, se considerarán, respecto de los mismos, como la residencia de su padre para la formacion del empadronamiento y demás operaciones del reemplazo; pero cuando los mozos huérfanos ó los expósitos se hallaren á la vez en los dos casos expresados, los Ayuntamientos y Comisiones provinciales se atendrán al punto de residencia de las personas que hubieren prohijado á dichos mozos, y no al de los establecimientos de beneficencia, salvo el caso de haber muerto los prohijantes quedando en menor edad el prohijado.

Modelo núm. 4, de la coleccion de D. Rafael Gutierrez Jimenez. Madrid.

Decreto Pongase el Bando para el Reclutamiento de mil ochocientos ochenta y uno, que debe publicarse en primero de Noviembre proximo, haciendo saber á mis administrados que para primeros de Diciembre se procederá por el Ayuntamiento á la formacion de las listas del alistamiento para el servicio militar de 1881, todo con arreglo á la Ley de veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.

Deyá treinta Octubre de 1880.

El Alcalde

Antonio Vives

Diligencia. Yo el Secretario en cumplimiento del Decreto anterior y en el mismo dia primero de Noviembre fije un ejemplar del adjunto bando impreso al frontis de esta casa consistorial, lugar de costumbre igual al que uno á este espediente matriz en comprobacion de la publicidad que manda dar la Ley á esta operacion del llamamiento al vecindario. El añadido "á esta" valga.

Deyá primero de Noviembre de 1880.

José Ripoll Srio

Decreto Dese cuenta al Ayuntamiento, de la instruccion de este espediente general matriz del Reclutamiento y Reemplazo para mil mil ochocientos ochenta y uno y sitese personalmente á los señores consejales para el dia primero de Di

ciembre asi como al señor Cura Parroco por atenta comunicacion, para que se reunan en sesion extraordinaria á las siete de su mañana con el fin de proceder a la formacion de las listas de mozos que deben ser llamados, y publicarse por edictos durante diez dias seguidos para entrar despues en el periodo solemne y público de rectificacion que se abrira el primer domingo del mes de Enero próximo.

Deyá veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

El subrayado linea tercera de este decreto que dice "mil" no valga.

El Alcalde.
Antonio Vives

Diligencia. En este dia de la fecha he despachado y entregado las papeletas de citacion á sesion estraordinaria para el dia primero de Diciembre con el fin de que sean avisados con la anticipacion debida los señores del Ayuntamiento y señor cura parroco.

Deyá veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

Ripoll Srio

Alcalde Presidente. D. Sebastian Ripoll Te.te D. Juan Coll Sr. Sindico.

En la villa de Deyá á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta, siendo las siete de la mañana, se reunieron en la casa consistorial de la misma, bajo la presidencia

D. Antonio Marroig Rullan D. Bartolomé Coll y Canals D. Antonio Canals y D. Jaime Ripoll Canals Regd.

del señor Alcalde D. Antonio Vives y Bauzá, los señores del Ayuntamiento que al margen se espresan y teniendo á la vista los libros de las notas de bautismos que ha exhibido el Sor Vicario incapite de esta Iglesia D. Jaime Barceló y Maimo, se dió principio al acto dando lectura al capitulo quinto de la ley de veinte y ocho Agosto del año último mil ochocientos setenta y ocho, y enterados dichos señores de todos sus articulos, se procedió primeramente por los datos sacados de los libros parroquiales y padron del vecindario y demas antecedentes, á la confeccion de las listas de los mozos que en treinta y uno de Diciembre del corriente año cumplen diez y ocho años de edad ya sean naturales del pueblo ó residentes ellos ó sus padres en dicho dia y al efecto se inscribieron en las casillas respectivas de dicho alistamiento, los que resultan de la adjunta lista. En seguida consultando los mismos documentos se abrió la lista de los mozos q.e en primero de Enero del año proximo mil ochocientos ochenta y uno empiezan á cumplir los veinte años hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo y fueron inscribiendose por su orden los que aparecen en los casilleros del adjunto impreso que va unido al final del acta.

En tercer lugar, se procedió con el examen de los mismos documentos á confeccionar las listas de los mozos de veinte y uno á treinta y cinco años como previene la Ley y resultó no encontrarse ninguno por cuyo motivo no se incluye esta lista.

Acto seguido dispuso el Sor presidente que las listas formadas debian ponerse al público por espacio de diez dias para que sobre ellas se reclame en el periodo de rectificacion, levantándose el acta que firmaron los señores que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico.

Antonio Vives Sebastian Ripoll.

Juan Coll Por los que no saben y por mi

Bartolome Coll

José Ripoll Srio

Diligencia Quedan unidas las listas á esta acta de las cuales se sacan copias autorizadas para publicarlas por medio de edicto igual al que uno al espediente para comprobacion de este tramite.

Deyá dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

José Ripoll Srio

Diligencia Doy cuenta al Sor Alcalde que las listas han permanecido al público por espacio de diez dias

Deyá quince de Diciembre de de mil ochocientos ochenta. Antonio Vives Ripoll Srio

Alistamiento para 1881 Pueblo de Deyá

Lista primera con la inscripcion de los mozos de 20 años cumplidos desde primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del presente reclutamiento, con la clasificacion y observaciones particulares á cada Mozo, segun dispone el parrafo 1.º del art.º 17 de la Ley de veinte y ocho de Agosto de 1878.

N.º de orden	Nombres y apellidos	Fecha del nacim.to Mes	Dia	Año	Naturaleza	Tiempo de residen.a	Observaciones.
1	Pedro Antonio Coll y Ripoll	8	Marzo	1861	Del pueblo	Siempre	"
2	Antonio Rullan Bauzá	22	Abril	id.	Id.	Id.	se halla en Ultramar
3	Pedro Antonio Coll y Coll	19	Julio	id.	Id.	Siempre	"

Deyá primero de Diciembre de 1880.

El consejal te.to Sebastian Ripoll. El Regidor Sindico Juan Coll El consejal Bartolome Coll

El Alcalde Antonio Vives El Secretario. José Ripoll

Nota. No habiendose encontrado ninguno de los mozos de la edad de veinte y uno á treinta y cinco años que deba ser comprendido en este alistamiento arreglamente á lo prevenido por el art.º 17 en su número 2, deja de continuarse la correspondiente lista.

Deyá primero de Diciembre de 1880.

Antonio Vives Ripoll Srio

Alista

miento para 1881. Pueblo de Deyá.

Lista 3ª con la inscripcion de Mozos de 18 años sin llegar á 20 el 31 de Diciembre de este reclutamiento; su clasificacion y observaciones particulares de cada uno, y son como sigue.

Nº de orden	Nombres y apellidos	Fecha del nacimiento Dia	Mes	Año	Naturaleza	Vecindad	Observaciones
1	Pedro Antonio Ripoll y Canals	22	Marzo	1862	Del pueblo	Id.	"
2	Bartolomé Ripoll y Bonet	1	Julio	Id.	Id.	Id.	"
3	Jaime Vives Cardell	19	Id.	Id.	Id.	Id.	"
4	Sebastian Coll y Ripoll	27	Id.	Id.	Id.	Id.	"
5	Miguel Deyá y Vives	30	Agosto	Id.	Id.	Id.	"
6	Andres Ripoll y Ripoll	11	Setiembre	Id.	Id.	Id.	"
7	Gabriel Gamundi Sauzá						
8	Juan Deyá y Canals	11	Noviembre	Id.	Id.	Id.	"
9	Pedro Antonio Coll Marcy	13	Diciembre	Id.	Id.	Id.	"
10	Lucas Colom y Vives	28	Diciembre	Id.	Id.	Id.	"

Deyá primero de Diciembre de 1880.

El Teniente. El Regidor Síndico. El Consejal.

Sebastian Ripoll. Juan Coll. Bartolomé Coll.

El Alcalde. El Secretario.
Antonio Vives. José Ripoll.

Decreto Deyá veinte de Diciembre de 1880.
Póngase el edicto anunciando al vecindario que comparecerá ante el Ayuntamiento el acto público de la rectificacion del alistamiento el primer domingo de Enero proximo como previene el articulo 55 de la Ley. Fecha ut antea.

El Alcalde.
Antonio Vives.

Diligencia El mismo dia en cumplimiento del Decreto ante-

EDICTO

(FIJANDO AL PÚBLICO EL ALISTAMIENTO)

Don Antonio Vives Alcalde

del Ayuntamiento del Deyá

HAGO SABER: Que verificado el ALISTAMIENTO de mozos que dispone la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, para cumplimentar su artículo 54 se fija al público la adjunta copia de dichas listas por término de diez dias.

Que el primer domingo del próximo Enero, ó sea el dia dos, dará principio el periodo de RECTIFICACIONES de dicho alistamiento, y al efecto en las Casas capitulares se reunirá el Ayuntamiento en sesion pública para oir todas cuantas reclamaciones presenten los mozos interesados, sus padres, curadores, parientes en grado conocido, amos ó apoderados, sobre la exclusion de los que indebidamente aparezcan en las listas publicadas, ó bien sobre la inclusion de los mozos que estando en condiciones de ser alistados no aparezcan sus nombres en las listas ó se hayan inscrito equivocadamente en la relacion de los de una edad que no sea la suya, debiendo por la que tienen figurar entre los de otra.

Que en dicha sesion pública se admitirán además de las reclamaciones las pruebas que las justifiquen, para que los Sres. Concejales las estimen en lo que valgan y acuerden sobre ello y por mayoría absoluta de votos lo que crean justo, advirtiendo que tales acuerdos constarán en el acta que se levante con el detalle de la resolucion que la asamblea haya tomado sobre cada reclamacion, y que los interesados y reclamantes tienen derecho á que por la Secretaría se les expida, si lo solicitan, certificado de su reclamacion y del acuerdo recaido, sin exigírseles pago de ningun derecho.

Por tanto, en virtud del presente se convoca á los mozos interesados, á sus familias y á todos los vecinos de esta poblacion que quieran y tengan motivo para usar de su derecho para que el domingo indicado y á las dos de la tarde acudan á oir la lectura del alistamiento y á reclamar cuantas inclusiones ó exclusiones puedan justificar, advirtiendo que el dia 31 de Enero se dará por cerrado el plazo de la rectificacion, parándoles á los interesados el perjuicio consiguiente si antes de dicha fecha no han presentado las reclamaciones oportunas.

Deyá á 20 de Diciembre de 1880

EL ALCALDE.
Antonio Vives

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
José Ripoll

ARTÍCULOS DE LA LEY DE 28 DE AGOSTO DE 1878.

Art. 55. En el primer domingo del mes de Enero, y prévio anuncio al público para la concurrencia de los interesados, se hará la rectificacion del alistamiento, el cual se leerá en voz clara é inteligible, y se oirán las reclamaciones que hagan los interesados, ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido, amos ó apoderados, así en cuanto á la exclusion como á la inclusion de otros mozos y á la edad que se haya anotado á cada uno.

Además del anuncio general, se citará personalmente á todos los mozos comprendidos en el alistamiento. La citacion se hará por papeletas duplicadas, de las cuales se entregará una al mozo, y á falta de éste, ó si no pudiese ser habido, á su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona de quien dependa; y la otra se unirá al expediente despues que la haya firmado el mozo ó cualquiera de las personas mencionadas, á quienes, en defecto del mismo, se hubiese hecho saber la citacion. En caso de que ninguno de estos supiese firmar, lo hará un vecino de la casa ó de alguna de las inmediatas, á su nombre.

Art. 56. El Ayuntamiento oirá breve y sumariamente las indicadas reclamaciones, y admitirá en el acto las pruebas que se ofrezcan, tanto por el interesado cuanto por los que le contradigan, acordando en seguida lo que le parezca justo por mayoría absoluta de votos. Todo lo que se haya expuesto constará sucintamente en el acta, así como tambien el extracto de las pruebas presentadas y la resolucion del Ayuntamiento.

Se dará á los interesados que entablen reclamaciones una certificacion en que consten éstas con todas sus circunstancias, sin exigirles ningun derecho.

Art. 60. Si las justificaciones ofrecidas por los interesados no pudiesen verificarse en el acto, ya porque sea necesario practicarlas en distintos pueblos, ya porque hayan de presentarse documentos existentes en otras partes, se hará constar así en las actas, señalando el Ayuntamiento un término prudente dentro del cual se realicen y presenten dichas justificaciones. Entre tanto, y sin perjuicio de la resolucion que recayese cuando éstas se presenten, el hecho alegado se considerará como si no se hubiese producido reclamacion alguna.

Las resoluciones en estos actos se dictarán breve y sumariamente con la formalidad que queda prevenida; en la inteligencia que si las justificaciones ofrecidas no se presentasen en el término señalado, trascurrido éste serán desestimadas.

Art. 62. El 31 del mes de Enero se reunirán los Ayuntamientos para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas, oyendo y fallando en el acto cuantas reclamaciones se produzcan respecto á la inclusion ó exclusion de algun mozo.

Dichas listas serán firmadas por los individuos del Ayuntamiento y por el Secretario, y no sufrirán ya más alteracion que la que resulte á consecuencia de las reclamaciones y competencia de que trata el capítulo siguiente; dejando para otro llamamiento á los mozos que resultasen omitidos.

Modelo núm. 12, de la coleccion de D. Eduardo Gutierrez Jimenez. Madrid.

rior, dispuse la fijacion al público en el titio de costumbre un ejemplar impreso del Edicto, cuya copia uno á este espediente y certifico.

José Ripoll Srio.

Ayuntamiento de Deyá

Calle Sluchalcari núm.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 Agosto del año 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Pedro Coll y Ripoll para que el domingo 2 de Enero próximo á las ~~once~~ ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan uua en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el veciuo más inmediato, lo cual no podrá resistir á fin de que obre en espediente de su referencia. Deyá 18 de Diciembre de 1880.

P. A. D. A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado.
P. O. de mi hermano
Juan Coll

Sres del Ayunto
D. Sebastian Ripoll Te.te
D. Juan Coll
Rr. Síndico
D. Antonio Marroig Rullan
D. Bartolomé

En la villa de Deyá, siendo las ocho de la mañana del dia dos de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. Previa la citacion personal de Ley se reunieron los señores consejales que al margen se espresan bajo la presidencia del señor consejal que al margen se espresan Alcalde D. Antonio Vives y Bauzá

rior, dispuse la fijacion al público en el sitio de costumbre un ejemplar impreso del Edicto, cuya copia uno á este espediente y certifico.

José Ripoll Srio.

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Clot núm.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 Agosto del año 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Antonio Rullan Bauzá para que el domingo 2 de Enero próximo á las ~~once~~ ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan uua en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el veciuo más inmediato, lo cual no podrá resistir á fin de que obre en espediente de su referencia. Deyá 18 de Diciembre de 1880.

P. A. D. A.

José Ripoll Srio

Quedo enterado.
P.O. del interesado.
Antonio Vives

Sres del Ayuntº
D. Sebastian Ripoll Tte
D. Juan Coll Rr Síndico
D. Antonio Mas
Roig Rullan
D. Bartolomé

En la villa de Deyá, siendo las ocho de la mañana del dia dos de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. Previa la citacion personal de Ley se reunieron los señores consejales que al margen se espresan bajo la presidencia del señor consejal que al margen se espresan Alcalde D. Antonio Vives y Bauzá

rior, dispuse la fijacion al público en el sitio de costumbre un ejemplar impreso del Edicto, cuya copia uno á este espediente y certifico.

José Ripoll Srio.

Ayuntamiento de

Calle Sn. Coll núm.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 Agosto del año 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Pedro Coll y Coll para que el domingo 2 de Enero próximo á las ~~once~~ ocho de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan uua en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el veciuo más inmediato, lo cual no podrá resistir á fin de que obre en espediente de su referencia. Deyá 18 de Diciembre de 1880.

P. A. D. A.

José Ripoll Srio

Quedo enterado.
P. mi hijo
Juan Coll

Sres del Ayuntº
D. Sebastian Ripoll Tte
D. Juan Coll
Rr. Síndico
D. Antonio Marroig Rullan
D. Bartolomé

En la villa de Deyá, siendo las ocho de la mañana del dia dos de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. Previa la citacion personal de Ley se reunieron los señores consejales que al margen se espresan bajo la presidencia del señor consejal que al margen se espresan Alcalde D. Antonio Vives y Bauzá

rior, dispuse la fijacion al público en el sitio de costumbre un ejemplar impreso del Edicto, cuya copia uno á este espediente y certifico.

José Ripoll Srio.

Diligencia El dia de la fecha dispuse fuesen entregadas á los mozos comprendidos en las anteriores listas, las papeletas de que hace mérito el artículo 55 de la Ley, cuyo duplicado con el enterado de los interesados uno á este espediente. Deyá veinte y ocho de Diciembre de 1880.

Ripoll Srio

Otra .... El mismo dia quedaron convocados los señores consejales para la sesion extraordinaria que segun la Ley debe celebrarse el primer domingo del mes de Enero proximo á fin de levantar el acta pública de la rectificacion del alistamiento, segun el capítulo 6º de la misma.

El Alcalde
Antonio Vives

José Ripoll Srio

Sres del Ayuntº
D. Sebastian Ripoll Tte
D. Juan Coll
Rr Síndico
D. Antonio Marroig Rullan
D. Bartolomé

En la villa de Deyá, siendo las ocho de la mañana del dia dos de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. Previa la citacion personal de Ley se reunieron los señores consejales que al margen se espresan bajo la presidencia del señor consejal que al margen se espresan Alcalde D. Antonio Vives y Bauzá

Coll
D. Antonio
Canals y Rullan y D. Jaime Ripoll y Canals Regl.

y hallándose presentes en el mismo local de sesiones los mozos interesados á escepcion del mozo Antonio Rullan Bauzá residente en Ultramar, segun lo han manifestado los demas mozos interesados; en seguida mandó el Sor Presidente que por mi el infrascrito Secretario se diese lectura al Capitulo 6º de la Ley, que trata de la rectificacion del alistamiento, verificado lo cual, se leyeron tambien las listas tal como constan á continuacion de la sesion celebrada el dia primero de Diciembre último y que se halla al principio de este espediente, y resultó no haber protesta ni reclamacion alguna. En su vista dispuso el señor Presidente se levantára la sesion, dando por concluido el juicio de rectificacion de estas listas las que serán definitivamente cerradas, el treinta y uno del corriente mes de Enero en virtud de lo prevenido por el articulo 62 de la misma ley, firmando la presente los que de dichos señores saben y por los que no el que cada uno de ellos ha designado y certifico. El suprayado lineas cinco y seis de esta acta que dice „Consejal que al margen se espresan„ no valga.

Antonio Vives — Sebastian Ripoll
Juan Coll — Por los que no saben y por mi.
Bartolome Coll
José Ripoll Srio

Decreto. Cítese personalmente al Ayuntamiento para la sesion pública extraordinaria que ha de celebrarse el dia treinta y uno del actual para cerrar y aprobar definitivamente las listas rectificadas como consta en la sesion anterior, celebrada el dia dos del mes actual. Deyá veinte y cinco de Enero de 1881.

El Alcalde
Antonio Vives

Diligencia Yo el Secretario infrascrito dispuse la convocatoria prevenida por el anterior decreto para el dia y objeto prefijado y al mismo tiempo fi-

Ayuntamiento Constitucional de Deyá

Calle Llucchalcari núm.

D. Pedro Coll y Ripoll

Á tenor de lo prescrito en el art. 70 de la ley de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento el dia 2 de Febrero próximo á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años durante el presente á las ocho de su mañana

☞ Al propio tiempo y con arreglo al art. 100 de la propia ley se cita, llama y emplaza á V. para la declaracion de soldados que tendrá efecto el dia 6 del repetido mes de Febrero, á las ocho de su mañana, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que de no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido de esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 25 de Enero de 1881.

El Alcalde — P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.
Juan Coll

[illegible]

interesado al acto solemne del sorteo general y juicio de exenciones que tendrá lugar respectivamente en el local de esta casa consistorial en los dias 2 y 6 del mes de Febrero próximo conforme y arregladamente á lo prevenido por la ley de Reclutamientos vijente.

José Ripoll Srio — El Alcalde
Antonio Vives

Coll.
D. Antonio Rullan y Baurá y Manuel Rullan y D. Jaime Rigoll y Canals Regd.

y hallándose presentes en el mismo Local de sesiones los mozos interesados á escepcion del mozo Antonio Rullan Baurá residente en Ultramar, segun lo han manifestado los demas mozos interesados; en su vista mandó el Sor Presidente que por mi el infrascrito Secretario se diese lectura al Capitulo 6º de la ley que trata de la rectificacion del Alistamiento, verificado lo cual, se leyeron tambien las listas tal como constan á continuacion de la sesion celebrada el dia nueve de Diciembre ultimo en que se halla al mis-

Decreto. Citese personalmente al Ayuntamiento para esta sesion pública extraordinaria que ha de celebrarse el dia veinte y uno del actual para cerrar y aprobar definitivamente las listas rectificadas como consta en la sesion anterior, celebrada el dia dos del mes actual. Deyá veinte y cinco de Enero de 1881.

El Alcalde
Antonio Vives

Diligencia Yo el Secretario infrascrito dispuse la convocatoria prevenida por el anterior decreto para el dia y objeto prefijado y al mismo tiempo fi-

pia de mi oficio expresivo llamando al vecindario interesado al acto solemne del sorteo general y Juicio de exenciones que tendrá lugar respectivamente en el local de esta casa consistorial en los dias 2 y 6 del mes de Febrero proximo conforme y arreglandose á lo prevenido por la ley de Reclutamiento vigente.

José Rigoll Sivo

El Alcalde,
Antonio Vives

Ayuntamiento Constitucional de Deyá

Calle del Clot núm.

D. Antonio Rullan Baurá

Á tenor de lo prescrito en el art. 70 de la ley de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento el dia 2 de Febrero próximo á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años durante el presente.

☞ Al propio tiempo y con arreglo al art. 100 de la propia ley se cita, llama y emplaza á V. para la declaracion de soldados que tendrá efecto el dia 6 del repetido mes de Febrero, á las ocho de su mañana, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que de no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido de esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 25 de Enero de 1881.

El Alcalde
Antonio Vives

Quedo enterado.

D.A. del S. Sivo
José Rigoll

Coll
D. Antonio
Canals y Rul
lan y D. Jai
me Ripoll y
Canals Regl.

y hallándose presentes en el mismo Local de sesiones los mozos interesados á escepcion del mozo Antonio Rullan Bauzá residente en Ultramar, segun lo han manifestado los demas mozos interesados; en seguida mandó el Sor Presidente que por mi el infrascrito Secretario se diese lectura al Capitulo 6º de la Ley, que trata de la rectificacion del alistamiento, verificado lo cual, se leyeron tambien las listas tal como constan á continuacion de la sesion celebrada el dia

Diligencia

Yo el Secretario infrascrito dispuse la convocatoria prevenida por el anterior decreto para el dia y objeto prefijado y al mismo tiempo fi

Ayuntamiento Constitucional de Deyá

Calle Son Coll núm.

D. Pedro Coll y Coll

Á tenor de lo prescrito en el art. 70 de la ley de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento el dia 2 de Febrero próximo á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años durante el presente a las ocho de su mañana.

☞ Al propio tiempo y con arreglo al art. 100 de la propia ley se cita, llama y emplaza á V. para la declaracion de soldados que tendrá efecto el dia 6 del repetido mes de Febrero, á las ocho de su mañana, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que de no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido de esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 25 de Enero de 1881.

El Alcalde

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.

Juan Coll

Decreto.

Cítese personalmente al Ayuntamiento para la sesion pública extraordinaria que ha de celebrarse el dia treinta y uno del actual para cerrar y aprobar definitivamente las listas rectificadas como consta en la sesion anterior, celebrada el dia dos del mes actual. Deyá veinte y cinco de Enero de 1881.

El Alcalde
Antonio Vives

pia se une a este expediente llamando al vecindario interesado al acto solemne del sorteo general y juicio de exenciones que tendrá lugar respectivamente en el local de esta casa consistorial en los dias 2 y 6 del mes de Febrero próximo conforme y arregladamente á lo prevenido por la Ley de Reclutamientos vijente.

José Ripoll Srio

El Alcalde.
Antonio Vives

Coll.
D. Antonio Canals y Rullan y D. Jaime Ripoll y Canals Regtr.

y hallándose presentes en el mismo Local de sesiones los mozos interesados á escepcion del mozo Antonio Rullan Bauzá residente en Ultramar, segun lo han manifestado los demas mozos interesados; en seguida mandó el Sor Presidente que por mi el infrascrito Secretario se diese lectura al Capitulo 6º de la Ley, que trata de la rectificacion del alistamiento, verificado lo cual, se leyeron tambien las listas tal como constan á continuacion de la sesion celebrada el dia

Decreto. Cítese personalmente al Ayuntamiento para la sesion pública extraordinaria que ha de celebrarse el dia treinta y uno del actual para cerrar y aprobar definitivamente las listas rectificadas como consta en la sesion anterior, celebrada el dia dos del mes actual. Deyá veinte y cinco de Enero de 1881.

El Alcalde
Antonio Vives

Diligencia. Yo el Secretario infrascrito dispuse la convocatoria prevenida por el anterior decreto para el dia y objeto prefijado y al mismo tiempo fije á los sitios de costumbre el edicto para conocimiento del vecindario fecha ut supra.

José Ripoll Srio

Decreto. Ponganse los Edictos de Ley avisando al vecindario que el dia dos de Febrero proximo á las ocho de su mañana se hallará reunido el Ayuntº en la casa consistorial para la celebracion del sorteo general de los mozos inscritos en la lista 1ª bajo el procedimiento del capitulo 8º de la Ley.

Deyá veinte y cinco de Enero de 1881.= El subrayado de la penultima linea que dice „Capitulo" valga.

El Alcalde.
Antonio Vives

Diligencia. La pongo de que el dia veinte y ocho de Enero se fijó al público un ejemplar del Edicto cuya copia se une á este expediente llamando al vecindario interesado al acto solemne del sorteo general y juicio de exenciones que tendrá lugar respectivamente en el local de esta casa consistorial en los dias 2 y 6 del mes de Febrero proximo conforme y arregladamente á lo prevenido por la Ley de Reclutamientos vijente.

José Ripoll Srio

El Alcalde.
Antonio Vives

Diligencia

La pongo que el dia veinte y seis del corriente mes de Enero quedaron repartidas á los mozos interesados las respectivas papeletas de citacion para que concurran el dia dos de Febrero próximo á presenciar el acto solemne del sorteo general, lo mismo quia seis siguiente el acto del llamamiento y declaracion de soldados Deyá veinte y ocho de Enero de 1881.

José Ripoll Srio

Tres del Ayunto.
D. Juan Coll
Pr Síndico
D. Sebastian Ripoll Calafat te.te
D. Antonio Marroig Rullan
D. Bartolomé Coll
D. Ant.o Canals y D. Jaime Ripoll R.s

En la villa de Deyá á las seis de la tarde del dia treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y uno. Se reunieron en la casa consistorial de la misma los señores del Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Antonio Vives y Banzá, al objeto de celebrar esta sesion estraordinaria y aprobar definitivamente las listas rectificadas. Por disposicion del Señor Presidente se dió por mí el infrascrito Secretario, lectura al artículo 62 de la Ley verificado lo cual y no habiendo reclamacion alguna de que dar cuenta, despues de leidos uno por uno los nombres de los mozos de la lista primera ya rectificada, no se produjo tampoco ninguna reclamacion, quedando por lo mismo definitivamente cerrada y aprobada con el número de tres mozos sorteables para el presente reclutamiento.

Con lo que se dió por el Sor Presidente por terminada esta sesion que firmaron los que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico. El suprayado de la antepenultima linea que dice "por" no valga.

Antonio Vives
Juan Coll
Sebastian Ripoll
Por los R.s que no saben y por mi:
Bartolomé Coll
José Ripoll Srio

CATÁLOGO-PROSPECTO

DEL

BOLETIN DE ADMINISTRACION LOCAL,

Ayuntamiento de Deyá

REEMPLAZO DE 1879 **AYUNTAMIENTO DE** Deyá **N.º DEL SORTEO** 6

Sr. D. Pedro Vives Canals Calle Den Balla núm. 11

Con arreglo á lo prescrito en los artículos 114 y transitorios de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento á la declaracion de soldado de los mozos que en los tres años anteriores fueron destinados á la reserva con arreglo á los artículos 88 y 92 de la antedicha ley y como sea V. uno de los comprendidos en dicha disposicion, se le cita, llama y emplaza para el dia 6 de Febrero del corriente año y siguientes necesarios á las 9 de su mañana para que se presente en esta Casa Consistorial y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre. Deyá de 3 de Febrero de 1881.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.
Pedro Vives Canals

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DEYÁ

Diligencia

La pongo que el dia veinte y seis del corriente mes de Enero quedaron repartidas á los mozos interesados las respectivas papeletas de citacion para que concurran el dia dos de Febrero próximo á presenciar el acto solemne del sorteo general, lo mismo que el siguiente el acto del llamamiento y declaracion de soldados Deyá veinte y ocho de Enero de 1881.

José Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá

CATÁLOGO-PROSPECTO

DEL

BOLETIN DE ADMINISTRACION LOCAL,

REEMPLAZO DE 1879 **AYUNTAMIENTO DE** Deyá **N.º DEL SORTEO** 7

Sr. D. Matéas Ripoll Ripoll Calle C. Roig núm.

Con arreglo á lo prescrito en los artículos 114 y transitorios de la ley de reclutamiento de 23 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento á la declaracion de soldado de los mozos que en los tres años anteriores fueron destinados á la reserva con arreglo á los artículos 88 y 92 de la antedicha ley y como sea V. uno de los comprendidos en dicha disposicion, se le cita, llama y emplaza para el dia 6 de Febrero del corriente año y siguientes necesarios á las 9 de su mañana para que se presente en esta Casa Consistorial y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotara en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre. Deyá 3 de Febrero de 1881.

P. O. del Sr.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.

P. O.
Simon Garcés

da esta razon que firmaron los que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico. El suprayado de la antepenultima linea que dice pon no valga

Antonio Vives Sebastian Ripoll

Juan Colt Por los dos que no saben firman:

Buenaventura Colt

José Ripoll Srio

d, aunque en ello convengan
al, á no ser respecto de hechos
ndo en tal caso practicarse con
ba se refieran á las exenciones
adre, madre, abuelos ó herma-
secretarios y Ayuntamientos no
la clase de oficio, á no ser que
breza, en cuyo caso se les con-
168.
mozo se fundase en inutilidad
sados en el art. 86, se declara-
ados.
gado no fuese de los indicados,
liente soldado al mozo, dejan-

Imprenta. Mallorca.

Diligencia

La pongo que el dia veinte y seis del corriente mes de Enero quedaron repartidas á los mozos interesados las respectivas papeletas de citacion para que concurran el dia dos de Febrero próximo á presenciar el acto solemne del sorteo general, lo mismo quia seis siguiente el acto del llamamiento y declaracion de soldados Deyá veinte y ocho de Enero de 1881.

José Ripoll Srio

CATÁLOGO-PROSPECTO

DEL

BOLETIN DE ADMINISTRACION LOCAL,

Ayuntamiento de Deyá

REEMPLAZO DE 1879 **AYUNTAMIENTO DE** Deyá **N.º DEL SORTEO** 8

Sr. D. Gabriel Ripoll Estades Calle C. Topa núm.

Con arreglo á lo prescrito en los artículos 114 y transitorios de la ley de reclutamiento de 23 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento á la declaracion de soldado de los mozos que en los tres años anteriores fueron destinados á la reserva con arreglo á los artículos 88 y 92 de la antedicha ley y como sea V. uno de los comprendidos en dicha disposicion, se le cita, llama y emplaza para el dia 6 de febrero del corriente año y siguientes necesarios á las 9 de su mañana para que se presente en esta Casa Consistorial y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre. Deyá 3 de febrero de 1881.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Gabriel Ripoll Estades.

Quedo enterado.

da esta sesion que firmaron los que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico. El suprayado de la antepenultima linea que dice "por" no valga.

Antonio Vives Sebastian Ripoll
Juan Coll Por los Rs. que no saben y por mi:
Bartolome Coll
José Ripoll Srio

Diligencia

La pongo que el dia veinte y seis del corriente mes de Enero quedaron repartidas á los mozos interesados las respectivas papeletas de citacion para que concurran el dia dos de Febrero próximo á presenciar el acto solemne del sorteo general, lo mismo quia seis siguiente el acto del llamamiento y declaracion de soldados Deyá veinte y ocho de Enero de 1881.

José Ripoll Srio

CATÁLOGO-PROSPECTO

DEL

BOLETIN DE ADMINISTRACION LOCAL,

Ayuntamiento de Deyá

REEMPLAZO DE 1880 **AYUNTAMIENTO DE** Deyá **N.º DEL SORTEO** 3.

Sr. D. Pedro Antonio Oliver y Vives Calle del Porcho núm. 5

Con arreglo á lo prescrito en los artículos 114 y transitorios de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento á la declaracion de soldado de los mozos que en los tres años anteriores fueron destinados á la reserva con arreglo á los artículos 88 y 92 de la antedicha ley y como sea V. uno de los comprendidos en dicha disposicion, se le cita, llama y emplaza para el dia 6 de Febrero del corriente año y siguientes necesarios á las nueve de su mañana para que se presente en esta Casa Consistorial y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre. Deyá de 1º de Febrero de 1881.

El Alcalde

P. A. del A.

José Ripoll Srio

Por no saber el interesado — firmo de su orden

Pedro Antonio Coll

Quedo enterado.

da esta sesion que firmaron los que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico. El suprayado de la antepenultima linea que dice "por" no valga.

Antonio Vives Sebastian Ripoll

Juan Coll Por los Rs. que no saben y por mi:

Bartolome Coll

José Ripoll Srio

Diligencia

La pongo que el dia veinte y seis del corriente mes de Enero quedaron repartidas á los mozos interesados las respectivas papeletas de citacion para que concurran el dia dos de Febrero próximo á presenciar el acto solemne del sorteo general, lo mismo quia seis siguiente el acto del llamamiento y declaracion de soldados Deyá veinte y ocho de Enero de 1881.

José Ripoll Srio

CATÁLOGO-PROSPECTO

DEL

BOLETIN DE ADMINISTRACION LOCAL,

Ayuntamiento de Deyá

REEMPLAZO DE 1880 **AYUNTAMIENTO DE** Deyá **N.º DEL SORTEO** 4

Sr. D. Vicente Garces Colom Calle del Porcho núm. 1.º Cuartel del Norte.

Con arreglo á lo prescrito en los artículos 114 y transitorios de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento á la declaracion de soldado de los mozos que en los tres años anteriores fueron destinados á la reserva con arreglo á los artículos 88 y 92 de la antedicha ley y como sea V. uno de los comprendidos en dicha disposicion, se le cita, llama y emplaza para el dia 6 de Febrero del corriente año y siguientes necesarios á las 9 de su mañana para que se presente en esta Casa Consistorial y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre. Deyá 1.º de Febrero de 1881.

El Alcalde

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.
Por ausencia de su hijo, su padre
Simon Garcés

da esta sesion que firmaron los que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico. El suprayado de la antepenultima linea que dice por no valga.

Antonio Vives Sebastian Ripoll
Juan Coll Por los R.s que no saben y por mi:
Bartolome Coll
José Ripoll Srio

Diligencia

La pongo que el dia veinte y seis del corriente mes de Enero quedaron repartidas á los mozos interesados las respectivas papeletas de citacion para que concurran el dia dos de Febrero próximo á presenciar el acto solemne del sorteo general, lo mismo quia seis siguiente el acto del llamamiento y declaracion de soldados Deyá veinte y ocho de Enero de 1881.

José Ripoll Srio

CATÁLOGO-PROSPECTO

DEL

BOLETIN DE ADMINISTRACION LOCAL,

Ayuntamiento de Deyá

REEMPLAZO DE 1880 **AYUNTAMIENTO DE** Deyá **N.º DEL SORTEO** 5.

Sr. D. Pedro Marroig Coll **Calle** del Moli **núm.**

Con arreglo á lo prescrito en los artículos 114 y transitorios de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento á la declaracion de soldado de los mozos que en los tres años anteriores fueron destinados á la reserva con arreglo á los artículos 88 y 92 de la antedicha ley y como sea V. uno de los comprendidos en dicha disposicion, se le cita, llama y emplaza para el dia 6 de Febrero del corriente año y siguientes necesarios á las 9 de su mañana para que se presente en esta Casa Consistorial y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre. Deyá 3 de Febrero de 1881.

Francisco Colom

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.

da esta sesion que firmaron los que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico. El suprayado de la antepenultima linea que dice por no valga.

Antonio Vives Sebastian Ripoll
Juan Coll Por los Rs. que no saben y por mi:
Bartolome Coll
José Ripoll Srio

Diligencia

La pongo que el dia veinte y seis del corriente mes de Enero quedaron repartidas á los mozos interesados las respectivas papeletas de citacion para que concurran el dia dos de Febrero próximo á presenciar el acto solemne del sorteo general, lo mismo quia seis siguiente el acto del llamamiento y declaracion de soldados Deyá veinte y ocho de Enero de 1881.

José Ripoll Srio

CATÁLOGO-PROSPECTO

DEL

BOLETIN DE ADMINISTRACION LOCAL,

Ayuntamiento de Deyá

REEMPLAZO DE 1880. **AYUNTAMIENTO DE** Deyá **N.º DEL SORTEO** 6

Sr. D. Francisco Visconti y Vives **Calle** Can Josimany **núm.** 24

Con arreglo á lo prescrito en los artículos 114 y transitorios de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento á la declaracion de soldado de los mozos que en los tres años anteriores fueron destinados á la reserva con arreglo á los artículos 88 y 92 de la antedicha ley y como sea V. uno de los comprendidos en dicha disposicion, se le cita, llama y emplaza para el dia 6 de Febrero del corriente año y siguientes necesarios á las 9 de su mañana para que se presente en esta Casa Consistorial y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre. Deyá de 1º de Febrero de 1881.

El Alcalde

Pte. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.

En nombre del interesado

Bartolomé Cardell

da esta sesion que firmaron los que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico. El suprayado de la antepenultima linea que dice "por" no valga.

Antonio Vives Sebastian Ripoll
Juan Coll Por los Rs. que no saben y por mi:
Bartolomé Coll
José Ripoll Srio

Diligencia

La pongo que el dia veinte y seis del corriente mes de Enero quedaron repartidas á los mozos interesados las respectivas papeletas de citacion para que concurran el dia dos de Febrero próximo á presenciar el acto solemne del sorteo general, lo mismo quia seis siguiente el acto del llamamiento y declaracion de soldados Deyá veinte y ocho de Enero de 1881.

José Ripoll Srio

CATÁLOGO-PROSPECTO

DEL

BOLETIN DE ADMINISTRACION LOCAL,

Ayuntamiento de Deyá

REEMPLAZO DE 1880 **AYUNTAMIENTO DE** Deyá **N.º DEL SORTEO** 7

Sr. D. Juan Ripoll Ripoll **Calle** del Puig **núm.** 11.

Con arreglo á lo prescrito en los artículos 114 y transitorios de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento á la declaracion de soldado de los mozos que en los tres años anteriores fueron destinados á la reserva con arreglo á los artículos 88 y 92 de la antedicha ley y como sea V. uno de los comprendidos en dicha disposicion, se le cita, llama y emplaza para el dia 6 de Febrero del corriente año y siguientes necesarios á las 9 de su mañana para que se presente en esta Casa Consistorial y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre.

Deyá 1.º de Febrero de 1881.

E. Alcalde

P. A. del A.

José Ripoll Srio

Quedo enterado.

Morden

Bernardo Ripoll

da esta sesion que firmaron los que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico. El suprayado de la antepenultima linea que dice "por" no valga.

Antonio Vives

Juan Coll

Sebastian Ripoll

Por los Rs. que no saben y por mi:

Bartolome Coll

José Ripoll Srio

Diligencia

La pongo que el dia veinte y seis del corriente mes de Enero quedaron repartidas á los mozos interesados las respectivas papeletas de citacion para que concurran el dia dos de Febrero próximo á presenciar el acto solemne del sorteo general, lo mismo quia seis siguiente el acto del llamamiento y declaracion de soldados Deyá veinte y ocho de Enero de 1881.

José Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá

CATÁLOGO-PROSPECTO

DEL

BOLETIN DE ADMINISTRACION LOCAL,

REEMPLAZO DE 1880 **AYUNTAMIENTO DE** Deyá **N.º DEL SORTEO** 8

Sr. D. Juan Vives y Ripoll **Calle** viña veya **núm.** 40

Con arreglo á lo prescrito en los artículos 114 y transitorios de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento á la declaracion de soldado de los mozos que en los tres años anteriores fueron destinados á la reserva con arreglo á los artículos 88 y 92 de la antedicha ley y como sea V. uno de los comprendidos en dicha disposicion, se le cita, llama y emplaza para el dia 6 de Febrero del corriente año y siguientes necesarios á las 9 de su mañana para que se presente en esta Casa Consistorial y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre. Deyá de 1º de Febrero de 1881.

El Alcalde

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.

P. O.
Simon Garcés

da esta sesion que firmaron los que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico. El suprayado de la antepenultima linea que dice por no valga.

Antonio Vives Sebastian Ripoll
Juan Coll Por los Rs. que no saben y por mi:
Bartolome Coll
José Ripoll Srio

Diligencia

La pongo que el dia veinte y seis del corriente mes de Enero quedaron repartidas á los mozos interesados las respectivas papeletas de citacion para que concurran el dia dos de Febrero próximo á presenciar el acto solemne del sorteo general, lo mismo quia seis siguiente el acto del llamamiento y declaracion de soldados Deyá veinte y ocho de Enero de 1881.

José Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá

CATÁLOGO-PROSPECTO

DEL

BOLETIN DE ADMINISTRACION LOCAL,

REEMPLAZO DE 1880 **AYUNTAMIENTO DE** Deyá **N.º DEL SORTEO** 9

Sr. D. Juan Colom **Calle** Valldemosa **núm.**

Con arreglo á lo prescrito en los artículos 114 y transitorios de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento á la declaracion de soldado de los mozos que en los tres años anteriores fueron destinados á la reserva con arreglo á los artículos 88 y 92 de la antedicha ley y como sea V. uno de los comprendidos en dicha disposicion, se le cita, llama y emplaza para el dia de del corriente año y siguientes necesarios á las de su mañana para que se presente en esta Casa Consistorial y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre. Deyá 1º de Febrero de 1881.

El Alcalde

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado. y firmo
P. O.
Vicente Colom

da esta sesion que firmaron los que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico. El suprayado de la antepenultima linea que dice "por" no valga.

Antonio Vives Sebastian Ripoll
Juan Coll Por los Rs. que no saben y por mi:
Bartolome Coll
José Ripoll Srio

Diligencia

La pongo que el dia veinte y seis del corriente mes de Enero quedaron repartidas á los mozos interesados las respectivas papeletas de citacion para que concurran el dia dos de Febrero próximo á presenciar el acto solemne del sorteo general, lo mismo quia seis siguiente el acto del llamamiento y declaracion de soldados Deyá veinte y ocho de Enero de 1881.

José Ripoll Srio

da esta sesion que firmaron los que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico. El suprayado de la antepenultima linea que dice "por" no valga.

Antonio Vives — Sebastian Ripoll

Juan Coll — Por los Rs. que no saben y por mi:

Bartolome Coll

José Ripoll Srio

CATÁLOGO-PROSPECTO

DEL

BOLETIN DE ADMINISTRACION LOCAL,

PÓSITOS Y JUZGADOS MUNICIPALES.

FUNDADO EN 1861 POR SU DIRECTOR

D. JOSÉ GRACIA CANTALAPIEDRA,

DOCTOR EN JURISPRUDENCIA, ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID.

Redaccion y Oficinas: Alcalá, 17 duplicado, principal.

Revista semanal que se publica todos los domingos y comprende:

En la *Seccion de fondo*; estudios de administracion y prontuarios mensuales de los servicios periódicos que deben prestar los Ayuntamientos y Juzgados municipales, segun las Instrucciones legales vigentes, con modelos y formularios prácticos para su aplicacion, llevando en ellos al dia todas las reformas de nuestra tan mudable legislacion.

En la *Seccion de consultas*, estudios de casos prácticos dudosos que se ofrecen á los 8.000 suscritores que tienen *gratis* el derecho de ser asesorados por la Redaccion.

En la *Seccion oficial* se inserta el texto comentado de todas las disposiciones que semanalmente publica la *Gaceta* y que interesan al Municipio, á la provincia, al Pósito y al Juzgado municipal.

La suscricion particular con derecho de consulta se abre por año completo, con su *Índice razonado* por materias, en forma de *Diccionario* de Administracion para los funcionarios y empleados en la Administracion y para los Ayuntamientos y Juzgados que no pasen de 1.000 habitantes, cuesta solo 40 reales, con el propósito de facilitarles consultas é instruccion con la mayor economía; para los Ayuntamientos de 1.000 á 2.000 habitantes, 60 reales; y 80 pasando de 2.100.

Los Ayuntamientos suscritores tienen el derecho de pedir modelacion impresa para todos los servicios en *cuenta abierta*, con el V.º B.º de los Alcaldes y bajo la garantía del sello de la Corporacion, segun los *Catálogos* y *Facturas* que se sirven *gratis*, habiendo sido esta Empresa la primera que creó y organizó este servicio

Ayuntamiento de Deyá

Reemplazo de 45.000 hombres de 1881.

CATÁLOGO-PROSPECTO

DEL

BOLETIN DE ADMINISTRACION LOCAL,

PÓSITOS Y JUZGADOS MUNICIPALES.

FUNDADO EN 1861 POR SU DIRECTOR

D. JOSÉ GRACIA CANTALAPIEDRA,

DOCTOR EN JURISPRUDENCIA, ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID.

Redaccion y Oficinas: Alcalá, 17 duplicado, principal.

Revista semanal que se publica todos los domingos y comprende:

En la *Seccion de fondo*; estudios de administracion y prontuarios mensuales de los servicios periódicos que deben prestar los Ayuntamientos y Juzgados municipales, segun las Instrucciones legales vigentes, con modelos y formularios prácticos para su aplicacion, llevando en ellos al dia todas las reformas de nuestra tan mudable legislacion.

En la *Seccion de consultas*, estudios de casos prácticos dudosos que se ofrecen á los 8.000 suscritores que tienen *gratis* el derecho de ser asesorados por la Redaccion.

En la *Seccion oficial* se inserta el texto comentado de todas las disposiciones que semanalmente publica la *Gaceta* y que interesan al Municipio, á la provincia, al Pósito y al Juzgado municipal.

La suscricion particular con derecho de consulta se abre por año completo, con su *Índice razonado* por materias, en forma de *Diccionario* de Administracion para los funcionarios y empleados en la Administracion y para los Ayuntamientos y Juzgados que no pasen de 1.000 habitantes, cuesta solo 40 reales, con el propósito de facilitarles consultas é instruccion con la mayor economía; para los Ayuntamientos de 1.000 á 2.000 habitantes, 60 reales; y 80 pasando de 2.100.

Los Ayuntamientos suscritores tienen el derecho de pedir modelacion impresa para todos los servicios en *cuenta abierta*, con el V.º B.º de los Alcaldes y bajo la garantía del sello de la Corporacion, segun los *Catálogos* y *Facturas* que se sirven *gratis*, habiendo sido esta Empresa la primera que creó y organizó este servicio

que mereció recomendarse á los Gobernadores por Real órden circular de 15 de Junio de 1863.

Hay tomos encuadernados de estos *Anuarios*, desde 1875, por 44 reales.

BOLETIN

DE LA

ASOCIACION COOPERATIVA DEL SECRETARIADO ESPAÑOL.

FUNDADO EN 1866 PARA ILUSTRACION DE ESTA CLASE.

POR D. JOSÉ GRACIA CANTALAPIEDRA.

Comprende:

1.ª *Seccion Administrativa.*—Estudios sobre temas de enseñanza para las carreras de Secretarios de Ayuntamiento, Juzgado municipal y Contador de fondos municipales, siguiendo los *Programas de asignaturas* por lecciones numeradas, para que cualquiera pueda prepararse al exámen y concurso de vacantes desde su casa.

2.ª *Seccion instructiva.*—Estudios históricos, bibliográficos, biográficos, estadísticos y de ciencias y artes, en forma de Diccionario de voces para consultas permanentes de instruccion, coleccionando lo más selecto que en este sentido ve la luz en libros y periódicos.

3.ª *Seccion recreativa.*—Noticias de inventos ó descubrimientos notables tomados de todas las publicaciones nacionales y extranjeras, coleccionadas bajo un epígrafe para formar Diccionario ilustrado.

4.ª *Seccion del secretariado.*—Correspondencia y noticias de todo lo que sea interesante en su carrera y en los progresos de esta Asociacion cooperativa de estudios.

Esta publicacion sale cada 10 dias y cuenta con 1.700 socios de lo más escogido del Secretariado, bajo número correlativo y compromiso de pagar 24 reales, adelantados al suscribirse, por cada año.

Hay tomos encuadernados desde 1878, por 30 reales; y están ya tratadas en la *primera seccion* de enseñanza, siguiendo los programas y textos oficiales, las asignaturas siguientes:

Gramática castellana, segun la Academia de la lengua.
Aritmética y Algebra.
Nociones elementales de Física.
Principios de Economía política.
Elementos del derecho administrativo vigente en España.
Elementos de derecho civil español, con los prolegómenos y estudios de doctrina condensada en 37 lecciones.

OBRAS PUBLICADAS POR LA REDACCION DE ESTA EMPRESA.

Manual teórico-práctico para los Juzgados municipales y Ayuntamientos, por Cantalapiedra.

Comprende: Estudios doctrinales de derecho civil, penal y administrativo, dedicados á los Jueces, Fiscales y Secretarios.—Un tomo voluminoso, 4.º mayor, de 680 págs., 60 rs., con formularios de práctica forense para toda clase de asuntos.

(Agotada esta edicion, no se reproducirá otra nueva corregida hasta que la Comision de Códigos complete sus proyectos de reforma.)

Tratado de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, por Cantalapiedra.

Comprende los estudios prácticos de los nuevos amillaramientos, repartimientos y cobranzas por apremios de Instruccion, con más de 300 formularios para reclamaciones de agravios, expedientes de calamidades y perdones, etc., con todo lo legislado y vigente, comentado desde 1845, y además la nueva organizacion y reglamentacion para la asociacion general de ganaderos del reino.—Esta obra voluminosa de 640 págs., 20 rs.

Tratado de la contribucion industrial, con tarifas y formularios, por 8 rs.

Tratado de consumos, con modelacion de expedientes para todas las formas de recaudacion, por 8 rs.

Catálogo-Manual del papel sellado y Cédulas personales, por 10 rs.

Sumarios de leyes Provinciales concordadas con las municipales.

Comprende once sumarios legislativos comentados sobre toda clase de *Elecciones; Montes y aguas; Obras públicas; Justicia administrativa contenciosa en las Comisiones provinciales; Presupuestos y contabilidad provincial y Constitucion de la Monarquía.*—Esta obra voluminosa de 1.100 páginas, 30 rs.

(Edicion casi agotada.)

Manual de policía urbana y construcciones civiles, por Cantalapiedra.

(Edicion agotada y en breve se reproducirá otra reformada, por 16 rs.)

Guía del Guarda rural y Policía del campo, por el Redactor Sr. Villalba.

(Edicion casi agotada, 16 rs.)

Leyes de casacion civil y criminal, anotadas y seguidas de formularios por el Redactor Sr. Requena, abogado del Colegio de esta Córte: su precio 14 rs. y 10 para los suscritores.

Manual de Reclutamientos y reemplazos, por Cantalapiedra.

(Cuarta edicion voluminosa de 388 págs., en 4.º mayor, con minuciosos formularios de expedientes y modelos por 18 rs.)

Leyes orgánicas Municipal y Provincial de 2 de Octubre de 1877, por 6 rs.

Ley Electoral de 1870 reformada en 1876 para votar Concejales y Diputados provinciales, ámpliamente comentada en lo vigente con formularios y modelos del expediente matriz.

(Segunda edicion de 1881 por 6 rs.)

Tratado histórico legal de la institucion de los

Pósitos en España, Cajas de Ahorro y Montes de Piedad, por Cantalapiedra.

Comprende la historia crítica de los importantes servicios de estos Institutos en los grandes conflictos pátrios desde la famosa monarquía de los Reyes Católicos en que se fomentaron; de los que prestaron á la produccion nacional en los progresos de nuestra agricultura, industria y comercio, y de las reformas que se estiman más convenientes, en armonía con los adelantos de la ciencia administrativa en nuestros Gobiernos liberales y representativos para premiar la laboriosidad en los vecindarios rurales: contiene la *Segunda parte* la compilacion legislativa más completa que ha visto la luz pública, desde 15 de Mayo de 1584 hasta el dia, concordando y comentando la antigua con la moderna.

Un tomo en 4.º prolongado, de unas 500 págs., 30 rs.

Diccionario práctico de los Pósitos, Cajas de Ahorro y Montes de Piedad, por Cantalapiedra.

Comprende la instruccion de expedientes, consultas de puntos dudosos, formularios para las diversas operaciones, formacion de libros y cuentas que exigen los reglamentos con destino á todos los funcionarios que intervienen en la direccion y fiscalizacion de estos institutos, con toda la modelacion impresa en un *Catálogo razonado* para el exacto cumplimiento de cada cargo en la administracion de los Ayuntamientos y en las Comisiones permanentes del ramo.

Edicion de 1881, un tomo en 4.º prolongado de 400 págs., 24 rs.

Novísima ley de Enjuiciamiento civil desde 1.º de Abril de 1881, por Cantalapiedra, ámpliamente comentada y con extensos formularios y los Aranceles, destinados á los Juzgados municipales en su práctica judicial por competencias, juicios verbales, actos de conciliacion, embargos preventivos, deslindes y amojonamientos; juicios de desahucios, comparecencias de consentimiento, consejos paternos y juntas de parientes; depósito preventivo de personas; diligencias preventivas de abintestato y auxiliatorias encomendadas por los Juzgados de 1.ª instancia.

Un tomo en 4.º de 430 págs., 16 rs., encuadernacion fuerte, sin necesidad de adquirir otras obras para consultar los asuntos civiles de su competencia, con arreglo á las reformas de esta novísima Ley.

Madrid: 1881.—Imprenta de José de Rojas, Tudescos, 34.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE LAS
BALEARES.
SECRETARÍA
PARTICULAR.

D. Secretario del Ayuntamiento de Deyá.

Palma 7 Febrero de 1879.

Muy Sr. mio: próximo el dia en que deberán ser aplicadas por ese Ayuntamiento las prescripciones de la nueva Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto último y habiéndose introducido reformas esenciales en el cumplimiento de este servicio que deberán tenerse presentes para el debido acierto en todas las actuaciones desde la declaración de soldados hasta el ingreso en Caja de los mozos del cupo de este pueblo y reemplazo actual; he creido conveniente recordar á V. la estricta observancia y detenido estudio de cada uno de los artículos

dela citada Ley y llamar muy particularmente su atención sobre el cumplimiento delo que disponen los siguientes:

Artº 27.- Cuidará V. de que las personas que representen á los mozos ausentes manifiesten clara y categóricamente la población, calle y número dela habitación en donde residan para reclamar su ingreso en la Caja respectiva por cuenta de su cupo si es que se encuentren en la Península; ó resolver lo que proceda si residen fuera del Reino.

Concordando los artºs 28 y 114 con el transitorio, cuidará V. de que despues de practicado el acto dela declaracion de soldados delos mozos dela presente quinta, se proceda inmediatamente á revisar las exenciones concedidas á los delos reemplazos de 1877 á 1878 y á tallar nuevamente los que tuvieron ingreso en la reserva por haber alcanzado la talla de 1'500 m. sin haber llegado á la de 1'540 m.

En el caso de que por omision involuntaria se hubiese incluido en el alistamiento y sorteo á alguno delos mozos pertenecientes á la inscripcion maritima y se acreditase esta circunstancia, deberá procederse á su eliminacion haciendo correr la numeracion por orden correlativo (artículo 89.)

Para que con arreglo al artº 90 puedan ser admitidos en deduccion del cupo los mozos que corresponde deberá exigirse de sus familias los datos necesarios para reclamar con exactitud los certificados correspondientes segun los casos, á fin de que obren en poder dela Comision provincial el dia señalado para el ingreso del cupo de ese pueblo, evitandose por este medio el que lo verifiquen suplentes en su lugar hasta que se reciban

los expresados documentos.

Conviene tenga V. muy en cuenta lo prevenido en el caso 5º del artº 92 concordado con el caso 3º del 93 referente á la exención de los expuestos á fin de que se deje probado que la persona que crió y educó á estos los ha tenido en su compañía desde la edad de tres años sin retribución alguna.

En el caso 7º del repetido artº 92 que se refiere á los nietos que mantengan á su abuelo ó abuela deberá V. tener en cuenta que es requisito indispensable que sean únicos y criados y educados por los mismos reuniendo además la circunstancia de ser huerfanos de padre y madre.

Para que pueda prosperar la exención del parrafo 9 del mismo artº 92 referente á la manutención de hermanos menores, es indispensable que el que la alegue sea hermano

DIPUTACION PROVINCIAL
DE LAS
BALEARES.
SECRETARÍA
PARTICULAR.

no único y los menores huerfanos de padres, dejando tambien debidamente acreditado el extremo de manutención.

Para fallar con acierto la exención del párrafo 5º. del mismo artículo deberá V. tener en cuenta que es indispensable que el hermano que se halle sirviendo lo verifique personalmente en el Ejército ó goce de licencia ilimitada, no aprovechando para el goce de esta exención el servicio de los hermanos que por cualquier motivo han pasado ya á la reserva.

Y por último llamo muy particularmente la atención de V. sobre el artº 96 que no permite se otorgue exención alguna por soltería ni aun en aquellos casos en que concurran en ello los interesados para el fallo de toda exención deberá instruirse que

dente justificativo; considerandose desierta las que se hayan alegado en tiempo oportuno y no se hubieren justificado para el dia en que los gremios emprendan la marcha para esta Capital, debiendo fallar sobre ellas el Ayuntamiento sin ulteriores prórrogas.

Procurará V. hacer entender á los padres, tutores ó guardadores de estos las penalidades en que segun el artº 141 concordado con el 144 incurren los que no se presenten ante la Comision provincial el dia señalado para el ingreso en Caja, á fin de evitarles los disgustos consiguientes, debidos en su mayor parte á la ignorancia de los deberes que la Ley les impone.

Espera V. la seguridad de que tendré placer en dar satisfaccion en cuanto este de mi parte á facilitar el puntual y exacto cumplimiento del delicado servicio que está V. llamado á cumplimentar ofre-

ciendose con este motivo de V. atento y S.S.

Q. D. L. M.

Silverio Yanez

Sor. Secretario del Ayuntamiento de Deyá

Palma 5 Febrero 1880.

Muy Sor. mio: para el buen orden que debe regir en todas las operaciones de quintas recomiendo á V. cuide de que las copias delas actas dela declaracion de soldados del reemplazo de este año y las dela remision delas tres anteriores que deben remitirse á esta Diputacion, vengan en cuadernos separados para que puedan unirse á la entrega á que corresponden.

El haber observado que el año pasado la mayor parte de los secretarios presentaron las actas mas á continua

cion de las otras sin la debida separacion
me obligo á hacer á V. esta recomendacion
que á la vez me proporciona el gusto
de repetirme de V. affmo amigo.

L. B. L. M.

Sebastian

Sr. Secretario del Ayuntamiento de Deyá

Por varias consultas que particularmente se me han dirigido he podido observar que algunos Ayuntamientos han creido que por la R. O. de 9 del actual y por la Circular de esta Comision de 18 del mismo mes, se les manda presentar en esta Capital á los mozos sorteados en 2 de Febrero último cuyo ingreso en Caja se halla suspendido por R. O. de 15 de dicho mes, y á fin de evitar las molestias y gastos que semejante interpretacion equivocada pudiera ocasionar, he creido conveniente manifestarle tambien particularmente que dicho llamamiento se reduce á los mozos que con arreglo al párrafo 2.° del art. 94 de la ley hayan espuesto en Febrero algunas de las escepciones del art. 92 como contraidos con posterioridad á su ingreso en Caja, lo cual sólo comprende á los procedentes de los tres reemplazos de 1878, 79 y 80. Y segundo, á los que fueron esceptuados en los mismos tres reemplazos cuyas exenciones han debido ser revisadas por los Ayuntamientos y cuyos fallos hayan sido apelados; los cortos de talla y los declarados inútiles por defecto físico; debiendo limitarse á estos la documentacion que se presente.

Palma 23 Mayo de 1881.

Silvano Font.

Nota. Hecha la entrega de los dos mozos n.os 2 y 7 el dia 2 de Junio, resultó del recono

cimiento practicado por la Adminis-
tracion que el moro nº 2 tuvo la talla de
1.747 mil.s y el nº 7 resultó Corto.

COMISION PROVINCIAL.

DE LAS

BALEARES.

Negociado Reemplazos

NÚMERO

1880

Nos 2-3 y 7-

Los mozos cuyos nombres se espresan al márgen, son los que en su dia deberán presentarse ante esta Comision proval para su revision á tenor de lo prescrito en los artos 87 y 88 de la vigente ley de reclutamiento.

Y lo digo á V. para su conocimiento y fines consiguientes

Dios gue á V. ms ans

Palma 31 Enero de 1881.

El Vice Presidente

[illegible]

Sr Alcalde de Deyá

Ayuntamiento de Deyá Reemplazo de 45.000 hombres de 1881.

Calle *núm.*

D. Pedro Antonio Coll y Coll

N.ª Siendo V. uno de los mozos sujetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que el dia cuatro del corriente á las ocho de la mañana sin escusa alguna se halle en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial para su ingreso en la Caja de quintos, caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

~~de Marzo de 1879.~~ Deyá 1.º de Octubre de 1881

P. A. del A.

José Ripoll Srio

Quedo enterado.

Juan Coll

Ayuntamiento de Deyá — Reemplazo de 45.000 hombres de 1881.

Calle Can Boy núm.

D. Antonio Rullan Soanzá

N.ª

Siendo V. uno de los mozos sujetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que el dia cuatro ~~de Marzo de 1879~~ del corriente á las ocho de la mañana sin escusa alguna se halle en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial para su ingreso en la Caja de quintos, caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

Deyá 1.º de Octubre de 1881.

Por Orden
Antonio Vives

P. A. del A.
José Rigott Sans

AYUNTAMIENTO DEYÁ

Ayuntamiento de Deyá Reemplazo de 45.000 hombres de 1881.

Calle de Llucbalcari núm.

D. Pedro Antonio Coll y Ripoll

N.ª Siendo V. uno de los mozos sujetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que el dia cuatro del corriente á las ocho de la mañana sin escusa alguna se halle en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial para su ingreso en la Caja de quintos, caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

~~de Marzo de 1879.~~

Deyá 1.º de Octubre de 1881.

Juan Coll

P. A. del A.

José Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá Reemplazo de 65.000 hombres de 1879.

Calle del Reco. núm.

D. Pedro Antonio Coll y Marroig

N.º

Siendo V. uno de los mozos sujetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que el dia 2 de Junio proximo ~~del corriente~~ á las ocho de la mañana sin escusa alguna se halle en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial para su ingreso en la Caja de quintos, caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

de Marzo de 1879.

P. A. del A.

José Ripoll Srio

Quedo enterado.
Por no saber el interesado de su orden,
Miguel Deyá

Ayuntamiento de Deyá

Reemplazo de 70,000 hombres de 1878.

Calle del Puig núm.

D. Juan Rigall Rigall

N.°

Siendo V. uno de los mozos sujetos al reemplazo del presente año, se le cita personalmente para que el dia 2 Junio prop.° del corriente á las cinco de la mañana sin escusa alguna se halle en esta Casa Consistorial al objeto de ser presentado á la Excma. Diputacion Provincial para su ingreso en la Caja de quintos caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la Ley. Deyá 28 de Marzo de 1878.

Quedo enterado

Juan Rigall

P.O. del Alc.de

José Rigall Rio

BANDO

(LLAMAMIENTO Y DECLARACION DE SOLDADOS)

D. Antonio Nives y Baura Alcalde

del Ayuntamiento de Deyá

HAGO SABER: Que en cumplimiento á lo que dispone la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878 en su capitulo XI, el segundo dia festivo de Febrero, ó sea el dia seis de Febrero proximo á las ocho en punto de la mañana, dará principio en esta localidad el acto del LLAMAMIENTO Y DECLARACION DE SOLDADOS de los mozos sorteados para cubrir el cupo señalado á este pueblo en el Reclutamiento de este año: al efecto á dicha hora se constituirá el Ayuntamiento en sesion pública á que deberán asistir los interesados, sus familias ó apoderados y se llevarán á cabo tan importantes operaciones por el órden siguiente:

Serán declarados soldados desde luego como los primeros para cubrir el cupo, los mozos que no hayan jugado suerte en el año que les correspondia ni en ningun otro sorteo ni hayan pedido su inscripcion en los periodos legales establecidos en las listas del alistamiento y que por consecuencia su ocultacion haya sido descubierta posteriormente.

Se procederá á la medicion ó talla de los mozos sorteados y serán declarados soldados todos los que tengan la estatura de un metro quinientos cuarenta milímetros ó más y como destinados á la reserva los que alcancen un metro quinientos milímetros.

Se invitará á los mozos ó á las personas que los representen á que manifiesten las alegaciones, reclamaciones ó motivos que tengan para eximirse del servicio, advirtiendo que no será admitida despues de este dia ninguna alegacion que no se presente en dicho acto y que el Ayuntamiento, oido el Síndico, ha de declarar de plano á todos los mozos ó soldados ó excluidos en esta misma sesion.

El Ayuntamiento admitirá acto contínuo, asi al proponente como á los que le contradigan, las justificaciones que ofrezcan y los documentos que presenten.

El Ayuntamiento declarará soldados con destino al ejército activo á tantos mozos cuantos sean precisos para cubrir el cupo señalado al pueblo principiando por el que haya obtenido el número más bajo, y una vez cubierto dicho cupo los mozos sorteados sobrantes ó que excedan, se declararán reclutas disponibles, ó sea soldados con licencia ilimitada.

Terminado el llamamiento y declaracion de todos los mozos sorteados este año, se procederá á revisar las exenciones de los mozos que en los tres años anteriores fueron destinados á la reserva por haber alegado exencion para el servicio activo y si hubiesen desaparecido las causas en que se fundaron para eliminarse, serán declarados soldados activos.

Sin perjuicio de la citacion personal por papeleta que se pasará al domicilio de los mozos, por el presente se les cita y convoca para dicha sesion y á sus familias, amos ó apoderados y á todos los demás vecinos que tengan interés en presenciarla á fin de que concurran dicho dia y hora, á la sala de Cabildo de la Casa Capitular.

Deyá á 28 de Enero de 1881.

EL ALCALDE, — Antonio Nives

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, — Escogida Gispert — José Rigall

Art. 102. Reunido el Ayuntamiento en el dia que fija el art. 100, se reconocerá la medida á vista de los talladores, y constando por declaracion de éstos que se halla exacta para los efectos prevenidos en el art. 83, se llamará al mozo á quien haya correspondido el núm. 1 en el sorteo, y se procederá á su medicion en línea vertical á presencia de los concurrentes.

El mozo tendrá los piés enteramente desnudos, y si así no llegase á la talla fijada en dicho art. 88, se anotará como falto de ella y se llamará al número que sigue, sin perjuicio de alegar el mozo núm. 1.° la exencion ó exenciones que le asistan y que justificará, si reconocido de nuevo ante la Comision provincial fuese declarado con talla suficiente.

Cuando el mozo no guardase la posicion natural debida al tiempo de tallarse, el Alcalde podra apercibirle hasta tres veces para que la guarde, y si no produjese resultado este apercibimiento, la misma Autoridad le impondrá una multa de 5 á 50 pesetas, sin perjuicio de sujetarle si fuese necesario á nueva medicion en cualquiera de los dias inmediatos, quedando entre tanto detenido y en observacion.

Si tuviese la talla, se anotará así, y se procederá al exámen de las otras cualidades que son necesarias para el servicio.

Art. 103. En las poblaciones en que haya guarnicion de fuerza del Ejército, se destinará cada dia un sargento de la misma por el Gobernador militar ó Comandante de armas, de modo que turne este servicio entre todos los sargentos, en la forma que el mismo Jefe determine.

En las poblaciones donde no hubiere guarnicion, prestarán este servicio los sargentos que en ellas se encuentren por disfrutar licencia temporal ó corresponder á la reserva, y siempre con arreglo al turno que establezca el Gobernador militar ó Comandante de armas.

Cuando no hubiese sargentos que practiquen la medicion, se confiará esto á persona inteligente nombrada por el Ayuntamiento. En este último caso, el mismo Ayuntamiento señalará y abonará de fondos municipales una gratificacion al tallador que hubiera nombrado, la cual percibirá tambien el sargento que no disfrute haber alguno del Estado.

Siempre que sea posible presenciará tambien la talla de los mozos un oficial de la guarnicion ó de la reserva, ó que se encuentre en situacion de reemplazo, nombrado por el Gobernador militar ó Comandante de armas, para procurar que el tallador cumpla con exactitud su cometido.

Donde no hubiese oficiales de ninguna clase, pertenecientes al servicio activo, concurrirá un oficial retirado, si á invitacion del Ayuntamiento se prestase voluntariamente á desempeñar este servicio.

Art. 104. El mozo ó otra persona que le represente expondrá en la misma sesion en que fuere llamado todos los motivos que tuviese para eximirse del servicio, sobre lo cual le hará el Ayuntamiento la oportuna invitacion, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepcion que no alegue entonces, aun cuando se le excluya como comprendido en el art. 86 ó en el 88.

A los mozos que aleguen exencion ó exenciones se les expedirá certificacion en que consten las que hubieren alegado.

Art. 105. En el acto se admitirán, así al proponente como á los que le contradigan, las justificaciones que ofrezcan y los documentos que presenten.

En seguida, y oyendo al Concejal que haga las veces de Síndico, determinará el Ayuntamiento declarando el mozo soldado ó excluido, sin dejar el punto á la decision de la Comision provincial.

Art. 106. Para la presentacion de las justificaciones ó documentos de que trata el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder un término cuando lo crea oportuno, siempre que esta presentacion se efectúe antes del dia señalado, para que los mozos emprendan su marcha á la capital, y de modo que el Ayuntamiento pueda resolver antes de este dia, con presencia de las citadas justificaciones ó documentos, cuyo extracto se consignará siempre en el acta. Si no fueran estos presentados, se considerará desierta la excepcion, y el Ayuntamiento fallará sobre ella sin ulteriores próroges.

No se otorgará ninguna excepcion por notoriedad, aunque en ello convengan todos los interesados, ni se admitirá prueba testifical, á no ser respecto de hechos que no puedan acreditarse documentalmente, debiendo en tal caso practicarse con citacion del Síndico y de los otros mozos interesados.

Cuando las informaciones ó documentos de prueba se refieran á las exenciones del art. 92, en que debe acreditarse la pobreza del padre, madre, abuelos ó hermanos respectivamente, las Autoridades, Alcaldes, Secretarios y Ayuntamientos no les exigirán costas, derechos ni otro papel que el de la clase de oficio, á no ser que fuere denegada la exencion por no acreditarse la pobreza, en cuyo caso se les condenará al reintegro del papel y al pago de los derechos.

Art. 107. Cuando la exclusion que pretenda el mozo se fundase en inutilidad para el servicio por defecto físico visible de los expresados en el art. 86, se declarará la exclusion si convienen en ella todos los interesados.

Si no estuviesen todos conformes ó el defecto alegado no fuese de los indicados, se hará constar en el acta, y se declarará provisionalmente soldado al mozo, dejando la resolucion del caso á la Comision provincial.

Modelo núm. 25, de la coleccion de Alistamiento y Reemplazo del Ejército, por D. Rafael Gutierrez Jimenez. Madrid.

"En la villa de Deyá dia dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. Siendo las ocho de la mañana de este dia hora previamente señalada para dar principio á esta sesion publica, se reunieron en la casa consistorial de la misma, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Rives y Bauzá, los señores concejales que al margen se nombran, y se dió principio al acto del sorteo, en conformidad á lo prevenido por el articulo 70 de la Ley, dando lectura al alistamiento ultimamente rectificado, comprensivo de los mozos de veinte años cumplidos desde el dia primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de este reclutamiento y no habiendo ningun mozo de la edad de veinte y uno á treinta y cinco años despues de leido por mi el Secretario el capitulo 8.º de la Ley, se metieron las papeletas, de los nombres, despues de leidas y arrolladas una á una en bolas iguales, que se introdujeron en el globo al efecto destinado, las de los nombres del Presidente del Ayuntamiento. Se verificó la misma operacion con las papeletas que contenian los números por D. Sebastian Ripoll y Calafat Teniente de Alcalde. Se removieron ambos globos á satisfaccion del publico, y dos niños menores de diez años empezaron la extraccion, dando principio por el globo de los nombres á cargo de dicho señor Teniente, y luego por el de los números á cargo del señor Presidente, hasta que salieron todas las bolas y dió el resultado siguiente.

Antonio Rullan y Bauzá, numero tres

Sres del Ayuntamiento
D. Sebastian Ripoll Calafat.
D. Juan Juan Coll Ripoll
D. Antonio Marroig y Rullan
D. Bartolomé Coll Canals
D. Antonio Canals Rullan
D. Gaspar Ripoll y Canals S.

Sres del Ayuntamiento
D. Sebastián Ripoll Calafat.
D. Juan Juan Coll Ripoll
D. Antonio Marroig y Rullan
D. Bartolomé Coll Canals
D. Antonio Canals Rullan y
D. Jaime Ripoll y Canals 2.os

"En la villa de Deyá dia dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. Siendo las ocho de la mañana de este dia, hora previamente señalada para dar principio á esta sesion pública, se reunieron en la casa consistorial de la misma, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Rives y Bauzá, los señores consejales que al margen se nombran, y se dió principio al acto del sorteo, en conformidad á lo prevenido por el articulo 70 de la Ley, dando lectura al alistamiento ultimamente rectificado, comprensivo de los mozos de veinte años cumplidos desde el dia primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de este vecindamiento y no habiendo ningun mozo de la edad de veinte y uno á treinta y cinco años, despues de leido por mi el Secretario el capitulo 8.o de la Ley, se metieron las papeletas "de los nombres despues de leidas y arrolladas una á una en bolas iguales, que se introdujeron en el globo al efecto destinado, las de los nombres presidente del Ayuntamiento. Se verificó la misma operacion con las papeletas que contenian los números por D. Sebastian Ripoll y Calafat Teniente de Alcalde. Se removieron ambos globos á satisfaccion del publico, y dos niños menores de diez años empezaron la estraccion, dando principio por el globo de los nombres á cargo de dicho señor Teniente, y luego por el de los números á cargo del señor Presidente, hasta que salieron todas las bolas y dió el resultado siguiente.

Antonio Rullan y Bauzá, numero tres

Pedro Antonio Coll y Coll, número uno
Pedro Antonio Coll y Ripoll, numero dos

Asi pues sin insidente ni interupcion alguna salieron de los globos las tres bolas con las papeletas de nombres, asi como las otras tres bolas del globo que contenian los números y dispuso el señor Presidente que con arreglo al artículo 76 se diera lectura á esta acta por mi el Secretario en alta voz verificado lo cual se sacó la copia de la lista de estraccion que se fijará en el sitio de costumbre dándose por terminada el acta que firmaron los señores del Ayuntamiento que supieron y por los que no, el que cada uno de ellos ha designado y certifico.

Antonio Vives Sebastian Ripoll
Juan Coll

Por los Regs. que no saben y por mi.
Bartolome Coll
José Ripoll Srio

Decreto Remitanse dentro de tercero dia las tres copias literales autorizadas y sacadas del Expediente general matriz de este Reclutamiento como manda el artº 83, del acta del sorteo celebrado el dia de ayer dos del actual

Deyá tres de Febrero de 1881.
El Alcalde
Antonio Vives

Diligencia La pongo que hoy dia cinco del actual mes de Febrero, he depositado en el correo en pliego cerrado el paquete donde constan y se hallan las tres copias del acta del sorteo cumpliendo asi lo prevenido por el auto que antecede.

José Ripoll Srio

SELLO 11º AÑO 1881
IMPTO GUERRA 50 POR %
50 C. DE PESETA

N. 0.056.792

En la villa de Deyá á los seis dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. Reunidos en la casa consistorial de la misma en acto de sesion extraordinaria y bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Vives y Bauzá, los señores Consejales del Ayuntamiento actual D. Sebastian Ripoll y Calafat Tente de Alcalde, D. Antonio Marroig y Rullan y Don Antonio Canals y Rullan Regidores. Del Ayuntamiento inmediato anterior se nombraron previamente Don Sebastian Vives y Mas y D. Bartolomé Marroig y Bauzá, de los cuales solamente ha asistido Don Sebastian Vives, estos para sustituir á los Regidores del Ayuntamiento actual D. Juan Coll y Ripoll Rr. Sindico, D. Bartolomé Coll Canals y á D. Jaime Ripoll y Canals por ser parientes de algunos de los mozos del actual reemplazo segun lo prevenido por el articulo 105 de la Ley. Pudiendose no obstante tomar acuerdo con los señores presentes, en seguida se verificó el nombramiento de tallador y quedó elegido el Regidor D. Antonio Marroig y Rullan á quien mandó el Sor Presidente que reconociese la medida, y la encontró conforme para los efectos del articulo 88 de la Ley.

Acto continuo y habiendo resultado entrentezco entre el regidor Sindico del Ayuntamiento actual y dos de los mozos del actual reemplazo, se acordó nombrar en su lugar á Don Sebastian Vives y Mas Alcalde que fue en el bienio anterior.

Hallan

dose presentes los mozos interesados y por los que no, sus respectivos interesados, se dió principio al reto con los mozos de la edad de veinte años cumplidos desde el dia primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del corriente año que son en número de tres y fueron declarados como sigue.

Numero 1º del sorteo— Pedro Antonio Coll y Coll Alistado con el número 3— Nació el 19 de Julio de 1861. Llamado para su talla, tuvo la de 1.718 milimetros; Se le preguntó si tenia algo que alegar y contestó que no. En vista de ello el Ayuntamiento le declaró soldado.

Numero 2 del sorteo— Pedro Antonio Coll y Ripoll Numero 8º del alistamiento— Nació el 8 Marzo de 1861. Llamado para su talla tuvo la de 1.630 milimetros. Se le preguntó si tenia algo que alegar y manifestó que nó. Oido lo cual por el Ayuntamiento le declaró soldado.

Numero 3 del sorteo— Antonio Rullan Bauzá— Alistado con el nº 2— Nació el 22 de Abril de 1861. Llamado para su talla, manifestó su padre que este moso se halla en la Isla de Cuba, Jugenio. San Rafael. Partido Rancho Veloz. Preguntado á dicho interesado si tenia algo que alegar manifesto que nada tenia que exponer. En vista de lo cual el Ayuntamiento— declaró util á dicho moso.

Recomplazo de 1878.

No hay ningun moso que presentar del mencionado recomplazo.

Recomplazo de 1879.

Pedro Antonio Rives y Canals nació en 6 Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve natural de este pueblo. Excluido por el nº 2º del artículo 92. Invitado para reclamar dijó que sigue en la misma situación de mantener á su madre viuda como hijo unico.

Preguntado á los mozos interesados si tenian algo que reclamar, manifestaron todos que no.

El Ayuntamiento acordó que este moso sigue en la misma situacion de la exención alegada en el referido recomplazo.

Recomplazo de 1880.

Numero 2. Pedro Antonio Coll y Marroig, no se pudo medir por no hallarse presente, manifestando su madre que este moso se halla trabajando con su padre en la villa de Andraitx y que apesar de haber practicado las diligencias necesarias para que se presentara en este acto no lo habrá podido verificar en razon á la mucha distancia que media de este pueblo al referido de Andraitx.

En su vista el Ayuntamiento concedió un plazo hasta el jueves dia diez del actual á las dies de la mañana á este moso para que se presente.

Numero 3 Pedro Antonio Oliver y Rives, no se pudo presentar por hallarse enfermo en cama segun manifiesta su madre siguiendo peorando de dia en dia de la enfermedad en que resultó inutil en el recomplazo último.

El Ayuntamiento apesar de lo manifestado por la madre de este moso, acordó la presentacion del mismo en su dia ante la comision provincial toda vez que se halla en disposicion de ponerse en marcha.

Numero 7 Juan Ripoll y Ripoll, tuvo la talla de 1 metro 540 milimetros, Excluido por el artículo 88, llamado de nuevo para su talla resulta con la de 1 metro 540 milimetros; en su vista el

Ayuntamiento acordó su presentacion ante la comision provincial.

Acto continuo se levantó la sesion quedando convocada para la resolucion del número 2 Pedro Antonio Coll y Marroig, para el dia diez del actual á las diez de su mananaza, y la firmaron los señores concejales que saben y por los que no el que cada uno de ellos ha designado y certifico. El enmendado en la línea del nº 3. que dice no se pudo presentar, valgo.

Antonio Vives Sebastian Ripoll.

Por los Regidores D. Antonio Marroig y Rullan y D. Antonio Canals y Rullan que no saben y por mi

José Ripoll

El Presidente
D. Antonio Vives y Bauzá.
D. Antonio Marroig y Rullan
D. Sebastian Vives y Mas
D. Antonio Canals y Rullan y D. Jaime Ripoll y Canals Regidrs.

En la villa de Deyá á los diez dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. Siendo las diez de la mañana de este dia hora previamente señalada y acordada en la sesion anterior para la continuacion del acto de escenciones correspondiente al reemplazo de mil ochocientos ochenta, al objeto de acordar lo mas procedente acerca el mozo número dos del mismo arreglandamente á lo prevenido por el articulo 114 de la Ley. Presentes los señores del Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del señor Alcalde Don Antonio Vives y Bauzá declaró este abierta la sesion, asistiendo al acto todos los mozos interesados y se procedió en seguida á la nueva declaracion del mencionado mozo en esta forma:

Numº 2. Pedro Coll y Marroig, Excluido por el artº. 88 de la Ley. Llamado de nuevo para su talla tuvo la de 1 metro 533 milimetros. Preguntado si tenia

SELLO 11º AÑO 1881
IMPTO GUERRA
50 POR %
50 C. DE PESETA

N.0.056.502

algo que alegar manifesto que no. El Ayuntamiento declaró á este mozo excluido por el mencionado articulo 88. y al mismo tiempo acordó su presentacion ante la Comision Provincial.

Preguntado á los demas mozos interesados si tenian algo que contradecir acerca el fallo recaido con este mozo, manifestaron los mozos números 4 y 5º que reclamaban de este fallo para ante la Comision provincial por considerar á este mozo con talla suficiente para el servicio de las armas.

Concluido el acto solemne del llamamiento y declaracion de soldados en este reemplazo de mil ochocientos ochenta y uno, el señor Presidente mandó levantar esta sesion que firmaron los señores del Ayuntamiento que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico.

Antonio Vives Por D. Antonio Marroig y Rullan D. Antonio Canals y Rullan y D. Jaime Ripoll y Canals Regs que no saben y por mi

Diligencia. La pongo con el Vº Bº del Sor Alcalde de que en el mismo dia pongo testimonio del acto que precede en el libro de sesiones del Ayuntamiento.

Vº Bº
El Alcalde
Antonio Vives

José Ripoll Srio



Datos sobre el alistamiento de 1881 á 1882.

Núm. del registro.	Núm. de fincas	NOMBRE DE LOS INTERESADOS y objeto de imposicion.	ESTENSION superficial. Cuarteradas	Cuartones.	Destres.	Clases.	PRODUCTOS íntegros. Rs. vn.	Cs.	BAJAS por gastos naturales. Rs. vn.	Cs.	PRODUCTO líquido imponible. Rs. vn.	Cs.	PARTÍCIPES en este producto líquido sujetos personalmente á la contribucion por las cantidades que se les fija. Rs. vn.	Cs.	Rs. vn.	Cs

Núm del registro.	Núm. de fincas.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS y objeto de imposicion.	ESTENSION superficial. Cuarteradas	Cuartones.	Destres.	Clases.	PRODUCTOS íntegros Rs. vn.	Cs.	BAJAS por gastos naturales. Rs. vn.	Cs.	PRODUCTO líquido imponible. Rs. vn.	Cs.	PARTÍCIPES en este producto líquido sujetos personalmente á la contribucion por las cantidades que se les fija. Rs. vn.	Cs.	Rs. vn.	Cs.

Reclutamiento para 1882.

Pueblo de Deyá

... años, cumplidos el 31 de Di...
...nformidad á lo pre...
...ocho de Agosto de...

Naturaleza.

Deyá
id.
id.

...Srio.

Ayuntamiento Constitucional de Deyá

Calle S. Marroig núm. 57

D. Sebastian Coll Ripoll

A tenor de lo prescrito en el art. 70 de la ley de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento el dia 2 de Febrero próximo á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años durante el presente. a las siete de la mañana

☞ Al propio tiempo y con arreglo al art. 100 de la propia ley, se cita, llama y emplaza á V. para la declaracion de soldados que tendrá efecto el dia 5 del repetido mes de Febrero, á las ocho de su mañana, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que de no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino más inmediato en su nombre.

Deyá 28 de Enero de 1882.

El Alcalde
Miguel Ripoll

José Ripoll Srio.

Quedo enterado.

Sebastian Coll

Ayuntamiento Constitucional de Deyá

Calle S. Marroig núm. 57

D. Sebastian Coll Bijoll

Á tenor de lo prescrito en el art. 70 de la ley de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento el dia 2 de Febrero próximo á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años durante el presente. a las siete de la mañana

☞ Al propio tiempo y con arreglo al art. 100 de la propia ley, se cita, llama y emplaza á V. para la declaracion de soldados que tendrá efecto el dia 5 del repetido mes de Febrero, á las ocho de su mañana, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que de no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino más inmediato en su nombre.

Deyá 28 de Enero de 1882.

Quedo enterado.

Sebastian Coll

El Alt.e

Miguel Bijóll

José Bijoll Sois

Ayuntamiento Constitucional de Deyá

Calle Font Sforca núm. 56

D. Miguel Deyá Vives

Á tenor de lo prescrito en el art. 70 de la ley de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento el dia 2 de Febrero próximo á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años durante el presente. á las ocho de la mañana

☞ Al propio tiempo y con arreglo al art. 100 de la propia ley, se cita, llama y emplaza á V. para la declaracion de soldados que tendrá efecto el dia 5 del repetido mes de Febrero, á las ocho de su mañana, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que de no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino más inmediato en su nombre.

Deyá 28 de Enero de 1882.

El Alcalde

Miguel Ripoll

Por no saber el interesado firme de su orden

Quedo enterado.

Pedro Antonio Coll

José Ripoll Sio.

Ayuntamiento Constitucional de Deyá

Calle Can Roig núm. 53

D. Andres Ripoll Ripoll

Á tenor de lo prescrito en el art. 70 de la ley de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento el dia 2 de Febrero próximo á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años durante el presente. á las siete de la mañana

☞ Al propio tiempo y con arreglo al art. 100 de la propia ley, se cita, llama y emplaza á V. para la declaracion de soldados que tendrá efecto el dia 5 del repetido mes de Febrero, á las ocho de su mañana, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que de no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino más inmediato en su nombre.

Deyá 28 de Enero de 1882

El Alcalde

Quedo enterado.

Andres Ripoll

Rip.l Miguel Ripoll

José Ripoll Srio

Ayuntamiento Constitucional de Deyá

Calle Can Roig núm. 30

D. Gabriel Gamundí Rausá

A tenor de lo prescrito en el art. 70 de la ley de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento el dia 2 de Febrero próximo á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años durante el presente. á las siete de la mañana

☞ Al propio tiempo y con arreglo al art. 100 de la propia ley, se cita, llama y emplaza á V. para la declaracion de soldados que tendrá efecto el dia 5 del repetido mes de Febrero, á las ocho de su mañana, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que de no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino más inmediato en su nombre.

Deyá 28 de Enero de 1882.

El Alcalde

Miguel Ripoll

José Ripoll Sois.

Por no saber el interesado firma de su orden

Quedo enterado.

Pedro Anto Roll

Ayuntamiento Constitucional de Deyá

Calle Can Horrat núm. 92

D. Bartolomé Ripoll Bonet

A tenor de lo prescrito en el art. 70 de la ley de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento el dia 2 de Febrero próximo á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años durante el presente. a los nacidos de la misma

☞ Al propio tiempo y con arreglo al art. 100 de la propia ley, se cita, llama y emplaza á V. para la declaracion de soldados que tendrá efecto el dia 5 del repetido mes de Febrero, á las ocho de su mañana, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que de no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino más inmediato en su nombre.

Deyá 28 de Enero de 1882.

Por no saber el interesado firma de su orden
Quedo enterado.
Pedro Antonio Coll

El Alcalde
Miguel Ripoll

José Ripoll Jno.

Ayuntamiento Constitucional de [illegible]

Ayuntamiento Constitucional de

Calle de Can Balla núm. "

D. Pedro Antonio Ripoll Canals

Á tenor de lo prescrito en el art. 70 de la ley de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento el dia 2 de Febrero próximo á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años durante el presente. á las siete de la mañana

☞ Al propio tiempo y con arreglo al art. 100 de la propia ley, se cita, llama y emplaza á V. para la declaracion de soldados que tendrá efecto el dia 5 del repetido mes de Febrero, á las ocho de su mañana, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que de no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino más inmediato en su nombre.

Por no saber el interesado firmo de su orden

Pedro Antonio Coll

Deyá 28 de Enero de 1882.

El Alcalde

Miguel Ripoll

José Ripoll Srio.

Quedo enterado.

Ayuntamiento Constitucional de Deyá

Calle del Borcho núm. 11

D. Pedro Antonio Coll Morey

Á tenor de lo prescrito en el art. 70 de la ley de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento el dia 2 de Febrero próximo á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años durante el presente. a las nueve de la mañana

☞ Al propio tiempo y con arreglo al art. 100 de la propia ley, se cita, llama y emplaza á V. para la declaracion de soldados que tendrá efecto el dia 5 del repetido mes de Febrero, á las ocho de su mañana, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que de no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino más inmediato en su nombre.

Deyá 28 de Enero de 1882.

El Alcalde

Miguel Ripoll

Quedo enterado.

Pedro Antº Coll

José Ripoll Sois.

Ayuntamiento Constitucional de

Calle del Puig núm. 20

D. Jaime Vives Cardell

Á tenor de lo prescrito en el art. 70 de la ley de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento el dia 2 de Febrero próximo á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años durante el presente. á las siete de la mañana

☞ Al propio tiempo y con arreglo al art. 100 de la propia ley, se cita, llama y emplaza á V. para la declaracion de soldados que tendrá efecto el dia 5 del repetido mes de Febrero, á las ocho de su mañana, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que de no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino más inmediato en su nombre.

Deyá 28 de Enero de 1882.

El Alcalde,
Miguel Ripoll

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado.
P. O.
Vicente Colom

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Puig núm. 20

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 Agosto del año 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Jaime Dives Cardell para que el domingo 1.° de Enero próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato, lo cual no podrá resistir á fin de que obre en espediente de su referencia. Deyá 24 Diciembre de 1881.

P. A. D. A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.
De orden lo firmo
Bernardo Ripoll

AYUNTAMIENTO DE DEIX DEYÁ

Ayuntamiento de

Calle de Can Bolla núm. //

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 Agosto del año 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Pedro Antonio Rigoll Canals para que el domingo 1.° de Enero próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato, lo cual no podrá resistir á fin de que obre en espediente de su referencia. Deya 24 Diciembre de 1881.

P. A. D. A.

José Rigoll

Quedo enterado.

Por no saber el interesado de su orden

Pedro Antº Coll

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Porche núm. "

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 Agosto del año 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Pedro Antonio Coll Morey para que el domingo 1.° de Enero próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato, lo cual no podrá resistir á fin de que obre en espediente de su referencia. Deyá 24 Diciembre de 1881.

Quedo enterado.
Pedro Antonio Coll

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

P. A. D. A.
José Ripoll Sbró

Ayuntamiento de Deyá

Calle Can Torrat núm. 92

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 Agosto del año 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Bartolomé Rijoll Bonet para que el domingo 1.° de Enero próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato, lo cual no podrá resistir á fin de que obre en espediente de su referencia. Deyá 24 Diciembre de 1881.

P. A. D. A.
José Rijoll Sureda

Quedo enterado.

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

Bartolome Rijoll y Bonet

Ayuntamiento de Deyá

Calle Son Marroig núm. 57

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 Agosto del año 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Sebastian Coll Rigall para que el domingo 1.° de Enero próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato, lo cual no podrá resistir á fin de que obre en espediente de su referencia. Deyá 24 Diciembre de 1881.

P. A. D. A.
José Rigall Sois

Quedo enterado.

Sebastian Coll Rigall

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

Ayuntamiento de Deyá

Calle Can Roig núm. 57

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 Agosto del año 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Andres Rigoll Rigoll para que el domingo 1.° de Enero próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato, lo cual no podrá resistir á fin de que obre en espediente de su referencia. Deyá 24 Diciembre de 1881.

Quedo enterado.
Andres Rigoll

AYUNTAMIENTO DE DEIA

P. A. D. A.
José Rigoll Frio

Ayuntamiento de Deyá

Calle de Lluchalcari núm. 31

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 Agosto del año 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Juan Deyá Canals para que el domingo 1.° de Enero próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato, lo cual no podrá resistir á fin de que obre en espediente de su referencia. Deyá 24 Diciembre de 1881.

Quedo enterado.

Bartomeu Deya

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

P. A. D. A.

José Ripoll Pico

Ayuntamiento de Deyá

Calle Can Roig núm. 50

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 Agosto del año 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Gabriel Gamundi Bauzá para que el domingo 1.° de Enero próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegárse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato, lo cual no podrá resistir á fin de que obre en espediente de su referencia. Deyá 24 Diciembre de 1881.

P. A. D. A.
José Ripoll Sen

Quedo enterado.
P. O.
M. Escribá

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

Ayuntamiento de Deyá

Calle Font fresca núm. 56

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 Agosto del año 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Miguel Deyá Vives para que el domingo 1.° de Enero próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato, lo cual no podrá resistir á fin de que obre en espediente de su referencia. Deyá 24 Diciembre de 1881.

P. A. D. A.
José Ripoll Pico

Quedo enterado.
A pedido del interesado
Matías Bauzá

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

Ayuntamiento Constitucional de Deyá

Calle Muchalcari núm. 31

D. Juan Deyá Canals

Á tenor de lo prescrito en el art. 70 de la ley de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento el dia 2 de Febrero próximo á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años durante el presente. á las siete de la mañana

☞ Al propio tiempo y con arreglo al art. 100 de la propia ley, se cita, llama y emplaza á V. para la declaracion de soldados que tendrá efecto el dia 5 del repetido mes de Febrero, á las ocho de su mañana, á fin de que se presente en esta Casa Consistorial, y por su ausencia, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona de que dependa, al objeto de oir y contradecir en su caso las exenciones que se alegaren presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que de no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley. En el caso pero de que por exclusion de los números anteriores deba reemplazarlos, tendrá igualmente que producir y presentar los motivos y demás que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado* que puede caberle; y caso de no hallarse presente cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta, que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad el vecino más inmediato en su nombre.

Deyá 28 de Enero de 1882.

El Alcalde

José Ripoll Serio

Quedo enterado.

Bartolomé Deyá

Reclutamiento para 1882. Pueblo de Deyá

Lista de la inscripcion de los mozos de 18 años cumplidos el 31 de Diciembre del corriente año 1881 formada en conformidad á lo prevenido por el articulo 21 de la Ley de veinte y ocho de Agosto de 1878.

Num.º de orden	Nombres y apellidos	Fecha del nacimiento Dia	Mes	Año	Naturaleza.
1	Antonio Marroig Santandreu	4	Mayo	1863.	Deyá
2	Bartolomé Vives y Estades	7	Junio	id.	id.
3	José Coll y Marroig	30	Diciembre	id.	id.

Deyá primero de Diciembre de 1881.

El Alcalde Presidente
Miguel Ripóll

P.A. del A.
José Ripoll Srio.

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

Decreto. Pongase el bando para el Reclutamiento de mil ochocientos ochenta y dos, que debe publicarse en primero de Noviembre proximo, haciendo saber á mis administrados que para primeros de Diciembre se procederá por el Ayuntamiento á la formacion de las listas del alistamiento para el servicio militar de 1882, todo con arreglo á la Ley de veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.

Deya treinta Octubre de 1881

El Alcalde
Miguel Ripoll

Diligencia. Yo el Secretario cumpliendo lo dispuesto por el decreto anterior en el mismo dia primero de Noviembre fije un ejemplar del adjunto bando al frontis de esta casa Consistorial en comprobacion de la publicidad que manda dar la Ley á esta operacion del llamamiento á los mozos de este vecindario.

Deyá primero de Noviembre de 1881.

José Ripoll Sitjo

Decreto. Dese cuenta al Ayuntamiento de la instruccion de este expediente general matriz del Reclutamien

to y Reemplazo para mil ochocientos ochenta y dos y citeis personalmente á los señores consejales para el día primero de Diciembre, así como al señor Cura Párroco por atenta comunicacion, para que se reunan en sesion extraordinaria á las siete de la mañana con el fin de proceder á la formacion de las listas de mozos que deben ser llamados y publicarse por edictos durante diez dias seguidos para entrar despues en el periodo solemne y público de rectificacion que se abrirá el primer domingo del mes de Enero proximo.

Deyá veinte y siete de Noviembre de 1881.

El Alcalde,
Miguel Ripoll

Diligencia. En este dia de la fecha he despachado y entregado las papeletas de citacion de sesion extraordinaria para el dia primero de Diciembre, con el fin de que sean avisados con la anticipacion debida los señores del Ayuntamiento y señor Cura Parroco.

Deyá veinte y ocho de Noviembre de 1881.

Ripoll Hno

Extraordi.ª Al dr. Pred.te Don Matias Ramona Bentz. D. Bart.é Vives Dr. Coll

En la villa de Deyá á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, siendo las siete de la mañana se reunieron en la casa consist.l de la misma bajo la presidencia del señor Alcalde Don Miguel Ripoll y Sans, los señores del Ayuntamiento que al mar-

D. Juan Coll Dr. Síndico
D. Miguel Ripoll
D. Antonio Marroig y
D. Bartolomé Coll R.t

gen se expresan y teniendo á la vista los libros de las notas de bautismos que ha exhibido el señor Vito Vicario de esta Iglesia Don Jaime Barceló y Mainó se dió principio al acto dando lectura al Capitulo quinto de la ley de veinte y ocho Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, y enterados dichos señores de todos sus artículos, se procedió primeramente por los datos sacados de los libros parroquiales y padron del vecindario y demas antecedentes, á la confeccion de las listas de los mozos que en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos tengan cumplidos veinte años de edad y fueron inscribiendose por su orden los que aparecen en número de nueve en la lista primera que va unida al final de esta acta. En seguida consultando los mismo documentos se abrió la lista de los mozos que en treinta y uno de Diciembre del corriente año cumplan diez y ocho años de edad resultando tan solo los tres que tambien aparecen en la lista segunda. En tercer lugar se procedió al examen de los mismos documentos á confeccionar la lista de los mozos de veinte y uno á treinta y cinco años como previene la Ley y resultó no encontrarse ninguno, por cuyo motivo no se incluye esta lista.

Acto seguido dispuso el señor presidente que las lis-

tas formadas debian ponerse al público por espacio de diez dias para que sobre ellas se reclame en el periodo de rectificacion, levantándose el acta que firmaron los señores que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico.

Miguel Ripoll Matias Banzá

Juan Coll

Bartolome Vives Bartolome Coll Miguel Ripoll

José Ripoll Srio

Diligencia A continuacion de este pliego se hallan unidas las listas de que trata el acta anterior de las cuales se ha sacado una copia autorizada para su publicacion y fijacion al público.

Deyá primero de Diciembre de 1881.

Ripoll Srio

Otra id. Doy cuenta al señor Alcalde que en este dia primero de Diciembre se han fijado en la tablilla de anuncios las listas de que va hecho mérito en la diligencia que antecede y de todo ello certifico

Fecha ut supra.

El Alcalde
Miguel Ripoll

José Ripoll Srio

2

Alistamiento para 1882 — Pueblo de Deyá.

Lista primera con la inscripcion de los mozos de veinte años cumplidos desde primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año proximo 1882, segun el párrafo 1.º del art.º 17 de la Ley de veinte y ocho de Agosto de 1878.

Nº de orden	Nombre y apellidos	Fecha del nacimto. Dia	Mes	Año	Naturaleza	Residª.	Observs.
1	Pedro Antonio Ripoll Canals	22	Marzo	1862	Del pueblo	siempre	"
2	Bartolome Ripoll y Bonet	1º.	Julio	id.	id.	id.	"
3	Jaime Vives Cardell	19	id.	id.	id.	id.	"
4	Sebastian Coll Ripoll	27	id.	id.	id.	id.	"
5	Miguel Deyá Vives	30	Agosto	id.	id.	id.	"
6	Andres Ripoll y Ripoll	11	Setbre	id.	id.	id.	"
7	Gabriel Gamundi Barceló	8	Octubre	id.	id.	id.	"
8	Juan Deyá Canals	11	Novbre	id.	id.	id.	"
9	Pedro Antonio Coll Morey	13	Dicbre	id.	id.	id.	"

Deyá primero de Diciembre de 1881.

Miguel Ripoll

Matias Barceló

Bartolome Vives — Bartolome Coll — Juan Coll

Miguel Ripoll

José Ripoll Vives

Lista 2ª con la inscripcion de los mozos de 18 años sin llegar á 20 el 31 de Diciembre de 1882, su clasificacion y observaciones particulares de cada uno y son como sigue.

N.º de orden	Nombre y apellidos	Fecha del nacim.º Dia	Mes	Año	Residencia	Natza	Observ.s
1	Antonio Marroig Santandreu	4	Mayo	1863	Deyá	deyá	"
2	Bartolome Vives y Estades	7	Junio	id.	id.	id.	"
3	José Coll Marroig	30	Dibre	id.	id.	id.	"

Deyá primero de Dibre de 1881.

Miguel Ripóll Matias Banzá

Bartolome Vives Juan Coll Miguel Ripoll

Por los Reg.s D. Antonio Marroig y por mi

José Ripoll Srio

Decreto. Deyá veinte de Diciembre de 1881.

Póngase el edicto anunciando al vecindario que el acto público de la rectificacion del Alistam.to empezará ante el Ayunt.o el dia primero de Enero proximo por ser el primer domingo de este mes como previene la ley.

El Alcalde.

Miguel Ripóll

José Ripoll Srio

Diligencia El mismo dia en cumplimiento del decreto que precede dispuse la fijacion al público en el sitio de costumbre un ejemplar del edicto cuya copia se une á este espediente y certifico.

Ripoll Srio

Diligencia El dia de la fecha dispuse fuesen entregadas á los mozos comprendidos en las antecedentes listas las papeletas de que hace mérito el artículo 55 de la ley cuyo duplicado con el enterado de los interesados uno á este espediente. Deyá veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

Ripoll Srio

Otra. Dia veinte y ocho siguiente quedaron convocados los señores consejales para la sesion extraordinaria que segun la ley debe celebrarse el primer domingo del mes de Enero próximo á fin de levantar el acta pública de la rectificacion del alistamiento, segun el Capítulo 6.º de la misma.

El Alcalde

Miguel Ripóll José Ripoll Srio

Sres del Ayunt.o D. Matias Banzá Teniente. En la villa de Deyá de Mallorca provincia de las Baleares. Siendo las once de la mañana del dia primero de Enero de mil ochocientos

D. Juan Coll Pr. Síndico
D. Bartolomé Vives
D. Ant.º Marroig
D. Miguel Ripoll y D. Bart.º Coll R.s
D. Pedro Deyá

ochenta y dos. Previa la citacion correspondiente se reunieron los señores consejales que al margen bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Miguel Ripoll y Sanz, y hallándose presentes en el mismo Local de sesiones, los mozos interesados, mandó dicho señor Presidente que por mi el Srio infrascrito se diese lectura al capitulo 6.º de la Ley, que trata sobre la rectificacion del alistamiento verificado lo cual se leyeron tambien en voz alta las listas tal como constan á continuacion de la sesion celebrada el dia primero de Diciembre último y resultó no haber protesta ni reclamacion alguna. En su vista dispuso el señor Presidente se levantara la sesion, dandose por concluido el juicio de rectificacion de estas listas las que serán definitivamente cerradas, el treinta y uno del corriente mes de Enero en virtud de lo prevenido por el articulo 62 de la misma ley, firmando la presente los que de dichos señores saben hacerlo y por los que no el que cada uno de ellos ha designado y certifico.

Miguel Ripoll Matias Banzá

Bartolomé Vives Miguel Ripoll Juan Coll

Por los Reg.s D. Pedro Deyá y D. Antonio Marroig que no saben y por mi.

José Ripoll Srio

Decreto Cítese personalmente al Ayunt.º para la sesion

pública extraordinaria que ha de celebrarse el dia treinta y uno del actual para cerrar y aprobar definitivamente las listas tal como se hallan rectificadas en la sesion anterior.

Deyá veinte y cinco de Enero de 1882.

El Alcalde.

Miguel Ripóll

Diligencia Yo el Secretario infrascrito dispuse la convocatoria prevenida por el anterior decreto para el dia y objeto prefijado y al mismo tiempo fijé al sitio de costumbre el edicto para conocimiento del vecindario.

Fecha ut supra.

Ripoll Srio

Decreto. Póngase el edicto al público avisando al vecindario que el dia dos de Febrero próximo á las siete de su mañana se hallará reunido el Ayunt.º en la casa consist.l para la celebracion del sorteo general de los mozos inscritos en la lista 1.ª bajo el procedimiento prevenido en el Cap.lo 8.º de la Ley.

Fecha ut antea.

El Alcalde.

Miguel Ripóll

Diligencia La pongo de que el dia veinte y seis siguiente se fijó al público un ejemplar del edicto, cuya copia se une á este espediente llamando al vecindario inte-

resado al acto solemne del sorteo general y juicio de exenciones que tendrá lugar respectivamente en la Casa Consistorial en los dias 2 y 5 del mes de Febrero próximo conforme y arregladamente á lo prevenido por la Ley de Reclutamientos vigente.

Ripoll Srio

Diligencia La pongo que el dia veinte y ocho del corriente mes de Enero quedaron repartidas á los mozos interesados las respectivas papeletas de citacion para que concurran el dia dos de Febrero próximo á presenciar el acto solemne del sorteo general, lo mismo que para el dia cinco siguiente, al acto del llamamiento y declaracion de soldados.

Ripoll Srio

Alcalde Presidte D. Matias Bauzá Tcte D. Juan Coll Síndico D. Bartolomé Vives D. Pedro Deyá D. Miguel Ripoll D. Antonio Marroig y D. Bartl. Coll Rs.

En la villa de Deyá á las seis de la tarde del dia treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y dos. Se reunieron en la casa consistorial de la misma los señores del Ayuntto anotados al margen bajo la presidencia del señor Alcalde D. Miguel Ripoll y Sanz, al objeto de celebrar esta sesion extraordinaria y aprobar definitivamente las listas rectificadas. Por disposicion del señor Presidente se dió por mi el infrascrito Secretario, lectura al articulo 62 de la Ley, verificado lo cual y no habiendo reclamacion alguna de que dar cuenta, despues de leidos uno por uno los nombres de los mozos de la lista primera yá rectificada, no se produjo tampoco ninguna reclamacion, quedando por lo mismo definitivamente cerrada y aprobada con el numero de nueve mozos sorteables para el presente reclutamiento.

Con lo cual el Sor Presidente dió por terminada esta sesion que firmaron los señores presentes que supieron y por los que no, el que cada uno de ellos ha designado y certifico.

Miguel Ripoll Matias Bauzá

Miguel Ripoll

Bartolome Vives

Acta del Sorteo Alcalde Presdte D. Matias Bauzá Tcte D. Juan Coll Síndico D. Bartolomé Vives Don Pedro Deyá D. Miguel Ripoll, D. Antonio Marroig D. Bartolome Coll Rgis.

En la villa de Deyá á los dos dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, siendo las siete de la mañana de este dia, hora previamente señalada para dar principio á esta sesion publica, se reunieron en la casa consistorial de la misma, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Miguel Ripoll, y Sanz, los señores consejales que al margen se nombran, y se dió principio al acto del sorteo, en conformidad á lo prevenido por el articulo 70 de la Ley, dando lectura al alistamiento rectificado y aprobado en treinta y uno de Enero último, comprensivo de los mozos de veinte años

cumplidos desde el dia primero de Enero citado al treinta y uno de Diciembre del año actual; y no habiendo ningun mozo de la edad de veinte y uno á treinta y cinco años, despues de leido por mi el Secretario el capitulo 8.º de la Ley, se metieron las papeletas de los nombres despues de leidas y arrolladas una á una en bolas iguales que se introdujeron en el globo al efecto destinado, por el Presidente del Ayuntamiento. Se verificó la misma operacion con las papeletas que contenian los números por Don Juan Coll y Ripoll Regidor Sindico. Se removieron ambos globos á satisfaccion del público, y dos niños menores de diez años empesaron la estraccion, dando principio por el globo de los nombres á cargo de dicho señor regidor Sindico y luego por el de los números a cargo del Sor Presidente, hasta que hubieron salido todas las bolas dando esta operacion el resultado siguiente.

Gabriel Gamundi y Bauzá número nueve N.º 9.
Bartolomé Ripoll y Bonet número ocho Num.º 8.
Andres Ripoll y Ripoll número uno n.º 1.
Pedro Antonio Coll y Morey número siete n.º 7.
Pedro Antonio Ripoll y Canals número dos n.º 2.
Sebastian Coll y Ripoll número cuatro n.º 4.
Juan Deyá Canals número seis n.º 6.
Miguel Deyá y Vives número cinco n.º 5.
Jaime Vives Cardell numero tres n.º 3.

Asi pues sin insidente ni interrupcion alguna salieron de los globos las respectivas bolas disponiendo

el señor Presidente que con arreglo al articulo setenta y seis se diera lectura á esta acta por mi el secretario en alta voz; verificado lo cual se sacó la copia de la lista de estraccion para su esposicion al Publico en el sitio de costumbre, dándose por terminada el acta que firmaron los señores del Ayuntamiento que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico.

Miguel Ripóll

Matias Banjá

Bartolome Vives Juan Coll Miguel Ripoll

Decreto. Remitanse dentro de tercero dia las tres copias literales autorizadas y sacadas del Espediente general matriz de este Reclutamiento como manda el articulo ochenta y tres, del acta del sorteo que se acaba de verificar.

Deyá fecha ut supra.

El Alcalde
Miguel Ripóll

Diligencia La pongo que hoy dia cinco del actual mes de Febrero, he depositado en el correo en pliego cer-

rado el paquete donde se hallan las tres copias del acta del sorteo, cumpliendo así lo prevenido por el auto que antecede y certifico.

Ripoll Srio

N. 0.007.255

SELLO 10º AÑO 1882 — IMPTE GUERRA 50 POR 0/0 — UNA PESETA

HABILITADO
PARA LA CLASE 11.ª
VALOR 1 PESETA

En la villa de Deyá de Mallorca provincia de las Baleares, dia cinco del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos en la casa consistorial de la misma en acto de sesion extraordinaria y bajo la presidencia del señor Alcalde D. Miguel Ripoll y Sans, los señores consejales Don Matias Bauzá Teniente D. Bartolomé Vives, Don Miguel Ripoll y Gamundí Don Antonio Marroig y Don Bartolomé Coll Regid.s dejaron de asistir los consejales Don Juan Coll y Ripoll Sr. Síndico y Don Pedro Deyá y Mas Sr. por ser parientes dentro del cuarto grado civil inclusive de algunos mozos de este reemplazo, fundandose no obstante tomar acuerdo con los señores presentes, en seguida se verificó el nombramiento de Sr. Síndico, para los efectos de este reclutamiento y quedó á unanimidad el Regid.r D. Miguel Ripoll y Gamundí y para tallador á D. Bartolomé Vives y Mas á quien mandó el Sor Presidente que reconociese la medida y la encontró conforme para los efectos del artículo 88 de la Ley.

Hallandose presentes los mozos interesados todos menos el número seis que aun no estaba en el sa-

ton, se dió principio al acto con la declaracion de los mozos de la edad de veinte años cumplidos desde el dia primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del corriente año, que ton en numero de nueve y fueron declarados como sigue.

Numero 1º del sorteo Andres Ripoll y Ripoll, alistado con el nº 6, nacido en 15 de Setiembre de 1862. Llamado para su talla tuvo la de 1 m. 640 milt.

Invitado á reclamar, dijo que cuando era pequeño se le rompió el muslo de la pierna

Oido lo cual por el Sr. Síndico y Ayuntamiento y no viendo en este mozo ninguna notoriedad visible de las que se hallan comprendidas en la clase primera del cuadro de inutilidades físicas, se acordó declarar á este mozo soldado nº 1, sin perjuicio de lo que resulte de su revision ante la Comision provincial.

Numero 2 del sorteo, Pedro Antonio Ripoll y Canals, alistado con el nº 1, nacido en 22 de Marzo de 1862. Llamado para su talla tuvo la de 1 m. 635 milt.

Se le invito á reclamar y manifestó que nada tenía que decir.

En su vista el Ayuntamiento le declaro soldado número 2.

Numero 3 del sorteo Jaime Vives Cardell, alistado con el nº 3, nacido en 19 Julio de aquel mismo año. Llamado para su talla, tuvo la de 1 m. 700 milímetros.

Se le preguntó si tenia algo que alegar y manifestó que no.

El Ayuntamiento oido lo cual le declaro soldado nº 3.

Numero 4 del sorteo, Sebastian Coll y Ripoll, alistado con el nº 4, nacido en 27 Julio del mismo citado año. Llamado para su talla tuvo la de 1 m. 713 milimetros.

Invitado á reclamar, manifestó ser hijo único de viuda pobre. En vista de lo cual el Ayuntamiento declaró provisionalmente soldado á este mozo mandando se le forme el correspondiente expediente en justificacion de la excepcion que alega y hecho lo presente para su definitiva declaracion ante el Ayuntº y mozos interesados, antes de la salida de mozos para la Capital.

Numero 5 del sorteo Miguel Reya Vives, alistado con el nº 5, nacido en 30 Agosto de dicho año. Llamado para su talla tuvo la de 1 m. 710 milimetros.

Se le preguntó si tenía algo que alegar y manifestó ser hijo único de viuda pobre y que ademas padece de una cojera del pie izquierdo. Oido lo cual por el Ayuntamiento, dispuso en cuanto á la excepcion de hijo único, que se procediera á la formacion del correspondiente expediente con las mismas prevenciones acordadas para el mozo anterior á este y que en cuanto á la cojera alegada en segundo lugar se defaba á la decicion de la Comision provin-

por no hallarse comprendida en la primera clase del cuadro de inutilidades físicas, declarándose á este mozo provisionalmente soldado numero 5.

Numero 6. del sorteo; Juan Deyá Canals, n.º 8 del alistam.to llamado para su talla, no se presentó ni persona alguna en su nombre, porque el Ayuntamiento declaró á este mozo soldado número 6.

Numero 7 del sorteo; Pedro Antonio Coll y Morey, n.º 9 del alistamiento; llamado para su talla, tuvo la de 1 m. 670 milimetros.

Invitado á reclamar, manifestó que nada tenia que alegar.

En su vista el Ayuntamiento declaró á este mozo soldado numero 7.

Numero 8 del sorteo, Bartolomé Ripoll y Bonet, n.º 2 del alistamiento, nació en 1.º Julio de dicho año 1862, llamado para su talla tuvo la de 1 m. 612 milimetros

Preguntado si tenia algo que reclamar dijo ser hijo único de padre pobre y sexagenario oido lo cual por el Ayunt.º acordó fallar á este mozo provinalmente soldado mientras se forme por el interesado la correspondiente justificacion de la excepcion alegada lo mismo que los demas que estan en igual caso. Soldado n.º 8.

Numero 9 del sorteo, Gabriel Gamundi y Bauzá n.º

N. 0.007.227

SELLO 10.º AÑO 1882
IMP.TO GUERRA 50 POR 0/0
UNA PESETA

HABILITADO
PARA LA CLASE 11.ª
VALOR 1 PESETA

7 del alistamiento, nació en 8 Octubre de dicho año 1862. Llamado para su talla tuvo la de 1 m. 627 milímetros

Preguntado si tenia algo que alegar dijó que no.

En su vista el Ayuntamiento declaro á este mozo soldado n.º 9.

Concluido de este modo el acto público del llamamiento y declaracion de soldados de este reemplazo manifestó el Sor Presidente que formados que esten los espedientes de los mozos que han alegado excepcion numeros 4, 5 y 8 se señalará dia y hora para continuar tanto estas excepciones, como para tallar al mozo numero 6 que no se ha presentado á este acto, y proceder tambien á la revision de los que en los tres años anteriores fueron declarados excentos y cortos de talla, previa la citacion de todos los mozos interesados. Con lo cual se levantó esta sesion cuya acta firmaron los señores asistentes que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico. Los añadidos entre las lineas treinta y tres y treinta y cuatro, cincuenta y nueve y sesenta, setenta y una y setenta y dos de esta acta que dicen " se rompió " unico " unico val=

gan.

Miguel Ripoll Matias Zanz

Sr. Secretario Sres. Miguel Ripoll
Por el Sr. D. Antonio Marroig que no sabe y por mi.

Ayunt.s
D. Matías Zanza
D. Bartolomé Vives.
D. Miguel Ripoll
D. Antonio Marroig y
D. Bartolomé Coll Reg.r

En la villa de Deyá á los catorce dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos reunidos los señores del Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del señor Alcalde Don Miguel Ripoll y Sanz, en la casa consistorial de la misma en acto de sesion extraordinaria al objeto de proceder al fallo de los mozos números 4. 5 y 6, que en el acta anterior fueron declarados provisionalmente hasta haber presentado las correspondientes justificaciones sobre la escepcion alegada por los mismos en aquel acto.

Presentados los tres respectivos espedientes y hallandose presentes los mozos interesados, el Sor Presidente dispuso que por mi el Srio se diera lectura al contenido de cada uno de ellos lo cual verificado, se acordó aprobar como aprobaron los dictamenes dados por el Sor Regidor Sindico, declarando á los mozos de que se trata Sebastian Coll y Ripoll y Miguel Deyá y Vives comprendidos al n.º 2.º del articulo 92 de la vigente ley y al otro mozo Bartolomé Ripoll y Bonet comprendido al n.º 1.º del mismo articulo, y por lo tanto escluidos del servicio activo. Seguidamente se llamo al n.º 6, Juan Deyá y Canals para su talla y tuvo la de 1 mt. 622 milimetros

Reemplazo de 1879.

Numero 6 Pedro Antonio Vives y Canals, Escluido por el n.º 2.º del articulo 92 de la ley.

Invocado á reclamar dijo; que sigue en la misma situacion de mantener á su madre viuda como hijo único.

Preguntado á los mozos interesados si tenia algo que contradecir, dijeron que no.

El Ayunt.to en su vista acordó que este mozo seguia en la misma situacion de la escencion alegada.

Reemplazo de 1880.

Num.o 7 Juan Ripoll y Ripoll, no se presentó; manifestando su tio Francisco Colom y Ripoll, que este mozo se halla de viage para Francia. por lo que este Ayuntamiento no pudo proceder á revision de este mozo quien se halla en aspectacion de mayor talla.

Reemplazo de 1881.

No hay ningun mozo que presentar de este reemplazo

Terminado de este modo el juicio de escenciones y revisiones indicadas dijo el Sor Presidente en alta voz; que si alguno de los mozos declarados soldados y suplentes y sus interesados tenian que reclamar en contra de los fallos dictados por la corporacion municipal podia pedir gratis las certificaciones que creyeren oportunas á la justificacion de las

oposiciones. Con esto se levantó la sesion que firmaron los que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico.

Miguel Ripoll Matias Banyá

Miguel Ripoll

Bartolome Vives Por el Regidor D. Antonio Marroig que no sabe y por mi.

Edicto

Fijacion al publico del Alistamiento.

Don Miguel Ripoll y Sanz, Alcalde del Ayunt.o de Deyá.

Hago saber: Que verificado el Alistamiento de mozos que dispone la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito de 28 de Agosto de 1878, para cumplimentar su articulo 54 se fija al público la adjunta copia de dichas listas por termino de diez dias.

Que el primer domingo de Enero próximo se reunira este Ayuntamiento para oir las reclamaciones que presenten todos los mozos interesados, sus padres, curadores, parientes en grado conocido, amos ó apoderados, sobre la inclusion ó exclusion indebidas.

Por tanto en virtud del presente se convoca á los mozos interesados para oir la lectura de las dos listas que con este edicto se fijan hoy al publico.

Deyá 5.n de Diciembre de 1881.

El Alcalde
Miguel Ripoll

El Secretario del Ayunt.o
José Ripoll

Alistamiento para 1882. Pueblo de Deyá.

Lista primera con la inscripcion de los mozos de 20 años cumplidos desde primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del presente reclutamiento, con la clasificación y observaciones particulares á cada mozo, segun dispone el parrafo 1.º del art.º 17 de la Ley de veinte y ocho de Agosto de 1878.

Numero de orden	Nombres y apellidos	Fecha del nacimiento Mes	Dia	Año.	Naturaleza.
1	Pedro Antonio Ripoll Canals	Marzo	22	1862	Deyá
2	Bartolomé Ripoll Bonet	Julio	1.º	id.	id. Padre necesaqu.º pobre
3	Jaime Vives Cardell	Id.	19	id.	id.
4	Sebastian Coll Ripoll	Id.	27	id.	id.
5	Miguel Deyá Vives	Agosto	30	id.	id.
6	Andres Ripoll y Ripoll	Setiembre	11	id.	id.
7	Gabriel Gamundi Bauzá	Octubre	8	id.	id.
8	Juan Deyá y Canals	Noviembre	11	id.	id.
9	Pedro Ant.º Coll Morey	Diciembre	13	id.	id.

Deyá primero de Diciembre de 1881.

El Alcalde Presidente.

Miguel Ripoll

P.A. del A.

José Ripoll Srio

Núm. del registro.	Núm. de fincas	NOMBRE DE LOS INTERESADOS y objeto de imposicion.	ESTENSION superficial. Cuarteladas	Cuartones.	Destres.	Clases.	PRODUCTOS íntegros. Rs. vn.	Cs.	BAJAS por gastos naturales. Rs. vn.	Cs.	PRODUCTO líquido imponible. Rs. vn.	Cs	PARTÍCIPES en este producto líquido sujetos personalmente á la contribucion por las cantidades que se les fija. Rs. vn.	Cs.	Rs. vn.	Cs

Núm. del registro.	Núm. de fincas.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS y objeto de imposicion.	ESTENSION superficial.			Clases.	PRODUCTOS		BAJAS		PRODUCTO		PARTÍCIPES en este producto líquido sujetos personalmente á la contribucion por las cantidades que se les fija.			
			Cuarteradas	Cuartones.	Destres.		íntegros.		por gastos naturales.		líquido imponible.					
							Rs. vn.	*Cs.*	*Rs. vn.*	*Cs.*	*Rs. vn.*	*Cs.*	*Rs. vn.*	*Cs.*	*Rs. vn.*	*Cs.*

Ayuntamiento de Deyá — Reemplazo de 1883.

RELACION de los quintos y suplentes que pasan á la capital de la provincia, con espresion del nombre de cada uno, del número que le tocó en suerte, de la fecha en que nacieron y de la edad que cumplen en 31 de Diciembre de 1883.

Nombres y apellidos de padre y madre.	Quintos ó suplentes.	Número que les cupo en suerte.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 31 de Diciembre de 1883.
Bartolomé Vives Estades	Quintos	1	7 Junio de 1863	20 a. 6 m. 23 d.
José Coll y Marroig		2	30 Dicbre de id.	20 a. 0 m. 1 d.
Antonio Marroig Sastre		3	4 Mayo de id.	20 a. 7 m. 27 d.

Deyá 10 de Febrero de 1883

El Alcalde Presidente

P. A. del A.
José Bipoll Secretario.

Nombres y apellidos de padre y madre.	Quintos ó suplentes.	Número que les cupo en suerte.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 31 de Diciembre de 1883.

Nombres y apellidos de padre y madre.	Quintos ó suplentes.	Número que les cupo en suerte.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 31 de Diciembre de 1883.

Nombres y apellidos de padre y madre.	Quintos ó suplentes.	Número que les cupo en suerte.	Dia, mes y año en que nacieron.	Edad que le corresponde en 31 de Diciembre de 1883.

Ayuntamiento de Deyá — Pueblo de Deyá

LISTA espresiva de la talla de los quintos y suplentes y demas mozos esceptuados del servicio de las armas, con espresion del concepto porque han sido eximidos.

Núm.° de órden.	Núm.° del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	Soldados, suplentes ó exentos.	Talla. Metros.	Talla. Milit.	Exenciones.
1	1	Bartolomé Vives Estades	Soldado	1	654	"
2	2	José Coll y Marroig	Exento	1	590	N.° 10 art.° 92.
3	3	Antonio Marroig Santandreu	Exento	1	534	Corto de talla

Deyá 10 Febrero de 1882.

El Alcalde Presidente

P. A. del A.
José Ripoll Secretario.

Núm.° de órden.	Núm.° del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	Soldados, suplentes ó exentos.	Talla. Metros.	Talla. Milit.	Exenciones.

Núm.° de órden.	Núm.° del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	Soldados, suplentes ó exentos.	Talla. Metros.	Talla. Milit.	Exenciones.

Núm.° de órden.	Núm.° del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	Soldados, suplentes ó exentos.	Talla.		Exenciones.
				Metros.	Milit.	

COMISION PROVINCIAL

de las Baleares.

Negociado Reemplazos

NÚMERO

Recibido dia 9 por el correo.

Sirvase V. disponer lo conveniente, para que el dia 12 de los corrientes á lasto de su mañana se presenten ante esta Comision provincial, por medio de un Comisionado de ese Ayuntº los mozos declarados utiles de los reemplazos de 1880 81 y 82, los exentos, y cortos reclamados, de aquellos mozos que hayan sido declarados soldados por ese Ayuntº por haber dejado de gozar las exenciones que disfrutaban, y los espedientes de aquellos que hayan contraido alguna exencion

legal despues de su ingreso en Caja pertenecientes á los años 1880 y 81; no descuidando el Comisionado de venir provisto de los espedientes justificativos; acta de revision respectiva á cada reemplazo, y demas documentos necesarios, debiendo ser citados para este acto cuantas personas se crean con derecho á su intervencion.

Dios gue á V. m. a. Palma 8 de Marzo 1883.

El Vice-Presidente

P. O.

Salvador Juan Pérez

Sor. Alcalde de Deyá

Exmo Sor

En vista de la comunicacion de V.E. fecha 8 del que cursa debo manifestar á la Comision Prov.l que; de la revision del año 1880. solo habia que presentar el n.º 7 - Juan Ripoll Ripoll que se hallaba en espectacion de mayor talla, y resulta hallarse en Francia.

Del reemplazo de 1881. no hay ningun mozo que revisar.

Del reemplazo de 1882 hay el n.º 4 ~~ningun~~ Sebastian Coll y Ripoll, se exenta por el n.º 2.º art.º 92 y sigue.

N.º 5 Miguel Deyá Vives igual exencion y sigue.

N.º 8 Bartolomé Ripoll y ~~Ripoll~~ Bonet exen

to por el nº 1º artículo 92 y tam-
bien sigue. No hay ninguno re-
clamado y saldrán ~~para esa~~ para esa estos tres
últimos acompañados de D. ~~Ibre Ripoll~~ Miguel
~~Ripoll Alcalde~~ ~~del~~ Comi-
~~sion de este Ayuntº~~
sionado al efecto nombrado.

Dios gue á esa Comision prol. ms. as.
Deyá 10 de Marzo de 1883 — Miguel
Ripoll Alde.

Exmo Sor. Vice Presidente de la Com-
~~Exma Comiss~~
prol.

Provincia de las Baleares Reemplazo del año 1883 Pueblo de Deyá

Estado comprensivo de los mozos del actual reemplazo que ~~alegan~~ han alegado escusa por tener otro hermano sirviendo en el Ejército con expresion del arma ó cuerpo en que sirven y son como sigue.

Nombres de los mozos reclamantes	Nombres de los hermanos que se hallan en el servicio activo
José Coll y Marroig nº 2	Pedro Calboy Marroig del reemplazo de 1880, Entró á servir el primer año de su revision 1881 por haberle alcanzado la talla y se halla viviendo en

Deyá 20 Enero de 1883

El Alcalde = Miguel Rigall

Excmo Señor

Cumpliendo lo dispuesto por esta Comision provincial en circular de

fecha 12 Enero que rige inserta en el Bn. ofl. de la prova. nº 2486, es adjunto el estado comprensivo de los mozos de este pueblo del actual reemplazo que tienen otros hermanos sirviendo en el servicio activo. Dejo de remitirle relacion de los reemplazos anteriores por no comprender á este pueblo. = Dios gue. á V. ms. as. = Dejó 20 Enero de 1883 = Miguel Ripoll Alcalde.

Exmo. Sor. Vice Presidente de la Comision prov. de las Bales.

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Bartolomé Vives y Estades Calle Cantoy núm.

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia 31 de Diciembre último le cupo la suerte núm. 1 y con arreglo al artículo 100 de la ley de reclutamiento de 28 Agosto de 1878 se le cita, llama y emplaza para que el dia 7 del corriente y siguientes necesarios á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegeren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio hue hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden númerico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 2 Enero de 1883.

Miguel Ripoll

P. A. del A.

José Ripoll Sitjá

P. O. Pedro Juan Vicx

Quedo enterado.

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. José Coll y Marroig Calle del Raco núm.

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia 31 de Diciembre último le cupo la suerte núm. 2 y con arreglo al artículo 100 de la ley de reclutamiento de 28 Agosto de 1878 se le cita, llama y emplaza para que el dia 7 del corriente y siguientes necesarios á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado,* ó contradecir las que se alegeren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio hue hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden númérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 2 Enero de 1883.

Miguel Ripoll

P. A. del A.

José Ripoll

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

Quedo enterado. por orden
Miguel Ripoll

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Antonio Marroig Santandreu Calle del Porche núm.

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia 31 de Diciembre último le cupo la suerte núm. 3 y con arreglo al artículo 100 de la ley de reclutamiento de 28 Agosto de 1878 se le cita, llama y emplaza para que el dia 7 del corriente y siguientes necesarios á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegeren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio hue hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden númérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Deyá 2 Enero de 1883.

Miguel Ripoll

P. A. del A.

José Ripoll Srio

Quedo enterado.

P. D. Bartolome Vives

Don Bartolomé Vives y Estades.

A tenor de lo prevenido en el artº 70 de la Ley reformada de 28 Agosto de 1878, á las ocho de la mañana del dia 31 del mes de Diciembre que rige se procederá por este Ayuntamiento á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años, durante el año de 1883.

Deyá 24 Diciembre de 1882.

Miguel Ripoll

Quedo enterado.
Por orden del interesado
Miguel Ripoll

D. José Coll y Marroig

A tenor de lo prevenido en el artículo 70 de la Ley de reemplazos reformada, de 28 Agosto de 1878, á las ocho de la mañana del día 31 del mes de Diciembre que rige, se procederá por este Ayuntamiento á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años, durante el año próximo 1883.

Deyá 24 Diciembre de 1882.

Miguel Ripóll

Quedo enterado.
Bárme Vives

D. Antonio Mayoz y Santandreu.

A tenor de lo prevenido en el artículo 70 de la Ley de reemplazos reformada de 28 Agosto de 1878, á las ocho de la mañana del día 31 del mes de Diciembre que rige se procederá por este Ayuntº á verificar el sorteo de los mozos que cumplan 20 años, durante el año próximo de 1883.

Dejá 24 Diciembre de 1882.

Miguel Rosselló

Queda enterado.

Miguel Dejá

Ayuntamiento de Dejá

Calle

núm,

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á José Coll y Marroig para que el ~~Martes~~ Viernes, 14 de Diciembre próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente mas cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en espediente de su referencia.

Dejá 7 de Diciembre de 1882

Miguel Ripoll

P. A. del A,

José Ripoll

Quedo enterado.

Por orglers
miguel Ripoll

Ayuntamiento de Deyá

Calle Can Boy núm. 2

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Bartolomé Vives y Estades para que el ~~viernes 10~~ viernes 10 de Diciembre próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente mas cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en espediente de su referencia.

de de 188

Miguel Ripoll

P. A. del A.

José Ripoll

Quedo enterado,

Bartolomé Vives

Ayuntamiento de Dejá

Calle

núm.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Antonio Marroig Santandreu para que el ~~primero~~ diez de Diciembre próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente mas cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en espediente de su referencia.

Dejá 7 de Febrero de 1882

Miguel Ripoll

P. A. del A.

José Ripoll

Quedo enterado.

Bartolome Vives

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BALEARES.

SECCION 1ª
Negociado Reemplazos
Número 71.

El Excmo. Sor. Ministro de la Gobernación, con fecha 20 de Diciembre último me dice lo que sigue:

"Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por María Coll y Canals, vecina de Deyá solicitando la devolución de la cantidad de dos mil pesetas que entregó para la redención del servicio militar, de un hijo suyo Pedro Marroig y Coll, adscrito al reemplazo de 1880 por el cupo de dicho pueblo la expresada sección ha emi-

tido en este asunto el siguiente dictamen: = "Excmo. Sr. = La Seccion ha examinado el espediente promovido por María Coll y Canals, madre de Pedro Marroig y Coll, adscrito al reemplazo del año de 1880 por el cupo de Deyá, provincia de las Baleares, en solicitud de que se le devuelvan las dos mil pesetas que entregó para la redencion del servicio militar activo de su referido hijo. = En el dicho año y reemplazo fué declarado apto del servicio militar activo por no tener la talla legal el mozo Pedro Coll Marroig por cuya razon ingresó en Caja Pedro Marroig y Coll, el cual redimió en metálico. = Fallado nuevamente en la revision de 1881 el mozo Pedro Coll fué consignado soldado del servicio activo por resultar con la talla legal y se declaró que debia ser baja en el Ejército el mozo Pedro Marroig. = En su virtud la reclamante acude ante V. E. solicitando la devolucion de las dos mil pesetas precio de la redencion de su hijo fundándose en el artº 191 de

la ley de 28 de Agosto de 1878.= La Comisión provincial informa que procede acceder á la pretensión de la interesada fundándose en lo dispuesto en la Real órden de 22 de Marzo de 1878 y en que debe entenderse que la redención solo tuvo por objeto cubrir la responsabilidad que pudiera alcanzarle al mozo para el servicio activo y en que la devolucion de las dos mil pesetas no perjudica al Estado, puesto que el otro mozo debe servir los cuatro años que marca la ley.= Visto el artículo

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BALEARES.

SECCION.....
Negociado.....
Número.....

191 de la ley de 28 de Agosto de 1878 vigente en el año de 1880 cuando el mozo fué sorteado.= Vista la Real orden de 22 de Marzo de 1878.= Vista la Real orden de 1.º de Agosto de 1879.= Vistas las Reales órdenes de 1.º de Febrero y de 22 de Abril del presente año.= Considerando: que el mozo á favor de quien se reclama pertenece al reemplazo del año de 1880 y que por tanto deben aplicarsele las prescripciones de la ley de 28 de Agosto de 1878 puesto que con arreglo á las mismas fué sorteado = Consi-

derando: que la Real
orden de 28 de Marzo de
1878 no tiene aplicación
en el caso presente porque
el mozo fué sorteado con ar-
reglo á una ley publica-
da despues. = Considerando:
que el agraviado mozo no
se halla comprendido tan pa-
tivamente en ninguno de
los tres casos en que la
ley de 28 de Agosto de 1878
en su art.º 191 ordena la de-
volución de los 2000 pesetas =
Considerando: que la Real
órden de 1.º de Agosto de 1879,
dispone que solo en los
casos marcados en el citado
artículo 191 de la ley se
devolverá el importe de la
redención. = La Sección
opina que no procede acceder
á lo solicitado por la madre
del mozo Pedro Marrosig y Call.ª =
Y habiendo tenido á bien
el Rey (q. D. g.) resolver
de conformidad con el pre-
inserto dictamen de Real
orden lo digo á V. S. para
su conocimiento y efectos
correspondientes."

Lo que traslado á V. para
su conocimiento esperando
se servirá notificarlo á la
interesada.

Dios

Gue. á V. ms. as. Palma
10 Enero de 1883.
El Gobernador int.º
Justo Sainz

Sr. Alcalde de Deyá

Deyá

17 Enero de 1883.

Cumplase lo mandado por el M. I. Gobernador civil de esta provincia y notifícase la precedente Real orden á la interesada María Coll y Canals. Lo mandó y firma D. Miguel Ripoll y Sanz Alcalde de la presente y certifico.

Miguel Ripoll

E. S. M.do
José Ripoll Srio

El mismo dia mes y año yo el Secretario cumpliendo lo mandado en el auto anterior, notifique el contenido de la Real orden que antecede á María Coll y Canals, por medio de lectura y copia de la misma dijo quedar enterada y no firma por no saber haciendolo por ella su hijo de Pedro Antonio y

y ello certifico.

Pedro antonio Marroy

José Rigoll

Decreto Póngase al público el bando para el Reclutamiento de mil ochocientos ochenta y tres, el que deberá publicarse en primero de Noviembre próximo, haciendo saber á mis administrados, en conformidad á lo prevenido por el artº 46 de la Ley vigente, que dentro el mes de Noviembre y primeros días de Diciembre próximos se procederá por el Ayuntamiento á la formación del alistamiento para el servicio militar de 1883.

Dey á treinta de Octubre de 1882.

El Alcalde.

Miguel Rigola

Diligencia Yo el secretario cumpliendo lo dispuesto por el decreto anterior, con esta fecha he fijado un ejemplar del adjunto bando al frontis de esta Casa Consistorial, en comprobación de la publicidad que manda dar la Ley á esta operación del llamamiento á los mozos de este empleo.

Dey á primero de Noviembre de 1882.

José Rigoll Secretario

Decreto Dese cuenta al Ayuntamiento de la in-

trucción de este expediente general ma-
triz del Reclutamiento y Reemplazo pa-
ra mil ochocientos ochenta y tres y sítese per-
sonalmente á los señores consejales para el día
diez y nueve del actual, así como al Sor Cura
Párroco por atenta comunicación para que
se reunan en sesion extraordinaria á las sie-
te de su mañana con el fin de proceder á la
formacion de las listas de mozos que deban
ser llamados y publicarse por edictos duran-
te diez dias seguidos para entrar despues en
el período solemne y público de rectificacion
que se abrirá el día ocho del mes de Diciembre
próximo, en conformidad á la nueva Ley de
veinte y dos de Noviembre del año último mil
ochocientos ochenta y uno, relacionada con
la de veinte y ocho Agosto de mil ochocien-
tos setenta y ocho.

Deyá quince de Noviembre de 1882.

El Alcalde.

Miguel Ripoll

Diligencia En el día de la fecha he despachado y entre-
gado las papeletas de citacion á sesion ex-
traordinaria para el día diez y nueve del
que rige, con el fin de que sean avisados con
la anticipacion debida los señores del A-
yuntamiento y señor Cura Parroco.

Deyá diez y seis de Noviembre de 1882.

Ripoll Srio

Extraord.a En la villa de Deyá á los diez y nueve di-
as del mes de Noviembre de mil ochocientos
ochenta y dos, siendo las siete de la maña-
na, se reunieron en la Casa Consistorial de
la misma, bajo la presidencia del señor
Alcalde Don Miguel Ripoll y Sanz, los seño-
res del Ayuntamiento que al margen se es-
presan y teniendo á la vista los libros de las
notas de bautismos que ha exhibido el Sor
Vicario Incapite de esta Iglesia Don Jaime Bar-
celo y Maimó, se dió principio al acto dando
lectura al capítulo quinto de la Ley de veinte
y ocho de Agosto del año mil ochocientos seten-
ta y ocho, como tambien á los artículos corres-
pondientes al caso de la nueva ley de veinte
y dos de Noviembre del año último, enterados
que estuvieron dichos señores, se procedió pri-
meramente por los datos de los libros Parro-
quiales y despues por el Padron del vecinda-

vio y demas antecedentes, á la confeccion de las listas de los mozos que en treinta y uno de Diciembre del año próximo mil ochocientos ochenta y tres tengan cumplidos veinte años de edad y fueron inscribiendose por su orden los mozos que aparecen en numero de tres en la lista primera que va unida al final de esta acta. En seguida consultando los mismos documentos se abrió la lista de los mozos que en treinta y uno de Diciembre del corriente año cumplen diez y ocho años de edad resultando los siete que tambien aparecen en la lista segunda. En tercer lugar se procedió al examen de los mismos documentos á confeccionar la lista de los mozos de veinte y uno á treinta y cinco años como previene la Ley, y resultó no encontrarse ninguno por cuyo motivo no se incluye esta lista.

Acto seguido dispuso el señor presidente que las listas formadas debian ponerse al público por espacio de diez dias para que sobre ellas se reclamase en el periodo de rectificacion, levantandose esta acta que firmaron los señores que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y

2

de todo ello como Secretario certifico.

Miguel Ripoll

Matias Banzá

Juan Coll

Bartolome Vives

Miguel Ripoll

Por mi y por D. Antonio Macroje y D. Pedro Deyá

Bartolome Coll

Diligencia A continuacion de este pliego se hallan unidas las listas de que se trata en el acta anterior de las cuales se ha sacado una copia autentica y autorizada para su publicacion y fijacion al público.

Deyá veinte de Noviembre de 1882.

Ripoll Srio

Otra idem Doy cuenta al señor Alcalde que en este dia veinte de Noviembre se han fijado en la tablilla de anuncios las listas de que se ha hecho mérito en la diligencia que antecede y de todo ello certifico.

Deyá veinte de Noviembre de 1882.

Vº Bº
al Alcalde
Miguel Ripoll

José Ripoll Srio

Alistamiento para 1883 — Pueblo de Deyá

Lista primera con la inscripcion de los mozos de veinte años cumplidos desde primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año próximo 1883, segun el parrafo primero artº 17 de la Ley de veinte y ocho de Agosto de 1876.

Nº de orden	Nombres y apellidos	Fecha del nacimto. Dia	Mes	Año.	Naturaleza	Vecindad	Observaciones
1º	Antonio Marroig Santandreu	4	Mayo	1863	Deyá	Deyá	"
2	Bartolomé Vivas Estades	7	Junio	id.	id.	id.	"
3	José Coll y Marroig	30	Dibre	id.	id.	id.	"

Deyá veinte de Noviembre de 1882

El Alcalde Presidente
Miguel Ripoll

Matias Barceló

Miguel Ripoll

Por los regidores d. Antonio Marroig y d. Pedro Deyá que no saben y por mi
Bartolome Coll

Bartolome Vivas

José Coll

José Ripoll Suñer

Lista segunda con la inscripcion de los mozos de diez y ocho años sin llegar á veinte el treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, su clasificacion y observaciones particulares de cada uno, y son como sigue.

Nº de orden	Nombres y apellidos	Fecha del nacimiento Dia	Mes	Año	Naturaleza	Vecindad	Observaciones
1º	Sebastian Maura Marroig de Sebastian y Catalina	2	Enero	1864	Deyá	siempre	
2º	Miguel Cardell y Marroig de Juan y Francisca	4	Febrero	Jd.	id.	id.	
3º	Miguel Marti Marroig de Miguel y Juan Maria	31	Marzo	Jd.	id.	id.	
4	Sebastian Roselló Cardell de Vicente y Juana Ana	18	Abril	Jd.	id.	id.	
5	Melchor Deyá y Coll y Melchor y Francisca	24	Setbre	Jd.	id.	id.	
6	Guillermo Vivas Cardell de Jaime y Catalina	13	Nobre	Jd.	id.	id.	
7	Pedro Antonio Ripoll Estades de Jaime y Catalina	11	Dibre	Jd.	id.	id.	

Deyá

veinte de Noviembre de 1882.

Miguel Ripoll Matias Bauzá

Por los reg.s D. Ant.o Manrique y D. Pedro Deyá que no saben y por mi.

Bartolomé Vives

Bartolomé Coll

Miguel Ripoll Juan Coll José Ripoll Srio

Decreto Deyá cinco de Diciembre de 1882.

Póngase el edicto anunciando al vecindario que el acto público de la rectificacion del alistamiento empezará ante el Ayuntamiento el dia ocho del que rige conforme lo previene el articulo 54 de la nueva Ley.

El Alcalde
Miguel Ripoll

José Ripoll Srio

Diligencia El mismo dia, en cumplimiento del decreto que precede dispuse la fijacion al público en el sitio de costumbre un ejemplar del edicto cuya copia se une á este espediente y certifico.

Ripoll Srio

Otra idem El mismo dia dispuse fuesen entregadas á los mozos comprendidos en las antecedentes listas las papeletas de que hace merito el art.o 55 de la Ley cuyo duplicado con el enterado de los interesados uno á este espediente.

Ripoll Srio

Diligencia Dia seis siguiente quedaron convocados los señores consejales para la sesion extraordinaria que segun la ley debe celebrarse el dia ocho del actual á fin de levantar el acta pública de la rectificacion del alistamiento segun el Capitulo 6.º de la misma.

El Alcalde
Miguel Ripoll

José Ripoll Srio

Sres del Ayunt.º
D. Matias Bauzá
teniente
D. Juan Coll Br.
Sindico.
D. Bartolome
vives Br.
D. Antonio
Marroig Br.
D. Pedro Deyá Br.
D. Miguel Ri-
poll Br. y
D. Bart.º Coll
Br.

En la villa de Deyá de Mallorca provincia de las Baleares, siendo las once de la mañana del dia ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, previa la citacion correspondiente se reunieron los señores consejales que al margen se nombran bajo la presidencia del señor Alcalde D. Miguel Ripoll y Sanz, y hallandose presentes en el mismo local, los mozos interesados, mando dicho señor presidente que por mi el Secretario se diese lectura al Capitulo 6.º de la Ley, que trata sobre la rectificacion del alistamiento, verificado lo cual, se leyeron tambien en voz alta las listas tal como constan á continuacion de la sesion celebrada el dia diez y nueve de Noviembre último y resultó no haber protesta ni reclamacion

alguna. En su vista dispuso el señor Presidente se levantara la sesion, dandose por concluido el juicio de rectificacion de estas listas las que seran definitivamente cerradas. el treinta del corriente mes, en virtud de lo prevenido por la nueva ley reformada. firmando la presente los que de dichos señores saben hacerlo y por los que no el que cada uno de ellos ha designado y certifico.

Matias Sanzá Miguel Ripóll

Por los reg.s D. Antonio Marroig y D. Pedro Deyá que no saben y por mi.

Bartolome Coll Bartolome Sises

Miguel Ripoll Juan Coll

Decreto Citase personalmente al Ayuntamiento para la sesion pública extraordinaria que ha de celebrarse el dia treinta del actual para cerrar y aprobar definitivamente las listas tal como se hallan rectificadas en la sesion anterior.

Deyá veinte y siete Diciembre de 1882.

El Alcalde.

Miguel Ripóll

Diligencia Yo el el secretario infrascrito dispuse la convocatoria prevenida por el anterior decreto para el dia treinta del que cursa y al objeto prefijado al mismo decreto fijando al mismo tiempo al sitio de costumbre el edicto para conocimiento del vecindario Deya fecha ut supra.

Ripoll Srio.

Decreto Póngase el edicto al publico avisando al vecindario que el dia treinta y uno del actual á las ocho de su mañana se hallará reunido el Ayunt.o en la casa consistorial para la celebracion del sorteo general de los mozos inscritos en la lista 1.a bajo el procedimiento prevenido en capitulo 8.o de la ley.

Fecha ut antea.

El Alcalde.

Miguel Ripóll

Diligencia La pongo de que el dia veinte y siete citado se fijó al publico un ejemplar del edicto, cuya copia se une á este espediente llamando al vecindario interesado al acto solemne del sorteo general que tendra lugar el dia treinta y uno citado.

Ripoll Secretario

Diligencia La pongo que el mismo dia quedaron repartidas á los mozos interesados las respectivas papeletas de citacion para que concurran el dia treinta y uno del actual, á presenciar el acto

solemne del sorteo general.

Ripoll Srio

Sr. Alde. Prde.te
D. Matias Bauzá
tte.
D. Juan Coll Sindco.
D. Bartolomé Vi
ver Sr.
D. Pedro Deyá
Mas Sr.
D. Miguel Ripoll
Regr.
D. Antonio Mar
roig y Rullan
y D. Bartolomé
Coll Sr.

En la villa de Deyá á las seis de la tarde del dia treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. Se reunieron en la casa consistorial de la misma los señores del Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Miguel Ripoll y Sanz, al objeto de celebrar esta sesion extraordinaria y aprobar definitivamente las listas rectificadas. Por disposicion del señor Presidente, se dió por mi el infrascrito Secretario lectura al artículo 62 de la Ley verificado lo cual y no habiendo reclamacion alguna de que dar cuenta, despues de leidos uno por uno los nombres de los mozos de la lista primera ya verificada, no se produjo tampoco ninguna reclamacion, quedando por lo mismo definitivamente cerrado y aprobado con el número de tres mozos sorteables para el presente reclutamiento.

Con lo cual el señor Presidente dió por terminada esta que firmaron los señores presentes y certifico.

Miguel Ripóll Matias Bauzá

Juan Coll

Miguel Ripoll

Acta del Sorteo

El Alcalde Presidente
D. Matias Banza Tte.
D. Juan Coll Regidor Sindico
D. Bartolome Vives Sr.
D. Pedro Deyá y Mas Sr.
D. Miguel Ripoll Sr.
D. Antonio Marvoig y Rullan
D. Bartolome Coll y Canals Sr.

En la villa de Deyá á los treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, siendo las ocho de la mañana de este dia, hora previamente señalada para dar principio á esta sesion pública, se reunieron en la casa consistorial de la misma bajo la presidencia del señor Alcalde Don Miguel Ripoll y Sanz, los señores consejales que al margen se nombran, y se dio principio al acto del sorteo en conformidad á lo prevenido á lo prevenido por el articulo 70 de la Ley de veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, reformada, dando lectura al alistamiento rectificado y aprobado en treinta del que fenece, comprensivo de los mozos de veinte años cumplidos desde el dia primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año proximo mil ochocientos ochenta y tres, y no habiendo ningun mozo de la edad de veinte y uno á treinta y cinco años, despues de leido por mi el Secretario, el capitulo 8.º de la mencionada Ley, se metieron las papeletas de los nombres, despues de leidas y arrolladas una á una en bolas iguales que se introdujeron en el globo al efecto destinado, y por el Presidente del Ayunt.º se verifico la misma operacion con las papeletas que contenian los números, por Don Juan Coll

y Ripoll Sr. Síndico. Se removieron ambos globos á satisfaccion del público, y dos niños menores de diez años empezaron la estraccion dando principio por el globo de los nombres á cargo de dicho señor Regidor Síndico y luego por el de los numeros á cargo del señor Presidente, hasta que hubieron salido todas las bolas, dando esta operacion el siguiente resultado.

José Coll y Marroig de Jorge y de María, Numero dos N.º 2.
Antonio Marroig y Santandreu de Antonio y de Catalina, numero tres N.º 3.
Bartolomé Vives y Estades de Sebastian y Margarita, numero uno N.º 1.

Así salieron de los globos sin incidente ni interrupcion alguna las respectivas bolas disponiendo el señor Presidente que con arreglo al artículo setenta y seis se diera lectura á esta acta por mi el Secretario en alta voz; y verificado lo cual se sacó la copia de la lista de estraccion para su fijacion al público en el sitio de costumbre, dándose por terminada el acta que firmaron los señores del Ayunt.º que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico. El añadido entre lineas que dice "de Antonio y de Catalina" valga.

Matias Bauzá

Miguel Ripoll

Miguel Ripoll
Bartolomé Vives
Por D. Antonio Marroig D. Pedro Deyá y por mi.

Juan Coll

José Ripoll

Decreto — Remítanse dentro de tercero dia las tres copias literales autorizadas y sacadas del expediente general matriz de este reclutamiento como manda el artículo ochenta y tres, del acta del sorteo que se acaba de verificar.

Deyá fecha ut antea.

El Alcalde
Miguel Ripoll

Diligencia — La pongo que hoy dia tres del actual mes de Enero, he depositado en el correo en pliego cerrado el paquete donde se hallan las tres copias del acta del sorteo, cumpliendo así lo prevenido por el auto que antecede y certifico.

Ripoll Srio.

Decreto — Citados á los mozos del actual sorteo para el domingo proximo dia siete del que cursa á las ocho de su mañana segun dispone el art.º 85, hágase al efecto la convocatoria extraordinaria á los señores de Ayunt.º para celebrar en dicha hora el acto del llamamiento y declaracion de soldados.

El Alcalde
Miguel Ripoll

Diligencia — La pongo que el dia dos del actual dispuse fuesen entregadas á los mozos interesados las papeletas duplicadas de citacion para que concurran el dia 7 del actual á

la sesion pública del acto del llamamiento y declaracion de salvador, como tambien quedan convocados los señores del Ayuntº. al efecto indicado.

Rigoll Sirio

5

11ª CLASE AÑO 1883

UNA PESETA



N. 0.017.995

En la villa de Deyá de Mallorca provincia de las Baleares, dia siete del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en la casa consistorial de la misma, en acto de sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sor Tte. de Alcalde D. Matias Bauzá y Marroig, por indisposicion del Alcalde en propiedad, los señores consejales D. Juan Coll y Ripoll Sr. Sindico, D. Miguel Ripoll y Yamundi D. Bartolomé Vives y Mas, D. Pedro Deyá y Mas D. Antonio Marroig y Rullan y Bartolome Coll Regs. al objeto de proceder al acto de exenciones de los mozos del actual reemplazo y de los tres anteriores y como no media parentezco alguno entre los mencionados señores y los mozos interesados, se procedió en seguida al nombramiento del Regr. que debe hacer las veces de medidor, y recayo con el Consejal Don Miguel Ripoll y Yamundi, á quien mandó el señor presidente que reconociese la medida, y la encontró conforme para los efectos de la vigente ley reformada.

Hallandose presentes los mozos interesados se dió principio al acto con la declaracion de los mozos

de la edad de veinte años cumplidos desde el dia primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del corriente año que son en numero de tres y que son declarados como sigue.

Numero 1º. Bartolomé Vives y Estades, llamado para su talla tuvo la de 1m. 654 milº. Interrogado á reclamar dijo que no tenia nada que alegar por lo que el Ayuntamiento le declaro soldado numero uno.

Numero 2. José Coll y Marroig llamado para su talla, tuvo la de 1m. 590 milimetros. Se le preguntó si tenia algo que alegar dijo que era hijo de padre secretario y que no teniendo otro hermano mas que uno que se halla en el servicio era exento. Enterado el Ayuntamiento de lo alegado por este mozo y no habiendo ninguno mozo de los interesados que tenga nada que contradecir á la exencion alegada se declaro á este mozo comprendido al número 10º. del artº. 92 de la ley y por lo mismo excluido del servicio activo á este mozo Excluido.

Numero 3 Antonio Marroig y Santandreu llamado para su talla tuvo la de 1 metro 534 milºs. Se le preguntó si tenia otra exencion que alegar y dijo que no. En su vista el Ayuntº. declaro á este mozo excluido por corto de talla. Excluido.

Concluido de este modo el acto público del llamamiento y declaracion de soldados del actual reemplazo, se procedió en seguida á la revision de los tres últimos reemplazos como sigue

Reemplazo de 1880

Numero 4 Juan Rigott y Rigott excluido por el articulo 88 de la ley no se presento manifestando su tio politico Francisco Colom que se halla en Francia; por lo que no se pudo proceder á su revision

Reemplazo de 1881.

No hay ningun mozo que presentar de este reemplazo.

Reemplazo de 1882.

Num. 4 Sebastian Coll y Rigott excluido por el nº. 2º. del articulo 92 de la ley.

Preguntado á reclamar dijo que sigue en la misma situacion de mantener á su madre viudo como hijo unico.

Preguntado á los mozos interesados si tenian algo que contradecir dijeron que no.

El Ayuntº. en vista de ello acordo que este mozo sigue en la misma situacion de la exencion alegada.

Numero 5 Miguel Deyá Marroig excluido por el numero 1º. del articulo noventa y dos de la ley

Invocado á reclamar dijo: que sigue manteniendo á su madre viuda y pobre.

Preguntado á los mozos interesados si tenian algo que contradecir dijeron que no.

El Ayuntamiento en su vista acordo que este mozo sigue como hijo unico en la misma situacion de la

exención alegada.

Número 8 Bartolomé Ripoll y Bonet, excluido por el nº 1º primero del artículo 92 de la misma ley.

Invitado á reclamar, dijo; que sigue en la misma situación de mantener á su padre pobre y sepagenario sin tener otro hermano mayor de los diez y siete años como es de ver en la fe de bautismo de su hermano que acompaña con el expediente.

Preguntado á los mozos interesados si tenían algo que contradecir á esta exención manifestaron que no.

El Ayuntº en su vista acordó que este mozo sigue en la misma situación de la exención alegada.

Terminado el juicio de exenciones y revisiones indicadas, dijo el señor Presidente en alta voz, que si alguno de los mozos interesados tanto del actual reemplazo como de los tres años anteriores tenían que reclamar en contra de los fallos dictados por la Corporación municipal, podía pedir gratis las certificaciones que creyeren oportunas á la justificación de sus oposiciones. Con lo que se levantó la sesión que firmaron los que supieron y por los que no el que cada uno de ellos ha designado y certifico.

Matías Banyá t. E. P. Juan Coll Rº Sin

Miguel Ripoll Regidor

Palma 13 Diciembre 1882

Querido amigo: los datos que Vd me remitió para averiguar que escribano había entendido con el expediente de abintestato de Cataluña Echevarria y Alemany no son bastantes; pues necesito saber el nombre y demas que solicito el expediente si era casada que lo solicitara el nombre tambien de su marido y si era persona menor de edad el nombre tambien de esta y del curador, sin estos datos no puede encontrarse el expediente siendo asi que es interesante; aguardo contestacion con toda urgencia

Suyo

Francisco Mulet

Te.te Presid.te
Sr. Síndico
Sr. Ripoll y Zamendi
Sr. Marroig
Regidor Coll

En la villa de Deyá á los siete días del mes de Enero de 1883. Siendo las ocho de la mañana de este día se reunieron en la casa consistorial de la misma en acto de sesion extraordinaria los señores del Ayuntamiento actual anotados al margen bajo la presidencia del señor te.te de Alcalde por indisposicion del señor Alcalde cuyos individuos pueden asistir á este acto por no ser parientes de los mozos de este el cuarto grado civil inclusive. Acto continuo se procedió al nombramiento de medidor y recayo en el Sr. D. Miguel Ripoll Zam.di y se procedio en seguida á las excepciones de los mozos del actual reemplazo del modo siguiente.

N.º 1. ... Bartolomé Vives y Estades, llamado para la medida tuvo la de 1,634 milímetros. Se le preguntó si tenia algo que alegar y manifestó que, en su vista el Ayuntamiento le declaró soldado n.º 1.º

N.º 2. ... José Coll y Marroig, llamado para su talla tuvo la de 1390 milímetros. Se le preguntó si tenia algo que alegar y dijo que era hijo de padre sexagenario teniendo ademas el otro hermano único que sirve. En su vista y atendiendo á lo prevenido por el n.º 10. del art.º 92 el Ayunt.º le declaró á este mozo excluido del servicio activo.

N.º 3. ... Antonio Marroig y Santandreu, 1.534 milímetros se preguntó si tenia alguna otra exencion que alegar y dijo que en vista de lo cual el Ayunt.º declaró á este mozo excluido por corto de talla.

Termi-

nado el juicio de exenciones del actual reemplazo se procedió á la revision de los tres años anteriores. 1880. 81 y 82.

1880

N.º 7. Juan Ripoll y Ripoll no se presentó por hallarse á Marcella á Francia.

1881

No hay ninguno moro que revisar

1882.

N.º 4 ... Sebastian Coll y Ripoll se revisó y preguntado sobre la exepcion del año último dijo que permanecia en ella mismo caso de hijo de viuda pobre.

N.º 5 ... Miguel Deyá y Vives. preguntado si tenia algo que alegar dijo que seguia en la misma exencion

N.º 6 - Bart.º Ripoll Bonet preguntado si tenia algo que alegar dijo que seguia con la misma exencion del año último.

Quedó concluido de este modo el acto de exenciones y lo firmaron ttª.

Matias Banyá Tete

Juan Coll

Miguel Ripoll

Bartolomé Vives

Por los regidores D. Ant.º Marroig y D. Pedro Deyá

Bartolomé Coll

verificada la operacion del sorteo en este dia 31 de diciembre de 1882. dió el siguiente resultado

José Coll y Manvig de Jorge y de María N.º dos 2.

Antonio Manvig y Santandreu de Ant.º y Catalina nº. tres nº. 3.

Bartolomé Vives y Estades de Sebastian y de Margarita nº. uno nº. 1.

+ Sacadas las tres suertes sin reclamacion ni incidente alguno se dió por terminado el acto que firmaron los señores presentes de que certifico.

Miguel Ripoll

Matias Banzá

Juan Coll Bartolomé Vives

Por los que no saben y por mi

Bartolomé Coll

Miguel Ripoll

COMISION PROVINCIAL

de las Baleares.

Sr. Secretario del Ayuntamiento de Deyá

Muy Sr. mio: me permito llamar su atencion sobre la regla 2ª de la circular de esta Comision de 1º del actual segun la cual no deben presentarse el dia en que ingrese el cupo, los mozos procedentes de reemplazos anteriores. La revision de estas exenciones se verificará otro dia previa citacion

De V. atº. S. S.
Q. S. M. B.

Silvano Jaume

Pueblo de Deyá Reemplazo de 1883 á 84.

Espediente matriz del reemplazo de dicho pueblo

y año citados.

DON Miguel Rigoll y Sans.

Alcalde constitucional de la villa de Deyá

HAGO SABER: Que llegada la época de la formacion del alistamiemto para el reemplazo actual del ejército, estoy en el deber, cumpliendo lo que prescribe el art. 46 de la ley del ramo, el recordar á los leales habitantes de este distrito municipal la obligacion ineludible que tienen de concurrir al llamamiento para el servicio militar, haciendo inscribir sus nombres en las listas que al efecto han de abrirse en la Secretaría de esta corporacion, y que deben quedar terminadas dentro del corriente mes; toda vez que en los primeros dias del próximo Diciembre dán principio las operaciones del alistamiento.

Con objeto de que por ningun concepto pueda alegarse ignorancia alguna, tanto respecto á los individuos comprendidos en las prescripciones de la ley, como à la grave responsabilidad en que incurren los que traten de eludirla omitiendo el imperioso deber de la denuncia, se insertarán al pié de este bando los artículos 17, 21, 22, 24 y 25 de la espresada ley, que son los que hacen referencia al acto.

De esperar es que los interesados penetrándose de los irreparables perjuicios que ha de irrogarles el mas pequeño descuido en esta parte, se apresurarán á solicitar su inscripcion en las mencionadas listas, y así se les recomienda eficazmente, para que no tengan que lamentar las funestas consecuencias á que de otro modo quedarian espuestos; advirtiendo que con este objeto podrán presentarse en Secretaría todos los dias hábiles de ocho à doce de la mañana, en cuya dependencia podrán recoger el oportuno resguardo que justifique su denuncia.

Dado en Deyá á 1.º de Noviembre de 1883

Es copia — Miguel Rigoll

Es copia
Rigoll y Sans

ART. 17. Serán comprendidos en el alistamiento de cada año:

1.º Los mozos que, sin llegar á 21 años, hayan cumplido ó cumplan 20 desde el dia 1.º de Enero al 31 de Diciembre del año en que se ha de verificar el sorteo.

2. Los mozos que, excediendo de la edad indicada sin haber cumplido la de 35 años en el referido dia 31 de Diciembre, no fueron comprendidos por cualquier motivo en ningun alistamiento ni sorteo de los años anteriores.

La obligacion del servicio alcanza á los mozos que tengan la edad expresada respectivamente en los dos párrafos anteriores, aunque sean casados ó viudos con hijos.

ART 21. Todos los españoles al cumplir la edad de 18 años están obligados á pedir su inscripcion en las listas del Ayuntamiento en cuya jurisdiccion residan ellos ó sus padres.

Los que residan en el extranjero solicitarán su inscripcion en las listas del pueblo donde ellos ó sus familias tuvieron su último domicilio en España.

ART. 22. Los padres y curadores de los mozos sujetos al llamamiento tienen tambien el deber de pedir la inscripcion de estos en las listas respectivas, y son responsables de la falta de presentacion de los mismos.

Igual obligacion tienen los directores ó administradores de los asilos ó establecimientos de Beneficencia en que se criaron ó en que se hallaren acogidos los mozos huérfanos de padre y madre y los expósitos.

ART 24. Los que no habiendo sido comprendidos en el alistamiento y sorteo del año correspondiente no se presenten para concurrir á los del inmediato serán puestos con el número correlativo de inscripcion en cabeza de lista del primer llamamiento que se verifique despues de descubierta la omision, y destinados al servicio activo sin jugar suerte ni oirseles ninguna excepcion, además de las penas en que puedan incurrir si hubiesen procurado su omision con fraude ó engaño.

En caso de resultar inútiles para el servicio, sufrirán un arresto de uno á tres meses y la multa de 50 á 200 pesetas, ó en caso de insolvencia la de detencion correspondiente con arreglo al art. 50 del Código penal.

ART. 25. Ninguno de los individuos comprendidos en el art. 21 podrá obtener cédula personal, aunque deberá satisfacer su importe, ni desempeñar cargo público honorífico ó retribuido con fondos generales, provinciales o municipales, bajo la responsabilidad de los que expidan dicha cédula ó den la posesion y autoricen el pago de la retribucion correspondiente, si no justifican haber cumplido la obligacion del llamamiento ó pedido su inscripcion en las listas, en el caso de no haber sido aun llamados los mozos de su edad

Tampoco podrán ser ordenados *in sacris* los que no acrediten debidamente hallarse libres de toda responsabilidad en el servicio de las armas, mediante el cumplimiento de los deberes que esta ley les impone.

Para acreditar el cumplimiento de dichos deberes, no se admitirán otros documentos que un certificado de haber pedido su inscripcion, dado por el Alcalde, si no hubieren sido aun llamados los mozos de su edad; y en los demás casos un certificado expedido por la respectiva Comision provincial y visado por el Gobernador, con referencia al acta del sorteo en que haya sido comprendido el interesado; cuyas copias autorizadas deben obrar en su poder con arreglo al art. 83. La falta de alguna de estas copias se suplirá por medio de la que debe existir en el Ministerio de la Gobernacion; y si esto no fuere posible, se dispondrá su reposicion, instruyendo al efecto el oportuno expediente, en que se oirá el dictámen del Consejo de Estado.

Impr. de Gelaber.—1878.

Decreto. Dóngase al publico el bando para el Reclutamiento de mil ochocientos ochenta y cuatro el cual deberá publicarse en primero de Noviembre proximo, haciendo saber á mis administrados en conformidad á lo prevenido por el capitulo 5º de la vigente ley, que dentro el mes de Noviembre y primeros dias de Diciembre próximos se procederá por el Ayuntº de mi Presidencia á la formación del alistamiento para el sorteo de dicho año.

Deyá treinta Octubre de 1883.

El Alcalde.

Miguel Ripoll

Diligencia. En la villa de Deyá á primero de Noviembre del mismo año, yo el Secretario, cumpliendo lo dispuesto por el Decreto anterior con esta fecha acabo de fijar un ejemplar del adjunto bando al frontis de esta Casa Consistorial, en comprobación de la publicidad que manda dar la ley á la operación del llamamiento de los mozos del actual reemplazo. Lo continuo por diligencia y certifico.

José Ripoll Sivio

Decreto. Den cuenta al Ayuntº de la instrucción de

Esto este expediente general matriz del Reclutamiento y Reemplazo para 1884 y tiene personalmente á los señores Concejales para el dia veinte y cinco del actual así como al Señor Cura Parroco por atenta Comunicacion para que se reunan en sesion extraordinaria á las siete de su mañana con el fin de proceder á la formacion de las listas de mozos que deben ser llamados y publicarse por edictos durante diez dias seguidos para entrar despues en el periodo solemne y público de rectificacion que se abrirá el dia ocho del mes mes de diciembre próximo, en conformidad á la nueva ley de veinte y dos de Noviembre del año último mil ochocientos ochenta y uno. relacionada con la de mil ochocientos setenta y ocho.

Deyá diez y nueve de Noviembre de 1883.

El Alcalde

Miguel Ripoll

Diligencia — Hoy dia de la fecha he despachado y entregado las papeletas de citacion á sesion extraordinaria para el dia veinte y cinco del actual á fin de que sean avisados con la anticipacion debida los señores del Ayuntº y Señor Cura Parroco.

Deyá diez y nueve Noviembre de 1883.

Ripoll Secretario

Extraordinaria — En la villa de Deyá á los veinte y cinco dias del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno siendo las siete de la mañana de este dia se reunieron en la Casa Consistorial de la misma bajo la presidencia del señor Alcalde D. Miguel Ripoll y asistidos los señores del Ayuntº que al margen se nombran y teniendo á la vista las notas y libros de Bautismo que ha exhibido el Rdo Vicario Encargado de esta Iglesia Don José Barceló y Maimo, se dió principio al acto dando lectura al Capitulo 5º de la vigente ley de Reemplazo y entendido que entendieron dichos señores, se procedió primeramente por los datos de los libros parroquiales y despues por el padron del vecindario y demas antecedentes, á la confeccion de las listas de los mozos que en treinta y uno de diciembre del año proximo mil ochocientos ochenta y uno, tengan cumplidos veinte años de edad y fueron inscribiendose por su orden los mozos que aparecen en número de siete en la lista primera que va unida al final de esta acta. En seguida consultando los mismos documentos se abrió la lista de los mozos que en treinta y uno de Diciembre del corriente año cumplen diez y ocho años de edad resultando los diez que tambien aparecen en la lista segunda. En tercer lugar se procedió al examen de los mismos documentos, á confeccionar la lista de los mozos de veinte y un años sin haber cumplido los treinta y cinco, como previene la ley, y resultó no en-

Sres del Ayuntº
D. Marcial Ramis de Ayte
D. Bartl Ygnº Serra Tenº
D. Bartl Vives
D. Miguel Ripoll
D. Pedro Deyá
D. Nicolas Lladó
D. José Coll Rdez

contrarse ninguno, por cuyo motivo no se incluye esta lista.

Acto seguido dispuso el señor presidente que las listas formadas debian ponerse al público por espacio de dos dias para que sobre ellas se reclamase en el periodo de rectificacion, levantandose esta acta que firmaron los señores que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico.

Miguel Ripoll Matias Bauzá

Bartolome Gamundi Miguel Ripoll

Bartolome Vives Por los Regidores D. Pedro Deyá y D. José Coll que no saben y

por mi Nicolas Canals

José Ripoll Srio.

Alistamiento para 1884 Pueblo de Deyá.

Lista primera con la inscripcion de los mozos de veinte años cumplidos desde primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año proximo 1884, segun el Parrafo 1º articulo 17 de la vigente ley.

Nº de orden	Nombres y apellidos de los mozos y nombres de sus padres	Fecha de los nacimientos	Edad años	Casos	Calle y casa habitacion
1.	Sebastian Bauzá Marroig de Sebastian y Catalina	2 Enero 1864	20		Puig nº 8.
2	Miguel Cardell Marroig de Juan y Francisca	4 Febrero id.	20		C. Bajoca 26
3	Miguel Martí Marroig de Miguel y Juana Maria	31 Marzo id.	20		Den Topa 14
4	Sebastian Rosselló Cardell de Vicente y Juana Ana	18 Abril id.	20		Font fresca 54
5	Melchor Deyá Coll de Melchor y Francisca	24 Setbre id.	20		Can Boy 63
6	Guillermo Vives Cardell de Jaime y Catalina	13 Nobre 1864	20		Del Puig nº 20
7	Pedro Antonio Ripoll Estades de Jaime y Catalina	11 Dibre id.	20		Den Topa sin nº.

Deyá veinte y cinco Noviembre de 1883.

Miguel Ripoll Matias Bauzá

Bartolome Gamundi Miguel Ripoll

Bartolome Vives

Nicolas Canals

Lista segunda con la inscripcion de los mozos de diez y ocho años sin llegar á veinte el treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro su clasificacion y observaciones particulares de cada uno

1	Baltasar Salvá y Borel de D. Miguel y Da Francisca	3 Enero 1865	18	Den Topa nº 10	
2	Juan Bautª Vives y Colom de Juan y de Francisca	11 Enero 1865	18	Del Puig	24
3	Juan Rullan Canals de Juan y Pabla	14 id.	id.	18 Huchalcari	32
4	Bartolomé Ripoll Ripoll de Jaime y Francisca	17 Febrero	id.	18 C. Carindo	65
5	Antonio Coll Morey de Pedro y de Magdalena	8 Abril	id.	18 Del Porcho sin nº.	
6	Pedro Antonio Pastor Bauzá de Bartolomé y Angela	9 Mayo	id.	18 C. Pintat	24
7	Bartolomé Gamundi Marcus de Bartª				

y de Micaela ... 18 Junio 1865 18 Cal Abat nº 15

8 Juan Ripoll y Bauzá de Juan y Angela ... 30 Yd. id. 18 S. Moranta 48

9 Bernardo Visconti y Vives de Bernardo y Margarita ... 1º Octbre id. 18 Den Balle

10 Juan Canals de Canals y Susana ... 14 Octbre id. 18 C. Primany 24

11 Antonio Ripoll y Marroig de Sebastian y Maria ... 19 Yd. id. 18 El Puig nº 21

Deyá veinte y cinco de Noviembre de 1883.

Miguel Ripoll — Matias Bauzá

Bartolome Garau de Miguel Ripoll

Bartolome Vidal

Nicolas Canals

Diligencia. Doy cuenta al Sor Alcalde que se han fijado en la tablilla de anuncios las listas de que se ha echo merito y que anteceden en esta diligencia, y de todo ello certifico.

Vº Bº
El Alcalde
Miguel Ripoll

José Ripoll Srio

Decreto. Deyá tres de Diciembre de 1883.

Pongase el edicto anunciando al vecindario que el acto público de la rectificacion del alistamiento empezará ante el Ayuntº el dia ocho del que rige conforme lo previene el artº 55 de la Ley.

El Alcalde
Miguel Ripoll

José Ripoll Srio

D. Miguel Ripoll y Sans Alcalde de la villa de Deyá de Mallorca provincia de las Baleares.

Hago saber: Que el dia ocho del actual se practicará la rectificacion del Alistamiento con arreglo al capitulo 6º. de la vigente ley de Reemplazos, principiando dicho acto á las once de la mañana en sesion pública que celebrará el Ayuntamiento en la casa consistorial, oyendose las reclamaciones que se hagan sobre inclusion y exclusion; quedando desde hoy expuesto al público el alistamiento practicado en el lugar público de costumbre, donde permanecerá por espacio de diez dias para que nadie pueda alegar ignorancia, debiendo darse á todos los mozos por publicado.

Y para que conste se publica y fija al publico el presente bando en Deyá tres de Diciembre de 1883.

Lugar del sello — El Alcalde — Miguel Ripoll

Es copia.

Ripoll Srio

l anterior Decreto
sitio de costumbre
se une á este espe-

gadas á los mozos
las papeletas de
ha Ley, cuyo du-
dos uno á este es-

dos los señores com
que debe celebrar
levantar el acta pri
iento segun y como

José Ripoll Srio

Extraordin.a Rectif.n del alist.to — En la villa de Deyá á los ocho dias del mes de Dicie-
bre de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en la

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Puig núm. 8.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Sebastian Bauza Marroig para que el dia ocho de Diciembre próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en espediente de su referencia.

Deyá 31 Noviembre de 1883.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Sebastian Bauza

Quedo enterado.

l anterior Decreto
l sitio de costumbre
se une á este espe-

egadas á los mozos
las papeletas de
cha Ley, cuyo du-
dos uno á este es-

ados los señores com
que debe celebrar
levantar el acta pú-
iento segun y como

José Ripoll Srio

Extraordin.a En la villa de Deyá á los ocho dias del mes de Dicie-
Rectif.n del alist.to bre de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en la

Ayuntamiento de Deyá

Calle C. Bajoca núm. 26

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Miguel Cordell Marroig para que el dia ocho de Diciembre próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en espediente de su referencia.

Deyá 30 Noviembre de 1883.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado. de orden
Miguel Cordell

Ayuntamiento de Deyá

Calle Den Copa núm. 14

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Miguel Martí Marroig para que el dia 8 de Diciembre próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en espediente de su referencia.

Deyá 30 Noviembre de 1883.

P. A. del A.

José Ripoll Srio

Quedo enterado. 4 Ordes

[illegible] Marroig

Extraordinario. En la villa de Deyá á los ocho dias del mes de Diciembre del año de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en la alistamiento

José Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá

Calle Font Fresca núm. 24

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Sebastian Rosselló Cardell para que el dia ocho de Diciembre próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en espediente de su referencia.

Deyá 30 Noviembre de 1883.

P. A. del A.

José Ripoll Srio.

Quedo enterado. de orden

Mi... Deyá

Ayuntamiento de Deyá

Calle Can Boy núm. 63

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Melchor Deyá Coll para que el dia ocho de Diciembre próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en espediente de su referencia.

Deyá 30 Noviembre de 1883.

P. A. del A.

José Ripoll Srio

Quedo enterado. Su orden

Mon. Deyá

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Puig núm. 20

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Guillermo Vives Cardell para que el dia ocho de Diciembre próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en espediente de su referencia.

Deyá 30 Noviembre de 1883.

P. A. del A.

José Rigoll Obrio

Quedo enterado.

Francisco Cobos

Ayuntamiento de Deyá

Calle de la Vega núm. 11

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Pedro Antonio Rijoll Encades para que el dia ocho de Diciembre próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificacion del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolucion más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos asi en cuanto á la esclusion como á la inclusion de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en espediente de su referencia.

Deyá 30 Noviembre de 1883.

P. A. del A.

José Rijoll Serio

Quedo enterado.

Jaime Rijoll

Diligencia — El mismo dia, en cumplimiento del anterior Decreto dispuse la fijacion al Público en el sitio de costumbre un ejemplar del Edicto cuya copia se une á este espediente y certifico.

Rípoll Srio

Otra — El mismo dia dispuse fuesen entregadas á los mozos comprendidos en las antecedentes listas las papeletas de que hace mérito el artículo 55 de dicha Ley, cuyo duplicado con el enterado de los interesados uno á este espediente.

Ripoll Srio.

Otra — Dia seis siguiente quedaron convocados los señores concejales para la sesion estraordinaria que debe celebrarse el dia ocho del actual á fin de levantar el acta pública de la rectificacion del alistamiento segun y como previene el Capl.o 6.o de la misma Ley.

V.o B.o
El Alcalde
Miguel Ripoll

José Ripoll Srio

Estraordin.a Rectif.on del alist.to — En la villa de Deyá á los ocho dias del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en la

Casa Consistorial de la misma los señores del Ayunt.º anotados al margen bajo la presidencia del Sor Alcalde, en acto de sesion extraordinaria; al objeto de proceder á la rectificacion del alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo del año proximo; y siendo las once de la mañana, hora previamente señalada el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Seguidamente el Srio infrascrito leyó en voz alta el contenido del Capitulo 6.º de la vigente ley de Reemplazos, y acto continuo procedió á la lectura del alistamiento general de todos los mozos que sin llegar á veinte y un años han cumplido ó cumplen ó cumplen veinte desde el dia primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año proximo, sin haber ningun mozo de los comprendidos en la edad de veinte y uno á treinta y cinco años, cuyo resultado es como sigue.

1. . . . Sebastian Bauzá Marroig de Sebastian y Catalina, no se presentó. No hay reclamacion

2. . . . Miguel Cardell y Marroig de Juan y Francisca se presentó su padre No reclamó.

3. . . . Miguel Martí Marroig de Miguel y Juana Maria. No reclamó.

4. . . . Sebastian Rosselló Cardell de Vicente y Juana Ana. No reclama.

5. . . . Melchor Deyá Coll de Melchor y Francisca Id. id.

6. . . . Guillermo Vives Cardell de Jaime y Catalina. Id. id.

7. . . . Pedro Antonio Ripoll Estades. No se presentó. No hay reclamacion.

Verificada la rectificacion del precedente alistamiento tal como va dicho y resultando no haber protesta ni reclamacion alguna, dispuso el señor Presidente se levantara la sesion dandose por concluido el juicio de rectificacion de dicho alistamiento el que quedará definitivamente cerrado el dia veinte y nueve inclusive del corriente mes, de que certifico.

Miguel Ripoll

Bartolomé Gamundi

Bartolomé Fiser
ben y por mi.

Nicolas Clarals

Matias Bauzá

Por los regidores D. Pedro Deyá y D. José Coll Ripoll que no saben

José Ripoll Srio

Providencia Pongase el correspondiente edicto al publico y hágase saber á mis administrados que el dia veinte y nueve del actual á las siete de la mañana se reunirá el Ayunt.º á fin de dar lectura y cerrar definitivamente las listas formadas para el alistamiento, en cuyo acto se oirán y fallarán cuantas reclamaciones se produzcan respecto á la inclusion ó exclusion de algun mozo.

Deyá veinte y siete de Dibre de 1883.

El Alcalde.
Miguel Ripoll

José Ripoll Srio

El mismo dia ya el Secretario cumpliendo lo man-

dado en la anterior providencia ó auto que antecede, fijé al lugar de costumbre el edicto correspondiente y certifico.

Rijoll Srio.

El memorado dia mes y año, en cumplimiento de lo manifestado y ordenado por el auto que antecede dispuse la convocatoria de la Corporacion municipal municipal para las siete de la mañana del veinte y nueve del actual. Lo que contesto por diligencia de que certifico.

Rijoll Srio.

Extraordinaria

D. Matias Bauzá Tet.

D. Bartl. Yaume Dr. Lico

D. Bartolomé Vivas.

D. Miguel Rijoll

D. Pedro Deyá

D. Nicolas Canals

D. José Coll Regº

En la villa de Deyá á los veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en la casa consistorial de la misma, bajo la Presidencia del Señor Alcalde los señores del Ayuntamiento anotados al margen previa especial convocatoria. De orden del Sor Don Miguel Rijoll y Sans Presidente, leyo el Secretario infrascrito el art.º 62 parrafo primero de la Ley de Reemplazo, y seguidamente el alistamiento rectificado y tal como consta á los folios dos y tres de este espediente; uno y otro en alta voz.

Terminada dicha lectura sin que se haya presentado reclamacion alguna, el Ayuntamiento acordó quedar cerrada definitivamente la rectificacion del alistamiento, levantandose esta acta sesion que firman los que de dichos señores manifestaron saber y por los que no saben el que cada uno de ellos hade-

signado y certifico.

Miguel Rijoll Matias Bauzá

Bartolome Yaume Vivas
Miguel Rijoll por d. Pedro Deyá y D. José
Coll Regº que no saben y porque

Nicolas Canals José Rijoll Srio

Anuncio

Anuncio al público que mañana y hora de las siete de la misma se verificara en la puerta de la Casa consistorial el sorteo de todos los mozos comprendidos en el alistamiento rectificado, con arreglo á lo prevenido por el Cap. 8º de la Ley vigente de Reemplazos.

Deyá veinte y nueve de Diciembre de 1883.

El Alcalde.

Miguel Rijoll

José Rijoll Srio

Diligencia

El mismo dia y en cumplimiento de lo mandado por el anterior auto se fijó al público el correspondiente edicto, á los efectos del sorteo que debe tener lugar mañana ante el Ayuntº en la puerta de esta Casa consistorial.

Ademas de esta publicidad fueron convocados por medio de papeletas los mozos interesados con tres dias de anticipacion, al de la celebracion del mismo sorteo cuyos duplicados firmados por los inter-

sados van unidos á este espediente. Y lo continuo por diligencia de que certifico.

Ripoll Srio

Ayunt.º
El Al.de Pre.te
D. Matias Bazá te.te =
D. Bartolomé Gamundi Br. Sindico
D. Bartolomé Vives =
D. Miguel Ripoll =
D. Pedro Deyá
D. Nicolas Canals y D. José Coll R.s

En la villa de Deyá á los treinta dias del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres. Reunido el Ayuntamiento en la Puerta de la Casa Consistorial de la misma, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Miguel Ripoll y Sanz, en sesion pública para celebrar el sorteo de este año; por el infrascrito Secretario se leyó todo el Capitulo 8.º de la vigente Ley que trata del mismo. Verificado lo cual se leyó tambien el alistamiento de todos los mozos pertenecientes á la actual quinta.

Estando preparadas siete papeletas en blanco todas iguales se escribieron los nombres de todos los mozos que comprende dicho alistamiento y en otras tantas papeletas se escribieron tantos números como son aquellos desde el primero al siete ambos inclusive; se introdujeron unas y otras papeletas en bolas iguales y estas en dos globos destinados al efecto, en uno las de los nombres, que se fueron leyendo el tiempo de su introduccion; y en otro las de los números, que se leyeron tambien en el mismo acto; las primeras por el señor Presidente y las segundas por Don Bartolomé Gamundi Regidor Sindico. Acto continuo se removieron los globos para que se mezclaran suficientemente las bolas y dos niños menores de diez años fueron sacándolas de una en una y entregando

uno de ellos al Sor Regidor las que contenian los nombres y el otro al Presidente las que contenian los números tal y como se esta prevenido en el articulo 74 de la Ley de Reemplazos vigente. En seguida se leyeron respectivamente las papeletas por dichos señores y se manifestaron á los demas consejales, sin que pidiesen verlas ninguno de los interesados, anotandose los nombres de los mozos, y con letras el número correspondiente á cada uno asi que iba saliendo.

Terminada la operacion dispuso el Sor Presidente se diera lectura en alta voz de todo el resultado, y lo hizo asi el infrascrito Secretario que es como sigue.

Num.º del alist.º	Nombres y apellidos de los sorteados	Num.º que les ha tocado en suerte.
Num. 3.	Miguel Martí Marroig	cuatro.
id. 4.	Sebastian Rosello Cardell	tres.
id. 1.	Sebastian Banzá Marroig	Cinco.
id. 7.	Pedro Antonio Ripoll y Estades	Seis
id. 5.	Melchor Deyá Coll	Dos.
id. 2.	Miguel Cardell Marroig	Siete
id. 6.	Guillermo Vives y Cardell	Uno.

En tal estado quedó concluido el sorteo sin reclamacion ni protesta alguna y lo firmaron los que de dichos señores saben hacerlo y por los que

no el que cada uno de ellos ha designado, de lo que yo el Secretario certifico.

Miguel Ripoll alcalde

Matias Barrera T.

Bartolome Gamundi Sco.
Miguel Ripoll
Bartolome Vives

Por los Rejidores
Dr Pedro Deya
y Dr Jose Coll
y por mi Nicolas Canals

José Ripoll Srio

Edicto.

D. Miguel Ripoll y Sans Alcalde de la villa de Deyá. Hago saber: Que el dia seis del actual á las siete de la mañana se procederá en la Casa Consistorial al llamamiento y declaracion de soldados. Todos los sorteados deberán asistir á presenciarlo, á medirse y filiarse los que correspondan y á exponer lo que tengan por conveniente aquellos que se crean deber ser exceptuados ó exentos.

Deyá dos de Enero de 1884.

Miguel Ripoll

Providencia Ademas de la exposicion al público del anterior edicto, citanse personalmente á los mozos interesados para que el dia seis á la hora señalada en el anterior edicto, tendrá lugar el llamamiento y declaracion de soldados y seguidamente se revisarán los mozos de los tres reemplazos anteriores á tenor de los artículos 88 y 92 ... indicada á ... para la hora ... mismo dia.

José Ripoll Srio

... tario infrascrito ... l anterior auto ... blico el edicto an... al mento á los mo... que en los tres ... ados á la reserva ... conformidad á los ... certifico.

... Srio

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Guillermo Vives Cardell calle del Puig núm. 20

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia ~~20 del actual~~ Dbre último le cupo la suerte núm. uno y con arreglo al artículo 100 de la ley de reclutamiento de 28 Agosto de 1878 se le cita, llama y emplaza para que el dia seis del corriente y siguientes necesarios á las siete de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pasarán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Pueblo de Deyá dos de Enero de 1884

V.º B.º
El Alcalde
Miguel Ripoll

El Sr. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.
Por el interesado

no el que cada uno de ellos ha designado. de lo
que yo el secretario certifico.
Miguel Ripoll alcalde
Mateo Barzó [illegible]

Bartolomé Gumundi [illegible]
Miguel Ripo[illegible]
Bartolomé Sisés

Por los Rejidores
D. Pedro Deya
[illegible]

manifiesto y declaracion de soldados y aquí
damente se verificarán los mozos de los tres reem
plazos anteriores á tenor de los artículos 88 y 92
[illegible] indicada á an-
[illegible] para la hora
mismo día.

[illegible] José Ripoll Obrin

[illegible] ecanio inparente
[illegible] anterior nues
[illegible] blico el edicto an-
[illegible] anuento á lorma
[illegible] que en los tres
[illegible] ados á la reserva
[illegible] conformidad á lo
[illegible] científico.

[illegible]

D. Miguel Ripo[illegible]
sabe[illegible]
nan[illegible]
ma[illegible]
sorte[illegible]
se y[illegible]
guy[illegible]
an[illegible]

Providencia [illegible]
edict[illegible]
reser[illegible]
do en el anterior edicto, tendrá lugar el lla-

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Melchor Deyá Coll calle Can Bay núm. 62.

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia ~~del actual~~ 1ro del actual le cupo la suerte núm. 8vo y con arreglo al artículo 100 de la ley de reclutamiento de 28 Agosto de 1878 se le cita, llamá y emplaza para que el dia 7mo del corriente y siguientes necesarios á las 8 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parara el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pasarán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas; y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Pueblo de Deyá 8vo de Enero de 1883.

El Alcalde
José Ripoll Obrio

Quedo enterado.
Por el interesado
[illegible]

El Alcalde
José Ripoll Obrio

no el que cada uno de ellos ha designado, de lo que yo el Secretario certifico.

Miguel Ripoll alcalde

Matias Bauzá T.

Bartolomé Gamundi Sco.

Miguel Ripoll

Bartolomé Vives

Por los Regidores

Dr Pedro Deya

D. Miguel Ripo...

sabe...

nar...

ma...

sort...

se y...

quy...

an...

Providencia Ade...

edic...

resa...

da en el anterior edicto, tendrá lugar el lla-

...mamiento y declaracion de soldados y seguidamente se revisarán los mozos de los tres reemplazos anteriores á tenor de los artículos 88 y 92 ... indicada á cu... ...tos para la hora ... mismo día.

José Ripoll Srio

...tario infrascrito ... el anterior auto ...blico el edicto an... ...al mento á los mo... ... que en los tres ...ados á la reserva ... conformidad á los ... certifico.

...ll Srio

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Sebastian Morelló Cardell **calle** Torre fresca **núm.** 54

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia ~~30 del actual~~ Dibre último le cupo la suerte núm. tres y con arreglo al artículo 100 de la ley de reclutamiento de 28 Agosto de 1878 se le cita, llama y emplaza para que el dia seis del corriente y siguientes necesarios á las siete de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pasarán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Pueblo de Deyá dos de Enero de 1882

V.º B.º
El Alcalde
Miguel Ripoll

S.A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.

no el que cada uno de ellos ha designado, de lo que yo el Secretario certifico.

Miguel Ripoll alcalde

Matias Barrera T.

Bartolome Gamundi Sco.

Miguel Ripoll

Bartolome Vives

Por los Rejidores

Dr Pedro Deya

D. Miguel Ripo...

sabe...

nar...

ma...

sore...

se y...

guy...

an...

Providencia Ade...

edic...

resa...

da en el anterior edicto, tendrá lugar el lla-

...mamiento y declaracion de soldados y seguidamente se revisarán los mozos de los tres reemplazos anteriores á tenor de los artículos 88 y 92 ... indicada á ... para la hora ... mismo dia.

José Ripoll Srio

...tario infrascrito ... el anterior auto ... blico el edicto an... ...al mento á los mo... ... que en los tres ... ados á la reserva ... conformidad á los ... certifico.

... Srio

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Miguel Martí Marroig calle de Coopa núm. 14

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia 30 del actual Dicho último le cupo la suerte núm. cuatro y con arreglo al artículo 100 de la ley de reclutamiento de 28 Agosto de 1878 se le cita, llama y emplaza para que el dia seis del corriente y siguientes necesarios á las siete de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pasarán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Pueblo de dos de Enero de 1884.

Nº Bº El Alcalde

Miguel Ripoll

El A. del A.

José Ripoll Srio

Quedo enterado

Pedro Coll

no el que cada uno de ellos ha designado, de lo que yo el Secretario certifico.

Miguel Ripoll alcalde

Matias Bauzá T.

Bartolomé Gamundi Sco.

Miguel Ripoll

Bartolomé Vives

Por los Rejidores

Dr Pedro Deya

D. Miguel Ripo...

sabe...

nar...

ma...

sort...

se y...

quy...

an...

Providencia Ade...

edic...

resa...

da en el anterior edicto, tendrá lugar el lla-

...mamiento y declaracion de soldados y seguidamente se revisarán los mozos de los tres reemplazos anteriores á tenor de los artículos 88 y 92 ... indicada á cu... ...tos para la hora ... mismo día.

José Ripoll Srio

...tario infrascrito ... l anterior auto ... blico el edicto an... ...al mento á los mo... ... que en los tres ... ados á la reserva ... conformidad á los ... certifico.

...u Srio

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Pedro Antonio Ripoll Estades **calle** de en Topa **núm.** ,,

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia ~~20 del actual~~ Diez último le cupo la suerte núm. seis y con arreglo al artículo 100 de la ley de reclutamiento de 28 Agosto de 1878 se le cita, llama y emplaza para que el dia seis del corriente y siguientes necesarios á las siete de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pasarán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Pueblo de Deyá dos de Enero de 1884.

V.º B.º El Alcalde Miguel Ripoll

Jaime M. Pol

C. A. del A. José Ripoll Srio

Quedo enterado.

no el que cada uno de ellos ha designado. de lo que yo el Secretario certifico.

Miguel Ripoll alcalde

Matias Barrera T.

Bartolome Gamundi Sco.

Miguel Ripoll

Bartolome Sisses

Por los Rejidores

Dr Pedro Deya

D. Miguel Ripo...

sabe...

nar...

ma...

sorte...

se y...

quy...

an...

Providencia Ade...

edic...

resa...

da en el anterior edicto, tendrá lugar el lla-

...mamiento y declaracion de soldados y seguidamente se revisarán los mozos de los tres reemplazos anteriores á tenor de los artículos 88 y 92 ... indicada á cu... ...tos para la hora ... mismo dia.

José Ripoll Srio

...tario infrascrito ... l anterior auto ... blico el edicto an... ...almento á los mo... ... que en los tres ... ados á la reserva ... conformidad á los ... certifico.

...u Srio

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Miguel Cardell Marroig **calle** Can Bajoca **núm.** 26

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia ~~20 del actual~~ Dicre último le cupo la suerte núm. siete y con arreglo al artículo 100 de la ley de reclutamiento de 28 Agosto de 1878 se le cita, llama y emplaza para que el dia seis del corriente y siguientes necesarios á las siete de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pasarán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Pueblo de Deyá dos Enero de 1884.

V.º B.º
El Alcalde
Miguel Ripoll

O. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.
P. O.

no el que cada uno de ellos ha designado. de lo que yo el Secretario certifico.

Miguel Ripoll alcalde

Matias Bauzá T.

Bartolomé Gamundi Sco.

Miguel Ripoll

Bartolomé Vives

Por los Rejidores

Dr Pedro Deya

D. Miguel Ripo...

sabe...

nar...

ma...

sort...

se y...

que...

an...

Providencia Ade...

edic...

resa...

da en el anterior edicto, tendrá lugar el lla-

mamiento y declaracion de soldados y seguidamente se revisarán los mozos de los tres reemplazos anteriores á tenor de los articulos 88 y 92 de la vigente ley de Reemplazos indicada á cuyo fin se citará tambien á estos para la hora de las ocho de la mañana del mismo dia.

Deyá dos de Enero de 1884.

El Alcalde

Miguel Ripoll

José Ripoll Srio

Diligencia Dicho dia mes y año yo el Secretario infrascrito cumpliendo lo dispuesto en el anterior auto quedó publicado y fijado al publico el edicto anterior asi como citados personalmente á los mozos del actual sorteo como los que en los tres años anteriores fueron destinados á la reserva por haber sido exceptuados en conformidad á los articulos 88 y 92 de dicha ley y certifico.

Ripoll Srio

N. 0.015.836

DÁBASE AÑO 1884

UNA PESETA

Sesion extraordinaria del dia seis Enero del año del sello. Declaracion de soldados.

En la villa de Deyá, término municipal del mismo nombre, provincia de las Baleares, partido judicial de Palma; reunido el Ayuntamiento en la Casa Consistorial de la misma al objeto de celebrar sesion pública y hallandose presentes todos los señores de dicha Corporacion Don Matias Bauzá Marroig Tte. Don Bartolomé Gamundi Colom reg.r Síndico, Don Bartolome Vives y Mas; Don Miguel Ripoll y Gamundi, Don Pedro Deyá y Mas, Don Nicolas Canals Colom y Don José Coll Ripoll regidores, bajo la presidencia de D. Miguel Ripoll y Sanz, Alcalde, así como los mozos interesados y por algunos de ellos sus padres, sin haber ningun parentesco dentro del 4.º grado civil entre el Ayuntamiento actual y los mencionados mozos, se procedió al nombramiento del consejal que debe hacer las veces de tallador y recayó á favor de Don Miguel Ripoll y Gamundi.

Acto continuo se ha reconocido la medida y hallandola conforme para los fines á que está destinada ordenó el señor Presidente al infrascrito Secretario, diera lectura al contenido de los Capitulos 9.º 10.º y 11.º de la vigente Ley de Reemplazos, como tambien á los art.s 1.º al 16 inclusive del Reglamento para la declara-

cion de exenciones del servicio en el Ejercito y en la Marina por causa de inutilidad fisica.

Seguidamente manifestó el mismo Señor Predte. que iba á procederse al acto del llamamiento y declaracion de soldados, encareciendo á los concurrentes interesados que debian de exponer en el tiempo de celebrarse esta sesion y asi como se irian llamando por orden de numeracion, los motivos que les asisten para eximirse del servicio, en atencion á que no les podria ser atendida despues.

En tal estado se procedió al acto del llamamiento en esta forma.

Num. 1. . . Guillermo Vives Cardell, hijo de Jaime y de Catalina, llamado para su talla tuvo la de 1 m. 630 mil.

Invitado á reclamar dijo que nada tenia que exponer.

El Ayuntamiento le declaró soldado.

Num. 2. . . Melchor Deyá Coll del Melchor y de Francisca, tuvo la talla de un metro quinientos cincuenta y cuatro milimetros. Llamado á reclamar manifestó ser hijo de viuda pobre teniendo un hermano y una hermana menores de diez y siete años y otro de veinte y cuatro que es casado, con un hijo y vive en el pueblo de Puig Puñent, cuya excepcion ofrece justificar.

El Ayuntamiento concede un plazo de ocho dias para la formacion del oportuno expediente.

Num. 3. . . Sebastian Rosello Cardell de Vicente y Juana Ana, llamado para su talla tuvo la de un metro seiscientos cuarenta y cinco milimetros. Invitado á reclamar, manifestó ser hijo de padre sexagenario pobre sin tener mas que una hermana mayor de edad soltera y su madre que tambien es pobre, cuya excepcion ofrece justificar.

El Ayuntamiento señaló tambien á este mozo ocho dias para la instruccion del expediente respectivo.

Num. 4 . . . Miguel Martí Marroig de Miguel y de Juana Maria: llamado para su talla tuvo la de un metro seiscientos treinta milimetros. Preguntado á reclamar dijo que nada tenia que alegar.

El Ayuntamiento le declaró soldado.

Num. 5 . . . Sebastian Banzá Marroig de Sebastian y Catalina; llamado para su talla manifestó el padre de este mozo, que su hijo mozo de que se trata se halla en Bayamon-Puerto Rico-sin que tenga mas datos que estos para escribirle cuando le escribe las cartas sin haberle indicado nunca la casa ni la calle donde vive.

Num. 6 . . . Pedro Antonio Ripoll y Estades de Jaime y de Catalina; llamado para su talla respondió el padre de este mozo manifestando que este su hijo se halla en Marcella-Francia "Marchand de vins de España Rue Martinet n.º 15 Aubaque"

Que no tiene que reclamar nada en atencion á que cuando se fué estaba bueno.

El Ayuntamiento le declaró soldado.

Num. 7 . . . Miguel Cardell Marroig, de Juan y de Francisca; llamado para su talla tuvo la de un metro seiscientos noventa milímetros. Preguntado á reclamar manifestó que nada tenia que alegar.

El Ayuntamiento le declaró soldado.

Concluido en tales terminos el acta de exenciones del sorteo del actual reemplazo y estando yá presentes en este salon los mozos interesados de los tres llamamientos anteriores previamente citados á los efectos de sus respectivas revisiones como previene la Ley, se procedió á su llamamiento en esta forma.

Año de 1881

No hubo ningun mozo que fallar.

Año de 1882.

Num. 4 . . . Sebastian Coll y Ripoll, hijo de Pedro Antonio y de Maria; excluido por el caso segundo del art.º 92.— Invitado de nuevo á reclamar, dijo que seguia en la misma situacion de hijo unico de viuda pobre á quien mantiene con dos hermanas que tambien viven en su compañia.

Preguntado á los mozos interesados y que le siguen en número si tienen algo que reclamar en contra, dijeron todos que no. El Ayunt.º oido el Síndico falló que sigue.

Num. 5 . . . Miguel Deyá Vives, hijo de Miguel y de Antonia, excluido como el anterior. Invitado de nuevo á reclamar contestó que sigue manteniendo á su madre viuda pobre y á una hermana que viven en su

N. 0.015.835



compañia.

Preguntado á los mozos interesados si tenian que reclamar en contra manifestaron que no.

El Ayuntamiento de conformidad con señor Síndico, falla que este mozo sigue con la misma excepcion que otorgó y justificó en el año de su reemplazo.

Num. 8 . . . Bartolomé Ripoll Bonet hijo de Bartolomé y de Catalina; excluido por el caso primero del indicado artículo 92. Invitado á reclamar dijo que sigue en la misma situacion de hijo unico de padre sexagenario pobre.

Preguntado si los numeros posteriores de aquel reemplazo tenian algo que reclamar, contestaron que no.

El Ayunt.º de conformidad con el Sor Síndico, falla que sigue este mozo con la misma excepcion alegada.

Año de 1883.

Num. 2 . . . José Coll Marroig hijo de Jorge y Maria; excluido por el n.º 10.º del art.º 92. Invitado á reclamar, dijo que sigue por no haber cumplido aun su hermano Pedro los cuatro primeros años del servicio activo.

Preguntado á los mozos interesados si tenian algo que contradecir manifestaron que no.

El Ayuntamiento oido el Sor Síndico y atendiendo á no haber cesado aun el servicio activo del hermano de este mo-

zó falla que la misma excepcion alegada por el mismo en el reemplazo del año último 1883 sigue aun.

Num. 3 ... Antonio Marroig y Santandreu, hijo de Antonio y de Catalina; excluido por el artículo 88 de la Ley. Llamado de nuevo para su talla tuvo la de un metro quinientos cuarenta y siete milímetros.

Invitado á reclamar dijo que nada tenia exponer.

El Ayuntamiento oido el parecer del Sor Síndico y atendiendo á haber este mozo alcanzado la talla que marca dicho artículo como va dicho, le declaró soldado.

Y habiendose terminado el reconocimiento de los mozos unicos que se encuentran en el caso de ser revisados, el señor Presidente dió por terminado el llamamiento del corriente año sin perjuicio de avisar á los mozos interesados del actual sorteo la fecha en que haya de reunirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar sobre las excepciones alegadas por los mozos numeros dos y tres. Y lo firmaron los señores del Ayuntamiento que saben de que certifico.

Miguel Ripoll Matias Bauzá

Bartolomé Gamundi Bartolomé Vives

Miguel Ripoll Por D. Pedro Deyá y D. José Coll Regs. que no saben y por mi.

José Ripoll Srio. Nicolas Canals

Providencia En atencion á haberse yá terminado los expedientes en justificacion de las excepciones alegadas por los mozos numeros dos y tres del reemplazo actual citense á estos y á los interesados de los números que siguen á los mismos como tambien á todos los señores del Ayuntamiento para el dia veinte y siete del actual á las siete de la mañana al objeto de fallar lo que sea mas justo sobre dichos expedientes. Asi lo mandó y firma D. Miguel Ripoll y Sanz Alcalde y certifico. Deyá 25 Enero de 1884.

El Alcalde
Miguel Ripoll

José Ripoll Srio.

Diligencia El mismo dia mes y año yo el Secretario infrascrito, cumpliendo lo dispuesto por el auto anterior dispuse fuesen citados los mozos interesados al actual reemplazo como tambien que fuesen convocados los todos los señores del Ayuntamiento para el dia y hora señalados y de ello como Secretario certifico.

Ripoll Srio.

En la villa de Deyá de Mallorca provincia de las Baleares siendo las siete de la mañana de este dia veinte y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, y hallandose constituidos en el local de la Casa Consistorial de la misma en acto de sesion extraordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Miguel Ripoll y Sanz, los señores del Ayuntto. D. Matias Bauzá teniente D. Bartolomé Gamundi Regr. Síndico D. Bartolomé Vives D. Miguel Ripoll, D. Pedro Deyá Mas D. Nicolas Canals Colon y D. José Coll y Ripoll Regidores, como tambien estaban presentes los mozos interesados, de orden del señor Presi

Num. 2. dente se dió lectura del contenido del expediente sobre la excepcion alegada por el mozo número dos Melchor Deyá Coll, lo cual se hizo por el Secretario en alta voz. Y resultando del mismo debidamente probado que la madre de este mozo no pose mas bienes que los pocos é insignificantes que la misma indica en su instancia y ademas que dicho mozo es el el unico que la ausilia con el producto de su trabajo, el Ayuntamiento á unanimidad acuerda la excepcion solicitada. Se manifestó así á los concurrentes interesados y nada tuvieron que oponer.

Num. 3 Seguidamente se ha procedido de igual modo á la lectura del otro expediente sobre la excepcion legal producida por el mozo numero tres Sebastian Rosselló Cardell, y el Ayuntamiento en vista de quedar probada la pobreza del padre solicitante y que por la partida de bautismo se acredita su avanzada edad de 63 años, ausiliandole ademas su hijo con el producto de su jornal, acuerda á unanimidad esta excepcion como comprendida al n.º 1.º del articulo 92 de la Ley. Y manifestado así á los mozos interesados, manifestaron los padres de los mozos numeros 4 y 5 que en su concepto el padre de este mozo puede mantenerse con el jornal que gana como así lo hicieron ya constar por contra oposicion en el mismo expediente del interesado y que nada mas tenian que oponer. Y no habiendo mas expedientes sobre que resolver se levantó la sesion que firmaron de que certifico.

Bartolomé Gamundi
Bartolomé Vives
Miguel Ripoll
Por D. Pedro Deyá y D. José Coll que no saben y por mi.
Nicolas Canals

José Ripoll Srio.

Sal Alcalde Presente
Miguel Ripoll

Matias Banzá

N 0.063.674

12ª CLASE. AÑO 1884
75 C. DE PESETA

...ldo de la villa
...s Baleares.
...n acompañados
...Comisionado
...tener interes nin-
...s soldados y otros
...aprontar á este
...ldado.
...ldado.
Ausente
Id.
...el mismo Comisio-
...o exento por el
...d. por el n.º 1.º
...ero y año del sello.

José Ripoll Srio.

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Puig

D. Guillermo Vives Cardell

Casa Núm. 20

Reemplazo de 1884
~~Reserva de 60,000 hombres de 1882.~~

N.º 1

Siendo V. uno de los mozos sugetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que el dia diez y nueve del corriente á las ocho de la mañana sin escusa alguna se halle en el salon de sesiones de la Excma. Diputacion provincial para su ingreso en la caja de quint[illegible] de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

Deyá 15 de Febrero de 1884

El Alcalde
José Ripoll Srio.

Quedo enterado

el teniente
Matias Banzá

Num. 2. dente se dió lectura del contenido del expediente so-
bre la excepcion alegada por el mozo número dos Mel-
chor Deyá Coll, lo cual se hizo por el Secretario en alta voz.
Y resultando del mismo debidamente probado que la ma-
dre de este mozo no pose mas bienes que los pocos é in-
significantes que la misma indica en su instancia
y ac...
con...
nim...
así ...
opor...
Num. 3 Seg...
va de...
da po...
y el ...
za de...
mo se...
adem...
nim...
artic...
tercera...
4 y 5 ...
nerce...
consta...
te del...
Y no ...
la sesion que firmaron de que certifico.
Sal Alcalde Presente
Miguel Ripoll
Matias Banzá

Bartolomé Gamundi
Bartolomé Vives
Miguel Ripoll
Por D. Pedro Deyá y D. José Coll que no saben y por mi.
Nicolas Canals
José Ripoll Srio.

N 0.063.674

12ª CLASE. AÑO 1884
75 C. DE PESETA

...ldo de la villa
...s Baleares.
...n acompañados
...Comisionado
...tener interes nin-
...s soldados y otros
...aprontar á este
...ldado.
...ldado.
Ausente
Id.
...el mismo Comisio-
...o exento por el
...d. por el nº 1º
...ero y año del sello.
José Ripoll Srio.

Ayuntamiento de Deyá
Calle Can Boy
D. Melchor Deyá Coll
Casa n Núm. 63
Reemplazo de 1884
~~Reserva de 60,000 hombres de 1882.~~
N.º 2

Siendo V. uno de los mozos sugetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que el día 19 del corriente á las ocho de la mañana sin escusa alguna se halle en el salon de sesiones de la Excma. Diputacion provincial para su ingreso en la caja de quintos caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

Sello entero de Deyá 15 de Febrero de 1884
D. A. del R.
José Ripoll Srio.
Pedro Coll

el teniente
Matias Banzá

Num. 2. dente se dió lectura del contenido del expediente so-
bre la excepcion alegada por el mozo número dos Mel-
chor Deyá Coll, lo cual se hizo por el Secretario en alta voz.
Y resultando del mismo debidamente probado que la ma-
dre de este mozo no pose mas bienes que los pocos é in-
significantes que la misma indica en su instancia
y ac...
con...
nin...
asi...
opor...
Num. 3 Seg...
va d...
da pu...
y d...
za de...
mo s...
adem...
nim...
asti...
teren...
4 y 5 ...
nerce...
conste...
te de...
Y no...
la sesion que firmaron de que certifico.

Bartolomé Gamundi
Bartolomé Vives
Miguel Ripoll
Por D. Pedro Deyá y D. José Coll que no saben y por mi.
Nicolas Canals

José Ripoll Srio.

Sr. Alcalde Presidente
Miguel Ripoll
Matias Banzá

N 0.063.674

12ª CLASE. AÑO 1884
75 C. DE PESETA

...ldo de la villa
...s Baleares.
...en acompañados
...Comisionado
...tener interes nin-
...s soldados y otros
...aprontar á este
...ldado.
...ldado.
Ausente
Id.
...del mismo Comisio-
...o exento por el
...d. por el nº 1º
...ero y año del sello.

José Ripoll Srio.

el teniente
Matias Banzá

Ayuntamiento de Deyá
Calle Gorgresca
D. Sebastian Rovello Cardell.
Reemplazo de 1884
~~Reserva de 60,000 hombres de 1882.~~
Casa Núm. 54

Nº 3

Siendo V. uno de los mozos sugetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que el día diez y nueve del corriente á las ocho de la mañana sin escusa alguna se halle en el salon de sesiones de la Excma. Diputacion provincial para su ingreso en la caja de quintos caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

Deyá 15 de Febrero de 1884
El Sr. del A.
José Ripoll Srio.

Recibo enterado
Sr. Alcalde
Sebastian Rovello

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DEYÁ

Num. 2. dente se dió lectura del contenido del expediente so-
bre la excepcion alegada por el mozo número dos Mel-
chor Deyá Coll, lo cual se hizo por el Secretario en alta voz.
Y resultando del mismo debidamente probado que la ma-
dre de este mozo no pose mas bienes que los pocos é in-
significantes que la misma indica en su instancia
y ac...
con...
nim...
asi...
opor...
Num. 3 Seg...
va d...
da pu...
y el...
za de...
mo s...
adem...
nim...
asti...
teren...
4 y 5 ...
nerce...
conste...
te de...
Y no...
la sesion que firmaron de que certifico.

Bartolomé Gamundi
Bartolomé Vives
Miguel Ripoll
Por D. Pedro Deyá y D. José Coll que no saben y por mi.
Nicolas Canals

José Ripoll Srio.

Sal Alcalde Presente
Miguel Ripoll

Matias Banzá

N 0.063.674

12ª CLASE. AÑO 1884
75 C. DE PESETA



...ldo de la villa
...s Baleares.
...n acompañados
...Comisionado
...tener interes nin-
...s soldados y otros
...aprontar á este
...ldado.
...ldado.
Ausente
Id.
...del mismo Comisio-
...o exento por el
...d. por el nº 1º
...ero y año del sello.

José Ripoll Srio.

el teniente
Matias Banzá

Ayuntamiento de Deyá

Calle Costa de Toopa

D. Miguel Martí Marroig

Núm. 14

Reemplazo de 1884
~~Reserva de 60,000 Hombres de 1882.~~

Nº 4

Siendo V. uno de los mozos sugetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que el día diez y nueve del corriente á las ocho de la mañana sin escusa alguna se halle en el salon de sesiones de la Excma. Diputacion provincial para su ingreso en la caja de quintos caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

Deyá 15 de Febrero de 1884

E. A. del A.
José Ripoll Srio.

Sindo enterado. Miguel Martí

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DEYÁ

Num. 2. dente se dió lectura del contenido del expediente sobre la excepcion alegada por el mozo número dos Melchor Deyá Coll, lo cual se hizo por el Secretario en alta voz.

Y resultando del mismo debidamente probado que la madre de este mozo no pose mas bienes que los pocos é insignificantes que la misma indica en su instancia

y a...

con...

nin...

asi...

opor...

Num. 3 Seg...

va d...

da p...

y el...

za de...

mo s...

aden...

nim...

asti...

teren...

4 y 5...

nerce...

const...

te de...

Y no...

la sesion que firmaron de que certifico.

Sal Alcalde Presente

Miguel Ripoll

Matias Banzá

Bartolomé Gamundi

Bartolomé Vives

Miguel Ripoll

Por D. Pedro Deyá y D. José Coll que no saben y por mi.

Nicolas Canals

José Ripoll Srio.

N 0.063.674



12ª CLASE. AÑO 1884

75 C. DE PESETA

...ldo de la villa

...s Baleares.

...en acompañados

...Comisionado

...tener interes nin-

...s soldados y otros

...aprontar á este

...ldado.

...ldado.

Ausente

Id.

...del mismo Comisio-

...do exento por el

...d. por el nº 1º

...ero y año del sello.

V.º B.º

el teniente

Matias Banzá

José Ripoll Srio.

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Puig

D. Sebastian Banzá Marroig

Núm. 8

Reemplazo de 1884

~~Reserva de 60,000 hombres de 1882.~~

Nº 5

Siendo V. uno de los mozos sugetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que el día diez y nueve del corriente á las ocho de la mañana sin escusa alguna se halle en el salon de sesiones de la Excma. Diputacion provincial para su ingreso en la caja de quintos caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

Deyá 15 de Febrero de 1884

E. A. del A.

Sebastian Banzá

José Ripoll Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DEYÁ

Núm. 2.

dente se dió lectura del contenido del expediente so-
bre la excepción alegada por el mozo número dos Mel
chor Dayá Coll, lo cual se hizo por el Secretario en alta voz.
Y resultando del mismo debidamente probado que la ma-
dre de este mozo no posee mas bienes que los pocos é in-
significantes que la misma indica en su instancia
y ac
con
sin
así
expo
Núm 3 Seg
va'd
da pu
y d
za de
uno s
abon
nim
atte
tener
y p
nece
conte
te de

Bartolomé Gamundí
Bartolomé Pisco
Miguel Ripoll
por d. Salvadora
y d. Josefa Cort
que no saben
por mi
Nicolas Canals

Ayuntamiento de

Cédula de citación

N.º 6

Siendo V. uno de los mozos sugetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que el Domingo 24 del corriente á las ocho de la mañana sin escusa alguna se halle en el salon de sesiones de la Excma. Diputacion provincial para su ingreso en la caja de quintos caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

Dada en Palma á 15 de Febrero de 1884.

El Alcalde Presidente
Miguel Ripoll

Ayuntamiento de

Cédula de citación

N.º

Siendo V. uno de los mozos sugetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que el Domingo 24 del corriente á las ocho de la mañana sin escusa alguna se halle en el salon de sesiones de la Excma. Diputacion provincial para su ingreso en la caja de quintos caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

Dada en Palma á 15 de Febrero de 1884.

El Alcalde Presidente
Miguel Ripoll

Reemplazo de 1884
Reparto de 60,000 hombres de 1883.

Ayuntamiento de Palma
Calle de la Torre
D. Pedro Antonio
N.º 6

Siendo V. uno de los mozos sugetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que el Domingo 24 del corriente á las ocho de la mañana sin escusa alguna se halle en el salon de sesiones de la Excma. Diputacion provincial para su ingreso en la caja de quintos caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

Dada en Palma á 15 de Febrero de 1884.

El Alcalde Presidente
Miguel Ripoll

Reemplazo de 1884
Reparto de 60,000 hombres de 1883.

12ª CLASE. AÑO 1883

75 C. DE PESETA

N 0.063.674

...ldo de la villa
...s Baleares.
...en acompañados
...Comisionado
...tuer interino
...x soldados y otro
...aprontar á este

...ldado
...ldado.

Ausente
J.d.

...el mismo Comisio
...o expedido por el
...d. por el n.º 1.º
...eco y año del sello.

José Ripoll Sivi

Vº Bº
el teniente
Matías Banzá

José Ripoll Sivi

Matías Banzá

Num. 2. dente se dió lectura del contenido del expediente sobre la excepcion alegada por el mozo número dos Melchor Deyá Coll, lo cual se hizo por el Secretario en alta voz. Y resultando del mismo debidamente probado que la madre de este mozo no pose mas bienes que los pocos é in-

Num. 3

Bartolomé Gamundi
Bartolomé Vives
Miguel Ripoll
Por D. Pedro Deyá y D. José Coll que no saben y por mi.
Nicolas Canals

José Ripoll Srio.

la sesion que firmaron de que certifico.
Sal Alcalde Presente
Miguel Ripoll
Matias Banzá

N 0.063.674

12ª CLASE. AÑO 1884
75 C. DE PESETA

Don Miguel Ripoll y Sans Alcalde de la villa de Deyá de Mallorca provincia de las Baleares.

Certifico: Que hoy salen acompañados de Don José Ripoll y Canals, Comisionado nombrado por el Ayunt.º sin tener interes ninguno en el reemplazo, los dos soldados y otros tantos suplentes mandados aprontar á este Ayuntamiento.

Num. 1 ... Guillermo Vives y Cardell Soldado
Id. 4 ... Miguel Martí Marvoig Soldado.

Suplentes.

Num. 5 ... Sebastian Banzá Marvoig Ausente
Num. 6 ... Pedro Antonio Ripoll Estades Id.

Van tambien acompañados del mismo Comisionado

Num. 2 Melchor Deyá Coll, fue declarado exento por el n.º 2.º del art.º 92.

Num. 3 Sebastian Roselló Cardell id. id. por el n.º 1.º del mismo articulo

Deyá diez y nueve de Febrero y año del sello.
V.º B.º
el teniente
Matias Banzá

José Ripoll Srio.

(N.º 2) Deyá

Pueblo de Deyá Reemplazo del año de 1884.

Espediente de la escepcion alegada por el mozo

Melchor Deyá Coll n.º 2 del espresado

reemplazo.

N. 0.058.158

12ª CLASE. AÑO 1884.

75 C. DE PESETA

Mag.co Sor.

Francisca Colly Canals, viuda, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en la calle de Can Roy numero setenta y tres del Cuartel del Sur con cedula personal espedida por esa Alcaldía en fecha del dia diez de Noviembre del año último, bajo el numero 114, madre del mozo número dos Melchor Deya y Coll, alistado y sorteado en el actual reemplazo, de veinte años de edad que cumple en veinte y cuatro de Diciembre del corriente año, ante Vª atentamente comparece y dice:

Primero— Que en el acto de la declaración de soldados verificada por el Ayuntamiento de su digna presidencia, quedó pendiente de fallo mi espresado hijo mientras que se procediera por esa Alcaldía á la formacion del correspondiente espediente acreditando la escepcion alegada por este mozo en dicho acto, comprendida en el nº 2 del artículo 92

de la vigente ley de Reemplazos.

Segundo— Que tengo tres hijos mas, uno de veinte y cuatro años, casado, con un hijo, el que vive fuera de este pueblo, y los otros dos son menores de diez y siete años acompañando la partida de bautismo del mayor de estos últimos en justificacion de su edad no haciendolo de la última por considerarlo innecesario.

Tercero— Que la esponente no poseyendo otros bienes que los que figuran en la certificacion de catastro que acompaña cuya renta líquida anual asciende solo á tres pesetas, con mas una casa que habita que dejó su difunto esposo, es pobre.

Cuarto— Que mi espresado hijo es jornalero cavador y me entrega todo el producto de su jornal que gana como puede justificar por los testigos que ofrezco presentar en tanto que sin el auxilio del hijo mozo de que se trata no podriamos subsistir ámos acudir á la caridad pública.

Por lo que:

A V.S. suplica se sirva admitir esta instancia y se proceda á la formacion del correspondiente espediente

Deyá diez Enero de 1884.
Por no saber la interesada
Antonio Vives

V.S.

Decreto. admite esta solicitud con los documentos que se acompañan y previa citacion del Señor Regidor Síndico se notificará á la interesada solicitante que para mañana á las siete de la tarde presente los testigos que tiene ofrecidos para la prueba y justificacion de los estremos que abraza su solicitud.

Deyá diez de Enero de 1884.

El Alcalde.
Miguel Ripoll

José Ripoll Srio

Citacion del Sr Síndico. El mismo dia mes y año hice saber al Señor Regidor Síndico Don Bartolomé Gamundi Colom, el contenido del decreto que antecede con lectura íntegra y copia del mismo y firma de que certifico.

Bartolome Gamundi

José Ripoll Srio

Notifica á la solicitante. Acto continuo me apersoné con la interesada y notificandole el contenido del decreto anterior, por medio de lectura íntegra y copia del mismo, dijo quedar enterada y no firma por no saber haciendolo á su ruego y presencia Bartolomé Coll y Canals de esta vecindad y certifico.

Bartolome Coll

José Ripoll Srio

En

la villa de Deyá á los once dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, ante el Señor Alcalde Don Miguel Ripoll y Sans y Don Bartolomé Gamundí Colom Regor Síndico, compareció José Colom y Bauzá natural y vecino de la presente de veinte y nueve años de edad, casado, Boncalero domiciliado en la calle Can Boy, quien dijo no estar interesado en ninguno de los mozos de actual reemplazo y juramentado en legal forma por dicho Señor Alcalde bajo la moral de la cual prometió decir verdad en lo que supiera y fuese preguntado.

Preguntado por el contenido del segundo de los extremos que contiene la solicitud cabeza de este expediente enterado dijo; que la interesada no tiene otros hijos que los relacionados en tal extremo siendo el mayor de ellos casado y no vive en este pueblo como va dicho viviendo en su compañía el mozo de que se trata y un hijo y una hija menores de diez y siete años.

Preguntado sobre el Tercero enterado dijo; que no le consta que la interesada posea otros bienes que la misma indica en esta instancia y que por lo mismo la considera viuda pobre

Preguntado por el Cuarto, enterado dijo; que como vecino que es de la interesada sabe le entrega el producto de su jornal.

Que esto es cuanto sabe y la verdad con descargo al juramento prestado y leida que le ha sido esta su declaración dijo estaba conforme y que la ratificaba y no la firmó por no saber haciendolo á su ruego y presencia Miguel Mas y Rubert de esta vecindad y certifico.

Miguel Ripoll Bartolomé Gamundí

Miguel Mas José Ripoll Sivo

En la villa de Deyá á los once dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro ante los mismos Sor Alcalde y regor Síndico con asistencia de mi el infrascrito Secretario, pareció Lucas Bauzá y Ripoll, natural y vecino de la presente, de cuarenta y dos años de edad, casado Boncalero, domiciliado en la calle Can Boy y manifestando no tener impe-

dimento para hacer esta declaracion, en se-
guida fué juramentado en forma legal por
el Sor Alcalde, bajo el cual prometió decir
verdad en lo que supiere y fuese preguntado

Preguntado sobre el contenido del segundo de los estre-
mos que abrasa la solicitud enterado dijo;
que no sabe que la solicitante tenga otros
hijos hijos que los que constan indicados en
la mencionada solicitud siendo casado el ma-
yor de ellos y menores de diez y siete años los
otros.

Preguntado acerca el contenido del estremo tercero, ente-
rado dijo; que la interesada no posee otros bie-
nes que los mencionados en tal estremo con-
siderando pobre á la solicitante.

Preguntado sobre el contenido del cuarto enterado dijo;
no ha visto cuando el mozo de que se trata haya
entregado el producto de su jornal á su citada
mada, pero que debe convenir en que se lo da
por no haber oido decir lo contrario.

Que esto es la verdad con cargo al juramento
prestado y leida que le ha sido esta declaracion di-
jo estaba conforme y la ratificaba y no la fir-
mo por no saber haciendolo á su ruego Miguel
Mas de esta vecindad y certifico.

Miguel Ripoll Bartolome Garmendi
Miguel Mas José Ripoll Srio

En la villa de Deyá á los once dias del mes de
Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro
ante los indicados señor Alcalde y Regidor
Sindico, pareció Miguel Mas Rubert natural
de Valldemosa y vecino de la presente, de trein-
ta y nueve años de edad, casado jornalero, domi-
ciliado en la calle Can Boy, y contestando al
señor Alcalde no tener impedimento para
hacer esta declaracion, fué juramentado en
forma legal, bajo el cual prometió decir verdad
en cuanto supiere y fuese preguntado.

Preguntado acerca el contenido del estremo segundo de
los que contiene la solicitud cabeza de este
espediente enterado dijo; que la interesada no
tiene mas hijos que Pedro el cual se halla casa-
do y dos hijos menores de diez y siete años con
el mozo de que se trata.

Preguntado sobre el tercero, enterado dijo; que la viuda
interesada no posee otros bienes que la finca des-
crita y la casa que en que vive.

Preguntado por el contenido del cuarto enterado dijo que
por razones de convecindad y por las relaciones
que tiene con la familia de que se trata sabe

como este mozo entrega el producto de su jornal á su madre.

Que esto es la verdad y cuanto sabe y leida que le fué esta su declaracion dijo estaba conforme y que á ella se ratificaba y la firma de que certifico.

Miguel Ripoll Bartolome Gammundi

Miguel Mas José Ripoll Srio

Diligencia Seguidamente se ha presentado la viuda Francisca Canals, manifestándome que creia bastante la prueba por ella suministrada, no presentaba mas testigos, y no la firma por no saber haciendolo por ella á su ruego Bartolome Coll de esta vecindad y certifico.

Bartolome Coll

José Ripoll Srio

Providencia Mándese comparecer para mañana doce del actual á las seis de la tarde á esta Casa Consistorial á los padres de los mozos números 4 y 5 que siguen al mozo recurrente y que no tienen exencion que alegar, á fin de declarar arregladamente á la instancia presentada por la interesada viuda, por si tienen algo que oponer. De acuerdo con el Sor Regidor Síndico lo man-

dó y firmo el Sor Alcalde á los once de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro. de que yo el Secretario certifico.

Miguel Ripoll

José Ripoll Srio

Diligencia de citacion de los padres de los mozos nº 4 y 5.

Dia doce siguiente á las nueve de su mañana quedó cumplimentada la anterior providencia quedando citados para las seis de la tarde de este dia los padres interesados de que se trata Miguel Martí Coll y Sebastian Bauzá Marroig y por no saber firmar el primero de ellos lo hizo por el otro interesado y de ello certifico.

Sebastian Bauzá

José Ripoll Srio

En la villa de Deyá á los doce dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo las seis de la tarde de este dia hora previamente señalada para esta comparecencia

pareció ante el Sor Alcalde y Sr. Síndico, Miguel Martí Coll padre del mozo número 4 del actual reemplazo quien dijo ser de cincuenta y nueve años de edad, casado, corredor, y mediante juramento que ha prestado en forma legal ha prometido decir verdad de lo que supiere y fuese preguntado.

Preguntado por las generales de la ley enterado dijo; que en nada le comprendian.

Preguntado acerca el contenido de la solicitud cabeza de este espediente, enterado que estuvo de cada uno de los estremos que la misma abraza, dijo; que esta conforme en todo menos en lo referente al hijo mayor de la interesada que toves que no podia casarse á los veinte y tres años de su edad siendo recluta disponible, en su concepto quedaria obligado á mantener á su madre. Que esto es cuanto tiene que oponer á la exencion alegada por este mozo; y leida que le fue esta su declaracion dijo estaba conforme y que á ella se ratificaba y no la firmó porque dijo no saber haciendo á su ruego y presencia Sebastian Banzá de esta vecindad y certifico.

Miguel Ripoll — Bartolomé Gamundi

Sebastian Banzá — José Ripoll Sria

Poco despues y ante los mismos Señores Alcalde y Regidor Síndico, compareció, Sebastian Banzá y Marroig padre del mozo número 5 del reemplazo actual, dijo ser de cincuenta y tres años de edad, casado, Carpintero, domiciliado en la calle del Puig, quien juramentado en forma legal, prometio decir verdad de lo que supiere y fuese preguntado.

Preguntado por las generales de la ley que le fueron esplicadas enterado dijo que no le comprenden.

Preguntado por el contenido de cada uno de los cuatro capitulos que abraza la solicitud que forma cabezera de este espediente, enterado debidamente de todo su contenido, dijo; que está conforme en cuanto tiene manifestado la madre del mozo de que se trata menos en lo referente á su hijo mayor Pedro Deyá Coll quien en su concepto está obligado á mantener á su viuda madre, toda vez que siendo recluta disponible del reemplazo de mil ochocientos setenta y nueve no podia efectuar su matrimonio hasta despues de haber cumplido los veinte y cinco años de su

edad.

Que esto es lo que tiene que contradecir á la escepcion alegada; y leida que le fué esta su declaracion dijo esta conforme y que á ella se ratificaba y la firmó de que certifico.

Miguel Ripoll Bartolome Gamundi

Sebastian Bauzas José Ripoll Srio

Providencia Traslado al Señor Regidor síndico para que emita su parecer. Lo mandó y firmó D. Miguel Ripoll y Sans Alcalde y certifico.

Miguel Ripoll Bartolome Gamundi

Diligencia Seguidamente yo el Secretario cumpliendo lo mandado he hecho entrega de este espediente al Sor Regr Síndico, y firma de que certifico.

Deyá trece de Enero de 1884.

Bartolome Gamundi José Ripoll Srio

Sor Alcalde.

Informe del Síndico. Encuentro el espediente, instruido arreglamente á Instruccion, apareciendo de las declaraciones hechas por los testigos presentados por la viuda interesada que es pobre sin otros bienes que los manifestados por la misma, cuya certificacion de estadística es adjunta; y que su hijo mozo de que se trata la mantiene y á dos hijos mas menores de 17 años acompañando la partida de bautismo del mayor de estos.

Consta solo por contra oposicion en la declaracion hecha por los padres de los mozos numeros 4 y 5 del mismo reemplazo que Pedro Deyá y Coll, hijo mayor de la interesada viuda, siendo recluta disponible, perteneciente al reemplazo del año 1879. no podia este efectuar su matrimonio hasta despues de haber cumplido los veinte y cinco años de su edad y que por consiguiente por haberlo efectuado aquel á los veinte y tres años creen es este el obligado á mantener á la interesada madre y no el otro hijo mozo de que se trata.

Visto el parrafo 3º del artº 9º de la ley de veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos



Don Antonio Vives y Bauzá Juez municipal de la villa de Deyá de Mallorca Provincia de las Baleares.

Certifico que al folio setenta y dos vuelto del tomo quinto, sección de defunciones del Registro civil de mi cargo, bajo el número 68 del mismo se halla la partida siguiente: "En la villa de Deyá á las diez de la mañana del dia once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y tres, ante Don Antonio Vives y Bauzá, Juez municipal de la presente y Don José Ripoll y Canals Secretario compareció Miguel Deyá y Comió, natural de esta villa, termino municipal del mismo nombre, provincia de las Baleares, mayor de edad, casado, tejedor, domiciliado en la calle del Forcho número tres, cuarto único, segun cédula personal que ha exhibido, expedida por la Administracion de propiedades é Impuestos de esta provincia en fecha doce de Agosto del año último bajo el número dos, manifestando que Melchor Deyá y Comió de la misma naturaleza del termino municipal y provincia indicados, de cincuenta y dos años de edad, jornalero domiciliado en esta misma villa calle la Boy, número sesenta y tres, falleció á la una

retenta y ocho que guarda conformidad con el 3º del artº 9º de la misma ley últimamente reformada opino que procede la declaracion de este mozo exceptuado del servicio activo y por lo tanto comprendido en el nº 2º del artº 92 de la Ley. El Ayuntamiento no obstante acordará como mas convenga.

Deyá catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Bartolomé Gamundí

Dictamen del Alcalde

El Alcalde que suscribe se adhiere á la opinion del Sor Regidor Síndico y que debe declararse exceptuado del servicio activo de las armas el mozo número dos de este reemplazo. "El subrayado" debe no valga

Miguel Ripoll

En Ayuntamiento.

Se acordó á unanimidad la excepcion solicitada por la viuda madre del mozo número dos por haber justificado su pobreza y la circunstancia de auxiliarla su hijo con el producto de su trabajo.

V.º B.º
El Alcalde

Miguel Ripoll

José Ripoll Secº

dy la madrugada del dia anterior en su propio domicilio, a consecuencia de una Bronconeumonia; de lo cual daba parte en debida forma como hermano que es del finado. = En vista de esta manifestacion y de la certificacion facultativa presentada, el Señor Juez municipal dispuso que se extendiese la presente acta de inscripcion consignandose en ella ademas de lo expuesto por el declarante y en virtud de las noticias que se han podido adquirir las circunstancias siguientes = Que el referido finado estaba casado en el acto de su fallecimiento con Francisca Coll Canals, natural de esta villa, habiendo tenido de este matrimonio cinco hijos llamados Sebastian, Pedro, Melchor, Miguel y Juana Ana, de los cuales falleció el primero viviendo los demas = Que era hijo legitimo de Sebastian y Juana Ana, el primero natural de esta y el otro de Son Sardina termino de Palma, ambos difuntos. = Que otorgó testamento de palabra ante Don Jaime Barceló Maimó Vicario Encargado de esta Yglesia. = Que su cadaver se habrá de dar sepultura en el cementerio rural de esta villa. = Fueron testigos presenciales Bartolomé Coll y Canals y Pedro Antonio Coll y Deyá, naturales de la presente, casados, el primero Zapatero y el otro hacendado mayores de edad y domiciliados en la calle del Forcho sin número de casa. = Leida integramente esta acta é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por si mismas ó así lo creian conveniente se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Señor Juez el declarante y los testigos y certifico. = Lugar del sello = Antonio Vives = Miguel Deyá = Bartolomé Coll = Pedro Antonio Coll = José Ripoll Secretario.

Es copia del original á que me remito.

Y para que conste expido la presente á instancia de Francisca Coll y Canals viuda en Deyá á los cuatro dias del mes de Enero y año del sello.

Antonio Vives

José Ripoll Srio.



11ª CLASE AÑO 1884
UNA PESETA

N. 0.017.792

D. Vicente Vaz y Martorell Juez municipal Suplente de la Villa de Puig pmt, en las Baleares.

Certifico: que al folio 11 vuelto del tomo 5º Sección de matrimonios del Registro civil de este Juzgado municipal, consta una inscripcion que á la letra dice "Numero 7 Pedro Daya y Coll con Antonia Garau y Garau. 1º En la Villa de Puig pmt, siendo las doce de la mañana del dia catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos; y el Sr. Juez municipal de este pueblo D. Jaime Cabrer, por ante D. Francisco Vicens Secretario, dispuso que se procediese á verificar la trascripcion en el Registro civil de este Juzgado de la partida del matrimonio canonico celebrado por Pedro Daya Coll con Antonia Garau y Garau que con dicho objeto á presentado el dia de hoy provisto de la cedula personal numero 267, al efecto cumpliendo con lo dispuesto en el articulo sexto de la Instruccion publicada para la ejecucion del Decreto de nueve de febrero de 1875; y certificando previamente que examinados los libros del Registro civil de este Juzgado no consta en ellos antecedente alguno que se oponga á la trascripcion

[illegible] de [illegible] el [illegible] de dichos documentos el siguiente: = "D. Mariano Salas Donat Pbro. Cura Propio de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de la Villa de Puigpunyent, Pbro Vicario de las Baleares, Obispado de Mallorca. = Certifico: que en el libro de partidas de bautismos de esta Iglesia de mi cargo que empieza en el año 1873, al folio 30 vuelto y 31 se halla la que sigue: = En el pueblo de Puigpunyent Obispado de Mallorca y Pbro Vicario de las Baleares, á los doce de Agosto de mil ochocientos setenta y dos, Vistas las letras expedidas al cinco del presente mes, emanadas de esta Diócesi por el Muy Ilustre Señor Vicario General de la misma actuando por el Notario D. Guillermo Barceló y Sbo el Presbítero D. Mariano Salas Donat Cura Propio de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de dicho pueblo, de que en la misma por la [illegible] dos de presente y vale según los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre Iglesia á Pedro Deya y Call, soltero labrador, de edad de veinte y dos años, natural y vecino de la Iglesia de Deya, é hijo legítimo de Nicolau y Francisca padres de la misma Dan Antonia y Gabriel y Nicolau solteros de edad de veinte y cinco años, parroquiales y naturales y vecinos de esta parroquia, é hijo legítimo de Bernardo y de Magdalena de igual naturaleza, existieron como testigos Bartolomé Marcy y Palmer y Miguel Serra y Barceló vecinos de este pueblo. = Asimismo en dichas letras obtenidos por dichos contrayentes la amonestación paterna que terminaron los amonestados al Viernes y Sabado de Julio último y que no resulto impedimento de las denunciadas dispensas pretentes, de todo lo cual doy fé, y firmo en el día expresado. = Mariano Salas Donat Pbro. Cura Propio. = Es copia del libro original que obra en mi poder y para que conste doy la presente que firmo y sello con el de esta parroquia que á los catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y dos. = Mariano Salas Donat Cura Propio. = Seguidamente el referido Señor Vicario dispuso se archivase la partida [illegible] bajo el numero cinco legajo segundo de las de sección de matrimonios de este Juzgado, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo noveno y de uno de las citadas Instrucción y que al pié de la misma se consignara la nota siguiente. = Esta transcripción se verifica en virtud de lo dispuesto en el artículo octavo de la arriba dicha Instrucción firmada el referido Señor Juez y de todo ello certifico = Sabina

Cabrer — Francisco Vives Secretario.
Es copia conforme con el original á
que me remito y para que asi conste
expido la presente certificacion
á instancia de Pedro Deyá y Coll.
En Puigpuñent á diez y ocho de
Enero de mil ochocientos ochenta
y cuatro.

JUZGADO DE PAZ DE PUIGPUÑENT

Vicente Veny

Derechos dos pesetas

Francisco Vives Srio

N. 0.016.202

1ª CLASE AÑO 1884
UNA PESETA

Don José Ripoll y Canals Secretario del Ayuntamiento de la villa de Deyá de Mallorca provincia de las Baleares

Certifico: Que habiendo examinado el libro Amillaramiento de la riqueza de este pueblo y demas datos estadísticos que rigen para el pago de contribuciones, se halla continuada una cuenta de bienes propia de Francisca Coll y Canals viuda, que consiste en una tierra hortaliza y legumbres de estencion de una area setenta y siete centiareas y de líquido imponible de tres pesetas.

Y para que conste donde y á los fines que convenga libro la presente que firmo y sello con el de este Ayunt.º y V.º B.º del Señor Alcalde, á instancia de dicha Coll, en Deyá á los siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

V.º B.º
El Alcalde
Miguel Ripoll

José Ripoll Srio

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEYÁ

0010505

(Nu.º 3.)

Pueblo de Deyá Reemplazo del año 1884.

Espediente de la eycepcion alegada por el mozo

Sebastian Roselló y Cardell n.º 3 del espresado

reemplazo.

---o---



1

N. 0.058.160

12ª CLASE. AÑO 1884

75 C. DE PESETA

Mag.co Sor.

Vicente Rosello y Pons, casado, de sesenta y tres años de edad Guardia Jurado del predio Son Marroig de Su Altesa Dl Luis Salvador, domiciliado en la calle Font fresca num.o 54 del cuartel del Este, con cédula personal espedida por esa Alcaldia en fecha diez de Noviembre del año último bajo el número 53, padre del mozo Sebastian Rosello Cardell número tres del último sorteo de veinte años de edad que cumplirá el dia diez y ocho de Abril próximo, ante V.S. con el debido respeto y consideracion comparezco y digo.

Primero — Que en el acto de la declaracion de soldados verificada por el Ayunt.o de su digna presidencia el dia seis del que cursa, quedó pendiente de fallo mi espresado hijo, para la formacion del correspondiente espediente en justificacion de la exencion alegada en aquel mismo acto, por el mismo mozo, comprendida en el n.o 1.o del articulo noventa y dos de la vigente ley.

Segundo — Que mi hijo es único varon, teniendo además una hija de mayor edad y la madre de estos, mi respectiva esposa.

Ter-

cero — Que soy pobre y sesagenario no poseyendo otros bienes que un pequeño Olivar llamado Can Vila y una casita en que vivimos cuya certificacion de estadística lo mismo que la de mi bautismo acompaño, dejando al criterio é inteligencia de la parte contraria y de los mozos interesados el evaluo en capital y renta liquida anual de las espresadas dos fincas la que segun dicha certificacion es de siete pesetas.

Cuarto — Que mi hijo trabaja de jornalero cerrador y me entrega todo el jornal que gana como puedo justificar por los testigos que ofrezco presentar; de modo que sin el ausilio del hijo no podria subsistir el solicitante ni su demas familia.

Por tanto

A V.ª suplica se sirva admitir esta solicitud y dicte las órdenes convenientes á fin de que tenga el debido curso y se instruya el correspondiente expediente.

Deyá siete Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Por no saber el interesado de su orden.

Matias Ripoll

Mag.co Sor Alcalde de Deyá

Se

Decreto

admite esta instancia, con la partida de bautismo y certificacion de estadística que se acompañan, y con citacion del Sor Regidor Sindico se notificará al interesado que para mañana dia once, á las seis de la tarde, presente los testigos que ofrece en prueba justificacion de los estremos que abrasa su solicitud.

Deyá diez Enero de 1884.

El Alcalde.

Miguel Ripoll

José Ripoll Srio

Citacion al Sor Sindico.

El mismo dia mes y año yo el Secretario, hice saber al Sor Reg.r Sin.co D. Bartolomé Gamundi Colom el contenido del decreto anterior con lectura integra y copia del mismo, dijo quedar enterado y firma de que certifico.

Bartolome Gamundi

José Ripoll Srio

Not.n al interesado.

Poco despues me avisté con el interesado Vicente Roselló y Pons padre del mozo de que se trata y le hice la notificacion prevenida en el auto indicado, dijo quedar enterado y no firma por haber espresado no poder, haciendolo á su ruego Matias Ripoll vecino de la presente y certifico.

Matias Ripoll

José Ripoll Srio

En

la villa de Deyá á los once dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro; ante el señor Alcalde Don Miguel Ripoll y Sanz y Don Bartolomé Gamundí Colom regidor Síndico, parecio Miguel Deyá y Carrió natural y vecino de la presente dijo ser de sesenta y tres años de edad, casado, jornalero domiciliado en la calle del Forcho quien preguntado dijo que no estaba interesado en ninguno de los menores de este recumplaso y juramentado en forma por el señor Alcalde bajo la señal de la cruz prometió decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado

Preguntado acerca la cualidad de hijo único á que se refiere el segundo de los estremos de la solicitud entera do dijo, que es verdad que el interesado padre no tiene otro hijo varon mas que el mozo de que se trata una hermana soltera y la madre de estos últimos.

Preguntado al tenor del tercero de dichos estremos enterado dijo que considera sobre el interesado solicitante y que no goza otros bienes que los relacionados por este y que constan en la certificacion de catastro que se le ha leido.

Preguntado sobre el cuarto y último estremo enterado dijo que efectivamente debe convenir en que dicho mozo entrega el jornal que gana á su padre pues que ademas de no contarle cosa en contra el interesado no podria subsistir sin el auxilio de este mozo y menos si se atiende á las circunstancias de su familia

Que esto es la verdad con cargo al juramento prestado y leida que le fué esta su declaracion dijo estaba conforme y que á ella se ratificaba y la firmó de que certifico.

Miguel Ripoll Bartolomé Gamundí

Miguel Deyá

José Ripoll Secº

En la villa de Deyá á los once dias del mes Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro ante el indicado señor Alcalde y Regidor Síndico comparecio José Sales y Vives, natural de Palma y vecino de esta de Deyá quien dijo ser de veinte y ocho años de edad, casado, labrador y domiciliado en la calle del Forcho, que no estaba imposibilitado para prestar esta declaracion y juramentado en forma por el Sor Alcalde prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado.

Preguntado sobre la cualidad de hijo único á que se refiere el estremo segundo de la solicitud que forma

cabezera de este expediente, enterado debidamente dijo; que no sabe que el solicitante tenga otro hijo varon que el mozo de que se trata una hija soltera y la madre de estos.

Preguntado con referencia al tercero de dichos estremos enterado dijo; que el solicitante no posee mas bienes que los expresados en la misma solicitud

Preguntado sobre el contenido del cuarto estremo, enterado, dijo; que debe convenir en que este mozo entrega á su padre el producto de su jornal por no costarle cosa en contra.

Que esto es la verdad y cuanto sabe y leida que le fué esta su declaracion dijo estaba conforme y que á ella se ratificaba y la firmo de que certifico.

Miguel Ripoll Bartolome Gamundi

José Sales y Vives José Ripoll Brio

En la villa de Pego á los once dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, ante los mismos señor Alcalde y Secretario con asistencia del Sor Regidor Sindico, comparecio Bartolomé Coll Canals, natural y vecino de la presente, mayor de edad, casado, hacendero, quien preguntado dijo no tener impedimento para prestar esta declaracion, y juramentado en forma legal, prometió decir verdad de lo que supiere y fuese preguntado.

Preguntado sobre el contenido del segundo de los estremos que abraza la solicitud que forma cabecera de este expediente, enterado dijo; que el padre interesado no tiene otro hijo varon que el mozo de que se trata.

Preguntado acerca el contenido del tercero de dichos estremos, enterado dijo; que el interesado no posee mas bienes que los relacionados en la solicitud indicada.

Preguntado sobre el cuarto estremo enterado dijo; que no ha visto entregue el jornal que gana á su padre pero que no costando le cosa en contra debe convenir y conviene en ello.

Que esto es la verdad y cuanto sabe y leida que le ha sido esta su declaracion dijo estaba conforme y que la ratificaba y la firmo de que certifico.

Miguel Ripoll Bartolome Gamundi

Bartolome Coll

José Ripoll Brio

Diligencia La pongo de haberse presentado el interesa-

do Vicente Rosello y Pons. y manifestó conside-
raba ya bastante la prueba que acababa de
presentar, por lo que no presentaria mas tes-
tigos. no firma por haber dicho no poder
haciendolo á su ruego y presencia Bartolomé
Coll y Canals de esta vecindad.

Bartolomé Coll

José Ripoll Srio

Providencia Citese para mañana á las siete de la tarde á
los padres de los mozos números 4 y 5 de este mismo
reemplazo para que enterandoles de la soli-
citud cabeza del espediente declaren sobre su con-
tenido por lo acaso tengan que contradecir so-
bre la exencion alegada por el mozo numero
3 de que se trata. De acuerdo con el Sor Regr Sin-
dico lo mandó y firmó el Sor Alcalde á los once
de Enero y año del sello. y certifico

Miguel Ripoll

José Ripoll Srio

Citacion á los padres de los mozos nº 4 y 5. Dia doce siguiente á las nueve y media de su ma-
ñana cumplimentando lo prevenido en la an-
terior providencia, fueron citados para las siete de
la tarde del mismo dia los padres interesados Miguel
Martí Coll y Sebastian Bauzá Marroig. firmó
este por si y por orden del primero por no saber. y
certifico. Por orden del otro interesado
y por mi

Sebastian Bauzá

José Ripoll Srio

En la villa de Deyá á los doce dias del mes de
Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, an-
te Don Miguel Ripoll Alcalde y Sr Sindico D.
Bartolomé Zamundi Colom siendo las siete de
la tarde de este dia hora previamente señala-
da para esta comparecencia, pareció Miguel Mar-
tí y Coll padre del mozo número 4 del reempla-
zo actual y dijo ser de cincuenta y nueve años
de edad, casado corredor, previo juramento que
ha prestado en legal forma prometió decir ver-
dad de lo que supiere y fuese preguntado.

Preguntado por el contenido de las generales de la ley que
le fueron esplicadas enterado dijo que en na-
da le comprendian.

Preguntado sobre el contenido de la instancia presenta-
da por el padre del mozo numero 3, que forma
cabeza de espediente, enterado de ella debida-
mente dijo; Que siendo el solicitante Guardia
Jurado del predio Son Marroig de su Alteza se
ha enterado que gana treinta y siete y media pese-
tas cada mes, con cuyo producto considera el
declarante que puede aquel mantenerse ignoran-
do si el mozo de que se trata le entrega ó no el
producto de su trabajo, y está conforme en todo

lo demas dy la solicitud que se le ha leido.

Que esto es cuanto tiene quy decir en contra dy la exencion alegada por el mozo número tres dy que se trata; y leida que se le fue esta su declaracion dijo estaba conforme y que á ella se ratificaba y no la firmó por no saber haciendolo por el á su ruego y presencia Sebastian Banzá dy esta misma Vecindad y certifico.

Miguel Ripoll — Bartolome Gamundi

Sebastian Banzá — José Ripoll Srio

Poco despues y ante los indicados señor Alcalde y regr. Sindico, parecio, Sebastian Banzá y Marroig padre del mozo número 5, quien dijo ser dy cincuenta y tres años de edad, casado, carpintero, domiciliado en la calle del Puig, el que juramentado en forma de derecho, prometió decir verdad de lo que supiere y fuese preguntado.

Preguntado por las generales dy la ley quy le han sido esplicadas enterado dijo que no le comprendian.

Preguntado por el contenido dy cada uno dy los cuatro estremos que abraza la solicitud cabecera dy este espediente, enterado dijo; Quy no considera al mozo dy que se trata exento puesto q el solicitante su padre, siendo Guardia Jurado del predio Son Marroig, segun está enterado gana una peseta veinte y cinco centimos diarios, con cuyo producto puede mantenerse; quy ignora si dicho mozo le entrega el jornal que gana y que esta conforme en todo lo demas que espone el interesado padre.

Quy es cuanto tiene quy manifestar en contra oposicion á la exencion quy se alega y firma despues de ratificada esta su declaracion dy quy certifico.

Miguel Ripoll — Bartolome Gamundi

Sebastian Banzá — José Ripoll Srio

Providencia — Pase al Sor Regidor Sindico para que emita su parecer. Lo mandó y firmó el Sor Alcalde Don Miguel Ripoll y Sanz dy que certifico.

Miguel Ripoll — José Ripoll Srio

Diligencia — Yo el infrascrito Secretario cumpliendo lo mandado he hecho entrega dy este espediente al señor Regidor Sindico. firmo dy que certifico.

Deyá trece Enero dy 1884.

Bartolome Gamundi — José Ripoll Srio

Por Alcalde.

Jefatura del Jurídico.

Examinado este expediente lo encuentro formado arregladamente á instruccion.

De las declaraciones de los testigos presentados por el recurrente padre del mozo número tres resulta; que todos ellos estan conformes en que el interesado no tiene otro hijo varon y que no posee otros bienes ni rentas que los manifestados en la misma solicitud, guardando aquellos debida conformidad con los mismos que aparecen de la certificacion de estadística cuya renta líquida anual es tan insignificante que no merece particular mencion.

Aparece ademas que dichos testigos convienen todos en manifestar que este mozo entrega el producto de su jornal á su padre sin el cual manifiesta el primero de ellos no podria el solicitante subsistir ni tampoco la demas familia de este.

De las declaraciones que han hecho los padres de los mozos números 4 y 5 que siguen al mozo de que se trata resulta; que la única contra oposicion que hacen acerca la pobreza del padre interesado es la de que consideran que este puede mantenerse con una peseta veinte y cinco céntimos que dán cen saber gana siendo Judía Jurado del Prodio los Marroig de S. Altera.

Por todo lo expuesto y considerando ademas el que suscribe que existe una eventualidad en la clase de jornal que Guardia Jurado gana el exponente entiende que procede declarar exceptuado del servicio activo de las armas al mozo Sebastian Rosello Cardell, como comprendido al nº 1º del artº 92 de la vigente Ley. No obstante el Ayuntamiento acordará lo mas acertado.

Deyá catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Bartolomé Gamundí

Dictamen de Alcalde. El Alcalde que suscribe opina en un todo como el anterior informe.

Deyá catorce de Enero de 1884.

Miguel Pujolá

Ante Ayuntamiento.

Se acordó favorable la excepcion solicitada á causa de haberse justificado la pobreza que el mismo solicitante invoca en su solicitud así como de auxiliarle su hijo, mozo Sebastian Rosello Cardell con el producto de su trabajo.

Se opusieron los padres de los mozos núme-

vos 4 y 5 alegando que el padre solicitante puede mantenerse con el jornal ó haber que gana como Guarda jurado.

V.º B.º
El Alde.
Miguel Ripoll

José Ripoll Sivo

1ª CLASE AÑO 1884
UNA PESETA

N. 0.016.101

Don José Ripoll y Canals Secretario del Ayuntamiento de la villa de Deyá de Mallorca provincia de las Baleares.

Certifico: Que en el Amillaramiento de la riqueza territorial de esta villa que sirve para el pago de contribuciones, se halla continuada bajo el número 627 del mismo la cuenta de bienes de Vicente Roselló y Pons que consiste en una pieza de tierra Olivar de extensión un cuartón cuarenta cuarenta y siete destres y de líquido imponible dos pesetas; y en una casa señalada con el número cincuenta y cuatro del cuartel del Este que da el producto líquido anual imponible de cinco pesetas.

Y para que conste donde y á los fines que convenga libro la presente que firmo y sello con el que usa este Ayuntamiento y V.º B.º del Sor Alcalde en Deyá 1.ero de Enero y año del sello.

V.º B.º
El Alcalde
Miguel Ripoll

José Ripoll Sivo.



N.0.056.522

D. Jaime José Barceló y Marino Pbro Vicario in capite de la Iglesia de S. Juan Bautista de la Villa de Deyá en la provincia de las Baleares.

Certifico: que en el libro de Notas de los Bautismos de esta Iglesia al folio 5. buelta se halla la siguiente == Dia veinte del mes de Agosto del año mil ochocientos Veinte fué bautizado en esta Iglesia de S. Juan Bautista un niño nacido en el mismo dia, hijo legitimo de Sebastian Rosello natural de esta de Deyá y de Maria Ana Pons, natural de Valldemosa. Abuelos paternos Vicente y Susana Bauzá. Abuelos maternos Juan y Francisca Alomar. Se le puso por nombre Vicente y fueron padrinos Vicente Rosello y Catalina Rosello, de esta de Deya. de que doy fe en el dia espresado. ==

Y para que conste á los fines que convengan

ga doy la presente á solicitud del interesado y que he extraido del mencionado libro que obra en el archivo de mi cargo. Y firmo y sello en la referida de Deyá á los cinco dias de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

Jaime Jorge Barceló

Bando

Pueblo de Deyá Reemplazo de 1881 á 85.

Espediente matriz del remplazo y año arriba citados.

del inmediato serán puestos con el número correlativo de inscripcion en cabeza de lista del primer llamamiento que se verifique despues de descubierta la omision, y destinados al servicio activo sin jugar suerte ni oirseles ninguna excepcion, además de las penas en que puedan incurrir si hubiesen procurado su omision con fraude ó engaño.

En caso de resultar inútiles para el servicio, sufrirán un arresto de uno á tres meses y la multa de 50 á 200 pesetas, ó en caso de insolvencia la de detencion correspondiente con arreglo al art. 50 del Código penal.

Art. 25. Ninguno de los individuos comprendidos en el art. 21 podrá obtener cédula personal, aunque deberá satisfacer su importe, ni desempeñar cargo público honorífico ó retribuido con fondos generales, provinciales o municipales, bajo la responsabilidad de los que expidan dicha cédula ó den la posesion y autoricen el pago de la retribucion correspondiente, si no justifican haber cumplido la obligacion del llamamiento ó pedido su inscripcion en las listas, en el caso de no haber sido aun llamados los mozos de su edad

Tampoco podrán ser ordenados *in sacris* los que no acrediten debidamente hallarse libres de toda responsabilidad en el servicio de las armas, mediante el cumplimiento de los deberes que esta ley les impone.

Para acreditar el cumplimiento de dichos deberes, no se admitirán otros documentos que un certificado de haber pedido su inscripcion, dado por el Alcalde, si no hubieren sido aun llamados los mozos de su edad; y en los demás casos un certificado expedido por la respectiva Comision provincial y visado por el Gobernador, con referencia al acta del sorteo en que haya sido comprendido el interesado; cuyas copias autorizadas deben obrar en su poder con arreglo al art. 83. La falta de alguna de estas copias se suplirá por medio de la que debe existir en el Ministerio de la Gobernacion; y si esto no fuere posible, se dispondrá su reposicion, instruyendo al efecto el oportuno expediente, en que se oirá el dictámen del Consejo de Estado.

Impr. de Gelaber.—1878.

"DON Matías Bauzá teniente de Alcalde por ausencia

del Alcalde constitucional de la villa de Deyá

HAGO SABER: Que llegada la época de la formacion del alistamiemto para el reemplazo actual del ejército, estoy en el deber, cumpliendo lo que prescribe el art. 46 de la ley del ramo, el recordar á los leales habitantes de este distrito municipal la obligacion ineludible que tienen de concurrir al llamamiento para el servicio militar, haciendo inscribir sus nombres en las listas que al efecto han de abrirse en la Secretaría de esta corporacion, y que deben quedar terminadas dentro del corriente mes; toda vez que en los primeros dias del próximo Diciembre dán principio las operaciones del alistamiento.

Con objeto de que por ningun concepto pueda alegarse ignorancia alguna, tanto respecto á los individuos comprendidos en las prescripciones de la ley, como à la grave responsabilidad en que incurren los que traten de eludirla omitiendo el imperioso deber de la denuncia, se insertarán al pié de este bando los artículos 17, 21, 22, 24 y 25 de la espresada ley, que son los que hacen referencia al acto.

De esperar es que los interesados penetrándose de los irreparables perjuicios que ha de irrogarles el mas pequeño descuido en esta parte, se apresurarán á solicitar su inscripcion en las mencionadas listas, y así se les recomienda eficazmente, para que no tengan que lamentar las funestas consecuencias á que de otro modo quedarian espuestos; advirtiendo que con este objeto podrán presentarse en Secretaría todos los dias hábiles de ocho à doce de la mañana, en cuya dependencia podrán recoger el oportuno resguardo que justifique su denuncia.

Dado en Deyá á 1º de Noviembre de 1884.= Matías Bauzá.=

ART. 17. Serán comprendidos en el alistamiento de cada año:

1.° Los mozos que, sin llegar á 21 años, hayan cumplido ó cumplan 20 desde el dia 1.° de Enero al 31 de Diciembre del año en que se ha de verificar el sorteo.

2. Los mozos que, excediendo de la edad indicada sin haber cumplido la de 35 años en el referido dia 31 de Diciembre, no fueron comprendidos por cualquier motivo en ningun alistamiento ni sorteo de los años anteriores.

La obligacion del servicio alcanza á los mozos que tengan la edad expresada respectivamente en los dos párrafos anteriores, aunque sean casados ó viudos con hijos.

ART 21. Todos los españoles al cumplir la edad de 18 años están obligados á pedir su inscripcion en las listas del Ayuntamiento en cuya jurisdiccion residan ellos ó sus padres.

Los que residan en el extranjero solicitarán su inscripcion en las listas del pueblo donde ellos ó sus familias tuvieron su último domicilio en España.

ART. 22. Los padres y curadores de los mozos sujetos al llamamiento tienen tambien el deber de pedir la inscripcion de estos en las listas respectivas, y son responsables de la falta de presentacion de los mismos.

Igual obligacion tienen los directores ó administradores de los asilos ó establecimientos de Beneficencia en que se criaron ó en que se hallaren acogidos los mozos huérfanos de padre y madre y los expósitos.

ART 24. Los que no habiendo sido comprendidos en el alistamiento y sorteo del año correspondiente no se presenten para concurrir á los del inmediato serán puestos con el número correlativo de inscripcion en cabeza de lista del primer llamamiento que se verifique despues de descubierta la omision, y destinados al servicio activo sin jugar suerte ni oirseles ninguna excepcion, además de las penas en que puedan incurrir si hubiesen procurado su omision con fraude ó engaño.

En caso de resultar inútiles para el servicio, sufrirán un arresto de uno á tres meses y la multa de 50 á 200 pesetas, ó en caso de insolvencia la de detencion correspondiente con arreglo al art. 50 del Código penal.

ART. 25. Ninguno de los individuos comprendidos en el art. 21 podrá obtener cédula personal, aunque deberá satisfacer su importe, ni desempeñar cargo público honorífico ó retribuido con fondos generales, provinciales o municipales, bajo la responsabilidad de los que expidan dicha cédula ó den la posesion y autoricen el pago de la retribucion correspondiente, si no justifican haber cumplido la obligacion del llamamiento ó pedido su inscripcion en las listas, en el caso de no haber sido aun llamados los mozos de su edad

Tampoco podrán ser ordenados *in sacris* los que no acrediten debidamente hallarse libres de toda responsabilidad en el servicio de las armas, mediante el cumplimiento de los deberes que esta ley les impone.

Para acreditar el cumplimiento de dichos deberes, no se admitirán otros documentos que un certificado de haber pedido su inscripcion, dado por el Alcalde, si no hubieren sido aun llamados los mozos de su edad; y en los demás casos un certificado expedido por la respectiva Comision provincial y visado por el Gobernador, con referencia al acta del sorteo en que haya sido comprendido el interesado; cuyas copias autorizadas deben obrar en su poder con arreglo al art. 83. La falta de alguna de estas copias se suplirá por medio de la que debe existir en el Ministerio de la Gobernacion; y si esto no fuere posible, se dispondrá su reposicion, instruyendo al efecto el oportuno expediente, en que se oirá el dictámen del Consejo de Estado.

Impr. de Gelabert.—1878.

Decreto Pongase al lugar público de costumbre de esta villa el bando para el Reclutamiento de mil ochocientos ochenta y cuatro á ochenta y cinco, el que deberá publicarse el dia 1.º de Noviembre próximo, haciendo saber á mis administrados que en conformidad á lo prevenido por el capítulo 5.º de la vigente ley dentro el mes de Noviembre y primeros dias de Diciembre próximos se procederá por el Ayuntamiento de mi presidencia á la formacion del alistamiento para el sorteo de dicho año.

Deyá 30 de Octubre de 1884.

El Alcalde.

Miguel Ripoll

Diligencia A primero de Noviembre del mismo citado año, yo el Secretario, cumpliendo lo dispuesto por el anterior decreto con esta fecha acabo de fijar un ejemplar del adjunto bando al frontis de esta Casa Consistorial, en comprobacion de la publicidad que manda dar la Ley á la operacion del llamamiento de los mozos del actual reemplazo. Lo continuo por diligencia de que certifico.

José Ripoll Srio

Decreto. Dese cuenta al Ayuntamiento de la instruc-

Decreto Pongase al lugar público de costumbre de esta villa el bando para el Reclutamiento de mil ochocientos ochenta y cuatro á ochenta y cinco, el que deberá publicarse el dia 1.º de Noviembre próximo haciendo saber á mis administrados que en conformidad á lo prevenido por el capitulo 5.º de la vigente ley dentro el mes de Noviembre y primero dias de Diciembre proximo se procederá por el Ayuntamiento de mi presidencia á la formacion del alistamiento para el sorteo de dicho año.

Dejá 30 de Octubre de 1884.

El Alcalde.

Miguel Poipoll

Diligencia A primero de Noviembre del mismo citado año, yo el Secretario, cumpliendo lo dispuesto por el anterior decreto con esta fecha acabo de fijar un ejemplar del adjunto bando al portis de esta Casa Consistorial, en comprobacion de la publicidad que manda dar la ley á la operacion del llamamiento de los mozos del actual reemplazo. Lo continuo por diligencia de que certifico.

José Poipoll Sirio

Decreto. Dese cuenta al Ayuntamiento de la instruc-

cion de este expediente general anterior del Reclutamiento y reemplazo de 1885 y cítense personalmente á los señores consejales para el día treinta del actual así como al Señor Cura parroco por atenta comunicación para que se reunan en sesion extraordinaria al salir de la misa mayor, once de la mañana á fin de proceder á la formacion de las listas de mozos que deben ser alistados y publicarse por edicto durante ocho dias para oirse despues en el periodo solemne y público de rectificacion que se abrirá el dia treinta del propimo mes de Diciembre en conformidad á lo prevenido en la ley de dos de Agosto del año mil ochocientos ochenta y uno relacionada con la de mil ochocientos setenta y ocho.

Dejá veinte y ocho Noviembre de 1884.

El Alcalde.
Miguel Ripoll

Diligencia Hoy dia de la fecha he entendido y entregado á Margarita Juan las papeletas de citacion á sesion extraordinaria para el dia treinta del actual á fin de que sean avisados con la anticipacion debida los señores del Ayuntº y señor Cura Parroco á los efectos indicados.

Dejá veinte y ocho de Noviembre de 1884.

José Ripoll Serio.

"Extraordinaria" En la villa de Dejá á las treinta de Noviembre de mil

Ayunt.º
D. Matias Ramon 2o Tenº
D. Buenav.ª Jaume Síndico
D. Bartolomé Rives
D. Miguel Ripoll
D. Pedro Dejá
D. Nicolas Canals
D. Prieto Alc.

ochocientos ochenta y cuatro siendo las once de la mañana de este dia se reunieron en la casa Consistorial de la misma, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Miguel Ripoll y Juan los señores del Ayunt.º que al margen se nombran y teniendo á la vista las notas y libros de Bautismo que ha exhibido el Ecónomo Vicario Ecónomo de esta Yglesia D. Jaime Barceló y Mairata se dió principio al acto dando lectura al capitulo 5.º de la vigente ley de Reemplazos y enterados que estuvieron dichos señores, se procedió primeramente por los datos de los libros parroquiales y despues por los del padron del vecindario y demas antecedentes, á la confeccion de las listas de los mozos que en treinta y uno de Diciembre del año proximo mil ochocientos ochenta y cinco tengan cumplidos veinte años de edad y fueron inscribiendose por su orden los mozos que aparecen en numero de diez en la lista primera que va unida al final de esta acta.

En seguida consultando los mismos documentos se abrió la lista de los mozos que en treinta y uno de Diciembre del corriente año cumplen diez y ocho años de edad resultando los once y que tambien aparecen en la lista segunda

En tercer lugar se procedió al examen de los mismos documentos, á confeccionar la lista de los mozos de veinte y un años sin haber cumplido los treinta y cinco como previene la Ley, y resultó no encontrarse ninguno por cuyo motivo no se incluyó esta lista.

Acto seguido dispuso el Señor Presidente que las listas formadas debian ponerse al público por espacio de ocho dias para que sobre ellas se reclamase en el periodo de rectificacion, levantandose esta acta que firmaron los señores que supieron y por los que no saben el que cada uno de ellos ha designado y certifico. Por ausencia del Alcalde = Matias Bauzá, tte. = Bartolomé Jaumundi Síndico = Bartolomé Vives Rr. = Miguel Ripoll Por los regidores D. Pedro Deyá y D. José Coll que no saben y por mi = Nicolas Canals Rr. = José Ripoll Secretario.

Alistamiento para 1885. Pueblo de Deyá.

Lista primera con la inscripcion de los mozos de veinte años cumplidos desde primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año propinio 1885 segun el parrafo 1.º artº 17 de la vigente ley

N.º de orden	Nombres y apellidos de los mozos y nombres de sus padres	Fecha de los nacimientos			Calle y casa de su habitacion
1.º	Baltasar Salva y Borel de D. Miguel y D.ª Francisca	3	Enero	1865	18 años Den Topa n.º 10
2	Juan Bautª Vives y Colom de Juan y de Francisca	11	Enero	id.	id. Del Puig 24.
3	Juan Rullan Canals de Juan y Pabla	14	Enero	1865	18 Lucalcaria 32.
4	Bartolomé Ripoll Ripoll de Jaime y Francisca	17	Febrero	id.	id. Can Carindo 65.
5	Antonio Coll Morey de Pedro Antº y Magdalena	8	Abril	id.	id. Del Porcho sin nº.
6	Pedro Antonio Pastor Bauzá de Bartolomé y Angela	9	Mayo	id.	id. C. Pintat 24.
7	Bartolomé Jaumundi de Bartolomé y Micaela Marcus	18	Junio	id.	id. Cal Abat 11
8.	Juan Ripoll y Bauzá de Juan y de Angela	30	Id.	id.	id. S. Moranta 48.
9	Bernardo Visconti y Vives de Bernardo y de Margarita	14	Setbre	id.	id. Can Forsimany 24
10	Juan Vives y Canals de Sebastian y Susana	1.º	Nobre	id.	id. Den Balla sin nº.

Deyá fecha ut supra.

Miguel Ripoll alcalde — Matias Bauzá tte.

El Rr. Síndico — Bartolomé Vives — Nicolas Canals

Por los Regs. D. Pedro Deyá y D. José Coll que no saben y por mi

José Ripoll Srio.

Lista segunda con la inscripcion de los mozos de diez y ocho años sin llegar á veinte el treinta y uno de Diciembre de mil ocho cientos ochenta y cinco su clasificacion y observaciones particulares de cada uno.

1. Nicolas Rullan Vives de Juan y de Margarita nacio en 6 Febrero 1866 18 Calle del Puig n.º 29.

2	Bartolomé Coll Marroig de Bartolomé y Catalina	11	Febro	1866	18 a.s	del Porcho "
3	Juan Ripoll y Ripoll de Matias y de Catalina	20	Id.	id.	id.	Can Roig n.º 52
4	Pedro Juan Vives y Estades de Sebastian y de Margarita	14	Abril	id.	id.	Can Boy 45
5.	Francisco Colom y Colom de Sebastian y de Catalina	13	Julio	id.	id.	C. Pabo sin n.º
6	Juan Deyá Pastor de Pedro y Francisca	30	Agosto	id.	id.	Can Deyá 74
7	Sebast.n Rosello Bauzá de Juan y Catalina	17	Setbre	id.	id.	Can Boy 53
8	Miguel Marroig y Deyá de Antonio y Antonia	3	Octbre	id	id	Can Pintat 60
9	Juan Vives Marroig de Juan y Catalina	21	Id.	id.	id.	Costa den Copa 15
10	Antonio Vives Marroig de Pedro y Francisca	1.º	Nobre	id.	id.	Del clot sin n.º
11	Damian Deyá Canals de Bartolomé y Maria	6	Dibre	id.	id.	S. Coll num. 15

= Deyá treinta de Noviembre de 1884. = Matias Bauzá Pred.te = Bartolomé Gam.di Sindico = Bartolomé Vives R.r = Miguel Ripoll Reg.r = Por los Reg.s D. Pedro Deyá y D. José Coll que no saben y por mi = Nicolas Canals = José Ripoll Srio.

Es copia del acta original que obra en el libro de sesiones

Deyá 1.º Diciembre de 1884.

El Alcalde
Miguel Ripoll

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Diligencia. Yo el Secretario doy cuenta al Sor Alcalde de haberse fijado en la tablilla de anuncios las listas de que va hecho mension en el acta anterior y de ello certifico.

V.º B.º
El Alcalde
Miguel Ripoll

José Ripoll Srio

Decreto. Deyá tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro

Pongase el edicto anunciando al vecindario que el acto público de la rectificacion del alistamiento empezará ante el Ayunt.º el dia siete del que rige conforme lo previene el art.º 55 de la Ley.

El Alcalde
Miguel Ripoll

José Ripoll Srio

Diligencia A los tres dichos yo el Secretario cumpliendo lo prevenido en el anterior decreto dispuse la fijacion al público en el sitio de costumbre un ejemplar del edicto cuya copia se une á este espediente y certifico.

Ripoll Srio

Otra dilg.ª El mismo dia dispuso fueron entregadas á los mozos comprendidos en las antecedentes listas las papeletas de que hace mérito el artículo 55 de dicha ley cuyo duplicado con el enterado de los interesados unió á este expediente.

Rípoll Sirio

Otra. Yo el Secretario certifico, que el dia cinco de que cursa fueron convocados los señores concejales que componen esta Corporacion para la sesion estraordinaria que debe celebrarse el dia siete del actual á las once de su mañana á fin de levantar el acta pública de la rectificacion del alistamiento segun y como previene el Capitulo 6.º de la mencionada Ley.

V.º B.º

El Alcalde
Miguel Ripoll

José Ripoll Sirio.

"Sesion ord.ª — En la villa de Deyá á los tres dias del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en la Casa Consistorial de la misma los señores del Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sor Alcalde en acto de sesion estraordinaria al objeto de proceder á la rectificacion del Alistamiento de los mozos correspondientes al reemplazo del

D. Miguel Ripoll Alc.de Presid.te
D. Matias Sastre Ten.te
D. Bartl.é Ripoll Regidor
D. Bartl.é Rivas Ver.
D. Miguel Ripoll Ver.
D. Pedro Deyá

D. Nicolas Canals y D. José Coll y Ripoll Ver.s

año próximo, y siendo las once de la mañana hora previamente señalada, el Señor Presidente declaró abierta la sesion. — Seguidamente el Secretario Infrascrito leyó en voz alta é inteligible el contenido del Capitulo 6.º de la vigente ley de Reemplazos y acto continuo procedió tambien á la lectura del alistamiento general de los mozos que sin llegar á veinte y un años cumplen veinte á contar desde el dia primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año próximo mil ochocientos ochenta y cinco, sin haber ningun mozo de los comprendidos en la edad de veinte y uno á treinta y cinco años cuyo resultado fué como sigue.

N.º 1.º Baltasar Salvá y Borel de Don Miguel y Doña Francisca, no hubo reclamacion.
2. Juan Bautista Vives y Colom de Juan y de Francisca, no reclamó.
3. Juan Rullan Canals de Juan y Pabla id. id.
4 Bartolomé Ripoll y Ripoll, de Jaime y de Francisca id. id.
5. Antonio Coll Morey de Pedro Antonio y de Magdalena tampoco reclamó.
6 Pedro Antonio Pastor Baurá de Bartolomé y

de Angela No se presentó sin haber reclamación.

7. Bartolomé Jamundí de Bartolomé y de Micaela Marcus. No reclamó.

8 Juan Rijnoll y Bauzá de Juan y de Angela No reclamó.

9 Bernardo Vicente y Vives de Bernardo y de Margarita No hubo reclamación.

10 Juan Vives y Canals de Sebastián y de Susana tampoco reclamo. = Verificada la rectificación del precedente alistamiento como va expresado y resultando no haber protesta ni reclamación alguna, dispuso el Señor Presidente se levantara la sesión dando por concluido el juicio de rectificación de dicho alistamiento el cual quedará definitivamente cerrado el día veinte y siete inclusive del corriente mes de que yo el Secretario certifico. = Miguel Rijnoll Alcalde = Matías Bauzá Tte. = Bartolomé Jamundí Sr. Síndico = Bartolomé Vives = Miguel Rijnoll = Por los regidores Don Pedro Deyá y d. José Coll y Rijnoll que no saben y por mi Sr. Colas Canals = José Rijnoll Secretario.»

Es copia del acta original que obra en el libro sesiones del Ayuntamiento.

Deyá nueve de Diciembre de 1884.

El Alcalde Presidente
Miguel Rijnoll

S. A. del A.
José Rijnoll Secr.

Don Miguel Rijnoll y Sans Alcalde de la villa de Deyá de Mallorca provincia de las Baleares. = Hago saber: Que el día siete del que cursa á las once de su mañana se practicará la rectificación del alistamiento, con arreglo al Capítulo 6.º de la vigente ley de Reemplazos, principiando dicho á la hora mencionada en sesión pública que celebrará el Ayuntamiento en la sala Consistorial, oyéndose las reclamaciones que se hagan sobre inclusión y exclusión, quedando desde hoy expuesto al público el alistamiento formado en el lugar público de costumbre, donde permanecerá por espacio de diez días para que ninguno de los interesados y demas puedan alegar ignorancia debiendose á todos los mozos por medio de las correspondientes papeletas. = Y para que conste se publica el el presente bando y se fija al lugar público de costumbre en Deyá á los tres de Diciembre de 1884. = Lugar del sello = El Alcalde = Miguel Rijnoll»

Es copia.
Rijnoll Secr.

Providencia Dongace el correspondiente al público y ha-
dos que el día vein-
la tarde se reu-
fin de dar lectura
listas formadas
acto se oirán y fa-
nes se producen
lución de alguno
actual Dibre de 1884.

José Ripoll Srio

cumpliendo lo
providencia fijé al
correspondiente

cumplimiento de
providencia dispu-
ración municipal
para las seis de la tarde del día veinte y siete del
actual. Lo que continuo por diligencia de que
certifico.

Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá

Calle de Topa **núm.** 10

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Baltasar Salvá y Borel para que el Domingo 7 de Diciembre próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificación del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolución más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusión como á la inclusión de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin que obre en espediente de su referencia. Deyá 30 Noviembre de 1884.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.
Juana Francisca Borel.

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Puig **núm.** 24

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Juan Vives Colom para que el Domingo 7 de Diciembre próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificación del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolución más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusión como á la inclusión de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin que obre en espediente de su referencia. Deyá 30 Noviembre de 1884.

P. A. del A.

José Rigall Sivo

Quedo enterado.

Ayuntamiento de Deyá

Calle Huchalcari *núm.* 32

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Juan Cullan Canals para que el Domingo 7 de Diciembre próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificación del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolución más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusión como á la inclusión de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin que obre en espediente de su referencia. Deyá 30 Noviembre de 1884.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.

Providencia Póngase el correspondiente al público y ha-
dos que el día vein-
la tarde se reu-
fin de dar lectura
listas formadas
acto se oirán y fa-
nes se produzcan
lusion de algun mo-
actual dibre de 1884.

José Ripoll Srio

io cumpliendo lo
providencia fijé al
o correspondiente

cumplimiento de
providencia dispu-
racion municipal
para las seis de la tarde del día veinte y siete del
actual. Lo que continuo por diligencia de que
certifico.

Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá

Calle Can Carindo núm. 65

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1879 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Bartolomé Ripoll Ripoll para que el Domingo 7 de Diciembre próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificación del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolución más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusión como á la inclusión de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin que obre en espediente de su referencia. Deyá 30 Noviembre de 1884.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.
Como se ha de el int.do en nada

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Porcho **núm.** 11

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Antonio Coll Morey para que el Domingo 7 de Diciembre próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificación del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolución más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusión como á la inclusión de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin que obre en espediente de su referencia. Deyá 30 Noviembre de 1884.

P. A. del A.

José Ripoll Srio

Quedo enterado. Antonio Coll

Providencia Dengase el correspondiente al público y ha-
dos que el dia vein-
y la tarde se reu-
lin de dar lectura
listas formadas
acto se oirán y fa-
nes se producen
lución de alguno
actual Dibre de 1884.

José Ripoll Srio

cumpliendo lo
providencia fijé al
correspondiente

cumplimiento de
providencia dispu-
ración municipal
para las seis de la tarde del dia veinte y siete del
actual. Lo que continuo por diligencia de que
certifico.

Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá

Calle Can Pintat **núm.** 24

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Pedro Antonio Pastor Bauzá para que el Domingo 7 de Diciembre próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificación del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolución más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusión como á la inclusión de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin que obre en espediente de su referencia. Deyá 30 Noviembre de 1884.

P. A. del A.

José Ripoll Srio

Quedo enterado.

Ayuntamiento de Deyá

Calle Cal Abat **núm.** 11

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Bartolomé Jaumendi Marcus para que el Domingo 7 de Diciembre próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificación del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolución más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusión como á la inclusión de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin que obre en espediente de su referencia. Deyá 30 Noviembre de 1884.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.

Ayuntamiento de Deyá

Calle S. Moranta **núm.** 46

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Juan Ripoll y Baurá para que el Domingo 7 de Diciembre próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificación del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolución más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusión como á la inclusión de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin que obre en espediente de su referencia. Deyá 30 Noviembre de 1884.

P. A. del A.

José Ripoll Srio

Quedo enterado. Juan Ripoll

Ayuntamiento de Deyá

Calle Can Jorrinany **núm.** 24

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Bernardo Vicente y Vives para que el Domingo 7 de Diciembre próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificación del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolución más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusión como á la inclusión de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin que obre en espediente de su referencia. Deyá 30 Noviembre de 1884.

P. A. del A.

José Rigall Serra

Quedo enterado.

El interesado.

Ayuntamiento de Deyá

Calle Can Balla núm. 11

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878 este Ayuntamiento cita, llama y emplaza á Juan Vives Canals para que el Domingo 7 de Diciembre próximo á las once de su mañana se presente en esta Casa Consistorial al objeto de presenciar la rectificación del alistamiento de los mozos que en 31 de Diciembre del año venidero hayan cumplido 20 años de edad y de los que hallándose en la de 21 sin esceder los 35 en el citado dia 31 no hayan sido comprendidos en el alistamiento de alguno de los años anteriores; producir en su caso las reclamaciones que le convinieren y contradecir las que se intentaren caso de considerarlas infundadas con el fin de que recaiga la resolución más acertada. Las reclamaciones pueden alegarse y contradecirse por los interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido ó amos así en cuanto á la esclusión como á la inclusión de otros y á la edad que se haya marcado á cada uno de los mozos, con el fin pero de que no puedan alegar ignorancia por los perjuicios y responsabilidad que sintieren, se espide esta cédula por duplicado para que se retengan una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin que obre en espediente de su referencia. Deyá 1.º Noviembre de 1884.

Por orden Pedro Antonio Coll P. A. del A.

José Ripoll Srio

Quedo enterado.

Providencia Pongase el correspondiente al público y hagase saber á mis administrados que el dia veinte y siete del actual á las seis de la tarde se reunirá el el Ayuntamiento á fin de dar lectura y cerrar definitivamente las listas formadas para el alistamiento en cuyo acto se oirán y fallarán cuantas reclamaciones se produzcan respecto á la inclusion ó exclusion de algun mozo.

Dejá veinte y cuatro del actual dibre de 1884.

El Alcalde
Miguel Ripoll

José Ripoll Srio

El mismo dia yo el Secretario cumpliendo lo mandado en la anterior providencia fijé al lugar de costumbre, el edicto correspondiente y certifico.

Ripoll Srio.

El mismo dia mes y año en cumplimiento de lo mandado en la anterior providencia dispuse la convocatoria de la corporacion municipal para las seis de la tarde del dia veinte y siete del actual. Lo que continuo por diligencia de que certifico.

Ripoll Srio

"Extraordinaria
Sor Alcalde
D. Matias Baurá
Tent.
D. Bart.e Vives
Rr.
D. Miguel Ripoll
D. Pedro Deyá
D. Nicolas Canals y
D. José Coll Rr.

"En la villa de Deyá á los veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos en la casa consistorial de la misma en acto de sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Miguel Ripoll y Sanz los señores del Ayuntamiento designados al margen previa especial convocatoria al objeto de terminar el periodo de la rectificacion de las listas que preceden. De orden de dicho señor Presid.te yo el Secretario di lectura al articulo 62 parrafo primero de la Ley de Reemplazos y seguidamente se leyó tambien el alistamiento rectificado en alta voz.

Terminada dicha lectura sin que se haya presentado reclamacion alguna, el Ayuntamiento acordó quedase cerrada definitivamente la rectificacion del alistamiento, levantandose esta acta que firmaron los señores concurrentes á la misma de que certifico. = Miguel Ripoll Alcalde = Matias Baurá Teniente, = Bartolomé Vives Regr. = Miguel Ripoll, = Por los Regidores D. Pedro Deyá y D. José Coll que no saben y por mi = Nicolas Canals. = José Ripoll Srio."

Es copia del acta original que obra al libro de sesiones de este Ayuntamiento

Deyá fecha ut supra.

V.º B.º
El Alcalde
Miguel Ripoll

José Ripoll Srio

Auto

Anunciase al público que el dia de mañana á las siete de la misma se verificará en la puerta de la Casa Consistorial el sorteo de todos los mozos comprendidos en el alistamiento rectificado, con arreglo á lo prevenido por el capitulo 8.º de la Ley vigente de Reemplazos.

Deyá veinte y siete de Diciembre de 1884.

El Alcalde
Miguel Ripoll

José Ripoll Srio.

Diligencia

El mismo dia y en cumplimiento de lo mandado por el auto anterior, se fijó al público el edicto correspondiente para los efectos del sorteo que deberá tener lugar mañana á las siete de la misma ante el Ayunt.º en la puerta de esta Casa Consistorial.

Ademas de esta publicidad fueron convocados con la antelacion correspondiente por medio de papeletas manuscritas los mozos interesados, y lo continuo por diligencia de que certifico.

José Ripoll Srio

"Sesion publica del sorteo.
Sr. Ayuntam.to
El Sor Presid.te

"En la villa de Deyá á los veinte y ocho dias del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunido el Ayuntamiento

D. Matías Bauzá de Ho.ts
D. Bartolomé Vives Vr. 1.ts
D. Miguel Ripoll Vr.
D. Pedro de Yá Mas Vr.
D. Nicolas Canals Vr.

en la puerta de la Casa Consistorial de la misma, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Miguel Ripoll y Sans, dejando de asistir el primero y el último de los Regidores de dicha corporacion, por hallarse enfermos, en acto de sesion pública al objeto de celebrar el sorteo general de este año. El Sor Presidente dispuso que por el infrascrito Secretario se leyera todo el capitulo 2.º de la vigente Ley que trata del mismo sorteo; verificado lo cual se leyó tambien el alistamiento de todos los mozos pertenecientes á la actual quinta. = Estando preparadas diez papeletas en blanco todas iguales se escribieron los nombres de todos los mozos que comprende dicho alistamiento; y en otras tantas papeletas se escribieron tantos numeros como son aquellos desde el primero al diez ambos inclusive. Se introdujeron unas y otras papeletas en bolas iguales y estas en dos globos destinados al efecto, en uno las de los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de su introduccion, y en otro las de los números que se leyeron tambien en el mismo acto; las primeras por el Señor Presidente y las segundas por Don Nicolas Canals Vr. Acto continuo se removieron para que se aclararan suficientemente las bolas y dos niños menores de diez años fueron sacandolas de una en una y entregando una el uno de ellos al Sor Regidor las que contenian los nombres y el otro al Presidente las que contenian los números tal y como se esta prevenido en el art.º 71 de la Ley de Reemplazos vigente. En seguida se leyeron respectivamente las papeletas por dichos señores y se manifestaron á los demas concejales sin que pidiesen verlas ninguno de los interesados anotandose los nombres de los mozos, y con letras el número correspondiente á cada uno asi que iba saliendo. = Terminada la operacion dispuso el Señor Presidente se diera lectura en alta voz de todo el resultado y haciendolo asi el Señor Secretario fué como sigue.

Numº del Alistam.to	Nombres y apellidos de los sorteados	Numº que les ha tocado en suerte
Num. 10	Juan Vives Canals	diez
D. 4	Bartolomé Ripoll Ripoll	seis
D. 2	Juan Bautista Vives y Colom	tres
D. 9	Bernardo Visconti y Vives	nueve
D. 8	Juan Ripoll y Bauzá	uno
D. 1	Baltasar Salva y Borel	cuatro
D. 7	Bartolomé Zamandiz Llabres	siete
D. 5	Antonio Coll y Morey	dos
D. 3	Juan Rullan Canals	ocho
D. 6	Pedro Antonio Pastor Bauzá	cinco

= En tal estado quedó concluido el sorteo sin reclamacion ni protesta alguna y lo firmaron los que de dichos señores saben y por los que no

el que cada uno de ellos ha designado y certifico.= Miguel Ripoll Alcalde= Matías Barceló 1er Te.= Bartolomé Vives Regr.= Miguel Ripoll Regr =Sorel Regr Don Pedro Deyá que no sabe y por mi =Nicolas Canals Regr = José Ripoll Secretario.

Es copia del original que obra en el libro de actas de este Ayuntamiento.

V.º B.º.
El Alcalde interino.
Miguel Ripoll

P.A. del A.
José Ripoll Srio.

Edicto.

"Don Miguel Ripoll y Sans Alcalde de la villa de Deyá.= Hago saber que el dia cuatro del propimo mes de Enero á las siete de la mañana se procederá en la casa consistorial, al llamamiento y declaracion de soldados. Todos los torleados deberan asistir á presenciarlo á medirse y filiarse los que correspondan y de oponer lo que tengan por conveniente aquellos que se crean deber ser exceptuados ó eximidos del servicio activo.

Deyá veinte y nueve de Diciembre de 1884.= Miguel Ripoll Alcalde.= Es copia.

Ripoll Srio.

Providencia Ademas de la exposicion al público del anterior edicto citese personalmente á los mozos interesados para que el dia cuatro de Enero próximo á la hora señalada en el edicto del que es copia la anterior, tendrá lugar el llamamiento y declaracion de soldados y seguidamente se revisarán los mozos de los tres reemplazos anteriores y á tenor de los articulos 88 y 92 de la vigente ley de reemplazos indicada á cuyo fin se citará tambien á estos para la hora de las ocho y media de la mañana del mismo dia.

Deyá veinte y nueve de Dbre de 1884.

El Alcalde.
Miguel Ripoll

José Ripoll Srio

Diligencia Dicho dia mes y año yo el Secretario infrascrito en cumplimiento de lo dispuesto en el anterior auto quedo publicado y fijado al público el edicto anterior asi como citados personalmente á los mozos del actual sorteo y los que en los tres años anteriores fueron destinados á la reserva por haber sido exceptuados en conformidad á los artículos 88 y 92 de dicha ley y certifico.

Ripoll Srio.

N.º 020.980

11ª CLASE AÑO 1885

COLON

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Juan Ripoll y Bauzá calle S. Moranta núm. 48.

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia 28 ~~del actual~~ Ditro último le cupo la suerte núm. uno y con arreglo al artículo 100 de la ley de reclutamiento de 28 Agosto de 1878 se le cita, llama y emplaza para que el dia 4 del corriente y siguientes necesarios á las 7½ de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Pueblo de Deyá 1º Enero de 1885.

Juan Ripoll y B.

E. B. del S.

José Ripoll Vivo

Quedo enterado.

...vincia de
...á los cuatro
...ochenta y
...la misma en
...el Ayunt.º D.
...D. Pedro Deyá
...Canals y Co-
...ó la presiden-
...al objeto
...correspondien-
...
...gidor Síndico
...ha resultado
...del sorteo de
...otro que lo
...las demas
...rencia al ac-
...ado elegido en
...y Yaramendi
...dó nombrado
el regidor D. Nicolas Canals y Colom.
Acto continuo y estando presentes los mozos in-
teresados y por algunos de ellos sus padres se recono-

N.º 020.980

11ª CLASE AÑO 1885

COLON

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Antonio Coll y Morey calle del Pueblo núm. 11

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia 28 ~~del actual~~ Dicbre último le cupo la suerte núm. dos y con arreglo al artículo 100 de la ley de reclutamiento de 28 Agosto de 1878 se le cita, llama y emplaza para que el dia 4 del corriente y siguientes necesarios á las 7½ de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegarèn, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Pueblo de Deyá 1.º Enero de 1885

Antonio Coll

E. del L.

José Ripoll Srio

Quedo enterado.

1.º Bº

...vincia de
...á los cuatro
...ochenta y
...la misma en
...el Ayunt.º D.
...D. Pedro Deyá
...Canals y Co-
...ó la presiden-
...al objeto
...correspondien-
...
...gidor Síndico
...ha resultado
...del sorteo de
...otro que lo
...las demas
...rencia al ac-
...ndo elegido en
...y Yamandú
...dó nombrado
el regidor D. Nicolas Canals y Colom.
Acto continuo y estando presentes los mozos in-
teresados y por algunos de ellos sus padres se recono-

N.º 020.980

11ª CLASE AÑO 1885

COLON

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Juan Bart.ª Rios Colom calle del Puig núm. 24

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia 28 ~~del actual~~ Diciembre le cupo la suerte núm. 100 y con arreglo al artículo 100 de la ley de reclutamiento de 28 Agosto de 1878 se le cita, llama y emplaza para que el dia 4 del corriente y siguientes necesarios á las 7½ de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Pueblo de Deyá 1º Enero de 1886.

E. A. del A.
José Nipoll Otro

Quedo enterado.
Bartolomé Rios

ALCALDIA CONSTITUCIONAL 1.º

N.º 020.980

11ª CLASE. AÑO 1885

COLON

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Baltasar Salvá Borel calle de Tejera núm. 10

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia 28 ~~del actual~~ Dibre último le cupo la suerte núm. 4 y con arreglo al artículo 100 de la ley de reclutamiento de 28 Agosto de 1878 se le cita, llama y emplaza para que el dia 4 del corriente y siguientes necesarios á las 7½ de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Pueblo de Deyá 1.º Enero de 1886

P. A. del A.
José Nicolás Arió

Quedo enterado.
Juana Francisca Borel.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
V.º B.º
Borel.

...vincia de
...á los cuatro
...ochenta y
...la misma en
...el Ayunt.º D.
...D. Pedro Deyá
...Canals y Co-
...ó la presiden-
...lanz al objeto
...correspondien-
...
...gidor Síndico
...ha resultado
...del sorteo de
...otro que lo
...las demas
...rencia al ac-
...ndo elegido en
...y Yamandú
...dó nombrado
el regidor D. Nicolas Canals y Colom
Acto continuo y estando presentes los mozos in-
teresados y por algunos de ellos sus padres se recono-

N.º 020.980

HACIASE AÑO 1885

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Pedro Antonio Pastor Ozanés calle C. Pintat núm. 24

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia 28 ~~del actual~~ Diciembre último le cupo la suerte núm. 5 y con arreglo al artículo 100 de la ley de reclutamiento de 28 Agosto de 1878 se le cita, llama y emplaza para que el dia 4 del corriente y siguientes necesarios á las 7½ de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio qne hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Pueblo de Deyá 1º Enero de 1885.

P. A. del A.

Quedo enterado.

Bartolomé Pastor José Ripoll Srio.

el regidor D. Nicolas Canals y Colom.

Acto continuo y estando presentes los mozos interesados y por algunos de ellos sus padres se reconoce

N.º 020.980



Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Bartolomé Ripoll Ripoll **calle** C. Carinclo **núm.** 65

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia 28 ~~del actual~~ Dibre último le cupo la suerte núm. 6 y con arreglo al artículo 100 de la ley de reclutamiento de 28 Agosto de 1878 se le cita, llama y emplaza para que el dia 4 del corriente y siguientes necesarios á las 7 ½ de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio qne hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Pueblo de Deyá 1.º Enero de 1885

Por no saber Bartolomé Ripoll Ripoll
Desu orden Bartolomé Vives

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado.

el regidor D. Nicolas Canals y Colom
Acto continuo y estando presentes los mozos in-
teresados y por algunos de ellos sus padres se recono-

N.0.020.980

11ª CLASE AÑO 1885

COLON

Ayuntamiento de Deya

Sr. D. Bartolomé Gaumés Alorda calle C. del Alba núm. 11

Por tallonio

Es el sorteo celebrado en este pueblo el dia 28 ~~del actual~~ le cupo la suerte núm. 7 y con arreglo al artículo 100 de la ley de reclutamiento de 28 Agosto de 1878 se le cita, llama y emplaza para que el dia 4 del corriente y siguientes necesarios á las 7½ de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, curador, pariente más cercano, ano ú otra persona al objeto de producir las excepciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demas ordenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el orden numérico, se le anotara en el acto y le pararan los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá uga y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Pueblo de Deya 4 Enero de 1885.

El Alcalde

Bartolomé Gaumés Alorda

Quedo enterado.

Bartolomé Gaumés

provincia de

terá los cuatro

ochenta y

la misma en

el Ayuntº D.

D. Pedro Deyá

Canals y lo-

Bajo la presiden-

lcalde al objeto

correspondan

Sr. D. Bartolomé Gaumés Alorda

Ayuntamiento de Deya

Calle C. del Alba núm. 11

Por tallonio

Es el sorteo celebrado en este pueblo el dia 28 ~~del actual~~ le cupo la suerte núm. 7 y con arreglo al artículo 100 de la ley de reclutamiento de 28 Agosto de 1878 se le cita, llama y emplaza para que el dia 4 del corriente y siguientes necesarios á las 7½ de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, curador, pariente más cercano, ano ú otra persona al objeto de producir las excepciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demas ordenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el orden numérico, se le anotara en el acto y le pararan los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá uga y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Pueblo de Deya 4 Enero de 1885.

El Alcalde

Bartolomé Gaumés Alorda

Quedo enterado.

Bartolomé Gaumés

Sr. D. Bartolomé Gaumés Alorda

Ayuntamiento de Deya

Calle C. del Alba núm. 11

el regidor D. Nicolas Canals y Colom.

Acto continuo y estando presentes los mozos interesados y por algunos de ellos sus padres se recono-

N.º 020.980

11ª CLASE AÑO 1885

COLON

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Juan Rullan Canals calle Soluchalcari núm. 32

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia 28 ~~del actual~~ Dicho último le cupo la suerte núm. 8 y con arreglo al artículo 100 de la ley de reclutamiento de 28 Agosto de 1878 se le cita, llama y emplaza para que el dia 4 del corriente y siguientes necesarios á las 7½ de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demas órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Pueblo de Deyá 1º Enero de 1885.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.

V.º B.º

...vincia de
...á los cuatro
...ochenta y
...la misma en
...el Ayunt.º D.
...D. Pedro Deyá
...Canals y lo-
...ó la presiden-
...lanz al objeto
...correspondien-
...
...gidor Síndico
...ha resultado
...del sorteo de
...otro que lo
...las demas
...rencia al ac-
...ndo elegido en
...y Yaramendi
...dó nombrado
el regidor D. Nicolas Canals y Colom.
Acto continuo y estando presentes los mozos in-
teresados y por algunos de ellos sus padres se recono-

N.º 020.980

11ª CLASE. AÑO 1885

COLON

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Bernardo Visconti y Vives calle San Jerónimo núm. 24

Distrito último

En el sorteo celebrado en este pueblo el dia 28 ~~del actual~~ le cupo la suerte núm. 9 y con arreglo al artículo 100 de la ley de reclutamiento de 28 Agosto de 1878 se le cita, llama y emplaza para que el dia 4 del corriente y siguientes necesarios á las 7½ de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Pueblo de Deyá 1º Enero de 1885.

P. A. del A.
José Ripoll Sbro

Quedo enterado.
Bernardo Visconti

LIBRERIA CENTRAL
N.º 8

N.º 020.980



provincia de
tará los cuatro
ochenta y
la misma en
el Ayunto. D.
D. Pedro Deyá
Canals y lo
Dió la presiden
al objeto
correspondien

dor síndico
resultado
del sorteo
otro que lo
las demas
renuncia al ac
cido elegido en
y Gramunt
do nombrado
el regidor D. Nicolas Canals y Colom.
Acto continuo y estando presentes los mozos in
teresados y por algunos de ellos su padres se recono-

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Juan Pina Canals

Es el sorteo celebrado en este pueblo el dia 28 del actual le cupo la suerte núm. 10 y con arreglo al artículo 100 de la ley de reclutamiento de 28 Agosto de 1878 se le cita, llama y emplaza para que el dia 4 del corriente y siguientes necesarios á las 7½ de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demas órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Pueblo de Deyá 1º Enero de 1885.

El Alcalde
José Pascual Pieras

Recibí orden
José Pascual Pieras

Sr. D. Juan Pina Canals

Pueblo expresado.

Ayuntamiento de Deyá

Es el sorteo celebrado en este pueblo el dia 28 del actual le cupo la suerte núm. 10 y con arreglo al artículo 100 de la ley de reclutamiento de 28 Agosto de 1878 se le cita, llama y emplaza para que el dia 4 del corriente y siguientes necesarios á las 7½ de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente mas cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demas órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas y por su imposibilidad, el vecino mas inmediato en su nombre.

Pueblo de Deyá 1º Enero de 1885.

El Alcalde
José Pascual Pieras

Recibí orden
José Pascual Pieras

Sr. D. Juan Pina Canals

Pueblo expresado.

N.º 020.980

11ª CLASE AÑO 1885

COLON

REEMPLAZO DE 1882 **AYUNTAMIENTO DE** Deyá **N.º DEL SORTEO** 5

Sr. D. Miguel Deyá Vives

Calle Fontfresca núm. 56

Con arreglo á lo prescrito en los artículos 114 y transitorios de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento á la declaracion de soldado de los mozos que en los tres años anteriores fueron destinados á la reserva con arreglo á los artículos 88 y 92 de la antedicha ley y como sea V. uno de los comprendidos en dicha disposicion, se le cita, llama y emplaza para el dia 4 de Enero del corriente año y siguientes necesarios á las ocho de su mañana para que se presente en esta Casa Consistorial y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*: ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre.

1.º de Enero de 1885.

P. A. del A.

El Secretario,

José Ripoll

Quedo enterado.

Por el interesado,

Bartolomé Lamarche

...vincia de
...á los cuatro
...ochenta y
...la misma en
...el Ayunt.º D.
...D. Pedro Deyá
...Canals y Co-
...Bajó la presiden-
...al objeto
...correspondien-
...
...oidor Síndico
...ha resultado
...del sorteo de
...otro que lo
...las demas
...rencia al ac-
...ndo elegido en
...y Garmendia
...dó nombrado
el regidor D. Nicolas Canals y Colom.
Acto continuo y estando presentes los mozos interesados y por algunos de ellos sus padres se recono-

N.º 020.980

11ª CLASE AÑO 1885

COLON

REEMPLAZO DE 1883 **AYUNTAMIENTO DE** Dejo **N.º DEL SORTEO 2**

Sr. D. José Coll Marvig

Calle del Raco núm. 48

Con arreglo á lo prescrito en los artículos 114 y transitorios de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento á la declaracion de soldado de los mozos que en los três años anteriores fueron destinados á la reserva con arreglo á los artículos 88 y 92 de la antedicha ley y como sea V. uno de los comprendidos en dicha disposicion, se le cita, llama y emplaza para el dia 4 de Enero á las 8 del corriente año y siguientes necesarios á las ocho de su mañana para que se presente en esta Casa Consistorial y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*: ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre.

1.º de Enero de 1885.

P. A. del A.

El Secretario,

José Ripoll

Quedo enterado.

...vincia de
...á los cuatro
...ochenta y
...la misma en
...el Ayunt.º D.
...D. Pedro Dejá
...Canals y Co-
...Bajó la presiden-
...al objeto
...correspondien-
...gidor Síndico
...ha resultado
...del sorteo de
...otro que lo
...las demas
...rencia al ac-
...ndo elegido en
...y Yamandú
...dó nombrado
el regidor D. Nicolas Canals y Colom.
Acto continuo y estando presentes los mozos interesados y por algunos de ellos sus padres se recono-

N.0.020.980

II.ª CLASE AÑO 1885

COLON

provincia de

terá los cuatro

ochenta y

la misma en

el Ayunto.º D.

D. Pedro Deyá

Canals y Co-

lom. Bajo la presiden-

cia del Sr. Alcalde al objeto

de correspondien-

te sorteo

el Sr. Síndico

Procurador Síndico

de 1885 ha resultado

el orden del sorteo

que ha de servir otro que lo

verificado en las demas

Secretaría al ac-

to ha sido elegido en

primer lugar y Francisco

Ramis ha sido nombrado

el regidor D. Nicolas Canals y Colom

Acto continuo y estando presentes los mozos in-

teresados y por algunos de ellos sus padres se recono-

REEMPLAZO DE 1883 — AYUNTAMIENTO DE Lega — N.º DEL SORTEO 23

Sr. D. Antonio Marroig y Juan de calle de Lorente núm. 11

Con arreglo á lo prescrito en los artículos 114 y transitorios de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento á la declaracion de solvencia dado de los mozos que en los tres años anteriores fueron destinados á la reserva con arreglo á los artículos 88 y 92 de la antedicha ley y como sea V. uno de los comprendidos en dicha disposicion, se le cita, llama y emplaza para el dia 4 de Enero próximo del corriente año y siguientes necesarios á las ocho de su mañana para que se presente en esta Casa Consistorial y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las excepciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*; ó contradecir las que se alegaren, presenciando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre.

1.º de Enero de 1885.

P. A. del A.

El Secretario,

Queda enterado. P. C.

Miguel Vigil

VENCIMIENTO DE 1883 — AYUNTAMIENTO DE Lega — N.º DEL SORTEO 23

Sr. D. Antonio Marroig y Juan de calle de Lorente núm. 11

Con arreglo á lo prescrito en los artículos 114 y transitorios de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento á la declaracion de solvencia dado de los mozos que en los tres años anteriores fueron destinados á la reserva con arreglo á los artículos 88 y 92 de la antedicha ley y como sea V. uno de los comprendidos en dicha disposicion, se le cita, llama y emplaza para el dia 4 de Enero próximo del corriente año y siguientes necesarios á las ocho de su mañana para que se presente en esta Casa Consistorial y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las excepciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*; ó contradecir las que se alegaren, presenciando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre.

1.º de Enero de 1885.

P. A. del A.

El Secretario,

Queda enterado. P. C.

Miguel Vigil

VENCIMIENTO DE 1883 — AYUNTAMIENTO DE Lega — N.º DEL SORTEO 23

Sr. D. Antonio Marroig y Juan de calle de Lorente núm. 11

Con arreglo á lo prescrito en los artículos 114 y transitorios de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento á la declaracion de solvencia dado de los mozos que en los tres años anteriores fueron destinados á la reserva con arreglo á los artículos 88 y 92 de la antedicha ley y como sea V. uno de los comprendidos en dicha disposicion, se le cita, llama y emplaza para el dia 4 de Enero próximo del corriente año y siguientes necesarios á las ocho de su mañana para que se presente en esta Casa Consistorial y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las excepciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*; ó contradecir las que se alegaren, presenciando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre.

1.º de Enero de 1885.

P. A. del A.

El Secretario,

Queda enterado. P. C.

Miguel Vigil

N.º 020.980

11ª CLASE AÑO 1885

COLON

REEMPLAZO DE 1884 — **AYUNTAMIENTO DE** Deyá — **N.º DEL SORTEO** 3

Sr. D. Sebastian Rosselló Cardell — Calle Fonfresca núm. 54

Con arreglo á lo prescrito en los artículos 114 y transitorios de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento á la declaracion de soldado de los mozos que en los tres años anteriores fueron destinados á la reserva con arreglo á los artículos 88 y 92 de la antedicha ley y como sea V. uno de los comprendidos en dicha disposicion, se le cita, llama y emplaza para el dia 4 de Enero á las del corriente año y siguientes necesarios á las ocho de su mañana para que se presente en esta Casa Consistorial y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*: ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre.

1.º de Enero de 1885.

P. A. del A.

El Secretario,

José Ripoll

Matías Ripoll

Quedo enterado.

REEMPLAZO DE 188[illegible] — VACANTE DE [illegible] — N.º DEL SORTEO 3

Sr. D. [illegible] — Calle [illegible] núm. [illegible]

[illegible] provincia de [illegible] á los cuatro [illegible] ochenta y [illegible] la misma en [illegible] el Ayunt.º D. [illegible] D. Pedro Deyá [illegible] Canals y Co- [illegible] Bajó la presiden- [illegible] al objeto [illegible] correspondien- [illegible] el [illegible] gidor Síndico [illegible] 188[illegible] ha resultado [illegible] del sorteo de [illegible] otro que lo [illegible] las demas [illegible] renuncia al ac- [illegible] ndo elegido en [illegible] y Yamandú [illegible] dó nombrado el regidor D. Nicolas Canals y Colom.

Acto continuo y estando presentes los mozos interesados y por algunos de ellos sus padres se recono-

N.º 020.980

11ª CLASE AÑO 1885

COLON

REEMPLAZO DE 1884 — AYUNTAMIENTO DE Deyá — N.º DEL SORTEO 2

Sr. D. Melchor Deyá Coll — Calle Can Boy núm. 63

Con arreglo á lo prescrito en los artículos 114 y transitorios de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878 se procederá por este Ayuntamiento á la declaracion de soldado de los mozos que en los tres años anteriores fueron destinados á la reserva con arreglo á los artículos 88 y 92 de la antedicha ley y como sea V. uno de los comprendidos en dicha disposicion, se le cita, llama y emplaza para el dia 4 de Enero á las 3 del corriente año y siguientes necesarios á las ocho de su mañana para que se presente y medio mañana en esta Casa Consistorial y por su ausencia, su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*: ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolucion conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la citada ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una, y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre.

1.º de Enero de 1885.

P. A. del A.

El Secretario,

José Nipoll

Quedo enterado.

...vincia de
...á los cuatro
...ochenta y
...la misma en
...el Ayunt.º D.
...D. Pedro Deyá
...Canals y Co-
...ó la presiden-
...al objeto
...correspondien-
...
...gidor Síndico
...resultado
...del sorteo de
...otro que lo
...las demas
...rencia al ac-
...do elegido en
...y Yamandú
...dó nombrado
el regidor D. Nicolas Canals y Colom.
Acto continuo y estando presentes los mozos interesados y por algunos de ellos sus padres se recono-

N.º 020.980

11ª CLASE. AÑO 1885

COLON

do con lo que dispo-
ne este artículo, tengo el honor de comunicar á V.S. que en esta casa se hallan los siguientes jovenes naturales de esa Provincia:
Pedro Pastor Baza, nacido el 19 de Mayo de 1865 en Dya hijo de Bartolomé y Angela, el cual tomó el habito el 28 de Abril de 188[illegible]

Lo que traslado á V. á los efectos prevenidos en el art.º 90 de la Ley del Reclutamiento.

Dios

...rovincia de
...á los cuatro
...ochenta y
...la misma en
...el Ayunt.º D.
...D. Pedro Deyá
...Canals y Co-
...ó la presiden-
...lanz al objeto
...correspondien-
...gidor Síndico
...ha resultado
...del sorteo de
...otro que lo
...n las demas
...rencia al ac-
...ndo elegido en
...y Yaramendi
...dó nombrado
el regidor D. Nicolas Canals y Colom.

Acto continuo y estando presentes los mozos interesados y por algunos de ellos sus padres se recono-

N.º 020.980

11ª CLASE AÑO 1885

COLON

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BALEARES.

SECCION 2ª
Negociado Quintas
Número 1779

18 Dbre 1884.

A la seccion de quintas para los efectos de la ley y registrase

Ripoll Srio

El Superior de la Congregacion de Presbíteros Seculares de San Vicente de Paul de Madrid con fecha 10 del actual entre otras cosas me dice lo siguiente:

"Por Real órden de 16 de Julio del presente año, se ha declarado que la congregacion de la Mision de San Vicente de Paul se halla comprendida en los beneficios del artº 90 de la ley de Reemplazos vigente: Cumplien-

el regidor D. Nicolas Canals y Colom.

Acto continuo y estando presentes los mozos interesados y por algunos de ellos sus padres se recono-

do con lo que dispo-
ne este artículo, ten-
go el honor de co-
municar á V. S. que
en esta casa se ha-
llan los siguientes
jovenes naturales
de esa Provincia:=
Pedro Pastor Ban-
za, nacido el 19 de
Mayo de 1865 en De-
ya hijo de Barto-
lomé y Angela, el
cual tomó el habito
el 28 de Abril de 1882.
Lo que traslado
á V. á los efectos pre-
venidos en el art.º
90 de la Ley de
Reclutamiento.
Dios

gue. á V. m. a.
ma 17 Dibre. 188

Sor. Alcalde de Deya

Reemplazos.

21 Dibre de 1884
Regístrese y pase
á la seccion corres-
pondiente para los
efectos correspondi.s

El Sor. Gobernador
de esta provincia en
comunicacion de 17 de
los corrientes dice á esta
Comision provincial
lo siguiente.
"El Superior de la Con-
gracion de Presbiteros Secu-
lares de S. Vicente de Paul
de Madrid con fecha 30 del
actual, me dice lo que co-
pio.= Por Real órden de
16 de Julio del presente año,
se ha declarado que la
congregacion de la Mi-

N.º 020.980

11ª CLASE AÑO 1885 — COLON — UNA PESETA

provincia de
á los cuatro
ochenta y
la misma en
del Ayunt.º D.
D. Pedro Deyá
Canals y Co-
bajo la presiden-
Sanz al objeto
correspondien
regidor Síndico
ha resultado
del sorteo de
otro que lo
en las demas
referencia al ac-
quedó elegido en
y Yamandú
quedó nombrado
el regidor D. Nicolas Canals y Colom.
Acto continuo y estando presentes los mozos in-
teresados y por algunos de ellos sus padres se recono-

N.º 020.980

11ª CLASE AÑO 1885 — COLON — UNA PESETA

...provincia de
..., á los cuatro
...os ochenta y
...de la misma en
... del Ayunt.º D.
...º D. Pedro Deyá
...las Canals y Co-
...bajó la presiden-
... Sanz al objeto
...s correspondien-

...regidor Síndico
..., ha resultado
...cos del sorteo de
...de otro que lo
... en las demas
...ferencia al ac-
...quedó elegido en
...ll y Garmendia
...quedó nombrado
el regidor D. Nicolas Canals y Colom.

Acto continuo y estando presentes los mozos interesados y por algunos de ellos sus padres se recono-

---

Reemplazos.

El Sor. Gobernador de esta provincia, en comunicacion de 17 de los corrientes dice á esta Comision provincial lo siguiente.

"El Superior de la Congracion de Presbiteros Seculares de S. Vicente de Paul de Madrid con fecha 30 del actual, me dice lo que copio. = Por Real órden de 16 de Julio del presente año, se ha declarado que la congregacion de la Mi-

21 Dibre de 1864
Regístrase y pase á la seccion correspondiente para los efectos correspondientes.

...que á V. m. d. ...
...ma 17 Dibre. 188...
Coc Gayon

Sor. Alcalde de Deyá

N.º 020.980

11ª CLASE AÑO 1885 — COLON — UNA PESETA

sion de San Vicente de
Paul se halla compr
dida en los beneficio
del articulo 40 de la ley
de Reemplazos vigen
= Cumpliendo con l
que dispone este art
tengo el honor de co
municar á V.S. que
en esta casa se hallan
los siguientes joven
naturales de esa Prov
cia = Juan Llitrá Ber
naser nacido el 10 de
febrero de 1.865 en
Pollensa hijo de Juan
é Ysabel el cual tom
el habito el 15 de febr
de 1882 = Francisco R

mis Alemañy nacido
el 27 de Julio de 1.866
en Palma hijo de Mi-
guel y Mª Ygnacia,
el cual tomó el ha-
bito el 25 de Marzo
de 1882 = Pedro Pastor
Bauzá nacido el 19 de
Mayo de 1.865 en Deyá
hijo de Bartolomé y
Angela, el cual tomó
el habito el 28 de Abril
de 1.882. = Francisco
Rigo Roselló nacido
el 20 de Octubre de 1.866
en Palma, hijo de Fran-
cisco y Esperanza el
cual tomó el habito
el 31 de Octubre de 1884.

provincia de
á los cuatro
ochenta y
de la misma en
del Ayunt.º D.
D. Pedro Deyá
las Canals y Co-
bajo la presiden
Sans al objeto
correspondien

regidor Síndico
ha resultado
del sorteo de
de otro que lo
en las demas
ferencia al ac-
quedo elegido en
ll y Yamandú
quedó nombrado
el regidor D. Nicolas Canals y Colom.
Acto continuo y estando presentes los mozos in
teresados y por algunos de ellos sus padres se recono-

=Lo que traslado á V.S.
para su conocimien
Y la transcribo á V.
para los fines consi-
guientes.
Dios gũe á V. m.s a.s Palm
20 Diciembre de 1884.
El Vice-Presidente
Guill.o Moragues

Sor. Alcalde de Deyá

N.o 020.980

11.a CLASE AÑO 1885 COLON UNA PESETA

Acta de la declaracion de soldados.

En la villa de Deyá de Mallorca provincia de las Baleares, partido judicial de Palma, á los cuatro dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, Reunidos en la casa consistorial de la misma en acto de sesion extraordinaria los señores del Ayunt.o D. Matias Bauzá Tte. D. Bartolomé Vives R.r 1.o D. Pedro Deyá Mas D. Miguel Ripoll y Jam.di D. Nicolas Canals y Colom y Don José Coll tambien regid.o bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Miguel Ripoll y Sanz al objeto de proceder á la declaracion de soldados correspondientes al reemplazo actual,

Seguidamente y atendiendo á que el regidor Síndico de este Ayunt.o D. Bartolomé Jamundi, ha resultado ser el padre del numero siete de los mozos del sorteo de este año se procedió al nombramiento de otro que lo reemplazara asi en este acto como en las demas operaciones que se practiquen con referencia al actual reemplazo, y á unanimidad quedó elegido en su lugar el Regidor D. Miguel Ripoll y Jamundi, y para hacer las veces de tallador quedó nombrado el regidor D. Nicolas Canals y Colom.

Acto continuo y estando presentes los mozos interesados y por algunos de ellos sus padres se recono-

ció la medida, y hallandola conforme ordenó el Sor Presidente al infrascrito Secretario diera cuenta al contenido de los capitulos 9.º 10 y 11.º de la vigente ley como tambien á los artº 1.º al 16 inclusive del Reglamento para la declaracion de exenciones del servicio en el Ejercito y en la Armada por causa de inutilidad física.

Seguidamente manifestó el mismo Sor Presidente que iba a procederse al acto del llamamiento y declaracion de solvacion de soldados encareciendo á los concurrentes interesados que debian de esponer en tiempo de celebrarse esta sesion y asi como se iban llamando por orden de numeracion los motivos que les asistian para eximirse del servicio activo, en atencion á que no les podria ser atendida despues, verificándose la operacion como sigue.

Num. 1º. Juan Ripoll y Bauzá, hijo de Juan y de Angela llamado para su talla tuvo la de 1 m. 555 milimetros.

Preguntado á reclamar dijo que nada tenia que esponer. En su vista el Ayuntº le declaró soldado.

Num. 2º. Antonio Coll y Morey, hijo de Pedro Antonio y de Magdalena, tuvo la talla de 1 m. 615 milº, llamado para reclamar enterado dijo que nada tenia esponer Dido lo cual el Ayuntamiento le declaró soldado.

Num. 3. Juan Bautª Vicens y Colom de Juan y Francisca, llamado para su talla tuvo la de 1 m. 533 milº. Preguntado á reclamar en algun otro concepto dijo que no.

En atencion á que este mozo ha resultado ser corta de talla el Ayuntamiento le declara como.

Preguntado á los demas mozos interesados si tenian algo que contradecir á este fallo manifestaron los mozos números 4, 6, 7, y 8, que reclamaban de este fallo para ante la Comision Provincial por considerar que este mozo guardando su verdadera posicion puede llegar á la talla suficiente

Num. 4. Baltasar Salva y Borrel de Don Miguel y de Doña Juana Francisca, llamado para su talla, manifestó su Tia madre que este mozo no se habia podido presentar en este acto por hallarse en la Ciudad de Palma de practicante en una Farmacia. Preguntada la interesada madre si tenia algo que alegar, manifestó que su hijo mozo de que se trata padece de una gran debilidad siendo tan marcada que le ha impedido dedicarse á ninguna clase de oficio, y que frecuentemente arroja sangre por la nariz y boca; que ademas padece del corazon.

El Ayuntamiento acordó declarar á este mozo soldado mientras recaiga la resolucion de la Diputacion provl sobre los terminos de escencion alegada por su Tia madre.

Num. 5. Pedro Antonio Pastor Bauza, hijo de Bartolomé y de Angela no se pudo presentar por hallarse comprendido al nº 1º del artº 9º de la ley residiendo por tanto segun manifestacion de su padre en

la Congregacion de San Vicente de Paul, y segun así lo manifiesta al Exmo Sor Gobernador civil de esta provincia el Superior de dicha Congregacion en fecha dila dia diez de Dibre último cuya comunicacion fué trasmitida al Presidente de este Ayuntº por dicho Sor Gobernador y Comision de esta provincia en fechas diez y siete y veinte de dicho mes, por los efectos en el citado articulo.

Acto continuo manifestó el padre de este mozo padecer de una hernia, y en su vista el Ayuntamiento dispuso que por el facultativo municipal Sor D. Ramon Escribá fuese reconocido el interesado padre lo cual verificado efectivamente resultó padecer de una hernia inguinal derecha reducible desde hace unos tres años. Preguntado al interesado por si tenia algo mas que alegar y enterado, dijó que no. En su vista el Ayuntº declaró á este mozo soldado, é impedido á su padre

Num. 6 Bartolomé Ripoll y Ripoll, hijo de Jaime y de Francisca, llamado para su talla tuvo la de 1 m. 670 milº. Preguntado si tenia algo que alegar, manifestó ser hijo de padre pobre y sexagenario á quien mantiene con el producto de su trabajo teniendo solo un hermano varon de trece años de edad, dos hermanas y madre respectiva, y que no pudiendo presentar en este acto la correspondiente justificacion pide al Ayuntº un plazo prudente para la formacion y presentacion del correspondiente

N.0.020.979



expediente.

El Ayuntamiento en su vista concede á este mozo un plazo de quince dias para la formacion del oportuno expediente.

Num. 7. Bartolomé Yamandi y Marcus hijo de Bartolome y Micaela, llamado para su talla tuvo la de 1 m. 720 milº. Preguntado si tenia algo que reclamar ó alegar enterado dijo que no.

El Ayuntamiento le declaró útil

Num. 8 Juan Rullan Canals hijo de Juan y de Paula, llamado para su talla tuvo la de 1 m. 615 milº, se le preguntó si tenia algo que alegar y manifestó padecer de los ojos

El Ayuntamiento declara á este mozo soldado al interin recaiga la resolucion de la Exma Comision provincial acerca la escepcion alegada por este mozo.

Num. 9 Bernardo Vicenti y Vives, hijo de Bernardo y de Margarita, llamado para su talla tuvo la de 1. 595 milº. Preguntado si tenia algo que alegar, enterado dijo que no.

El Ayuntº le declaró útil

Num. 10 Juan Vives Canals de Sebastian y Susana, llamado para su talla tuvo la de 1 m 640

milímetros Preguntado si tenía algo que alegar manifestó que nada tenía que exponer. En su vista el Ayuntº le declaró útil.

Terminado de este modo el llamamiento de los mozos sorteados del actual reemplazo el Sor Alcalde manifestó á los concurrentes y demas y demas interesados que podian pedir gratis las correspondientes certificaciones en justificacion de las reclamaciones que hayan alegado contra los fallos dictados por el Ayuntamtº asi como la instruccion de cualquier espediente ú otro documento que pueda convenirles para la justificacion de sus defectos ó esenciones fisicas, dando por terminado este acto sin perjuicio de avisar á todos los interesados el dia en que haya de verificarse nuevamente el Ayuntº para fallar las escepciones que han quedado pendientes de justificacion y lo firmaron los señores concejales que supieron y por los que no el que cada uno de ellos lo designado certifico. El subrayado de la 6ª linea de esta llana que dice y demas, no valga

Abiguel Ripoll

Revisiones. 1882.

El mismo dia mes y año y en conformidad á lo prevenido por Real orden de fecha diez y seis de Julio del año último mil ochocientos ochenta y tres, sin haberse presentado por los mozos interesados á los tres últimos reemplazos reclamacion alguna, se procedió á su revision como sigue.

Año de 1882.

Num. 4 Sebastian Coll y Ripoll, hijo de Pedro Antonio y de María, escluido por el caso segundo del artº 92, invocado de nuevo á reclamar, dijo que seguia en la misma situacion de hijo único de viuda pobre á quien mantiene con mas á dos hermanas y tambien viven en su compañia.

Preguntado á los mozos interesados que le siguen si tienen algo que reclamar, en contra manifestaron que no. El Ayuntº falla que este mozo sigue.

Num. 5. Miguel Deyá Vives hijo de Miguel y de Antonia y escluido como el anterior. Invitado de nuevo á reclamar, contestó que sigue manteniendo á su madre viuda pobre y á una hermana que viven en su compañia.

Preguntados los mozos interesados dijeron que nada tenian que contradecir á esta escepcion. El Ayuntº acordó que este mozo sigue en la misma situacion que el año último.

Nº 6. Bartolomé Ripoll Bonet, hijo de Bartolomé y de Catalina; escluido por el caso primero del indicado artículo 92, invitado de nuevo á reclamar dijo que

sigue en la misma situacion de hijo único de padre sexagenario pobre.

Preguntado á los mozos interesados si tenian algo que reclamar, contestaron que no.

El Ayunt.º de conformidad con el dictamen del Sr. Síndico falló que sigue esta exencion.

Año de 1883.

Num. 2. José Coll y Marroig, hijo de Jorge y María, excluido por el n.º 10.º del art.º 92. Invitado de nuevo á reclamar, dijo que sigue por no haber cumplido aun su hermano Pedro los cuatro primeros años del servicio activo.

Preguntado á los mozos interesados si tenian algo que contradecir manifestaron que no.

El Ayunt.º oido el Reg.r Síndico falló á este mozo soldado condicional como pendiente del correspondiente certificado en que se acredite dicha circunstancia.

Numero 3 Antonio Marroig y Santandreu, hijo de Antonio y de Catalina excluido por el art.º 88 de la Ley. Llamado de nuevo para su talla no se presentó. El Ayunt.º en su vista y oido el parecer del Sr. Síndico declaró que este mozo sigue con la talla del año anterior.

Año de 1884.

Num. 2. Melchor Deyá Coll hijo de Melchor y de Fran.ca excluido por el caso 2.º del artículo 92. Invitado de nuevo á reclamar dijo, que seguia en la mis-

N.º 020.978



ma situacion de hijo único de viuda pobre.

Preguntado á los mozos interesados si tenian algo que reclamar en contra, dijeron que no.

El Ayunt.º oido el parecer del Regidor Síndico falla que este mozo sigue con la misma excepcion del año último.

Num. 3 Sebastian Rosselló y Cardell, de Vicente y de Juana Ana, invitado por si le favorece aun la exclusion de hijo único de padre pobre y sexagenario, dijo que efectivamente seguia en la misma cualidad manteniendo á sus padres y una hermana.

Preguntado á los mozos interesados si tenian algo que contradecir á esta excepcion dijeron que no.

En su vista el Ayunt.º de acuerdo con el Sr. Síndico falla que este mozo sigue en igual situacion que el año anterior.

Terminado de este modo el reconocimiento de los mozos que se encontraban en el caso de ser revisados, el señor Presidente dió por terminado el acto y certifico.

Miguel Ripoll

Extraordinª En la villa de Deyá á los treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. Siendo las once de la mañana de este dia, y hallándose constituidos en el local de la casa consistorial de la misma en acto de sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Miguel Ripoll y Sanz, los señores del Ayuntº D. Matias Bauzá Tente D. Miguel Ripoll, Regidor Sindico D. Bartº Vives D. Pedro Deyá D. Nicolas Canals y D. José Coll Regidores, y estando presentes en el mismo acto todos los mozos interesados, de orden del Sor Presidente se dió lectura al contenido del expediente sobre la exencion alegada por el mozo numero seis Bartolomé Ripoll y Ripoll, lo cual se verificó en alta voz por el infrascrito Secretario: y resultando del mismo debidamente probado que el padre del interesado mozo de que se trata solo posee una renta liquida anual de setenta y tres pesetas cincuenta y cinco cents. y que es ausiliado ademas con el producto del jornal que aquel gana, con el que se deben mantener ademas cuatro individuos de la familia del padre de que se trata, en su vista el Ayuntº á unanimidad de votos acordó la excepcion alegada como comprendida al número primero del articulo noventa y dos de la Ley. Preguntado á los mozos interesados si tenian algo que contradecir á este fallo y manifestaron acordes que no. Y no habiendo otros expedientes que fallar se levantó la sesion de que certifico.

Miguel Ripoll

Matias Bauzá

Miguel Ripoll Bartolomé Vives

Por orden de los Regs. D. Pedro Deyá y Mas y D. José Coll Ripoll que no saben y por mi.

José Ripoll Srio. Nicolas Canals

Con fecha ocho de Marzo del corriente año mil ochocientos ~~ochenta~~ y cinco se presentó Dª Juana Francisca Borel y Sorá, madre del mozo Nº 4 del actual reemplazo, manifestando q. retiraba la excepcion alegada por ausencia de su hijo, el dia cuatro Enero último en el acta de la declaracion de soldados. firma y certifico.

Juana Francisca Borel.

José Ripoll Srio

AYUNTAMIENTO DE Deyá

AÑO DE 1885

Relacion *numérica de los mozos de veinte años de edad sujetos al reemplazo del corriente año, con espresion de la exencion alegada, fecha de su nacimiento, edad que cumplirán en 31 de Diciembre próximo y talla que han alcanzado cada uno de ellos.*

NÚMERO del sorteo.		Exencion que	FALLO del	FECHA de su nacimiento.	EDAD en 31 Diciembre próximo.	TALLA Milímets.
1	Juan B[illegible]					555
2	Antoni[illegible]					615
3	Juan B[illegible]					533
4	Baltasar[illegible]					565
5	Pedro B[illegible]					"
6	Bartolom[illegible]					670
7	Bartolo[illegible]					720
8	Juan R[illegible]					615
9	Bernard[illegible]					595
10	Juan B[illegible]					640

Ayuntamiento de Deyá

Reemplazo de 70 000 hombres de 1885.

Calle Son Moranta núm. 48

D. Juan Ripoll y Bauzá

N.° 1

Siendo V. uno de los mozos sugetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que el día diez y seis del corriente y siguientes necesarios á las ocho y media de la mañana se halle en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial para su ingreso en la caja de quintos caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

Deyá 10 de Marzo de 1885

Sucesor encargado Juan Ripoll

P. A. del A.

José Ripoll Sivo

AYUNTAMIENTO DE Deyá — AÑO DE 1885

Relacion *numérica de los mozos de* veinte *años de edad sujetos al reemplazo del corriente año, con espresion de la exencion alegada, fecha de su nacimiento, edad que cumplirán en 31 de Diciembre próximo y talla que han alcanzado cada uno de ellos.*

NÚMERO del sorteo.		Exencion que	FALLO del	FECHA de su nacimiento.	EDAD en 31 Diciembre próximo.	TALLA Milímets.
1	Juan R					555
2	Antonio					615
3	Juan B					533
4	Baltasar					565
5	Pedro A					"
6	Bartolom					670
7	Bartolom					720
8	Juan R					615
9	Bernard					595
10	Juan D					640

Ayuntamiento de Deyá — Reemplazo de 70 000 hombres de 1885.

Calle del Porcho núm. 11

D. Antonio Coll y Morey

N.º 2

Siendo V. uno de los mozos sugetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que el día diez y seis del corriente y siguientes necesarios á las ocho y media de la mañana se halle en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial para su ingreso en la caja de quintos caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

Deyá 10 de Marzo de 1885.

Quedo enterado
Antonio Coll

P. A. del A.
José Ripoll Srio

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEYÁ

AYUNTAMIENTO DE Deyá — AÑO DE 1885

Relacion *numérica de los mozos de* veinte *años de edad sujetos al reemplazo del corriente año, con espresion de la exencion alegada, fecha de su nacimiento, edad que cumplirán en 31 de Diciembre próximo y talla que han alcanzado cada uno de ellos.*

NÚMERO del sorteo.		Exencion que	FALLO del	FECHA de su nacimiento.	EDAD en 31 Diciembre próximo.	TALLA Milímets.
1	Juan R					555
2	Antonio					615
3	Juan B					533
4	Baltasar					565
5	Pedro A					"
6	Bartolom					670
7	Bartolom					720
8	Juan R					615
9	Bernard					595
10	Juan V					640

Ayuntamiento de Deyá — Reemplazo de 70 000 hombres de 1885.

Calle del Puig núm. 24

D. Juan Bautª Vives y Colom

N.º 3

Siendo V. uno de los mozos sugetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que el dia diez y seis del corriente y siguientes necesarios á las ocho y media de la mañana se halle en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial para su ingreso en la caja de quintos caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

Deyá 10 de Marzo de 1885.

Quedo enterado
E.O.
Juan Vives

P. A. del A.
José Ripoll Srio

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEYÁ

AYUNTAMIENTO DE Deyá — AÑO DE 1885

Relacion *numérica de los mozos de* veinte *años de edad sujetos al reemplazo del corriente año, con espresion de la exencion alegada, fecha de su nacimiento, edad que cumplirán en 31 de Diciembre próximo y talla que han alcanzado cada uno de ellos.*

NÚMERO del sorteo.		Exencion que	FALLO del	FECHA de su nacimiento.	EDAD en 31 Diciembre próximo.	TALLA
						Milímets.
1	Juan R					555
2	Antonio					615
3	Juan B					533
4	Baltasar					565
5	Pedro A					"
6	Bartolom					670
7	Bartolom					720
8	Juan R					615
9	Bernard					595
10	Juan D					640

Ayuntamiento de Deyá — Reemplazo de 70 000 hombres de 1885.

Calle Can Copa núm. 10

D. Baltasar Salvá y Borel

N.º 4

Siendo V. uno de los mozos sugetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que el día diez y seis del corriente y siguientes necesarios á las ocho y media de la mañana se halle en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial para su ingreso en la caja de quintos caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

Deyá 10 de Marzo de 1885.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterada
Por ausencia del interesado, lo firma su señora madre.
Juana Francisca Borel.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEYA

AYUNTAMIENTO DE Deyá — AÑO DE 1885

Relacion *numérica de los mozos de* veinte *años de edad sujetos al reemplazo del corriente año, con espresion de la exencion alegada, fecha de su nacimiento, edad que cumplirán en 31 de Diciembre próximo y talla que han alcanzado cada uno de ellos.*

NÚMERO del sorteo.	NOMBRE Y APELLIDO	Exencion que	FALLO del	FECHA de su nacimiento.	EDAD en 31 Diciembre próximo.	TALLA
						Milímets.
1	Juan [illegible]					555
2	Antonio [illegible]					615
3	Juan B[illegible]					533
4	Baltasar [illegible]					565
5	Pedro A[illegible]					"
6	Bartolom[illegible]					670
7	Bartolom[illegible]					720
8	Juan R[illegible]					615
9	Bernard[illegible]					595
10	Juan D[illegible]					640

Ayuntamiento de Deyá — Reemplazo de 70 000 hombres de 1885.

Calle Can Pintat núm. 24

D. Pedro Antonio Pastor Baurá

N.º 5

Siendo V. uno de los mozos sugetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que el día diez y seis del corriente y siguientes necesarios á las ocho y media de la mañana se halle en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial para su ingreso en la caja de quintos caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

Deyá 10 de Marzo de 1885

P. A. del A.

José Ripoll Srio

Quedo enterado.

Recide á la Congregacion de S. Vicente de Paul.

AYUNTAMIENTO DE Deyá

AÑO DE 1885

Relacion *numérica de los mozos de* veinte *años de edad sujetos al reemplazo del corriente año, con espresion de la exencion alegada, fecha de su nacimiento, edad que cumplirán en 31 de Diciembre próximo y talla que han alcanzado cada uno de ellos.*

NÚMERO del sorteo.	NOMBRE Y APELLIDO	Exencion que	FALLO del	FECHA de su nacimiento.	EDAD en 31 Diciembre próximo.	TALLA
						Milímets.
1	Juan R					555
2	Antonio					615
3	Juan B					533
4	Baltasar					565
5	Pedro A					"
6	Bartolom					670
7	Bartolom					720
8	Juan R					615
9	Bernard					595
10	Juan D					640

Ayuntamiento de Deyá

Reemplazo de 70 000 hombres de 1885.

Calle Can Carindo núm. 65

D. Bartolomé Ripoll y Ripoll

N.º 6

Siendo V. uno de los mozos sugetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que el dia diez y seis del corriente y siguientes necesarios á las ocho y media de la mañana se halle en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial para su ingreso en la caja de quintos caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

Deyá diez Marzo de 1885.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

por no saber firmar
Pedro Bernad

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEYÁ

AYUNTAMIENTO DE Deyá — AÑO DE 1885

Relacion *numérica de los mozos de* veinte *años de edad sujetos al reemplazo del corriente año, con espresion de la exencion alegada, fecha de su nacimiento, edad que cumplirán en 31 de Diciembre próximo y talla que han alcanzado cada uno de ellos.*

NÚMERO del sorteo.	NOMBRE Y APELLIDO.	Exencion que	FALLO del	FECHA de su nacimiento.	EDAD en 31 Diciembre próximo.	TALLA Milímets.
1	Juan R[illegible]					555
2	Antonio [illegible]					615
3	Juan B[illegible]					533
4	Baltasar [illegible]					565
5	Pedro [illegible]					"
6	Bartolom[illegible]					670
7	Bartolom[illegible]					720
8	Juan R[illegible]					615
9	Bernard[illegible]					595
10	Juan [illegible]					640

Ayuntamiento de Deyá — Reemplazo de 70 000 hombres de 1885.

Calle Cal Mad núm. 11

D. Bartolomé Gamundi Marcús

N.º 7

Siendo V. uno de los mozos sugetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que el dia diez y seis del corriente y siguientes necesarios á las ocho y media de la mañana se halle en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial para su ingreso en la caja de quintos caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

Deyá 10 de Marzo de 1885

Quedo enterado

Bartolomé Gamundi

P. A. del A.

José Ripoll Sivo

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEIA

AYUNTAMIENTO DE Deyá

AÑO DE 1885

Relacion *numérica de los mozos de* veinte *años de edad sujetos al reemplazo del corriente año, con espresion de la exencion alegada, fecha de su nacimiento, edad que cumplirán en 31 de Diciembre próximo y talla que han alcanzado cada uno de ellos.*

NÚMERO del sorteo.	NOMBRE Y APELLIDO.	Exencion que	FALLO del	FECHA de su nacimiento.	EDAD en 31 Diciembre próximo.	TALLA
						Milímets.
1	Juan R					555
2	Antonio					615
3	Juan B.					533
4	Baltasar					565
5	Pedro A					"
6	Bartolom					670
7	Bartolom					720
8	Juan R					615
9	Bernard					595
10	Juan D					640

Ayuntamiento de Deyá

Reemplazo de 70 000 hombres de 1885.

Calle Cluch-Alcari núm. 32

D. Juan Rullan Canals

N.º 8

Siendo V. uno de los mozos sugetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que el dia diez y seis del corriente y siguientes necesarios á las ocho y media de la mañana se halle en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial para su ingreso en la caja de quintos caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

Deyá 10 de Marzo de 1885

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado
Por orden del interesado
Bartololome Colom

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEIA

AYUNTAMIENTO DE Deyá

AÑO DE 1885

Relacion *numérica de los mozos de veinte años de edad sujetos al reemplazo del corriente año, con espresion de la exencion alegada, fecha de su nacimiento, edad que cumplirán en 31 de Diciembre próximo y talla que han alcanzado cada uno de ellos.*

NÚMERO del sorteo.	NOMBRE Y APELLIDO.	Exencion que	FALLO del	FECHA de su nacimiento.	EDAD en 31 Diciembre próximo.	TALLA Milímets.
1	Juan R[illegible]					555
2	Antonio [illegible]					615
3	Juan B[illegible]					533
4	Baltasar [illegible]					565
5	Pedro A[illegible]					"
6	Bartolom[illegible]					670
7	Bartolom[illegible]					720
8	Juan R[illegible]					615
9	Bernardo [illegible]					595
10	Juan D[illegible]					640

Ayuntamiento de Deyá — Reemplazo de 70 000 hombres de 1885.

Calle Can Fotsimany núm. 24

D. Bernardo Visconti Vives

N.º 9

Siendo V. uno de los mozos sugetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que el dia diez y seis del corriente y siguientes necesarios á las ocho y media de la mañana se halle en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial para su ingreso en la caja de quintos caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

Deyá 10 de Marzo de 1885

Quedo enterado

Por no saber firmar el ynteresado firmo por el

[illegible]

P. A. del A.

José Ripoll Pino

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEYA

AYUNTAMIENTO DE Deyá

AÑO DE 1885

Relacion *numérica de los mozos de* veinte *años de edad sujetos al reemplazo del corriente año, con espresion de la exencion alegada, fecha de su nacimiento, edad que cumplirán en 31 de Diciembre próximo y talla que han alcanzado cada uno de ellos.*

NÚMERO del sorteo.	NOMBRE Y APELLIDO.	Exencion que	FALLO del	FECHA de su nacimiento.	EDAD en 31 Diciembre próximo.	TALLA Milímets.
1	Juan R[illegible]					555
2	Antonio [illegible]					615
3	Juan B[illegible]					533
4	Baltasar [illegible]					565
5	Pedro A[illegible]					"
6	Bartolom[illegible]					670
7	Bartolom[illegible]					720
8	Juan R[illegible]					615
9	Bernardi[illegible]					595
10	Juan D[illegible]					640

Ayuntamiento de Deyá

Reemplazo de 70 000 hombres de 1885.

Calle Can Batlla núm. 11

D. Juan Dios Canals

N.º 10

Siendo V. uno de los mozos sugetos al reemplazo del presente año se le cita personalmente para que el dia diez y seis del corriente y siguientes necesarios á las ocho y media de la mañana se halle en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial para su ingreso en la caja de quintos caso de que resulte útil para el servicio militar, pues de lo contrario incurrirá en las penas que marca la ley.

Deyá 11 de Marzo de 1885

Por orden y acuerdo

Mon Dios

P. A. del A.

José Ripoll Srio

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEYÁ

AYUNTAMIENTO DE Deyá

AÑO DE 1885

Relacion *numérica de los mozos de veinte años de edad sujetos al reemplazo del corriente año, con espresion de la exencion alegada, fecha de su nacimiento, edad que cumplirán en 31 de Diciembre próximo y talla que han alcanzado cada uno de ellos.*

NÚMERO del sorteo.	NOMBRE Y APELLIDO.	Exencion que alega.	FALLO del Ayuntamiento.	FECHA de su nacimiento.			EDAD en 31 Diciembre próximo.			TALLA	
				Dia.	Mes.	Año.	Año.	Mes.	Dia.	Metros.	Milímets.
1	Juan Ripoll y Bauzá	Ninguna	Soldado	30	Junio	1865	20	6	"	1	555
2	Antonio Coll y Morey	Id.	Id.	8	Abril	id.	20	8	22	1	615
3	Juan Bautª Vives Colom	Id.	Corto de talla	11	Enero	id.	20	11	20	1	533
4	Baltasar Salvá y Borel	La alegó y retiró despues	Soldado	3	id.	id.	20	11	28	1	565
5	Pedro Antonio Pastor y Bauzá	Padre imp.do	Soldado art.º 90	9	Mayo	id.	20	6	22	"	"
6	Bartolomé Ripoll y Ripoll	hijo unico	Excep.do art.º 92	17	Febrero	id.	20	10	11	1	670
7	Bartolomé Gamundi Marcus	Ninguna	Soldado	18	Julio	id.	20	5	12	1	720
8	Juan Rullan Canals	Padre de los ojos	Provi.te soldado	14	Enero	id.	20	11	17	1	615
9	Bernardo Visconti y Vives	Ninguna	Soldado	14	Setbre	id.	20	3	16	1	595
10	Juan Vives Canals	Id.	Id.	1º	Nobre	id.	20	2	"	1	640

Deyá 11 de Marzo de 1885.

El Alcalde Presidente
Miguel Ripoll

P. A. del A.
José Ripoll Srio

AYUNTAMIENTO DE Deyá — AÑO DE 1885

Relacion numérica de los mozos de veinte **años de edad sujetos al reemplazo del corriente año, con expresion de la exencion alegada y talla que han alcanzado cada uno de ellos.**

NÚMERO del sorteo.	NOMBRE Y APELLIDO.	EXENCION que alega.	FALLO del Ayuntamiento.	TALLA. Metros.	TALLA. Milímetros.
1	Juan Ripoll y Bauzá	Ninguna	Soldado	1	555
2	Antonio Coll y Morey	Id.	Id.	1	615
3	Juan Bautista Vives y Colom	Id.	Corto de talla	1	533
4	Baltasar Salvá y Borel	La alegó y la retiró despues.	Soldado	1	565
5	Pedro Antonio Pastor y Bauzá	Padre impedido	Soldado artº 90	"	"
6	Bartolomé Ripoll y Ripoll	hijo unico	exceptuado artº 92	1	670
7	Bartolomé Gamundi Marcus	Ninguna	Soldado	1	720
8	Juan Rullan y Canals	Que padece de los ojos	Provisionte soldado	1	615
9	Bernardo Visconti y Vives	Ninguna	Soldado	1	595
10	Juan Vives Canals	Id.	id.	1	640

Deyá doce de Marzo de 1885.

El Alcalde Presidente

P. A. del A.
José Ripoll Srio

NÚMERO del sorteo.	NOMBRE Y APELLIDO.	Exencion que alega.	FALLO del Ayuntamiento.	FECHA de su nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	EDAD en 31 Diciembre próximo. Año.	Mes.	Dia.	TALLA Metros.	Milímets.

NÚMERO del sorteo.	NOMBRE Y APELLIDO.	EXENCION que alega.	FALLO del Ayuntamiento.	TALLA. Metros.	TALLA. Milímetros.

Deyá Reemplazo de 1885.

Diferentes clases de listas:

1º Listas de tallas.

2º Id. de edades.

3º Id. de edades y tallas.

Pueblo de Deyá Reemplazo de 1885.

Revision de los mozos correspondientes á los años

de 1882. 1883 y 1884.

D. José Ripoll y Canals secretario del Ayunt.º de la villa de Deyá de Mallorca provincia de las Bal.s

Certifico: Que habiendo examinado los expedientes de los reemplazos de los años 1880. 81. 82. ~~82~~ y 83 resulta hallarse en el ~~de 1880~~ alistamiento de 1880 el mozo Juan Ripoll y Ripoll de Pedro Ant.º y y Juana Ana, que habiendo obtenido el n.º 7 del sorteo, hizo la talla de 1.540 mil.s habiendo resultado corto ante la Comision Prov.l..

En la primera revision del siguiente año 1881 resultó con la misma medida ante el Ayunt.º y ante la Comision provincial corto.

En los demas años 82 y 83 no se pudo medir por no haberse presentado personalmente en la correspondiente revision.

Y para que conste espido la presente que firmo y sello con el de este Ayunt.º y V.º B.º del Sor Alcalde en Deyá á los doce de Noviembre de 1886. = José Ripoll Srio. = ~~Juan~~ S.O. Miguel Ripoll Ac.te

Pueblo de Deyá Año de 1884.

Revision de los anteriores reemplazos.

1881.

Ninguno mozo que revisar.

1882.

Num.4 Sebastian Colly Ripoll — por el n.º 2.º art.º 92 — Sigue

Num 5 Miguel Deyá Vives — por id. de id. — Sigue

Num. 8 Bartolomé Ripoll Bonet por el n.º 1.º de id. — Sigue

1883.

N.º 2 José Coll y Marroig por el n.º 10.º del art.º 92 — Sigue

N.º 3 Antonio Marroig y Santandreu por el 88 — Alcanza la talla y fué declarado soldado por el Ayunt.º

Pueblo de Deyá Reemplazo del año 1882.

Espediente de la escepcion alegada por el mozo

Bartolome Ripoll y Bonet n.º 8 del espresado

reemplazo.

Presentado cédula nº 120 espedida por esta Alcaldía
Ripoll Srio

SELLO 11º AÑO 1882
IMPTO GUERRA 50 POR %
50 C. DE PESETA

N. 0.025.368

HABILITADO PARA LA CLASE 12.ª VALOR 75 CÉNT.

Mag.co Sor.

Presentada es ta instancia por el inton sado hoy dia cuatro Marzo del mismo año
Ripoll

Bartolomé Ripoll y Rullan, casado, de sesenta y cuatro años de edad jornalero domisiliado en la calle Can Torrat número noventa y dos del Cuartel del Sur, con cédula personal espedida por esta Alcaldía bajo el número 120, padre del mozo número ocho Bartolomé Ripoll y Bonet, alistado y sorteado en el actual Recuplazo, de veinte años que cumplirá dia primero de Julio próximo, ante V.S. con el debido respeto y consideracion comparezco y digo:

1º Que en el acto de la declaracion de soldados verificada por el Ayuntamiento de su digna presidencia, quedó pendiente de fallo mi espresado hijo para la formacion del correspondiente espediente en justificacion de la exencion alegada en aquel mismo acto por el mismo mozo, comprendida en el nº 1º del artº 92 de la vigente Ley.

2 Que tengo tres hijos legitimos mas, menores de diez y siete años, acompañando la partida de bautismo del mayor de ellos, en justificacion de su edad, no haciendolo de la de los demas por considerarlo innecesario.

3ª Que soy pobre y sexagenario, no poseyendo otros bienes que los que constan en la certificacion de estadística que presentaré, cuya total renta liquida anual es de once pesetas, por lo mismo el que espone, no tiene otro medio de subsistir que el producto del jornal que gana mi hijo, mozo de que se trata, ofreciendo para la justificacion de dichos estremos, los testigos naturales y vecinos de esta Nicolas Canals Colom Sebastian Ripoll y Miguel Colom Bauzá

Por tanto.

A V. suplico se sirva admitir esta solicitud y dicte las ordenes convenientes á fin de que tenga el debido curso y se instruya el correspondiente espediente

Deyá tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Por no saber el interesado.
lo firmo
Miguel Mas

Mg.co Sor Alcalde de Deyá.

Se

Decreto admite la presente instancia, y con citacion del Sor Regidor Síndico se notificará al interesado que para mañana á las seis y media de la tarde presente los testigos que ofrece en prueba y justificacion de los estremos q. abrasa su solicitud.

Deyá nueve de Marzo de 1882.

El Alcalde
Miguel Ripoll

Notif.n al Sor Síndico El mismo dia mes y año yo el Srio. hice saber al Sor Regidor Síndico D. Miguel Ripoll y Gamundi, el contenido del decreto anterior con lectura integra y copia del mismo, dijo quedar enterado y firma de que certifico.

Miguel Ripoll Ripoll Srio.

Idm al interesado. Poco despues me aviste con el interesado Bartolomé Ripoll y Rullan padre del mozo de que se trata y le hice igual notificacion; dijo quedar enterado y no firma por haber espresado no saber haciéndolo por el, el testigo que suscribe vecino de la presente y certifico.

Miguel Mas José Ripoll

En la villa de Deyá á los diez dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos; An-

Rullan quien dijo quedar enterado de que certifico

Ripoll Sio

En la villa de Deyá dia once de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, ante el Sor Alcalde y Regidor Sindico, comparecio Bartolomé Vives y Rullan, quien dijo representaba á su cuñado mozo n.º 9 y enterado debidamente del contenido de la instancia presentada por el padre del mozo n.º 8, y de las declaraciones hechas por los testigos presentados por el mismo enterado dijo; que nada tenia que contradecir á la excepcion alegada. En su vista el Alcalde dispuso la entrega de este expediente á dicho Sor Regidor Sindico para que dicte dictamen.

El Alcalde
Miguel Ripoll

Miguel Ripoll

José Ripoll Sio

Dictamen. El Sindico ha visto la tramitacion de este expediente, y la halla arreglada á Ley; y en cuanto á las justificaciones son tambien suficientes para probar en favor del mozo Bartolomé Ripoll y Bonet n.º 8, la excepcion alegada; y estando conforme en la misma el mozo que le sigue n.º 9, opino que debe declararse excluido del servicio activo á este mozo interesado, y por lo mismo comprendido en el n.º 1.º del artº 92 de la Ley.

Fecha ut supra.

Miguel Ripoll

Acuerdo. Yo el Secretario infrascrito certifico; que en sesion extraordinaria del dia de hoy, di cuenta de este expediente al Ayuntamiento, y se tomó el acuerdo que sigue: Se acordó aprobar como aprobaron los dictamenes dados por el Sor Regidor Sindico, declarando á los mozos de que se tratan Sebastian Coll y Ripoll y Miguel Deyá y Vives comprendidos el nº 2º del artº 92 de la vigente Ley, y al otro mozo Bartolomé Ripoll y Bonet comprendido el nº 1º del mismo artº y por lo tanto excluidos del servicio activo.

Asi resulta del expediente del actual reemplazo

Deyá catorce de Marzo de 1882

Vº Bº
El Alcalde
Miguel Ripoll

José Ripoll Sio

SELLO 5º. AÑO 1857. 4 Rs

D. Antonio Moya presbitero y Archivero Dio. de la Diocesi de Mallorca

Certifico: Que en el libro de bautismos de la Yglesia de Deyá del año mil ochocientos trece hasta mil ochocientos treinta y uno, custodiado en el Archivo de mi cargo, al fo. 14 consta la partida siguiente

= En la Yglesia de San Juan Bautista de la Villa de Deyá á los cuatro julio de mil ochocientos diez y seis bautice un niño hijo legitimo y natural de Bartolomé Ripoll y de Antonia Rullan consortes naturales ambos y vecinos de esta Villa. Nieto por parte de padre de Bartolomé y Margarita Vives, y por parte de madre de Bartolomé y Antonia Ana Cardell. Nació á las cuatro de la mañana. Fué su nombre: Bartolome, Juan Bautista: Padrinos Bernardo Rullan y Catalina Ripoll, á quienes advertí el parentesco espiritual y las obligaciones de Cristiano. Y por ser así lo firmo. = Dor. Sebastian Reynes pro. y Vic. de Deyá. =

Y para que conste en donde convenga doy la presente

que firmo y sello, en Palma á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.

Antonio Moyá Pbro

D. D. MICHAEL SALVÁ DEI ET S. A. SEDIS GRATIA EPISCOPUS MAJORICENSIS.

SELLO 10º AÑO 1882 — IMPTE GUERRA DO POR 100 — UNA PESETA

N. 0.007.106

HABILITADO PARA LA CLASE 11.ª VALOR 1 PESETA

D. Jaime Barceló Maimó Pbro. Vico. in capite de la Yglesia de S. Juan Bautª de la Villa de Deyá prvª de las Baleares.

Certifico: que en el libro de Bautismos de esta Yglª custodiado en el archivo de mi cargo al folio 110. se halla la partida siguiente= En la Villa de Deyá provincia de las Baleares Obispado de Mallorca á nueve Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho yo D. Jaime Barceló Pbro. Vico. de la Yglesia de S. Juan Bautª bauticé solemnemente a un niño nacido á las dos de la madrugada de este dia, hijo legitimo de Bartolome Pipoll natural de Deyá y de empleo traginero y de Catalina Bonet, natural de Galilea en la misma provª= siendo los abuelos paternos Bartolome y Antonia Ballan, natus de Deyá y los maternos Juan natural de Galilea y Antonia Bosc natus de Andraitx en la misma Provª=. Se le puso por nombre Juan Bautª Concepcion y fueron sus padrinos Guillermo Bonet Bautº= jornalero, natus de Galilea y Margª= Pipoll casada con Conrado natural de Deyá, á quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones que por el contraen siendo testigos los naturales y vecinos de esta de Deyá Pedro y Bernardo Pipoll y Pipoll ex apateros. Y para que conste extendí y autorizé la presente partida en el libro de Bautismos de esta Yglesia fecha ut supra Jaime Barceló Pbro. Vicario.

Y para que conste á los fines que convenga doy

La presente copia es exacta del mencionado libro
en la referida de Dejá á doce de febrero de
mil ochocientos ochenta y dos

Jaime Barceló Vico.

SELLO 11º AÑO 1882 — IMPTO GUERRA 50 POR 0/0 — 50 C. DE PESETA

N. 0.025.358

HABILITADO PARA LA CLASE 12.ª VALOR 75 CÉNT.

Don José Ripoll y Canals, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Deyá de mallorca provincia de las Baleares.

Certifico: Que en el Amillaramiento de la riqueza territorial de esta villa que sirve para el pago de contribuciones, se halla consignada la cuenta de bienes de Bartolomé Ripoll y Rullan que consisten; en una pieza de tierra frutales de estencion doce destres y de líquido imponible anual tres pesetas; y en una casa señalada con el numero cuarenta y dos del cuartel del Sur que da el producto líquido anual de ocho pesetas.

Y para que conste donde y á los fines que convenga libro la presente que firmo y sello con el sello de Ayunt.to y v.º b.º del señor Alcalde en Deyá á los seis dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

v.º b.º
El Alde
Miguel Ripoll

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

José Ripoll dio

40

Pueblo de Deyá Reemplazo del año 1882

Espediente de la excepcion alegada por el mozo

número cuatro del espresado reemplazo.

Sebastian Coll y Ripoll.

Exhibido cédula nº 217

Ripoll



Nº 0.025.363
PARA LA CLASE 12.ª
VALOR 75 CÉNT.

Mag.co Sor.

María Ripoll y Canals viuda y domiciliada en la calle San Mamiz nº cincuenta y siete, con cedula personal espedida por esta Alcaldía bajo el número 217, como madre del mozo número cuatro, Sebastian Coll y Ripoll, alistado y sorteado en el actual reemplazo, ante Vº comparezco y digo:

1º... Que en el acto de la declaracion de soldados verificado en este pueblo el dia cinco de Febrero último, quedó pendiente de fallo mi espresado hijo, mandado por el Ayuntº de su digna presidencia que se procediera á la formacion del correspondiente espediente para acreditar la exencion alegada en dicho acto, comprendida en el caso 2º del artº 92 de la ley vigente.

2º... Que soy pobre sin mas bienes ni rentas que los que figuran en la certificacion de estadística que acompaño, cuya renta líquida anual asciende solo á once pesetas.

3º... Que si bien la esponente, el mozo de que se trata y dos hijas mas que tengo solteras vivimos todos en compañia de mi suegro y abuelo res-

positivo de mis citados hijos en el predio de Marroig, que lleva en arrendamiento, no participamos nosotros ningun beneficio de los que pudiera reportarle dicho predio, y sí solo el producto del trabajo eventual que en el respectivamente prestamos, cuya prueba testifical ofrezco con los testigos vecinos de esta Melchor Bauzá y Coll, Andres Gamundí y Canals y Miguel Mas Rubert.

Por tanto.

Suplico á V.S. se sirva dictar las órdenes oportunas para que se de á esta solicitud el curso debido de ley y se instruya el expediente sobre los estremos alegados.

Deyá seis de Marzo de 1882.

Por orden de mi madre que no sabe firmar.

Sebastian Coll y Ripoll

Diligencia — Presentada en Secretaria dia siete Marzo á las diez de su mañana y para resguardo de la interesada dí el recibo correspondiente.

José Ripoll Srio

Decreto — Se admite la anterior solicitud y previa citacion del señor Sr. Síndico, se notificará á la solicitante que para mañana á las siete de la tarde presente los testigos que tiene ofrecidos, para la prueba y justificacion de los estremos que abraza su solicitud.

Deyá nueve de Marzo de 1882.

El Alcalde.
Miguel Ripoll

Notifn al Sr. Síndico — Dicho dia mes y año, hice saber al Sor Regdr Síndico D. Miguel Ripoll y Gamundí el contenido del decreto que antecede con lectura íntegra y copia del mismo, y firma de que certifico.

Miguel Ripoll — José Ripoll Srio

Notifn á la solicitante — Acto continuo me apersoné con la interesada y notificandole el contenido del mismo decreto con lectura íntegra y copia del mismo dijo quedar enterada y no firma por haber manifestado no saber haciéndolo por ella á su ruego su hijo y certifico.

Por mi madre — Ripoll Srio
Sebastian Coll y Ripoll

Declaracion de Melchor Bauzá — En la villa de Deyá á los diez dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, ante el Sor Alcalde D. Miguel Ripoll y Sans y Don Miguel Ripoll y Gamundí Sr Síndico, pareció Melchor Bauzá y Coll, vecino de la presente de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero, domiciliado en la calle, viña vega, quien dijo no estar interesado en ninguno de los mozos del actual reemplazo; juramentado en legal forma por dicho

señor Alcalde bajo la señal de la cruz, prometió decir verdad en lo que supiese y fuese preguntado:

Preguntado sobre el contenido del extremo número dos de la instancia que forma cabecera de este expediente enterado, dijo; que en su concepto la interesada madre de este mozo, es pobre sin que posea otros bienes ni rentas de ninguna clase que los que figuran en la certificación de estadística, que la misma acompaña.

Preguntado sobre el contenido del nº. 3 de dicha solicitud enterado, dijo; que sabe y le consta por haber trabajado en el predio Son Marroig donde vive la solicitante, su hijo mozo de que se trata y dos hijos mas que tiene, que estos trabajan en dicho predio sin tener participación alguna en el arrendamiento del mismo cuya conducción corre á cuenta de Sebastian Coll y Alberti suegro de la interesada solicitante

Que esto es cuanto sabe y la verdad con cargo al juramento prestado y leida que le fué esta declaración dijo estaba conforme y que á ella se ratificaba y no la firmó porque dijo no saber haciendolo á su ruego y presencia el testigo que suscribe y certifico. Miguel Ripoll

Miguel Ripoll

Como testigo
Nicolas Canals

José Ripoll Fiol

Declaración de Miguel Mas y Rubert

En la villa de Deyá á los diez dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, ante los indicados Sor Alcalde y Regdr. Síndico con asistencia de mi el Secretario, actuante, pareció Miguel Mas y Rubert, de esta vecindad, de treinta y siete años de edad, casado jornalero, domiciliado en la calle del clot y manifestando no tener impedimento para efectuar esta declaración, fué juramentado en forma legal por el señor Alcalde, bajo la señal de la cruz, prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado:

Preguntado sobre el contenido del extremo nº. dos de la instancia enterado dijo; que tiene por pobre á la madre del mozo número cuatro, para los efectos de la exención alegada por esta y que no posee otros bienes ni rentas que los que figuran en la certificación de estadística.

Preguntado referente al contenido del nº. 3 de dicha solicitud, enterado dijo; que considera que la madre de este mozo ni ninguno de sus hijos tengan mas en el predio Son Marroig en que viven, que el producto del trabajo que los mismos interesados prestan y que sabido es que el arrendatario del predio mencionado lo es el suegro de la interesada solicitante con quien

viven á causa seguramente de sus achaques y de su avanzada edad.

Que nada mas sabe y leida que le fué esta su declaracion dijó estaba conforme y que á ella se ratificaba y la firmó de que certifico. Los subrayados linea 5.ª que dicen „ Mas y Ruberto valgan

Miguel Ripóll Miguel Ripoll

Miguel Mas José Ripoll Srio

Declaracion de Andres Gamundi y Canals.

En la misma villa dicho dia mes y año, ante los mismos señores Alcalde y Sr. Síndico, pareció, Andres Gamundi y Canals, vecino tambien de la presente de cuarenta y cinco años, de edad, casado, Peon caminero, domiciliado en la calle de Can Balla quien manifesto no estar interesado, en ninguno de los mozos del actual reemplazo; juramentado en legal forma por dicho señor Alcalde, bajo la señal de la cruz prometio decir verdad de lo que supiere y fuese preguntado.

Preguntado por el contenido del segundo de los estremos de la solicitud que forma cabezera de este espediente, enterado dijó; que la Maria Ripoll madre del mozo de que se trata es pobre sin poseer otros bienes que los que se hallan en la certificacion de estadistica.

Preguntado sobre el contenido del n.º 3 de dichos estremos, enterado, dijó; que si bien la interesada solicitante y sus hijos viven en compañia de su suegro cree que es por los achaques y avanzada edad en que este se halla sin tener mas participacion que el producto de su trabajo que prestan siendo aquel el verdadero arrendatario segun se sabe.

Que esto es cuanto sabe y la verdad con cargo al juramento prestado y leida que le ha sido esta su declaracion dijó estaba conforme y que la ratificaba y no la firmó por haber espresado no saber haciendolo á su ruego el testigo que suscribe y de todo ello certifico.

Miguel Ripóll Miguel Ripoll

Por no saber firmar el declarante

Miguel Colom José Ripoll Srio

Decreto

Citense para las cinco de la tarde del dia de mañana once del actual á los tres mozos interesados que quedan posteriores al de que se trata de excepcionar, á fin de enterarles de los estremos que abraza la solicitud cabecera de este espediente y de las declaraciones prestadas por los testigos presentados por la interesada solicitante Maria Ripoll.

Deyá diez de Marzo de 1882

El Alcalde

Miguel Ripóll José Ripoll Srio

Notifi.n El mismo dia cumpliendo lo mandado por el anterior decreto notifique su contenido á los mozos interesados quienes quedaron debidamente enterados de todo lo cual yo el secretario certifico.

José Ripoll Srio

Declaracion de los mozos interesados. En la villa de Deyá á los once dias del indicado Marzo, ante el Alcalde y Regidor Sindico, parecieron Juan Deyá y Canals n.º 6. Pedro Antonio Coll y Morey n.º 7 y Bartolomé Vives y Bullan en representacion de su cuñado mozo Gabriel Ganumdi y Baurá n.º 9, á quienes por disposicion del Sor Alcalde se enteró por medio de lectura, por mi el Secretario, del contenido de la instancia que forma cabecera de este espediente y de las declaraciones hechas por los testigos que á la misma siguen, y dijeron que nada tenian que contradecir á la excepcion alegada.

Miguel Ripoll Miguel Ripoll

José Ripoll Srio

Dictamen El Sindico que suscribe encuentra la tramitacion de este espediente arreglada á ley, y las justificaciones documentales y testificales, suficientes para probar en favor del mozo, Sebastian Coll y Ripoll n.º 4 la excepcion alegada por el mismo en el acto de las excepciones; y no habiendo tampoco ninguna contrajustificacion alguna que estimar, opino que debe declararse excluido á este mozo del servicio activo, como comprendido en el parrafo 2.º del articulo 92 de la ley.

Deyá trece de Marzo de 1882.

El Regidor Sindico.

Miguel Ripoll

Acuerdo Yo el Secretario certifico; que en sesion extraordinaria del dia de hoy di cuenta de este espediente al Ayuntamiento, y se tomo el acuerdo que sigue." Se acordó aprobar como aprobaron los dictamenes dados por el Sor Regidor Sindico, declarando á los mozos de que se trata Sebastian Coll y Ripoll y Miguel Deyá y Vives comprendidos al n.º 2.º del art.º 92 de la vigente Ley y al otro mozo Bartolomé Ripoll y Bonet comprendido al n.º 1.º del mismo art.º y por lo tanto excluidos del servicio activo.

Asi resulta del espediente del actual reemplazo.

Deyá 14 Marzo de 1882.

V.º B.º

El Al.de

Miguel Ripoll

José Ripoll Srio

SELLO 11º AÑO 1882
IMP.TO GUERRA 50 POR %
50 C. DE PESETA



N. 0.025.354
HABILITADO
PARA LA CLASE 12.ª
VALOR 75 CÉNT.

Don José Ripoll y Canals Secretario del Ayuntamiento de de la villa de Deyá de Mallorca prov.ª de las Baleares.

Certifico: Que en el Amillaramiento de la riqueza de este pueblo y demas datos estadísticos que rigen para el pago de contribuciones, se halla continuada una cuenta de bienes de Maria Ripoll y Canals viuda, que consisten en una pieza de tierra plantada de árboles frutales, de estencion nueve áreas, treinta y nueve centiareas, diez y nueve decimetros y de liquido imponible anual de once pesetas

Y para que conste donde y á los fines que convenga libro la presente que firmo y sello con el V.º B.º del Sor Alcalde en Deyá á los seis dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

V.º B.º
El Alcalde
Miguel Ripóll

José Ripoll Srio

HABILITADO
PARA LA CLASE 12.ª
VALOR 7C. CENT.

Pueblo de Deyá Reemplazo de 1882

Espediente de la escepcion alegada por el mozo

Miguel Deyá y Vives nº 5 del mencionado

reemplazo.

Presentada cédula personal n.º 202, espedida por esta Alcaldía
Ripoll Srio

SELLO 11º AÑO 1882
IMPTO GUERRA 50 POR %
50 C. DE PESETA



N. 0.025.356

HABILITADO PARA LA CLASE 12.ª VALOR 75 CÉNT.

Mag.co Sor.

Presentada en Secretaría por la interesada hoy día 5 Marzo
Ripoll

Antonia Vives y Marroig viuda mayor de edad dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en la calle llamada Font fresca número cincuenta y seis del Cuartel del Este, con cédula personal n.º 202, espedida por esta Alcaldía en primero de Enero último, madre del mozo número cinco Miguel Deyá y Vives alistado y sorteado en el actual reemplazo, de veinte años de edad que cumplirá en treinta Agosto próximo ante V.S. atentamente comparezco y digo:

1º. . . Que en el acto de la declaracion de soldados verificada por el Ayuntamiento de su digna Presidencia, quedó pendiendiente de fallo mi espresado hijo mientras que se procediera por esa Alcaldía á la formacion del correspondiente espediente acreditando la exencion alegada por este mozo en aquel acto, comprendida en el art.º 92 de la vigente Ley de Reemplazos; n.º 2 del mismo artículo.

2º. Que la esponente y una hija que tiene, se mantienen solo del producto del jornal que gana su citado hijo por ser este el único varon que tiene.

3º. . . Que no poseyendo mas bienes que la casa que

heredaron mis citados hijos, de su difunto padre como V. puede ver de la certificacion de estadística que ofrezco presentar, podrá V. cerciorarse de mi pobreza para cuya informacion presentaré los testigos vecinos de esta Francisco Colom Ripoll, Miguel Mas Rubert y Nicolas Deyá Marroig todos naturales y vecinos de la presente.

Por tanto:

Suplico á V. se sirva dictar las ordenes oportunas á fin de que esta solicitud tenga el curso debido y se instruya el expediente sobre los estremos alegados en la misma.

Deyá cuatro de Marzo de 1882.

Por no saber la interesada

Miguel Mas

Mag.co Sor Alcalde de Deyá.

Se

Decreto

admite la presente solicitud, y con citacion del Sor Regidor Síndico se notificará á la solicitante que para mañana á las seis de la tarde presente los testigos que tiene ofrecidos para la prueba y justificacion de los estremos que abrasa su instancia.

Deyá nueve de Marzo de 1882.

El Alcalde

Miguel Ripoll

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEYA

Notif.n al Sor Síndico

El mismo dia, hice saber al Sor Regidor Síndico D. Miguel Ripoll Gamundi, el contenido del decreto anterior y dijo quedar enterado, firma de que certifico.

Miguel Ripoll

José Ripoll Srio

Notif.n á la interesada

Acto continuo me apersoné con la interesada solicitante Antonia Vives y Marroig viuda y le hice igual notificacion; dijo quedar enterada y no firma por haber espresado no saber haciendolo por ella el testigo que suscribe y certifico.

Miguel Mas testigo

José Ripoll Srio

Declaracion de Fran.co Colom.

En la villa de Deyá á diez dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. Ante el Sor Alcalde D. Miguel Ripoll y Sanz y Sor Regidor Síndico que lo es para los efectos de las exen

ciones del actual reemplazo D. Miguel Ripoll y Yamundi, Pareció Francisco Colom y Ripoll vecino de esta villa, dijo ser de treinta y ocho años de edad, casado, Carpintero, domiciliado en la calle del Puig, dijo no estar interesado en ninguno de los mozos de este reclutamiento; juramentado en legal forma por dicho Sor Alcalde bajo la señal de la cruz, prometió decir la verdad en lo que supiere y fuese preguntado.

Preguntado por el contenido del segundo estremo de la solicitud que forma cabecera de este espediente, enterado, dijo; que la interesada solicitante no tiene otro hijo varon que el mozo de que se trata y que la mantiene juntamente con una hermana que tiene con el producto de su jornal.

Preguntado sobre el contenido del nº 3, enterado dijo; que la interesada no tiene bienes de ninguna clase y si solo posee y habita la casa que su difunto esposo dejó á sus dos mencionados hijos.

Que esto es cuanto sabe y la verdad con cargo al juramento prestado y leida que le fué esta su declaracion dijo estaba conforme y que á ella se ratificaba y la firmó de que certifico.

Miguel Ripóll Miguel Ripoll

Francisco Colom

José Ripoll Srio

En la misma villa dicho dia mes y año, Ante los indicados señores Alcalde y Sor Regidor Sindico, Miguel Mas y Rubert vecino de la presente quien dijo ser de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, domiciliado en la calle del Clot, dijo no tener interés alguno con los mozos del actual Reemplazo; se juramento en legal forma por el Sor Alcalde, bajo la señal de la cruz, prometiendo decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado:

Preguntado sobre el contenido del nº 2 de la instancia, enterado, dijo; que el mozo de que se trata es el unico hijo varon que tiene la interesada solicitante y que con el producto de su jornal mantiene á esta y otra hermana que tiene en su casa.

Preguntado sobre el contenido del estremo nº 3 de dicha solicitud, enterado dijo; que la esponente no tiene bienes algunos y si solo habita la casa que sus dos hijos heredaron de su difunto padre.

Que esto es cuanto sabe y la verdad con cargo al juramento prestado y leida que le fué esta su declaracion dijo estaba conforme y que la ratificaba y la firmo con dichos señores y

con migo el Secretario y certifico.

Miguel Ripoll Miguel Ripoll

Miguel Mas

José Ripoll Srio

Poco despues y ante los mismos Alcalde y Br. Sindico, pareció Nicolas Deyá y Marroig, quien dijo ser de treinta y un años de edad, casado, jornalero domiciliado en la calle San Jony; dijo ademas no estar interesado con ninguno de los mozos del reemplazo actual; prestó juramento en legal forma ante el Sor Alcalde bajo la señal de la cruz, y prometio decir verdad de lo que supiere y fuese preguntado:

Preguntado sobre el contenido del segundo estremo de la solicitud, enterado, dijo; que el mozo de que se trata es hijo único y que con el producto de su jornal mantiene á su madre interesada y á otra hermana que vive en su compañia.

Preguntado sobre el contenido del nº 3, enterado, dijo; que la interesada solicitante no tiene ninguna clase de bienes habitando tan solo la casa relacionada que sus citados hijos heredaron de su difunto padre Miguel Deyá y Coll.

Que nada mas sabe y leida que le ha sido esta su declaracion dijo estaba conforme y que á ella se ratificaba, sin tener que añadir ni quitar nada y no la firmo porque dijo no saber haciendolo por el á su ruego y presencia el otro testigo Miguel Mas y de todo ello certifico.

Miguel Ripoll Miguel Ripoll

Por orden de Nicolas Deyá.

José Ripoll Srio Miguel Mas

Decreto Citense para las cuatro de la tarde del dia de mañana á los mozos que siguen al de que se trata, números 6 7 y 9 para declarar sobre los estremos que lo han hecho los testigos presentados por la interesada Antª vives.

Deyá fecha ut supra.

El Alcalde

Miguel Ripoll José Ripoll Srio

Notifn. El mismo dia cumpliendo lo mandado por el decreto anterior, cite á los mozos Juan Deyá y Canals Pedro Antonio Coll y Morey y Gabriel Gamundi y Bauzá á quienes entere por medio de lectura integra del decreto anterior, y manifestaron comparecerian á la hora señalada de todo lo cual yo el Srio certifico.

Ripoll Srio

Comparecencia En la villa de Deyá dia once de Marzo de mil o-

chocientos ochenta y dos, ante el Alcalde D. Miguel Ripoll y Sans y Regt Síndico D. Miguel Ripoll Gamundi parecieron los mencionados mozos todos menos Gabriel Gamundi y Saurá nº 9, en cuya representación lo hizo su cuñado Bartolomé Vives y Ballan, y enterados del contenido de la solicitud cabecera del expediente y de las declaraciones prestadas por los testigos que ha presentado la interesada, manifestaron unánimes que nada tenían que contradecir acerca la excepción alegada y de todo ello como Secretario certifico, con el Vº Bº del Sor Alcalde y firma del Sor Regt Síndico á quien hago entrega de este expediente para que de su dictamen

Vº Bº
El Alcalde, Miguel Ripoll
Miguel Ripoll

José Ripoll Sivis

Dictamen El Síndico que suscribe halla la tramitación de este expediente arreglada á ley y las justificaciones documentales y testificales bastantes para probar en favor del mozo Miguel Deyá y Vives nº 5, la excepción alegada por su madre viuda y pobre. Estando como se hallan también conformes, los mozos interesados, opina que debe declararse excluido del servicio activo á dicho mozo como comprendido en el contenido del nº 2º del artículo noventa y dos de la ley.

Deyá once de Marzo de 1882.

Miguel Ripoll

Acuerdo Yo el secretario infrascrito certifico; que en sesión extraordinaria del día de hoy, di cuenta de este expediente al Ayuntamiento, y se tomó el acuerdo que sigue, se acordó aprobar como aprobaron los dictamenes dados por el Sor Regidor Síndico declarando á los mozos de que se trata, Sebastian Coll y Ripoll y Miguel Deyá y Vives comprendidos al nº 2º del artº 92 de la vigente ley, y al otro mozo Bartolomé Ripoll y Bassel comprendido al nº 1º del mismo artículo, y por lo tanto excluidos del servicio activo.

Así resulta del expediente del actual reemplazo.

Deyá 14 de Marzo de 1882.

Vº Bº
El Alcalde.
Miguel Ripoll

José Ripoll Sivis



N.0.025.355

HABILITADO
PARA LA CLASE 12.ª
VALOR 75 CÉNT.

Don José Ripoll y Canals Srio del Ayuntamiento de la villa de Deyá Dp Mallorca provincia de las Baleares.

Certifico: Que habiendo examinado el libro Amillaramiento de la riquera territorial de esta villa y demas datos estadísticos referentes al mismo que sirven para el pago de las contribuciones, y la Matrícula del subsidio industrial y de comercio del corriente año económico, en ninguno de dichos documentos se halla contribuida á la viuda Antonia Vives y Moroig.

Certifico ademas que en el reparto de la contribucion territorial tirado y aprobado para el año económico actual, se halla contribuido el nombre de Miguel Deyá y Coll, difunto, y del que es viuda dicha Antonia Vives, con una riquera líquida anual de cinco pesetas procedente de una casa que habita dicha vives y sus dos hijos.

Y para que conste donde convenga y á los fines que convenga libro la presente que firmo y sello con que usa-

te Ayuntamiento y V.º B.º del señor Alcalde en Deyá á los seis días días del mes de Marzo y año del sello. La palabra duplicada que dice "donde" no valga

V.º B.º

El Alcalde.

Miguel Ripoll

José Ripoll Pro

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

Pueblo de Deyá Revisiones en 1886

Demostracion aclaratoria.

Año de 1883

N.º 2. José Coll y Marroig excluido por el caso 10.º art.º 92.= ha sido declarado soldado

Año de 1884

Numeros 2 y 3 siguen.

1.º de 1885.

Num: 3 Juan Bautª. Vives Colom Couto reclamado.

2.º de 1885.

No hay ninguna revision.

Expedientes de elecciones

Reemplazo de 1886

Deyá

Pueblo de Deyá Reemplazo de 1885.

Expediente de la escepcion alegada por el mozo Bartolome

Ripoll y Ripoll n.º 6 del espresado

reemplazo.

N.0.068.965

12ª CLASE. AÑO 1885

75 C. DE PESETA

Mag.co Sor Alcalde

Jaime Ripoll y Bullan, casado de sesenta y un años de edad jornalero domiciliado en la calle Can Carindo número sesenta y cinco del Cuartel del Este, con cédula personal espedida por esta Alcaldía, bajo el número 58 en fecha 1.º de Diciembre último que exhibe como padre del mozo número seis Bartolome Ripoll Ripoll, alistado y sorteado en el actual Reemplazo ante V.º con el debido respeto y consideracion comparezco y digo:

1.º ... Que en el acto de la declaracion de soldados verificada por el Ayuntamiento de su digna presidencia, quedó pendiente de fallo mi espresado hijo para la formacion del correspondiente expediente en justificacion de la exencion alegada en aquel mismo acto comprendida en el n.º 1.º del art.º 92 de la vigente Ley.

2.º ... Que tengo otro hijo varon de trece años de edad de quien acompaño la correspondiente partida de bautismo y dos hijas mas mayores que este.

3 ... Que soy pobre y sexagenario no poseyendo otros

bienes que los que constan en la certificacion de estadística que acompaño en cuyo documento van comprendidos los que lo son de mi propiedad, y los de mi consorte, cuya renta liquida anual con el producto de los insignificantes bienes que llevo en arrendamiento podrá evaluarse por peritos de mi nombramiento con los de los demas mozos interesados.

4.º Que no tengo otro medio de subsistir que el escaso producto de las espresadas fincas y el importe del jornal que gana mi hijo mozo de que se trata. ofreciendo para la justificacion de dichos estremos como peritos á D. Antonio Vives y Mas para el evaluo de las fincas rusticas y para las urbanas al Maestro Manuel Andres Fiol y Verdera y á Francisco Colom y Ripoll Maestro Carpintero. Como jornaleros á Pedro Coll Canals, Antonio Marroig Mateu y á Sebastian Ripoll Calafat, todos vecinos de la presente. Por tanto

A V.S. suplica se sirva admitir esta solicitud y dicte las órdenes convenientes á fin de que tenga el debido curso y se me entregue despues el espediente original para su debido efecto.

Deyá diez de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Por no saber el interesado, de su orden

Mag.co Sor Alcalde de Deyá Sebastian Ripoll

admite la presente con los documentos que la acompañan y en vista del señalamiento hecho por el interesado de peritos y testigos que por su parte debia presentar, hagase saber á los mozos interesados procedan á sus respectivos nombramientos. Asi lo mandó y firmó el Alcalde Presidente del Ayuntamiento y certifico.

Miguel Ripoll alde

José Ripoll Srio

En la villa de Deyá á los doce dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. Yo el Secretario infrascrito hice saber á los padres de los mozos números 7, 8 y 9, Bartolomé Gamundi, Juan Rullan y Bernardo Discontí, el contenido del auto que precede en su persona quienes espresaron quedar enterados y que prescindiendo de nombrar peritos por su parte confiaban el cargo á los mismos nombrados por el interesado Jaime Ripoll y Rullan padre del mozo n.º 6. todo lo cual continuo por diligencia que firma el primero y no los demas por haber espresado no saber haciendolo á ruego de estos el otro de que certifico.

Por los testigos que no saben y por mi

Bartolomé Gamundi

José Ripoll Srio

Justiprecio de los Peritos Albañil y Carpintero

la villa de Deyá á los diez y siete dias dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. Parecieron ante Don Miguel Ripoll y Sanz Alcalde de la presente, Andres Fiol y Verdera Maestro Albañil mayor de edad, casado vecino de esta villa, y Francisco Colom y Ripoll tambien casado mayor de edad, carpintero, de la misma vecindad, peritos nombrados por parte de Jaime Ripoll padre del número seis del actual reemplazo, los mismos que lo han sido por los padres de los mozos numeros 7, 8 y 9, y á quienes dicho señor Alcalde recibió juramento en forma de derecho bajo el cual prometieron portarse bien y fielmente en su encargo, y manifestaron haber pasado al punto llamado Son Peña donde se halla situada la casa propia de dicho Ripoll y habiendola examinado á toda su entera satisfaccion la justipreciaban en cien libras moneda antigua de Mallorca equivalentes á trecientas treinta y tres pesetas treinta y dos y medio cent.s de capital y de redito anual en trece pesetas, y de conservacion cinco pesetas.

Que la otra casa y horno incluso en la misma propiedad de su muger, situada en el punto can Carindo la justipreciaban en cuatrocientas cincuenta libras de dicha moneda equivalentes á mil quinientas pesetas

esto es en capital, y de redito anual, incluso el producto del horno, en cincuenta y ocho pesetas treinta y tres centimos, y de conservacion veinte pesetas.

Que esto era la verdad segun su ciencia en el arte y con cargo al juramento que prestado tienen; y leida que les ha sido esta su declaracion por mi el Secretario infrascrito manifestaron estaba conforme y que á ella se ratificaban y la firmaron con el Sor Alcalde de que yo el Secretario certifico.

Miguel Ripoll Alde — Andres Fiol

José Ripoll Srio — Francisco Colom

Justiprecio por el Perito Conrador.

En la villa de Deyá dicho dia mes y año, ante el mismo Sor Alcalde, pareció el honor Don Antonio Vives y Mas, perito conrador nombrado por dichos interesados quien dijo ser de sesenta y cinco años de edad, soltero propietario y vecino de la presente, de quien el referido señor Alcalde recibió jura-

mento en legal forma, bajo el cual prometió portarse bien y fiel mente en su encargo, y dijo: que habiendo examinado con toda detencion la porcion de tierra que se halla unida á la Casa propiedad de la esposa del interesado Jaime Ripoll y Rullan la justipreciaba en quinientas veinte y ocho pesetas de capital, con quince de redito anual, y una peseta setenta y cinco centimos de conservacion anual tambien.

Que las tierras que lleva el mismo interesado Ripoll en arrendamiento, solo le pueden producir un beneficio liquido anual de veinte pesetas.

Que esto es la verdad segun su conciencia y ciencia en el arte con cargo al juramento prestado y leida que le ha sido esta su declaracion dijo estaba conforme y que á ella se ratificaba y no la firmo con el Señor Alcalde porque dijo no saber haciendolo por el á su ruego y presencia Bartolomé Coll y Canals de esta misma vecindad y certifico.

Miguel Ripoll

Bartolome Coll

José Ripoll Srio

Estrac=

to del justiprecio de dichas fincas.

Producto de la Casa de Ripoll	13 p. ns.	106 ps. 33 cs.
Id. id. de la de su muger	58 p. 33 cs.	
Id. id. la tierra de id.	15 – "	
Id. id. los bienes arrendatos	20 – "	

Bajas.

Por conservacion de la 1ª casa	5 p. ns.	32 p. 78 cs.
Id. de la otra casa	20 – "	
Id. de la tierra	1 – 75 cs.	
Por todas contribs.	6 – 03	

Restan liquidas . . . . . 73 ps. 55 cs.

Deyá fecha ut supra.

Vº Bº
El Alcalde
Miguel Ripoll

José Ripoll Srio.

Decreto. Notifiquese al interesado Jaime Ripoll y Rullan padre del mozo nº 6 que para mañana á las nueve de la misma presente los testigos que ofrece en prueba de que su hijo mozo de que se trata lo mantiene entregandole el producto de su trabajo y citese tambien al Sor Regr Sindico. Deyá

diez y nueve de Enero de 1885.

El Alcalde
Miguel Ripoll

José Ripoll Srio

Notificacion al Sr. Sindico

El mismo dia mes y año yo el Secretario hice saber al Sor Regidor Sindico accidental Dn. Miguel Ripoll Gamdi. el contenido del decreto anterior con lectura integra y copia del mismo dijo quedar enterado y firma de que certifico. El enmendado que dice "D. Miguel Ripoll Gamdi." vale.

Miguel Ripoll

José Ripoll Srio

Id. al interesado

Poco despues me avisté con el interesado Jaime Ripoll y Rullan padre del mozo de que se trata y le hice igual notificacion, dijo quedar enterado y no firma por haber dicho no saber haciendolo á su ruego Bartolomé Coll y Canals de esta vecindad y certifico.

Bartolomé Coll

José Ripoll Srio

Declaracion de Pedro Coll Canals

En la villa de Deyá á los veinte dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. Ante el mismo Señor Alcalde D. Miguel Ripoll y Sanz y D. Miguel Ripoll Gamdi. Regidor Sindico accidental nombrado por este Ayuntº. el dia de la declaracion de soldados, por ser el Sindico en propiedad padre de uno de los mozos interesados, pareció Pedro Coll Canals de cincuenta y ocho años de edad, casado jornalero, domiciliado en la calle Cana Vermeya, quien dijo no estar interesado en ninguno de los mozos de este reemplazo; y juramentado en forma por el Sor Alcalde bajo la señal de la cruz, prometió decir verdad en lo que supiese y fuese preguntado.

Preguntado sobre la cualidad de hijo único y si sabe tiene este mozo otros hermanos varones mayores de diez y siete años enterado dijo que no los tiene.

Preguntado al tenor de los estremos 3º. y 4º. de la solicitud que encabeza este expediente, enterado dijo; que el interesado no posee otros bienes que los relacionados en la certificacion de estadistica que se le ha leido y los que lleva en arrendamiento, y que su hijo mozo de que va hecho merito le entrega el producto de su trabajo para su sostenimiento y demas familia. Que

esto es cuanto sabe y la verdad con cargo al juramento prestado y leida que le ha sido esta su declaracion dijo estaba conforme y que la ratificaba y no la firmo por que dijo no saber haciendolo á su ruego y presencia el vecino dy esta Sebastian Ripoll y Calafat dy que yo el Secretario certifico.

Miguel Ripoll alde — Sebastian Ripoll

Miguel Ripoll — José Ripoll Srio

Declaracion dy Sebastian Ripoll Calafat.

En la misma villa dicho dia mes y año ante el mismo Sor Alcaldy y regidor Sindico compareció Sebastian Ripoll y Calafat de cincuenta y un años de edad, casado, labrador, domiciliado en esta villa, calle Can Carindo, el que habiendo manifestado no tener interes alguno en ninguno de los mozos del actual reemplazo dicho señor Alcaldy le recibió juramento que prestó en legal forma, bajo el cual prometió decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado.

Preguntado sobre la cualidad de hijo único ó si sabe tiene el mozo interesado otros hermanos varones mayores dy diez y siete años, enterado dijo, que no los tiene.

Preguntado por el contenido dy los párrafos 3.º y 4.º de la solicitud que se le ha leido enterado dijo; que los padres de dicho mozo no poseen mas bienes que los que van relacionados en la certificacion dy estadistica que se acompaña y que el mozo dy que se trata entrega el producto dy su trabajo á su padre para su sostenimiento.

Que esto es cuanto sabe y la verdad con cargo al juramento prestado y leida que le fué esta su declaracion dijo que estaba conforme y que la ratificaba y la firmó con dichos señores dy que yo el Secretario certifico.

Miguel Ripoll

Miguel Ripoll — Sebastian Ripoll

José Ripoll Srio

Declaracion dy Antº Marroig Maten.

Poco despues y ante los indicados Sres Alcaldy y Rer Sindico parecio otro de los testigos suministrados por Jaime Ripoll, el que dijo llamarse Antonio Marroig y Maten de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, domiciliado en esta villa, calle llamada Can Pintad, aqui en dicho señor Alcaldy recibió juramento en forma de derecho bajo el cual prometió decir verdad dy lo que supiere y fuese pregun-

tado; dijo no ser interesado en ninguno de los mozos del actual reemplazo y

Preguntado sobre si el solicitante Jaime Ripoll padre del mozo n.º 6 tiene otro hijo varon mayor de diez y ocho años, contestado que no los tenia

Preguntado acerca el contenido de los extremos 3.º y 4.º de la solicitud que encabeza este expediente contestado dijo que dicho Ripoll no posee otros bienes que los que figuran en la certificacion de catastro y los que lleva en arrendamiento, y que en cuanto á su hijo mozo de que se trata sabe y le consta que este entrega el producto de su trabajo á su padre solicitante, por haberlo el declarante tenido á trabajar á su cuenta y varias veces pagó al padre y no al hijo.

Que esto es la verdad y cuanto sabe con cargo al juramento prestado y leida que le fué esta su declaracion dijo estaba conforme y que á ella se ratificaba y no la firmó porque dijo no saber haciendolo á su ruego y firmando el vecino de esta Andres Fiol y Verdeny de todo ello certifico.

Miguel Ripoll

Andres Fiol

Miguel Ripoll

José Ripoll Srio.

Deya

Decreto. treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Cítese para mañana á las nueve de la misma á los mozos interesados numeros 7, 8, 9 y 10 del actual sorteo y que sigue al numero 6 objeto de este expediente para que manifiesten su conformidad en cuanto á la solicitud de que se trata ó que la contradigan presentando contra información si así les conviniere.

El Alcalde

Miguel Ripoll

José Ripoll Srio

Notifica á los mozos interesados. Seguidamente yo el Secretario notifique á los padres de los mozos num.os 7, 8 y 9 y á Jaime Vives Canals mozo n.º 10 del actual reemplazo quienes manifestaron quedar enterados y firmaron los que de dichos interesados supieron hacerlo y por los que no el que cada uno de ellos ha designado de que certifico.

Por mi y por orden de los que no saben.

Bartolome Gumundi

José Ripoll Srio

Ha

Manifestacion de los mozos que siguen al nº 6.

la villa de Deyá á los treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, ante el Sor Alcalde, y Regidor Síndico accidental, comparecieron el honor Bartolomé Gamundi Colom padre del mozo nº 7 Juan Rullan padre del nº 8. Bernardo Riscotá padre del nº 9 y el mozo número último de los citados, á quienes se ha leido el contenido del presente expediente y despues de enterados manifestaron unanimes que nada tienen que contradecir sobre la exencion y justificacion de que se trata.

En su vista el Alcalde dispuso la entrega de este expediente al Sor Regidor Síndico para que dé su dictamen. Firmó esta conformidad el primero de dichos interesados y no los demas por no saber haciendolo por estos el expresado Gamundi con el Alcalde y Sr. Síndico de que yó el Secretario certifico.

Bartolome Gamundi

Miguel Rigoll
Miguel Rigoll

José Rigoll Sivi.

Dictamen El Síndico que suscribe ha visto la tramitacion de este expediente y la encuentra conforme y arreglada á la Ley vigente de Reemplazos. En cuanto á las justificaciones halla tambien son suficientes para probar en favor del mozo Bartolomé Rigoll y Rigoll nº 6 de que se trata, la excepcion alegada y estando ademas conformes en la misma los mozos interesados, opino que debe declararse excluido del servicio activo á este mozo y comprendido por tanto en el nº 1º del artículo 92 de la ley.

Este es mi dictamen sin perjuicio de que el Ayuntamiento acuerde lo mas acertado.

En Deyá á los treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

El Alcalde Síndico accidental
Miguel Rigoll

Acuerdo del Ayuntº. Yo el Secretario certifico: que en sesion extraordinaria del dia de hoy dí cuenta de este expediente al Ayuntamiento y se acordó favorablemente la exencion solicitada, por haberse justificado la pobreza de Jaime Rigoll y Rullan padre del mozo nº 6 del actual reemplazo y la circunstancia de ausiliarle su hijo con el producto de su trabajo; declarando en su virtud libre del servicio activo al expresado mozo Bartolomé Rigoll y Rigoll, sin haber habido reclamacion ni protesta alguna por parte de los mozos interesados.

Deyá treinta y uno de Enero de 1885.

Vº Bº
El Alcalde
Miguel Rigoll

José Rigoll Sivi.

Deyá

ligencia de entrega al interesado.

siete Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. Yo el Secretario infrascrito cumpliendo con lo mandado por el Sor Alcalde, hago entrega de este espediente al interesado Jaime Ripoll y Mullan padre del mozo de que se trata quien no firma con migo por haber espresado no saber haciendolo á su ruego y presencia el vecino de esta Bartolomé Coll y Canals y certifico.

Bartolome Coll

José Ripoll Srio

SELLO 11º AÑO 1880 — IMPTO GUERRA — 50 POR % — LEY — 50 C. DE PESETA



N. 0.105.169

D. Jaime Barceló Maimó Pbro y Vicario in capite de la Yglesia de S. Juan Bauta de la Villa de Deyá de Mallorca provincia de las Baleares.

Certifico: que en el libro de Notas de los Bautismos de esta Yglesia custodiado en el archivo de mi cargo al folio 7 buelta se halla la siguiente ═══ Dia veinte y seis setiembre del año mil ochocientos veinte y tres fué bautizado en esta Yglesia de S. Juan Bauta un niño nacido en el mismo dia, hijo legitimo de Bartolome Ripoll y de Antonia Mullan. Fue su nombre Jaime y fueron padrinos Damian Mayol y Ana Cardell. Sus abuelos paternos Bartolome y Margarita Vives y los maternos Bartolome y Antonia Ana Cardell. Todos labradores, naturales de esta de Deyá ═══

Y para que conste á los fines del interesado doy la presente á solicitud del mismo que firmo y sello en la referida de Deyá á los veinte Junio de mil ochocientos ochenta

Jaime Barceló P. Vico

VICARIA DE S. JUAN B.TA DE DEYA MALLORCA



SELLO 11º AÑO 1880
IMPTO GUERRA 50 POR %
LEY
50 C. DE PESETA



V. 0.105.031

D. Jaime Barceló Maimó Pbro. Vicario in capite de la Yglesia de S. Juan Bau.ta de la Villa de Deyá en la provincia de las Baleares.

Certifico: que en el libro de Bautismos de esta Yglesia custodiado en el archivo de mi cargo al folio 131 se halla la partida siguiente = En la Villa de Deyá correspondiente á la prov.a de las Baleares, obispado de Mallorca á ocho Abril de mil ochocientos setenta y uno, yo D. Jaime Barceló Pbro. y Vicario de la Yglesia de S. Juan Bau.ta bauticé solemnemente á un niño, nacido á las once de la noche del dia seis del mismo, hijo legitimo de Jaime Ripoll y de Francisca Ripoll; siendo sus abuelos paternos Bartolome y Antonia Mullan y los maternos Bernardo y Magdalena Ripoll. Se le puso por nombre Bernardo Pascual y fueron padrinos Francisco Marroig y Mateu y Francisca Ripoll y Mullan, casados, á quienes adverti el parentesco espiritual y obligaciones que por el contraen; siendo testigos Bernardo y Pedro Ripoll y Ripoll. Todos son naturales de esta de Deyá y de empleo labradores. Y para que conste estendí y au-

toria la presente partida en el libro de Bautis-
mos de esta Yglesia fecha ut supra. Jaime
Barcaló Pro. Vicario ==

Y para que conste á los fines convenientes libro
la presente que firmo y sello en la referida
de Pego á los veinte y un dias del mes de Juni
del año del Sr 1880.

Vale la palabra subrayada linea doce del dors
dice dia y Vale.

Jaime Barcaló P. Vico

N.0.020.977



Don José Rijnoll y Canals Secretario del Ayuntamiento de la villa de Deyá de Mallorca pro.ª de los Valles

Certifico: Que examinados los Registros y apendices de altas y bajas, reparto de la contribucion territorial y demas datos estadísticos que obran en el archivo de la Secretaría de mi cargo, consta á continuacion del n.º 203 del último reparto tirado para dicha contribucion territorial el nombre de Jaime Rijnoll y Mullan con una riqueza urbana anual imponible de ocho pesetas habiendole correspondido una cuota noventa y nueve centimos de contribucion.

Certifico ademas; que en el Amillaramiento de la riqueza de que se trata á continuacion del número 214 del mismo se halla el nombre de Francisca Rijnoll esposa de dicho Rijnoll y Mullan con una cuota de bienes propios que consiste en una pieza de tierra frutales que da el producto líquido anual imponible de cuatro pesetas, y en una casa señalada con el n.º 65 del cuartel del Este que rediman ocho pesetas líquidas anuales

y

para que conste expido la presente á instancia del expresado Jaime Ripoll vecino de y la presente segun cedula personal n.º 58 que ha exhibido, la que firmo y sello con que usa ante Ayuntº y Vº Bº del Sor Alcalde su Presidente en Deyá á los nueve de Enero y año del sello.

V.º B.º
El Alc.de
Miguel Ripoll

José Ripoll Sitjá

Pueblo de Deyá

Segundo Alistamiento de 1885.

Espediente matriz del alistamiento verificado en

conformidad á la nueva ley de Reclutamiento

y reemplazos de 11 Julio de

dicho año de 1885.

Decreto. En conformidad á lo prevenido por Real orden de trece del corriente mes de la fecha póngase al lugar público de costumbre de esta villa el bando para el Reclutamiento del próximo reemplazo el que deberá publicarse el treinta y uno de los corrientes, haciendo saber á mis administrados que en cumplimiento á lo prevenido por el capítulo 4.º de la nueva ley, durante los seis primeros días del próximo mes de Agosto procederá y formará el Ayuntamiento de mi presidencia el alistamiento de todos los mozos que en 31 del mes de Diciembre próximo tengan ó hayan cumplido la edad de 19 años y que deben entrar en el próximo sorteo y demas que deben también alistarse segun indica dicho capítulo.

Dado 30 Julio de 1885.

El Alcalde

Francisco Mas

Diligencia. A los treinta y uno de Julio del mismo citado año, yo el Secretario, cumpliendo lo dispuesto por el anterior Decreto, con esta fecha acabo de fijar un ejemplar del adjunto bando al pormenor de esta Casa Consistorial, en cumplimiento de la publicidad que manda la

le la Ley á los efectos de la operacion del llamamiento de los mozos del actual reemplazo. Y lo continuo por diligencia de que certifico.

José Ripoll Srio

Decreto. Dese cuenta al Ayuntamiento de la instruccion de este espediente general matriz del presente reemplazo y cítense personalmente á los señores Consejales para el dia primero de Agosto proximo, asi como al señor Cura parroco por atenta comunicacion para que se reunan en sesion extraordinaria á las nueve de la mañana á fin de proceder á la formacion del Alistamiento de mozos que deben ser llamados y publicarse por edictos el dia siete siguiente en conformidad á lo prevenido por la indicada R.O. citada.

Deyá treinta y uno de Julio de 1885.

El Alcalde.
Francisco Mas

Diligencia. A los treinta y uno dichos yo el Secretario he estendido y entregado á Margarita Juan papeletas de citacion á sesion extraordinaria para el dia de mañana primero de Agosto á fin de que queden avisados con la anticipacion debida los señores del Ayunt.o y Sor Cura Parroco á los efectos indicados.

Deyá fecha ut supra.

José Ripoll Srio

Extraordinario. En la villa á primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco; siendo las diez de la mañana de este dia se reunieron en la Casa Consistorial de la misma bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Francisco Mas Jaume los señores del Ayunt.o que al margen se expresan, y teniendo á la vista las notas y libros de Bautismo que ha exhibido el Sor Vic.o Incapite de esta Yglesia D. Jaime Barceló y Maimó, se dió principio al acto dando lectura al Capitulo 5.o de la vijente Ley de Reclutamiento de once del mes pasado, y enterados que estuvieron dichos señores se procedió primeramente por los datos de los libros parroquiales y despues por los del padron del ve-

D. Miguel Ripoll te.te — D. Bartolomé Gamundi Sr. Sindico. — D. Miguel Colom — D. Vicente Mas y D. Fran.co Vives Regidores.

cindario á la confeccion de las listas de los mozos que en treinta y uno de Diciembre del corriente año, tengan cumplidos diez y nueve años de edad, y fueron inscribiendose por su orden los mozos que aparecen en número de once en la lista primera que sigue á esta acta

En seguida consultando los mismos documentos se abrió la lista de los mozos que en treinta y uno de Diciembre del corriente año cumplan diez y ocho años de edad conforme previene la misma Ley

En tercer lugar se procedió al examen de los mismos documentos á confeccionar la lista de los mozos de veinte y un años que sin haber cumplido la de cuarenta el treinta y uno del mes de Diciembre indicado, no hubiesen sido comprendidos por cualquier concepto en ninguno de los sorteos anteriores, y resultó no haber ninguno.

Acto seguido dispuso el Sor Presidente que la lista formada debia ponerse al público donde deberá permanecer desde el dia 7 al ocho del corriente mes ambos inclusive para que sobre ellas se reclame en el periodo de rectificacion, levantandose esta acta que firmaron los señores que supieron y por los que no saben el que cada uno uno de ellos ha designado y certifico. = Francisco Mas Alcalde = Miguel Ripoll Te.te = Miguel Colom Pr.r = Bartolomé Yamundi Pr.r Sindico. = Vicente Mas = Francisco Vives. = José Ripoll Srio.

Es

copia del acta original que obra en el libro de actas correspondiente.

V.o B.o

El Alcalde
Francisco Mas

José Ripoll Srio

Alistamiento para 1885 á 86.

Pueblo de Deyá

Lista de los mozos de diez y nueve años cumplidos desde primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del corriente año en conformidad á lo prevenido por el art.o 26 de la Ley de 11 de Julio ultimo y R. O. del dia 13 siguiente inserta en el B.O. de la prov.a n.o 2879.

N.o de orden	Nombre y apellido de los mozos y de sus respectivos padres	Fecha del nacimiento			Edad cumplida en Xdibre	Calle y n.o de casa donde viven.
1	Nicolas Rullan Vives de Juan y de Margarita	6	Febrero	1866	19 a.s	Del Puig n.o 29
2.	Bartolomé Coll Marroig de Bartolomé y Catalina	11	Id.	id.	id.	Del Porcho sin n.o
3	Juan Ripoll y Ripoll de Matias y de Catalina	20	Id.	id.	id.	Can Roig n.o 52.
4	Pedro Juan Vives Estades de Sebastian y Margarita	14	Abril	id.	id.	Can Roy 45.
5.	Francisco Colom Colom de Sebastian y Catalina	13	Julio	id.	id.	C. Pabó sin n.o
6	Juan Deyá Pastor de Pedro y Francisca	30	Agosto	id.	id.	C. Deyá n.o 74.

7 Sebastian Rosselló Bauzá de Juan y de Catalina — 17 Febre 1866 — 19 años Can Boy nº 53

8 Miguel Marroig Deyá de Antonio y de Antonia — 3 Octbre id. id. Can Pinta 60

9 Juan Vives Marroig de Juan y Catalina — 21 Id. id. id. Den Topa nº 15.

10 Antonio Vives Marroig de Pedro y Francisca — 1º Nobre id. id. Del Clot sin nº

11 Damian Deyá Canals de Bartolomé y Maria — 6 Dibre id. id. 1. Coll nº 15.

= Deyá primero de Agosto de 1885 = Francisco Mas Alcalde = Miguel Ripoll Tte. = Bartolomé Gamundi Síndico = Miguel Colom Rr. = Vicentes Mas = Francisco Vives Rr. = José Ripoll Secretario.

Es copia.

Vº Bº El Alcalde.

Francisco Mas

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Diligencia. A los siete dias del mes de Agosto citado yo el Secretario en cumplimiento de lo mandado por el Sor Alcalde he fijado en la tablilla de anuncios un ejemplar del alistamiento que precede y de ello doy cuenta al espresado Sor Alcalde de que certifico.

Vº Bº
El Alcalde
Francisco Mas

José Ripoll Srio

Decreto. Deyá siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. En conformidad á lo prevenido por la 3ª de las resoluciones de la anterior R. O. citada, pongase el edicto correspondiente anunciando al vecindario que el acto público de la rectificacion del alistamiento que precede, empezará ante el Ayuntº de mi presidencia

Lista segunda con la inscripcion de los mozos de diez y ocho años sin llegar á diez y nueve el treinta y uno de Diciembre del corriente año mil ochocientos ochenta y cinco y son como sigue.

	Fecha del nactº y edad	Calle y nº donde vive
1 Pablo Coll y Bauzá de Pedro y Magdalena nacio en	25 Enero de 1867 — 18 años	Cn Vermeya 59.
2 Juan Deyá Mas de Juan y de Maria	9 Febrero de id.	id. Las Planas 101
3 Pedro Antonio Colom Pastor de Bartº y Catalina	26 id. de id.	id. Can Boy 61
4º Antonio hijo de padres desconocido y de Maria	25 Abril de id.	id. Can Jordi 41
5 Andres Bauzá Marroig de Sebastian y Catalina	6 Octubre de id.	id. Puig 8.
6 Rafael Gamundi y Marcus de Bartº y Micaela	24 Nobre de id.	id. Cal Abat 11
7. Pedro Antonio Ripoll Ripoll de Matias y Catalina	6 Dibre de id.	id. Can Roig 52.

Deyá primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco

El Alcalde
Francisco Mas

José Ripoll Srio

cia á las once de la mañana del dia nueve
del que rige conforme lo previene la expresada

Ayuntamiento de Deyá

D. Nicolas Pullan Nives calle del Cuig núm. 77.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real Orden Circular de 13 de Julio último, procederá este ayuntamiento el domingo próximo nueve del actual á las once de su mañana á la rectificacion del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre no hubieren sido comprendidos por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el dia y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres ó curadores ó personas que los representen; y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente mas cercano curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra una de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 7 de Agosto de 1885.

Quedo enterado. D. Nicolas Pullan

AYUNTAMIENTO DE DEYA

P. A. del A.
José Rigall Trio

resados uno á este espediente y certifico.
Rigall Trio

Otro... A los ocho dias de dicho dia mes y año yo el Secretario dispuse la repartición de las papeletas correspondientes á los tenores conejo

cia á las once de la mañana del dia nueve del que rige conforme lo previene la espresada

Ayuntamiento de Deyá

D. Bartolomé Coll Marroig calle del Porcho núm. 11

En cumplimiento de lo dispuesto en Real Orden Circular de 13 de Julio último, procederá este ayuntamiento el domingo próximo nueve del actual á las once de su mañana á la rectificacion del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre no hubieren sido comprendidos por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el dia y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres ó curadores ó personas que los representen; y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente mas cercano curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra una de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 7 de Agosto de 1885.

Quedo enterado. Bartolomé Coll

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

P. A. del A.
José Ripoll Srio

... resados uno á este espediente y certifico.

Ripoll Srio

Otro ... A los ocho dias de dicho dia mes y año yo el Secretario dispuse la reparticion de las papeletas correspondientes á los señores conseja-

cia á las once de la mañana del dia nueve del que vige conforme lo previene la espresada

Ayuntamiento de Deyá

D. Juan Ripoll Ripoll calle Can Roig núm. 45.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real Orden Circular de 13 de Julio último, procederá este ayuntamiento el domingo próximo nueve del actual á las once de su mañana á la rectificacion del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre no hubieren sido comprendidos por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el dia y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres ó curadores ó personas que los representen; y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente mas cercano curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra una de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 7 de Agosto de 1885.

Quedo enterado. E. A. y O. del int.do
José Ripoll

P. A. del A.
José Ripoll Srio

... enterado de los interesados uno á este espediente y certifico.
Ripoll Srio

Otro ... A los ocho dias de dicho dia mes y año, yo el Secretario dispuse la reparticion de las papeletas correspondientes á los señores conseja-

cia á las once de la mañana del dia nueve del que vige conforme lo previene la espresada

Ayuntamiento de Deyá

D. Pedro Juan Vives Estades calle San Boy núm. 45.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real Orden Circular de 13 de Julio último, procederá este ayuntamiento el domingo próximo nueve del actual á las once de su mañana á la rectificacion del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre no hubieren sido comprendidos por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el dia y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres ó curadores ó personas que los representen; y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente mas cercano curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra una de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

de Agosto de 1885.

Deyá

Quedo enterado. Pedro Juan Vives

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

P. A. del A.
José Ripoll Srio

... enterado de los interesados uno á este espediente y certifico.

Ripoll Srio

Otro ... A los ocho dias de dicho dia mes y año, yo el Secretario dispuse la reparticion de las papeletas correspondientes á los señores conseja-

cia á las once de la mañana del dia nueve del que vige conforme lo previene la espresada resolucion.

Ayuntamiento de Deyá

D. Francisco Colom Colom calle Can Pabó núm. 11

En cumplimiento de lo dispuesto en Real Orden Circular de 13 de Julio último, procederá este ayuntamiento el domingo próximo nueve del actual á las once de su mañana á la rectificacion del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre no hubieren sido comprendidos por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el dia y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres ó curadores ó personas que los representen; y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente mas cercano curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra una de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 7 de Agosto de 1885.

Quedo enterado. Francisco Colom

P. A. del A. José Ripoll Srio

[illegible] de los interesados uno á este espediente y certifico.

Ripoll Srio

Otro . . . A los ocho dias de dicho dia mes y año yo el Secretario dispuse la reparticion de las papeletas correspondientes á los señores Conseja-

Ayuntamiento de Deyá

D. Juan Deyá Pastor calle Can Deyá núm. 74.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real Orden Circular de 13 de Julio último, procederá este ayuntamiento el domingo próximo nueve del actual á las once de su mañana á la rectificacion del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre no hubieren sido comprendidos por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el dia y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres ó curadores ó personas que los representen; y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente mas cercano curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra una de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 7 de Agosto de 1885.

Quedo enterado.

Juan Deyá Pastor.

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

B. A. del A.

José Nipoll Sirio

cia á las once de la mañana del dia nueve del que vige conforme lo previene la espresada resolucion.

Ayuntamiento de Deyá

D. Sebastian Roselló Bauzá calle Can Boy, núm. 53.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real Orden Circular de 13 de Julio último, procederá este ayuntamiento el domingo próximo nueve del actual á las once de su mañana á la rectificacion del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre no hubieren sido comprendidos por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el dia y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres ó curadores ó personas que los representen; y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente mas cercano curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra una de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 7 de Agosto de 1885.

Quedo enterado. Por su Ausencia, de su Orden, Sebastian Vives

AYUNTAMIENTO DE DEIA DEYÁ

P. A. del A.: José Ripoll Srio

... enterado de los interesados uno á este espediente y certifico.

Ripoll Srio

Otro ... A los ocho dias de dicho dia mes y año, yo el Secretario dispuse la reparticion de las papeletas correspondientes á los señores Conseja-

cia á las once de la mañana del dia nueve del que vige conforme lo previene la espresada [illegible]

Ayuntamiento de Deyá

D. Miguel Marroig Deyá calle Can Pintat núm. 60

En cumplimiento de lo dispuesto en Real Orden Circular de 13 de Julio último, procederá este ayuntamiento el domingo próximo nueve del actual á las once de su mañana á la rectificacion del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre no hubieren sido comprendidos por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el dia y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres ó curadores ó personas que los representen; y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente mas cercano curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra una de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 7 de Agosto de 1885.

Quedo enterado. S. O. y A.ª del in.do
José Ripoll

P. A. del A.
José Ripoll Srio

[illegible] de los interesados uno á este espediente y certifico.
Ripoll Srio

Otro . . . A los ocho dias de dicho dia mes y año, yo el Secretario dispuse la reparticion de las papeletas correspondientes á los señores Conseja-

cia á las once de la mañana del dia nueve del que vige conforme lo previene la espresada [illegible]

Ayuntamiento de Deyá

D. Juan Vives Marroig calle Costa den Topa núm. 15.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real Orden Circular de 13 de Julio último, procederá este ayuntamiento el domingo próximo nueve del actual á las once de su mañana á la rectificacion del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre no hubieren sido comprendidos por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el dia y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres ó curadores ó personas que los representen; y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente mas cercano curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra una de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 7 de Agosto de 1885.

Quedo enterado.

Por no saber firmar

Firmo Margarita Marroig

P. A. del A.

José Ripoll Srio.

[illegible] el enterado de los interesados uno á este espediente y certifico.

Ripoll Srio

Otro . . . A los ocho dias de dicho dia mes y año, yo el Secretario dispuse la repartición de las papeletas correspondientes á los señores conseja-

cia á las once de la mañana del dia nueve del que vige conforme lo previene la espresada resolucion.

Ayuntamiento de Deyá

D. Antonio Vives Marroig calle Del Clot núm. ,,

En cumplimiento de lo dispuesto en Real Orden Circular de 13 de Julio último, procederá este ayuntamiento el domingo próximo nueve del actual á las once de su mañana á la rectificacion del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre no hubieren sido comprendidos por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el dia y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres ó curadores ó personas que los representen; y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente mas cercano curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra una de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 7 de Agosto de 1885.

Quedo enterado. P.r A.a
Antonio Vives

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

P. A. del A.
José Ripoll Srio

... el enterado de los interesados uno á este espediente y certifico.
Ripoll Srio

Otro . . . A los ocho dias de dicho dia mes y año, yo el Secretario dispuse la reparticion de las papeletas correspondientes á los señores Conseja-

día á las once de la mañana del día nueve
del que rige conforme lo previene la expresada
resolución.

Ayuntamiento de Deyá

D. Damian Deyá Canals calle S. Coll núm. 15

En cumplimiento de lo dispuesto en Real Orden Circular de 13 de Julio último, procederá este ayuntamiento el domingo próximo nueve del actual á las once de su mañana á la rectificacion del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre no hubieren sido comprendidos por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el dia y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres ó curadores ó personas que los representen; y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente mas cercano curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra una de estos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 7 de Agosto de 1885.

Quedo enterado.
Por no saber
Sebastian Mas y

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

P. A. del A.
José Ripoll Sirio

[illegible] enterado de los anteriores uno á este espediente y certifico.
Ripoll Sirio

Deyá . . . A los ocho dias de dicho dia mes y año yo el Secretario dispuse la repartición de las papeletas correspondientes á los tenores conteja

dia á las once de la mañana del dia nueve del que rige conforme lo previene la expresada resolucion.

El Alcalde.
Francisco Mas

José Rigoll Sirio

Diligencia. En dicho dia yo el Secretario cumpliendo lo prevenido por el anterior decreto dispuse la fijacion al público en el sitio de costumbre un ejemplar del edicto cuya copia sigue á este expediente y certifico.

Rigoll Sirio

Diligencia. En mismo dia dispuse fueren entregadas á los actores interesados comprendidos en el alistamiento anterior, las papeletas de citacion correspondiente cuyo duplicado con el enterado de los interesados uno á este expediente y certifico.

Rigoll Sirio

Otro. . . . En los ocho dias de dicho dia mes y año yo el Secretario dispuse la repartición de las papeletas correspondientes á los tenores conseja-

les convocandolos á la sesion pública extraordinaria que deberá celebrarse el dia nueve del actual á las once de su mañana para levantar el acta de la rectificacion del alistamiento segun y como previene la antedicha R.O. y Ley de reemplazos vigente y certifico.

V.º B.º
El Alcalde
Francisco Mas

José Ripoll Srio

"Extraordin.ª del dia nueve Agosto.= "D. Miguel Ripoll Te.te D. Bartolomé Gamundi S.co D. Miguel Colom R.r = D. Vicente Mas R.r = D. Francisco Vives R.r D. José Coll y Ripoll R.r"

En la villa de Deyá siendo las once de la mañana de este dia hora previamente señalada, se reunieron en la casa Consistorial de la misma los señores del Ayunt.º anotados al margen bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Francisco Mas Jaume en acto de sesion extraordinaria al objeto de proceder á la rectificacion del Alistamiento de los mozos correspondientes al reemplazo actual, y declarada por dicho Sor Presidente abierta la sesion, á presencia de los mozos interesados el Secretario infrascrito dió lectura al contenido del Capitulo 5.º de la nueva ley y al alistamiento general de los mozos que en treinta y uno de Diciembre próximo cumplen la edad de diez y nueve años y verificado lo cual, manifestaron unanimes todos los mozos concurrentes en su totalidad, que nada tenian que exponer ni reclamar sobre dicho alistamiento.=

En su vista el Sor Presidente dispuso se levantara la sesion, dandose por concluido el juicio de rectificacion del antedicho alistamiento el que quedará definitivamente cerrado el dia veinte y dos del que cursa y de ello yo el Secretario certifico.= Francisco Mas Al.de = Miguel Ripoll Te.te = Bartolomé Gamundi Sind.co = Miguel Colom R.r = Vicente Mas R.r = Por el R.r D. José Coll y Ripoll que no sabe y por mi = Francisco Vives R.r = José Ripoll Secretario."

Es copia del acta original que obra en el libro de actas del Ayuntamiento.

Deyá nueve Agosto de 1885.

V.º B.º
El Alcalde
Francisco Mas

E. A. del A.
José Ripoll Srio

Providencia. Póngase el correspondiente anuncio al público y hágase saber á mis administrados, que el dia veinte y dos del actual á las seis de la tarde se reunirá el Ayunt.º á fin de dar

lectura y cerrar definitivamente el alistamiento que precede, en cuyo acto se oirán y fallarán cuantas reclamaciones se produzcan respecto á la inclusion ó exclusion de algun mozo.

Deyá diez Agosto de 1885.

El Alcalde
Francisco Mas

José Ripoll Srio

Diligencia — El mismo dia yo el Secretario cumpliendo lo mandado en la anterior providencia fijé al lugar de costumbre el edicto de que se trata cuya copia se une para su comprobacion de que certifico.

Ripoll Srio.

Otra — Dia veinte de dicho mes y año, en cumplimiento á lo mandado por el Sor Alcalde, dispuse la convocatoria de la Corporacion municipal, para las seis de la tarde del dia veinte y dos del actual. Lo continuo por diligencia de que certifico.

Ripoll Srio.

Decreto — Anunciase al Público que el acto público de la clasificacion y declaracion de soldados en conformidad á la resolucion 4.ª de la R.O. de trece y capitulo 9.º de la ley del dia once anterior, del mes de Julio último, tendrá lugar ante este Ayunt.º á las diez de la mañana debiendose convocar para dicha hora á dicha Corporacion y á los mozos interesados entregandoles las papeletas de citacion correspondientes.

Deyá veinte Agosto de 1885.

El Alcalde
Francisco Mas

José Ripoll Srio

Diligencia — A los veinte dichos yo el Secretario cumpliendo con lo mandado fijé el anuncio prevenido, al público y dispuse la convocatoria del Ayunt.º y citacion correspondiente de los mozos por medio de papeletas cuyos duplicados con el enterado á su pie se unen á este espediente y de ello certifico.

Ripoll Srio.

Extraordinaria — "En la villa de Deyá á los veinte y dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo las seis de la tarde de este dia hora previamente señalada, se reunieron en la casa consistorial de la misma, en acto de sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Francisco Mas Jaume, los señores del Ayuntamiento designados al margen, al objeto de cerrar el periodo de la re-

tificacion del alistamiento que precede. Dese-
den de dicho Sor Alcalde ya el Secretario dicho
tivo á la resolucion tercera de la R. O. de fecha tres
de Julio último y al art.º 34 de la Ley y seguida-
mente se leyó tambien el alistamiento rectifi-
cado en esta voz tal como figura al folio 3
de este espediente sin que se haya presentado re-
clamacion alguna en tal estado acordó el Ayun-
tamiento quedase cerrada definitivamente la
rectificacion de que se trata, levantandose esta
acta de que yo el Secretario certifico. = Francis-
co Mas Alc.e = Miguel Ripoll Tte.e = Bartolomé Za-
mundi Síndico. = Miguel Colom Vr. = Vicente Mas
Vr. = Francisco Nicolau Vr. = José Ripoll Srio.

Es copia del acta original que obra en el libro
de sesiones del Ayuntamiento.

Deyá Veinte y tres Agosto de 1885.

V.º B.º
El Alcalde
Francisco Mas

P. A. del A.
José Ripoll Srio

N.0.068.062

12ª CLASE AÑO 1885 — 75 C. DE PESETA — CORREOS Y TELEGS. 5 CENTIMOS

Extraordinaria En la villa de Deyá de Mallorca provincia
Clasificacion de las Balr.s partido judicial de Palma á los veinte y

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Nicolas Rullan Rives Calle del Puig núm. 29

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 13 Julio último espedida por el Exmo. señor Ministro de la Gobernación debe proceder este Ayuntamiento á la clasificación y declaración de soldados del alistamiento del presente año, el Domingo 23 del actual á cuyo fin se cita á V. llama y emplaza para que el citado dia y siguientes necesarios á las 10 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia: su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolución conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre.

Deyá 20 de Agosto de 1885.

P. A. DEL A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado. Nicolas Rullán

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

del Segundo Ensanche.

Acto continuo y hallandose ademas presentes D. Miguel Vidal Tte.e y D. Narciso Gonsalez Sargento 2.º pertenecientes ambos al Regt.o Infantª de Filipinas n.º 52 Sº Batn.º 2º Compañia, cuyos señores Gefes se hallan en esta por destacamento, con cierto número de tropa, el Sor Presidente

tificacion del alistamiento que precede. De orden de dicho Sor Presidente yo el Secretario di lectura á la resolucion tercera de la R. O. de fecha trece de Julio último y al art.º 54 de la Ley y seguidamente se leyó tambien el alistamiento rectificado en alta voz tal como figura al folio 3 de este espediente sin que se haya presentado reclamacion alguna. En tal estado acordó el Ayun-

N.0.068.062

12ª CLASE AÑO 1885 — 75 C. DE PESETA

CORREOS Y TELEG. — 25 CENTIMOS

Extraordinaria En la villa de Deyá de Mallorca provincia Clasificacion de las Bal.s partido judicial de Palma á los veinte y declaracion de tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco,

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Bartolomé Coll Marroig Calle del Porcho núm. "

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 13 Julio último espedida por el Exmo. señor Ministro de la Gobernación debe proceder este Ayuntamiento á la clasificación y declaración de soldados del alistamiento del presente año, el Domingo 23 del actual á cuyo fin se cita á V. llama y emplaza para que el citado dia y siguientes necesarios á las 10 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolución conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre.

Deyá 20 de Agosto de 1885.

P. A. DEL A.

José Ripoll Prio

Quedo enterado.

Bartolome Coll

del Ayunt.º anterior.

Acto continuo y hallandose ademas presentes D. Miguel Vidal Ten.te y D. Narciso Gonsales Sargento 2.º pertenecientes ambos al Reg.to Infant.a de Filipinas n.º 52 1.er Bat.n 2.a Compañia, cuyos señores Gefes se hallan en esta por destacamento, con cierto número de tropa, el Sor Presiden-

tificacion del alistamiento que precede. De orden de dicho Sor Presidente yo el Secretario di lectura á la resolucion tercera de la R. O. de fecha trece de Julio último y al art.º 54 de la Ley y seguidamente se leyó tambien el alistamiento rectificado en alta voz tal como figura al folio 3 de este espediente sin que se haya presentado reclamacion alguna. En tal estado acordó el Ayun-

N.0.068.062

12ª CLASE AÑO 1885 — 75 C. DE PESETA

Extraordinaria En la villa de Deyá de Mallorca provincia Clasificacion de las Bal.s partido judicial de Palma á los veinte y declaracion de tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco,

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Juan Ripoll Ripoll Calle Can Roig núm. 52

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 13 Julio último espedida por el Exmo. señor Ministro de la Gobernación debe proceder este Ayuntamiento á la clasificación y declaración de soldados del alistamiento del presente año, el Domingo 23 del actual á cuyo fin se cita á V. llama y emplaza para que el citado dia y siguientes necesarios á las 10 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolución conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre.

Deyá 20 de Agosto de 1885.

P. A. DEL A.

José Ripoll Pris

Quedo enterado.

Pr. Dn.

Antonio Vives

del Ayunt.o anterior.

Acto continuo y hallandose ademas presentes D. Miguel Vidal Ten.te y D. Narciso Gonsales Sargento 2.º pertenecientes ambos al Reg.to Infant.a de Filipinas n.º 52 1.er Bat.n 2.a Compañia, cuyos señores Gefes se hallan en esta por destacamento, con cierto número de tropa, el Sor Presiden-

tificacion del alistamiento que precede. De orden de dicho Sor Presidente yo el Secretario di lectura á la resolucion tercera de la R. O. de fecha trece de Julio último y al art.º 54 de la Ley y seguidamente se leyó tambien el alistamiento rectificado en alta voz tal como figura al folio 3 de este espediente sin que se haya presentado reclamacion alguna. En tal estado acordó el Ayun-

N. 0.068.062

12ª CLASE AÑO 1885 — 75 C. DE PESETA

Extraordinaria En la villa de Deyá de Mallorca provincia Clasificacion de las Bal.s partido judicial de Palma á los veinte y declaracion de tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco,

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Pedro Juan Vives Estades Calle Can Boy núm. 45.

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 13 Julio último espedida por el Exmo. señor Ministro de la Gobernación debe proceder este Ayuntamiento á la clasificación y declaración de soldados del alistamiento del presente año, el Domingo 23 del actual á cuyo fin se cita á V. llama y emplaza para que el citado dia y siguientes necesarios á las 10 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolución conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre.

Deyá 20 de Agosto de 1885.

P. A. DEL A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.
Pedro Juan Vives

del Ayunt.º anterior.

Acto continuo y hallandose ademas presentes D. Miguel Vidal Ten.te y D. Narciso Gonsales Sargento 2.º pertenecientes ambos al Reg.to Infant.a de Filipinas n.º 52 1.er Bat.n 2.a Compañia, cuyos señores Gefes se hallan en esta por destacamento, con cierto número de tropa, el Sor Presiden-

tificacion del alistamiento que precede. De orden de dicho Sor Presidente yo el Secretario di lectura á la resolucion tercera de la R. O. de fecha trece de Julio último y al art.º 54 de la Ley y seguidamente se leyó tambien el alistamiento rectificado en alta voz tal como figura al folio 3 de este espediente sin que se haya presentado reclamacion alguna. En tal estado acordó el Ayun-

N.0.068.062

12ª CLASE AÑO 1885 — COLON — 75 C. DE PESETA

CORREOS Y TELEGS. — 25 CENTIMOS

Extraordinaria En la villa de Deyá de Mallorca provincia Clasificacion de las Bal.s partido judicial de Palma á los veinte y declaracion de tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco,

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Francisco Colom Colom Calle Can Pabó núm. 11

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 13 Julio último espedida por el Exmo. señor Ministro de la Gobernación debe proceder este Ayuntamiento á la clasificación y declaración de soldados del alistamiento del presente año, el Domingo 23 del actual á cuyo fin se cita á V. llama y emplaza para que el citado dia y siguientes necesarios á las 10 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolución conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre.

Deyá 20 de Agosto de 1885.

P. A. DEL A.
José Ripoll Prió

Quedo enterado. Francisco Colom

del Ayunt.o anterior.

Acto continuo y hallandose ademas presentes D. Miguel Vidal Ten.te y D. Narciso Gonsales Sargento 2.º pertenecientes ambos al Reg.to Infant.a de Filipinas n.º 52 1.er Bat.n 2.a Compañia, cuyos señores Gefes se hallan en esta por destacamento, con cierto número de tropa, el Sor Presiden-

tificacion del alistamiento que precede. Acor-
den de dicho Sor Presidente yo el Secretario die-
ron á la resolucion tercera de la R. O. de fecha tres
de Julio último y al art.º 34 de la Ley y seguida
mente se leyó tambien el alistamiento recti-
ficado en alta voz. tal como figura al folio 3
de este espediente sin que se haya presentado re-
clamacion alguna. En tal estado acordó el Ayun-

N.0.068.062

12ª CLASE. AÑO 1885 — COLON — 75 C.DE PESETA

CORREOS Y TELEGS. — 5 CENTIMOS

Extraordinaria En la villa de Deyá de Mallorca provincia
Clasificacion de las Bal.s partido judicial de Palma á los veinte y
declaracion de tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Juan Deyá Forcor Calle Con Deyá núm. 74

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 13 Julio último espedida por el Exmo. señor Ministro de la Gobernación debe proceder este Ayuntamiento á la clasificación y declaración de soldados del alistamiento del presente año, el Domingo 23 del actual á cuyo fin se cita á V. llama y emplaza para que el citado dia y siguientes necesarios á las 10 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolución conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre.

Deyá 20 de Agosto de 1885.

P. A. DEL A.

Quedo enterado Juan Deyá

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

José Vidal Orio

ser Ayuntamiento Colectivo.

Acto continuo y hallandose ademas presentes D. Miguel Vidal Tte.te y D. Narciso Gonsalez Sargento 2.º pertenecientes ambos al Reg.to Ynfant.a de Filipinas n.º 52 1.º Bat.n 2.º Compañia, cuyos señores Gefes se hallan en esta por destacamento con cierto número de tropa, el Sor Presidente

tificacion del alistamiento que precede. De orden de dicho Sor Presidente yo el Secretario di lectura á la resolucion tercera de la R. O. de fecha trece de Julio último y al art.º 54 de la Ley y seguidamente se leyó tambien el alistamiento rectificado en alta voz tal como figura al folio 3 de este espediente sin que se haya presentado reclamacion alguna. En tal estado acordó el Ayun-

N. 0.068.062

12ª CLASE AÑO 1885 — 75 C. DE PESETA

CORREOS Y TELEGS. — 5 CENTIMOS

Extraordinaria En la villa de Deyá de Mallorca provincia Clasificacion de las Bal.s partido judicial de Palma á los veinte y y declaracion de tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco,

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Sebastian Rocelló Banzá Calle Cas Boy núm. 53.

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 13 Julio último espedida por el Exmo. señor Ministro de la Gobernación debe proceder este Ayuntamiento á la clasificación y declaración de soldados del alistamiento del presente año, el Domingo 23 del actual á cuyo fin se cita á V. llama y emplaza para que el citado dia y siguientes necesarios á las 10 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolución conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre.

Deyá 20 de Agosto de 1885.

P. A. DEL A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.

Sebastian Rocelló Banza

del Ayunt.º anterior.

Acto continuo y hallandose ademas presentes D. Miguel Vidal Tte. y D. Narciso Gonsales Sargento 2.º pertenecientes ambos al Regto. Infant.ª de Filipinas n.º 52 1.º Bat.n 2.ª Compañia, cuyos señores Jefes se hallan en esta por destacamento, con cierto número de tropa, el Sor Presiden-

tificacion del alistamiento que precede. De orden de dicho Sor Presidente yo el Secretario di lectura á la resolucion tercera de la R. O. de fecha trece de Julio último y al art.º 54 de la Ley y seguidamente se leyó tambien el alistamiento rectificado en alta voz tal como figura al folio 3 de este espediente sin que se haya presentado reclamacion alguna. En tal estado acordó el Ayun-

N.0.068.062

12ª CLASE AÑO 1885 — 75 C. DE PESETA

Extraordinaria En la villa de Deyá de Mallorca provincia Clasificacion de las Bal.s partido judicial de Palma á los veinte y y declaracion de tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco,

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Miguel Marroig Deyá Calle Can Pintat núm. 60

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 13 Julio último espedida por el Exmo. señor Ministro de la Gobernación debe proceder este Ayuntamiento á la clasificación y declaración de soldados del alistamiento del presente año, el Domingo 23 del actual á cuyo fin se cita á V. llama y emplaza para que el citado dia y siguientes necesarios á las 10 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolución conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre.

Deyá 20 de Agosto de 1885.

P. A. DEL A.

José Ripoll Pico

Quedo enterado. por no saber firmar

firmo Margarita Marroig

del Ayunt.o anterior.

Acto continuo y hallandose ademas presentes D. Miguel Vidal Tte. y D. Narciso Gonsales Sargento 2.º pertenecientes ambos al Regto. Infant.a de Filipinas n.º 52 1.er Bat.n 2.a Compañia, cuyos señores Jefes se hallan en esta por destacamento, con cierto número de tropa, el Sor Presiden-

tificacion del alistamiento que precede. De orden de dicho Sor Presidente yo el Secretario di lectura á la resolucion tercera de la R. O. de fecha trece de Julio último y al art.º 54 de la Ley y seguidamente se leyó tambien el alistamiento rectificado en alta voz tal como figura al folio 3 de este espediente sin que se haya presentado reclamacion alguna. En tal estado acordó el Ayun-

N.0.068.062

12ª CLASE AÑO 1885 — 75 C. DE PESETA

Extraordinaria En la villa de Deyá de Mallorca provincia Clasificacion de las Bal.s partido judicial de Palma á los veinte y y declaracion de tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco,

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Juan Vives Marroig Calle Costa de Topa núm. 15.

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 13 Julio último espedida por el Exmo. señor Ministro de la Gobernación debe proceder este Ayuntamiento á la clasificación y declaración de soldados del alistamiento del presente año, el Domingo 23 del actual á cuyo fin se cita á V. llama y emplaza para que el citado dia y siguientes necesarios á las 10 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia: su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolución conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre.

Deyá 20 de Agosto de 1885.

P. A. DEL A.

José Ripoll Prió

Quedo enterado.

Juan Vives Marroig

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

del Ayunt.º anterior.

Acto continuo y hallandose ademas presentes D. Miguel Vidal Ten.te y D. Narciso Gonsales Sargento 2.º pertenecientes ambos al Reg.to Infant.a de Filipinas n.º 52 1.er Bat.n 2.a Compañia, cuyos señores Jefes se hallan en esta por destacamento, con cierto número de tropa, el Sor Presiden-

tificacion del alistamiento que precede. De orden de dicho Sor Presidente yo el Secretario di lectura á la resolucion tercera de la R. O. de fecha trece de Julio último y al art.º 54 de la Ley y seguidamente se leyó tambien el alistamiento rectificado en alta voz tal como figura al folio 3 de este espediente sin que se haya presentado reclamacion alguna. En tal estado acordó el Ayun-

N.0.068.062

12ª CLASE AÑO 1885 — 75 C. DE PESETA

CORREOS Y TELEGR. — 25 CENTIMOS

Extraordinaria En la villa de Deyá de Mallorca provincia Clasificacion de las Bal.s partido judicial de Palma á los veinte y y declaracion de tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco,

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Antonio Vives Marroig Calle del Clot núm. 11

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 13 Julio último espedida por el Exmo. señor Ministro de la Gobernación debe proceder este Ayuntamiento á la clasificación y declaración de soldados del alistamiento del presente año, el Domingo 23 del actual á cuyo fin se cita á V. llama y emplaza para que el citado dia y siguientes necesarios á las 10 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolución conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre.

Deyá 20 de Agosto de 1885.

P. A. DEL A.
José Ripoll Serio

Quedo enterado.
Antonio Vives Marroig

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

del Ayunt.º anterior.

Acto continuo y hallandose ademas presentes D. Miguel Vidal Tte.te y D. Narciso Gonsales Sargento 2.º pertenecientes ambos al Reg.to Infant.a de Filipinas n.º 52 1.er Bat.n 2.a Compañia, cuyos señores Gefes se hallan en esta por destacamento, con cierto número de tropa, el Sor Presiden-

tificacion del alistamiento que precede. De orden de dicho Sor Presidente yo el Secretario di lectura á la resolucion tercera de la R. O. de fecha trece de Julio último y al art.º 54 de la Ley y seguidamente se leyó tambien el alistamiento rectificado en alta voz tal como figura al folio 3 de este espediente sin que se haya presentado reclamacion alguna. En tal estado acordó el Ayun-

N.0.068.062

12ª CLASE AÑO 1885 — 75 C. DE PESETA

CORREOS Y TELEGR. — 25 CENTIMOS

Extraordinaria En la villa de Deyá de Mallorca provincia Clasificacion de las Bal.s partido judicial de Palma á los veinte y y declaracion de tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco,

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Damian Deyá Canals Calle S. Coll - núm. 15

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 13 Julio último espedida por el Exmo. señor Ministro de la Gobernación debe proceder este Ayuntamiento á la clasificación y declaración de soldados del alistamiento del presente año, el Domingo 23 del actual á cuyo fin se cita á V. llama y emplaza para que el citado dia y siguientes necesarios á las 10 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolución conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre.

Deyá 20 de Agosto de 1885.

Damian Deyá Canals

P. A. DEL A.

José Ripoll Srio

Quedo enterado.

del Ayunt.º anterior.

Acto continuo y hallandose ademas presentes D. Miguel Vidal Ten.te y D. Narciso Gonsales Sargento 2.º pertenecientes ambos al Reg.to Infant.a de Filipinas n.º 52 1.er Bat.n 2.a Compañia, cuyos señores Gefes se hallan en esta por destacamento, con cierto número de tropa, el Sor Presiden-

tificacion del alistamiento que precede. De orden de dicho Sor Presidente yo el Secretario di lectura á la resolucion tercera de la R. O. de fecha trece de Julio último y al art.º 54 de la Ley y seguidamente se leyó tambien el alistamiento rectificado en alta voz tal como figura al folio 3 de este espediente sin que se haya presentado reclamacion alguna. En tal estado acordó el Ayun-

N.0.068.062

12ª CLASE AÑO 1885 — COLON — 75 C. DE PESETA

CORREOS Y TELEG. — 25 CENTIMOS

Extraordinaria Clasificacion y declaracion de soldados art.º 73.

En la villa de Deyá de Mallorca provincia de las Bal.s partido judicial de Palma á los veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos en la casa Consistorial de la misma en acto de sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Francisco Mas Jaume, los señores del Ayuntamiento actual D. Miguel Ripoll y Sanz Te.te D.n Vicente Mas y Mas Br. segundo y D. Francisco Vives Colom Br. 4.º dejando de asistir el Sor Br. Síndico por imposibilidad inesperada, D. Miguel Colom y Jaumendi Br. 1.º y D. José Coll y Ripoll Br. 6.º estos dos últimos por haber resultado parientes con algunos mozos interesados dentro del 4.º grado civil, dejando de asistir ademas D. Nicolas Canals Colom Br. 3.º por haber admitido el cargo de Fiscal municipal antes de esta fecha. Para que hubiese número suficiente asistió tambien á este acto para hacer las veces de regidor Síndico D. Matias Bauzá Marroig Consejal del Ayunt.º anterior.

Acto continuo y hallandose ademas presentes D. Miguel Vidal Te.te y D. Narciso Gonsales Sargento 2.º pertenecientes ambos al Reg.to Infant.a de Filipinas n.º 52 1.er Bat.n 2.a Compañia, cuyos señores Gefes se hallan en esta por destacamento, con cierto número de tropa, el Sor Presiden-

te abierta esta sesion y dispuso que se reconociese la medida, resultando hallarse conforme para los efectos de los articulos 63 y 66 de la vigente ley. Enterados los señores concurrentes al acto del contenido de los Capitulos 8.º y 9.º de dicha Ley y estando tambien presentes el Sor. D. Ramon Escribá Facultativo municipal y los mozos interesados con otros que representan á los que de ellos no han podido asistir, el mismo Sor. Presidente manifestó que iba á procederse al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, encareciendo á todos los mozos la obligacion en que se hallan de exponer en seguida haber sido medidos, los motivos que les puedan asistir para eximirse del servicio activo, puesto que no les podrian ser admitidos despues de concluido el acto de que se trata y se verificó como sigue.

Num.º 1.º del alit.º Nicolas Rullan y Vives hijo de Juan y de Margarita, llamado para su talla tuvo la de 1 m. 660 mil.s Preguntado si tenia algo que alegar manifestó su padre ser este mozo hijo unico de padre pobre é impedido padeciendo de ambas piernas de modo que le imposibilitan de poder andar comodamente impidiendole ademas de trabajar continuamente todas las horas regulares del dia. En este estado el Sor. Presidente dispuso fuese reconocido este interesado padre, y verificado lo cual resultó padecer de reumatismo crónico con lesiones viscerales y comprendido por tanto al n.º 18 orden 1.º clase 2.ª del cuadro. Preguntado á los mozos interesados, si tenian algo que contradecir á esta exencion manifestaron los padres de los mozos n.os 3, 4 y 5. que teniendo el interesado padre del mozo de que se trata el oficio de Zapatero, en su concepto puede ganarse el debido jornal para atender á su subsistencia. Oido lo cual por el Ayunt.º acordó dejar pendiente de fallo á este mozo y presente en debida forma el correspondiente expediente en justificacion de la exencion alegada, concediendole al efecto un plazo de quince dias.

N.º 2. Bartolomé Coll Marroig de Bartolomé y de Catalina, llamado para su talla, tuvo la de 1 m. 605 mil.s Preguntado si tenia algo que alegar, manifestó que no. El Ayunt.º le declaró soldado sorteable.

N.º 3. Juan Ripoll Ripoll de Matias y de Catalina, llamado para su talla, tuvo la de 1 m. 629 mil.s Preguntado si tenia algo que alegar enterado dijo; que al hacer marchas de mas distancia de una hora tenia el costado izquierdo que le dolia. Reconocido este mozo por el Sor. Facultativo dijo no hallarse comprendida esta exencion en el cuadro de exenciones fisicas. En su vista el Ayunt.º de acuerdo con el Sor. Sr. Síndico declaró á este mozo soldado sorteable.

N.º 4. Pedro Juan Vives Estades de Sebastian y Margarita, llamado para su talla tuvo la de 1. 690 mil.s Preguntado si tenia algo que alegar manifestó que no. El Ayunt.º en su vista le declaró soldado sorteable.

N.º 5. Francisco Colom Colom, de Sebastian y Catalina, llamado para su talla, tuvo la de 1. 605 milim.s Preguntado si tenia algo que alegar manifestó que no

El Ayunt.º en su vista le declaró soldado sorteable

N.º 6 ... Juan Deyá Pastor de Pedro y de Francisca; llamado para su talla tuvo la de 1 m. 633 mil.s Preguntado si tenia algo que alegar manifestó que no: En vista de ello el Ayunt.º le declaró soldado sorteable.

N.º 7 ... Sebastian Roselló y Bausá de Juan y de Catalina; llamado para su talla, tuvo la de 1 m. 602 mil.s Preguntado si tenia algo que reclamar dijo que no. En vista de lo cual el Ayunt.º le declaró soldado sorteable.

N.º 8 ... Miguel Marroig y Deyá de Antonio y de Antonia; llamado para su talla, tuvo la de 1 m. 642 mil.s Preguntado si tenia algo que alegar, enterado dijo que no. En su vista el Ayunt.º le declaró soldado sorteable.

N.º 9. Juan Vives Marroig de Juan y de Catalina; llamado para su talla, tuvo la de 1. 643 mil.s Preguntado si tenia algo que manifestar, enterado, dijo que no, En vista el Ayunt.º le declaró soldado sorteable.

N. 10 Antonio Vives Marroig, de Pedro Miguel y de Fran.ca llamado para su talla, tuvo la de 1 m. 691 mil.s Preguntado si tenia algo que alegar, manifestó que no. En su vita el Ayunt.º le declaró soldado.

N.º 11. Damian Deyá Canals; llamado para talla, manifestó su hermano Juan que estando este mozo en cama enfermo no habia podido presentarse. Oido lo cual por el Ayunt.º, declaró á este mozo pendiente de fallo y hasta haber conseguido su restablecimiento para poderse presentar.

Terminado de este modo el llamamiento de los mozos

N. 0.068.061

12ª CLASE AÑO 1885 — 75 C. DE PESETA

CORREOS Y TELEG. — 1 — ANTIMOS



del actual alistamiento como acaba de efectuarse el Sor Alcalde manifestó á los interesados mozos concurrentes que podian pedir gratis las correspondientes certificaciones en justificacion de las reclamaciones que hayan alegado contra los fallos dictados por el Ayuntamiento, dandose por terminado este acto sin perjuicio de avisar á todos los mozos interesados el dia en que haya de reunirse nuevamente el Ayunt.º para fallar las exenciones que han quedado pendientes de justificacion y la firmaron los señores consejales que supieron y por los que no el que cada uno de ellos ha designado y certifico.

Francisco Mas — Miguel Ripoll — Vicente Mas

Mateo Bausá — Francisco Vives

Miguel Vidal

José Ripoll Pino

A los tres dias del mes de Setiembre y año de mil ochocientos ochenta y cinco se presentó Juan Rullan y Mas padre del mozo n.º primero del actual alistamiento y dijo; que retiraba su exencion ma-

nifestada en el acta de exenciones verificada el día veinte y tres de Agosto último. Lo que continuo yo el Secretario por diligencia que firma dicho Rullan conmigo de que certifico.

José Ripoll Srio

Extraordinaria. Continuacion de las exenciones.

En la villa de Deyá á los ocho dias del mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco. Siendo las once de la mañana de este dia hora previamente señalada, se constituyeron en la Casa Consistorial de la misma en acto de sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Francisco Mas Jaume los señores del Ayuntamiento D. Miguel Ripoll y Sanz Te.te D. Bartolomé Gamundi Reg.r Sindico D. Vicente Mas Rr. D. Francisco Vives Colom Reg.r. Tambien asistieron á este acto los señores D. Ramon Escribá Masgrau Facultativo municipal, D. Miguel Vidal Te.te y D. Narciso Gonzales Sargento 2.o Gefes del del destacamento que reside en esta como ya se dijo en el acta anterior, y estando ademas presentes los mozos Nicolas Rullan y Vives y Damian Deyá Canals quienes en el acta anterior quedaron pendientes de fallo, lo fueron como sigue, á la vista de los demas mozos interesados en el actual reemplazo.

N.o 1.o Nicolas Rullan y Vives. En vista de que el padre de este mozo en fecha tres del actual retiró la exencion que alegó en el acta anterior, segun consta en la diligencia que precede fue este mozo preguntado por si se ratificaba á lo mismo y enterado debidamente dijo que si. En su vista el Ayunt.o de acuerdo con el Sor Rr. Sindico declaró á este mozo soldado sorteable.

N.o 11. Damian Deyá Canals, de Bartolomé y de Maria, llamado de nuevo para su talla, tuvo la de 1 m. 610 milimetros. Preguntado si tenia algo que alegar enterado dijo que no. Oido lo cual por el Ayunt.o le declaró soldado sorteable.

Y no habiendo otros mozos ni espediente alguno que fallar, el Sor Presidente dispuso se levantara esta sesion de que yo el Secretario certifico.

Francisco Mas

Bartolome Gamundi Miguel Colom

Francisco Vives

Miguel Vidal

José Ripoll Srio

AYUNTAMIENTO DE Deyá

Relacion *numérica de los mozos de* 19 *años*

NÚMERO del sorteo.	NOMBRE Y A

Ayuntamiento de Deyá — 2.º Alistamiento de 1885.

Calle del Puig núm. 29 D. Nicolas Rullan Vives

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

A tenor de lo que dispone la ley de reclutamiento vigente el sábado 12 del actual debe tener lugar el ingreso en caja de los mozos del segundo alistamiento del presente año, y siendo V. otro de los incluidos en el mismo, se le cita personalmente para que el citado dia á las 8 ½ de su mañana se presente en la plaza del Banco del aceite de Palma pues de lo contrario incurrirá en la pena que marca la referida ley.

Deyá 10 de Diciembre de 1885.

Quedo enterado.

Nicolas Rullan y Vives

P. A. del A.

José Ripoll

AYUNTAMIENTO DE Deyá

Relacion *numérica de los mozos de* 19 *años*

NÚMERO del sorteo.	NOMBRE Y A

Ayuntamiento de Deyá 2.º Alistamiento de 1885.

Calle del Porcho núm.º D. Bartolomé Coll Marroig

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

A tenor de lo que dispone la ley de reclutamiento vigente el sábado 12 del actual debe tener lugar el ingreso en caja de los mozos del segundo alistamiento del presente año, y siendo V. otro de los incluidos en el mismo, se le cita personalmente para que el citado dia á las 8 ½ de su mañana se presente en el punto llamado el banco del aceite Palma pues de lo contrario incurrirá en la pena que marca la referida ley.

Deyá 10 de Diciembre de 1885.

P. A. del A.

Bartolome Coll

José Pujol Sivo

AYUNTAMIENTO DE Deyá

Relacion *numérica de los mozos de* 19 *años*

NÚMERO del sorteo.	NOMBRE Y A

Ayuntamiento de Deyá. 2.º Alistamiento de 1885.

Calle Can Boy núm. 45 D. Pedro Juan Vives y Estades

A tenor de lo que dispone la ley de reclutamiento vigente el sábado 12 del actual debe tener lugar el ingreso en caja de los mozos del segundo alistamiento del presente año, y siendo V. otro de los incluidos en el mismo, se le cita personalmente para que el citado dia á las 8 ½ de su mañana se presente en el punto llamado el banco del aceite en Palma pues de lo contrario incurrirá en la pena que marca la referida ley.

Deyá 10 de Diciembre de 1885.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado
Pedro Juan Vives Estades

AYUNTAMIENTO DE Deyá

Relacion *numérica de los mozos de* 19 *años*

NÚMERO del sorteo.	NOMBRE Y A

Ayuntamiento de Deyá 2.º Alistamiento de 1885.

Calle Can Boy núm. 53 D. Sebastian Rocello Bauzá

A tenor de lo que dispone la ley de reclutamiento vigente el sábado 12 del actual debe tener lugar el ingreso en caja de los mozos del segundo alistamiento del presente año, y siendo V. otro de los incluidos en el mismo, se le cita personalmente para que el citado dia á las 8 ½ de su mañana se presente en el punto llamado el banco del aceite en Palma pues de lo contrario incurrirá en la pena que marca la referida ley.

Deyá 10 de Diciembre de 1885.

Quedo enterado

Sebastian Rocello Bauza

P. A. del A.

José Rigoll Sbrió

AYUNTAMIENTO DE Deyá

Relacion *numérica de los mozos de* 19 *años*

NÚMERO del sorteo.	NOMBRE Y A

Ayuntamiento de Deyá 2.º Alistamiento de 1885.

Calle Can Deyá núm. 74 D. Juan Deyá Pastor

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

A tenor de lo que dispone la ley de reclutamiento vigente el sábado 12 del actual debe tener lugar el ingreso en caja de los mozos del segundo alistamiento del presente año, y siendo V. otro de los incluidos en el mismo, se le cita personalmente para que el citado dia á las 8 1/2 de su mañana se presente en el punto llamado el Banco del Aceite de Palma, pues de lo contrario incurrirá en la pena que marca la referida ley.

Deyá 10 de Diciembre de 1885.

Quedo enterado.

Juan Deyá Pastor.

P. A. del A.

José Répull Srio

AYUNTAMIENTO DE Deyá

Relacion *numérica de los mozos de* 19 *años*

NÚMERO del sorteo.	NOMBRE Y A

Ayuntamiento de Deyá — 2.º Alistamiento de 1885.

Calle Can Pinlad núm. 60 D. Miguel Marroig y Deyá

A tenor de lo que dispone la ley de reclutamiento vigente el sábado 12 del actual debe tener lugar el ingreso en caja de los mozos del segundo alistamiento del presente año, y siendo V. otro de los incluidos en el mismo, se le cita personalmente para que el citado dia á las 8 ½ de su mañana se presente en el punto llamado el banco del aceite en Palma pues de lo contrario incurrirá en la pena que marca la referida ley.

Por no saber, Deyá 10 de Diciembre de 1885.

Firman firm. Quedo enterado.

Margarita Marroig

P. A. del A.

José Ripoll Sucó

AYUNTAMIENTO DE Deyá

Relacion *numérica de los mozos de* 19 *años*

NÚMERO del sorteo.	NOMBRE Y A

Ayuntamiento de Deyá 2.º Alistamiento de 1885.

Calle Costa den Topa núm. 15 D. Juan Vives Marroig

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ

A tenor de lo que dispone la ley de reclutamiento vigente el sábado 12 del actual debe tener lugar el ingreso en caja de los mozos del segundo alistamiento del presente año, y siendo V. otro de los incluidos en el mismo, se le cita personalmente para que el citado dia á las 8 1/2 de su mañana se presente en el punto llamado el banco del aceite en Palma pues de lo contrario incurrirá en la pena que marca la referida ley.

Deyá 10 de Diciembre de 1885.

P. A. del A.

Juan Vives Marroig

José Rigoll Sorio

AYUNTAMIENTO DE Deyá

Relacion *numérica de los mozos de* 19 *años*

NÚMERO del sorteo.	NOMBRE Y A

Ayuntamiento de Deyá — 2.º Alistamiento de 1885.

Calle del Clot núm.º D. Antonio Vives Marroig

A tenor de lo que dispone la ley de reclutamiento vigente el sábado 12 del actual debe tener lugar el ingreso en caja de los mozos del segundo alistamiento del presente año, y siendo V. otro de los incluidos en el mismo, se le cita personalmente para que el citado dia á las 8 ½ de su mañana se presente en el punto llamado el banco del aceite en Palma pues de lo contrario incurrirá en la pena que marca la referida ley.

Deyá 10 de Diciembre de 1885.

Quedo enterado

Antonio Vives Marroig

P. A. del A.

José Rijoll Srio

AYUNTAMIENTO DE *Deyá*

Relacion *numérica de los mozos de 19 años*

NÚMERO del sorteo.	NOMBRE Y A

Ayuntamiento de *Deyá* 2.º Alistamiento de 1885.

Calle *Son Coll* núm. *15* D. *Damian Deyá Canals*

A tenor de lo que dispone la ley de reclutamiento vigente el sábado 12 del actual debe tener lugar el ingreso en caja de los mozos del segundo alistamiento del presente año, y siendo V. otro de los incluidos en el mismo, se le cita personalmente para que el citado dia á las *8 ½* de su mañana se presente en *el punto llamado el banco del aceite en Palma* pues de lo contrario incurrirá en la pena que marca la referida ley.

Deyá 16 de Diciembre de 1885.

Damian Deyá y Canals

P. A. del A.

José Ripoll Sois

AYUNTAMIENTO DE Deyá

Relacion *numérica de los mozos de 19 años exencion alegada, fecha de su nacimiento, ed canzado cada uno de ellos.*

NÚMERO del Alistamiento	NOMBRE Y APELLIDO.
1	Nicolas Bullan Vives
2	Bartolomé Coll Marroig
3	Juan Ripoll Ripoll
4	Pedro Juan Vives Estades
5	Francisco Colom Colom
6	Juan Deyá Pastor
7	Sebastian Rosselló Bruzá
8	Miguel Marroig Deyá
9	Juan Vives Marroig
10	Antonio Vives Marroig
11	Damian Deyá Canals

Deyá 9 Di
El Alcal
Miguel Ripoll

NÚMERO del sorteo.	NOMBRE Y A

AYUNTAMIENTO DE Deyá

AÑO DE 1885.

Relacion *numérica de los mozos de* 19 *años de edad sujetos al reemplazo del corriente año, con espresion de la exencion alegada, fecha de su nacimiento, edad que cumplirán en 31 de Diciembre próximo y talla que han alcanzado cada uno de ellos.*

NÚMERO del Alistamiento	NOMBRE Y APELLIDO.	Exencion que alega.	FALLO del Ayuntamiento.	FECHA de su nacimiento.			EDAD en 31 Diciembre próximo.			TALLA	
				Dia.	Mes.	Año.	Año.	Mes.	Dia.	Metros.	Milímets.
1	Nicolas Rullan Vives	"	Soldado sorteable	6	Febrero	1866	19	10	25	1	660
2	Bartolomé Coll Marroig	"	Id.	11	Id.	id.	19	10	20	1	605
3	Juan Ripoll Ripoll	"	Id.	20	Id.	id.	19	10	11	1	629
4	Pedro Juan Vives Estades	"	Id.	14	Abril	id.	19	8	17	1	690
5	Francisco Colom Colom	"	Id.	13	Julio	id.	19	5	18	1	605
6	Juan Deyá Pastor	"	Id.	30	Agosto	id.	19	4	1	1	633
7	Sebastian Roselló Bauzá	"	Id.	17	Setbre	id.	19	3	14	1	602
8	Miguel Marroig Deyá	"	Id.	3	Octubre	id.	19	2	28	1	642
9	Juan Vives Marroig	"	Id.	21	Id.	id.	19	2	10	1	643
10	Antonio Vives Marroig	"	Id.	1º	Nobre	id.	19	2	"	1	691
11	Damian Deyá Canals	"	Id.	6	Dibre	id.	19	"	25	1	610

Deyá 9 Diciembre de 1885.

P. A. del Alcalde
Miguel Ripoll

P. A. del A.
José Ripoll Srio

NÚMERO del sorteo.	NOMBRE Y APELLIDO.	Exencion que alega.	FALLO del Ayuntamiento.	FECHA de su nacimiento.			EDAD en 31 Diciembre próximo.			TALLA	
				Dia.	Mes.	Año.	Año.	Mes.	Dia.	Metros.	Milímets.

PELLIDO.

Dejà no 6.

Pueblo de Dejá

Reemplazo de 1886.

Expediente de la eyencion alegada por el mozo n.º 6

Rafael Zamudio Marcus.



Decreto.

En vista de que Bartolomé Zamundi Colom, padre del mozo nº 6 Rafael Zamundi Marcus del actual Reemplazo, ha alegado la exencion del caso 10º del artº 69 de la Ley vigente, hagase saber al interesado Zamundi y Colom que presente la partida de bautismo de los hijos menores de diez y siete años y justifique por medio de testigos que no tiene mas hijos mayores de esta edad que el referido Rafael y el Bartolomé Zamundi Marcus, que está en actual servicio.

Cítese tambien al Consejal que hace las veces de Regidor síndico para que asista á la instruccion de este expediente.

Para la declaracion de testigos se señala el dia de mañana diez y seis del actual á las once de la misma

Deyá quince de Febrero de 1886.

Francisco Mas — José Ripoll Srio.

Diligencia de citacion del Sr. Síndico

El mismo dia mes y año yo el Secretario de este Ayuntº, cumpliendo lo mandado por el señor Alcalde en el anterior Decreto he hecho saber su contenido á D. Vicente Mas

y Mas Regidor Síndico, por medio de lectura integra y copia del mismo quien dijo quedar enterado y firma con migo de que certifico.

Vicente Mas — José Ripoll Srio

Id. al interesado Jam.ri

Poco despues me avisté con el interesado Bartolomé Jaumundi Colom, padre del mozo n.o 6 á quien hice saber el contenido del mismo decreto por medio de lectura integra y copia del mismo; dijo quedar enterado, y que para la justificacion de que se trata ofrece por testigos á los vecinos de esta Bartolomé Coll Canals y Pedro Antonio Coll y Deyá; y presenta ademas en este mismo acto el interesado, la partida de Bautismo del menor de sus hijos Pedro Antonio Jaumundi Marcus y de todo ello como Secretario certifico.

Bartolomé Jaumundi — José Ripoll Srio

Declaracion de Bart.e Coll

En la villa de Deyá á los diez y seis dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis; ante D. Francisco Mas Alcalde y Don Vicente Mas Rr. Síndico, siendo las once de la mañana de este dia hora previamente señalada, compareció Bartolomé Coll y Canals, natural y vecino de la presente de cincuenta y

tres años de edad, casado zapatero, domiciliado en esta villa, calle del Porcho sin número de casa y juramentado en forma por el Señor Alcalde, bajo la señal de la cruz ofreció decir verdad de lo que supiere y fuese preguntado.

Preguntado sobre el contenido del decreto que antecede diga si Bartolomé Jaumundi y Colom, padre del mozo n.o 6 del alistamiento actual tiene otros hijos mayores de diez y siete años que el mozo concurrente y otro que se halla en el servicio activo, enterado debidamente dijo, que no los tiene.

Que lo dicho es la verdad ofrecida bajo juramento y leida que le ha sido esta su declaracion dijo estaba conforme y que á ella se ratificaba y la firmó con dichos señores Alcalde y Rr. Síndico de que certifico.

Francisco Mas — Vicente Mas

Bartolomé Coll — José Ripoll Srio

Declaracion de Pedro Ant.o Coll

Acto continuo y ante los mismos Sor. Alcalde y Regr. Síndico, compareció Pedro Antonio

Coll y Deyá, natural y vecino de la presente de cuarenta y seis años de edad, casado herrero, domiciliado en esta misma villa á quien el Sor Alcalde recibió juramento que prestó en legal forma bajo el cual prometió decir verdad en cuanto supiere y fuese preguntado.

Preguntado con referencia al anterior decreto diga si el honor Bartolomé Gamundi y Colom padre del mozo Rafael Gamundi Marcus del actual Reemplazo, tiene otros hijos mayores de diez y siete años que este y el que sirve en el Ejército activo enterado dijo; que sabe de ciencia propia y por razones de convecindad, que dicho mozo no tiene otros hermanos que el Bartolomé que se halla sirviendo y el Pedro Antonio que es menor de diez y siete años.

Que esto es la verdad que tiene ofrecida y leida que le ha sido esta su declaracion dijo estaba conforme y que á ella se ratificaba y la firmó con los señores Alcalde y Br.r Síndico y de ello certifico.

Francisco Mas — Vicente Mas

Pedro Antonio Coll — José Ripoll Srio

Decreto. Avisense para mañana á las ocho de la misma á los demas mozos interesados del actual alis-

tamiento para que manifiesten su conformidad en cuanto á la exencion de que se trata ó bien que la contradigan presentando contra informacion si asi les conviniere.

Deyá diez y seis Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Francisco Mas — José Ripoll Srio

Diligencia. La pongo yo el Secretario de que el mismo dia quedan avisados los mozos interesados cumpliendo asi lo mandado por el Sor Alcalde y de ello certifico.

José Ripoll Srio

Manifestacion de los mozos interesados

Pablo Coll
Juan Deyá
Pedro Ant.o Colom
Antonio hijo de sus padres
Andres Bausa
Pedro Ant.o Ripoll

En la villa de Deyá á los diez y siete Febrero de mil ochocientos ochenta y seis, ante el señor Alcalde y Regidor Síndico, comparecieron á la hora previamente señalada los mozos interesados, cuyos nombres de los que han comparecido, y por los que no sus respectivos interesados, de unos y otros los anotados al margen á quienes se ha leido el contenido de este expe-

diente y despues de enterados debidamente, manifestaron unánimes que nada tenian que contradecir á la exencion y justificacion de referencia.

En su vista el señor Alcalde dispuso la entrega de este expediente al señor Regidor síndico para que de su dictamen, firmando esta conformidad los que de dichos mozos han manifestado saber y por los que no el que cada uno de ellos ha designado y certifico.

Francisco Mas

Vicente Mas

Por el mozo nº 4 que no sabe y por mi
Juan Deyas

Por mi hermano Pedro
Juan Ripoll

Por el mozo Pablo Coll y por mi.
Andres Banzá

Pedro Atº Colom

José Ripoll

Dictamen del síndico

El síndico que suscribe ha visto la tramitacion de este expediente y la encuentra conforme y arreglada á la Ley vigente de Reemplazos.

En cuanto á la justificacion, halla tambien es suficiente para que quede probada en favor del mozo Rafael Gamundi Marcus, la exencion alegada; y estando por último conformes en la misma los mozos interesados, opina que debe darse por bien excluido del servicio activo al mozo de que se trata como comprendido al caso 10º del artº 69 de la Ley. Este es mi dictamen sin

perjuicio de que el Ayuntº acuerde lo mas conveniente y acertado.

Deyá diez y siete Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

Vicente Mas

Acuerdo del Ayuntº

Yo el Secretario Certifico: Que en sesion del dia de hoy di cuenta de este expediente al Ayuntamiento y se acordó favorablemente la exencion alegada por Bartolomé Gamundi Colom padre del mozo nº 6 del alistamiento actual, por haber este justificado no quedarle otro hijo varon, mayor de diez y siete años, que el mozo de que se trata dándose por lo mismo por bien acordada esta misma exencion tal como consta en el acta de la clasificacion y declaracion de Soldados verificada el dia catorce del actual.

Deyá veinte y uno de Febrero de 1886.

José Ripoll Srio

Vº Bº
El Alde
Francisco Mas

A los



veinte y uno dichos yo el Secretario in-
frascrito cumpliendo con lo mandado hago
entrega de este expediente al interesado Ga-
mundi, cuyo recibo firma conmigo de que
certifico.

Bartolome Gamundi José Ripoll Srio



SELLO 9º AÑO 1870
200 MILESIMAS

D. Jaime Barceló y Maimó Pbro y Vicario in Capite de
la Yglesia de S. Juan Bau.ta de la Villa de Deyá de Ma-
llorca provincia de las Baleares

Certifico: que en el libro de bautismos de la pa-
so dicha de mi cargo al folio 116 y buelta se halla la
partida siguiente = En la Villa de Deyá corres-
pondiente á la provincia de las Baleares, Obispado
de Mallorca á veinte y cinco de Setiembre de mil
ochocientos sesenta y nueve yo D. Jaime Barceló Pbro y
Vicario de la Yglesia de S. Juan Bau.ta bauticé solemne-
mente á un niño, nacido á las cuatro y media de la ma-
drugada del mismo dia, hijo legitimo de Bartolome
Gamundi arrendatario, natu.l de Deyá y de Miguela
Marcus natu.l de Soller en la misma provincia; sien-
do los abuelos paternos Barto.me natu.l de Deyá y Cata.na
Colom natu.l de Soller y los maternos Rafael natural
de Buñola y Juana M.a Garau natu.l de Llumayor, tam-
bien en la misma provincia. Se le puso por nombre Pe-
dro Ant.o Pacifico y fueron sus padrinos Pedro Juan
Marcus y Garau conrador y Maria Gamundi y Co-
lom, casados, á quienes advertí el parentesco espiritual
y obligaciones que por el contraen, siendo testigos Pedro
y Bernardo Ripoll y Ripoll zapateros, naturales el
padrino de Soller y la madrina y los testigos de Deyá. Y

para que conste estendí y autorizé la presente pa
tida en el libro de bautismos de esta Iglesia fecha
ut supra, Jaime Barceló Vico.

Y para que conste doy la presente copia exacta de
libro original del Archivo de mi cargo. La que firmo
y sello en Deyá veinte y dos Marzo de mil ocho cientos
setenta.

Jaime Barceló Vico



Pueblo de Deyá — Año de 1886.

Espediente matriz del reemplazo de dicho año.

Decreto. Póngase y publíquese al lugar público de costumbre de esta villa el bando prevenido por el artículo 38 de la ley de once del mes de Julio último, para el Reclutamiento y Reemplazo del año próximo, cuyo bando deberá publicarse el día de mañana primero de Enero, haciendo saber á mis administrados que en conformidad á lo que previene el Capítulo 4.º de dicha ley dentro los primeros quince días del mes de Enero citado se procederá por el Ayuntamiento de mi presidencia á la formación del alistamiento para la clasificación y declaración de soldados.

Dejá 31 Diciembre de 1885.

El Alcalde.

Francisco Mas

Diligencia. El primero de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, yo el Secretario, cumpliendo con lo dispuesto por el anterior decreto, con esta fecha acabo de fijar un ejemplar del Bando de que trata al frontis de esta Casa Consistorial después de haberse le dado la publicidad correspondiente. Lo que certifico por diligencia y certifico.

José Rigoll Srio

Decreto. Dese cuenta al Ayuntamiento, de la instru-

ción de este expediente general matriz del Ayuntamiento y Alcalde del presente año mil ochocientos ochenta y seis y citarme personalmente á los señores concejales, y Señor Cura Párroco para que se reunan en sesion extraordinaria á las cuatro de la tarde del dia diez del que rige, á fin de proceder á la formacion de las listas de mozos que deben ser llamados en conformidad á lo que previene el art.º 39 de la referida ley publicarse despues fijándose una copia del alistamiento al publico el dia quince siguiente donde permanecerán por espacio de diez dias, para enterar despues al periodo de rectificacion el que se abrirá el último domingo del mes corriente con arreglo al capitulo 5.º de la misma ley.

Deyá cinco de Enero de 1886.

El Alcalde.

Francisco Mas

Diligencia. Hoy dia de la fecha he entendido y entregado á Margarita Juan las papeletas de citacion á sesion extraordinaria para el dia diez del actual á fin de que sean avisados con la debida anticipacion los señores del Ayunt.º y Señor Cura Parroco á los prevenidos

Deyá 7 de Enero de 1886.

José Ripoll Soler

Extraordinaria. En la villa de Deyá á los diez dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y seis. siendo las cuatro de la tarde de este dia se reunieron en la casa consistorial de la misma, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Francisco Mas Juan los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, y teniendo á la vista las notas y libros de Catecismo que ha exhibido el Sor Vicario Parroco de esta Iglesia D. Jaime Barceló y Mairó se dió principio al acto, dando lectura 4.º de la vigente Ley de Reclutamiento de uno del mes de Julio del año último y enterados que estuvieron dichos señores se procedió primeramente por los libros parroquiales y despues por los del Padron del vecindario á la confeccion de las listas de los mozos que en treinta y uno de Diciembre del corriente año tengan cumplidos diez y nueve años de edad y fueron inscribiendose por su orden los mozos que aparecen en número de siete en la lista primera que es como sigue.

Alistamiento para 1886

Pueblo de Deyá

Lista de los mozos de diez y nueve años cumplidos desde primero de Enero al 31 de Diciembre del corriente año en conformidad á lo prevenido por el Capitulo 4.º de la nueva ley de Reemplazos arriba indicada y son como sigue. A la cruz

1. Pablo Coll y Baurá de Pedro y
Magdalena — — 25 Enero de 1867 — 19 años. Comerciante Vernaza 59
2. Juan Dejá Mas de Juan y de María 9 Febrero id. — 19 d. Labradores 104
3. Pedro Antonio Colom Pastor de Pedro
Tomé y Catalina — 26 id. — id. — 19 d. Can Roig 61
4. Antonio hijo de padres desconocidos y de María — 25 Abril id. — 19 d. Can Jordi 41
5. Andres Baurá y Marroig de Sebastian y Catalina — 6 Octubre id. — 19 años. — Ruig — 8 —
6. Rafael Gamundí y Marcus de Bartolomé y Micaela — 24 Setbre. — id. — 19 años. — Cal Abat 11
7. Pedro Antonio Ripoll Ripoll de
Matías y Catalina 6 Diciembre — id. — 19 años. — Can Roig 52

Dejá fecha tot cuyra.

Francisco Mas — Miguel Ripoll

Bartolomé Gamundí — Miguel Colom

Vicente Mas — Francisco Vives

José Ripoll Brio

Hasta segunda con la inscripcion de los mozos de diez y ocho años sin llegar á diez y nueve el treinta y uno de Diciembre del corriente año con su clasificacion y observaciones particulares de cada uno y son como sigue

1º José Ruiz y Canals de Jaime y de Francisca nació día 5 de Enero del dicho año 1868. Calle C. Ruigreus nº 39.

2 José Mª Ripoll Barceló, hijo de José de Antonia Maria nació día 6 de id. del mismo año.

3 Bartolomé Cantarer y Dejá de Cristobal y de Juana Pastor nació día 10 del mismo Enero. Calle C. Roig nº 62.

4 Miguel Salvá Borel de D. Miguel y de Dª Juana Francisca Borel día 10 de id. á las siete noche Calle C. Topar nº 10

5 Antonio Baurá Marroig de Miguel y Antonia día 7 Mayo de id. Calle Can Roig nº 55

6 José Mª Ripoll Nicolau de Jaime y Antonia día 5 de id. Calle de C. Borino nº 35.

7 Antonio Vives Canals de Sebastian y de Juana día 11 de id. Calle C. Palla sin nº de casa

8 Pedro Antonio Gamundí Cursach de Andres y Margarita en 19 de Junio de dicho año Calle C. Olivé nº 44

9 Juan Bautª Fiol y Ripoll de Andres y de Francisca nació en 17 Agosto de id. calle del Ruiz sin numeracion.

10 Sebastian Vives y Costes de Sebastian y de Margarita día 25 de Setiembre de id. Calle C. Roig nº 45.

11. Francisco Coll Montaner hijo de Juan y Leonor nació en veinte y ocho de Setiembre de id. Calle S. Coll nº 19.

12. Nicolas Rullan y Vives de Gabriel y de María nació en 26 de Octubre de id. vive Calle del Clot nº 86

13 Juan Colom y Ripoll de Francisco y de María nació en 20 de Noviembre de id. Calle del Ruiz nº 33

14 Juan Ripoll y Bonet de Bartolomé y de Catalina nació en 9 de Diciembre de id. Calle del Clot nº

Dejá fecha tot cuyra.

El Alcalde Presidente

V.B. del C.

José Ripoll Brio

Diligencia A los once dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, yo el Secretario doy cuenta al Sor. Alcalde de haberse fijado en la tablilla de anuncios la lista de mozos que en treinta y uno del mes de Diciembre próximo cumplen los diez y nueve años de edad. Lo continuo por diligencia de que certifico.

V.º B.º
El Alcalde
Francisco Mas

José Ripoll Srio

Decreto Deyá veinte y dos de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Pongase el edicto anunciando al vecindario que el acto publico de la rectificacion del alistamiento empezará ante el Ayunt.º á las once de la mañana del domingo 31 del actual conforme previene el art.º 47 de la ley. A cuyo efecto cítense con papeletas duplicadas á los mozos interesados para que el dia y hora señalados puedan producir sus respectivas reclamaciones.

El Alcalde
Francisco Mas

José Ripoll Srio

Diligencia A los veinte y dos dichos yo el Secretario cumpliendo lo prevenido en el anterior decreto dispuse la fijacion al publico en el sitio de costumbre un ejemplar del edicto cuya copia se une á este espediente, habiendo entregado ade-

mas dobles paletas á Margarita Suau para su entrega á los mozos interesados, asi como las de convocatoria de la Corporacion municipal para el dia y hora señalados y certifico.

Ayuntamiento de Deyá

Calle Cana Vermeya núm. 59 D. Pablo Coll y Bauzá.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de reemplazos vigente procederá este Ayuntamiento el domingo 31 del actual á las once de su mañana á la rectificación del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido día 31 de Diciembre no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el día y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres, curadores ó personas que los representen, y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de éstos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 22 de Enero de 1886.

P. A. DEL A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado. Por no saber firmar firmo
Margarita Marroig

el Secretario leyó en alta voz los capítulos 5.º y 6.º de la ley de Reclutamientos de once de Julio del año último y acto continuo dió tambien lectura al Alistamiento general de los mozos que en treinta y uno de Diciembre próximo cumplen diez y nueve años de edad, sin haber ninguno que esce diendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40

Diligencia A los once dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, yo el Secretario doy cuenta al Sor. Alcalde de haberse fijado en la tablilla de anuncios la lista de mozos que en treinta y uno del mes de Diciembre próximo cumplen los diez y nueve años de edad. Lo continuo por diligencia de que certifico.

V.º B.º
El Alcalde

mas dobles paletas á Margarita Juan para su entrega á los mozos interesados, así como las de convocatoria de la Corporacion municipal para el dia y hora señalados y certifico.

Ayuntamiento de Deyá

Calle Las planas núm. 101 D. Juan Deyá Mas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de reemplazos vigente procederá este Ayuntamiento el domingo 31 del actual á las once de su mañana á la rectificación del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el dia y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres, curadores ó personas que los representen, y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de éstos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 22 de Enero de 1886.

P. A. DEL A.
José Ripoll Sivo

Quedo enterado.
Juan Deyá

Diligencia A los veinte y dos dichos yo el Secretario cumpliendo lo prevenido en el anterior decreto dispuse la fijacion al publico en el sitio de costumbre un ejemplar del edicto cuya copia se une á este espediente, habiendo entregado ade-

el Secretario leyó en alta voz los Capítulos 5.º y 6.º de la ley de Reclutamientos de once de Julio del año último y acto continuo dió tambien lectura al Alistamiento general de los mozos que en treinta y uno de Diciembre próximo cumplen diez y nueve años de edad, sin haber ninguno que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40

Diligencia A los once dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, yo el Secretario doy cuenta al Sor Alcalde de haberse fijado en la tablilla de anuncios la lista de mozos que en treinta y uno del mes de Diciembre próximo cumplen los diez y nueve años de edad. Lo continuo por diligencia de que certifico.

V.º B.º
El Alcalde

[illegible]

mas dobles paletas á Margarita Juan para su entrega á los mozos interesados, así como las de convocatoria de la Corporacion municipal para el dia y hora señalados y certifico.

Ayuntamiento de Deyá

Calle Can Boy núm. 61 D. Pedro Antonio Colom Pastor

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de reemplazos vigente procederá este Ayuntamiento el domingo 31 del actual á las once de su mañana á la rectificación del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido día 31 de Diciembre no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el día y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres, curadores ó personas que los representen, y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de éstos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 22 de Enero de 1886.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.
Pedro Antonio Colom Pastor

Diligencia A los veinte y dos dichos yo el Secretario cumpliendo lo prevenido en el anterior decreto dispuse la fijacion al publico en el sitio de costumbre un ejemplar del edicto cuya copia se une á este espediente, habiendo entregado ade-

el Secretario leyó en alta voz los capítulos 5.º y 6.º de la ley de Reclutamientos de once de Julio del año último y acto continuo dió tambien lectura al Alistamiento general de los mozos que en treinta y uno de Diciembre próximo cumplen diez y nueve años de edad, sin haber ninguno que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40

Diligencia. A los once días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, yo el Secretario doy cuenta al Sor. Alde de haberse fijado en la tablilla de anuncios la lista de mozos que en treinta y uno del mes de Diciembre próximo cumplen los diez y nueve años de edad. Lo continuo por diligencia de que certifico.

V.º B.º
El Alcalde

mas dobles papeletas á Margarita Sicart para su entrega á los mozos interesados, así como las de convocatoria de la Corporación municipal para el día y hora señalados y certifico.

Ayuntamiento de Deyá

Calle Can Jordi núm. 41 D. Antonio hijo de padre desconocido y de María.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de reemplazos vigente procederá este Ayuntamiento el domingo 31 del actual á las once de su mañana á la rectificación del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido día 31 de Diciembre no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el día y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres, curadores ó personas que los representen, y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de éstos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 22 de Enero de 1886.

P. A. DEL A.
José Rigall Sans

Quedo enterado.
No saber firmar el interesado á su ruego
Miguel Cardell

Diligencia. A los veinte y dos dichos yo el Secretario cumpliendo lo prevenido en el anterior decreto dispuse la fijación al publico en el sitio de costumbre un ejemplar del edicto cuya copia se une á este espediente, habiendo entregado de

el Secretario leyó en alta voz los capítulos 5.º y 6.º de la ley de Reclutamiento de once de Julio del año último y acto continuo dió también lectura al Alistamiento general de los mozos que en treinta y uno de Diciembre próximo cumplen diez y nueve años de edad, sin haber ninguno que esceda de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40

Diligencia A los once dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, yo el Secretario doy cuenta al Sor. Alcalde de haberse fijado en la tablilla de anuncios la lista de mozos que en treinta y uno del mes de Diciembre próximo cumplen los diez y nueve años de edad. Lo continuo por diligencia de que certifico.

V.º B.º
El Alcalde

mas dobles paletas á Margarita Suan para su entrega á los mozos interesados, así como las de convocatoria de la Corporacion municipal para el dia y hora señalados y certifico.

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Puig núm. 8 D. Andres Bauzá Marroig

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de reemplazos vigente procederá este Ayuntamiento el domingo 31 del actual á las once de su mañana á la rectificación del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido día 31 de Diciembre no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el día y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres, curadores ó personas que los representen, y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de éstos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 22 de Enero de 1886.

P. A. DEL A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado. Sebastian Bauzá

Diligencia A los veinte y dos dichos yo el Secretario cumpliendo lo prevenido en el anterior decreto dispuse la fijacion al publico en el sitio de costumbre un ejemplar del edicto cuya copia se une á este espediente, habiendo entregado ade-

el Secretario leyó en alta voz los capítulos 5.º y 6.º de la ley de Reclutamientos de once de Julio del año último y acto continuo dió tambien lectura al Alistamiento general de los mozos que en treinta y uno de Diciembre próximo cumplen diez y nueve años de edad, sin haber ninguno que esce diendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40

Diligencia A los once dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, yo el Secretario doy cuenta al Sor Alcalde de haberse fijado en la tablilla de anuncios la lista de mozos que en treinta y uno del mes de Diciembre próximo cumplen los diez y nueve años de edad. Lo continuo por diligencia de que certifico.

V.º B.º
El Alcalde

mas dobles paletas á Margarita Suan para su entrega á los mozos interesados, así como las de convocatoria de la Corporacion municipal para el dia y hora señalados y certifico.

Ayuntamiento de Deyá

Calle Cal Abat núm. 11 D. Rafael Gamundi Marcus

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de reemplazos vigente procederá este Ayuntamiento el domingo 31 del actual á las once de su mañana á la rectificación del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido día 31 de Diciembre no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el día y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres, curadores ó personas que los representen, y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de éstos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 22 de Enero de 1886.

Quedo enterado. Rafael Gamundi

P. A. DEL A.
José Ripoll Srio

Diligencia A los veinte y dos dichos yo el Secretario cumpliendo lo prevenido en el anterior decreto dispuse la fijacion al publico en el sitio de costumbre un ejemplar del edicto cuya copia se une á este espediente, habiendo entregado ade-

el Secretario leyó en alta voz los capítulos 5.º y 6.º de la ley de Reclutamientos de once de Julio del año último y acto continuo dió tambien lectura al Alistamiento general de los mozos que en treinta y uno de Diciembre próximo cumplen diez y nueve años de edad, sin haber ninguno que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40

Diligencia A los once dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, yo el Secretario doy cuenta al Sor. Alcalde de haberse fijado en la tablilla de anuncios la lista de mozos que en treinta y uno del mes de Diciembre próximo cumplen los diez y nueve años de edad. Lo continuo por diligencia de que certifico.

V.º B.º
El Alcalde

mas dobles paletas á Margarita Juan para su entrega á los mozos interesados, así como las de convocatoria de la Corporacion municipal para el dia y hora señalados y certifico.

Ayuntamiento de Deyá

Calle Can Roig núm. 32 D. Pedro Antonio Ripoll Ripoll

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de reemplazos vigente procederá este Ayuntamiento el domingo 31 del actual á las once de su mañana á la rectificación del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido día 31 de Diciembre no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el dia y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres, curadores ó personas que los representen, y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de éstos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 22 de Enero de 1886.

P. A. DEL A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado.
Pedro Ripoll y Ripoll

Diligencia A los veinte y dos dichos yo el Secretario cumpliendo lo prevenido en el anterior decreto dispuse la fijacion al publico en el sitio de costumbre un ejemplar del edicto cuya copia se une á este espediente, habiendo entregado ade-

el Secretario leyó en alta voz los capítulos 5.º y 6.º de la ley de Reclutamientos de once de Julio del año último y acto continuo dió tambien lectura al Alistamiento general de los mozos que en treinta y uno de Diciembre próximo cumplen diez y nueve años de edad, sin haber ninguno que esce diendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40

Diligencia A los once dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, yo el Secretario doy cuenta al Sor Alcalde de haberse fijado en la tablilla de anuncios la lista de mozos que en treinta y uno del mes de Diciembre próximo cumplen los diez y nueve años de edad. Lo continuo por diligencia de que certifico.

V.º B.º
El Alcalde

Diligencia A los veinte y dos dichos yo el Secretario cumpliendo lo prevenido en el anterior decreto dispuse la fijacion al publico en el sitio de costumbre un ejemplar del edicto cuya copia se une á este espediente, habiendo entregado ademas dobles paletas á Margarita Suan para su entrega á los mozos interesados, asi como las de convocatoria de la Corporacion municipal para el dia y hora señalados y certifico.

Ripoll Srio.

Extraordinaria En la villa de Deyá á los treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, siendo las once de la mañana de este dia hora previamente señalada para la celebracion de esta acta se reunieron en la Casa Consistorial de la misma los señores del Ayunt.º anotados al margen, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Francisco Mas Jaume en acto de sesion extraordinaria al objeto de proceder á la rectificacion del Alistamiento de los mozos correspondientes al reemplazo del presente año. Declarada por el Sor Presidente abierta la sesion estando ademas presentes los mozos interesados el Secretario leyó en alta voz los capitulos 5.º y 6.º de la ley de Reclutamientos de once de Julio del año último y acto continuo dió tambien lectura al Alistamiento general de los mozos que en treinta y uno de Diciembre proximo cumplen diez y nueve años de edad, sin haber ninguno que exceda de la edad indicada, sin haber cumplido la de 4.a

Sores del Ayunt.º
Alcalde Pred.te
D. Miguel Ripoll
D. Miguel Colon
D. Bartolomé Gamundi
D. Vicente Mas
D. Fran.co Vives
D. José Coll

no hubiesen sido comprendido en ninguno de los
sorteos anteriores, dando la operacion el resultado
siguiente.

Ninguno de los mozos interesados reclamó estan-
do conformes con el numero de siete que fi-
gura en el anterior alistamiento.

En su vista el Señor Presidente dispuso
se levantara esta sesion que firmaron
los señores concurrentes y de ello certifico.

Francisco Mas Miguel Ripoll

Bartolome Gamundi

José Ripoll Srio

Edicto

D. Francisco Mas y Jaume Alcalde de la villa de
Deyá de Mallorca provincia de Baleares. = Hago
saber: que el dia catorce del actual á las ocho de su
mañana se procederá en la Casa Consistorial,
al llamamiento y clasificacion de soldados sortea-
bles. Todos los del actual alistamiento deberan asis-
tir á presenciarlo á medirse y exponer lo que ten-
gan por conveniente aquellos que se crean deban ser
exceptuados ó exentos del servicio activo.

Ademas se llamaran á los mozos de los cuatro úl-
timos reclutamientos y que en virtud de las dis-
posiciones vigentes deben ser revisados

Deyá

ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta
ochenta y seis = Francisco Mas. =

Es copia.

José Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Pablo Coll y Planrá Calle C. Verneya núm. 59.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos vigente debe proceder este Ayuntamiento á la clasificación y declaración de soldados del alistamiento del presente año, el Domingo 14 del actual á cuyo fin se cita á V. llama y emplaza para que el citado día y siguientes necesarios á las 08 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto, los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolución conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre.

Deyá 6 de Febrero de 1886.

P. A. del A.

José Ripoll Srio

* Quedo enterado.

bre el edicto anterior, asi como tambien citados
personalmente á los mozos del actual alista-
miento y los que en los cuatro últimos reempla-
zos fueron destinados á la reserva por haber sido
exceptuados en conformidad á los articulos 88 y
72 de la penultima ley y 63 y 69 de la que hoy

no hubiesen sido comprendido en ninguno de los sorteos anteriores, dando la operacion el resultado siguiente.

Ninguno de los mozos interesados reclamó estando conformes con el numero de siete que figura en el anterior alistamiento.

En su vista el Señor Presidente dispuso se levantara esta sesion que firmaron

otro de Febrero de mil ochocientos ochenta ochenta y seis.= Francisco Mas.=

Es copia.

José Rigall Sio

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Juan Deyá Mas Calle Las Plazas núm. 101

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos vigente debe proceder este Ayuntamiento á la clasificación y declaración de soldados del alistamiento del presente año, el Domingo 14 del actual á cuyo fin se cita á V. llama y emplaza para que el citado día y siguientes necesarios á las 10 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto, los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolución conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre.

Deyá 8 de Febrero de 1886.

P. A. DEL A.

José Rigall Sio

Quedo enterado.

gan por conveniente aquellos que se crean deberán ser exceptuados ó eximidos del servicio activo.

Ademas se llamaran á los mozos de los cuatro últimos reclutamientos y que en virtud de las disposiciones vigentes deben ser revistados

Deyá

bre el edicto anterior, así como tambien citado personalmente á los mozos del actual alistamiento y los que en los cuatro últimos reemplazos fueron destinados á la reserva por haberse exceptuados en conformidad á los articulos 88 y 92 de la penultima ley y 63 y 69 de la que hoy

no hubiesen sido comprendido en ninguno de los sorteos anteriores, dando la operacion el resultado siguiente.

Ninguno de los mozos interesados reclamó estando conformes con el numero de siete que figura en el anterior alistamiento.

En seguida el Señor Presidente dispuso se levantara esta sesion que firmaron

otro de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis= Francisco Mas.=

Es copia.

José Rigall Sio

Ayuntamiento de Dejá

Sr. D. Pedro Antº Colom Pastor Calle C. Doy núm. 61

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos vigente debe proceder este Ayuntamiento á la clasificación y declaración de soldados del alistamiento del presente año, el Domingo 14 del actual á cuyo fin se cita á V. llama y emplaza para que el citado día y siguientes necesarios á las 08 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto, los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolución conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre.

Dejá 6 de Febrero de 1886.

P. A. del A.

Quedo enterado.

Pedro Antonio Colom Pastor

José Rigall Sio

gan por conveniente aquellos que se crean deberán ser exceptuados ó eximidos del servicio activo.

Ademas se llamaran á los mozos de los cuatro últimos reclutamientos y que en virtud de las disposiciones vigentes deben ser revistados

Dejá

bre el edicto anterior, asi como tambien citado personalmente á los mozos del actual alistamiento y los que en los cuatro últimos reemplazos fueron destinados á la reserva por haberse exceptuados en conformidad á los articulos 88 y 92 de la penultima ley y 63 y 69 de la que hoy

no hubiesen sido comprendido en ninguno de los sorteos anteriores, dando la operacion el resultado siguiente.

Ninguno de los mozos interesados reclamó estando conformes con el numero de siete que figura en el anterior alistamiento.

En su vista el Señor Presidente dispuso se levantara esta sesion que firmaron

ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis = Francisco Mas. =

Es copia.

José Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Antº hijo de padre desco.do y de Ma.a Calle C. Jordi núm. 41

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos vigente debe proceder este Ayuntamiento á la clasificación y declaración de soldados del alistamiento del presente año, el Domingo 14 del actual á cuyo fin se cita á V. llama y emplaza para que el citado día y siguientes necesarios á las 10 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto, los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolución conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre.

Deyá 8 de Febrero de 1886.

P. A. del A.

José Ripoll Srio

Quedo enterado.

gan por conveniente aquellos que se crean deban ser exceptuados ó exentos del servicio activo.

Ademas se llamaran á los mozos de los cuatro últimos reclutamientos y que en virtud de las disposiciones vigentes deben ser revisados

Deyá

[illegible] publico de costumbre el edicto anterior, asi como tambien citados personalmente á los mozos del actual alistamiento y los que en los cuatro últimos reemplazos fueron destinados á la reserva por haber sido exceptuados en conformidad á los articulos 88 y 72 de la penultima ley y 63 y 69 de la que hoy

no hubiesen sido comprendido en ninguno de los sorteos anteriores, dando la operacion el resultado siguiente.

Ninguno de los mozos interesados reclamó estando conformes con el numero de siete que figura en el anterior alistamiento.

En su vista el Señor Presidente dispuso se levantara esta sesion que firmaron

ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.= Francisco Mas.=

Es copia.

José Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Andres Bauzá Marroig Calle del Puig núm. 8

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos vigente debe proceder este Ayuntamiento á la clasificación y declaración de soldados del alistamiento del presente año, el Domingo 14 del actual á cuyo fin se cita á V. llama y emplaza para que el citado día y siguientes necesarios á las 08 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto, los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolución conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre.

Deyá 8 de Febrero de 1886.

P. A. del A.

José Ripoll Srio

Quedo enterado.

Sebastian Bauzá

gan por conveniente aquellos que se crean deban ser exceptuados ó exentos del servicio activo.

Ademas se llamaran á los mozos de los cuatro últimos reclutamientos y que en virtud de las disposiciones vigentes deben ser revisados

Deyá

[illegible] lugar publico de costumbre el edicto anterior, asi como tambien citados personalmente á los mozos del actual alistamiento y los que en los cuatro últimos reemplazos fueron destinados á la reserva por haber sido exceptuados en conformidad á los articulos 88 y 72 de la penultima ley y 63 y 69 de la que hoy

no hubiesen sido comprendido en ninguno de los sorteos anteriores, dando la operacion el resultado siguiente.

Ninguno de los mozos interesados reclamó estando conformes con el numero de siete que figura en el anterior alistamiento.

En su vista el Señor Presidente dispuso se levantara esta sesion que firmaron

ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis = Francisco Mas. =

Es copia.

José Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Rafael Gamundi Marcus Calle C.l Abat núm. 11

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos vigente debe proceder este Ayuntamiento á la clasificación y declaración de soldados del alistamiento del presente año, el Domingo 14 del actual á cuyo fin se cita á V. llama y emplaza para que el citado día y siguientes necesarios á las 08 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto, los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolución conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre.

Deyá 8 de Febrero de 1886.

P. A. del A.

José Ripoll Srio.

Quedo enterado.

Rafael Gamundi

gan por conveniente aquellos que se crean deban ser exceptuados ó exentos del servicio activo.

Ademas se llamaran á los mozos de los cuatro últimos reclutamientos y que en virtud de las disposiciones vigentes deben ser revisados

Deyá

[illegible] público de costumbre el edicto anterior, así como tambien citados personalmente á los mozos del actual alistamiento y los que en los cuatro últimos reemplazos fueron destinados á la reserva por haberse exceptuados en conformidad á los articulos 88 y 72 de la penultima ley y 63 y 69 de la que hoy

no hubiesen sido comprendido en ninguno de los sorteos anteriores, dando la operacion el resultado siguiente.

Ninguno de los mozos interesados reclamó estando conformes con el numero de siete que figura en el anterior alistamiento.

En su vista el Señor Presidente dispuso se levantara esta sesion que firmaron

ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis = Francisco Mas. =

Es copia.

José Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá

Sr. D. Pedro Antº Ripoll Ripoll Calle C. Roig núm. 52

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de reemplazos vigente debe proceder este Ayuntamiento á la clasificación y declaración de soldados del alistamiento del presente año, el Domingo 14 del actual á cuyo fin se cita á V. llama y emplaza para que el citado día y siguientes necesarios á las 10 de su mañana se presente en esta Casa Consistorial; y por su ausencia; su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ú otra persona al objeto de producir las exenciones que le asistan para eximirse de la suerte de *soldado*, ó contradecir las que se alegaren, presentando en el acto, los documentos, testigos y pruebas que para ello tenga, pues que no haciéndolo recaerá la resolución conveniente y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley y demás órdenes vigentes; y caso de no presentarse cuando fuere llamado por el órden numérico, se le anotará en el acto y le pararán los perjuicios y penas establecidas en la ley. El contenido en esta papeleta que se remite por duplicado, suscribirá una y en su defecto alguna de dichas personas, y por su imposibilidad, el vecino más inmediato en su nombre.

Deyá 8 de Febrero de 1886.

P. A. del A.

José Ripoll Srio.

Quedo enterado.

gan por conveniente aquellos que se crean deban ser exceptuados ó exentos del servicio activo.

Ademas se llamaran á los mozos de los cuatro últimos reclutamientos y que en virtud de las disposiciones vigentes deben ser revisados

Deyá

[illegible] lugar público de costumbre el edicto anterior, así como tambien citados personalmente á los mozos del actual alistamiento y los que en los cuatro últimos reemplazos fueron destinados á la reserva por haber sido exceptuados en conformidad á los articulos 88 y 72 de la penultima ley y 63 y 69 de la que hoy

no hubiesen sido comprendido en ninguno de los sorteos anteriores, dando la operacion el resultado siguiente.

Ninguno de los mozos interesados reclamó estando conformes con el numero de siete que figura en el anterior alistamiento.

En su vista el Señor Presidente dispuso se levantara esta sesion que firmaron

gan por conveniente aquellos que se crean deban ser exceptuados ó exentos del servicio activo.

Ademas se llamaran á los mozos de los cuatro últimos reclutamientos y que en virtud de las disposiciones vigentes deben ser revisados

Deyá

ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis = Francisco Mas. =

Es copia.

José Ripoll Srio

Providencia Ademas de la exposicion al público del edicto anterior citense personalmente á los mozos interesados, para que en dicho dia catorce y á la hora señalada se presenten ellos ú otra persona que los represente á tenor de lo dispuesto en el articulo 55 de la Ley vigente de reemplazos. Deyá ocho Febrero de 1886.

El Alcalde

Francisco Mas

José Ripoll Srio

Diligencia Dicho dia mes y año yo el Secretario infrascrito cumpliendo lo dispuesto en el auto anterior queda publicado y fijado al lugar público de costumbre el edicto anterior, asi como tambien citados personalmente á los mozos del actual alistamiento y los que en los cuatro últimos reemplazos fueron destinados á la reserva por haber sido exceptuados en conformidad á los articulos 88 y 72 de la penultima ley y 63 y 69 de la que hoy

vigo. y de ello certifico.

Ripoll Srio

11ª CLASE. AÑO 1886

UNA PESETA

N. 0.013.228

Declaraciones soldados.

En la villa de Deyá provincia de las Baleares Partido judicial de Palma á los catorce dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. Reunidos en la Casa Consistorial de la misma en acto de sesion extraordinaria los señores del Ayunt.º D. Miguel Ripoll y Sanz Te.te de Alcalde, D. Miguel Colom Zamundi, D. Vicente Mas, D. Fran.co Vives y D. José Coll Regid.s dejando de asistir D. Bartolomé Zamundi Colom Sr. Sindico padre del mozo n.º 6 del del actual alistamiento. Para reemplazar á este Sor Reg.r Sindico, quedó nombrado D. Vicente Mas Sr. y para hacer las veces de tallador al señor te.te D. Miguel Ripoll y Sanz.

Acto continuo y estando presentes los mozos interesados, se reconoció la la medida por dicho tallador y hallandola conforme, ordenó el Sor Presidente al infrascrito Secretario diera lectura á los Cap.s 8.º y 9.º de la Ley vigente de reemplazos y verificado lo cual manifestó dicho señor que iba á procederse al acto de la clasificacion y declaracion de soldados encareciendo á los mozos la obligacion en que se hallan de exponer luego de haber sido medidos los motivos que les puedan asistir para eximirse del servicio activo, puesto que no les pudieran ser admitidos despues de con

cluido el presente acto y se verificó como sigue.

N.º 1.º del Alist.º Pablo Coll y Baura de Pedro y Magdalena, llamado para su talla tuvo la de 1 m. 635 milim.s Preguntado si tenia algo que alegar manifestó que nó. El Ayunt.º le declaró soldado sorteable.

N.º 2 de id. Juan Deyá Mas hijo de Juan y de Maria llamado para su talla tuvo la de 1 m. 531 milim.s Preguntado manifestó que nada tenia que alegar. En vista de ello el Ayunt.º le declaró temporalmente excluido por no alcanzarle la talla no hubo reclamacion.

N.º 3 de id. Pedro Antonio Colom Pastor de Bartolomé y Catalina, llamado para su talla tuvo la de 1 m. 640 milim.s Se le preguntó si tenia que alegar y manifestó que no. En vista el Ayunt.º le declaró soldado sorteable.

N.º 4 de id. Antonio hijo de padre desconocido y natural de Maria Exposita, llamado para su talla tuvo la de 1 m. 673 milim.s Preguntado si tenia algo que alegar manifestó que mantenia á su madre pobre y que nada mas tenia que esponer. En su vista, oido por el Ayuntamiento el parecer del Reg.r Sindico, considerando á este mozo comprendido en la Real orden de fecha diez y ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y uno, le declaró soldado sorteable.

N.º 5 de id. Andres Baurá Marroig de Sebastian y Catalina, llamado para su talla, tuvo la de 1 m. 663 milim.s Preguntado si tenia algo que alegar manifestó que no. El Ayunt.º le declaró soldado sorteable.

N.º 6 de id. Rafael Gamundi Marcus llamado para su talla tuvo la de 1 m. 715 milimetros. Preguntado si tenia algo que alegar manifestó su padre, que teniendo otro hijo mayor que se halla sirviendo en el Ejercito activo en la Artilleria de montaña 1.ª Bateria cuartel de S. Agustin en Barcelona no queda otro hermano varon mayor de diez y siete años, conforme acredita con la partida de bautismo del último de sus hijos. En vista de lo cual y sin haber contradicion alguna á la escepcion que se acaba de alegar el Ayunt.º declara á este mozo esceptuado del servicio activo como comprendido en el caso 10.º del art.º 69 de la ley vigente.

N.º 7 de id. Pedro Antonio Ripoll y Ripoll de Matias y Catalina, llamado para su talla tuvo la de 1 m. 660 milim.s Se le preguntó si tenia algo que alegar y manifestó su padre que tiene un hijo en Ultramar en actual servicio, otro comprendido en el segundo reemplazo del año último que tambien tendrá que servir por tener el n.º 212, y otro que hace unos doce años que se fue en Monte Video del que no tiene ninguna asistencia ni beneficio alguno. En vista de lo alegado por el padre de este interesado mozo y que le queda aun el hijo de residencia en Monte Video visto el art.º 70 de la ley oido el parecer del Sor Reg.r Sindico el Ayuntamiento declaró á este mozo soldado sorteable.

Miguel Ripoll

Bartolomé Gamundi

Miguel Colom

y Vicente Mas

y Francisco Sisa

Terminado el llamamiento de los mozos del actual alistamiento sin que se haya suscitado reclamacion alguna por parte de los interesados el Sor Presidente dispuso se levantara esta sesion de que yo el Secretario certifico.

El Alcalde

Francisco Mas

José Ripoll Pbro

En

la villa de Deyá siendo las nueve de la mañana del mismo dia catorce hora previamente señalada para la revision de los mozos que en los cuatro últimos reemplazos fueron exceptuados y declarados reclutas disponibles en virtud de las leyes vigentes y sin haberse presentado reclamacion alguna en conformidad á lo prevenido por la Reg.ª Ord.ª de fecha diez y seis de Julio del año mil ochocientos ochenta y tres por los interesados, se procedió á su revision como sigue.

Año de 1883.

Num. 2. José Coll y Marroig de Jorge y Maria excluido por el n.º 10.º del art.º 92 pero como su hermano Pedro que estaba en el servicio activo ha pasado ya á la reserva como procedente del Reemplazo de mil ochocientos ochenta y entró á servir en el año siguiente 1881 por haber alcanzado talla, ha sido aquel declarado soldado y baja como recluta disponible. no hubo reclamacion.

Año de 1884.

Numero 2. Melchor Deyá Coll, excluido por el caso 2.º del art.º 92. Invitado de nuevo á reclamar resulta que sigue en la misma excepcion.

Num. 3. Sebastian Rosselló Cardell, excluido por el caso 1.º del citado art.º. Invitado de nuevo á reclamar resulta que tambien sigue. No hubo reclamacion.

Primero de 1885.

Numero 3 Juan Baut.ª Vives y Colom, excluido por no alcanzar la talla. Reclamado por el padre del mozo n.º 7 y medido de nuevo al mozo Juan Baut.ª Vives de que se trata solo ha llegado á la de 1m. 531 milim.s. En vista de

N. 0.013.158

11.ª CLASE AÑO 1886



UNA PESETA

ello sin haber podido conseguir mayor talla el Ayuntamiento declaró que este mozo sigue corto.

Preguntado á los mozos interesados si tenian algo que contradecir, contestaron los padres de los mozos números 6, 7 y 8 que reclamaban de este fallo para ante la Comision provincial por considerar que este mozo no guarda la debida posicion en el acto de ser medido; pues en su concepto la alcanzaria si naturalmente la guardara.

Num. 6. Bartolomé Ripoll y Ripoll, excluido por el n.º 1.º del art.º 92, invitado de nuevo á reclamar resulta que sigue en la misma excepcion. No hubo reclamacion alguna que hacer.

Segundo Reemplazo de 1885.

No hay ningun mozo que revisar.

En tal estado se dió por terminado el acto que firmaron los señores concurrentes al mismo y estatífico.

Francisco Mas — Miguel Ripoll — Miguel Colom

Bartolomé Gamundi — Vicente Mas — Francisco Vives

Ayunt.º de Deyá — Alistamiento de 1886.

Calle C. n. Vermeya N.º 1.º D. Pablo Coll Bauzá

A tenor de lo que dispone la Ley de reclutam.to vigente el sábado 11 del actual, debe tener lugar el ingreso en caja de los mozos del ~~ayun~~ alistamiento del presente año y siendo V. otro de los incluidos en el mismo se le cita personalmente para que el citado día á las nueve de la mañana se presente en la plaza del Banco del aceite; pues de lo contrario incurrirá en

AYUNTAMIENT

Relacion numérica de
exencion alegada,
canzado cada uno

NÚMERO del sorteo alista.to	NO
1.º	Pablo Coll
3.	Pedro Aut
4	Antonio Ly
5	Andres Ba
7	Pedro Aut

la pena que marca la referida ley.

Deyá 9 Diciembre de 1886.

Quedo enterado
Pablo Coll y
Bauza

P. A. del A.
José Ripoll

Ayunt.º de Deyá — Alistamiento de 1886.

N.º 2 — Juan Deyá Mas.

A tenor de lo que dispone la Ley de reclutamiento vigente el sabado 11 del actual debe tener lugar el ingreso en caja de los mozos del actual alistamiento, y siendo V.º otro de los incluidos en el mismo, se le cita personalmente para que el citado dia á las 9 de su mañana se presente en la plaza del Banco del aceite de Palma

AYUNTAMIENT

Relacion numérica de
exencion alegada,
canzado cada uno

NÚMERO del sorteo alista.to	NO
1.º	Pablo Coll
3.	Pedro Ant
4	Antonio Ly
5	Andres Ba
7	Pedro Ant

á fin de personarse con el comisiona
pues de lo contrario incurrirá en la
na que marca la referida Ley.

Deyá 9 Diciembre de 1886.

Quedo enterado.
Juan Deyá

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá — Alistamiento de 1886.

Numero 3 — Pedro Antonio Colom Pastor.

Atenor de lo que dispone la ley de reclutamiento vigente el sábado dia 11 del actual debe tener lugar el ingreso en caja de los mozos del presente alistamiento; y siendo V.º otro de los incluidos en el mismo, se le cita personalmente para que el citado dia á las 9 de su mañana se presente en la plaza

AYUNTAMIENT

Relacion numérica de
exencion alegada,
canzado cada uno

NÚMERO del sorteo alista.to	NO
1.º	Pablo Coll
3	Pedro Ant
4	Antonio Ly
5	Andres Ba
7	Pedro Ant

del Banco del aceite de Palma á fin de corporarte con los demas mozos y el comunado; pues de lo contrario incurrirá en pena que marca la referida Ley.

Deyá 9 Diciembre de 1886.

Quedo enterado.

P. A. del A.

José Ripoll Srio

Pedro Ant.º Colom

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEYÁ

Alistamiento de 1886. Ayunt.º de Deyá

N.º 4 — Antonio hijo de padre desconocido y de María.

A tenor de lo que dispone la Ley de reclutamiento vigente, el sabado dia 11 del actual debe tener lugar el ingreso en Caja de los mozos del presente alistamiento; y siendo V.º otro de los incluidos en el mismo, se le cita personalmente para que el citado dia á las 9 de su mañana se presente en la plaza del Banco

AYUNTAMIENT

Relacion numérica de
exencion alegada,
canzado cada uno

NÚMERO del sorteo alista.to	NO
1.º	Pablo Coll
3	Pedro Ant
4	Antonio hij
5	Andres Ba
7	Pedro Ant

del aceite de Palma á fin de incorporar con los demas mozos y el comisionado; pu lo contrario incurrirá en la pena que m la referida Ley.

Deyá 9 Diciembre de 1886.

Quedo enterado.

P. A. del A.

José Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá Alistamiento de 1886.

N.º 5 — Andres Bauzá Marroig.

A tenor de lo dispuesto por la Ley de reclutamiento vigente, el sábado dia 11 del actual debe tener lugar el ingreso en caja de los mozos del presente alistamiento; y siendo V.s otro de los incluidos en el mismo, se le cita personalmente para que el citado dia á las 9 de su mañana se presente en la plaza del Banco del aceite

AYUNTAMIENT

Relacion numérica de
exencion alegada,
canzado cada uno

NÚMERO del sorteo alista.to	NO
1.º	Pablo Coll
3	Pedro Ant
4	Antonio Lu
5	Andres Ba
7	Pedro Ant

de Palma á fin de incorporarse con los demás
mozos y el comisionado de este Ayunt.º; p
de lo contrario incurrirá en la pena que
ca la referida ley.

Deyá 9 Diciembre de 1886.

Quedo enterado.

P.A. del A.
José Ripoll Srio

Ayunt.º de Deyá — Alistamiento de 1886.

Num. 6.— Rafael Gamundi Marcus.

A tenor de lo dispuesto por la ley de reclutamiento vigente, el sábado dia 11 del actual debe tener lugar el ingreso en caja de los mozos del presente alistamiento, y siendo V.º otro de los incluidos en el mismo, se le cita personalmente para que el citado dia á las 9 de su mañana se presente en la plaza del Banco del aceite de Palma á fin de incor-

AYUNTAMIENT

Relacion numérica de
exencion alegada,
canzado cada uno

NÚMERO del sorteo alista.to	NO
1.º	Pablo Coll
3	Pedro Ant
4	Antonio Ly
5	Andres Ba
7	Pedro Ant

porarse con los demas mozos y el com-
nado del Ayunt.º; pues de lo contrario in-
virá en la pena que marca dicha ley.

Deyá 9 Diciembre de 1886.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.

Rafael Garmundi

DEYÁ

Ayunt.º de Deyá — Alist.º de 1886.

N.º 7. — Pedro Antonio Ripoll Ripoll

A tenor de lo dispuesto por la ley de reclutam.to vigente, el sábado dia 11 del actual debe tener lugar el ingreso en caja de los mozos del presente alistamiento, y siendo V.s otro de los incluidos en el mismo, se le cita personalmente para que el citado dia á las 9 de su mañana se presente en la plaza del Banco del aceite de Palma, á fin de incorporarse con los demas mozos y el co-

AYUNTAMIENT

Relacion numérica de
exencion alegada,
canzado cada uno

NÚMERO del sorteo alista.to	NO
1.º	Pablo Coll
3.	Pedro Ant
4	Antonio Ig
5	Andres Ba
7	Pedro Ant

misionado del Ayunt.º; pues de lo contrario incurrirá en la pena que marca dicha Ley. Deyá 9 Diciembre de 1886.

El A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.

Pedro Antonio Ripoll

AYUNTAMIENT

Relacion numérica de
exencion alegada,
canzado cada uno

NÚMERO del sobre alista.te	NO
1.º	Pablo Coll
3.	Pedro Ant
4	Antonio Ly
5	Andres Ba
7	Pedro Ant

misionado del Ayunt.º; pues de lo contrario incurrirá en la pena que marca dicha ley. Deyá 9 Diciembre de 1886.

E.A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.

Pedro Antonio Ripoll

AYUNTAMIENTO DE Deyá — AÑO DE 1886

Relacion numérica de los mozos de 19 años de edad sujetos al reemplazo del corriente año, con espresion de la exencion alegada, fecha de su nacimiento, edad que cumplirán en 31 de Diciembre próximo y talla que han alcanzado cada uno de ellos.

NÚMERO del sorteo alista.to	NOMBRE Y APELLIDO.	Exencion que alega.	FALLO del Ayuntamiento.	FECHA de su nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	EDAD en 31 Diciembre próximo. Año.	Mes.	Dia.	TALLA Metros.	Milímets.
1.º	Pablo Coll y Bauzá P.	Ninguna	Soldado torible	25	Enero	1867	20	11	6	1	635
3.	Pedro Antonio Colom Pastor P.	"	Id.	26	Febrero	id.	20	10	2	1	640
4	Antonio hijo de padre desconocido y de María P.	"	Id.	25	Abril	id.	20	8	5	1	673
5	Andres Bauzá Marroig P.	"	Id.	6	Octubre	id.	20	2	25	1	665
7	Pedro Antonio Ripoll y Ripoll P.	"	Id.	6	Dibre	id.	20	"	25	1	660

Deyá 9 Diciembre de 1886.
El Alcalde
Francisco Mas

E.A. del A.
José Ripoll Srio

Recibí
Luis Sampol

misionado del Ayunt.º; pues de lo contrario incurrirá en la pena que marca dicha Ley. Deyá 9 Diciembre de 1886.

El A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.

Pedro Antonio Ripoll

NÚMERO del sorteo.	NOMBRE Y APELLIDO.	Exencion que alega.	FALLO del Ayuntamiento.	FECHA de su nacimiento.			EDAD en 31 Diciembre próximo.			TALLA	
				Dia.	Mes.	Año.	Año.	Mes.	Dia.	Metros.	Milímets.

Reintegro á la relación de mozos que precede

Deyá 14 Dicbre 86.

E.O.
José Ripoll Srio.

misionado del Ayunt.º; pues de lo contrario incurrirá en la pena que marca dicha Ley. Deyá 9 Diciembre de 1886.

E. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.

Pedro Antonio Ripoll

AYUNTAMIENTO DE Deyá — AÑO DE 1886

Relacion *numérica de los mozos de años de edad sujetos al reemplazo del corriente año, con espresion de la exencion alegada, fecha de su nacimiento, edad que cumplirán en 31 de Diciembre próximo y talla que han alcanzado cada uno de ellos.*

NÚMERO del Alista.to	NOMBRE Y APELLIDO.	Exencion que alega.	FALLO del Ayuntamiento.	FECHA de su nacimiento. Dia.	Mes.	Año.	EDAD en 31 Diciembre próximo. Año.	Mes.	Dia.	TALLA Metros.	Milímets.
2	Juan Deyá Mas P.	Corto	Corto	9	Febrero	1867	20	10	19	1	731
6	Rafael Gammidi Marcus P.	Por tener otro hermano q.e sirve	Soldado condicional	24	Nobre	id.	20	1	6	1	715

Deyá 9 Diciembre de 1886.

El Alcalde
Francisco Mas

E. A. del A.
José Ripoll Srio

Recibí
Luis Sampol

misionado del Ayunt.º; pues de lo contrario incurrirá en la pena que marca dicha ley. Deyá 9 Diciembre de 1886.

El A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.

Pedro Antonio Ripoll

NÚMERO del sorteo.	NOMBRE Y APELLIDO.	Exencion que alega.	FALLO del Ayuntamiento.	FECHA de su nacimiento.			EDAD en 31 Diciembre próximo.			TALLA	
				Dia.	Mes.	Año.	Año.	Mes.	Dia.	Metros.	Milímets.

Reintegro á la relacion de mozos que precede.

Deyá 14 Dbre de 1886.

P.O.
José Ripoll

misionado del Ayunt.º; pues de lo contrario incurrirá en la pena que marca dicha Ley.

Deyá 9 Diciembre de 1886.

El A. del A.

José Ripoll Srio

Quedo enterado.

Pedro Antonio Ripoll

misionado del Ayunt.º; pues de lo contrario incurrirá en la pena que marca dicha Ley. Deyá 9 Diciembre de 1886.

E. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.

Pedro Antonio Ripoll

Pueblo de Deyá

Año de 1887

Expediente matriz del reemplazo de dicho año.

Decreto. Pongase al lugar publico de costumbre de esta villa el bando prevenido por el Art.º 83 de la Ley de once del mes de Julio de mil ochocientos ochenta vigente para el Reclutamiento y reemplazo del año proximo cuyo bando deberá publicarse mañana primero de Enero, haciendo saber á mis administrados que en conformidad á lo que previene el capitulo 4.º de dicha Ley dentro de los primeros quince dias del mes de Enero citado se procederá por el Ayunt.º de mi presidencia á la formacion del alistamiento para la clasificacion y declaracion de soldados.

Deyá 31 Diciembre de 1886.

Francisco Mas

Diligencia. A primero de Enero de mil ochocientos ochenta y siete yo el secretario cumpliendo con lo dispuesto por el anterior decreto, con esta fecha acabo de fijar un ejemplar del bando de que se trata al frontis de esta Casa Consistorial, despues de haberle dado la publicidad conveniente.

y lo continuo por diligencia de que certifico.

José Ripoll Srio.

Dese cuenta al Ayunt.º de la instruccion de este expediente general matriz del Reclutamiento y reemplazo del corriente año, y cítense personalmente á los señores Concejales y señor Cura Parroco para que se reunan en sesion extraordinaria á las diez de la mañana del dia nueve del actual, á fin de proceder á la formacion del alistamiento actual, de los mozos que deben ser llamados, en conformidad á lo prevenido por el artículo 39 de la referida ley debiendose publicar despues fijandose una copia al Público el dia quince siguiente donde permanecerá por espacio de diez dias para entrar despues al Periodo de rectificacion el que se abrirá el último domingo del mes corriente con arreglo al Capítulo 5.º de la misma ley.

Deyá primero de Enero de 1887.

El Alcalde
Francisco Mas

Diligencia. Hoy dia de la fecha he entendido y entregado al Of.l sache las papeletas de citacion á sesion extraordinaria para el dia de mañana á las diez de la misma para que sean avisados con la debida anticipacion los señores del Ayuntamiento y señor Cura Parroco á los efectos prevenidos.

Deyá primero de Enero de 1887.

José Ripoll Srio.

Extraordin.ª
Acta de Alist.to
D. Miguel Ripoll Ten.te
D. Bart.e Jaum.di
D. Miguel Colom
D. Vicente Mas
D. Fran.co Vives
D. José Coll Pr.

En la villa de Deyá á los nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y siete, siendo las once de la mañana de este dia se reunieron en la casa Consistorial de la misma, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Francisco Mas Jaume los señores del Ayunt.º que al margen se expresan y teniendo á la vista las notas y libros de bautismo que ha exhibido el señor Vic.º Ynca.pte de esta Iglesia D. Miguel Llinas Orbro. se dió principio al acto, dando lectura al Capítulo quarto de la vigente ley de Reclutamiento y enterados que estuvieron dichos señores se procedió primeramente por los libros parroquiales y despues por los del Padron del vecindario á la confeccion de las listas de los mozos que en treinta y uno de Diciembre del corriente año tengan cumplidos diez y nueve años de edad y fueron inscribiendose por su orden los mozos que aparecen en la lista

pri-

nera que el como Regidor.

Alistamiento para 1887. — Pueblo de Deyá.

En Deyá á los nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. Ante mí el Alcalde Presidente y los Regidores que suscriben, se presentaron los mozos de diez y nueve años cumplidos desde primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del corriente año, en conformidad á lo prevenido por el Capítulo cuarto de la vigente Ley de Reclutamiento y son los siguientes.—

1º. José Ruiz y Canals hijo de Jaime y de Francisca, nació día 5 Enero del año 1868 Calle C. Guigovevé nº. 39.—

2. José María Rijnoll y Barceló, hijo de José y de Antonia Ana, nació día 6 de id. del mismo año.—

3. Bartolomé Cartañer y Deyá hijo de Cristobal y de Juana Ana día 10 del mismo Enero calle Can Boy numº. 62.— Jmadrugada

4 Miguel Salvá Borel de D. Miguel y Doña Juana Francisca día 10 de id. á las siete noche calle can Topa número 10.—

5 Antonio Bauzá Marroig de Miguel y Antonia día 7 de Mayo de id. calle de C. Boy numº. 55.—

6 José María Rijnoll Nicolau de Jaime y de Antonia día 8 de id. Calle de Can Borino numº. 35.—

7 Antonio Vives Canals de Sebastian y de Juana el día 11 de id. Calle Can Balla sin número de casa.—

8 Pedro Antonio Jaume dit Cursach de Andres y Margarita en 19 de Junio de dicho año, calle C. Olive nº. 44.—

9 Juan Bautª. Fiol y Rijnoll de Andres y de Francisca nació en 17 Agosto de id. calle del Puig sin nº. de casa.

10 Sebastian Vives y Canals de Sebastian y de Margarita día 25 de Setiembre de id. Calle C. Boy nº. 45.—

11 Francisco Coll Montaner hijo de Juan y de Leonor nació a 28 de Setiembre de id. Calle S. Coll nº. 19.—

12 Nicolas Rullan y Vives de Gabriel y de María, en 26 de Octubre de id. vive Calle del Clot nº. 86.—

13. Juan Colom y Rijnoll de Francisco y de María nació a 20 de Noviembre de id. calle del Puig nº. 23.—

14 Juan Rijnoll y Bonet hijo de Bartolomé y de Catalina nacio en 9 de Diciembre de id. Calle del Clot nº.

Y recorridos los cuatro cuarteles de que se compone el padron general, y los libros y notas bastimanales, sin que aparezcan otros mozos que continuarse da por terminado el acto de alistamiento, la que firman los Señores Concejales que han concurrido á la sesion, conmigo el Secretario de que certifico.= Francisco Mas Jaume Alcalde. Miguel Rijnoll Tte.= Bartolomé Jaume Cursach Síndico.= Miguel Colom Vº.= Vicente Mas Vº.= Francisco Vives Vº.= José Rijnoll Secio.

Es copia del acta original que obra en el libro de sesiones de este Ayuntº. correspondiente al año actual.

Vº. Bº.
El Alcalde Presidente
Francisco Mas

José Rijnoll Secio.

Diligencia. En quince días del mes de Enero que rige doy cuenta al Señor Alcalde de haberse fijado en los

cédula de anuncio la lista de mozos que en esta
ta y uno del mes de Diciembre próximo cumplen
los diez y nueve años de edad. Lo que continuo
por diligencia de que certifico.

V.º B.º
El Alcalde

Francisco Mas

José Rigo[illegible] Sivo.

Decreto Deyá veinte de Enero de mil ochocientos ochenta
y siete. Cúmplase el edicto correspondiente anun-
ciando al vecindario que el acto público de la rectifi-
cación del alistamiento, comparecerá ante el Ayunt.º
á las once y media de la mañana del domingo tre-
inta del actual mes de Enero, conforme previene el
artículo 47 de la ley. A cuyo efecto entregue con papeletas
duplicadas á los mozos interesados para que el día y
hora señalados se presenten á producir las reclama-
ciones que les asistan.

El Alcalde.

Francisco Mas

José Rigo[illegible] Sivo

Diligencia. A los veinte dichos yo el Secretario cumplimento lo
prevenido por el anterior decreto dispuse la fija-
ción al lugar público de costumbre el edicto cor-
respondiente habiendo entregado además dobles pa-
peletas que ya se hallan preparadas por esta Secretaría
á José Canellas Ag.t de Sacha accidental, para su entrega
á los mozos interesados, así como la de carácter ofi-
cial de la Corporación municipal, para el día y hora
señalados, de que certifico. Rigo[illegible] Sivo.

Rectificación del
alistamiento
Extraordinario

En la villa de Deyá á las treinta de Enero de mil
D. Miguel Rigo[illegible] ochocientos ochenta y siete, siendo las once y media de
Alc.de
la mañana de este día hora previamente señalada

Ayuntamiento de Deyá

Calle C. Enfrente núm. 37 D. José Puig y Canals

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de reemplazos procederá este Ayuntamiento el domingo próximo 30 del actual á las once de su mañana á la rectificación del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el dia y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres, curadores ó personas que los representen, y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente mas cercano curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Palma 16 Enero de 1887.

Quedo enterado.
Jose Puig y Canals

Esto. del A.
José Rigo[illegible] Sivo

do de la edad indicada sin haber cumplido la de 40 no hubiesen sido comprendidos en ninguno de los sorteos anteriores, dando la operación el siguiente resultado.

Repetida la lectura de todos los mozos del anterior alistamiento, manifestaron todos los mozos concurrentes, y por los que no asistieron sus representantes, que

Cédula de anuncio de la lista de mozos que en treinta y uno de Diciembre próximo cumplen los diez y nueve años de edad. Lo que contiene por diligencia de que certifico.

V.º B.º
El Alcalde

Francisco Mas

José Rijnoll Sirio

Rectificación del alistamiento Extraordinario

D. Miguel Nigra Hº

Ayuntamiento de Deyá

Calle C. Sacrista núm. 40 D. José Rijnoll Sureda

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de reemplazos procederá este Ayuntamiento el domingo próximo 30 del actual á las once de su mañana á la rectificación del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el dia y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres, curadores ó personas que los representen, y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente mas cercano curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Palma 16 Enero de 1887.

Quedo enterado.
El interesado
José Rijnoll supradicho

El Alcalde Presidente
José Rijnoll Sirio

En la villa de Deyá á las treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y siete, siendo las once y media de la mañana de este dia hora previamente señalada

con el objeto de celebrar la rectificación del alistamiento para el reemplazo del año actual, se constituyó en el local destinado al efecto el Alcalde Presidente de la misma, Don José Rijnoll Sirio, con el Secretario Don Antonio Sacarés Sacarés, y el Regidor Síndico Don Antonio Sacarés Sacarés, y el Regidor Síndico Don Antonio Sacarés Sacarés, y el Regidor Síndico

Rectificación del
alistamiento

Extraordinario

D. Miguel Rijos
Alte

En la villa de Deyá á los treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, siendo las once y media de la mañana de este dia hora previamente señalada

Ayuntamiento de Deyá

Calle C. Roy núm. 62 D. Bartolomé Cantarer Deyá

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de reemplazos vigente procederá este Ayuntamiento el domingo 30 del actual á las once de su mañana á la rectificación del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido día 31 de Diciembre no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el día y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres, curadores ó personas que los representen, y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de éstos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 16 de Enero de 1882.

P. A. DEL A.
José Rijnoll

Quedo enterado.
Rijnoll

Rijnoll hijo.

Illa de anunciar la lista de mozos que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de reemplazos vigente procederá este Ayuntamiento el domingo 30 del actual á las once de su mañana á la rectificación del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido día 31 de Diciembre no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el día y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres, curadores ó personas que los representen, y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente más cercano, curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de éstos y por su imposibilidad el vecino más inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Deyá 16 de Enero de 1882.

P. A. DEL A.
José Rijnoll

Quedo enterado.
Rijnoll

con el objeto publico de contestar el edicto correspondiente habiendo entregado ademas dobles papeletas que ya se hallan preparadas, por esta heretanía á José Canellas Pl. Sacerdote accidental, para su entrega á los mozos interesados, asi como las de convocatoria de la Corporacion municipal, para el dia y hora señalados, de que certifico. Rijnoll hijo.

do de la edad indicada sin haber cumplido la de 40 no hubiesen sido comprendidos en ninguno de los sorteos anteriores, dando la operacion el siguiente resultado.

Repetida la lectura de todos los mozos del anterior alistamiento, manifestaron todos los mozos concurrentes, y por los que no asistieron, sus representantes, que

blilla de anuncios la lista de mozos que en treinta y uno del mes de Diciembre proximo cumplen los diez y nueve años de edad. Lo que continuo por diligencia de que certifico.

Vº. Bº.
El Alcalde
Francisco Mas

José Ripoll Srio.

Rectificacion del alistamiento
Extraordinaria
D. Miguel Ripoll
Ttº.

En la villa de Deyá á los treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y siete, siendo las once y media de la mañana de este dia hora previamente señalada

Ayuntamiento de Deyá

Calle C. Topa núm. 10 D. Miguel Salvá Borel

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de reemplazos procederá este Ayuntamiento el domingo próximo 30 del actual á las once de su mañana á la rectificación del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el dia y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres, curadores ó personas que los representen, y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente mas cercano curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Palma 16 Enero de 1887.

Quedo enterado. Juana Francisca Borel

E. A. del A.
José Ripoll Srio.

cion al lugar publico de costumbre el edicto correspondiente habiendo entregado ademas dobles papeletas que ya se tenian preparadas por esta Secretaría á José Canellas Ofl. Sacche accidental, para su entrega á los mozos interesados, asi como las de convocatoria de la Corporacion municipal, para el dia y hora señalados, de que certifico. Ripoll Srio.

do de la edad indicada sin haber cumplido la de 40 no hubiesen sido comprendidos en ninguno de los sorteos anteriores, dando la operacion el siguiente resultado.

Repetida la lectura de todos los mozos del anterior alistamiento, manifestaron todos los mozos concurrentes, y por los que no asistieron, sus representantes, que

Cédula de anuncio la talla de mozos que en testa-
ta y uno del mes de Diciembre próximo cumple
los diez y nueve años de edad. Lo que cumplimo
por diligencia de que certifico.

V.º B.º
El Alcalde

Francisco Mas

José Rigall Sitjo

Rectificación del
alistamiento
Extraordinario

En la villa de Deyá á la treinta de Enero de mil
ochocientos ochenta y siete, siendo las once y media de
la mañana de este día hora previamente señalada

D. Miguel Rigall
Alc.te

Ayuntamiento de Deyá

Calle C. Roy núm. 55 D. Antonio Bauzá Marroig
C. Migl Juntas

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de reemplazos procederá este Ayuntamiento el domingo próximo 30 del actual á las once de su mañana á la rectificación del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el dia y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres, curadores ó personas que los representen, y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente mas cercano curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Palma 16 Enero de 1887.

E. A. del A.
José Rigall Sitjo

Quedo enterado.
de enero

Juan José Rigall

con el mayor publicidad de costumbre el edicto convencional dicente habiendo entregado ademas dobles papeletas que ya se hallan preparadas por esta Secretaría á José Canellas Ayte. Secretario accidental, para su entrega á los mozos interesados, asi como las de convocatoria de la Corporacion municipal para el dia y hora señalados, de que certifico. Rigall Sitjo.

do de la edad indicada sin haber cumplido la dicha no hubiesen sido comprendidos en ninguno de los sorteos anteriores, dando la operacion el siguiente resultado.

Repetida la lectura de todos los mozos del anterior alistamiento, manifestaron todos los mozos concurrentes, y por los que no asistieron sus representantes, que

Cédula de anuncio de alta de mozos que en treinta y uno del mes de Diciembre próximo cumplen los diez y nueve años de edad. Lo que confirmo por diligencia de que certifico.

V.º B.º
El Alcalde

Francisco Mas

José Rigall Sivo.

Rectificación del alistamiento

Extraordinario

D. Miguel Nigua

Ayuntamiento de Deyá

Calle C. Borino núm. 35 D. José María Rigall Nicolau

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de reemplazos procederá este Ayuntamiento el domingo próximo 30 del actual á las once de su mañana á la rectificación del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el dia y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres, curadores ó personas que los representen, y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente mas cercano curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Palma 16 Enero de 1887.

Quedo enterado.

Doa Victoria Nicolau

El Alcalde
José Rigall Sivo

Rectificación del alistamiento

Extraordinario

En la villa de Deyá á las treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y siete, siendo las once y media de la mañana de este dia hora previamente señalada

D. Miguel Rigua

de D.

con el objeto de cumplimentar el edicto convocatorio dicente habiendo entregado ademas dos cartas que ya se tenian preparadas, por esta heredera á José Canellas Ofl. Sacristan accidental, para su entrega á los mozos interesados, asi como las de convocatoria de la Corporacion municipal, para el dia y hora señalados, de que certifico. Rigall Sivo.

do de la edad indicada sin haber cumplido la de 40 no hubiesen sido comprendidos en ninguno de los sorteos anteriores, dando la operacion el siguiente resultado.

Repetida la lectura de todos los mozos del anterior alistamiento, manifestaron todos los mozos concurrentes, y por los que no asistieron, sus representantes, que

blilla de anuncios la lista de mozos que en treinta y uno del mes de Diciembre proximo cumplen los diez y nueve años de edad. Lo que continua por diligencia de que certifico.

Vº Bº
El Alcalde
Francisco Mas

José Ripoll Srio.

Rectificacion del alistamiento
Extraordinaria
D. Miguel Ripoll
Tte.

En la villa de Deyá á los treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y siete, siendo las once y media de la mañana de este dia hora previamente señalada

Ayuntamiento de Deyá

Calle C. Balla núm. " D. Antonio Vives Canals (Suaine

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de reemplazos procederá este Ayuntamiento el domingo próximo 30 del actual á las once ½ de su mañana á la rectificación del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el dia y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres, curadores ó personas que los representen, y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente mas cercano curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Palma 16 Enero de 1887.

P. A. del Ar.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado.
Por orden
Andres Ripoll

cion al lugar publico de costumbre el edicto correspondiente habiendo entregado ademas dobles papeletas que ya se tenian preparadas por esta Secretaria á José Cañellas Ofl. Sacche accidental, para su entrega á los mozos interesados, asi como las de convocatoria de la Corporacion municipal, para el dia y hora señalados, de que certifico. Ripoll Srio.

do de la edad indicada sin haber cumplido la de 40 no hubiesen sido comprendidos en ninguno de los sorteos anteriores, dando la operacion el siguiente resultado.

Repetida la lectura de todos los mozos del anterior alistamiento, manifestaron todos los mozos concurrentes, y por los que no asistieron, sus representantes, que

Villa de Deyá y la lista de mozos que en cumplimiento del mes de Diciembre próximo cumplen los diez y nueve años de edad. Lo que confirma por diligencia de que certifico.

V.º B.º
El Alcalde

Francisco Mas

José Rigall Sivo

Rectificación del alistamiento

Extraordinario

D. Miguel Rigall

Ayuntamiento de Deyá

Calle S. Pedro núm. 44 D. Pedro Antº Gamundi Cursach

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de reemplazos procederá este Ayuntamiento el domingo próximo 30 del actual á las once de su mañana á la rectificación del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningun sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el dia y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres, curadores ó personas que los representen, y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente mas cercano curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Palma 16 Enero de 1887.

V.º B.º del A.
José Rigall Sivo

Quedo enterado.
Pedro Antonia Gamundi

Ayuntamiento de

Calle

núm.

D.

Con el lugar público de costumbre el edicto convencional dicente habiendo entregado además dobles papeletas que ya se hallan preparadas para ser entregadas á José Canellas Oficial sacristán accidental, para su entrega á los mozos interesados, así como las de convocatoria de la Corporación municipal para el día y hora señalados, de que certifico. Rigall Sivo.

do de la edad indicada sin haber cumplido la de 40 no hubiesen sido comprendidos en ninguno de los sorteos anteriores, dando la operación el siguiente resultado.

Repetida la lectura de todos los mozos del alistamiento, manifestaron todos los mozos concurrentes y por los que no asistieron sus representantes, que

Villa de Arenas la tiesta de mozos que en tiempo
taz uno de mes de Diciembre proximo cumplen
los diez y nueve años de edad. Lo que contiene
por diligencia de que certifico.

Vº Bº
El Alcalde

Francisco Mas

José Rigoll Sois

Rectificacion del
alistamiento
Extraordinario

En la villa de Deya á los treinta de Enero de mil
ochocientos ochenta y siete, siendo las once y media de
la mañana de este dia hora previamente señalada

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Puig núm. " D. Juan Bautista Fiol y Rigoll

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de reemplazos procederá este Ayuntamiento el domingo próximo 30 del actual á las once de su mañana á la rectificación del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el dia y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres, curadores ó personas que los representen, y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente mas cercano curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Palma 16 Enero de 1887.

E. A. del A.
José Rigoll Sois

Quedo enterado.
Juan Fiol Rigoll

con el lugar público de costumbre el edicto convencional habiendo entregado ademas dobles papeletas que ya se tenian preparadas por esta Secretaría á José Canellas Pol. Sacerdote accidental, para su entrega á los mozos interesados, asi como la de convocatoria de la Corporacion municipal para el dia y hora señalados, de que certifico. Rigoll Sois.

do de la edad indicada sin haber cumplido la de 40 no hubiesen sido comprendidos en ninguno de los sorteos anteriores, dando la operacion el siguiente resultado.

Repetida la lectura de todos los mozos del anterior alistamiento, manifestaron todos los mozos concurrentes, y por los que no asistieron sus representantes, que

blilla de anuncios la lista de mozos que en treinta y uno del mes de Diciembre proximo cumple los diez y nueve años de edad. Lo que continuo por diligencia de que certifico.

Vº Bº
El Alcalde
Francisco Mas

José Ripoll Srio.

Rectificacion del alistamiento
Extraordinaria
D. Miguel Ripoll
Tte.

En la villa de Deyá á los treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y siete, siendo las once y media de la mañana de este dia hora previamente señalada

Ayuntamiento de Deyá

Calle C. Boy núm. 45 D. Sebastian Vives Estades

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de reemplazos procederá este Ayuntamiento el domingo próximo 30 del actual á las once de su mañana á la rectificación del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el dia y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres, curadores ó personas que los representen, y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente mas cercano curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Palma 16 Enero de 1887.

P. B. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado. Por orden.
Sebastian Vives

cion al lugar publico de costumbre el edicto correspondiente habiendo entregado ademas dobles papeletas que ya se tenian preparadas por esta Secretaria á José Cañellas Ofl. Sacche accidental, para su entrega á los mozos interesados, asi como las de convocatoria de la Corporacion municipal, para el dia y hora señalados, de que certifico. Ripoll Srio.

do de la edad indicada sin haber cumplido la de 40 no hubiesen sido comprendidos en ninguno de los sorteos anteriores, dando la operacion el siguiente resultado.

Repetida la lectura de todos los mozos del anterior alistamiento, manifestaron todos los mozos concurrentes, y por los que no asistieron, sus representantes, que

Cédula de anuncio de la lista de mozos que en virtud y uno de mas de Diciembre próximo cumplen los diez y nueve años de edad. Lo que contiene por diligencia de que certifico.

V.º B.º
El Alcalde
Francisco Mas

José Rigo[illegible]

Rectificación del alistamiento

Extraordinaria

En la villa de Deyá á las [illegible] de Enero de mil ochocientos ochenta y siete, siendo las once y media de la mañana de este día hora previamente señalada

D. Miguel Rigo[illegible]
Alte

Ayuntamiento de Deyá

Calle S. Coll núm. 19 D. Francisco Coll Muntaner

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de reemplazos procederá este Ayuntamiento el domingo próximo 30 del actual á las once de su mañana á la rectificación del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el dia y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres, curadores ó personas que los representen, y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente mas cercano curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Palma 16 Enero de 1887.

El Alcalde
José Rigo[illegible]

Quedo enterado.
Francisco Coll.

con el debido requisito de costumbre el edicto correspondiente habiendo entregado ademas dobles papeletas que ya se hallan preparadas, por esta he retenido á José Canellas Ofl. de este accidental, para su entrega á los mozos interesados, asi como las de convocatoria de la Corporacion municipal para el dia y hora señalados, de que certifico. Rigo[illegible]

do de la edad indicada sin haber cumplido la de 40 no hubiesen sido comprendidos en ninguno de los sorteos anteriores, dando la operacion el siguiente resultado.

Repetida la lectura de todos los mozos del anterior alistamiento, manifestaron todos los mozos concurrentes y por los que no asistieron, sus representantes, que

blilla de anuncios la lista de mozos que en treinta y uno del mes de Diciembre proximo cumplen los diez y nueve años de edad. Lo que continuo por diligencia de que certifico.

Vº Bº
El Alcalde
Francisco Mas José Ripoll Srio.

Rectificacion del alistamiento
Extraordinaria
D. Miguel Ripoll
Ttº

En la villa de Deyá á los treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y siete, siendo las once y media de la mañana de este dia hora previamente señalada

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Clot núm. 86 D. Nicolas Rullan Vives Biel
Nicolau

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de reemplazos procederá este Ayuntamiento el domingo próximo 30 del actual á las once de su mañana á la rectificación del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el dia y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres, curadores ó personas que los representen, y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente mas cercano curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Palma 16 Enero de 1887.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.
Nicolas Rullan

cion al lugar publico de costumbre el edicto correspondiente habiendo entregado ademas dobles papeletas que ya se tenian preparadas por esta Secretaria á José Cañellas Ofl. Sacche accidental, para su entrega á los mozos interesados, asi como las de convocatoria de la Corporacion municipal, para el dia y hora señalados, de que certifico. Ripoll Srio.

do de la edad indicada sin haber cumplido la de 40 no hubiesen sido comprendidos en ninguno de los sorteos anteriores, dando la operacion el siguiente resultado.

Repetida la lectura de todos los mozos del anterior alistamiento, manifestaron todos los mozos concurrentes, y por los que no asistieron, sus representantes, que

blilla de anuncios la lista de mozos que en treinta y uno del mes de Diciembre proximo cumple los diez y nueve años de edad. Lo que continua por diligencia de que certifico.

Vº. Bº.
El Alcalde
Francisco Mas

José Ripoll Srio.

Rectificacion del alistamiento
Extraordinaria
D. Miguel Ripoll
Tte.

En la villa de Deyá á los treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y siete, siendo las once y media de la mañana de este dia hora previamente señalada

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Puig núm. 33 D. Juan Colom Ripoll

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de reemplazos procederá este Ayuntamiento el domingo próximo 30 del actual á las once ½ de su mañana á la rectificación del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el dia y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres, curadores ó personas que los representen, y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente mas cercano curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Palma 16 Enero de 1887.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.

Juan Colom

cion al lugar publico de costumbre el edicto correspondiente habiendo entregado ademas dobles papeletas que ya se tenian preparadas por esta Secretaria á José Canellas Ofl. Sacche accidental, para su entrega á los mozos interesados, asi como las de convocatoria de la Corporacion municipal, para el dia y hora señalados, de que certifico. Ripoll Srio.

do de la edad indicada sin haber cumplido la de 40 no hubiesen sido comprendidos en ninguno de los sorteos anteriores, dando la operacion el siguiente resultado.

Repetida la lectura de todos los mozos del anterior alistamiento, manifestaron todos los mozos concurrentes, y por los que no asistieron, sus representantes, que

Villa de anuncios la lista de mozos que en treinta y uno del mes de Diciembre proximo cumplen los diez y nueve años de edad. Lo que continuo por diligencia de que certifico.

Vº. Bº.
El Alcalde
Francisco Mas

José Ripoll Srio.

Rectificacion del alistamiento
Extraordinaria
D. Miguel Ripoll
Tte.

En la villa de Deyá á los treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y siete, siendo las once y media de la mañana de este dia hora previamente señalada

Ayuntamiento de Deyá

Calle del Clot núm. 37 D. Juan Ripoll Bonet Mancebo

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de reemplazos procederá este Ayuntamiento el domingo próximo 30 del actual á las once de su mañana á la rectificación del alistamiento para el servicio militar, comprensivo de los mozos que en 31 de Diciembre del corriente año hayan cumplido 19 años de edad, y de los que escediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido dia 31 de Diciembre no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores; y hallándose V. incluido en dicho alistamiento, se le cita y emplaza, para que el dia y hora mencionados, produzca las reclamaciones que le convinieren y contradiga las que se intentaren caso de considerarlas infundadas, cuyas reclamaciones pueden formularse y contradecirse por los interesados ó por sus padres, curadores ó personas que los representen, y á fin de que no se pueda alegar ignorancia y á tenor de lo dispuesto en la ley, se espide esta cédula por duplicado para que se retenga una en su poder el interesado ó su padre, madre, pariente mas cercano curador ó amo de que dependa suscribiendo la otra uno de estos y por su imposibilidad el vecino mas inmediato lo cual no podrá resistir á fin de que obre en el espediente de su referencia.

Palma 16 Enero de 1887.

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Quedo enterado.
de su orden
Antonio Vis Conti

cion al lugar publico de costumbre el edicto correspondiente habiendo entregado ademas dobles papeletas que ya se tenian preparadas por esta Secretaria á José Canellas Ofl. Sacche accidental, para su entrega á los mozos interesados, asi como las de convocatoria de la Corporacion municipal, para el dia y hora señalados, de que certifico. Ripoll Srio.

do de la edad indicada sin haber cumplido la de 40 no hubiesen sido comprendidos en ninguno de los sorteos anteriores, dando la operacion el siguiente resultado.

Repetida la lectura de todos los mozos del anterior alistamiento, manifestaron todos los mozos concurrentes, y por los que no asistieron, sus representantes, que

estaban conformes con el número de catorce vecinos de que el mismo se compone. En seguida el Sor Presidente dispuso se levantara esta sesion que firmaron todos los Concejales presentes de que yo el Secretario certifico. = Francisco Mas Alcalde = Miguel Rijnott Regor = Bartolomé Jaume Sindico. Miguel Colom Regor. Vicente Mas Regor. Francisco Vives Regor = José Rijnott Secretario.

Es copia conforme con el original que obra en el libro de sesiones del Ayuntº correspondiente al año actual

Deyá fecha ut supra.

Vº Bº
El Alcalde
Francisco Mas

José Rijnott Srio.

"Extraordinaria. En la villa de Deyá á los doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos los señores del margen en sala de sesiones ordinarias en la Casa Consistorial de la misma al objeto de dar lectura y cerrar definitivamente las listas de que se trata en la sesion celebrada el dia treinta de Enero último; y como no se ha presentado hasta esta fecha reclamacion alguna por parte de los interesados nuevos, se acordó dar por cerrado definitivamente el periodo de rectificacion de alistamiento y tal como va autorizado con sus firmas en la seccion del 30 Enero último. = Es Mdo Enmdo = Francisco Mas. = Por Mdo de Sr. = José Rijnott Srio."

Es copia conforme con el original que obra en el

D. Miguel Rijnott.
D. Bartolomé Jaume Sindico
D. Miguel Colom
D. Vicente Mas
D. Francisco Vives y Calle
D. José Rijnott Regidor.

Libro de sesiones de este Ayuntamiento correspondiente al año actual de que certifico.

Vº Bº
El Alcalde
Francisco Mas

José Rijnott Srio.

Edicto.

"Don Francisco Mas Jaume Alcalde de la villa de Deyá de Mallorca provincia de las Baleares. = Hago saber que mañana trece del que cursa á las diez de la misma se procederá en la casa Consistorial de la misma al llamamiento y clasificacion de soldados utilizables, advirtiendo que todos los del actual alistamiento deberán asistir á presenciarlo ó medirse y exponer en el acto lo que tengan por conveniente y les asista para ser exceptuados del servicio activo. = Además se llamarán á los mozos de los cuatro últimos reemplazos y que en virtud de la ley deben ser revisados. = Deyá doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete = Es Mdo = Francisco Mas = José Rijnott Srio."

Es copia.

Vº Bº
El Alcalde
Francisco Mas

José Rijnott Srio

Providencia. Ademas de la exposicion al publico del edicto que antecede cítense personalmente á los mozos interesados para que en dicho dia y hora señalados se presenten ellos ú otra persona que los represente á tenor de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley.

Deyá doce de Febrero de 1887.

El Alcalde

Francisco Mas

José Ripoll Srio

Diligencia. A los doce dichos yo el Secretario cumpliendo con lo dispuesto en el auto anterior, queda publicado y fijado al lugar publico de costumbre el edicto cuya copia precede así como tambien se han citado personalmente y con papeletas á los mozos del actual alistamiento y los que en los cuatro últimos reemplazos fueron destinados á la reserva y deposito correspondientes por haber sido exceptuados en conformidad á los artículos 88 y 92 de la presente ley y 63 y 69 de la que hoy rige. y de ello certifico.

José Ripoll Srio

N. 0.015.985

11ª CLASE. AÑO 1887

Año de 1887

Ayuntamiento de Deyá

Miguel Salvá Borel nº 4 del Alistamiento.

A tenor de lo que dispone la ley de reclutamiento vigente, el sábado próximo 10 del corriente á las siete de la mañana debe tener efecto el ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del presente año, y siendo V. otro de los comprendidos en el mismo, se le cita por medio del presente para que el citado dia y hora se presente en la oficina de los pabellones establecida en el Cuartel de Caballería, en la inteligencia de que si deja de efectuarlo se le instruirá el oportuno espediente de prófugo á tenor de lo que dispone la circular de la Exma. Comisión provincial de estas Islas.

Deyá 4 de Diciembre de 1887.

Quedo enterado.

Juana Francisca Borel.

E. A. del A.

José Ripoll Srio

...s Baleares, Parti...
...as del mes de
...ete; reunidos
...en acto de sesion
...D. Miguel Ri...
...Colom Gamun...
...Don José Coll
...Colomé Gamun...
...mon Escribas
...l Sor Preferente
...uaro Esteban
...cia del Sor Al...

...presentes los
...la por dicho
...dicho Sor Presi...
...ura á los capitu...
...ntos, y verifi...
...iba á proceder
...de soldados, en
...cariendo á los mozos la obligacion en que se hallan de exponer luego de haber sido medidos, los motivos que les puedan asistir para eximirse del servicio activo, puesto que no les pudieran ser admitidos despues de concluido el presente acto y se verificó como sigue.

Nu...

Ayuntamiento de Deyá

Año de 1887

Miguel Salvá Borel nº 4 del Alistamiento.

A tenor de lo que dispone la ley de reclutamiento vigente, el sábado próximo 10 del corriente á las siete de la mañana debe tener efecto el ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del presente año, y siendo V. otro de los comprendidos en el mismo, se le cita por medio del presente para que el citado dia y hora se presente en la oficina de los pabellones establecida en el Cuartel de Caballería, en la inteligencia de que si deja de efectuarlo se le instruirá el oportuno espediente de prófugo á tenor de lo que dispone la circular de la Exma. Comisión provincial de estas Islas.

Deyá 4 de Diciembre de 1887.

Quedo enterado.
Juana Francisca Borel.

El T. del A.
José Rigall Seró

Ayuntamiento de Deyá

Año de 1887

Rafael Gamundí Marroig n.º 6 del Alistamiento de 1886

A tenor de lo que dispone la ley de reclutamiento vigente, el sábado próximo 10 del corriente á las siete de la mañana debe tener efecto el ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del presente año, y siendo V. otro de los comprendidos en el mismo, se le cita por medio del presente para que el citado dia y hora se presente en la oficina de los pabellones establecida en el Cuartel de Caballería, en la inteligencia de que si deja de efectuarlo se le instruirá el oportuno espediente de prófugo á tenor de lo que dispone la circular de la Exma. Comisión provincial de estas Islas.

Deyá 4 de Diciembre de 1887.

Quedo enterado.

Rafael Gamundí y Marroig

E. A. del A.

José Rigoll Serio

Ayuntamiento de

Año de 1887

Ayuntamiento de Deyá

Año de 1887

Pedro Antonio Gamundi Cursach n.º 8 del Alistamiento

A tenor de lo que dispone la ley de reclutamiento vigente, el sábado próximo 10 del corriente á las siete de la mañana debe tener efecto el ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del presente año, y siendo V. otro de los comprendidos en el mismo, se le cita por medio del presente para que el citado dia y hora se presente en la oficina de los pabellones establecida en el Cuartel de Caballería, en la inteligencia de que si deja de efectuarlo se le instruirá el oportuno espediente de prófugo á tenor de lo que dispone la circular de la Exma. Comisión provincial de estas Islas.

Deyá 4 de Diciembre de 1887.

Quedo enterado.

Pedro Antonio Gamundi Cursach

P. A. del Alto

José Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá

Año de 1887

José Puig y Canals nº 1.

A tenor de lo que dispone la ley de reclutamiento vigente, el sábado próximo 10 del corriente á las siete de la mañana debe tener efecto el ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del presente año, y siendo V. otro de los comprendidos en el mismo, se le cita por medio del presente para que el citado dia y hora se presente en la oficina de los pabellones establecida en el Cuartel de Caballería, en la inteligencia de que si deja de efectuarlo se le instruirá el oportuno espediente de prófugo á tenor de lo que dispone la circular de la Exma. Comisión provincial de estas Islas.

Deyá 4 de Diciembre de 1887.

Quedo enterado.
P. O.
Eusebio Ordinas

P. A. del A.
José Ripoll Sevó

Ayuntamiento de Año de 1882

Ayuntamiento de Deyá

Año de 1887

Antonio Bauzá Marroig 5 del Alistamiento

A tenor de lo que dispone la ley de reclutamiento vigente, el sábado próximo 10 del corriente á las siete de la mañana debe tener efecto el ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del presente año, y siendo V. otro de los comprendidos en el mismo, se le cita por medio del presente para que el citado dia y hora se presente en la oficina de los pabellones establecida en el Cuartel de Caballería, en la inteligencia de que si deja de efectuarlo se le instruirá el oportuno espediente de prófugo á tenor de lo que dispone la circular de la Exma. Comisión provincial de estas Islas.

Deyá 4 de Diciembre de 1887.

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Quedo enterado.
Antonio Bauzá y

Ayuntamiento de Deyá

Año de 1887

Juan Ripoll Bonet nº 14 del Alistamiento

A tenor de lo que dispone la ley de reclutamiento vigente, el sábado próximo 10 del corriente á las siete de la mañana debe tener efecto el ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del presente año, y siendo V. otro de los comprendidos en el mismo, se le cita por medio del presente para que el citado dia y hora se presente en la oficina de los pabellones establecida en el Cuartel de Caballería, en la inteligencia de que si deja de efectuarlo se le instruirá el oportuno espediente de prófugo á tenor de lo que dispone la circular de la Exma. Comisión provincial de estas Islas.

Deyá 4 de Diciembre de 1887.

Quedo enterado.

Juan Ripoll y Bonet

E. R. del A.
José Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá

Año de 1887

José Mª Ripoll Nicolau nº 6 del sorteo.

A tenor de lo que dispone la ley de reclutamiento vigente, el sábado próximo 10 del corriente á las siete de la mañana debe tener efecto el ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del presente año, y siendo V. otro de los comprendidos en el mismo, se le cita por medio del presente para que el citado dia y hora se presente en la oficina de los pabellones establecida en el Cuartel de Caballería, en la inteligencia de que si deja de efectuarlo se le instruirá el oportuno espediente de prófugo á tenor de lo que dispone la circular de la Exma. Comisión provincial de estas Islas.

Deyá 4 de Diciembre de 1887.

Quedo enterado.

Jose Ripoll a Nicolau

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá Año de 1887

Juan Bautª Fiol y Ripoll nº 9 del Alistamiento.

A tenor de lo que dispone la ley de reclutamiento vigente, el sábado próximo 10 del corriente á las siete de la mañana debe tener efecto el ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del presente año, y siendo V. otro de los comprendidos en el mismo, se le cita por medio del presente para que el citado dia y hora se presente en la oficina de los pabellones establecida en el Cuartel de Caballería, en la inteligencia de que si deja de efectuarlo se le instruirá el oportuno espediente de prófugo á tenor de lo que dispone la circular de la Exma. Comisión provincial de estas Islas.

Deyá 4 de Diciembre de 1887.

Quedo enterado.

Juan Fiol Ripoll

E. A. del A.
José Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá

Año de 1887

Antonio Vives Canals n.º 7 del Alistamiento.

A tenor de lo que dispone la ley de reclutamiento vigente, el sábado próximo 10 del corriente á las siete de la mañana debe tener efecto el ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del presente año, y siendo V. otro de los comprendidos en el mismo, se le cita por medio del presente para que el citado dia y hora se presente en la oficina de los pabellones establecida en el Cuartel de Caballería, en la inteligencia de que si deja de efectuarlo se le instruirá el oportuno espediente de prófugo á tenor de lo que dispone la circular de la Exma. Comisión provincial de estas Islas.

Deyá 4 de Diciembre de 1887.

Quedo enterado. Antonio Vives y Canals

P. A. del A.
José Ripoll Srio

Ayuntamiento de Deyá

Año de 1887

José Mª Ripoll Barceló n.º 2.

A tenor de lo que dispone la ley de reclutamiento vigente, el sábado próximo 10 del corriente á las siete de la mañana debe tener efecto el ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del presente año, y siendo V. otro de los comprendidos en el mismo, se le cita por medio del presente para que el citado dia y hora se presente en la oficina de los pabellones establecida en el Cuartel de Caballería, en la inteligencia de que si deja de efectuarlo se le instruirá el oportuno espediente de prófugo á tenor de lo que dispone la circular de la Exma. Comisión provincial de estas Islas.

~~Palma~~ Deyá 1. de Diciembre de 1887.

Quedo enterado,
su padre
José Ripoll

Pa.do del Ayunto
José Ripoll Srio.

Ayuntamiento de Año de 1887

Ayuntamiento de Deyá

Año de 1887

Sebastián Vives Estades n.º 10.

A tenor de lo que dispone la ley de reclutamiento vigente, el sábado próximo 10 del corriente á las siete de la mañana debe tener efecto el ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del presente año, y siendo V. otro de los comprendidos en el mismo, se le cita por medio del presente para que el citado dia y hora se presente en la oficina de los pabellones establecida en el Cuartel de Caballería, en la inteligencia de que si deja de efectuarlo se le instruirá el oportuno espediente de prófugo á tenor de lo que dispone la circular de la Exma. Comisión provincial de estas Islas.

Deyá 4 de Diciembre de 1887.

Queda enterado
su padre
Sebastian Vives

E. A. del A.
José Rigall Vivó

Ayuntamiento de Deyá

Año de 1887

Juan Colom Rigoll nº. 13.

A tenor de lo que dispone la ley de reclutamiento vigente, el sábado próximo 10 del corriente á las siete de la mañana debe tener efecto el ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del presente año, y siendo V. otro de los comprendidos en el mismo, se le cita por medio del presente para que el citado dia y hora se presente en la oficina de los pabellones establecida en el Cuartel de Caballería, en la inteligencia de que si deja de efectuarlo se le instruirá el oportuno espediente de prófugo á tenor de lo que dispone la circular de la Exma. Comisión provincial de estas Islas.

Deyá 1 de Diciembre de 1887.

Enterado.
Su padre.
Francisco Colom

El Alcalde
José Rigoll Pons

Ayuntamiento de Deyá

Año de 1887

Francisco Coll Muntaner nº 11

A tenor de lo que dispone la ley de reclutamiento vigente, el sábado próximo 10 del corriente á las siete de la mañana debe tener efecto el ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del presente año, y siendo V. otro de los comprendidos en el mismo, se le cita por medio del presente para que el citado dia y hora se presente en la oficina de los pabellones establecida en el Cuartel de Caballería, en la inteligencia de que si deja de efectuarlo se le instruirá el oportuno espediente de prófugo á tenor de lo que dispone la circular de la Exma. Comisión provincial de estas Islas.

Deyá 4 de Dicibre de 1887.

Quedo enterado.
P.O.

Cristobal Castañer

P. A. del Ato
José Ripoll Sais

Ayuntamiento de _____ Año de 1887

Ayuntamiento de Deyá

Año de 1887

Bartolomé Castañer y Deyá

A tenor de lo que dispone la ley de reclutamiento vigente, el sábado próximo 10 del corriente á las siete de la mañana debe tener efecto el ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del presente año, y siendo V. otro de los comprendidos en el mismo, se le cita por medio del presente para que el citado dia y hora se presente en la oficina de los pabellones establecida en el Cuartel de Caballería, en la inteligencia de que si deja de efectuarlo se le instruirá el oportuno espediente de prófugo á tenor de lo que dispone la circular de la Exma. Comisión provincial de estas Islas.

Deyá 4 de Diciembre de 1887.

Quedo enterado.
Cristobal Castañer

Ayuntamiento de Deyá

Año de 1887

Nicolas Rullan y Vives nº 12 del Alistamiento

A tenor de lo que dispone la ley de reclutamiento vigente, el sábado próximo 10 del corriente á las siete de la mañana debe tener efecto el ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del presente año, y siendo V. otro de los comprendidos en el mismo, se le cita por medio del presente para que el citado dia y hora se presente en la oficina de los pabellones establecida en el Cuartel de Caballería, en la inteligencia de que si deja de efectuarlo se le instruirá el oportuno espediente de prófugo á tenor de lo que dispone la circular de la Exma. Comisión provincial de estas Islas.

Deyá 4 de Diciembre de 1887.

Quedo enterado.

Nicolas Rullan

El T. del A.

José Rigall Serio

Providencia. Ademas de la exposicion al publico del edicto que antecede citense personalmente á los mozos interesados para que en dicho dia y hora señalados se presenten ellos ú otra persona que los represente

Diligencia.

N. 0.015.985

11ª CLASE. AÑO 1887

UNA PESETA

Extraordinaria.

"En la villa de Deyá, provincia de las Baleares, Partido Judicial de Palma, á los trece dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete; reunidos en la Casa Consistorial de la misma en acto de sesion extraordinaria los señores del Ayuntº. D. Miguel Ripoll y Sanz Tcº. de Alcalde, D. Miguel Colom Gamundi, D. Vicente Mas, D. Francisco Vives Don José Coll Regidores, dejando de asistir Don Bartolomé Gamundi Síndico. Asistieron tambien D. Ramon Escribas y Mas gran Medico Municipal y el Sor Preferente de Carabineros de este puerto Don Damaso Esteban para tallador, y todos bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Francisco Mas Jaume.

Clasificacion de soldados.

Acto continuo y estando tambien presentes los mozos interesados, se reconoció la medida por dicho tallador y hallandola conforme, ordenó dicho Sor Presidente al infrascrito Secretario, diera lectura á los capitulos 8º. y 9 de la ley vigente de reclutamientos, y verificado lo cual manifestó dicho señor que iba á procederse al acto solemne de la clasificacion de soldados, encareciendo á los mozos la obligacion en que se hallan de exponer luego de haber sido medidos, los motivos que les puedan asistir para eximirse del servicio activo, puesto que no les pudieran ser admitidos despues de concluido el presente acto y se verificó como sigue.

Nu-

m. 1.º del Alist.º — José Puig y Canals de Jaime y de Francisca llamado para su talla, tuvo la de 1.538 milím.s, preguntado si tenia algo que alegar manifestó que no. En su vista el Ayunt.º le declaró excluido temporalmente por hallarse comprendido en el n.º 2.º del art.º 66 de la ley vijente. Preguntado á los mozos interesados si tenian algo que contradecir á este fallo, dijeron unanimes que no.

N.º 2 de id. — José Ripoll y Barceló hijo de José y Antonia Ana, llamado para su talla tuvo la de 1.695 milím.s; preguntado si tenia algo que alegar dijo su padre ser este mozo hijo de padre pobre é impedido por padecer de una hernia. Oido lo cual por el Ayunt.º dispuso se procediera á su reconocimiento por parte del Sor Facultativo y verificado lo cual por este resultó que el padre interesado padece de una hernia inginal derecha reducible.

El Ayuntamiento no obstante de haberse enterado de la certeza de tal impedimento, despues de oido el parecer del regidor Síndico acordó declarar á este mozo soldado sorteable, por considerar que su padre no necesita del auxilio de su subsistencia por desempeñar el cargo de la secretaria de esta misma Corporacion.

N.º 3. de id. — Bartolomé Castañer de Cristobal y de Juana Ana Deyá, llamado para su talla, tuvo la de 1.645 milímetros. Preguntado dijo que nada tenia que alegar. En su vista el Ayunt.º le declaró soldado sorteable.

N.º 4 de id. — Miguel Salvá Borel, llamado para su talla tuvo la de 1.615 milímetros. Preguntado si tenia algo que alegar manifestó su madre, que no. El Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

N.º 5 de id. — Antonio Bauzá Marroig de Miguel y de Antonia llamado para su talla, tuvo la de 1.580 milím.s, Invitado á reclamar, dijo; ser hijo de padre pobre y secsagenario á quien mantiene con el producto de su trabajo, para cuya justificacion pedia un plazo al Ayuntamiento. En vista de lo cual le concedio esta Corporacion un plazo de los dias que restan del presente mes para la formacion del correspondiente espediente.

N.º 6 de id. — José Ripoll Nicolau de Jaime y de Antonia llamado para su talla manifestó su padre que este mozo se halla en Francia, en el punto, Grand'rue n.º 74 Besseges (Gard), Vins Despagne. En su vista el Ayuntamiento acordó dar un plazo un mes y medio para la presentacion de este mozo. Preguntado al padre interesado dijo que nada tenia que alegar y fue declarado este mozo soldado sorteable.

Num. 7 de id. Antonio Vives Canals de Sebastian y de Susana, llamado para su talla tuvo la de 1.620 milímetros. Invitado á reclamar dijo que nada tenia que exponer. En su vista el Ayunt.º le declaró soldado sorteable.

Num. 8 de id. — Pedro Antonio Zamundi Cursach, hijo de Andres y de Margarita. Llamado para su talla tuvo la de 1.606 milím.s. Preguntado si tenia algo que alegar manifestó que no. En su vista fue declarado soldado sorteable.

Num. 9 de id. — Juan Fiol y Ripoll, llamado para su talla tuvo la de 1.655 milím.s. Preguntado si tenia algo que alegar, manifestó que no. El Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Num. 10 de id. — Sebastian Vives y Estades, hijo de Sebastian y de Margarita, llamado para su talla tuvo la de 1. 670 milim.s, Preguntado si tenia algo que alegar manifestó que no. El Ayuntamiento por tanto le declaró soldado sorteable.

Num. 11 de id. — Francisco Coll Montaner hijo de Juan y Leonarda llamado para su talla tuvo la de 1. 1. 570 milim.s, Preguntado si tenia algo que alegar manifestó que na En su vista el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Num. 12 de id. Nicolas Vallan y Vives hijo de Gabriel y de Maria llamado para su talla tuvo la de 1. 705 milim.s, Preguntado si tenia algo que alegar dijo que no; el Ayunt.o le declaró soldado sorteable.

Num. 13 de id. Juan Colom Rigall, hijo de Francisco y de Maria llamado para su talla tuvo la de 1. 565 milim.s Preguntado si tenia algo que alegar manifestó que no, En su vista el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable.

Num. 14 de id. Juan Rigall Bonet hijo de Bartolomé y de Catalina llamado para su talla, tuvo la de 1. 685. Preguntado si tenia algo que alegar manifestó que no. En vista de ello el Ayunt.o le declaró soldado sorteable.

Terminado de este modo el llamamiento de los mozos del actual alistamiento, el Señor Alcalde manifestó á los concurrentes Concejales y mozos que debian ser revisados de los tres últimos años que tambien previamente citados se hallan presentes en este acto, que iba á procederse á la revision de todos los mozos que en dichos años fueron declarados, ó que siguen todavia como sobrantes disponibles, por no alcanzar la talla de 1 m. y 545 milimetros, asimismo para oir lo que tengan que alegar en su favor, y se verifico como sigue.



N. 0.015.906

1884.

Num. 2 . . Melchor Deyá Coll es eximido por el caso 2.º del art.º 92. Juzgado de nuevo á reclamar, resulta que sigue en la misma escepcion

Num. 3 . . Sebastian Bonllo Cardell, es eximido por el caso 6.º del art.º citado. Juzgado de nuevo a reclamar, resulta que tambien sigue. No hubo reclamacion alguna.

1885.

Num. 2. . . Juan Bautª Vives Colom, es eximido por no alcanzar talla. Llamado de nuevo y medido, tuvo la de 1 m. 528 milª. El Ayuntº en su vista le declaro corto.

Los padres de los mozos números números 6 y 7, manifestaron que reclamaban de este fallo para ante la Comision provl á fin de que este mozo sea medido de nuevo ante la misma, por creerle que no guarda la debida posicion. Cuando se medio

Num. 6. . . Bartolomé Rigall Rigall, es eximido por el nº 1º del mencionado artº 92. Examinado de nuevo el correspondiente es procedente resulta que este mozo sí que aun con la misma escepcion No hubo reclamª.

1886.

Num. 2. . . Juan Deyá Mas, es eximido por corto de talla. Llamado de nuevo á la medida resulta haber alcanzado la de 1 m. 550 milª. En su vista el Ayuntº

se declaró soldado sorteable.

Num. 6 .. Rafael Gamundi Marcus, excluido por el caso 10.º del art.º 69 de la nueva ley llamado de nuevo y examinado el correspondiente espediente y resultando del mismo haber cumplido ya la edad de diez y siete años el hermano menor del mozo de que se trata, fue por el Ayunt.º de acuerdo con el R.º Síndico declarado, soldado sorteable.

Y no habiendo otros mozos que revisar, el Sor Presidente dijo á todos los interesados que se hallaban presentes al acto, que si alguno de ellos no se conformaba con la resolucion de esta Corporacion q.e podia pedir gratis las correspondiente certificacion para con este documento poder hacer constar ante la Comision prov.l sus legítimas pretenciones. Con lo cual se levantó la sesion de que certifico.

Francisco Mas — Miguel Ripoll

Bartolomé Gamundi — Miguel Colom

Vicente Mas — Francisco Vives

José Ripoll Srio

Extraordin.a

Decla.n del mozo n.º 5 del actual alist.º D. Miguel Ripoll Te.te D. Bartolomé Gamundi D. Miguel Colom D. Vicente Mas D. Fran.co Colom

En la villa de Deyá á los seis dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete; siendo las once de la mañana de este dia hora previamente señalada para la celebracion de esta sesion extraordinaria, constituidos en la Casa consist.l de la misma los señores del Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sor D. Francisco Mas Jaume Alc.e al objeto de fallar al mozo Antonio Bauzá Marroig numero 5 del actual alistamiento, por haber quedado pendiente de fallo en el acta de la clasificacion y declaracion de soldados, verificado el dia trece de Febrero último.

D. José Coll Reg.r

Presentes en este mismo acto todos los mozos interesados, de orden del Sor Presidente yo el Secretario di lectura en alta voz al contenido del expediente formado al efecto, y resulta del mismo quedar justificada la exencion de ser este mozo hijo único de padre pobre y sexagenario manteniendo á su padre y demas familia con el producto de su trabajo. Por tanto el Ayunt.º declara á este mozo recluta en deposito, como comprendido al caso primero del art.º 69 de la ley vigente.

Y estando conformes con este fallo los demas mozos interesados interesados se levantó la sesion de que certifico.

Francisco Mas — Miguel Ripoll

Bartolomé Gamundi — Miguel Colom

Vicente Mas

Francisco Vives

José Ripoll Srio

Pueblo de Deyá — Año de 1887

mozo Antonio Barceló y Marroig

Expediente de la exención alegada por el mozo nº 5 del alistamiento del expresado año, comprendido en el caso 5º del artículo 64 de la ley vigente.

Migl. Banzá

20. Cs. DE Eo. AÑO DE 1868. SELLO 9o.

D. Pedro Juan Bousset Pro. Capellan de honor del Exmo. é Illmo. Sr. Obispo de Mallorca, encargado por S. E. I. del Archivo de esta Diócesi por indisposicion del Archivero D. Antonio Moyá Presbítero.

Certifico: Que en el libro de Bautismos de la Yglesia de Deyá, del año mil ochocientos trece hasta mil ochocientos treinta y uno, custodiado en el archivo de mi cargo, al fólio 21 vuelto, consta la partida sigte.

„En la Yglesia de San Juan de la villa de Deyá á los dos del mes Abril del año mil ochocientos diez y ocho, el infto. Vicario Cantizé á un niño hijo legitimo de Antonio Banzá y Catalina Estade cons. nats. y vecinos de esta villa, nieto por parte de padre de Sebastian é Ysabel Fran, por parte de madre de Miguel y Catalina Ripoll. Nació

el mismo dia. Se le impuso por nombre Miguel. Se asistieron de padrinos José Estade y Maria Vives, á quienes advertí el parentezco espiritual que contraian y lo firmo = Dr. Antonio Rullan Presbítero y Vicario."

Es copia del libro original que obra en mi poder, y para que conste doy la presente que firmo y sello en Palma á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

Pedro Juan Rousset Pro.

D. D. MICHAEL SALVÁ DEI ET S. A. SEDIS GRATIA EPISCOPUS MAJORICENSIS.



Los infraescritos notarios damos fé de ser D. Pedro Juan Rousset tal como se titula, en ejercicio, al expedir el documento que precede y de que la firma y rubrica puestas al pie del mismo son iguales á las que usa, al parecer de su propio puño, sin que nos conste nada en contrario. Palma de Mallorca á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

Miguel Pons y Bauzá

Gaspar Sanchez

COLEGIO NOTARIAL DE LAS BALEARES
NIHIL PRIUS FIDE
12 REALES
NUM.º



N.0.015.983

11ª CLASE. AÑO 1887

UNA PESETA

Don José Ripoll y Canals, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Deyá

Certifico: Que en el Amillaramiento de la riqueza territorial que sirve para el pago de las contribuciones, á continuacion del nº 100 del mismo se halla una cuenta de bienes á nombre de Miguel Banzá Vitades que consiste en una casa señalada con el numero 51 del Cuartel del Sur que da el producto liquido anual de cinco pesetas habiendole correspondido en el último reparto una peseta treinta y dos centimos.

Certifico ademas que á continuacion del nº 183 del reparto de dicha contribucion territorial se halla una riqueza liquida anual de ocho pesetas á nombre de Antonia Marroig y Vives procedentes segun el apendice respectivo de una finca tierra Oliva llamada la Roca ó la Plana y de otra llamada Marjáda de Can Jalat, habiendo

le correspondido en el último reparto la cuota de contribución de dos pesetas once céntimos.

Y para que conste, á instancia del interesado Miguel Baura Estades libro la presente que firmo y sello con el que usa este Ayunt.º con el V.º B.º del señor Alcalde su presidente en Deyá á los diez de Febrero y año del sello.

V.º B.º
El Alc.de
Francisco Mas

José Ripoll Srio

AYUNTAMIENTO DE DEIX DEYÁ



N. 0.046.448

12ª CLASE. AÑO 1887

75 C. DE PESETA

Mag.co Sor.

Miguel Bauzá Ortades, casado de sesenta y ocho años de edad, jornalero domiciliado, en la calle Can Boy numero cincuenta y cinco, del cuartel del Sur, con cédula personal espedida por esta Alcaldía, en fecha quince de Julio del año último, bajo el número noventa y nueve, como padre del mozo número cinco, Antonio Bauzá y Marroig, alistado bajo dicho número cinco, ante V.s con el debido respeto y consideracion comparezco y digo.

1º. - - Que en el acto de la declaracion y clarificacion soldados, verificada por el Ayunt.o de digna presidencia, quedó pendiente de recurso mi espresado hijo para la formacion del correspondiente expediente en justificacion de la exencion alegada en aquel mismo acto comprendida en el caso primero del art.o 69 de la vigente ley.

2º. - - Que soy pobre y sexagenario no poseyendo otros bienes que los que constan en la certificacion de estadística que acompaño en cuyo documento van comprendidos los que lo son de

mi propiedad y los de mi consorte, cuya renta líquida anual podrá evaluarse por Peritos de mi nombramiento con los de los demas mozos interesados

3.º Que no tengo otro medio de subsistencia que el escaso producto de las espresadas fincas y el importe del jornal que gana mi hijo mozo de que se trata ofreciendo para la justificacion de dichos estremos, como peritos á D. Antonio Marroig y Rullan para el evaluo de las fincas rusticas y para las urbanas al Maestro Andres Fiol y Verdera y á Miguel Colom y Bauzá maestros Albañil y Carpintero respectivamente.

Como jornaleros á Pedro Antonio Coll y Deyá y Bartolomé Coll y Canals, vecinos todos de la presente. Por tanto

A V.ª suplica se sirva admitir esta solicitud y dicte las órdenes convenientes á fin de que tenga el debido curso y se me entregue despues el espediente original para su debido efecto.

Deyá Veiez y seis de Febrero de 1887.

Por no saber el interesado, de su orden

Bartolomé Coll

Sor Alcalde de Deyá

V. Se

admite la presente con los documentos que la acompañan y en vista del señalamiento hecho por el interesado de peritos y testigos que por su parte ofrece presentar, hágase saber á los mozos interesados, procedan á sus respectivos nombramientos. Así lo mandó y firmó el Alcalde presidente del Ayunt.º y certifico.

Francisco Mas

José Ripoll Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEYA

En la villa de Deyá á los diez y seis dias del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete. Yo el infrascrito Secretario, hice saber á los mozos interesados numeros 6 y demas del alistamiento actual el contenido del auto que precede en su persona quienes enterados debidamente manifestaron quedar enterados y que presindiendo de nombrar Peritos por su parte confiaban el cargo á los mismos nombrados por el interesado Miguel Bauzá padre del n.º cinco para el consabido justiprecio. Todo lo cual continuo por diligencia que firman los que de dichos mozos han sabido y por los que no el que cada uno de ellos ha designado y certifico. Por mi y por el mozo Sebastian Vives

Antonio Vives

Juan Fiol Juan Colom Francisco Coll

José Ripoll Srio.

Son

Declaración de los Peritos Albañil y Carpintero.

la villa de Deyá á los diez y nueve días del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete ante mí Francisco Mas y Jaume Alcalde Juez de la presente. Andres Fiol y Verdera Maestro albañil, mayor de edad, casado, vecino de esta villa Miguel Colom y Bauzá, también casado y mayor de edad, carpintero quienes han exhibido su respectiva cédula personal de décima clase el primero y de undécima el segundo y como á tales peritos nombrados por parte del solicitante Bauzá y demas mozos que siguen en número al de su hijo mozo de que se trata, despues de haber prestado ante dicho Señor Alcalde el debido juramento, bajo el que prometieron portarse bien y fielmente en su encargo dijeron haber pasado donde se halla situada la casa propia de dicho Bauzá y Sortalet y habiendola examinado con toda detencion la justipreciaban en mil pesetas de capital y de rédito anual treinta pesetas, habiendo señalado por su conservacion diez pesetas.

Que esto es la verdad, segun su ciencia en dicho acto y que tienen ofrecido bajo juramento, y leida que les ha sido esta su declaracion dijeron que la ratificaban y firmaron con el Señor Alcalde de que yo el Secretario certifico.

Francisco Mas — Andres Fiol

Miguel Colom — José Ruiz del Rio

Y En

la villa de Deyá á los diez y seis dichos, ante el mismo Señor Alcalde, pareció el honor Antonio Marroig y Rullan, perito comunmente nombrado por dichos interesados, quien dijo ser de edad cuarenta y cinco años de edad, casado propietario y vecino de la presente, de quien el infrascrito Señor Alcalde recibió juramento que prestó en forma legal y prometió portarse bien y fielmente en su encargo y dijo, que habiendo examinado con toda detencion la porcion de tierra destinada la planta propia de la esposa del solicitante Bauzá, vale en capital doscientas libras moneda antigua de Mallorca equivalentes á 666 pesetas 65 céntimos y veinte pesetas de renta líquida anual.

Que la otra finca llamada manjada de Can Sastret situada en el Puesto la Tanca de en Marcaval en capital cincuenta libras de esta moneda equivalentes á ciento veinte y seis pesetas setenta y cinco céntimos y de rédito anual cinco pesetas habiendo señalado por conservacion de estas dos piezas de tierra cinco pesetas

Que esto es la verdad segun su conciencia y ciencia en el acto con cargo al juramento prestado y leida que le ha sido esta su declaracion dijo estaba conform

me y que á ella se ratificaba y no la firmo con el señor Alcalde porque dijo no saber haciendolo por el á su ruego y presencia Bartolomé Coll y Canals de esta misma vecindad y certifico.

Francisco Mas — Bartolomé Gamundi

Bartolomé Coll

Estracto del justiprecio de dichas fincas

Producto de la casa de Miguel Bauzá	30 p.s c.s	55 p.s c.s
Id. de la finca la plana de su mujer	20 — " —	
Id. la otra can Jalat de id.	5 — " —	

Bajas

Por conservacion de la casa	10 p.s —	18 p.s 70 c.s
Id. id. de la plana y can Jalat	5 — " —	
Por todas contribuciones	3 — 70	

Restan liquidas . . . . . 36 p 30 c.s

Deyá fecha ut supra.

V.º B.º

El Alcalde

Francisco Mas

José Ripoll Srio

Decreto — Notifíquese al interesado Miguel Bauzá Estades padre del mozo numero cinco, que para mañana presente los testigos que ofrece, en prueba de que su hijo mozo de que se trata lo mantiene, entregandole el producto de su trabajo y cítese tambien al Sor Regidor Síndico, todo para las nueve de la mañana de dicho dia

Deyá

diez y nueve de Febrero de 1887.

El Alcalde

Francisco Mas

José Ripoll Srio

Notif.r al Reg.r Síndico. — El mismo dia mes y año yo el Secretario hize saber al Sor Regidor Síndico el contenido del decreto que precede con lectura integra y copia del mismo, dijo quedar enterado y firma de que certifico.

Bartolomé Gamundi

José Ripoll Srio

Id. al interesado Bauzá — Poco despues me avisté con el interesado Miguel Bauzá y Estades padre del mozo de que se trata y le hice igual notificacion por haber dicho no saber haciendolo á su ruego, Bartolomé Coll y Canals de esta vecindad y certifico.

Bartolomé Coll

José Ripoll Srio

Declaracion de Pedro Ant.º Coll y Deyá — En la villa de Deyá á los veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, Ante el indicado Sor Alcalde y D. Bartolomé Gamundi Síndico, pareció Pedro Antonio Coll y Deyá, de cuarenta y siete años de edad, casado herrero, domiciliado en la calle

del Porcho sin numero de casa; quien dijo no es-
tar interesado en ninguno de los mozos de este re-
emplazo; y juramentado en forma por el Sor
Alcalde, bajo la señal de la cruz, prometió de-
cir verdad en lo que supiere y fuese pregunta-
do

Preguntado sobre la cualidad de hijo único y si sabe tie-
ne este mozo otros hermanos varones mayores
de diez y siete años, enterado dijo; que no los tiene
y si solo una niña menor de la espresada edad

Preguntado á tenor de los estremos 2.º y 3.º de la solicitud
que encabeza este espediente, enterado dijo; que
el interesado no posee otros bienes que los rela-
cionados en la certificacion de esta dística que se
le ha leido; y que su hijo mozo de que se hace
mérito le entrega el producto de su trabajo
para su sostenimiento y demas familia

Que esto es la verdad que tiene ofrecida bajo
juramento, y leida que le ha sido esta su decla-
racion dijo estaba conforme y que á ella se rati-
ficaba y firmó con el Sor Alcalde y Sr. Síndi-
co de que certifico Bartolomé Gammundi

Francisco Mas

Pedro Antonio Coll

Jose Ripoll Srio.

Declaracion de Bartolomé Coll

En la misma villa dicho dia mes y año, ante el
mismo Sor Alcalde y regidor Síndico, compare-
ció Bartolomé Coll y Canals, de sesenta y cuatro
años de edad, casado zapatero, domiciliado
en la misma calle del Porcho el que habiendo
manifestado no tener interes alguno, en nin-
guno de los mozos del actual reemplazo di-
cho señor Alcalde, le recibió juramento que
prestó en legal forma, bajo el cual prometió de-
cir verdad en lo que supiere y fuese preguntado

Preguntado sobre la cualidad de hijo único ó si sabe tie-
ne el interesado otros hijos mayores de diez y
siete años, enterado dijo; que no los tiene

Preguntado por el contenido de los parrafos 2.º y 3.º de
la solicitud que se le ha leido, enterado dijo; que
los padres de dicho mozo no poseen otros bienes
que los que van relacionados en la certificacion
de esta dística que se acompaña y que el mozo
y que el mozo de que se trata entrega el pro-
ducto de su jornal, ó trabajo, á su padre solici-
tante para su sostenimiento.

Que esto es la verdad que ha ofrecido bajo jura-
mento, y leida que le fué esta su declaracion
dijo; que estaba conforme y que la ratificaba
y la firmó con dicho señor Alcalde y Regi-
dor Síndico de todo lo cual yo el se

cretario certifico.

Francisco Mas Bartolome Gammundi

Decreto

Bartolome Coll

Deyá veinte y uno de febrero de 1887.

Cítense para mañana á los mozos interesados para que manifiesten su conformidad en cuanto á la exencion de que se trata ó que la contradigan presentando contra informacion si así les conviniere. Lo mandó y firma el señor Alcalde de la presente de que certifico.

El Alcalde.

Francisco Mas

José Ripoll Srio

Notificacion á los mozos interesados

Seguidamente yo el Secretario, me aviste con los padres y mozos interesados del actual reclutamiento quienes manifestaron quedar enterados y firmaron los que de dichos interesados supieron hacerlo y por los que no el que cada uno de ellos ha designado de que certifico.

Juan Fiol Juan Colom

José Ripoll Srio

Manifesta-

A los veinte y dos febrero de dicho mes y año, presentaron los mozos numeros seis siete y ocho del presente alistamiento, ante los mismos señores Alcalde y Regidor Síndico, y despues de leido el presente espediente por mi el Secretario, manifestaron Jaime Ripoll y Canals padre del nº seis Juan Vives y Canals hermano del número siete y Andres Gammundi padre del numero ocho, que nada tenian que contradecir sobre la exencion y justificacion de que se trata. Y lo firmaron el Sor Alcalde y Regidor Síndico y el mozo Juan Fiol y Ripoll á ruego de los interesados concurrentes por haber dicho no saber de que yo el Secretario certifico

Francisco Mas Bartolome Gammundi Antonio Vives

Francisca Coll

José Ripoll Srio

Decreto

Entreguese este espediente al Sor Regidor Síndico para que de su dictamen deyá veinte y dos Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

El Alcalde

Francisco Mas

José Ripoll Srio

Diligencia

A los veinte y dos dichos yo el Secretario cumpliendo con lo mandado he hecho entrega de este espediente al Sor Rr Síndico cuyo recibo firma de que certifico.

José Ripoll Srio

Dictamen del Síndico que suscribe ha visto la tramitacion de este expediente y la encuentra conforme y arreglada á la ley vigente de Reclutamientos. En cuanto á las justificaciones, halla tambien son suficientes para probar en favor del mozo Antonio Bauzá Marroig numero cinco del actual alistamiento, la exencion alegada, y estando ademas conformes en la misma los mozos interesados opino que debe declararse excluido del servicio activo á este mozo como comprendido al 1.º de los extremos del articulo 69 de la Ley.

Este es mi dictamen sin perjuicio de que el Ayuntamiento acuerde lo mas acertado. En Deyá á los veinte y tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

El Regidor Síndico.
Bartolomé Gamundi

Acuerdo del Ayuntamiento

Yo el Secretario certifico; que en sesion extraordinaria del dia de la fecha, di cuenta de este expediente al Ayuntamiento y se acordó favorablemente la exencion solicitada, por haberse justificado la pobreza de Miguel Bauzá Estades padre del mozo numero 5 del actual alistamiento y la circunstancia de auxiliarle su hijo con el producto de su trabajo; declarando en su virtud libre de servicio activo al expresado mozo Antonio Bauzá sin haber habido reclamacion ni protesta alguna por parte de los mozos interesados. Deyá seis de Marzo y año del timbre.

Vº. Bº.
El Alcalde.
Francisco Mas

P. A. del A.
José Ripoll Srio.

Deyá siete Marzo de 1887.

Yo el Secretario cumpliendo con lo mandado por el Sor. Alcalde hago entrega de este expediente al interesado Miguel Bauzá Estades cuyo recibo no firma por haber expresado no saber haciendolo por el á su ruego y presencia Bartolomé Coll y Canals de esta vecindad y certifico.

Bartolomé Coll

José Ripoll Srio.

Reemplazo de 1888.

Ayuntamiento de Deyá

Islas Baleares

Nº 2 del Alistamiento

Expediente de exención legal como hijo único de viuda pobre á la que mantiene alegada por el mozo

Sebastian Ripoll y Canals

Alcalde
D. Franco Mas

Secretario
D. José Ripoll

Sr. Alcalde

Sebastian Rispoll y Caimari mozo del actual Reemplazo con el número 2 del Alistamiento á V. atentamente acude, y expone: Que en sesion que ha de celebrar por este Ayuntamiento el dia 12 de Febrero del año actual alegará el exponente la escepcion legal de hijo único de viuda pobre á la que cree tiene y en tal concepto comprendido en el caso 2º del artº 69 de la vigente ley de Reclutamiento y al objeto de justificar debidamente dicha escepcion,

Suplica á V. se sirva dar por presentada la presente disponer se instruya el oportuno espediente y sea junto. Dega diez y ocho Enero de 1888.

Por el interesado que no sabe firmar,

Miguel Rispoll

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntº de Dega.

yá veinte Enero de 1888.

Por presentada la precedente instancia; instruyase el oportuno expediente con intervencion del Sr. Regidor Síndico y hágase saber al mozo interesado presente la debida justificacion testifical y documental de su pobreza y la de su familia y ademas respecto á su calidad de hijo único Lo mandó y firmó el Sr Alcalde y certifico

Francisco Mas

José Ripoll Barceló

Al mismo dia notifiqué la providencia que precede al Sr. Regidor Síndico y de quedar enterado firma y certifico.

Calvin

Ripoll

Acto seguido notifiqué la providencia que precede al mozo Sebastian Ripoll y Ripoll dándose por enterado, y no firma por decir no saber haciendolo por él y á su ruego el imparcial testigo y doy fé.

Ripoll

Testigo Fran.co Vives

En la villa de Deyá á veinte y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho ante el Sr. Alcalde y Regidor Síndico pareció Francisco Vives Colom, natural y vecino de esta ciudad, casado, labrador y mayor de edad y previo el oportuno juramento que prestó en legal forma prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendolo por las generales de la ley

Dijo: que ninguna le comprende.

Preguntado: si conoce al mozo Sebastian Ripoll y Canals y á su familia si sabe sea pobre como tambien esta; si tiene hijos hermanos varones y si estos poseen bienes á

ejerce industria, enterado.

Dijo: Que hace tiempo que trata al muro Sebastian Ripoll y á su familia y son todos pobres sin poseer bienes suficientes para su subsistencia y que dicho muro tiene dos hermanos uno llamado Jorge de unos catorce años y otro Antonio de cuatro años de edad, tambien pobres.

Preguntado: Si sabe que la madre del muro María Canals es viuda y su hijo Sebastian le ayuda con el producto de su jornal,

Dijo: Que efectivamente la madre del muro es viuda y que esta vive del producto del jornal de dicho su hijo Sebastian

Leida que le fué se afirmó y ratificó despues de advertido del derecho que tiene á leerla por sí, que no usó, firmando con dichos Señores y certifico.

Francisco Mas

Francisco Vidal

Miguel Colom

Jose Ripoll

Acto

Notifica Andres Fiol

Seguido ante los mismos compareció Andrés Fiol y Pedera natural de Manacor y vecino de esta villa, casado, albañil y mayor de edad y precintado y juramentado como el anterior,

A la primera Dijo: Que no le comprende ninguna.

A la segunda Dijo: que conoce y trata al muro Sebastian Ripoll y á su familia que sabe, son pobres y que dicho muro tiene dos hermanos varones uno llamado Jorge de catorce años de edad y otro Antonio de cuatro años, siendo tambien estos dos pobres y sin ejercer comercio ni industria.

A la tercera Dijo: Que dicha madre del muro es viuda y que su hijo Sebastian le entrega el producto de su jornal para la subsistencia de la familia.

Leida que le fué y advertido del derecho que tenia á leerla por sí, que no usó, se afirmó y ratificó en ella firmando con dichos Señores y certifico.

Francisco Mas

Andres Fiol

Jose Ripoll

Miguel Colom

De-

ya veinte y tres Enero de 1888.

Cítese á los mismos interesados numeros anteriores y posteriores para que expongan cuanto se les ofrezca y parezca respecto á la exencion alegada por el recurrente Sebastian Ripoll y Canals. Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde y certifico.

Francisco Mas

José Ripoll

A veinte y cuatro dichos ante el Sr. Alcalde y Regidor Síndico parecieron los mismos del actual Recurrente Bartolomé Rullan Vives, Bartolomé Vives y Mas, Pedro Gamundi Marcés y Matías Vives Cardell á quienes se les entendió del presente expediente y enterados de la pretension deducida por el recurrente Sebastian Ripoll y Canals, manifestaron hallarse conformes sin tener nada que añadir ni oponer á la exencion alegada.

Leida que les fué la presente declaracion en ella se afirmaron y ratificaron firmando

do los que supieron con dichos señores y de todo ello certifico.

Francisco Mas

Pedro Gamundi

Miguel Colom

Bartolome Rullan

Bartolome Vives Mas.

Francisco Colom

Matias Vives

José Ripoll

Dejá veinte y seis Enero de 1888.

Los documentos presentados por el recurrente unanse á continuacion y pase este expediente al Sr. Regidor Síndico de este Ayuntamiento. Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde y certifico.

Francisco Mas

José Ripoll

veinte y siete dichos pasé este expediente al Sr. Regidor Síndico conforme se manda en la anterior providencia y certifico.

José Ripoll

El mismo dia verifiqué la union mandada de los documentos presentados por el mozo recurrente y certifico.

José Ripoll

D. José Ripoll y Canals Secretario del Ayuntamiento de la villa de Deyá.

Certifico: Que registrado el Libro del Amillaramiento vigente de esta villa no resultan continuados los nombres de Sebastian Ripoll y Ripoll y Maria Canals padres del mozo Sebastian Ripoll y Ripoll ni el de este ni de sus hermanos Jorge y Antonio Ripoll y Ripoll.

Y para que conste y obre sus efectos en el expediente de exencion legal del citado mozo, expido la presente autorizada con el visto bueno del Sr. Alcalde y sello de esta Alcaldia en Deyá á veinte y uno Enero de mil ochocientos ochenta y ocho. Valgan enmendados "Canals" "Ripoll"

P. T.

José Ripoll

Vto Bno
El Alcalde:
Francisco Mas

D. Jose Ripoll y Canals
Secretario del Ayuntamiento de la
villa de Deyá, provincia de Baleares.

Certifico; Que registradas las
Matrículas de Subsidio industrial
y de Comercio de esta villa del
corriente año no aparecen con-
signados los nombres del mozo
del actual Reemplazo Sebastian
Ripoll y Ripoll ni el de su
madre y hermanos Maria
Canals y Bolom y Jorge y Anto-
nio Ripoll y Ripoll.

Y para que conste donde y á los
efectos que convenga, libro la presente
para que obre en el expediente de
exención legal promovido por dicho
mozo, autorizada con el visto bueno
del Sr. Alcalde y sello de esta Alcaldía
en Deyá á veinte y uno Enero de
mil ochocientos ochenta y ocho. Valga en-
mendado Canals,

V.to B.no
El Alcalde,
Francisco Mas

P. S.
Joni Ripoll

20 Cs. DE Eo. AÑO DE 1867. JUDICIAL

Nos, Don Pascual Morales y Coronel, Presbítero, Doctor en Jurisprudencia, Maestrescuela de esta Santa Iglesia y, con real aprobacion, Provisor y Vicario General por el Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Don Miguel Salvá y Munar, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Mallorca, etc. etc.

Al Vicario ó su Teniente de la Iglesia de Deyá

Declaramos *Que por parte de esta Jurisdiccion eclesiástica ordinaria no se ofrece reparo ú obstáculo para que desposeis y veleis, segun los ritos y ceremonias de Nuestra Santa Madre la Iglesia,*

á Sebastian Ripoll y Ripoll, labrador, de veinte y tres años de edad, hijo de los cons. tambien labradores Sebastian y Eleonor, con Maria Canals y Colom, de veinte y dos años de edad, sin profesion, hija de los cons. Jorge y Franca. molineros, ambos interesados solts. vecinos de vuestra Iglesia y como sus respectivos padres nats. de la misma, atento á q. en virtud de Letras apostolicas les queda dispensado el impedimto. q. mediaba entre ellos de cuarto grado de consangd. y

por cuanto, hechas las competentes diligencias, no ha resultado impedimento, que pueda retardar la celebracion del matrimonio, cuyas amonestaciones terminaron el 14. abril último.

Dada en Palma y Curia eclesiástica ordinaria de la diócesis de Mallorca á los veinte y ocho de Junio *de mil ochocientos sesenta y siete.*

D. D. MICHAEL SALVÁ DEI ET S. A. SEDIS GRATIA EPISCOPUS MAJORICENSIS.

Morales V. G.

Ygno. Ferrer Notario

DERECHOS DE CURIA.

Dia treinta de Junio de mil ochocientos
sesenta y siete yo el infrascrito Vico de la
Ygl.a de S. Juan B.ta de esta de Deyá en virtud
de la presente desposé y vele segun los ritos y cere-
monias de nuestra S.ta Madre Ygl.a á los contrayen-
tes del dorso siendo testigos al efecto requiridos los
naturales de este pueblo Pedro Ripoll y Ripoll Zapatero
y Pablo Colom y Gamundi labrador de que certifico
Registrado en el lib.o 1.o de Ma.tos de esta Ygl.a f.lo 14. b.ta

Jaime Barceló Vico

hermanos Jorge — 11 años 4 meses

N.0.071.994



D. Bartolomé Gamundí y Colom Juez municipal de la villa de Deyá provincia de Baleares.

Certifico: Que al folio diez del Tomo tercero sección de Nacimientos del Registro Civil de este Juzgado obra una inscripción del tenor siguiente: = Número 18 = Jorge Ripoll y Canals = En la villa de Deyá á las once de la mañana del dia veinte Setiembre de mil ochocientos setenta y tres, ante D. Antonio Vives Juez municipal y D. José Ripoll secretario, compareció D. Sebastian Ripoll, casado, natural de esta y término municipal del mismo nombre, domiciliado en la misma, calle de la Font Freda nº 57 cuarto único, provincia de las Baleares, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño y al efecto como padre del mismo declaró: = Que dicho niño habia nacido á las cinco de la misma mañana en la própia casa del declarante = Que es hijo legítimo del declarante y de su muger Maria Canals, tambien de la misma naturaleza y término municipal y domiciliada en el mismo de su marido. = Que este niño es nieto por línea paterna de Sebastian y de Eleonor Ripoll y por la materna de Jorge y de Francisca Colom todos de la misma natura-

lera y término municipal domiciliados
en la misma. = Y que á este niño se le
había puesto el nombre de Jorge. = To-
do lo cual presenciaron como testigos
Bernardo Ripoll y Bartolomé Coll, ca-
sados de la misma naturaleza y vecin-
dad. Todos los mencionados son de
mayor edad y de empleo labradores; me-
nos los testigos que son zapateros. = Lei-
da integramente esta acta é invitadas
todas las personas que deben suscribir-
la á que la leyeran por sí mismos; se
estampó en ella el sello del Juzgado
municipal y la suscribieron ó firma-
ron el Sr. Juez los testigos y el decla-
rante por no saber ni encontrar per-
sona al efecto rogó á uno de estos á que
lo hiciera en su nombre y de todo ello
como secretario certifico. = Antonio
Vives = Por el declarante y como testigo =
Bernardo Ripoll = Bartolomé Coll =
Jose Ripoll Srio." = Hay el sello del Juzgado.

Y para que conste donde y á los efectos
que convenga, libro la presente á instancia
de Maria Canals en Deyá á once de Enero
de mil ochocientos ochenta y ocho.

Bartolome Gamundi

Dros una peseta

El Srio suplente,
Miguel Ripoll

JUZGADO DE P... DE...

bautismo del hermano Antº – 4 años 6 meses

11

N. 0.071.993



D. Bartolomé Gammundi y Colom Juez municipal de la villa de Deyá provincia de Baleares.

Certifico: Que al folio siete del tomo séptimo de nacimientos del Registro Civil de este Juzgado, obra una inscripción del tenor siguiente. Numero 7 = Antonio Ripoll y Canals = En la villa de Deyá á las doce de la mañana del dia veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, ante Dn. Nicolás Rullan y Mas, juez municipal suplente por indisposicion del juez propietario y Dn. José Ripoll Secretario compareció Sebastian Ripoll y Ripoll natural de la presente, termino municipal de la misma, provincia de las Baleares, mayor de edad, casado, jornalero domiciliado en la misma, calle Font Freca nº 87 cuarto único segun su cédula personal numero ochenta y cinco espedida por la administracion de propiedades é impuestos, de esta provincia en fecha doce del corriente del año último presentando con objeto de que se inscriba en registro civil un niño y al efecto como padre del mismo declaró. = Que dicho niño nació en la casa del declarante el dia de ayer á las seis de la tarde = Que es hijo legítimo del decla-

rante y de su muger Maria Canals
de la misma naturalera, mayor de
edad, dedicada á las ocupaciones pró-
pias de su sexo domiciliada en el de
su marido, = Que es nieto por linea
paterna de Sebastian y Leonor Ripoll
consortes naturales de dicha villa, ma-
yores de edad, labradores y por línea
materna de Jorge y de Francisca Colom
de la misma naturalera y vecindad,
labradores, el primero viviente y la
última falleció = Y que al expresado
niño se le habia puesto el nombre de
Antonio = El declarante no presenta
la certificacion de su matrimonio
por haber quedado archivada bajo el folio
76 del tomo quinto de la seccion de naci-
mientos de este Juzgado con el número
73 = Todo lo cual presenciaron como tes-
tigos Bartolomé Coll y Canals y Pedro
Antonio Coll y Deyá, naturales de esta
villa, mayores de edad, casados, el primero
zapatero y el otro herrero, ambos domici-
liados en la misma, calle del Forcha
sin número de casa = Leida íntegramente
esta acta é invitadas las personas que de-
sean suscribirla, á que la leyeran por sí
mismas, si así lo creian conveniente,
se estampó en ella el sello del Juzgado
municipal y la firmaron el señor
Juez los testigos y no el declarante
por haber expresado no saber, haciendolo
á su ruego Miguel Deyá de esta vecin-
dad y de todo ello certifico. = Nicolás
Rullan = Miguel Deyá = Pedro Antonio
Coll = Bartolomé Coll = José Ripoll
Srio." = Hay el sello del Juzgado.

para que conste donde y en los efectos
que convenga, libro la presente á instancia
de Maria Canals en Deyá á once de Enero
de mil ochocientos ochenta y ocho.

Bartolome Gamundi

Dos pesetas

El Srio suplente,
Miguel Ripoll

El

Regidor Síndico de este Ayuntamiento ha examinado este expediente promovido por el mozo del actual Reemplazo Sebastian Ripoll y Canals, número 3 del Alistamiento, y

Resultando: Que con fecha diez y ocho de los corrientes acudió a la Alcaldia de esta villa el mozo Sebastian Ripoll y Canals solicitando la formacion del apostumo expediente para justificar en su dia la escencion legal de hijo único de viuda pobre a la que mantiene.

Resultando: Que incoado el expediente presentó el referido mozo dos testigos, quienes en un todo acordes, declaran ser cierta la pretension del recurrente.

Resultando: Que los mozos interesados, a quienes se comunicó este expediente, declaran no tener nada que oponer a la escencion de que se trata.

Resultando: Que el recurrente por médio de prueba documental ha justificado plenamente que él y su familia son verdaderamente pobres: que su madre es viuda y sus